

NACIONES UNIDAS

**MEMORIA ANUAL
DEL SECRETARIO GENERAL
SOBRE LA
LABOR DE LA ORGANIZACION**

16 de junio de 1960 - 15 de junio de 1961



ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES : DECIMOSEXTO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 1 (A/4800)

Nueva York, 1961

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de estas firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Indice

	<i>Página</i>
PRÓLOGO	vii
Siglas	viii
I. LA SITUACIÓN EN LA REPÚBLICA DEL CONGO	
A. <i>Acontecimientos políticos</i>	
1. Reunión del Consejo de Seguridad celebrada los días 13 y 14 de julio de 1960.....	1
2. Reuniones del Consejo de Seguridad celebradas del 20 al 22 de julio de 1960.....	2
3. Reuniones del Consejo de Seguridad celebradas el 8 y el 9 de agosto de 1960	4
4. Reuniones del Consejo de Seguridad celebradas los días 21 y 22 de agosto de 1960.....	7
5. Reuniones del Consejo de Seguridad celebradas del 10 al 17 de septiembre de 1960.....	10
6. Cuarto período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General (17 a 19 de septiembre de 1960).....	14
7. Primer informe sobre la evolución de la situación presentado por el Representante Especial en el Congo (Situación al 21 de septiembre de 1960).....	18
8. Decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General (Debate general)	19
9. Segundo informe sobre la evolución de la situación presentado por el Representante Especial en el Congo (Situación desde el 21 de septiembre al 31 de octubre de 1960).....	20
10. Credenciales de los representantes de la República del Congo en la Asamblea General	23
11. Establecimiento de la Comisión de Conciliación para el Congo....	26
12. Sesiones del Consejo de Seguridad celebradas del 7 al 13 de diciembre de 1960.....	27
13. Decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General (16 a 20 de diciembre de 1960).....	30
14. Reuniones del Consejo de Seguridad celebradas del 12 al 14 de enero de 1961.....	32
15. Sesiones del Consejo de Seguridad celebradas del 1° al 21 de febrero de 1961.....	34
16. Aplicación de la resolución del Consejo de Seguridad del 21 de febrero de 1961.....	38
17. Decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General (21 de marzo al 18 de abril de 1961).....	45
B. <i>Operaciones civiles</i>	49
C. <i>Financiación de las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo...</i>	58

II. OTROS ASUNTOS POLÍTICOS Y DE SEGURIDAD

1. La cuestión del desarme.....	63
2. Los efectos de las radiaciones atómicas.....	69
3. Utilización de la energía atómica con fines pacíficos.....	69
4. Utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.....	70
5. Admisión de nuevos Miembros.....	70
6. Carta, de fecha 29 de septiembre de 1960, dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente de Ghana, el Primer Ministro de la India, el Presidente de Indonesia, el Presidente de la República Árabe Unida y el Presidente de Yugoslavia.....	72
7. Cooperación de los Estados Miembros.....	73
8. Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.....	73
9. Africa: un programa de las Naciones Unidas para la independencia y el desarrollo.....	75
10. Llamamiento para prestar el máximo apoyo posible a los nuevos Estados que tratan de consolidar su independencia.....	76
11. Medidas de carácter regional encaminadas a fomentar las relaciones de buena vecindad entre Estados europeos que tienen distintos sistemas sociales y políticos.....	77
12. Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas.....	77
13. La cuestión de Palestina.....	77
14. Asistencia a los refugiados de Palestina.....	79
15. La cuestión de Argelia.....	82
16. El problema de Mauritania.....	84
17. La cuestión de Omán.....	85
18. Cuestión relativa a la Unión Sudafricana presentada al Consejo de Seguridad el 25 de marzo de 1960 por los representantes de 29 Estados africanos y asiáticos.....	86
19. Cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de segregación racial (<i>apartheid</i>) del Gobierno de la Unión Sudafricana.....	86
20. Trato dado a las personas de origen indio e indopakistaniano en la Unión Sudafricana.....	88
21. La situación en Angola.....	89
22. Carta de 15 de junio de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Argentina.....	91
23. Carta de 5 de septiembre de 1960 del Ministro de Relaciones Exteriores adjunto de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.....	92
24. Reclamaciones de Cuba.....	93
25. Reclamaciones de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.....	97
26. Cuestión de Hungría.....	98
27. Cuestión del Tíbet.....	99
28. La cuestión de Corea.....	99
29. La condición jurídica de la población de habla alemana en la Provincia de Bolzano (Bozen); aplicación del Acuerdo de París del 5 de septiembre de 1946.....	101
30. Cuestión de la representación de China en las Naciones Unidas.....	102
31. Cuestión del aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social.....	103

III. EVOLUCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

A. *Asuntos económicos y sociales*

1. Estudios económicos	105
2. Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados.	106
3. Desarrollo de la cooperación económica internacional.....	113
4. Problemas internacionales relativos a los productos básicos.....	114
5. Problemas fiscales y financieros.....	115
6. Cooperación internacional en materia de cartografía.....	116
7. Transportes y comunicaciones.....	117
8. Actividades en materia de estadística.....	118
9. Derechos humanos	120
10. Condición jurídica y social de la mujer.....	123
11. Fiscalización internacional de estupefacientes.....	126
12. Asuntos sociales	127

B. *Comisiones económicas regionales*..... 132

1. Comisión Económica para Europa.....	133
2. Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente.....	135
3. Comisión Económica para América Latina.....	137
4. Comisión Económica para Africa.....	140

C. *Actividades de asistencia técnica*

1. Programa Ampliado de Asistencia Técnica para el Desarrollo Económico	142
2. Programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas.....	144
3. Administración pública	146

D. *Actividades del Fondo Especial*

1. El Fondo Especial.....	147
2. Ejecución por las Naciones Unidas de proyectos del Fondo Especial	148

E. *Cuestiones de coordinación y relaciones con los organismos especializados y con el Organismo Internacional de Energía Atómica*..... 149F. *Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia*..... 150G. *Año Mundial de los Refugiados*..... 151H. *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*
 153 |
I. *Sistema de consultas con las organizaciones no gubernamentales*..... 155

IV. ASUNTOS RELATIVOS AL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA Y A LOS TERRITORIOS NO AUTÓNOMOS

A. *Territorios en fideicomiso*

1. Funcionamiento del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria	157
2. Situación de los territorios en fideicomiso.....	158

B. *Territorios no autónomos*

1. Transmisión de información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta.....	164
2. Cuestiones relativas a la transmisión y examen de información....	165
3. Principios que deben servir de guía para determinar si existe la obligación de transmitir información en virtud del Capítulo XI de la Carta	168
4. Cuestiones relativas a la transmisión de información sobre territorios administrados por España y Portugal.....	169
5. Preparación y formación de personal dirigente autóctono, administrativo y técnico en los territorios no autónomos.....	169
6. Difusión de información acerca de las Naciones Unidas.....	170
7. Participación de los territorios no autónomos en los trabajos de las Naciones Unidas y los organismos especializados.....	170
8. Colaboración internacional para el progreso económico, social y educativo	171
C. <i>Cuestión del Africa Sudoccidental</i>	172

V. ASUNTOS JURÍDICOS

1. Corte Internacional de Justicia.....	175
2. Comisión de Derecho Internacional.....	180
3. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Relaciones e Inmidades Diplomáticas	182
4. Supresión o reducción de la apatridia en el porvenir.....	183
5. Cuestión de la publicación de un anuario jurídico de las Naciones Unidas	183
6. Tratados y convenciones multilaterales.....	183
7. Prerrogativas e inmunidades.....	184
8. Reglamentos de los órganos de las Naciones Unidas.....	185
9. Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas.....	186
10. La situación en lo que respecta a la soberanía permanente de los pueblos y de las naciones sobre sus riquezas y recursos naturales.....	186
11. Arbitraje de los litigios de derecho privado derivados del comercio internacional	187

VI. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO

1. Servicios de conferencias y documentos.....	189
2. Servicios generales	189
3. Administración del personal.....	191
4. Examen de la organización y las actividades de la Secretaría.....	192
5. Asuntos financieros	194
6. Biblioteca de las Naciones Unidas.....	194
7. Escuela Internacional de las Naciones Unidas.....	195

Prólogo

En este documento presento a la Asamblea General mi decimosexta memoria anual sobre la labor realizada por la Organización desde el 16 de junio de 1960 hasta el 15 de junio de 1961.

La reseña de la función que la Organización desempeña en los asuntos mundiales, y que normalmente aparece en forma de introducción a mi memoria anual, será presentada este año como adición a este documento en una fecha más próxima a la apertura del decimosexto período de sesiones.



Dag HAMMARSKJÖLD
Secretario General

1° de julio de 1961

SIGLAS

AGAAC	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
AMR	Año Mundial de los Refugiados
BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
CAC	Comité Administrativo de Coordinación
CAT	Comité de Asistencia Técnica
CEA	Comisión Económica para Africa
CEALO	Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente
CEE	Comisión Económica para Europa
CEPAL	Comisión Económica para América Latina
CNUURC	Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FENU	Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas
JAT	Junta de Asistencia Técnica
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
OACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
OCMI	Organización Consultiva Marítima Intergubernamental
OEA	Organización de los Estados Americanos
OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMM	Organización Meteorológica Mundial
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONUC	Operación de las Naciones Unidas en el Congo
OOPSRPCO	Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas)
OPEX	Programa de Suministro de Personal de Ejecución y Dirección
PAAT	Programa Ampliado de Asistencia Técnica
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Capítulo I

LA SITUACION EN LA REPUBLICA DEL CONGO

A. ACONTECIMIENTOS POLITICOS

1. Reunión del Consejo de Seguridad celebrada los días 13 y 14 de julio de 1960

El 7 de julio de 1960 el Consejo de Seguridad recomendó por unanimidad a la Asamblea General que se admitiese a la República del Congo (Leopoldville) como Miembro de las Naciones Unidas. Durante las deliberaciones algunos representantes dijeron que la nueva República se enfrentaba con problemas extraordinariamente difíciles; expresaron la esperanza de que pudiera desarrollarse ordenada y pacíficamente y le aseguraron que podía contar con la asistencia de las Naciones Unidas y de sus Estados Miembros.

También aludieron a la acertada medida tomada por el Secretario General al designar al Sr. Ralph Bunche para que asistiese a la proclamación de la independencia del Congo y estudiara la situación a fin de permitir a las Naciones Unidas prestar toda la asistencia posible al joven Estado africano.

En los días que siguieron a la proclamación de la independencia del país, reinaron en éste la confusión, el terror y el desorden como resultado de un círculo vicioso de acontecimientos; rebeliones de la *Force publique*, estallidos de violencia contra los europeos, el envío de fuerzas metropolitanas belgas para proteger y evacuar a los europeos amenazados. La partida en masa de gran número de europeos originó la desorganización de muchos servicios públicos e importantes empresas económicas. El envío de tropas belgas al Congo dio lugar a que el 12 de julio el Presidente y el Primer Ministro del Congo pidieran al Secretario General el envío urgente de ayuda militar de las Naciones Unidas para proteger el territorio nacional del Congo contra la agresión externa que constituía una amenaza para la paz internacional.

En su telegrama del 12 de julio los dirigentes congoleños señalaban que el envío de tropas metropolitanas belgas constituía una violación del tratado de amistad firmado entre Bélgica y la República del Congo el 29 de junio de 1960, conforme al cual las tropas belgas no podrían intervenir a menos que lo solicitara expresamente el Gobierno congolés, el cual jamás había formulado esa petición. En tales circunstancias el Gobierno congolés consideraba esa acción belga no solicitada como un acto de agresión. Igualmente se acusaba al Gobierno de Bélgica de fomentar una conspiración colonialista al preparar cuidadosamente la secesión de Katanga con el propósito de mantener su dominio sobre el Congo.

El 13 de julio se recibió un nuevo telegrama en el que se señalaba que la finalidad de la ayuda militar solicitada no era restablecer la situación interior del

Congo sino proteger el territorio congolés; que la fuerza de las Naciones Unidas debía estar formada por contingentes de países neutrales y que, si no se recibía cuanto antes asistencia militar, la República del Congo se vería obligada a dirigirse a las Potencias signatarias del Tratado de Bandung.

En una comunicación de fecha 11 de julio las autoridades congoleñas habían solicitado urgentemente de las Naciones Unidas asistencia técnica en materia de administración.

En una carta de fecha 13 de julio dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el Secretario General señaló a la atención del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 99 de la Carta, una cuestión que, en su opinión, podía poner en peligro la paz y la seguridad internacionales y solicitó una reunión urgente del Consejo para presentarle su informe sobre las medidas que debían tomar las Naciones Unidas en relación con la República del Congo.

En su exposición ante el Consejo de Seguridad, que se reunió la noche del 13 de julio, el Secretario General pidió al Consejo que actuara con la mayor rapidez posible ya que la presencia en el Congo de tropas belgas, que según el Gobierno de Bélgica se hallaban allí para proteger vidas humanas y mantener la ley y el orden, no podía aceptarse como una medida provisional satisfactoria hasta tanto una fuerza de seguridad nacional restaurara el orden. Por el contrario, la presencia de dichas tropas era una fuente de tirantez interna y, en potencia, también internacional. El Secretario General expresó la opinión de que las medidas previstas por el Gobierno del Congo, es decir, la asistencia técnica de tipo militar, era preferible a cualquier otra fórmula. Añadió que debía entenderse que en el caso de que las Naciones Unidas actuaran en el sentido propuesto, el Gobierno de Bélgica tomaría las medidas necesarias para retirar sus fuerzas.

Si el Consejo autorizaba la asistencia militar a la República del Congo, la actuación de la Fuerza de las Naciones Unidas se basaría en los principios adoptados como resultado de anteriores experiencias en la materia. La Fuerza de las Naciones Unidas no estaría autorizada a actuar sino en legítima defensa; no podría adoptar medida alguna que la convirtiese en parte en conflictos internos e incluiría unidades de Estados africanos, quedando excluido el uso de tropas de cualquier miembro permanente del Consejo.

Los representantes de Polonia y de la URSS pidieron que el Consejo aplazara sus deliberaciones hasta que los delegados de la República del Congo pudieran tomar parte en el debate, en pie de igualdad con los de Bélgica.

El Secretario General señaló que en vista de la urgencia de la cuestión convenía que el Consejo de

Seguridad decidiera inmediatamente invitar a Bélgica y a la República del Congo, al mismo tiempo, a tomar parte en el debate; ello permitiría a los delegados congoleños intervenir en las deliberaciones subsiguientes.

El Consejo decidió invitar al Gobierno de Bélgica y al Gobierno de la República del Congo a participar en el debate.

El representante de Túnez presentó un proyecto de resolución en el que se proponía que el Consejo de Seguridad: 1) instase al Gobierno de Bélgica a que retirara sus tropas del territorio de la República del Congo; 2) decidiese autorizar al Secretario General para que en consulta con el Gobierno de la República del Congo tomara las medidas necesarias para prestar a ese Gobierno la asistencia militar que necesitase hasta que, gracias a los esfuerzos del Gobierno congolés y con la asistencia técnica de las Naciones Unidas, las fuerzas nacionales de seguridad estuvieran en condiciones, a juicio de ese Gobierno, de cumplir cabalmente sus tareas; y 3) pidiera al Secretario General que informara oportunamente al Consejo de Seguridad.

El representante de la Unión Soviética presentó algunas enmiendas al proyecto de resolución de Túnez encaminadas a que el Consejo: 1) condenase la agresión armada de Bélgica contra la República del Congo; 2) pidiese al Gobierno de Bélgica que retirara sus tropas inmediatamente del territorio de la República del Congo; 3) decidiese autorizar al Secretario General a tomar las medidas necesarias, en consulta con el Gobierno de la República del Congo, para prestar a éste asistencia militar, que estaría a cargo de los Estados africanos Miembros de las Naciones Unidas.

Estas enmiendas fueron sometidas a votación sucesivamente y rechazadas.

El proyecto de resolución de Túnez fue aprobado por 8 votos contra ninguno y 3 abstenciones (China, Francia, Reino Unido).

Los representantes de los Estados Unidos y de Italia manifestaron que habían votado en favor del proyecto de resolución aunque tenían dudas sobre la oportunidad del párrafo 1 de la parte dispositiva en que se pedía al Gobierno de Bélgica que retirara sus tropas. En efecto, el Gobierno de Bélgica se había manifestado dispuesto a retirar sus tropas tan pronto como hubiesen llegado las fuerzas de las Naciones Unidas. Los representantes mencionados opinaron que en vista del derrumbamiento de la ley y del orden, las Naciones Unidas no debían contribuir a perpetuar el desorden público insistiendo en el retiro de las unidades militares capaces de ayudar a proteger las vidas humanas y los bienes mientras no se estableciesen otros medios para cumplir dicha función. Los representantes de China y del Reino Unido explicaron que, si bien aprobaban el proyecto de resolución en su totalidad se habían abstenido porque tenían reservas sobre el párrafo 1 de la parte dispositiva, en vista de las declaraciones hechas por el representante de Bélgica. El representante de Francia había anunciado que se vería obligado a abstenerse en la votación porque no podía apoyar el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, que podría interpretarse como una condenación de Bélgica. Sin embargo, convino en que debía pedirse al Secretario General que prestara la asistencia técnica necesaria así como la asistencia que se requiriese para mantener la seguridad.

Los representantes de Polonia y la URSS declararon que habían votado en favor del proyecto de

resolución, primordialmente en vista del párrafo 1 de la parte dispositiva y añadieron que en su opinión la finalidad principal de la resolución era asegurar el retiro inmediato e incondicional de las tropas belgas del Congo.

2. Reuniones del Consejo de Seguridad celebradas del 20 al 22 de julio de 1960

En su primer informe presentado el 19 de julio de 1960 sobre el cumplimiento de la resolución del Consejo de Seguridad del 14 de julio, el Secretario General puso de relieve que las Naciones Unidas habían intervenido en el Congo a petición explícita del Gobierno de este país, debido a la destrucción de los instrumentos del Gobierno responsables del mantenimiento del orden. La Fuerza enviada al Congo debía por lo tanto considerarse como una fuerza de seguridad temporal, que se hallaba en la República del Congo con el consentimiento del Gobierno de este país hasta que las fuerzas nacionales de seguridad pudieran cumplir cabalmente sus tareas. La Fuerza se hallaba necesariamente bajo el mando exclusivo de las Naciones Unidas, de que estaba investido el Secretario General bajo la fiscalización del Consejo de Seguridad. La Fuerza no estaba bajo las órdenes del Gobierno del Congo y no podía convertirse en parte de ningún conflicto interno. Debía igualmente tener libertad de movimientos dentro de su zona de operaciones, que se especificaría en un acuerdo con el Gobierno congolés.

En el informe se añadía que la acción de las Naciones Unidas debía ser independiente y distinta de las actividades de cualesquiera autoridades nacionales; que la autoridad conferida a la Fuerza de las Naciones Unidas no podría ejercerse ni en oposición a los representantes del Gobierno del país ni en cooperación con ellos en ninguna operación conjunta. Así pues, la misión de las unidades de las Naciones Unidas no debía ser imponer ninguna solución política determinada ni influir en el equilibrio político decisivo para esa solución.

Las unidades militares de la Fuerza sólo estarían facultadas para hacer uso de las armas en legítima defensa incluyendo el ataque armado para hacerla retirarse de posiciones que ocuparan por órdenes dadas por el Comandante. Aunque basada sobre todo en el principio de la solidaridad regional, la composición de la Fuerza no podía prescindir del factor de universalidad, esencial en cualquier operación de las Naciones Unidas. La Organización se reservaba la autoridad de decidir la composición de la Fuerza pero, a fin de reducir las posibilidades de que surgieran diferencias de opinión, se observarían dos principios: no se incluirían unidades de ninguno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad ni de ningún país al que, debido a su situación geográfica o por cualquier otra razón, pudiera considerárselo especialmente interesado en la situación que había exigido la operación. Además, al decidir la composición, la Organización debía tener plenamente en cuenta las opiniones del Gobierno en que se estacionarían los contingentes. Cualquier controversia sobre la cuestión debía resolverse teniendo en cuenta consideraciones políticas y no jurídicas.

En lo que se refiere a las tropas belgas, el Secretario General señaló que habían comenzado a evacuar

Leopoldville y que, según una carta del Embajador de Bélgica en el Congo, la intervención militar belga se limitaría a lo que exigieran las necesidades de seguridad de los nacionales belgas, pero que en cada caso se remitiría la cuestión inmediatamente al Comandante de la Fuerza.

El Secretario General añadió que el Sr. Ralph Bunche, su Representante Especial en el Congo, le había informado de que en una reunión que había mantenido con el Embajador de Bélgica en Leopoldville se había decidido, después que el Representante Especial había dado seguridades de que las fuerzas de las Naciones Unidas llegarían durante la semana siguiente al 19 de julio en número suficiente para asegurar el orden y proteger a toda la población, tanto europea como africana, que las fuerzas belgas comenzarían a retirarse de la zona de Leopoldville y que la operación quedaría concluida el 23 de julio.

El Consejo de Seguridad se reunió el 20 de julio para examinar el primer informe del Secretario General. A solicitud de los mismos se invitó a los representantes de Bélgica y de la República del Congo a tomar parte en el debate.

En su exposición el Secretario General describió la evolución de la situación sobre todo en lo relativo a la organización y despliegue de las fuerzas de las Naciones Unidas. Informó también sobre las operaciones civiles de la Organización relacionadas con el suministro de víveres y combustibles y con la solución de los problemas sanitarios.

El Secretario General dijo que la resolución aprobada por el Consejo el 14 de julio era, evidentemente, aplicable a todo el territorio de la República tal como existía en el momento en que el Consejo de Seguridad había recomendado su admisión en las Naciones Unidas y que había comunicado esta interpretación al Sr. Tshombé en particular. Por consiguiente, la zona de operaciones de la Fuerza se extendía a todo el territorio de la República del Congo como una sola entidad. En cuanto al retiro de las tropas belgas, los representantes del Secretario General en el Congo habían tomado las medidas que consideraban adecuadas, aunque el Consejo no había autorizado al Secretario General para que tomara medidas concretas a fin de hacer efectivo el retiro, ni le había pedido que lo hiciera. Añadió que quizás el Consejo considerara conveniente aclarar el mandato del Secretario General en ese punto.

Refiriéndose al pedido de la URSS de que se retiraran los pocos técnicos de los Estados Unidos que se hallaban en aquel momento en Leopoldville, el representante de los Estados Unidos señaló que esos técnicos habían ido al Congo en una breve misión por petición expresa de las Naciones Unidas para prestar servicios en materia de transporte y comunicaciones y suministro de alimentos. No se trataba de tropas en ningún sentido de la palabra. Señaló también a este respecto que, a pesar de que el Gobierno del Congo había solicitado oficialmente algunos días antes el envío de tropas norteamericanas, los Estados Unidos habían insistido en que toda su asistencia debía enviarse por conducto de las Naciones Unidas. Añadió que no debían introducirse en el Congo más tropas que las pedidas por el Secretario General en cumplimiento de la resolución del Consejo de Seguridad de 14 de julio y que podría contarse con los Estados Unidos para todo lo que fuera necesario en cooperación con los demás miembros de las Naciones Unidas a fin de im-

pedir la intrusión de cualquier fuerza militar no solicitada por las Naciones Unidas.

El representante de la URSS informó al Consejo del contenido de la carta enviada el 14 de julio al Presidente del Consejo de Ministros de la URSS por el Presidente de la República del Congo y por el Sr. Lumumba, Primer Ministro y Ministro de Defensa Nacional. Los autores de la carta indicaban que quizás se vieran obligados a solicitar la intervención de la URSS si las Potencias occidentales no ponían fin a su agresión contra el Congo.

En respuesta a dicha carta el Sr. Khrushchev había manifestado que la Unión Soviética se había declarado partidaria de que las Naciones Unidas tomaran medidas para poner fin a la agresión y no vacilaría en prestar al Congo toda la ayuda necesaria para asegurar el triunfo de su justa causa si los Estados autores de la agresión imperialista contra el Congo y los que les alentaban en dicha acción continuaban sus criminales actividades. El representante de la URSS presentó un proyecto de resolución insitiendo en el retiro, en el plazo de tres días, de "todas las tropas del agresor", e instando a todos los Estados Miembros a respetar la integridad territorial del Congo.

El mismo día, los representantes de Ceilán y de Túnez presentaron un proyecto de resolución en el cual se proponía que el Consejo de Seguridad, reconociendo que el Consejo de Seguridad había recomendado la admisión de la República del Congo como Miembro de las Naciones Unidas en cuanto unidad, 1) pidiese al Gobierno de Bélgica que pusiera en práctica rápidamente la resolución del 14 de julio de 1960 del Consejo de Seguridad, sobre el retiro de sus tropas, y autorizase al Secretario General a tomar todas las medidas necesarias para ese fin; 2) pidiese a todos los Estados que se abstuvieran de tomar toda medida que pudiera tender a impedir el restablecimiento de la ley y del orden y el ejercicio por parte del Gobierno del Congo de su autoridad, y que se abstuvieran también de toda medida que pudiera socavar la integridad territorial y la independencia política de la República del Congo; 3) encomiase al Secretario General por la prontitud con que había procedido en el cumplimiento de la resolución del Consejo de Seguridad y por su primer informe; 4) invitase a los organismos especializados de las Naciones Unidas a prestar al Secretario General la ayuda que éste necesitare; y 5) pidiese al Secretario General que informara nuevamente al Consejo de Seguridad cuando ello fuera oportuno.

A petición de los autores del proyecto de resolución y en vista de que no hubo objeciones por parte del representante de la Unión Soviética, el Consejo decidió conceder prioridad al proyecto presentado por Ceilán y Túnez. La resolución fue aprobada por unanimidad en las primeras horas del 22 de julio. El representante de la Unión Soviética declaró que no insistiría en que se sometiera a votación el proyecto de resolución que había presentado el 21 de julio. Después de la votación el representante de Francia dijo que había votado en favor de la resolución porque la acción del Secretario General merecía el apoyo más amplio posible y porque no podía interpretarse que la resolución contuviera la más mínima crítica al Gobierno de Bélgica. A este respecto observó que uno de los autores del proyecto de resolución había establecido una relación muy necesaria entre el retiro de las tropas belgas y la seguridad de la población. El representante de la Unión Soviética dijo que había votado en favor

de la resolución aunque no creía que llegase lo suficientemente lejos en lo relativo al plazo para el retiro de las tropas belgas. En su opinión, el debate había demostrado que el Secretario General debía tomar todas las medidas necesarias para lograr el retiro de las tropas belgas en el plazo de unos pocos días. Observó también que sería prudente no considerar las resoluciones del 14 y del 22 de julio más que como decisiones adoptadas en circunstancias excepcionales y que, por lo tanto, no deberían considerarse como precedentes para el porvenir. Añadió que no le había sido posible aceptar ciertos aspectos de la interpretación dada por el Secretario General a la resolución del Consejo del 14 de julio. En opinión del representante de la URSS, el objeto fundamental de la resolución era pedir el retiro de las tropas belgas; también debía confiarse a la Fuerza de las Naciones Unidas la tarea de salvaguardar la integridad territorial de la República del Congo. Ni la resolución del 14 de julio ni las medidas para su aplicación conferían a las Naciones Unidas el derecho de intervenir en los asuntos internos de los Estados y asumir responsabilidades respecto de las leyes y reglamentos internos de un país. Añadió que en su opinión el arreglo de todas las controversias relativas al Congo era de la exclusiva competencia del Gobierno Central de la República del Congo, único que podía restaurar la ley y el orden en el país. El representante de la República del Congo dijo que, según su interpretación del párrafo 2 de la resolución, todos los Estados debían abstenerse de cualquier medida que pudiera impedir al Gobierno del Congo el ejercicio de su autoridad para restablecer la ley y el orden.

3. Reuniones del Consejo de Seguridad celebradas el 8 y el 9 de agosto de 1960

El 29 de julio el Secretario General hizo circular el texto, debidamente rubricado, del acuerdo básico entre la República del Congo y las Naciones Unidas. En ese acuerdo el Gobierno de la República del Congo declaraba, entre otras cosas, que tendría debidamente en cuenta su petición de asistencia militar a las Naciones Unidas y su aceptación de las resoluciones del Consejo de Seguridad del 14 y 22 de julio de 1960. Declaraba igualmente que garantizaría a la Fuerza libertad de movimiento dentro del país y que procedería al examen conjunto de los aspectos concretos del funcionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas en el Congo, sobre todo en lo concerniente a su estacionamiento, la cuestión de sus líneas de comunicación y de aprovisionamiento, su alojamiento y avituallamiento; y el Gobierno del Congo reiteraba su intención de facilitar el funcionamiento de la Fuerza en el Congo. Las Naciones Unidas, por su parte, declaraban que tendrían debidamente en cuenta la labor que se había asignado a la Fuerza en las resoluciones mencionadas y reiteraban su propósito de mantener la Fuerza de las Naciones Unidas en el Congo hasta que el Gobierno de ese país considerase plenamente cumplida la labor de dicha Fuerza.

En una carta de fecha 31 de julio de 1960, el Primer Ministro de la República del Congo expresó la gran preocupación que causaba a su Gobierno el hecho de que ni un solo soldado belga había abandonado el suelo congolés a pesar de que desde el 16 de julio habían estado llegando tropas de las Naciones Unidas. Además, declaraba que la Fuerza de las Naciones

Unidas estaba desarmando a los soldados congolese, pero no a los belgas. Añadía que hasta aquel momento no había entrado ningún contingente de tropas de las Naciones Unidas a Katanga porque el Gobierno de Bélgica se oponía a ello con el único objeto de consolidar el movimiento secesionista que había instigado contrariando las resoluciones del Consejo.

El 1° de agosto, en una nota dirigida al Presidente del Consejo, el representante de Ghana expresó la preocupación de su Gobierno por la conducta del Gobierno de Bélgica, al que acusaba, basándose en informaciones periodísticas, de atacar sin provocación alguna a personas de la población civil congolese con objeto de crear una situación que justificaría la intervención belga.

El 2 de agosto, el representante de la Unión Soviética, transmitió una declaración de su Gobierno en que éste afirmaba que no vacilaría en tomar medidas enérgicas para repeler la agresión belga contra el Congo en el caso de que continuara.

El 3 de agosto el Viceprimer Ministro de la República del Congo informó al Secretario General de que el Consejo del Gabinete había decidido que el Dr. Bunche fuese acompañado en su misión a Katanga por tres miembros del Gobierno, con escolta de 20 soldados de Ghana. El Secretario General contestó que las disposiciones para el viaje del Dr. Bunche estaban ya tomadas y, además, que la composición de una misión de las Naciones Unidas era asunto que decidía exclusivamente el Secretario General. El 4 de agosto, el Consejo de Ministros de la República del Congo decidió aplazar el envío de miembros del Gobierno a Katanga.

El 5 de agosto, el Primer Ministro del Congo envió un telegrama al Secretario General en que reiteraba su solicitud de que se enviaran inmediatamente tropas de las Naciones Unidas a Katanga y declaraba que se vería obligado a reconsiderar su posición si dichas tropas no entraban a Katanga el sábado 6 de agosto. Además, proponía que el Consejo de Seguridad acordara enviar al Congo, dentro de las 24 horas, a un grupo de observadores integrado por representantes de países asiáticos y africanos con objeto de asegurar la estricta aplicación de las decisiones del Consejo.

En un telegrama de fecha 6 de agosto, el Presidente de la República de Guinea informó al Secretario General de que a menos que se empleasen sin demora las tropas de Guinea en Katanga, su Gobierno las pondría bajo autoridad directa del Gobierno del Congo.

El Secretario General contestó que la cuestión de la entrada de las tropas de las Naciones Unidas en Katanga iba a ser considerada al día siguiente por el Consejo de Seguridad.

En la misma fecha, el Gobierno de la URSS se quejó de que no se estaban cumpliendo las decisiones del Consejo de Seguridad del 14 y 22 de julio con respecto al retiro de las fuerzas belgas y a la adopción de medidas para prestar asistencia efectiva al Gobierno del Congo con el fin de salvaguardar la inviolabilidad y la integridad territoriales de la República. El Gobierno de la URSS declaró que el Mando de las Naciones Unidas utilizaba la Fuerza para desarmar a las fuerzas nacionales congolese. Además, se estaba reforzando el contingente europeo mediante la inclusión de tropas de algunos de los países pertenecientes a la OTAN. En consecuencia, el Gobierno de la URSS

proponía: 1) que se evacuase lo antes posible a todas las tropas belgas del territorio congolés recurriendo al método que se estimase necesario; 2) que si el Mando de las Naciones Unidas continuaba haciendo caso omiso de las decisiones del Consejo de Seguridad, se le sustituyera por un nuevo Mando; 3) que inmediatamente se adoptaran medidas para poner fin a la ocupación de Katanga y que se detuviera y pusiera a la disposición del Gobierno del Congo a las personas que, en Katanga, cometían actos contra la libertad, la independencia y la integridad territorial de la República del Congo; 4) que en caso de que las tropas de cualquiera de los países que integraban la Fuerza no pudieran, por una razón cualquiera, llevar a cabo la expulsión efectiva del territorio de las tropas intervencionistas, se enviaran a la República del Congo tropas de Estados que estuviesen dispuestos a tomar parte en esa acción.

El 6 de agosto el representante de Ghana informó al Secretario General que el Presidente de su país había anunciado que Ghana prestaría la asistencia armada que la República del Congo pudiera solicitar si las Naciones Unidas no daban en breve una solución al problema que planteaba el establecimiento en el centro de Africa de un Estado títere mantenido por tropas belgas.

En una nota de fecha 6 de agosto, el Gobierno de Bélgica declaró que las alegaciones formuladas por la URSS el 31 de julio eran falsas y que ningún órgano de las Naciones Unidas había hecho suya la acusación de que Bélgica fuese culpable de agresión. La intervención belga, que había sido de carácter excepcional y transitorio, respondía exclusivamente al propósito de garantizar la seguridad de los nacionales belgas que se habían visto en gran peligro porque el Estado congolés no facilitaba protección a la población. Esta intervención, mediante la cual no se perseguía ningún objetivo político, terminaría en cuanto las fuerzas de las Naciones Unidas pudieran asumir la responsabilidad de proteger a la población. En la nota de Bélgica se añadía que la relación entre el retiro de las fuerzas belgas y el restablecimiento de la seguridad pública se desprendía con toda evidencia del debate del Consejo de Seguridad y, en especial, de la declaración formulada por el representante de Ceilán, uno de los autores del proyecto de resolución aprobado el 22 de julio.

En su segundo informe sobre el cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad, distribuido el 6 de agosto, el Secretario General se refirió a las dificultades y problemas creados por la oposición de las autoridades de Katanga a que la Fuerza entrara en su territorio. El Secretario General declaraba que había manifestado tanto al Gobierno de la República del Congo como al gobierno provincial de Katanga que las resoluciones del Consejo relativas a la retirada de las tropas belgas y al envío de unidades militares de las Naciones Unidas se habían concebido evidentemente para su aplicación a todo el territorio del Congo, inclusive a Katanga. Hacía hincapié en los principios fundamentales de las actividades de la Fuerza en el Congo, inclusive en el de la estricta neutralidad con respecto a todos los conflictos esencialmente internos. La Fuerza de las Naciones Unidas se componía de más de 11.000 hombres que estaban desplegados en todo el Congo con excepción de Katanga. Todas las tropas belgas se habían retirado de todos los sectores en que se encontraban las fuerzas de las Naciones Unidas.

En una declaración formulada el 8 de agosto ante el Consejo de Seguridad, el Secretario General manifestó que había estimado necesario y conforme a las intenciones del Consejo que en todo el territorio del Congo el retiro de las tropas belgas fuese inmediatamente seguido, o incluso precedido, por la entrada de tropas de las Naciones Unidas, las cuales asumirían la responsabilidad de mantener la seguridad y el orden. Sin embargo, en Katanga ese principio había dado lugar a un círculo vicioso que era preciso romper: el retiro de las tropas belgas no podía efectuarse porque se suponía que éstas debían asumir la responsabilidad de mantener el orden hasta que las relevaran las tropas de las Naciones Unidas pero, por otra parte, se impedía la entrada de las tropas de las Naciones Unidas en Katanga.

Antes de la entrada de las fuerzas en Katanga, el Secretario General había enviado al Dr. Bunche, su Representante Especial, a Elisabethville. El 5 de agosto, al regresar a Leopoldville el Dr. Bunche, basándose en las entrevistas con las autoridades de Katanga y en sus observaciones personales, había llegado a la conclusión de que las autoridades de Katanga recurrirían a la fuerza para oponerse a que las tropas de las Naciones Unidas entraran en su territorio. En vista de ello, el Secretario General consideró que no se podrían lograr los objetivos previstos en las resoluciones del Consejo si la Fuerza de las Naciones Unidas se utilizaba de conformidad con las instrucciones que había recibido anteriormente, que no la autorizaban a tomar ninguna iniciativa militar. Por consiguiente, si el Consejo deseaba mantener sus objetivos, debía cambiar el carácter de dicha Fuerza, lo que parecía imposible por razones constitucionales y en vista de los compromisos contraídos con los gobiernos que habían contribuido a la misma, o bien recurrir a otros métodos que permitiesen dar cumplimiento a la resolución sin excederse de las instrucciones que el Secretario General había dado a la Fuerza.

El Secretario General declaraba que se le había asegurado que el Gobierno de Bélgica aceptaba su interpretación de las resoluciones del Consejo y que, por lo tanto, no se opondría a que les diera cumplimiento con arreglo a su interpretación.

El problema que se planteaba al Consejo se debía al hecho de que los que se resistían a la entrada de la Fuerza de las Naciones Unidas en Katanga tenían que la participación de las Naciones Unidas en el control de la seguridad de Katanga sometería la provincia al control y la autoridad inmediatos del gobierno central contra los deseos de la misma.

La entrada de la Fuerza de las Naciones Unidas en Katanga no significaría en modo alguno que se tomaba partido en el conflicto interno relativo a la estructura unitaria o federal del Congo. En consecuencia, el Secretario General sugería que el Consejo aclarase su posición al respecto y que estableciera normas que servirían para separar efectivamente la cuestión de un desarrollo pacífico y democrático en la esfera constitucional de cualesquiera cuestiones relativas a la presencia de la Fuerza de las Naciones Unidas en Katanga.

El Consejo de Seguridad de reunió el 8 de agosto para examinar el segundo informe del Secretario General. El Presidente informó al Consejo de que había recibido un cable del Sr. Tshombé, Presidente de gobierno provincial de Katanga, en que pedía audiencia al Consejo. El Secretario General presentó su segundo

informe y señaló los principales factores que habían impedido dar cumplimiento a la decisión del Consejo con respecto a Katanga: a saber, la inesperada oposición militar organizada de las fuerzas de Katanga a la entrada de las Fuerzas de las Naciones Unidas; la actitud del Gobierno de Bélgica, que era una actitud de "sumisión" o, en otras palabras, la falta de resistencia activa a la resolución del Consejo; la creciente impaciencia del gobierno central, que manifestaba la tendencia de sembrar la desconfianza con respecto a las actividades de las Naciones Unidas; y, finalmente, la amenaza de que alguno de los gobiernos que habían aportado su contribución a la Fuerza pudiera retirar a sus contingentes y seguir una política unilateral. No obstante, el Secretario General declaró que estaba convencido de que debían proseguir los esfuerzos de las Naciones Unidas hasta que el pueblo congolés lograra una solución que preservara su unidad y protegiera sus derechos democráticos y hasta que las tropas belgas, cuya presencia constituía en aquel momento la causa principal de que continuase el peligro, hubiesen sido completa e incondicionalmente retiradas. El Secretario General declaró que la solución del problema del Congo era una cuestión de paz o de guerra que iba mucho más allá de los límites del Congo. A ese respecto, recordó las obligaciones que incumbían a los Estados Miembros en virtud de los Artículos 25 y 49 de la Carta, por los que se habían comprometido a apoyar activamente las medidas adoptadas por el Consejo. Asimismo indicó que el Consejo podía tomar medidas provisionales en virtud del Artículo 40 y medidas que no implicasen el uso de la fuerza de conformidad con el Artículo 41. El Secretario General había estimado necesario invocar esos Artículos de la Carta porque, si bien las resoluciones del 14 y del 22 de julio no habían sido aprobadas explícitamente en virtud del Capítulo VII, lo habían sido basándose en una iniciativa adoptada en conformidad con el Artículo 49 y en circunstancias que entrañaban un problema de guerra o paz.

El Secretario General estimaba que el Consejo desearía tal vez aclarar su posición sobre los métodos que habían de utilizarse y los plazos que habían de fijarse, así como exponer explícitamente lo que hasta entonces había estado implícito, es decir, que sus resoluciones se aplicaban íntegra y cabalmente a Katanga. Por último, estimaba que el Consejo debía pedir el apoyo activo e inmediato de todos los Estados Miembros y formular principios relativos a la presencia de las Naciones Unidas que salvaguardasen los derechos democráticos y protegiesen a los portavoces de diferentes opiniones políticas.

Hizo un llamado al sentido de la realidad de los europeos que trabajaban en Katanga y afirmó que las Naciones Unidas eran su único apoyo válido y que no se trataba de que éstas "se hicieran cargo" de la región ni de que pusieran a otras personas en su lugar.

El 8 de agosto los representantes de Ceilán y de Túnez presentaron un proyecto de resolución en el que se proponía que el Consejo de Seguridad: 1) confirmase la autoridad conferida al Secretario General en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad del 14 y 22 de julio, y le pidiese que continuara desempeñando las funciones que se le habían encomendado en dichas resoluciones; 2) pidiese al Gobierno de Bélgica que retirara inmediatamente sus tropas de la provincia de Katanga conforme a las rápidas modalidades fijadas por el Secretario General, y que ayu-

dase en todas las formas posibles al cumplimiento de las resoluciones del Consejo; 3) declarase que la entrada de la Fuerza de las Naciones Unidas en la provincia de Katanga era necesaria para la plena aplicación de esa resolución; 4) confirmase que la Fuerza de las Naciones Unidas en el Congo no sería parte en ningún conflicto interno, constitucional o de otro tipo, que no intervendría en modo alguno en conflictos de ese tipo ni se utilizaría para decidir el resultado de los mismos; 5) pidiese a todos los Estados Miembros que, de conformidad con los Artículos 25 y 49 de la Carta, acatasen y ejecutasen las decisiones del Consejo de Seguridad y se prestasen mutuamente ayuda para dar cumplimiento a las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad; 6) pidiese al Secretario General que ejecutase la resolución, y que informase nuevamente al Consejo de Seguridad cuando procediese.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó otro proyecto de resolución en el que se proponía que el Consejo de Seguridad tomara nota de que: 1) el Gobierno de Bélgica estaba violando las decisiones del Consejo de Seguridad en virtud de las cuales se pedía el rápido retiro de las tropas belgas del territorio del Congo y el mantenimiento de la integridad territorial y la independencia política de la República del Congo; 2) impusiera al Secretario General la obligación de adoptar medidas decisivas, sin vacilar en utilizar cualesquiera medios con este fin, para retirar las tropas belgas del territorio del Congo y poner fin a los actos dirigidos contra la integridad territorial de la República del Congo; 3) y encargara al Secretario General que informase en un plazo de tres días sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la resolución.

La mayoría de los miembros del Consejo expresaron satisfacción por el hecho de que las tropas belgas se hubiesen retirado en cinco de las seis provincias del Congo. Se manifestaron de acuerdo con la interpretación del Secretario General relativa al mandato de la Fuerza y reiteraron su preocupación por las amenazas hechas por algunas Potencias de intervenir unilateralmente. Consideraron que una intervención de esta índole o el fracaso de las Naciones Unidas en el Congo tendrían desastrosas consecuencias.

El Secretario General declaró que había sido él y no el Mando quien había dado la orden de suspender la entrada de las fuerzas de las Naciones Unidas en Katanga. Se habría exlralimitado en sus atribuciones de haber dado a la Fuerza una orden que hubiera obligado a tomar la iniciativa en el uso de las armas. No se había formulado en el Consejo ninguna objeción cuando el Secretario General había expuesto las razones por las cuales la Fuerza no debía tomar la iniciativa en el uso de las armas y sólo podía, a ese respecto, entrar en acción en legítima defensa.

Con respecto a la acusación de que la Fuerza de las Naciones Unidas había desarmado a las unidades militares nacionales congoleesas, el Secretario General se refirió a la declaración explícita del representante de la República del Congo en el sentido de que había sido el mando congolés quien, de acuerdo con el Gobierno, había hecho un llamamiento a los soldados congoleeses para que depusieran las armas dondequiera estuviesen presentes las fuerzas de las Naciones Unidas.

Por último, en respuesta a la afirmación de que la Fuerza debía prestar ayuda al gobierno central, el

Secretario General dijo que esa ayuda estaba limitada al mantenimiento del orden, pero que la Fuerza de las Naciones Unidas no podía utilizarse como instrumento político.

A propósito de las "rápidas modalidades" que había de fijar el Secretario General para lograr el retiro inmediato de las tropas belgas de Katanga, explicó que había interpretado ese párrafo de la parte dispositiva de la resolución en el sentido de que le imponía la obligación de que el pedido dirigido a ese respecto al Gobierno de Bélgica fuese cumplido en forma que se lograra, en la medida de lo posible, una evolución pacífica de la situación teniendo debidamente en cuenta, como es natural, las necesidades de dicha situación y la preocupación del Consejo de que se mantuviese el orden público en forma efectiva y continua.

El representante de la República del Congo pidió al Consejo que aceptase la posición adoptada por el Secretario General como la única que permitiría al Congo salir de la situación en que se hallaba.

El representante de Bélgica repitió que los 1.700 soldados belgas estacionados en Katanga no ofrecerían resistencia a la Fuerza de las Naciones Unidas y serían retirados tan pronto como el Secretario General pudiese garantizar la seguridad de los nacionales belgas en dicha región.

El proyecto de resolución presentado por Ceilán y Túnez fue aprobado por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Francia e Italia).

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no insistió en que se sometiera a votación su proyecto de resolución.

Los representantes de Francia y de Italia declararon que se habían abstenido, a pesar de que en general estaban de acuerdo con el texto de la resolución, porque no había en él disposición alguna que indicase claramente la relación que debía haber entre el retiro de las tropas belgas y la posibilidad de que la Fuerza de las Naciones Unidas asegurase el orden público. El representante del Reino Unido declaró que había votado a favor de la resolución porque de las declaraciones del representante de Ceilán y del Secretario General se desprendía que la resolución se llevaría a la práctica en tal forma que aseguraría el mantenimiento efectivo y continuo del orden público en Katanga. Los representantes de Polonia y de la Unión Soviética dijeron que habían votado a favor de la resolución porque en ella se disponía el retiro inmediato e incondicional de las tropas belgas de todo el territorio de la República del Congo y se le imponía al Secretario General la obligación de adoptar medidas efectivas para asegurar dicho retiro e impedir toda acción dirigida contra la integridad territorial del Congo. El representante de Polonia insistió en que la resolución no excluía la posibilidad de que se establecieran relaciones bilaterales entre el Gobierno del Congo y cualquier otro país, puesto que el Congo no era un territorio en fideicomiso ni un territorio dependiente.

4. Reuniones del Consejo de Seguridad celebradas los días 21 y 22 de agosto de 1960

El Consejo de Seguridad se reunió el 21 y el 22 de agosto a pedido del Secretario General para darle su parecer sobre las medidas tomadas en el Congo a fin

de dar cumplimiento a sus resoluciones, en vista de que habían surgido serias divergencias entre el Primer Ministro congolés y el Secretario General sobre la interpretación de las decisiones del Consejo. Los principales puntos en controversia eran la forma en que la Fuerza de las Naciones Unidas había entrado en Katanga y la relación que debía haber entre la Fuerza y el modo en que se la empleaba, por una parte, y el Gobierno del Congo y sus objetivos políticos, por la otra.

El 9 de agosto el Secretario General informó al Primer Ministro congolés acerca de la resolución tomada en esa fecha por el Consejo y le señaló que la misma tenía fuerza obligatoria, en particular la parte en que, basándose en el Artículo 49 de la Carta, se solicitaba la cooperación de todos los Estados Miembros para el logro de los objetivos enunciados en ese Artículo.

El 10 de agosto, el Primer Ministro del Congo dio al Secretario General seguridades de la entera cooperación de su Gobierno para llevar a cabo las medidas dispuestas por el Consejo.

Al mismo tiempo, el Secretario General telegrafió al Presidente del gobierno provincial de Katanga expresándole que esperaba le diera seguridades de que aceptaría las obligaciones que le incumbían en virtud de la resolución del 9 de agosto. Le informó además de que estaba dispuesto a negociar personalmente con él sobre las modalidades del despliegue de las tropas de las Naciones Unidas en Katanga, pero que no se podría hablar de condiciones ni de un acuerdo sobre la materia, pues tales arreglos serían contrarios a las normas constitucionales que regían sus relaciones con el Sr. Tshombé. Le anunció que llegaría el 12 de agosto con varios asesores civiles y militares y dos compañías del batallón sueco bajo su autoridad personal. El Presidente Tshombé dio seguridades de que tanto el Secretario General como las personas que le acompañasen serían recibidos en condiciones de orden y con la mayor cortesía.

El 11 de agosto, el Gobierno de Ghana informó al Secretario General que era inadmisibles que el gobierno provincial de Katanga pusiera condiciones a la entrada de la Fuerza de las Naciones Unidas en su territorio. Si, por cualquier motivo, la Organización no podía ejecutar las instrucciones del Consejo, Ghana, de acuerdo con el Gobierno del Congo y, en caso necesario, de concierto con otros Estados africanos, consideraría justificado proceder independientemente.

El 12 de agosto, el Secretario General dispuso que se entregara un memorándum al Gobierno central del Congo y al gobierno provincial de Katanga, en el cual les comunicaba su interpretación del párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución del 9 de agosto en el sentido de que la Fuerza de las Naciones Unidas no debía ser parte en ningún conflicto, constitucional o de otro tipo, en el Congo. En su interpretación el Secretario General se basaba en la actitud mantenida por el Consejo de Seguridad en los casos del Líbano y Hungría, en los cuales también se habían mezclado varios elementos externos e internos. El Secretario General destacó el hecho de que en la resolución del 9 de agosto se había insistido principalmente en el retiro de las tropas belgas de todo el territorio congolés, inclusive Katanga. Dichos precedentes significaban que cualquier conflicto entre el Gobierno de la República del Congo y el gobierno provincial de Katanga debería considerarse como un asunto en el cual las Nacio-

nes Unidas no podían ser parte y sobre cuyo resultado final no podían ejercer influencia alguna si ningún elemento externo — por ejemplo, las tropas belgas que todavía se encontraban en Katanga — intervenía o era empleado en cualquier forma para decidir el resultado del conflicto; en otras palabras, si las tropas que estaban siendo retiradas permanecían completamente inactivas durante dicha operación.

Las Naciones Unidas tenían que tener en cuenta que, *de facto*, el gobierno provincial se hallaba en oposición activa — una vez que Bélgica había garantizado su no intervención y el retiro de sus tropas — sirviéndose únicamente de sus propios recursos militares para conseguir ciertas vindicaciones políticas. La Fuerza de las Naciones Unidas no podía utilizarse en nombre del Gobierno central para someter u obligar al gobierno provincial a seguir una conducta determinada, ni tenía derecho a impedir que una u otra parte tomara medidas, con sus propios medios, de conformidad con los fines y objetivos de la Carta, en relación con la otra. Además, no podían utilizarse los recursos de las Naciones Unidas, incluso sus posibilidades de prestar protección a los representantes del Gobierno central, bajo la autoridad de dicho Gobierno central y contra los deseos del gobierno provincial puesto que la Fuerza no tenía otro deber que su obligación general de mantener la ley y el orden público. El Secretario General añadió que esa conclusión no estaba sujeta a acuerdo o negociación. Representaba una declaración unilateral interpretativa que podía ser objetada ante el Consejo de Seguridad en caso necesario.

Esa interpretación fue objetada por el Primer Ministro del Congo, en su carta de 14 de agosto. Según el Primer Ministro, las resoluciones del Consejo expresaban claramente que las Naciones Unidas no debía actuar como un organismo neutral sino que debían poner todos sus medios a disposición del Gobierno central; que las Fuerzas de las Naciones Unidas podían, por lo tanto, ser utilizadas para reducir al gobierno rebelde de Katanga; que el Gobierno central podía recurrir a los servicios de las Naciones Unidas para transportar a representantes civiles y militares en contra del gobierno provincial, y que las Fuerzas de las Naciones Unidas tenían el deber de protegerlos en Katanga. El Primer Ministro congolés opinaba que el párrafo 4 de la resolución del 9 de agosto no podía interpretarse en el sentido de que quedaba suprimida la obligación de las Naciones Unidas de facilitar al Gobierno central "la ayuda militar que necesite"; por el contrario, precisaba que dicha obligación también era aplicable a Katanga.

El Secretario General, después de celebrar consultas en Nueva York con el Sr. Gizenga, Viceprimer Ministro, se dirigió a Katanga el 14 de agosto. Al pasar por Leopoldville en su viaje de regreso, trató en vano de informar personalmente al Gobierno de la República del Congo sobre las medidas tomadas hasta entonces en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad. Las circunstancias del viaje del Secretario General a Katanga fueron discutidas en un intercambio de cartas entre éste y el Primer Ministro del Congo, quien protestó contra el hecho de que, contrariamente a lo dispuesto en la resolución del 14 de julio, el Secretario General no hubiera consultado al Gobierno central antes de tratar con las autoridades locales tales como el gobierno de la provincia de Katanga. El Primer Ministro continuaba diciendo que al hacerlo el Secretario General había tomado partido en el conflicto planteado entre el gobierno rebelde de

Katanga y el Gobierno central. Después de acusar al Secretario General de haber actuado de acuerdo con las autoridades de Katanga y de Bélgica, el Primer Ministro declaraba que su Gobierno había dejado de confiar en el Secretario General y que pedía al Consejo de Seguridad que enviara al Congo un grupo de observadores neutrales en representación de ciertos países de África y de Asia cuya misión sería asegurar la aplicación inmediata y completa de las resoluciones del Consejo.

El Secretario General manifestó en su respuesta al Primer Ministro que no deseaba discutir por carta esas acusaciones infundadas e injustificadas contra él y que expondría al Consejo de Seguridad sus observaciones sobre las medidas que había tomado y la interpretación que había dado a las decisiones del Consejo. Confiaba en que el Primer Ministro tendría a bien igualmente presentar en persona sus argumentos al Consejo.

Poco después del intercambio de correspondencia sobre la interpretación que había de darse a la resolución del 9 de agosto, se produjeron dos serios incidentes los días 17 y 18 de agosto. El primero de dichos incidentes se relacionaba con dos oficiales de los servicios de seguridad de las Naciones Unidas que habían ido a la residencia del Primer Ministro a entregar una carta y habían sido desarmados por los gendarmes congoleños que estaban de guardia, los cuales les habían robado y les habían amenazado con sus armas. El otro afectaba a un grupo de 14 miembros canadienses de la Fuerza de las Naciones Unidas que habían sido arrestados, desarmados, registrados y maltratados por unidades militares congoleñas en el aeropuerto Ndjili, Leopoldville. Ambos incidentes dieron lugar a una protesta formal dirigida por el Secretario General al Gobierno de la República del Congo.

Posteriormente, el Jefe de Estado Mayor congolés pidió al Representante Especial del Secretario General que presentara las excusas del Ejército Nacional Congolés al Gobierno y a los oficiales canadienses por el incidente del aeropuerto de Ndjili.

El 18 y el 20 de agosto el Secretario General señaló a la atención del Consejo de Seguridad la información que había recibido sobre el retiro de las tropas belgas de Katanga y explicó en forma sumaria la magnitud de la Fuerza y la forma en que estaba desplegada en el Congo.

Los principios generales que regían las operaciones civiles de las Naciones Unidas en el Congo fueron expuestos por el Secretario General en un memorándum al Consejo de Seguridad.

En el mismo señalaba que, en la situación especial que existía entonces en el Congo, las Naciones Unidas debían sobrepasar las formas de asistencia técnica tradicionales, pero de una manera que no infringiera de ningún modo la soberanía del país ni entorpeciera el rápido desarrollo de la administración nacional. La fórmula, ya aprobada por el Gobierno congolés, comprendería tanto la asistencia técnica propiamente dicha como la asistencia en las actividades administrativas superiores. Los expertos utilizados en este último aspecto tendrían una categoría nueva y constituirían un "grupo consultivo" que estaría bajo las órdenes inmediatas del Jefe de Operaciones Civiles. Actuarían como consultores al servicio de dicho Jefe, pero a pedido del Gobierno congolés, estarían a la disposición del mismo para asesorarle sobre varios problemas y preparar los

estudios que pudieran requerirse para la planificación de sus actividades y decisiones.

En otro memorándum, el Secretario General señaló que esta nueva categoría de expertos, cuyas actividades estarían en un plano superior de responsabilidad administrativa, sería de hecho más débil en relación con la administración nacional que la del personal que se ocupaba de la asistencia técnica propiamente dicha; serían consultores al servicio del Jefe de Operaciones Civiles, pero continuarían siendo miembros de la Secretaría y por lo tanto permanecerían sujetos al Artículo 101 de la Carta, si bien estarían a la disposición del Gobierno congolés el cual podría requerir sus servicios con carácter consultivo; ello no significaba que asumirían ninguna responsabilidad ni autoridad ejecutiva en relación con ninguna actividad dentro de la administración pública congoleña.

El Gobierno de la Unión Soviética declaró que los planes del Secretario General relativos a las operaciones civiles en el Congo eran totalmente inaceptables; a su juicio, la creación de un grupo consultivo con amplios poderes y sin responsabilidad ante el Gobierno congolés equivaldría a limitar la soberanía de la República del Congo y colocar a dicho país en la situación de un territorio en fideicomiso. El plan no quedaba en conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad que sólo habían previsto la prestación de asistencia técnica del tipo acostumbrado.

El 20 de agosto, el Primer Ministro del Congo se quejó de que el Representante Especial del Secretario General había rechazado su pedido de que las Naciones Unidas colocaran a su disposición un avión y un destacamento militar para que los representantes del Gobierno central se dirigieran a Elisabethville el 21 de agosto. Según el Primer Ministro, dicha negativa de asistencia militar iba en contra de la resolución del 14 de julio y constituía un reconocimiento tácito de la secesión de la provincia de Katanga. También manifestaba que los incidentes que se habían producido entre el Gobierno congolés y el Secretario General se debían a que éste se había negado a consultarlo. Por consiguiente, el Gobierno del Congo pedía al Consejo de Seguridad que recomendara al Secretario General establecer contacto y celebrar negociaciones exclusivamente con el único gobierno legítimo del Congo; instaba a que todas las medidas de las Naciones Unidas en el Congo se tomaran con la colaboración exclusiva, continua y permanente de dicho gobierno; reafirmaba que la vigilancia de los aeródromos y puertos de mar debía estar a cargo de las fuerzas nacionales de la República; instaba a que se pusieran a su disposición aviones para el transporte de tropas congoleñas a cualquier lugar donde su presencia se considerase necesaria; pedía que las armas y municiones proporcionadas por los belgas a los partidarios de Tshombé fueran secuestradas; e insistía en el retiro total de todas las tropas belgas del Congo.

En su declaración escrita del 20 de agosto, el Gobierno de la Unión Soviética sostuvo entre otras cosas que se estaban urdiendo planes para la formación de una "legión extranjera" en Katanga compuesta de soldados de los países de la OTAN, inclusive Bélgica. Se quejó de que algunos funcionarios de las Naciones Unidas estaban contraviniendo abiertamente las decisiones del Consejo de Seguridad y de que el Secretario General durante su estancia en el Congo no había querido consultar al gobierno legítimo de ese país

y en cambio había entrado en negociaciones con Tshombé.

En su declaración ante el Consejo de Seguridad el 21 de agosto, el Secretario General dijo que en el momento en que la Fuerza de las Naciones Unidas estaba desplegada por todo el territorio del Congo, confirmando en esta forma el principio de la unidad de dicho país, y las fuerzas belgas se estaban retirando de la base de Kamina, las medidas y actitudes de las Naciones Unidas, y en particular las del Secretario General, habían sido objeto de severas críticas, especialmente por parte del Primer Ministro del Congo. Al mismo tiempo, se había cometido una serie de atropellos contra funcionarios de las Naciones Unidas con lo que se había dado la impresión de que se estaba fomentando la hostilidad con fines políticos.

Para cumplir su mandato, se había visto obligado a actuar con gran firmeza ante las partes interesadas incluso el propio Gobierno central. Y no había olvidado que en la medida en que las dificultades experimentadas por la República del Congo no constituían un peligro para la paz internacional no concernían a las Naciones Unidas. Sin duda, semejante actitud había contrariado al Gobierno del Congo, el cual no había comprendido las limitaciones impuestas por dicho principio a las funciones de las Naciones Unidas en el Congo.

En cuanto a los contactos entre las Naciones Unidas y el Sr. Tshombé, el Secretario General dijo que durante su primera visita a Leopoldville esta cuestión había sido objeto de una conversación previa con el Consejo de Ministros del Gobierno central presidido por el Sr. Gizenga. Habiendo sido aceptado el principio, el asunto se había convertido meramente en una cuestión de forma y de presentación. Después del fracaso del intento del Sr. Bunche y de los debates subsiguientes en el Consejo de Seguridad, había llegado a la conclusión de que era preciso procurar un rápido retiro de las tropas belgas abriendo una brecha, en otras palabras, despejando el camino para la Fuerza de las Naciones Unidas con las unidades simbólicas que lo acompañarían personalmente. Con este fin, el Secretario General se había puesto en contacto con el Sr. Tshombé el 10 de agosto y había informado inmediatamente a la delegación congoleña en Nueva York acerca de su plan, su método y las etapas necesarias. Dicha delegación no había formulado ninguna objeción. En forma similar, había tratado posteriormente, sin lograrlo, de ponerse en contacto con el Gobierno central para informarlo. Su plan había dado buen resultado y la resolución del Consejo se había cumplido plenamente, pues se había efectuado el retiro de las tropas belgas con la mayor celeridad posible y, al mismo tiempo, las tropas de las Naciones Unidas habían mantenido el orden y la seguridad. Si a pesar de todo dicha operación había sido criticada, las críticas no se habían inspirado en la consideración de los objetivos perseguidos por el Consejo — que se habían realizado — sino en otros propósitos.

Con respecto al retiro de las tropas belgas, el Secretario General dijo que éste continuaba a un ritmo que dependía exclusivamente de las disponibilidades de transporte aéreo, y que había recibido seguridades del Gobierno belga de que se completaría en el plazo de ocho días. Las Naciones Unidas habían ocupado temporalmente las bases militares en el Congo con el único objeto de prestar asistencia al país. Se trataba

de una medida provisional, sin perjuicio de los derechos o reclamaciones de los respectivos gobiernos, los cuales habían de ser objeto de negociaciones ulteriores.

Dadas las circunstancias, estaba por finalizar el capítulo de la historia del Congo en el cual se describía la situación como una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales.

El Secretario General declaró que, si el Consejo no formulaba ninguna objeción, tenía la intención de invitar a los representantes de los países que participaban en la Fuerza de las Naciones Unidas para que actuaran como miembros de un Comité Consultivo para el Congo que le asesoraría personalmente.

En cuanto a la interpretación que había dado a las resoluciones del Consejo de Seguridad, a las funciones de la Fuerza y a su propio mandato, el Secretario General insistió en el hecho de que en esas resoluciones no había nada que indicara que la asistencia militar que las Naciones Unidas se habían comprometido a prestar al Gobierno del Congo estuviera destinada a ser utilizada para reprimir la rebelión en la provincia de Katanga. Por el contrario, el Consejo había dispuesto explícitamente que la Fuerza no podía emplearse de ningún modo que la convirtiese en parte en un conflicto interno. Además, era de suponer que el Consejo no autorizaría al Secretario General a intervenir con tropas armadas en un conflicto interno puesto que dicho órgano no había aprobado expresamente medidas para hacer efectivas sus decisiones, con arreglo a los Artículos 41 y 42 de la Carta. El Consejo no había disentido del principio de no intervención que él había afirmado. En realidad, al confirmar en el párrafo 4 de su resolución de 9 de agosto que ésa era la norma que se debía seguir, el Consejo había declarado expresamente lo que ya se desprendía de las resoluciones anteriores; el párrafo 4 era decisivo para la interpretación de la expresión "la asistencia militar que necesite" que aparecía en la resolución del 14 de julio.

Nada había habido en el debate sobre la resolución de 9 de agosto que trascendiese los dos objetivos reconocidos de las operaciones militares de las Naciones Unidas, a saber, el mantenimiento del orden y la seguridad por las tropas de las Naciones Unidas junto con el retiro de las tropas belgas, siendo el primero de esos objetivos el medio para lograr el segundo, que era el principal objetivo político.

Ni en las declaraciones del Secretario General ni en las de los representantes que patrocinaron o apoyaron la resolución había nada que pudiera interpretarse en el sentido de que las tropas de las Naciones Unidas serían llevadas a Katanga para imponer la autoridad del Gobierno central a los dirigentes provinciales rebeldes. Por el contrario, el debate había dejado en claro que dichas tropas no podían ni debían entrar por la fuerza a Katanga, sino que habrían de llegar allí sobre la base de la aceptación por parte de las autoridades de Katanga de las decisiones del Consejo de Seguridad. Una vez que las tropas belgas se hubieran retirado de Katanga, el conflicto entre el Gobierno central y las autoridades provinciales constituía un asunto interno, constitucional o de otra índole, en cuya solución no podría influir la Fuerza de las Naciones Unidas.

El Secretario General señaló que cualquier miembro del Consejo que disintiera de su interpretación podía expresar en un proyecto de resolución la interpretación que estimase correcta.

Durante el debate, los miembros del Consejo de Seguridad expresaron su apoyo al principio de la integridad territorial del Congo. La mayoría manifestó su satisfacción por el progreso logrado en relación con el retiro de las tropas belgas y por los esfuerzos hechos por el Secretario General para dar cumplimiento a las decisiones del Consejo. Expresaron su pleno acuerdo con su interpretación de la resolución del 9 de agosto.

Varios miembros deploraron la forma en que el Primer Ministro del Congo había atacado al Secretario General.

Los representantes de la Unión Soviética y de Polonia, por otra parte, pusieron en tela de juicio la interpretación del Secretario General que, a su entender, carecía de valor jurídico a menos que fuera aprobada por el Consejo.

También afirmaron que el retiro de las tropas belgas no había sido completo, que el movimiento separatista de Katanga estaba siendo instigado desde el exterior y no podía por lo tanto ser considerado como un asunto interno y que el Secretario General no debía haberse puesto en contacto con nadie fuera del Gobierno central.

El representante de la Unión Soviética presentó un proyecto de resolución en que se proponía la creación de un grupo de representantes de los países que participaban en la Fuerza, los cuales actuarían conjuntamente con el Secretario General y garantizarían sobre el terreno el cumplimiento de las decisiones del Consejo de Seguridad por medio de consultas diarias con el Gobierno central.

Al finalizar el debate, el representante de la Unión Soviética declaró que no insistiría en que se sometiese a votación su proyecto de resolución en vista de que en el debate se había puesto de manifiesto que la mayoría de los miembros del Consejo no estaban dispuestos a apoyarlo.

El Presidente dijo que estaba convencido de que el Secretario General, que había solicitado la reunión del Consejo a fin de obtener ciertas aclaraciones, las había encontrado en el debate que acababa de realizarse y que las mismas le serían útiles en el desempeño de su misión.

5. Reuniones del Consejo de Seguridad celebradas del 10 al 17 de septiembre de 1960

El 23 de agosto el Secretario General invitó a los representantes permanentes de los Estados que habían aportado contingentes para la Fuerza de las Naciones Unidas en el Congo, a saber: Canadá, Etiopía, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irlanda, Liberia, Malí, Marruecos, Pakistán, República Árabe Unida, Sudán, Suecia y Túnez a que constituyeran bajo su presidencia un Comité Consultivo que debía asesorar acerca del funcionamiento de la ONU. El 30 de agosto presentó al Consejo de Seguridad su tercer informe, relativo a la presencia de tropas belgas en el Congo después del 29 de agosto, fecha límite para su retiro. Pidió información al respecto e hizo una protesta formal.

Con respecto a las bases de Kamina y Kitona, el Secretario General explicó que al retirarse de esas dos bases las tropas belgas de combate, las Naciones Unidas habían asumido toda la responsabilidad de su administración, sin perjuicio de los derechos de las partes interesadas; la administración temporal establecida por

las Naciones Unidas era una medida provisional en el sentido del Artículo 40 de la Carta. Cierta número de técnicos belgas iban a permanecer a disposición de las Naciones Unidas a título de personal civil a fin de prestar asistencia técnica para la conservación de las bases hasta que se lo reemplazara con otro personal experimentado.

En una comunicación de fecha 31 de agosto, el Gobierno de Bélgica explicó que el retraso en el retiro de algunos de sus contingentes se había debido a la falta de medios de transporte.

En una nota verbal de fecha 5 de septiembre, dirigida a la delegación de la Unión Soviética, el Secretario General manifestó que cierto número de aviones del tipo IL-14 habían sido puestos directamente a disposición del Gobierno de la República del Congo por el Gobierno de la URSS, probablemente con sus tripulaciones, técnicos, personal de tierra, etc. Diez de esos aviones, procedentes de Stanleyville, habían llegado a Luluabourg el 5 de septiembre transportando tropas congoleñas para reforzar la fuerza congoleña de la región de Bakwanga, en Kasai. El Secretario General deseaba que se le informara sobre la nacionalidad de los componentes de las tripulaciones y de las condiciones en que estaban prestando sus servicios. También pidió información sobre la entrega de 100 camiones soviéticos GAZ-63, que el Gobierno de la URSS le había comunicado el 22 de julio que iba a proveer para las fuerzas armadas enviadas al Congo en conformidad con la decisión del Consejo de Seguridad.

En una nota verbal del 10 de septiembre, la delegación de la URSS declaró que la asistencia soviética al Gobierno del Congo en forma de aviones civiles y vehículos automotores no era contraria en modo alguno a las disposiciones de las resoluciones de 14 y 22 de julio de 1960, puesto que esas resoluciones no restringían en modo alguno el derecho del Gobierno congolés a solicitar o a recibir asistencia directamente mediante acuerdos bilaterales.

En la noche del 5 de septiembre, se produjo en el Congo una grave crisis constitucional. En una declaración difundida por la radioemisora nacional, el Jefe del Estado proclamó que el Primer Ministro había sido desleal en el desempeño de su cargo al sumir al país en una guerra civil fratricida y que tanto él como varios ministros de su gobierno quedaban separados de sus cargos desde ese mismo momento. Al propio tiempo, dio instrucciones al Sr. Joseph Ileo, Presidente del Senado, para que constituyera un nuevo gobierno y pidió a las Naciones Unidas que aseguraran la paz y el orden.

El Primer Ministro, por su parte, habló a la población tres veces ese día por la radioemisora nacional: declaró que el Presidente había dejado de ser el Jefe del Estado y lanzó un llamamiento al pueblo, a los trabajadores y al ejército para que se alzarán.

Esa misma noche, frente al quebrantamiento inminente de la legalidad y el orden, la ONU, a fin de mantener la paz, cerró temporalmente todos los aeropuertos principales al tráfico aéreo. Al día siguiente, tomó una medida de emergencia directamente relacionada con los acontecimientos expuestos y cerró provisionalmente la radiodifusora de Leopoldville.

El 7 de septiembre, la Cámara de Representantes decidió, por 60 votos contra 19, anular las decisiones por las que el Jefe del Estado y el Primer Ministro se habían destituido mutuamente y el 8 de septiembre

el Senado, por 41 votos contra 2 y 6 abstenciones, rechazó las proclamaciones presidenciales. Al día siguiente, el Presidente Kasa-Vubu rechazó las decisiones del Senado y de la Cámara, alegando que las decisiones del Jefe del Estado no estaban supeditadas a la aprobación de las dos Cámaras. El Sr. Lumumba, por su parte, declaró que era entonces Jefe del Estado y Comandante Supremo del Ejército Nacional.

El 8 de septiembre, el Sr. Rajeshwar Dayal, Embajador de la India, asumió las funciones de Representante Especial del Secretario General en el Congo.

Entre tanto, el 7 de septiembre, el Secretario General había presentado su cuarto informe al Consejo de Seguridad. En él subrayaba la urgente necesidad de prestar a la República del Congo ayuda financiera internacional que calculaba en unos 100.000.000 de dólares para 1961, debido al importante déficit que había en el presupuesto congolés para el ejercicio económico de 1961 y al déficit de unos 100.000.000 de dólares en la balanza de pagos de 1960. Por lo tanto, el Secretario General proponía que se abriera dentro de las Naciones Unidas, una cuenta internacional en la que se acreditarían las contribuciones de todos los países que desearan ayudar al restablecimiento de la vida económica del Congo y contribuir a que los servicios públicos siguieran funcionando con eficiencia razonable. Era preferible que esa asistencia se prestara por conducto de las Naciones Unidas.

El Secretario General subrayó, sin embargo, que de nada servirían las operaciones civiles y militares ni la asistencia financiera si los conflictos internos que giraban en torno a los problemas constitucionales y estaban además ligados a las diferencias y querrelas tribales, no eran resueltos pacíficamente por las partes interesadas, teniendo presente la necesidad de conservar la unidad y la integridad del país.

En vista de la reciente intensificación de la lucha interna, el Secretario General consideraba indispensable que el Consejo de Seguridad hiciera un llamamiento a todos los Estados para que se abstuvieran de todo acto que pudiera impedir el restablecimiento de la ley y el orden o agravar las diferencias existentes y le pidió también que aclarara en los términos que correspondiere cuál era el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas. En vista de que los conflictos internos habían causado considerables pérdidas de vidas humanas y seguían siendo peligrosos, el Secretario General declaró que se debía insistir en la protección de la vida de la población civil conforme al espíritu de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la Convención sobre Genocidio; para ello, podría exigir que se desarmara temporalmente a las unidades militares que, en vista de las circunstancias, eran un obstáculo para el restablecimiento de la ley y el orden.

El 4 de septiembre, el Secretario General señaló al Representante Permanente de Bélgica que, según informes que había recibido, oficiales de nacionalidad belga formaban parte de las fuerzas de Katanga y de otros grupos y que el Gobierno de Bélgica aparentemente había permitido que personas vinculadas con sus servicios militares proporcionaran ayuda en virtud de un programa de "asistencia técnica" a las fuerzas que estaban luchando contra el Gobierno congolés. De ser ello cierto, la situación de esos oficiales era esencialmente diferente de la de los particulares que se alistaban voluntariamente en un ejército extranjero.

Por consiguiente, el Secretario General pidió que se le informara de las condiciones en que los oficiales bel-

gas estaban sirviendo en las fuerzas de Katanga y en otros grupos militares o paramilitares que se hallaban en conflicto con el Gobierno central.

El 8 de septiembre, el Secretario General pidió al Gobierno de Bélgica que le confirmara si era verdad que el Gobierno de Bélgica había efectuado o autorizado el envío de un cargamento de armas de unas 9 toneladas, a bordo de un avión civil DC-7 de la Compañía Sabena, que se había descargado en Elisabethville el 7 de septiembre.

De comprobarse ese hecho, el Secretario General consideraría necesario formular una protesta formal contra esa entrega, que era contraria a la resolución del Consejo de Seguridad de 22 de julio; y subrayó que la resolución tenía carácter obligatorio en virtud de los Artículos 25 y 49 de la Carta, que el Consejo había invocado expresamente en su resolución de 9 de agosto de 1960.

En sus respuestas de 8 y 9 de septiembre, el Representante Permanente de Bélgica confirmó el hecho de que ciertas armas ligeras de origen belga, cuyo peso total no alcanzaba de ningún modo la cifra de 9 toneladas, habían llegado a Katanga, pero que la entrega correspondía a un pedido hecho antes del 30 de junio de 1960 y que la satisfacción de ese pedido se había debido a la inadvertencia de un funcionario mal informado. Las autoridades belgas habían adoptado inmediatamente las medidas necesarias para impedir la repetición de un hecho semejante.

En su respuesta, el Gobierno de Bélgica informó al Secretario General de que, de conformidad con el tratado de amistad concertado entre Bélgica y la República del Congo, los oficiales belgas que estaban al servicio de la *Force publique* el día 30 de junio de 1960 debían permanecer en funciones en la República del Congo independiente y que el Gobierno belga no tenía derecho a intervenir. En Katanga, los oficiales habían sido mantenidos en sus funciones por las autoridades competentes. Además, varios miembros de la *Force publique* que habían estado acantonados en otras provincias habían pasado al servicio del Gobierno de Katanga a petición del mismo, después de la desorganización de la *Force publique* congoleña. Un pequeño número de expertos belgas también estaban al servicio del cuerpo de gendarmería de Katanga, prestando asistencia técnica. El Representante Permanente de Bélgica añadió que dicha asistencia, cuyo objeto era asegurar el mantenimiento del orden, no podía ser considerada contraria a la resolución de 22 de julio y que el retiro de dicho personal daría lugar a una desorganización completa no sólo de la gendarmería sino también de la policía.

El 8 de septiembre, el Representante Permanente de Yugoslavia se dirigió al Presidente del Consejo de Seguridad para señalarle que habían surgido nuevas y muy graves dificultades, a causa de la intervención exterior. Por consiguiente, el Gobierno de Yugoslavia estimaba necesario y urgente que se convocase sin demora al Consejo de Seguridad.

En un telegrama de fecha 8 de septiembre, el Sr. Lumumba pidió al Consejo de Seguridad que se reuniera en Leopoldville para que pudiera observar por sí mismo la situación en el Congo a raíz de la ingerencia de las autoridades de las Naciones Unidas en los asuntos internos del país.

El Secretario General pidió al Presidente del Consejo que convocara a una reunión del mismo para examinar su cuarto informe.

El Consejo de Seguridad examinó todos los hechos, las comunicaciones y los informes arriba mencionados en el transcurso de 11 sesiones, que se celebraron en el período comprendido entre el 9 y el 17 de septiembre de 1960.

El 9 de septiembre, el Consejo rechazó por 6 votos contra 3 (Ceilán, Polonia, URSS) y 2 abstenciones (Ecuador, Túnez), un proyecto de resolución presentado por la Unión Soviética en el que se adoptaba la propuesta del Sr. Lumumba de que el Consejo celebrara inmediatamente una reunión especial en Leopoldville.

En la exposición que hizo en esa sesión, el Secretario General declaró que el Consejo había llegado a una situación en que debía adoptar una actitud clara con respecto a toda la asistencia al Congo. El Consejo no podría realizar sus objetivos, a menos que pidiera que esa asistencia se prestara exclusivamente por conducto de las Naciones Unidas, de ese modo se resolvería el problema de la asistencia militar a Katanga, como también el del abuso del suministro de asistencia técnica en otras partes del Congo. Ello haría posible la localización del conflicto y permitiría llegar a una solución pacífica de los problemas internos del Congo, sin que influyera en la misma ninguna intervención exterior.

Sólo así podría el Consejo justificar su llamamiento a los Estados Miembros para que aportaran los fondos que tan desesperadamente se necesitaban en el Congo. Efectivamente, era esencial que se restableciesen la ley y el orden y que se reanudaran para que el dinero proporcionado con ese objeto no se perdiese sencillamente. Se decía ahora que eran las Naciones Unidas las que habían puesto obstáculos a los esfuerzos de las autoridades congoleñas en tal sentido. A ese respecto, el Secretario General describió los acontecimientos que habían obligado a los representantes de las Naciones Unidas a clausurar temporalmente la radioemisora de Leopoldville y los aeropuertos. La crisis constitucional a que había dado lugar la separación del Primer Ministro por el Presidente de la República había colocado a las Naciones Unidas en una situación de gran complejidad. Las instrucciones dadas a los representantes del Secretario General en el Congo eran evitar toda acción que directa o indirectamente entrañase un juicio sobre la actitud adoptada por cualquiera de las partes en el conflicto. Las contradictorias alegaciones del Presidente y del Primer Ministro y el peligro de un inminente levantamiento popular si se excitaba al pueblo con una guerra radiotelefónica entre los protagonistas habían inducido a los representantes de las Naciones Unidas a adoptar medidas de urgencia dentro del mandato de las Naciones Unidas relativo al mantenimiento de la ley y el orden, sin haber podido siquiera consultar previamente a las autoridades congoleñas. El Secretario General asumía la responsabilidad de las decisiones tomadas en su nombre por sus representantes, en vista de la extrema urgencia del problema y del peligro inmediato de que se produjeran disturbios graves. La situación seguía siendo tal, que la cuestión de la clausura de los aeropuertos y de la radioemisora nacional había de ser sometida al Consejo de Seguridad para que diera instrucciones.

El Secretario General se refirió también a las matanzas de balubas en la región de Bakwanga por soldados del ejército congolés, los cuales habían matado no sólo a combatientes, sino también a civiles indefensos. Además de las dificultades constitucionales que habían surgido en Leopoldville y de la acción, que rayaba en el genocidio, emprendida contra los balubas de Kasai,

las Naciones Unidas habían tropezado con otras dificultades en Katanga debido a la actitud adoptada por las autoridades de Elisabethville y sus partidarios. Sin embargo, la asistencia belga a Katanga no era un hecho aislado: había otros que seguían también una conducta similar, justificando su política con el argumento de que su asistencia se prestaba al Gobierno constitucional del país. Por lo tanto, con el objeto de poner fin a tales abusos de la asistencia técnica, era imprescindible que toda la asistencia al Congo se prestara por conducto de las Naciones Unidas.

El 10 de septiembre, el Consejo examinó la petición del Gobierno central de la República del Congo de que el Consejo aplazara su debate hasta que la delegación congoleña hubiera llegado a Nueva York. En vista de las informaciones contradictorias que se recibían constantemente, el Consejo decidió sin objeciones aprobar una propuesta del representante de Túnez de que se aplazara el debate hasta el 12 de septiembre. El Presidente instó a que no se tomara ninguna medida que pudiera agravar la muy peligrosa situación del Congo.

En una comunicación de fecha 10 de septiembre, el Sr. Lumumba pidió a las Naciones Unidas que recomendaran al Secretario General y a sus colaboradores que no intervinieran en los asuntos internos del Congo, que no se adoptaran más resoluciones sobre el Congo hasta que se hubiese dado pleno cumplimiento a las resoluciones ya aprobadas y que se devolviera inmediatamente la radioemisora nacional al Gobierno congolés. También protestó contra la aseveración del Secretario General de que se debía desarmar a las tropas del Ejército Nacional.

En telegramas de fecha 11 de septiembre, el Sr. Lumumba, el Presidente Kasa-Vubu y el Sr. Ileo (a quien el Presidente había nombrado para substituir al Sr. Lumumba como Primer Ministro), informaron al Secretario General de la inminente llegada a Nueva York de una delegación del Gobierno central y de otra en representación de la República del Congo. En otro telegrama, el Presidente de la República pidió al Secretario General que dejara de tratar con los ministros que él había depuesto y pidió a las Naciones Unidas que siguieran prestando temporalmente su asistencia administrativa y militar al Congo, con objeto de proteger a los dirigentes políticos congoleños y a los miembros del Parlamento y de seguir vigilando temporalmente los aeropuertos, los puertos, la radioemisora nacional y los servicios públicos esenciales. En un mensaje de fecha 11 de septiembre, pidió además a las Naciones Unidas que reorganizaran y adiestraran al ejército nacional bajo su mando supremo, así como a las fuerzas de policía.

El 11 de septiembre, el Representante Especial informó al Secretario General de que el Sr. Lumumba, acompañado de una guardia personal y de algunos miembros del Ejército Nacional Congolés, había tratado de apoderarse de la radioemisora por la fuerza. El Consejo celebró una breve sesión el 12 de septiembre, pero decidió aplazar el debate a propuesta del representante de los Estados Unidos que señaló a la atención del Consejo lo confuso de las informaciones recibidas de distintas fuentes sobre la situación de que debía ocuparse el Consejo. La moción de aplazamiento fue aprobada por 9 votos contra 2 (Polonia y la URSS).

El 12 de septiembre, los Presidentes de las dos Cámaras informaron al Representante Especial de que el Parlamento se encargaría de vigilar la utilización normal y pacífica de la estación de radio y de los aero-

puertos. En consecuencia, el 12 de septiembre, las Naciones Unidas, por propia iniciativa, volvieron a abrir la estación de radio instando a todos a que la utilizaran con moderación. Del mismo modo, los aeropuertos fueron abiertos a todas las operaciones de carácter pacífico, civil y humanitario.

El mismo día, el Jefe de Estado publicó una ordenanza en que proclamó la composición del nuevo gobierno y revocó las funciones de 11 miembros del Gobierno "anterior". Al mismo tiempo, el Sr. Lumumba fue detenido por la gendarmería pero fue puesto en libertad unas horas más tarde. El 14 de septiembre en una sesión conjunta del Parlamento se confirieron plenos poderes al Sr. Lumumba en una votación que, según el Representante Especial, era bastante confusa en cuanto a su contenido y al número de votos.

El Representante Especial recibió un mensaje del Sr. Lumumba, para que lo transmitiese al Presidente del Consejo de Seguridad, en el cual el Sr. Lumumba declaraba que, en vista del ataque de que había sido víctima y con el fin de prevenir otros ataques, pedía que se le facilitaran inmediatamente 20 aviones con sus tripulaciones, una gran cantidad de armas y municiones y un poderoso transmisor de radio y señaló que si se le negaba la ayuda que pedía, se vería obligado a buscar asistencia en otra parte.

El 14 de septiembre, el Jefe de Estado suspendió el Parlamento, pero la legalidad de esa medida fue puesta en tela de juicio por los Presidentes de las dos Cámaras. Ese mismo día por la noche, el Jefe de Estado Mayor del Ejército anunció que como dos gobiernos opuestos se disputaban el poder, el Ejército asumía el mando, mediante una revolución pacífica, hasta el 31 de diciembre de 1960 y que tenía el propósito de establecer un "*collège d'universitaires*" para gobernar al país.

Entre tanto, el 12 de septiembre, el representante de la URSS pidió que el Consejo de Seguridad se reuniera para examinar la urgente cuestión del cumplimiento de las resoluciones que había aprobado los días 14 y 22 de julio y 9 de agosto; el 13 de septiembre, el representante de Yugoslavia también pidió que se reuniera el Consejo. Antes de la reunión del Consejo, las delegaciones congoleñas nombradas por el Sr. Kasa-Vubu y el Sr. Lumumba respectivamente llegaron a Nueva York y pidieron que se les permitiera participar en las deliberaciones del Consejo.

El Consejo reanudó sus trabajos el 14 de septiembre, fecha en que el Presidente recibió cuatro cartas. En la primera, remitida por el Sr. Lumumba, Secretario de Estado, Oficina del Presidente del Consejo de Ministros, y Representante Especial ante el Consejo de Seguridad, se anunciaba que el Sr. Kanza había sido acreditado para participar en los debates del Consejo de Seguridad y que la única delegación congoleña con derecho a representar al Gobierno central de la República era la presidida por el Sr. Kanza. En la segunda carta, firmada por el Sr. Kanza, se declaraba que el martes 13 de septiembre las dos Cámaras legislativas de la República del Congo habían conferido plenos poderes al Gobierno presidido por el Sr. Lumumba. En la tercera carta, que también firmaba el Sr. Kanza, se transmitían dos mensajes: el primero firmado por el Sr. Lumumba y el segundo por el Sr. Kasongo, Presidente de la Cámara de Representantes y el Sr. Okito, Presidente del Senado; en los mensajes se describía la detención del Sr. Lumumba durante unas cuantas horas. En la cuarta carta, firmada por el Sr. Lumumba, se describía la situación en el Congo y el problema constitucional:

la conclusión a que se llegaba en la carta era que la destitución del Sr. Lumumba por el Presidente Kasa-Vubu era ilegal, que la constitución de un nuevo Gobierno no tenía validez jurídica y que, de hecho, el Presidente Kasa-Vubu había pedido que se colocara al país bajo la administración fiduciaria de las Naciones Unidas.

Las dos sesiones que el Consejo celebró el 14 de septiembre se dedicaron casi enteramente a la cuestión de saber si debía invitarse a una de las delegaciones rivales a participar en los debates. El representante de la URSS pidió formalmente que Guinea, que había solicitado que se le permitiera hablar sobre la cuestión fuera invitada a hacerlo. La propuesta fue rechazada por 5 votos contra 4 (Ceilán, Polonia, Túnez, URSS) y 2 abstenciones (Argentina, Ecuador).

Una propuesta de Polonia, apoyada por Ceilán y la URSS, de que la delegación presidida por el Sr. Kanza fuera invitada a sentarse a la mesa del Consejo, quedó desechada porque obtuvo solamente 3 votos a favor (Ceilán, Polonia, URSS), mientras los ocho miembros restantes del Consejo se abstuvieron. Esa decisión fue precedida por un debate del problema constitucional del Congo. En términos generales, los miembros que votaron a favor de la propuesta de Polonia sostuvieron que, de hecho, no había tal problema, puesto que el Consejo había estado tratando con el Gobierno central de la República del Congo desde el principio y que ese Gobierno disfrutaba todavía de la confianza del Parlamento congolés. Los miembros que se abstuvieron sostuvieron que la cuestión de saber quién ejercía la autoridad legítima en el Congo distaba mucho de estar clara y que ni el Consejo ni la comunidad internacional, ni los Estados que constituían tal comunidad, tenían el derecho de poner en tela de juicio el origen legal o la legitimidad de otros gobiernos en lo referente a los asuntos internos. Se trataba de una cuestión de la competencia exclusiva del pueblo congolés. Desde el punto de vista internacional, uno de los criterios básicos para reconocer a un Estado era el ejercicio efectivo de autoridad, cosa que en el Congo resultaba por lo menos dudosa y no había sido claramente demostrada.

El 15 de septiembre, el representante de los Estados Unidos presentó un proyecto de resolución en el cual se proponía que el Consejo invitase a los gobiernos de los Estados Miembros a aportar contribuciones voluntarias a un fondo de las Naciones Unidas para el Congo que se utilizaría bajo la fiscalización de las Naciones Unidas y según lo determinara el Secretario General; instase a todas las partes en los conflictos internos a que buscaran una rápida solución por medios pacíficos, con la asistencia del Secretario General; y pidiese a todos los Estados que se abstuvieran de intervenir y de enviar equipo militar, salvo por conducto de las Naciones Unidas.

El mismo día el representante de la Unión Soviética presentó otro proyecto de resolución en el cual se proponía que el Consejo de Seguridad invitase al Secretario General y al Mando de la Fuerza de las Naciones Unidas a que cesaran inmediatamente de intervenir en los asuntos internos de la República del Congo y entregaran inmediatamente al Gobierno central el control completo de los aeropuertos y de la radioemisora nacional; se pidiese al Secretario General que retirara el actual Mando de la Fuerza; y se invitase a todos los Estados Miembros a que aportaran asistencia financiera que se pondría directamente a disposición del Gobierno congolés.

El 17 de septiembre, el representante de Ceilán presentó en nombre de la delegación de Ceilán y de Túnez, un proyecto de resolución por el cual se proponía que el Consejo exhortase a todos los congolese a que buscaran una rápida solución por medios pacíficos de todos sus conflictos internos, hiciese un llamamiento a todos los Estados Miembros para que contribuyeran a un fondo para el Congo que se utilizaría bajo el control de las Naciones Unidas y en consulta con el Gobierno central, pidiese a todos los Estados que se abstuvieran de adoptar medidas que pudieran ser perjudiciales para la integridad territorial y la independencia política del Congo, decidiese que no se prestara al Congo asistencia para fines militares, excepto como parte de la operación de las Naciones Unidas y recordase a los Estados Miembros las obligaciones que les incumbían en virtud de los Artículos 25 y 49 de la Carta.

El mismo día, el representante de la URSS presentó una serie de enmiendas al proyecto de resolución de las dos Potencias porque estimaba que no podía servir de base para una decisión positiva sobre la cuestión del Congo.

El representante de Ceilán, apoyado por el representante de Túnez, pidió que en la votación se diera prioridad al proyecto de resolución de las dos Potencias. El representante de los Estados Unidos declaró que no tenía objeciones que oponer a dicha petición. El representante de la URSS insistió en que el proyecto de resolución presentado por su país fuera puesto a votación conforme al orden de presentación de las propuestas.

El proyecto de resolución de la URSS fue rechazado por 7 votos contra 2 (Polonia, URSS) y 2 abstenciones (Ceilán, Túnez).

A continuación, las cinco enmiendas de la URSS al proyecto de resolución de las dos Potencias fueron puestas a votación una por una. Todas fueron rechazadas.

El proyecto de resolución de Ceilán y Túnez tuvo 8 votos a favor, 2 en contra (Polonia, URSS) y hubo 1 abstención (Francia). El proyecto no fue aprobado por ser uno de los votos en contra el de un miembro permanente del Consejo.

El Consejo de Seguridad aprobó a continuación, por 8 votos contra 2 (Polonia, URSS) y 1 abstención (Francia), un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, en virtud del cual el Consejo de Seguridad, teniendo en cuenta que la falta de unanimidad de los miembros permanentes del Consejo había impedido a éste ejercer su función primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, decidió convocar a la Asamblea General en período extraordinario de sesiones de emergencia según lo previsto en la resolución 377 A (V) de la Asamblea General, a fin de que formulara las recomendaciones pertinentes.

6. Cuarto período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General (17 a 19 de septiembre de 1960)

En cumplimiento de la resolución aprobada el 17 de septiembre por el Consejo de Seguridad, el Secretario General convocó a la Asamblea General, por telegrama de la misma fecha, para que se reuniese en su cuarto período extraordinario de sesiones de emergencia el 17 de septiembre a las 20 horas, a fin de examinar la

“Cuestión considerada por el Consejo de Seguridad en su 906a. sesión, celebrada el 16 de septiembre de 1960”.

La Asamblea debatió esta cuestión en el curso de seis sesiones plenarias celebradas del 17 al 19 de septiembre.

El debate de esta cuestión en la Asamblea General tuvo, en general, las mismas características que el debate en el Consejo de Seguridad.

El 18 de septiembre, un grupo de 17 países de Asia y Africa presentó un proyecto de resolución inspirado en el texto que el Consejo de Seguridad no había podido aprobar el día anterior a causa del voto en contra emitido por un miembro permanente del Consejo. En ese proyecto de resolución se proponía que la Asamblea: 1) apoyase íntegramente las resoluciones del Consejo de Seguridad; 2) pidiese al Secretario General que continuase adoptando enérgicas medidas de conformidad con lo previsto en las mencionadas resoluciones, y que siguiese prestando ayuda al Gobierno central del Congo para restablecer y mantener la ley y el orden en todo el territorio de la República del Congo y para preservar su unidad, integridad territorial e independencia política en beneficio de la paz y seguridad internacionales; 3) exhortase a todos los congolese en la República del Congo a que buscasen una rápida solución, por medios pacíficos, de todos sus conflictos internos en pro de la unidad e integridad del Congo, con la ayuda que fuese pertinente de los representantes asiáticos y africanos designados por el Comité Consultivo para el Congo, en consulta con el Secretario General, a los efectos de la conciliación; 4) exhortase a todos los gobiernos de los Estados Miembros a que aportasen con urgencia contribuciones voluntarias a un fondo de las Naciones Unidas para el Congo, que se utilizaría bajo el control de las Naciones Unidas y en consulta con el Gobierno central del Congo; 5) pidiese a todos los Estados que se abstuviesen de adoptar medidas que pudieran tender a impedir el restablecimiento de la ley y el orden y el ejercicio por el Gobierno de la República del Congo de su autoridad, y que se abstuviesen también de toda medida que pudiera socavar la unidad, la integridad territorial y la independencia política de la República del Congo; 6) sin perjuicio de los derechos soberanos de la República del Congo, hiciese un llamamiento a todos los Estados para que se abstuviesen de proporcionar directa e indirectamente armas y otro material de guerra, así como personal militar y demás asistencia para fines militares en el Congo durante el período temporal de asistencia militar por conducto de las Naciones Unidas, salvo a solicitud de las Naciones Unidas por intermedio del Secretario General, para conseguir los fines de la resolución y de las resoluciones del Consejo de Seguridad del 14 y 22 de julio y 9 de agosto de 1960.

Durante la última sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre, la Unión Soviética presentó un proyecto de resolución y una serie de enmiendas al proyecto de resolución de las 17 Potencias.

En virtud del proyecto de resolución de la URSS se proponía que la Asamblea General: 1) condenase la agresión armada de Bélgica contra la República del Congo, perpetrada con el apoyo de sus aliados de la OTAN, y exigiese insistentemente del Gobierno de Bélgica y de sus aliados militares que retirasen inmediata e íntegramente sus tropas y personal militar de todo el territorio de la República del Congo, fuera cual fuese la disculpa o el pretexto con que allí se encontrasen; 2) tomase nota con satisfacción de las resoluciones del Consejo de Seguridad de 14 y 22 de julio y de 9 de

agosto de 1960, pidiendo que cesara la agresión de Bélgica contra la República del Congo y que se garantizara la integridad territorial y la independencia política de ésta; 3) tomase nota de que el incumplimiento por el Secretario General y el Mando de las Naciones Unidas de varias disposiciones importantísimas de dichas resoluciones, en especial de las relativas a la no ingerencia en los asuntos internos de la República del Congo y a la defensa de su integridad territorial e independencia política, habían desorganizado la economía, agravado la situación política y dejado de lado al Gobierno y Parlamento legítimos; 4) pidiese a todos los Estados que se abstuviesen de cualquier medida que pudiese redundar en perjuicio de la integridad territorial e independencia política de la República del Congo.

Al presentar sus enmiendas al proyecto de resolución de las 17 Potencias, el representante de la URSS expuso las razones por las cuales juzgaba necesario modificar el texto. Ante todo, en la referencia al Gobierno central del Congo era preciso especificar que se trataba en efecto del Gobierno al que debían ayudar las Naciones Unidas de conformidad con la resolución del Consejo de Seguridad; por consiguiente, antes de las palabras “Gobierno central” debía intercalarse la palabra “legítimo” a los efectos de excluir la posibilidad de que las Naciones Unidas prestasen ayuda a algún grupo ilegítimo que se proclamase como Gobierno central del Congo.

No era menos fundamental hacer una evaluación de los acontecimientos ocurridos en el Congo y, por consiguiente, referirse a la “agresión armada” de Bélgica contra la República del Congo y señalar los defectos y errores cometidos por el Secretario General y su personal en el cumplimiento de las resoluciones del Consejo, con el fin de que aquél rectificase la práctica seguida en su aplicación para que no volviesen a cometerse errores.

No existía ninguna resolución del Consejo de Seguridad ni de ningún otro órgano de las Naciones Unidas por la que se hubiese dispuesto la creación del comité consultivo mencionado en el texto de las 17 Potencias. La creación de tal órgano sin el consentimiento del Gobierno central del Congo constituiría una intervención superior en los asuntos internos del Congo, por iniciativa del Secretario General y con la participación de los países asiáticos y africanos. Por consiguiente, era importante garantizar que ese comité sólo intervendría a pedido del Gobierno central legítimo.

Por último, el párrafo referente al Fondo de las Naciones Unidas para el Congo relegaba el Gobierno central a un papel secundario y de carácter puramente consultivo. Si la administración del Fondo se dejaba totalmente a cargo de la Secretaría, ello equivaldría, en realidad, a colocar al Congo bajo la administración fiduciaria de las Naciones Unidas. Por lo tanto, debían adoptarse disposiciones a fin de que el Gobierno central legítimo utilizase el Fondo en consulta con las Naciones Unidas y no a la inversa.

En respuesta a un llamamiento que le dirigiera el representante de Ghana, el representante de la Unión Soviética declaró durante la última sesión plenaria que no insistiría en que el proyecto de resolución y las enmiendas presentadas por la Unión Soviética fuesen sometidos a votación. Sin embargo, indicó que se abstendría en la votación sobre el proyecto de resolución de las 17 Potencias.

El proyecto de resolución de las 17 Potencias fue sometido a votación por partes. La resolución, en su

deseado que ese principio hubiese sido formulado sin ninguna ambigüedad.

El representante de Francia manifestó que la formación de un Gobierno congolés eficaz era un asunto de orden estrictamente interno que debía realizarse sin ninguna ingerencia exterior, incluso por parte de las Naciones Unidas, ya que tal ingerencia podía arrojar dudas sobre el carácter nacional y espontáneo de cualquier gobierno formado en esas condiciones. La delegación de Francia no podía apoyar el párrafo de la parte dispositiva relativo a la Comisión de Conciliación, cuya función consistiría en ayudar a los congoleños a resolver sus conflictos internos y cuyos miembros, además, no serían elegidos de conformidad con el principio de la universalidad. Los planes para suministrar asistencia técnica al Congo sólo podrían elaborarse una vez que el Gobierno congolés hubiese establecido una administración eficaz. Hasta entonces, la misión de las Naciones Unidas consistía fundamentalmente en mantener el orden y la seguridad de las personas y los bienes. Mientras no disminuyesen gradualmente los considerables gastos que suponía ese esfuerzo material, debía procederse con extrema cautela al asumir nuevas responsabilidades. Por estas razones, Francia se abstendría en la votación.

7. Primer informe sobre la evolución de la situación presentado por el Representante Especial en el Congo (Situación al 21 de septiembre de 1960)

En su primer informe sobre la evolución de la situación, presentado el 21 de septiembre de 1960, el Representante Especial del Secretario General expuso las circunstancias que habían llevado a las Naciones Unidas a ocuparse de la cuestión del Congo y trazó un cuadro general de la situación en los aspectos político, militar y administrativo.

En la primera fase de sus actividades, el objetivo primordial de la ONUC había consistido en asegurar la rápida evacuación de las tropas belgas del territorio del Congo. Al mismo tiempo, se hizo todo lo posible por mantener los servicios esenciales y estimular la reanudación de la actividad normal, mientras se ayudaba a las autoridades del Congo a restablecer la disciplina en la *Force publique*.

Sin embargo, empezaron a surgir nuevas divergencias y a cometerse nuevos actos de violencia. Los conflictos tribales, que habían creado dificultades al país mucho antes de independizarse, habían asumido un carácter más grave y se habían extendido al campo político, dando lugar a movimientos secesionistas. La Fuerza de las Naciones Unidas había hecho todo lo posible para proteger las vidas humanas, evitar las matanzas y el genocidio. Gracias a los buenos oficios de las Naciones Unidas, se habían interrumpido casi por completo las hostilidades en los límites entre Kasai y Katanga, en virtud de un acuerdo de cesación del fuego.

Aparte de esas serias dificultades, la ONUC había tropezado con dificultades aún mayores en sus relaciones con el Gobierno central. En efecto, el Primer Ministro había pedido que se diese al Ejército Nacional del Congo el control completo de los aeropuertos. De haberse adoptado esa medida, que el Primer Ministro trató de imponer por la fuerza, se había incapacitado a las Naciones Unidas para garantizar la se-

guridad de los centros de comunicación que eran indispensables para el desempeño de sus funciones. Se entablaron negociaciones al respecto con el Gobierno congolés a fin, entre otras cosas, de garantizarle que ejercería el control civil en los aeropuertos sobre los vuelos no relacionados con la ONUC.

Las negociaciones se habían interrumpido por la grave crisis constitucional del 5 de septiembre de 1960, producida a consecuencia de la destitución del Primer Ministro por el Jefe de Estado y del nombramiento por éste de un nuevo gobierno presidido por el Sr. Ileo. Durante la crisis habían ocurrido varios incidentes graves, entre ellos el uso de la fuerza en la estación de radio antes y después de su reapertura el 12 de septiembre, la destitución de 11 miembros del Gobierno "anterior" y la proclamación, por el Jefe de Estado, de la composición del nuevo Gobierno, el arresto temporal del Primer Ministro por orden del Jefe de Estado Mayor del Ejército, un llamamiento del Sr. Lumumba al Consejo de Seguridad solicitando ayuda militar directa, la concesión de plenos poderes al Sr. Lumumba, en circunstancias un tanto oscuras, por el Parlamento reunido en sesión conjunta el 13 de septiembre, la suspensión del Parlamento por el Jefe de Estado el 14 de septiembre y, el mismo día, una transmisión radiotelefónica del Jefe de Estado Mayor del Ejército en la que anunció que el ejército asumía el poder mediante una revolución pacífica, hasta el 31 de diciembre de 1960. El 20 de septiembre el Jefe de Estado Mayor había anunciado la formación de su Gobierno, compuesto de un Colegio de Comisionados nombrados por el Jefe de Estado.

En esta confusa situación, con tres gobiernos rivales luchando por obtener una posición ventajosa y considerándose cada uno de ellos con el derecho de obtener el apoyo de la ONUC para poner en práctica su propia solución política, la ONUC había mantenido una actitud de estricta neutralidad. En particular, se había negado a proceder al arresto del Sr. Lumumba, como pidió el Jefe de Estado. A fin de no influir en el desenlace del conflicto y evitar que se pudiera acusarla de "haber asumido" el gobierno, la ONUC se había visto obligada, por razones de prudencia, a reducir el ritmo de sus actividades en muchos aspectos; además, no era posible negociar acuerdos formales mientras en el ámbito gubernamental reinaba tanta confusión. La ONUC se había limitado, en el desempeño de su función de mantener la ley y el orden, a ejecutar imparcialmente su mandato internacional, sin excluir por ello la posibilidad de ofrecer sus buenos oficios, si todas las partes interesadas los solicitasen.

En lo que respecta a las operaciones civiles, el Representante Especial subrayó que, por primera vez en su historia, las Naciones Unidas y los organismos especializados habían colaborado en el Congo como un equipo único de funcionarios civiles, el más numeroso que se hubiera enviado jamás a un país.

Después de la partida de gran número de funcionarios europeos con motivo de la independencia, los expertos de las Naciones Unidas habían tenido que supervisar, en su mayor parte, los servicios de telecomunicaciones, de control del tráfico aéreo, meteorológicos y de transporte por tierra. En la misma forma, se habían paralizado o estaban a punto de desmoronarse las finanzas y el comercio, la enseñanza, la recaudación de impuestos y las aduanas, los órganos de seguridad, los servicios sanitarios, la administración del trabajo, los servicios de seguridad social, la inspección del trabajo,

los servicios estadísticos y el sistema judicial y de los tribunales.

Dado el carácter de esa situación de emergencia, la ayuda de las Naciones Unidas consistió, en un comienzo, sobre todo en la ejecución de ciertas actividades, pero la misión consultiva había concentrado luego su atención en los enormes problemas de planificación, de formación profesional y de organización que se plantearon después de las primeras medidas de urgencia. Ninguno de los problemas económicos y sociales que enfrentaba el Congo había sido más grave que el que suscitaba la necesidad de crear un cuerpo de funcionarios y técnicos que había de salir, en definitiva, de la población local, pero que por el momento, debía llevarse del extranjero.

El Representante Especial señaló, además, que debía esperar una crisis más grave aún cuando cesase el impulso del antiguo sistema y no se pudiese mantener por más tiempo las viejas instituciones que todavía existían. Sería preciso idear sistemas nuevos y más sencillos para reemplazar a los antiguos, que más tarde resultarían inútiles. Ello sería un proceso lento y penoso, y ocuparía durante largo tiempo la mayor parte de la atención del grupo de operaciones civiles de las Naciones Unidas. Las Naciones Unidas habían hecho mucho frente a dificultades casi insuperables, pero se hubiera podido hacer más si hubiese habido cierto grado de estabilidad del Gobierno central, una política coordinada y un ambiente de seguridad sin amenazas de desórdenes. Desgraciadamente, esas condiciones no se habían logrado todavía y, a decir verdad, la tendencia había sido en sentido contrario.

En Representante Especial concluyó su primer informe señalando que la Misión estaba en el Congo para ayudar, no para intervenir; para asesorar, no para ordenar; para conciliar, no para tomar partido. Una vez que se hubiera resuelto la crisis política, sería posible llevar a la práctica, con la mayor rapidez, en consulta con el Gobierno, los programas de asistencia de las Naciones Unidas en beneficio del pueblo congolés.

8. Decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General

(Debate general)

El 16 de septiembre de 1960, la Unión Soviética pidió que se incluyese en el programa del decimoquinto período de sesiones como cuestión de carácter importante y urgente el tema titulado "La amenaza contra la independencia política y la integridad territorial de la República del Congo".

De conformidad con la recomendación de la Mesa, la Asamblea resolvió incluir el tema en su programa bajo el título "La situación en la República del Congo" y examinarlo en sesión plenaria sin remitirlo previamente a una comisión.

Durante el debate general, varios jefes de Estado, jefes de gobierno y presidentes de delegaciones aludieron a la situación en el Congo.

El Presidente de Ghana declaró que las Naciones Unidas no podían al mismo tiempo mantener la ley y el orden y adoptar una postura neutral entre las autoridades legales y los que quebrantaban la ley. Las Naciones Unidas debían, por el contrario, dar todo su apoyo al Gobierno central. El Presidente de Ghana su-

girió que las Naciones Unidas debían delegar sus funciones en los Estados africanos independientes, especialmente en aquellos que habían contribuido a la ONUC. Las fuerzas de la ONUC debían componerse sólo de contingentes de Estados africanos independientes y debían estar bajo un mando africano unido. La prestación de asistencia financiera y técnica debía concertarse únicamente con el legítimo Gobierno del país y debía canalizarse a través de las Naciones Unidas bajo la fiscalización de un comité integrado por los Estados africanos independientes.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia dijo que su Gobierno no podía apoyar la sugestión de dar a la Fuerza de las Naciones Unidas en el Congo un mando exclusivamente africano, pues la misma parecía infringir los principios fundamentales de las Naciones Unidas.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán expresó que su país deseaba que desapareciese toda forma de ingerencia exterior en los asuntos internos del Congo. Sudán apoyaba la labor que venían cumpliendo las Naciones Unidas bajo la fiscalización del Secretario General, en quien tenía plena confianza.

El Presidente de Guinea criticó la acción "negativa" de las Naciones Unidas en el Congo y afirmó que el Gobierno del Sr. Lumumba era el único Gobierno del Congo legalmente elegido, y que era deber de las Naciones Unidas defender su posición.

El representante de Túnez expresó que deploraba profundamente que se hubiese intentado explotar la situación en el Congo para los fines de la guerra fría. La acción de las Naciones Unidas se ajustaba a las decisiones del Consejo de Seguridad, que habían sido aplicadas por el Secretario General con un espíritu de estricta imparcialidad.

El representante de Malí instó a las naciones libres del mundo a adoptar la única decisión que podía dar una solución favorable al conflicto del Congo, a saber, restablecer la autoridad del Gobierno central y ayudarlo a consolidar su estructura administrativa. Era indispensable desbaratar las tentativas secesionistas instigadas por Mobutu, Tshombé y Kasa-Vubu, a quienes calificó de agentes del colonialismo.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Camerún recomendó que se tratase de lograr un acercamiento entre las partes interesadas antes de hablar de dar al Gobierno central una ayuda armada. Legalmente era imposible para las Naciones Unidas o su Secretario General invalidar o modificar un acto tan jurídicamente constitucional como la deposición del Primer Ministro por el Jefe de Estado. El Secretario General, que había dado pruebas de una perfecta imparcialidad, debía ayudar al Gobierno central, pero las Naciones Unidas no tenían derecho a juzgar quién había de ser el jefe de ese Gobierno. El Congo y la causa de la paz tenían una deuda de gratitud para con las Naciones Unidas y su Secretario General. Sin ellos, habría surgido una nueva Corea en pleno corazón de Africa.

El Primer Ministro de la India sugirió que las Naciones Unidas prestasen su concurso para que el Parlamento congolés se reuniese y actuase a fin de que los problemas del Congo fuesen resueltos por su propio pueblo. Estimó que la Asamblea General podía considerar la posibilidad de enviar una comisión al Congo para indagar qué tropas extranjeras o personal de otra índole, aparte de la Fuerza de la ONUC, estaban allí todavía y en qué medida estaban interviniendo

en los asuntos locales. Cualquiera fuese el criterio jurídico adoptado, todo el personal no congolés que no trabajase al servicio de las Naciones Unidas o con algún propósito humanitario, debía salir del Congo por su propia voluntad.

El Presidente del Consejo de Ministros de la Unión Soviética y los representantes de algunos países de Europa oriental acusaron al Secretario General de proceder con parcialidad en la aplicación de las decisiones de las Naciones Unidas. En particular, el Sr. Khrushchev declaró que la Fuerza de las Naciones Unidas había creado condiciones que favorecían las traidoras actividades del gobierno títere de Katanga. En su opinión las Naciones Unidas debían exigir el restablecimiento del orden en el Congo, a fin de que el Parlamento y el Gobierno central presidido por el Sr. Lumumba pudiesen funcionar normalmente. Además, las Naciones Unidas debían decidir que únicamente podrían permanecer en el Congo, los contingentes africanos y asiáticos, y ello sólo con el consentimiento del Gobierno legalmente elegido de Lumumba. Esos contingentes deben ser utilizados únicamente conforme al criterio de ese Gobierno.

El Presidente de la República Árabe Unida también sugirió que era preciso restablecer la situación que existía en el Congo antes de que se produjese la crisis constitucional de Gobierno.

El representante del Congo (Brazzaville) afirmó que las Naciones Unidas debían cooperar con el Jefe de Estado, que era la única persona en el país investida legalmente de autoridad por el pueblo congolés.

El Primer Ministro de Nigeria sugirió que las Naciones Unidas enviasen una comisión investigadora al Congo para que indagase las circunstancias que habían provocado la crisis constitucional de gobierno. Consideró que se debía dar facultades adicionales a la Fuerza de las Naciones Unidas durante un período limitado, hasta que, mediante nuevas elecciones, hubiese asumido el poder un gobierno eficaz.

El Presidente de los Estados Unidos subrayó que los ataques llevados por algunos países contra los esfuerzos de las Naciones Unidas en el Congo tenían realmente por objetivo prolongar el conflicto. Las críticas lanzadas por esas naciones contra el Secretario General, que había cumplido debidamente su mandato, constituían ni más ni menos que un ataque directo contra las propias Naciones Unidas.

Los representantes de varios países de Europa oriental y del continente americano y los representantes de Australia, Nueva Zelandia, Filipinas, Pakistán, la Federación Malaya, Birmania y otros destacaron los buenos resultados de las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo y expresaron su satisfacción por la forma en que el Secretario General había dado cumplimiento a las resoluciones del Consejo de Seguridad. Hicieron hincapié en la necesidad de evitar una intervención unilateral en el Congo o la extensión de la guerra fría a ese país. Sin embargo, el Primer Ministro de Cuba denunció las actividades de la Fuerza de las Naciones Unidas en el Congo y habló de la evidente intervención de los colonialistas y monopolistas.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Irak opinó que la mayor parte de la responsabilidad por el empeoramiento de la situación en el Congo correspondía a Bélgica por sus maniobras secesionistas. La crisis congoleña hubiera terminado con el retiro de las tropas

belgas, si los belgas no hubiesen dejado tras de sí una "bomba de tiempo", que amenazaba no sólo la independencia y la integridad territorial del Congo, sino también la paz y la seguridad del mundo y el porvenir de las Naciones Unidas.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica señaló que el 30 de junio, después de 18 meses de preparación, su país había reconocido voluntariamente la independencia e integridad territorial del Congo, en forma total e incondicional. Las críticas hechas a Bélgica con motivo de los hechos ocurridos después de la obtención de la independencia eran absurdas, pues suponían que antes del 30 de junio Bélgica había abrigado el designio maquiavélico de exponer a más de 80.000 de sus nacionales, de los cuales más de la mitad eran mujeres y niños, a actos de brutalidad a fin de justificar la subsiguiente intervención de las tropas belgas. Estas habían actuado sólo para proteger las vidas humanas, y habían sido retiradas tan pronto como la Fuerza de las Naciones Unidas estuvo en condiciones de asegurar el mantenimiento del orden y la seguridad.

El Secretario General esbozó los principios fundamentales que habían regido las actividades de las Naciones Unidas en el Congo. La cuestión de que se ocupaba la Asamblea General no se refería a determinadas medidas, sino a los principios que inspiraban las actividades de las Naciones Unidas. El principio fundamental en que se basaba la operación de las Naciones Unidas en el Congo podía definirse como la independencia, la imparcialidad y la objetividad previstas en el Artículo 100 de la Carta. Una actitud basada en ese principio indudablemente disgustaría a aquéllos que persiguieran objetivos políticos que podrían servirse mejor si se adoptase otra actitud. Si se criticaba al titular del cargo de Secretario General por haber observado los principios fundamentales en que debían inspirarse sus actividades, tales críticas constituían un serio golpe dirigido al propio cargo.

La operación del Congo no era una operación del Secretario General sino de las Naciones Unidas. Correspondía, pues, a la Organización indicar qué quería que se hiciese, pero si no se le daba asesoramiento constructivo, el Secretario General no podía hacer otra cosa que seguir sus propias convicciones inspirándose en los principios a los cuales se había referido.

9. Segundo informe sobre la evolución de la situación presentado por el Representante Especial en el Congo

(Situación desde el 21 de septiembre al 31 de octubre de 1960)

El 2 de noviembre de 1960 el Representante Especial presentó su segundo informe sobre la evolución de la situación hasta el 31 de octubre de 1960. En su opinión, la situación política, económica y financiera, tanto en Leopoldville como en las provincias, había empeorado notablemente durante el período a que se refería el informe. No existía un gobierno central constitucional efectivo que pudiera dar orientaciones para la solución de los urgentes problemas de la nación. El acontecimiento más inquietante era la continua y a menudo rápida desintegración del orden público, estimándose que el principal factor había sido la creciente indisciplina de las fuerzas del Ejército Nacional Congolés (ENC).

En las últimas semanas del período examinado se había observado la reaparición organizada y gradual de nacionales belgas no sólo en empresas económicas y actividades humanitarias, sino también en muchas fases de la vida pública del Congo, donde algunos de los asesores intentaban entorpecer la asistencia técnica de las Naciones Unidas. Había además razones para creer que algunos nacionales belgas se dedicaban a armar fuerzas congoleesas separatistas y en algunos casos incluso a dirigir las y orientarlas.

La crisis constitucional que estaba lejos de haberse resuelto, había colocado a la ONUC en una posición difícil, ya que los diversos pretendientes que aspiraban al poder intentaban continuamente obtener el apoyo de las Naciones Unidas para sus fines propios. En vista de que en las decisiones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea se había previsto que la ONUC no "sería parte en ningún conflicto interno, constitucional o de otro tipo" ni "se utilizaría para decidir el resultado de los mismos" las medidas que tomaba a fin de desempeñar imparcialmente su mandato de ayudar al Gobierno central del Congo a restablecer y mantener la ley y el orden, habían sido interpretadas por un grupo u otro como actos dirigidos contra él mismo.

Por un decreto presidencial de 20 de septiembre de 1960 el Jefe de Estado nombró una junta o consejo de comisionados generales, el "*collège d'universitaires*" que estableció el 14 de septiembre el mismo Jefe de Estado. Por otra parte, no se había anunciado la anulación del decreto presidencial de 12 de septiembre nombrando al gobierno de Ileo.

En diversas ocasiones el Sr. Lumumba y varios miembros del Parlamento del Congo pidieron oficialmente la intervención armada e inmediata de la ONUC para contrarrestar esta decisión del Presidente y poner fin a la medida adoptada por las tropas congoleesas.

El 29 de septiembre el Jefe de Estado realizó una ceremonia en la cual tomó juramento a los comisionados generales y anunció su intención de convocar una conferencia de mesa redonda. Las discusiones acerca de esta conferencia continuaron hasta fines de octubre sin que se llegase a ningún acuerdo.

Las tendencias políticas separatistas continuaron durante este período, sobre todo en las provincias de Leopoldville y Kivu.

El 3 de octubre un grupo de 29 miembros del MNC, partido de Lumumba, entre ellos varios miembros del Parlamento y el Sr. Songolo, Ministro de Comunicaciones del Sr. Lumumba, anunció su decisión de romper relaciones con el Sr. Lumumba.

El 10 de octubre se presentaron en el Cuartel General de la ONUC representantes del ENC que exhibieron una orden de prisión contra "Patrice Lumumba, Diputado". La ONUC adoptó la actitud de que, en virtud de su neutralidad, no podía ordenar que los guardias de la ONUC estacionados en la residencia del Sr. Lumumba facilitasen la ejecución de una orden de prisión que *prima facie* no era válida, ni podía ser parte en un acto de violencia política.

Esta decisión de la ONUC provocó nuevas dificultades con las autoridades del Congo, las que durante algún tiempo retiraron su cooperación.

El 11 de octubre el Jefe de Estado firmó un "Decreto-Ley Constitucional" por el cual creaba el Consejo de Comisarios Generales y se confería a sí mismo la facultad de nombrar y revocar los nombramientos

de los Comisarios Generales y sus suplentes, suspender el Parlamento y traspasar la autoridad legislativa al referido Consejo.

La ONUC, que estaba comprometida a observar los principios de neutralidad y legalidad, no podía elegir entre gobiernos rivales, ni dar reconocimiento a un régimen que en realidad se fundaba tan sólo en la fuerza militar. Había continuado su política de tratar, para los asuntos de rutina con cualquier autoridad que estuviera al frente de las oficinas del Gobierno. Entre tanto continuaron los contactos oficiales entre el Representante Especial del Secretario General y el Presidente Kasa-Vubu como Jefe de Estado, así como entre el Comandante Supremo de la Fuerza de las Naciones Unidas y el coronel Mobutu, como Jefe de Estado Mayor.

Sin embargo, no había sido posible concertar acuerdos oficiales, por falta de un gobierno central efectivo y también por razones jurídicas y políticas.

El Representante Especial manifestaba también que durante el período bajo examen, se había llevado a cabo el retiro de las tropas belgas regulares, con la única excepción del personal técnico temporalmente requerido en la base de Kamina. Sin embargo, el 31 de octubre quedaban 231 nacionales belgas en las fuerzas de gendarmerías de Katanga, y 58 oficiales belgas en la policía.

Durante el mismo período se había producido en Katanga, un recrudecimiento de las hostilidades entre grupos políticos opuestos registrándose graves incidentes en Katanga septentrional entre fuerzas de Katanga y los baluba. También se produjeron choques de carácter tribal en la provincia de Kasai.

La actitud negativa y facciosa de las autoridades de Katanga se había extendido virtualmente a todos los aspectos de sus relaciones con las Naciones Unidas, especialmente después de que el Secretario General había pedido el retiro del territorio de la República del Congo (incluida Katanga) de todo el personal militar, paramilitar y civil extranjero al servicio de las autoridades congoleesas en cargos de asesoramiento o de ejecución.

En relación con el regreso de los nacionales belgas al Congo, el Representante Especial dijo que del censo general de funcionarios bien informados de la ONUC, así como de otras fuentes, podía concluirse que los nacionales belgas estaban organizando un regreso gradual pero deliberado al país, que asumía grave importancia si se tenía en cuenta en qué zonas claves habían penetrado en la vida pública del país. Las actividades belgas habían aumentado la intransigencia del comando del ENC y también de las autoridades de Katanga, entorpeciendo la actividad política pacífica y por ende la posibilidad de un retorno eventual al gobierno constitucional.

La función de mantener la legalidad y el orden en el Congo se había hecho cada vez más difícil, dado que los órganos de seguridad interna habían dejado de funcionar eficazmente. Además, desde que el Jefe de Estado Mayor había asumido el poder el 14 de septiembre, las tropas del ENC se habían visto llevadas al vórtice de la lucha política.

No obstante, se habían intensificado los esfuerzos de la ONUC para dar su asesoramiento acerca de la reorganización que se necesitaba y estimular el espíritu profesional del ENC.

Durante ese período de excepción, y a pesar de sus escasos contingentes, la Fuerza de las Naciones Unidas había continuado actuando como fuerza de seguridad, a petición del Gobierno de la República del Congo, para prestarle auxilio en el restablecimiento y mantenimiento de la legalidad y el orden en zonas que habían sido escena de graves conflictos tribales.

Con respecto a las actividades civiles, el Representante Especial observó que se habían agregado varias graves dificultades a las que ya las estaban entorpeciendo. Ellas eran la virtual inexistencia de un gobierno central, la inexperiencia y, en muchos casos, las preocupaciones políticas de los funcionarios ministeriales y hasta de los jefes de departamentos técnicos, su falta de organización sistemática, el persistente problema del transporte, el peligro de que se perdiese confianza en la ayuda de la ONU, la existencia de un clima psicológico dominado por el temor o por las malas interpretaciones y, por último, las actividades de ciertos belgas que desempeñaban puestos de asesores y administradores, y que en varios casos habían tratado de crear una barrera entre los funcionarios congoleños y los representantes de las Naciones Unidas. A pesar de esos nuevos factores de retraso, confusión y desorganización, se había impedido el derrumbe de la economía y de los servicios públicos esenciales, gracias a los esfuerzos de los técnicos de las Naciones Unidas.

Según el Representante Especial, en la confusa situación política que reinaba en el país, las dos únicas instituciones cuyos cimientos todavía seguían en pie eran el Jefe de Estado y el Parlamento.

Juntamente con el segundo informe sobre la evolución de la situación presentado por el Representante Especial, el Secretario General señaló a la atención del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General el canje de notas que tuvo lugar entre él y el Representante Permanente de Bélgica, por un lado, y el Presidente del gobierno provincial de Katanga por otro.

El 8 de octubre el Secretario General envió una nota al representante de Bélgica en la que indicaba que la ayuda unilateral que el Gobierno belga continuaba prestando a las autoridades, tanto de Katanga como de Kasai meridional, no estaba en armonía con lo pedido en el párrafo 5 de la resolución 1474 (ES-IV) de la Asamblea General. Por consiguiente, rogaba al Gobierno belga que retirase todo el personal militar, paramilitar o civil que había puesto a disposición de las autoridades del Congo, y que en lo sucesivo siguiese el ejemplo de muchos otros Estados prestando toda ayuda al Congo por conducto de las Naciones Unidas.

En una segunda nota verbal dirigida al Representante de Bélgica el 19 de octubre, el Secretario General puso de relieve que aún se estaban enviando a Katanga, Kasai meridional y Leopoldville expertos militares y civiles belgas. A este respecto, el Secretario General señaló que los acuerdos entre técnicos belgas y las diversas autoridades congoleñas no estaban aprobados por ningún gobierno ni por ninguna autoridad que pudiera pretender justificadamente ser el Gobierno central legítimo del Congo. En su respuesta de 28 de octubre, el representante de Bélgica declaró que ninguna disposición explícita ni implícita de las resoluciones del Consejo de Seguridad ni de las recomendaciones de la Asamblea General daba al Secretario General derecho a exigir que toda la ayuda técnica destinada al Congo fuese canalizada obligatoriamente a través de la Organización. Por tanto, la solicitud de que

se retirasen los técnicos belgas que se hallaban en el Congo no descansaba en ningún fundamento jurídico. La demanda formulada por el Secretario General se basaba, en realidad, en la convicción de que la presencia de los técnicos belgas en el Congo era nociva, actitud esencialmente subjetiva, no jurídica sino política. Los 2.000 belgas, aproximadamente, que se encontraban en el Congo estaban trabajando en el país y contribuyendo al funcionamiento de los engranajes principales del Estado congolés y de su economía, a petición de las autoridades congoleñas. La impugnación del derecho de la República del Congo de solicitar y de recibir la ayuda civil que estimara necesaria, equivaldría a poner en duda el ejercicio de algunos de sus derechos soberanos por un Estado independiente.

El 29 de octubre el Secretario General señaló a la atención del Representante de Bélgica que el envío de 37 miembros del ENC y de 47 cadetes de las fuerzas de Katanga a Bélgica para recibir formación militar en virtud de un acuerdo concertado entre las autoridades belgas y el coronel Mobutu, en un caso, y las autoridades de Katanga, en el otro, contravenía la letra y el espíritu del párrafo 6 de la resolución de la Asamblea General, y puso nuevamente de relieve que los mencionados arreglos no se habían concertado con ninguna autoridad legal de la República del Congo, reconocida como tal por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad.

El 8 de octubre el Secretario General informó al Presidente del gobierno provincial de Katanga de la inquietud que le causaba la amenaza de que se desencadenase un conflicto armado en el Congo como resultado de la presencia continua de un número considerable de soldados, personal paramilitar y civiles belgas — sobre todo en Katanga — del conflicto constitucional no resuelto y de la situación confusa e inquietante que persistía en Leopoldville.

En opinión del Secretario General tenía una importancia crucial el circunscribir el factor belga y eliminarlo. En vista de ello informaba al Sr. Tshombé que había pedido al Gobierno belga que retirase todo el personal militar, paramilitar o civil y que toda ayuda al Congo se proporcionase por conducto de las Naciones Unidas. Si podía iniciarse una reconciliación entre Katanga y el resto del Congo, la situación podría muy bien arreglarse en Leopoldville. Por lo contrario si el problema de Katanga no se resolvía en un plazo breve con un espíritu de conciliación y de unidad, la resistencia que las Naciones Unidas podrían oponer a un fraccionamiento radical que afectaría a toda África y al Congo, correría el peligro de debilitarse irremediablemente.

En su respuesta al Secretario General, de fecha 27 de octubre, el Sr. Tshombé indicó que la falta total de decisión y autoridad del Gobierno central había impedido emprender el estudio de las nuevas estructuras de la comunidad congoleña, y rechazó como infundada la afirmación de que Katanga amenazaba la integridad del ex Congo Belga. En opinión del Sr. Tshombé, el Gobierno central encabezado por el Sr. Lumumba, tenía la responsabilidad de la desorganización del Congo y de la tirantez resultante, dada su xenofobia a ultranza y su petición de ayuda a países comunistas.

El Sr. Tshombé expresó asimismo la opinión de que, contrariamente a la creencia que expresaba el Secretario General, el sistema unitario no respondía a las aspiraciones fundamentales de la mayor parte de las po-

blaciones de un país tan vasto y diversificado. Con respecto a la presencia de ciudadanos belgas, que el Secretario General estimaba contribuía a mantener la tirantez, el Sr. Tshombé indicaba que no era tal el caso, por lo menos en lo que a Katanga se refería. La colaboración de los ciudadanos belgas, que en su gran mayoría habían demostrado dedicación y lealtad, había permitido que los engranajes esenciales de la administración y de las fuerzas del orden continuasen funcionando normalmente. Además, estaban en el país por deseo expreso de las autoridades de Katanga y en las condiciones por ella fijadas. Su presencia había contribuido a la paz y no al desorden.

Sin embargo, el Sr. Tshombé no se oponía en principio a sustituir la ayuda de Bélgica por la ayuda de las Naciones Unidas, en cuanto esta fórmula supusiese el mantenimiento de la mayor parte de los consejeros y técnicos de que disponía; pero no podría aceptar que se instalasen en Katanga técnicos sustraídos a su autoridad y poco al corriente de los problemas, la lengua y los usos y costumbres del país.

En conclusión, expresaba la opinión de que las medidas preconizadas por el Secretario General constituían una flagrante ingerencia en los asuntos internos de Katanga, así como en los de otras regiones del Congo; el propósito de las mismas era imponer al país una nueva forma de fideicomiso incompatible con su condición de Estado independiente.

En una nota verbal del 7 de diciembre el Representante de Bélgica transmitió las observaciones de su Gobierno acerca del segundo informe sobre la evolución de la situación presentado por el Representante Especial, haciendo referencia en particular a la situación de los nacionales belgas que formaban parte de la administración congoleña a la colaboración de Bélgica con las Naciones Unidas y a la cuestión del regreso de nacionales belgas al Congo. Cuando en enero de 1960 Bélgica había accedido al deseo de los jefes congoleños de que se concediese a su país la independencia completa en los plazos más rápidos, a pesar de la insuficiente formación política del pueblo del Congo, se había convenido en que el personal administrativo, judicial, técnico, docente y militar permanecería a disposición de las autoridades congoleñas y bajo la dirección exclusiva de éstas, haciéndose así posible la gradual africanización de la administración congoleña. Esta oferta tuvo su expresión en el artículo 250 de la Ley Fundamental del Congo. La autoridad sobre esos funcionarios había sido reivindicada por todos los gobiernos congoleños, empezando por el del Sr. Lumumba. Además, la República del Congo tenía el derecho innegable de solicitar y recibir la ayuda que estimase necesaria. Los técnicos belgas que habían permanecido en el Congo o que habían vuelto a petición de las autoridades del país, nunca habían tenido el estatuto de funcionarios belgas: eran funcionarios congoleños.

En su nota verbal el representante de Bélgica incluía una lista de acuerdos concertados en julio y agosto de 1960 entre las autoridades belgas y las Naciones Unidas para llevar a cabo el retiro de las tropas belgas. A este efecto recordó que, ya el 13 de julio, el Gobierno de Bélgica había hecho saber al Secretario General que Bélgica pedía y deseaba una ayuda militar de las Naciones Unidas con miras a colaborar en la protección de las vidas humanas en el Congo, lo que había sido el único objetivo de la intervención militar de Bélgica en el país. La rapidez con que se había desarrollado la operación de relevo de las tropas belgas por las

tropas de las Naciones Unidas no hubiera sido posible jamás sin una estrecha coordinación con el Mando de las Naciones Unidas. No obstante, podría preguntarse si el Secretario General no había renegado del principio de la colaboración, reemplazándolo por una política de evicción, ya que en su carta de 8 de octubre al Sr. Tshombé se había referido a la necesidad de "circunscribir completamente el factor belga y eliminarlo". No había duda acerca de la intención de que la ayuda de Bélgica al Congo pasara por conducto de las Naciones Unidas, pero el Gobierno belga creía conveniente señalar que, hasta donde sabía, ni las Naciones Unidas ni los organismos especializados habían contratado técnicos belgas, a pesar de su conocimiento especial del país.

En cuanto al capítulo del informe del Representante Especial relativo al regreso de los nacionales belgas al Congo, constituía una reunión de impresiones contradictorias más que de aseveraciones bien fundadas. En todo caso, era a las autoridades congoleñas a las que correspondía juzgar si convenía mantener en servicio a los funcionarios, despedirlos o contratarlos. Al quejarse el Representante Especial de que los nacionales belgas contrarrestaban la acción de las Naciones Unidas, aducía solamente hechos imprecisos y rumores imposibles de verificar. Era probable que hubiera existido tirantez entre los representantes de las Naciones Unidas y los belgas, pero no había prueba alguna de que esa tirantez se debiese exclusivamente a los belgas.

En conclusión, el representante de Bélgica repitió la propuesta de su gobierno de que se adscribiese a las Naciones Unidas en Leopoldville a un agente belga cuya misión consistiría en utilizar su influencia moral para prevenir y atenuar los conflictos, y se asignase a Nueva York a un enviado especial a fin de disipar las malas inteligencias que hubieran podido surgir entre el Secretario General y el Gobierno belga. En general, el Gobierno y la opinión pública de Bélgica se habían sentido heridos por los juicios tendenciosos, las interpretaciones subjetivas y las insinuaciones equívocas que aparecían en el segundo informe sobre la evolución de la situación presentado por el Representante Especial.

10. Credenciales de los representantes de la República del Congo en la Asamblea General

El 20 de septiembre, la Asamblea General decidió admitir a la República del Congo (Leopoldville) como Miembro de las Naciones Unidas; la Asamblea decidió remitir a la Comisión de Verificación de Poderes el asunto del cumplimiento de la resolución, en vista de lo confuso de la situación constitucional y política en el nuevo Estado.

El 10 de octubre, el representante de Guinea presentó un proyecto de resolución con arreglo al cual la Asamblea General, considerando lo dispuesto en el artículo 29 de su reglamento, decidiría dar asiento inmediatamente a los representantes del Gobierno central de la República del Congo (Leopoldville) en espera de la decisión que se adoptase sobre el informe de la Comisión de Verificación de Poderes. El 12 de octubre, los representantes de Ghana, Guinea y Marruecos, a los que se sumaron más tarde los representantes de Ceilán, la India y la República Árabe Unida, pre-

sentaron un texto revisado. El 28 de octubre, los autores del proyecto de resolución revisado, a quienes se habían sumado entre tanto los representantes de Indonesia y Malí, presentaron un segundo texto revisado del proyecto de resolución, conforme al cual la Asamblea General, considerando que el respeto de la legalidad congoleña constituía un factor esencial para que pudieran funcionar normalmente las instituciones de la República del Congo, decidiría dar asiento a los representantes del Gobierno central de la República del Congo (Leopoldville) en espera de que la Asamblea General se hubiese pronunciado sobre el informe de la Comisión de Verificación de Poderes, y pediría al Secretario General que tomase todas las medidas oportunas a fin de promover y lograr la reunión del Parlamento de la República del Congo (Leopoldville) en el plazo más breve posible y en condiciones de seguridad.

Entre tanto, el Presidente de la República del Congo protestó en dos telegramas, de fechas 14 y 21 de octubre, dirigidos al Presidente de la Asamblea General contra la propuesta hecha por Ghana, Guinea y Marruecos de que se diera asiento a los representantes del Sr. Lumumba, dado que en el Congo ejercían el poder el Jefe de Estado y el Consejo de Comisarios Generales, y que el Sr. Lumumba ya no era Ministro y no tenía atribuciones para nombrar representantes.

El 7 de noviembre, la Asamblea General, después de un breve cambio de opiniones, decidió levantar la sesión teniendo en cuenta la inminente llegada a Nueva York del Presidente de la República del Congo.

En esa misma fecha, el representante de Ghana dirigió al Secretario General una nota verbal con la que le transmitió el texto de varios telegramas recibidos de la Embajada de Ghana en Leopoldville, en los que se reproducía lo esencial de las declaraciones hechas por el Presidente de la Cámara de Representantes y el Presidente en funciones del Senado. En sus declaraciones, esos parlamentarios congoleños afirmaban que el Jefe de Estado no podía salir del Congo sin la autorización previa del Parlamento y que no tenía derecho a hablar ante las Naciones Unidas en nombre del Congo; además, solicitaban que el Congo estuviese representado en la Asamblea por una persona nombrada por el Gobierno legal del Sr. Lumumba, que era el único Gobierno legítimo del Congo.

Por carta de 9 de noviembre, el Presidente de la República del Congo manifestó que era sorprendente que la Embajada de un Estado acreditado ante el Presidente de la República del Congo se encargase de transmitir a los miembros de la Asamblea General documentos atribuidos a los Presidentes de la Cámara de Representantes y del Senado de la República del Congo. Señaló asimismo que, en virtud de la Ley Fundamental, el Jefe de Estado era la autoridad competente para actuar en nombre del Congo, sobre todo en la esfera de las relaciones exteriores, y que, además, el artículo 27 del reglamento de la Asamblea General se basaba en la presunción general del derecho internacional, que también regía en el derecho constitucional congolés, de que las credenciales de los delegados deben ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores. Además, en conformidad con la Ley Fundamental, la decisión del Jefe de Estado había sido refrendada por un ministro.

El 8 de noviembre, la Asamblea General reanudó su examen de la situación en la República del Congo; tenía ante sí el segundo informe del Representante Especial sobre la evolución de la situación con sus anexos; la nota del representante de Ghana con la que transmitía los mensajes recibidos de parlamentarios congoleños, y el proyecto de resolución de las ocho Potencias. En esa reunión, el Presidente Kasa-Vubu pronunció un discurso en el que informó a la Asamblea de la composición de la delegación congoleña, de la cual él era Presidente, y pidió que se examinaran inmediatamente sus credenciales.

Los representantes de Guinea, Polonia y la URSS apoyaron el proyecto de resolución de las ocho Potencias y manifestaron que el único Gobierno legal del Congo era el que tenía al Sr. Lumumba por Primer Ministro, ya que sólo éste había recibido un voto de confianza del Parlamento. Subrayaron la importancia de reunir prontamente al Parlamento para restaurar la normalidad y el imperio de la ley en el Congo. Los representantes de Polonia y la URSS criticaron las actividades belgas en el Congo, que, afirmaron, constituían la principal amenaza contra la independencia de este país.

El representante de la Argentina señaló que las resoluciones del Consejo relativas al retiro de las tropas belgas se habían dirigido al Gobierno belga y se referían a las fuerzas armadas a las órdenes de dicho Gobierno. Esas resoluciones no prevenían el caso de individuos aislados que, por cuenta propia, se hubieran pucsto al servicio del Gobierno congolés. No podía culparse al Gobierno belga de los actos realizados por nacionales suyos al margen de su jurisdicción. Además, ninguna de las resoluciones aprobadas hasta la fecha prohibía a los Estados la prestación directa de asistencia técnica al Congo, si bien era aconsejable que cualquier ayuda fuese encauzada a través de las Naciones Unidas.

El problema de la representación del Congo en las Naciones Unidas debía ser resuelto con arreglo a la costumbre internacional, en virtud de la cual, la legitimidad que confiere el derecho al reconocimiento internacional y a un asiento en las organizaciones colectivas es la que se funda en la tenencia efectiva y estable del poder y en la aptitud para cumplir con las obligaciones internacionales. La conclusión lógica del argumento contrario, o sea que un gobierno sólo es legítimo cuando posee un título válido con arreglo a las leyes internas del país, sería que ningún gobierno revolucionario — que por definición sería ilegítimo — podría jamás sentar a sus representantes en las Naciones Unidas y que los organismos internacionales se constituirían en verdaderas cortes de casación, con facultad de anular, o de desconocer, los hechos consumados dentro de un Estado. Resultaba claro que el Sr. Lumumba había dejado de ejercer el poder efectivo; ése era un hecho innegable.

El párrafo del proyecto de resolución de las ocho Potencias por el que se pedía al Secretario General que tomara las medidas oportunas a fin de promover y lograr la reunión del Parlamento congolés rebasaba los términos del mandato del Secretario General. Todo lo que podía hacer el Secretario General, en cumplimiento de su obligación de preservar la ley y el orden, era impartir órdenes a la Fuerza de las Naciones Unidas para que si el Parlamento congolés deseara reunirse, ninguna acción de violencia estorbaba esa reunión; pero la Asamblea no podría pedir al Secretario General que

promoviera esa reunión sin transformar su mandato y convertirlo en una suerte de supergobierno.

El representante de Ghana propuso que se aplazara el debate hasta que la Comisión de Conciliación, recientemente establecida por el Comité Consultivo en consulta con el Secretario General, hubiese regresado del Congo, a donde iba a dirigirse en breve. La moción de aplazamiento del debate fue aprobada por 48 votos contra 30 y 18 abstenciones.

La Comisión de Verificación de Poderes examinó el 9 y el 10 de noviembre las credenciales de los representantes nombrados por el Jefe de Estado congolés.

Se rechazaron las mociones de aplazamiento del debate presentadas por la Unión Soviética y la República Árabe Unida.

La Comisión aprobó por 6 votos contra 1 (Marruecos y la República Árabe Unida no participaron en la votación) un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, en el sentido de que la Comisión recomendara a la Asamblea que aceptase las credenciales de los representantes de la República del Congo expedidas por el Jefe de Estado.

El 18 de noviembre, la Asamblea examinó el primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes. Antes que el Presidente de esa Comisión hubiese podido presentar su informe, el representante de Ghana propuso el aplazamiento del debate hasta que la Comisión de Conciliación hubiese presentado su informe. Los representantes de Etiopía y la India apoyaron la moción; los representantes del Camerún y la Costa de Marfil se opusieron a ella.

La moción de aplazamiento fue rechazada por 51 votos contra 36 y 11 abstenciones.

El representante de la India recordó que el 9 de noviembre la Asamblea había decidido aplazar el debate sobre el proyecto de resolución de las ocho Potencias, en el que se proponía que se diera asiento inmediatamente a los representantes del Gobierno central de la República del Congo (Leopoldville). En consecuencia, el debate sobre el informe de la Comisión de Verificación de Poderes, que se refería a la misma cuestión, debería ser aplazado asimismo *sine die*, a menos que la Asamblea decidiera por mayoría de dos tercios modificar su decisión.

En la siguiente sesión el Presidente manifestó que, en su opinión, no era necesaria la mayoría de dos tercios para que la Asamblea General pudiera proceder a discutir el primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes, ya que la decisión de la Asamblea del 9 de noviembre había sido de aplazar su debate sobre el tema "La situación en la República del Congo", mientras que su decisión del 18 de noviembre se refería al examen del informe de la Comisión.

La Asamblea dedicó sus sesiones plenarias del 18 al 22 de noviembre al debate sobre ese informe. El representante de Guinea presentó una enmienda al proyecto de resolución propuesto por la Comisión de Verificación de Poderes. En el texto revisado de esa enmienda se proponía que la Asamblea conviniese en aplazar su decisión sobre las credenciales de los representantes de la República del Congo (Leopoldville).

Varios representantes, entre ellos los de Ghana, la Unión Soviética, Rumania, Guinea, Malí, Yugoslavia, Ceilán, Checoslovaquia, Polonia, Etiopía, Bulgaria, Cuba, Albania, la RSS de Ucrania, la India, el Irak, la RSS de Bielorrusia e Indonesia, se opusieron a la

recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes alegando que su aprobación estorbaría la labor de la Comisión de Conciliación, haría aún más inflexible la posición de algunos de los dirigentes congolese y crearía la impresión de que las Naciones Unidas aprobaban el golpe de Estado del Jefe de Estado Mayor. También señalaron que las delegaciones de los Estados Miembros representaban a los gobiernos y no a los jefes de los Estados; que en el proyecto de resolución se desconocía el hecho de que el Gobierno legítimo del Congo era el que encabezaba el Sr. Lumumba, y que la aprobación del proyecto de resolución constituiría un obstáculo para el pronto retorno a la legalidad en el Congo. Estos representantes afirmaron que la cuestión que se estaba debatiendo era de carácter político, y no jurídico, y que la admisión de los delegados nombrados por el Jefe de Estado equivaldría a hacer caso omiso del Parlamento e impediría la solución de los problemas del Congo.

Otros representantes, entre ellos los del Camerún, el Congo (Brazzaville), Haití, Nepal, Filipinas y los Estados Unidos, apoyaron la recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes. Subrayaron que el problema de las credenciales de los representantes congolese no guardaba relación alguna con el reconocimiento del Gobierno, sino que se refería exclusivamente a la cuestión jurídica de determinar si las credenciales estaban expedidas en debida forma. En conformidad con el reglamento de la Asamblea General, las credenciales emitidas por un Jefe de Estado eran válidas; las credenciales de que se trataba habían sido expedidas por el Presidente Kasa-Vubu, que había sido reconocido como Jefe del Estado por la Asamblea sin que hubiese habido objeción alguna. Por lo tanto, las Naciones Unidas tenían el deber de aprobar sin demora las credenciales expedidas por el Presidente Kasa-Vubu y no podían tomar posición con respecto a los asuntos internos de un Estado Miembro. A menos que el Jefe del Estado congolés fuese reconocido y aceptado como tal por las Naciones Unidas, la Comisión de Conciliación no podría abrigar la esperanza de realizar progreso alguno en su labor, que requería la cooperación del Jefe de Estado. Finalmente, se corría el riesgo de que cualquier demora en la aprobación de las credenciales estimulara la oposición al Jefe del Estado y fuese un obstáculo para la cooperación.

Algunos representantes manifestaron que, en vista de la confusa situación política y constitucional del Congo y del hecho de que las Naciones Unidas debían permanecer ajenas a cualesquier controversias internas de ese país, ellos se abstendrían de votar, ya que el adoptar una posición en favor de cualquiera de las partes estorbaría la labor de la Comisión de Conciliación. Otros representantes manifestaron que habrían preferido abstenerse de tomar una decisión con respecto a la recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes, pero que tendrían que votar en favor de esa recomendación si se la sometiera a votación. El representante de Nigeria declaró que, dado que él era el Presidente de la Comisión de Conciliación, no tomaría parte en la votación.

El 22 de noviembre, se propuso dos veces que se aplazara la votación sobre la recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes. El representante de Ghana propuso que se aplazara la votación hasta que el Secretario General hubiese informado sobre los incidentes que habían ocurrido en la noche del 21 al 22 de noviembre en la residencia del Encargado de Negocios

de Ghana en Leopoldville, durante los cuales se habían cruzado disparos entre soldados del Ejército Nacional congolés y los miembros de la Fuerza de las Naciones Unidas que estaban custodiando la casa, algunos de los cuales habían sido muertos.

Los representantes de la India y Yugoslavia apoyaron la moción de aplazamiento por considerar que la cuestión del ataque contra las Naciones Unidas debía recibir prioridad. Los representantes de los Estados Unidos y del Camerún se opusieron a la moción alegando que los incidentes se habían producido por haberse negado los diplomáticos ghaneses a acatar una orden de expulsión emitida por el Jefe del Estado, que los incidentes no estaban relacionados con la cuestión que se estaba debatiendo, y que la aprobación del informe de la Comisión de Verificación de Poderes ayudaría a restaurar la calma y la paz en el Congo. La moción de aplazamiento fue rechazada por 50 votos contra 34 y 13 abstenciones.

En la tarde del 22 de noviembre, el representante de Malí presentó una moción encaminada a levantar la sesión hasta que se hubiera comunicado a la Asamblea General una carta dirigida al Secretario General, en su carácter de Presidente del Comité Consultivo, por el Presidente de la República del Congo. El Secretario General había manifestado que no podría transmitir a la Asamblea General esa carta, que formaba parte de un canje de correspondencia, hasta que la hubiese sometido al Comité Consultivo, al cual estaba destinada. La moción de levantamiento fue rechazada por 47 votos contra 32 y 16 abstenciones.

La Asamblea procedió a votar sobre la enmienda de Ghana a la recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes. En votación nominal, la enmienda fue rechazada por 50 votos contra 32 y 14 abstenciones.

El 23 de noviembre, la recomendación fue aprobada por 53 votos contra 24 y 19 abstenciones.

Los representantes de Guinea y Malí anunciaron que, como consecuencia de estas decisiones, sus Gobiernos dejarían de ser miembros de la Comisión de Conciliación.

En comunicaciones fechadas el 27 de noviembre y el 3 de diciembre, los Presidentes de Ghana y de Malí expresaron la opinión de que la decisión de reconocer las credenciales expedidas por el Jefe del Estado congolés entrañaban el reconocimiento del Parlamento que había elegido al Jefe de Estado y, en consecuencia, del Gobierno del Sr. Lumumba, que también había sido aprobado por el Parlamento. Declararon que debían hacerse esfuerzos redoblados para lograr que el Parlamento reanudara sus trabajos.

II. Establecimiento de la Comisión de Conciliación para el Congo

El 5 de noviembre, el Comité Consultivo nombrado por el Secretario General estableció, en consulta con éste y basándose en la resolución 1474 (ES-IV) de la Asamblea General, de 20 de septiembre, una Comisión de Conciliación para el Congo integrada por los representantes de Etiopía, la Federación Malaya, Ghana, Guinea, la India, Indonesia, Liberia, Malí, Marruecos, Nigeria, el Pakistán, la República Árabe Unida, el Senegal, el Sudán y Túnez. El mandato de la Comisión era estudiar la situación, y procurar, sin inmiscuirse en

los asuntos internos del Congo, que los congolese dieran a las dificultades planteadas en el país soluciones que contribuyesen a mantener y a robustecer la unidad, la integridad territorial y la independencia política de la República del Congo, dentro del marco de la estructura constitucional y legal de la República del Congo, y conforme a la resolución 1474 (ES-IV) de la Asamblea General. En particular, la Comisión debía procurar facilitar la adopción de decisiones encaminadas al pronto restablecimiento de las instituciones parlamentarias en la República del Congo.

La Comisión celebró su primera sesión en Nueva York el 17 de noviembre y eligió su Mesa. El Sr. Jaja Wachuku (Nigeria) fue elegido Presidente. La Comisión acordó reunirse en Leopoldville el 26 de noviembre.

Por carta de fecha 15 de noviembre, dirigida al Representante Especial, el Presidente de la República del Congo subrayó que las atribuciones del Comité Consultivo y de sus organismos subsidiarios, según quedaron definidas en la resolución 1474 (ES-IV) de la Asamblea General, consistían en prestar sus buenos oficios, respetando al mismo tiempo la independencia política del Congo. El envío de una comisión de conciliación con tal mandato al territorio de un Estado Miembro sin su consentimiento previo constituiría un precedente peligroso. Además, a la opinión pública congolese le sería difícil comprender cómo podrían desempeñar un papel conciliatorio eficaz los representantes de unos gobiernos que habían tomado partido públicamente respecto de problemas relacionados con la política interna del Congo. Por otra parte, la República del Congo estaba dispuesta a participar en consultas para el estudio y ejecución de cualesquiera propuestas encaminadas a promover la armonía nacional mediante los buenos oficios de Jefes de Estado africanos, con objeto de preservar la unidad, la integridad territorial y la independencia política del Congo, y de ayudar a su Gobierno a mantener el orden público.

En su respuesta fechada el 17 de noviembre, el Representante Especial manifestó que la Comisión se proponía emprender su tarea en estrecha colaboración con las instituciones legítimas del Congo, sin ningún menoscabo de su autoridad y sin tratar de imponer solución alguna. Declaró que los miembros de la Comisión actuarían a título personal y no estarían sujetos a instrucciones de sus gobiernos en lo referente a sus funciones como miembros de la Comisión.

El Presidente de la República del Congo pidió que, en vista de la tirantez existente en el Congo, se le diera tiempo para preparar a la población congolese a fin de que prestara su cooperación a la Comisión. En consecuencia, el Comité Consultivo decidió el 23 de noviembre aplazar la fecha de partida de la Comisión.

Entre tanto, Guinea, Indonesia, Malí, y la República Árabe Unida decidieron retirarse de la Comisión, con lo cual el número de sus miembros se redujo de 15 a 11.

En un cable de fecha 3 de diciembre, el Presidente de la República de Guinea hizo saber al Secretario General que las misiones diplomáticas de la República Árabe Unida y de Ghana habían sido objeto de medidas arbitrarias de expulsión del territorio congolés, acusó a los representantes de las Naciones Unidas de indiferencia imperdonable y pidió el restablecimiento de las misiones que habían sido vejadas de tal suerte.

El 19 de diciembre llegaron a Leopoldville, como grupo avanzado, los miembros de la Mesa de la Comisión a fin de hacer los preparativos necesarios para la

llegada de la Comisión. Después de celebrar varias reuniones con el Presidente Kasa-Vubu, se acordó que la Comisión podría llegar al Congo el 3 de enero de 1961.

12. Sesiones del Consejo de Seguridad celebradas del 7 al 13 de diciembre de 1960

El 5 de diciembre el Secretario General transmitió a los miembros del Consejo de Seguridad un informe de su Representante Especial relativo a ciertas medidas tomadas contra el Sr. Lumumba, junto con dos mensajes que con relación a este asunto había dirigido el Secretario General al Sr. Kasa-Vubu. En la noche del 27 al 28 de noviembre, el Sr. Lumumba, cuya residencia estaba custodiada por tropas de las Naciones Unidas y cercada por fuerzas del Ejército Nacional Congolés, había huido. El 1° de diciembre las autoridades congoleesas confirmaron que el ENC había detenido al Sr. Lumumba en Bulonga; el 2 de diciembre fue llevado a Leopoldville y el 3 de diciembre al campamento Hardy, en Thysville, donde quedó preso. Según informes de la prensa y la radio, en el momento de su detención y traslado el Sr. Lumumba fue brutalmente maltratado y golpeado por los soldados del ENC. También fueron detenidos otros dos miembros del Parlamento que lo acompañaban, así como el Sr. Okito, Vicepresidente del Senado.

El Representante Especial señalaba que la misión de la guardia apostada por las Naciones Unidas ante las residencias del Presidente Kasa-Vubu, del Sr. Lumumba y de otros funcionarios congolese, a petición de los propios interesados, había sido siempre la de proteger a las personas o los bienes públicos, y que las Naciones Unidas nunca habían ejercido funciones de policía, ni asumido la responsabilidad de restringir los movimientos del Sr. Lumumba a su residencia.

En sus cartas de fechas 3 y 5 de diciembre al Presidente Kasa-Vubu, el Secretario General manifestó que muchas delegaciones se habían comunicado con él para expresarle su grave preocupación por la detención y prisión del Sr. Lumumba. El Secretario General se creía obligado a comunicar al Presidente Kasa-Vubu los puntos de vista de esas delegaciones, que estimaban que las medidas tomadas contra el Sr. Lumumba, sin el debido procedimiento legal, comprometerían seriamente el prestigio internacional de la República del Congo y asestarían un golpe muy grave a los principios que debían sustentar las Naciones Unidas y sus Miembros. El Secretario General señalaba, entre otras cosas, que el Sr. Lumumba y otras personas que habían sido detenidas recientemente, eran miembros de una u otra cámara del Parlamento. Dada la importancia del principio de la inmunidad parlamentaria, era seguro que la opinión pública mundial prestaría gran atención a ese hecho. El Secretario General pedía que se permitiera a la Cruz Roja Internacional examinar a las personas detenidas y los lugares y condiciones de su detención, y obtener las garantías necesarias en cuanto a la seguridad de las mismas. Invocaba también los principios generales del derecho y los principios de la Carta relativos al respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos; y recordaba las reglas generalmente aplicadas en materia de órdenes de detención, prisión de personas acusadas y derecho de defensa.

En su respuesta, de fecha 7 de diciembre, el Presidente Kasa-Vubu expresó sorpresa ante la importancia

que ciertas delegaciones afroasiáticas y de la Europa oriental atribuían a la detención del Sr. Lumumba, pues éste se hallaba bajo orden de comparecencia desde septiembre de 1960 a causa de una serie de infracciones flagrantes y graves: usurpación de funciones públicas, atentados contra la libertad individual acompañados de torturas corporales, atentados contra la seguridad del Estado, organización de bandas hostiles con el propósito de entregarse a la matanza en masa o al saqueo, e incitación de militares a cometer infracciones. Decía también que la única finalidad de la expedición del Sr. Lumumba había sido la de reunirse con sus partidarios en Stanleyville y constituir allí un gobierno separado cuya línea de acción, aun sin él, se había dibujado ya claramente: detención y expulsión de europeos; encarcelamiento de sus adversarios políticos que eran objeto de torturas y malos tratos; supresión de toda libertad individual y de todas las libertades públicas. El Presidente Kasa-Vubu declaraba que su país respetaría íntegramente las obligaciones de la Carta y que el proceso del Sr. Lumumba se llevaría a cabo conforme a las reglas vigentes en los países civilizados. Agregaba que las intervenciones intempestivas del exterior en favor del Sr. Lumumba no conseguirían sino hacer más difícil el correcto desarrollo del proceso.

El 6 de diciembre, el representante de la Unión Soviética transmitió una declaración del Gobierno de su país, en la cual éste acusaba a los colonialistas belgas, norteamericanos, portugueses, katanguenses y franceses de dedicarse a expulsar por la fuerza a los dirigentes políticos del pueblo congolés y a sustituirlos por mercenarios a su sueldo, tales como Mobutu y Tshombé. Para ello, continuaba diciendo, los colonialistas actuaban bajo la protección del Mando de la Fuerza de las Naciones Unidas y de los representantes oficiales del Secretario General. Las Naciones Unidas debían adoptar sin tardanza las siguientes medidas decisivas: poner inmediatamente en libertad al Sr. Lumumba y a los ministros y miembros del Parlamento que estaban presos, para que el Gobierno legítimo y el Parlamento del Congo pudieran reanudar sus actividades; desarmar inmediatamente a las bandas terroristas de Mobutu, crear una comisión especial formada por representantes de países africanos y asiáticos para que investigaran quiénes financiaban y suministraban armas a las bandas de Mobutu, y hacer salir del Congo a todos los militares y funcionarios belgas. El Gobierno soviético proponía también que la cuestión de la situación en la República del Congo y de las medidas que debían tomarse al respecto se examinara inmediatamente en el Consejo de Seguridad y en la Asamblea General.

El Consejo de Seguridad examinó la cuestión en sesiones celebradas del 7 al 13 de diciembre.

El 7 de diciembre, el Presidente Kasa-Vubu envió un telegrama al Secretario General, en el que manifestaba que, habiendo decidido extender al Sr. Lumumba una protección que virtualmente lo ponía a cubierto de una acción judicial legalmente iniciada contra él, las Naciones Unidas no podían ahora eludir la responsabilidad que tenían por las consecuencias de su fuga.

Hallándose en curso la discusión en el Consejo, los Gobiernos de Ceilán, Guinea, Indonesia, la República Árabe Unida y Yugoslavia anunciaron su decisión o intención de retirar sus tropas del Congo, por no estar de acuerdo con la política que se seguía para dar cumplimiento a las resoluciones del Consejo y de la Asamblea General. El Gobierno de Marruecos anunció su intención de celebrar consultas con otros Estados afri-

canos, con miras a adoptar una posición común al respecto.

El 9 de diciembre, el Secretario General transmitió a los miembros del Consejo un informe de su Representante Especial sobre la grave situación que se había producido en Stanleyville a consecuencia de la detención del Sr. Lumumba. Las autoridades provinciales habían amenazado con tomar represalias contra los belgas residentes en la Provincia Oriental, si no se ponía en libertad al Sr. Lumumba en el término de 48 horas. Entre tanto, algunos belgas habían sido ya detenidos y maltratados, al propio tiempo que se les prohibía abandonar la Provincia. Los representantes de las Naciones Unidas habían protestado contra esas medidas y habían tomado disposiciones para proteger a la población europea.

El Secretario General formuló varias declaraciones sobre la interpretación de su mandato y la forma en que lo desempeñaba, así como sobre las críticas que se le habían dirigido. Señaló, entre otras cosas, que el propósito inicial de las Naciones Unidas había sido el de proteger las vidas y haciendas de los habitantes del Congo, a fin de eliminar las razones alegadas para justificar la intervención militar belga y reducir lo que debía considerarse como una amenaza contra la paz. Al perseguir dicho fin, las Naciones Unidas habían tenido que adoptar una posición de estricta neutralidad. No había habido cambios de política, ni abandono de principios, ni muestras de servilismo para con interés alguno. Por supuesto, quienes habían comprobado que esa línea de conducta les oponía un obstáculo en la prosecución de sus propios objetivos, no habían dejado de criticar las actividades de las Naciones Unidas. A este respecto, el Secretario General expresó su grave preocupación por la forma en que se había injuriado de palabra a las Naciones Unidas con la acusación de servir de instrumento para fines contrarios a la Carta.

Al describir las diversas fases de la acción de las Naciones Unidas en el Congo, el Secretario General recordó repetidamente los términos precisos del Mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas, según constaban en la resolución del Consejo, de fecha 14 de julio. Aunque esa resolución no decía expresamente que la Fuerza debía mantener la legalidad y el orden, era evidente por su contexto que esa debía ser su función esencial. Durante la etapa inicial, caracterizada por el progresivo retiro de las tropas belgas, las Naciones Unidas no se habían ocupado de los asuntos constitucionales ni de las instituciones políticas del Congo. Se había precisado entonces que la Fuerza no podía adoptar medida alguna que la llevara a tomar partido en un conflicto interno del país.

Después de la aprobación de las dos primeras resoluciones del Consejo, habían aumentado los conflictos internos y las rivalidades políticas; los grupos políticos opuestos habían pedido a la Fuerza, invocando disposiciones constitucionales, que interviniera en su favor. Las Naciones Unidas que no podían participar en acciones coercitivas contra facciones políticas sin violar el Artículo 2 de la Carta, habían ejercido su autoridad militar con miras a poner al amparo de actos de violencia a los dirigentes políticos de las diversas facciones; además, habían protegido todas las instalaciones importantes que eran esenciales para mantener las actividades y los servicios indispensables, así como las instalaciones que resultaban vitales para la seguridad, tanto de los congoleños como de las Naciones Unidas.

Por una parte, se había acusado a las Naciones Unidas de no intervenir en conflictos internos de orden

constitucional y de no crear un gobierno estable ajustado a los preceptos de la Constitución, medidas que hubieran representado otras tantas infracciones de la soberanía de un Estado Miembro. Otros habían procurado desacreditar a las Naciones Unidas insinuando que éstas estaban tratando de hacer algo que en realidad nunca habían querido hacer, es decir, establecer una especie de administración fiduciaria internacional en el Congo. En particular, se había dicho que era obligación de las Naciones Unidas y del Secretario General poner en libertad al Sr. Lumumba; pero el empleo de la fuerza con objeto de liberar a éste hubiera equivalido a atropellar la autoridad del Jefe del Estado, quien por cierto había refrendado la orden de detención. Lo mismo se aplicaba a la exigencia de que se procediera a desarmar por la fuerza a los "ejércitos ilegales" del coronel Mobutu: éste era asunto privativo del Ejército Nacional Congolés, colocado bajo la autoridad suprema del Jefe del Estado, quien era en verdad uno de los dos firmantes de la solicitud inicial dirigida a las Naciones Unidas, en la cual se basaba la acción de éstas.

Mediante una combinación de esfuerzos militares y diplomáticos, las Naciones Unidas, durante ese difícil período caracterizado por una vasta desintegración política, intensas rivalidades políticas y conflictos tribales, habían logrado una pacificación muy preferible a la represión y establecido una base muy valiosa para la asistencia técnica destinada al Congo. Por tanto, no cabía hablar de fracaso de esa fase de la operación de las Naciones Unidas, que se había desarrollado dentro de una nueva situación, diferente de la que existía cuando cumplió con éxito su primer objetivo, es decir, la evacuación de las tropas belgas y el restablecimiento de la ley y el orden.

No obstante, los acontecimientos habían demostrado que los medios puestos a disposición de las Naciones Unidas eran insuficientes para crear una vida política estable en el Congo. Correspondía ahora determinar cuáles eran las verdaderas funciones de las Naciones Unidas en esta nueva situación. Con respecto a los mandos del ENC, la situación no era muy diferente de la que existía al producirse la crisis de julio; la necesidad de una reorganización entonces comprobada no había desaparecido. Asimismo, seguía siendo necesario mantener la presencia militar de las Naciones Unidas para evitar la anarquía, que haría imposible las actividades de asistencia técnica y el ejercicio de una dirección política normal. Si se retirara la Fuerza de las Naciones Unidas, todo se desmoronaría, a menos que la asistencia multilateral y desnacionalizada que se prestaba fuera reemplazada por una asistencia bilateral, con todas sus consecuencias. La Fuerza no debía ser retirada mientras no lograra dejar al pueblo del Congo un legado de orden que le permitiera llevar una vida pacífica.

En una declaración posterior, el Secretario General habló de los contactos que había tenido con el Gobierno belga y con el Sr. Tshombé con miras a eliminar a los elementos políticos belgas de Katanga y a sustituir la asistencia bilateral prestada por Bélgica. Se le había acusado de no haber hecho lo suficiente en este sentido: ¿pero acaso poseían las Naciones Unidas los recursos necesarios para insistir en el retiro de los técnicos suministrados en forma bilateral a fin de satisfacer necesidades esenciales, y para reemplazarlos? Con respecto a la oferta del Gobierno belga de despachar un enviado especial ante el Secretario General, éste no veía cómo podría considerar tal sugestión a menos que el Gobierno belga reconociera su responsabilidad en cuanto al regreso de sus nacionales al Congo. De no ser así, y si

los belgas que volvían al Congo lo hacían tomando por su cuenta las disposiciones del caso, la cuestión de su regreso debía ser discutida entre los representantes de las Naciones Unidas y las autoridades congoleñas, y no con el Gobierno belga.

El Secretario General se refirió también a la base jurídica en que debía apoyarse la acción de las Naciones Unidas en el Congo. El Consejo nunca había invocado los Artículos 41 y 42 de la Carta, que se referían a la adopción de medidas coercitivas y que permitirían superar los límites de la jurisdicción interna señalados por el párrafo 7 del Artículo 2. La mención de los Artículos 25 y 49 en la resolución del 9 de agosto no equivalía por cierto a prever medidas coercitivas. A juicio del Secretario General, podían considerarse que las resoluciones del Consejo habían sido implícitamente adoptadas con arreglo al Artículo 40 y se fundaban en una determinación implícita conforme al Artículo 39, pero ni el Consejo ni la Asamblea habían apoyado nunca esa interpretación, y aun menos le habían dado su aprobación expresa. Faltando una autorización expresa para recurrir a medidas coercitivas, el Secretario General sólo podía utilizar los medios diplomáticos a su disposición para obtener resultados acordes con las resoluciones del Consejo. Si bien era cierto que convenía adaptar las medidas a los cambios que hubiere en la situación, era esencial que los principios en los cuales se fundaba la acción de las Naciones Unidas permanecieran incólumes, aunque en la práctica se aplicaran con sujeción a la situación existente.

El Secretario General pidió al Consejo que, de proponerse prorrogar su mandato, aclarase los términos del mismo teniendo presentes, sin embargo, los límites impuestos por la Carta a la autoridad del Consejo.

El Consejo de Seguridad recibió tres proyectos de resolución. Conforme al primero, presentado por la Argentina, Italia, el Reino Unido y los Estados Unidos, el Consejo: 1) declarararía que toda violación de los derechos humanos en la República del Congo era incompatible con los fines de las Naciones Unidas y que esperaba que nadie adoptara ninguna medida contraria a las normas reconocidas del orden público contra ninguna persona presa o detenida en parte alguna de la República del Congo; 2) expresaría la esperanza de que se permitiera al Comité Internacional de la Cruz Roja examinar a las personas detenidas en todo el territorio de la República del Congo, así como los lugares y condiciones de detención, y a obtener de cualquier otra manera las garantías necesarias en cuanto a la seguridad de esas personas; y 3) pediría al Secretario General que continuase sus esfuerzos para ayudar a la República del Congo a restablecer el orden público en todo su territorio y a adoptar todas las medidas necesarias tendientes a proteger los derechos civiles y humanos de todas las personas presentes en el país.

Conforme al segundo proyecto de resolución, presentado por la Unión Soviética, el Consejo de Seguridad: 1) pediría al Secretario General de las Naciones Unidas que obtuviese la inmediata liberación del Sr. Patrice Lumumba, Primer Ministro de la República del Congo, del Sr. Okito, Presidente del Senado, del Sr. Kasongo, Presidente de la Cámara de Diputados, y de otros ministros y diputados, y que al mismo tiempo tomara todas las medidas necesarias para asegurar la reanudación de las actividades del Gobierno legítimo y del Parlamento de la República del Congo; 2) invitaría al Mando de las tropas enviadas al Congo por decisión del Consejo de Seguridad a desarmar inmediatamente a las

bandas terroristas de Mobutu; y 3) pediría al Gobierno de Bélgica, conforme a las decisiones del Consejo de Seguridad y del período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, que retirase inmediatamente del Congo al personal militar, paramilitar y civil belga.

Conforme al tercer proyecto de resolución, presentado por Polonia, el Consejo: 1) pediría al Secretario General que adoptase las medidas necesarias para obtener la inmediata liberación del Sr. Lumumba y de todas las personas que se encontraban detenidas o presas a pesar de su inmunidad parlamentaria; 2) pediría al Secretario General que informase al Consejo de Seguridad lo antes posible de las medidas adoptadas y de los resultados de éstas.

Además, la Unión Soviética presentó enmiendas al proyecto de resolución de las cuatro Potencias. Conforme a esas enmiendas, el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, invitaría al Mando de las fuerzas armadas enviadas al Congo en virtud de la decisión del Consejo de Seguridad, a: 1) tomar enérgicas medidas para poner fin inmediatamente a las criminales violaciones de la legalidad y el orden cometidas en el país por las bandas armadas de Mobutu; 2) tomar medidas inmediatas para desarmar y dispersar a las bandas de Mobutu y crear así las condiciones esenciales para restablecer la legalidad y el orden en el país.

Los diversos proyectos de resolución y enmiendas se sometieron a votación en la noche del 13 al 14 de diciembre. Las enmiendas de la Unión Soviética fueron rechazadas.

El Consejo de Seguridad votó a continuación sobre el proyecto de resolución de las cuatro Potencias, que obtuvo 7 votos a favor, 3 en contra (Ceilán, Polonia y la URSS), y 1 abstención (Túnez), y que no fue aprobado por ser uno de los votos negativos el de un miembro permanente del Consejo.

El proyecto de resolución de la URSS fue rechazado por 8 votos contra 2 (Polonia, URSS), y 1 abstención (Ceilán).

El proyecto de resolución de Polonia fue rechazado por 6 votos contra 3 (Ceilán, Polonia y la URSS) y 2 abstenciones (Argentina, Túnez).

Entretando, el Secretario General señaló a la atención del Consejo y de la Asamblea el hecho de que, el 13 de diciembre, habían penetrado tropas del ENC en la base de Kitona a pesar de las protestas de los representantes de las Naciones Unidas. El Secretario General y su Representante Especial habían hecho saber al Presidente Kasa-Vubu que la penetración de las tropas del ENC debía considerarse como un acto flagrante de oposición al encargo de administrar la base dada al Secretario General por el Consejo de Seguridad. Hasta que las partes interesadas hubieran llegado a un acuerdo sobre el destino de las bases, las Naciones Unidas, debían como medida provisional, en el sentido del Artículo 40 de la Carta, ejercer su autoridad exclusiva para velar por todos los intereses afectados.

El Gobierno de la República del Congo estaba jurídicamente obligado a acatar la resolución del Consejo de Seguridad de 9 de agosto, que se refería expresamente a los Artículos 25 y 49 de la Carta, subrayando así el carácter obligatorio de sus decisiones y, de modo claramente implícito, de las medidas adoptadas por el Secretario General en cumplimiento de las decisiones del Consejo. El Gobierno de la República del Congo había

convenido de modo expreso en respetar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas y en conceder a ésta todas las facilidades necesarias para el cumplimiento de su mandato. El Secretario General pedía al Presidente que tomara medidas inmediatamente para restablecer la posición jurídica de las Naciones Unidas.

13. Decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General (16 a 20 de diciembre de 1960)

El 16 y el 17 de diciembre, respectivamente, el Secretario General publicó los textos de un discurso del Presidente de Ghana y de una carta que éste le había dirigido. El Presidente Nkrumah declaraba que la ineficacia del Mando de las Naciones Unidas había sido claramente demostrada por la evolución de los acontecimientos y por el hecho de que las Naciones Unidas habían perdido paulatina pero seguramente la iniciativa en su misión de restablecer la ley y el orden. Lo primordial era eliminar al ejército congolés de la política; para lograrlo el Mando de la Fuerza de las Naciones Unidas debía ser confiado a comandantes que tuvieran experiencia, criterio y firmeza.

El Presidente de Ghana consideraba también que las Naciones Unidas debían intervenir inmediatamente en el Congo para restablecer por la fuerza la ley y el orden. Con ese fin pedía, entre otras cosas, que se desarmara a la "banda de Mobutu" y a todas las demás fuerzas que no fueran de las Naciones Unidas y se las apartara de la política; que se pusiera inmediata e incondicionalmente en libertad al Sr. Lumumba, a los miembros de su Gobierno y a los miembros del Parlamento que se hallaban detenidos; que el Gobierno legítimo y el Parlamento congolés reasumieran sus funciones; que fuera evacuado inmediatamente todo el personal militar y los funcionarios belgas que se hallaban en el Congo; y que, como medida temporal, las Naciones Unidas asumieran la autoridad en los asuntos internos a fin de permitirse que se restableciera la legalidad y el orden.

En caso de que las Naciones Unidas dejaran de cumplir estas propuestas, el Presidente de Ghana aseguraría, con la ayuda de los demás Estados africanos, el establecimiento de un Alto Mando africano para restablecer la legalidad y el orden con objeto de que el Gobierno legítimo del Sr. Lumumba pudiera ejercer sus funciones.

El 16 de diciembre la Asamblea General reanudó el examen de la situación en el Congo. Ese mismo día, los representantes de Ceilán, Ghana, India, Indonesia, Irak, Marruecos, República Árabe Unida y Yugoslavia presentaron un proyecto de resolución, cuyo texto fue revisado el 19 de diciembre. Según esa propuesta, la Asamblea General expresaría que 1) consideraba que las Naciones Unidas debían restablecer y mantener la ley y el orden, y la inviolabilidad de las personas, incluyendo el personal de las Naciones Unidas y diplomático y sus bienes, de conformidad con la Carta, y adoptar urgentemente medidas encaminadas a ayudar al pueblo congolés a satisfacer sus más apremiantes necesidades económicas; 2) encarecería que se liberara inmediatamente a todos los prisioneros políticos detenidos y sobre todo a los miembros del Gobierno central del Congo, miembros del Parlamento y otras personas que disfrutaran de inmunidad parlamentaria; 3) encarecería que se convocara inmediatamente el Parlamento y que las Naciones Unidas adoptaran sin demora las necesarias

medidas de protección, incluidas las de custodia; 4) encarecería que en lo futuro se adoptaran medidas para impedir en el Congo que unidades y personas armadas intervinieran en la vida política del país y que obtuvieran del exterior material u otra ayuda; 5) señalaría a la atención del Gobierno de Bélgica las graves responsabilidades que le incumbían por desacatar las resoluciones de las Naciones Unidas; 6) pediría el inmediato retiro de todo el personal militar y paramilitar, asesores y técnicos belgas; 7) decidiría que se estableciera en el Congo una delegación permanente nombrada por la Asamblea General para que la representara, que actuaría en estrecha colaboración con el Representante Especial de las Naciones Unidas; 8) recomendaría que toda la asistencia económica y técnica necesaria fuera prestada sin demora al Congo por los Estados Miembros por intermedio de las Naciones Unidas, de forma que esa asistencia no se utilizara como instrumento ni conducto para continuar la intervención extranjera.

El 17 de diciembre los representantes del Reino Unido y de los Estados Unidos de América presentaron un proyecto de resolución por el cual se proponía que la Asamblea General 1) pidiese al Secretario General que continuara ejecutando el mandato que le habían confiado las Naciones Unidas de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General y que continuara utilizando la presencia y los servicios de las Naciones Unidas para ayudar a la República del Congo a restablecer y mantener la ley y el orden en todo el territorio; 2) pidiese asimismo al Secretario General que continuara sus enérgicos esfuerzos para impedir que se introdujera o que se mantuviera en el Congo personal militar o paramilitar extranjero alguno en violación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la resolución 1474 (ES-IV) de la Asamblea General; 3) instase a todos los Estados que se abstuvieran de suministrar, directa o indirectamente, armas u otro material de guerra, personal militar y demás ayuda para fines militares en el Congo mientras durara la asistencia militar prestada con carácter temporal por conducto de las Naciones Unidas, salvo a solicitud de las Naciones Unidas por conducto del Secretario General, para conseguir los fines de esa resolución y de las resoluciones anteriores de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y a que se abstuvieran de medidas directas e indirectas que pudieran facilitar tales actividades por parte de otros; 4) pidiese al Secretario General que hiciera todo lo posible para ayudar al Jefe de Estado del Congo a establecer condiciones que permitieran al Parlamento reunirse y funcionar con plena seguridad y libre de ingerencias extranjeras; 5) declarase que cualquier violación de los derechos humanos en la República del Congo era incompatible con los propósitos que guiaban la actuación de las Naciones Unidas en el Congo, y que esperaba que nadie tomaría medidas contrarias a las normas jurídicas y de orden público reconocidas contra ningún prisionero o detenido en parte alguna de la República del Congo y pidiese al Secretario General que continuara sus esfuerzos para ayudar a la República del Congo a asegurar el respeto a esas normas y a los derechos civiles y humanos de todas las personas dentro del país; 6) expresase la esperanza de que se permitiría al Comité Internacional de la Cruz Roja que examinara a los detenidos, los lugares de detención y las condiciones de los mismos en toda la República del Congo y obtuviera las demás garantías necesarias para su seguridad; 7) expresase la esperanza de que la próxima Conferencia de mesa redonda que convocaría el Jefe del Estado y la

próxima visita que se realizaría con fines de conciliación a la República del Congo por varios representantes nombrados por el Comité Consultivo, contribuirían a resolver los conflictos internos por medios pacíficos y mantendrían la unidad e integridad del Congo.

Las obligaciones y el mandato del Mando de las Naciones Unidas en el Congo y, más especialmente, los del Secretario General continuaron ocupando el primer plano en el debate de la Asamblea General.

Los autores del proyecto de resolución de las ocho Potencias así como los representantes que lo apoyaron hicieron hincapié en que las Naciones Unidas debían actuar con la máxima rapidez en vista de la supresión de las instituciones y de las funciones gubernamentales del Congo, el derrumbe de la economía nacional y el peligro de que se paralizaran todas las actividades del país. También insistieron en la necesidad de lograr a la mayor brevedad posible el completo retiro de todos los que apoyaban la intervención belga en el Congo y recomendaron que las Naciones Unidas se negaran a reconocer, ya fuese directa o indirectamente, el movimiento secesionista en Katanga, el cual era inspirado desde el extranjero.

En especial, el representante de Ghana manifestó que su país y otros Estados africanos habían apoyado la acción de las Naciones Unidas en el Congo porque temían que, a menos que intervinieran las Naciones Unidas, el Congo se vería envuelto en una guerra en la que cada uno de los dos bloques apoyaría al sector de su elección. En su opinión, las Naciones Unidas debían asumir la plena responsabilidad de mantener la ley y el orden en todo el Congo.

El representante de la India preguntó cómo era posible conciliar la declaración de que no se podía usar la fuerza en el Congo con el hecho de que las Naciones Unidas habían enviado efectivos que ascendían a 20.000 hombres. Era cierto que las Naciones Unidas no habían enviado un ejército invasor, pero el uso de la fuerza había resultado ser necesario; citó ejemplos en los que, a su juicio, las Naciones Unidas habían recurrido de hecho a la fuerza. En general, los representantes que apoyaban el proyecto de resolución de las ocho Potencias opinaron que el retiro de las Naciones Unidas del Congo tendría graves consecuencias y que la Asamblea General debía proceder en forma tal que resultase posible para las Naciones Unidas llevar a cabo con eficacia sus funciones en el Congo, se permitiera que el Gobierno legítimo y el Parlamento reanudaran sus trabajos y se lograra que las fuerzas armadas congoleñas dejaran de intervenir en política. Consideraban que el mandato que se había dado al Secretario General era suficiente pero que, en vista de la evolución de la situación, podía interpretarse en forma más amplia y aplicarse más completamente de lo que se había hecho hasta entonces. Criticaron el proyecto de resolución de las dos Potencias porque, en su opinión, no mencionaba el hecho de que el Jefe de Estado del Congo había retrasado la llegada de la Comisión de Conciliación, se había opuesto a la convocación del Parlamento y era parte interesada en los conflictos políticos. En resumen, no podían aprobar ese proyecto de resolución porque aceptaba el hecho consumado en el Congo.

Los autores del proyecto de resolución de las dos Potencias, y también los representantes que lo apoyaban, sostuvieron que esa propuesta iba tan lejos como lo permitía la Carta y estaba inspirada por un espíritu de conciliación. Encomiaron las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y rindieron homenaje al Secretario

General. Era verdad que su mandato tenía carácter limitado, pero lo había cumplido fielmente con integridad y firmeza. El representante del Canadá observó que la dificultad real no era que el mandato no se hubiera ejercido tan plenamente como lo permitían las circunstancias, sino que no había sido posible llegar a un acuerdo sobre una definición del mandato, distinta de la interpretación dada por el Secretario General e implícitamente aprobada por el Consejo de Seguridad y por la Asamblea General. Dichos representantes criticaron el proyecto de resolución de las ocho Potencias porque, según ellos, excedía las facultades de las Naciones Unidas y porque existía el peligro de que pudiera dar lugar a una especie de administración fiduciaria de las Naciones Unidas en el Congo. Al proponer que se estableciera una delegación permanente que representara a la Asamblea General en el Congo, que había de actuar en colaboración con el Representante Especial de las Naciones Unidas en el Congo, el proyecto de resolución de las ocho Potencias crearía una situación en la que las obligaciones y las fuerzas se dividirían, estorbando de este modo la acción del Secretario General y de su Representante Especial en lugar de facilitarla. Las propuestas de que las Naciones Unidas pidieran que se liberara a determinados presos políticos, que se desarmara al Ejército Nacional Congolés, se convocara el Parlamento y que el llamado gobierno legítimo reanudara sus funciones eran otros tantos ejemplos de la intervención en las controversias internas congoleñas de carácter constitucional y estaban fuera de la competencia legal de las Naciones Unidas. La Fuerza de las Naciones Unidas debía continuar actuando en el Congo dentro de los límites de su mandato, el cual excluía el recurso a las medidas coercitivas o la intervención en los asuntos internos del país. Si se podía lograr un acuerdo general sobre las finalidades que debían perseguir las Naciones Unidas — tales como la supremacía de la autoridad civil sobre la autoridad militar, el establecimiento de un gobierno constitucional y el respeto por los procedimientos legales debidos — los medios empleados para lograr esos fines debían seguir estando dentro de los límites de las disposiciones de la Carta. Desde luego, las Naciones Unidas podían y debían instar a las autoridades congoleñas a que tuvieran en cuenta la necesidad de asegurar que todos los detenidos eran tratados con arreglo a las normas del derecho reconocidas y que se les sometiera a un proceso imparcial y público con la mínima demora. Dichos representantes opinaron también que el retiro de la Fuerza de las Naciones Unidas tendría desastrosos resultados y que le seguiría la intervención directa de fuerzas contendientes del exterior.

Los representantes de la URSS y los de otros Estados criticaron al Secretario General por haber reconocido de hecho el régimen militar ilegal establecido en Leopoldville y afirmaron que las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo habían fracasado. Insistieron en que era necesario que las Naciones Unidas respaldaran con toda su fuerza física y moral al legítimo Gobierno del Sr. Lumumba y al Parlamento congolés y que lograsen el retiro del personal belga, el desarme de las bandas de Mobutu y la libertad del Sr. Lumumba y de sus compañeros. El representante de la URSS planteó la cuestión de si habría llegado la hora de apartar al Secretario General del Mando de la Fuerza de las Naciones Unidas en el Congo y confiar el ejercicio de ese Mando a los representantes de los países que contaban con la confianza del pueblo congolés y de todos los países que deseaban que los neocolonialistas — cuya causa defendía el Secretario General — fuesen

expulsados del Congo. El representante de la URSS sugirió la creación de una comisión de observación compuesta de representantes de países de Asia y Africa, encargada de fiscalizar las actividades del Secretario General y del Mando de la Fuerza de las Naciones Unidas y de investigar el origen de la ayuda extranjera proporcionada al Coronel Mobutu, la cual debería rendir cuentas directamente al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General.

Varios representantes declararon que, si bien aprobaban los propósitos del proyecto de resolución de las ocho Potencias y algunas de sus disposiciones, consideraban que contenía otras disposiciones que excedían el actual mandato del Secretario General. Algunos representantes, entre ellos el del Camerún y el Chad, opinaron que no se adelantaría nada con aprobar una nueva resolución sobre el Congo, mientras que los representantes de Suecia y de Finlandia estimaron que si no se podía llegar a un acuerdo sobre una resolución aceptable para todos los Estados Miembros era mejor terminar el debate sin aprobar ninguna resolución.

El representante del Congo (Leopoldville) declaró que su país no podía permitir intervención alguna en los asuntos internos de su país.

El representante de Bélgica dijo que de no haber sido por la presencia de los técnicos belgas hubiera sido imposible mantener en el Congo un mínimo de servicios públicos y privados, que las autoridades congoleesas tenían el derecho de emplear personal civil belga y que no quedaba personal militar belga en el Congo, excepto algunos técnicos que habían sido retenidos por las Naciones Unidas y cierto número de hombres que habían pertenecido a la *Force publique* los cuales continuaban en sus puestos a título personal.

El Secretario General recordó que el objetivo de las Naciones Unidas siempre había sido establecer en el Congo una situación política estable y pacífica y defender su integridad territorial y su soberanía. Desgraciadamente, algunas personas habían actuado de tal manera que habían puesto en peligro las posibilidades de alcanzar ese objetivo. Cabía preguntar si los que habían procedido de este modo lo habían hecho con premeditación a fin de lograr su propias finalidades. La campaña de ataque realizada contra la Secretaría daba la impresión de que la intención era lograr por este medio el resultado que buscaban algunas personas, es decir, un cambio radical en la estructura administrativa de la Organización.

Refiriéndose a su mandato y a los medios que se le habían dado para ejercerlo, el Secretario General recordó que la Fuerza de las Naciones Unidas, uno de los instrumentos principales proporcionados para lograr el objetivo de las Naciones Unidas, había sido creada por el Consejo de Seguridad sin referencia explícita a los Artículos 39 ó 40 de la Carta y, *a fortiori*, sin basarse en los Artículos 41 ó 42. Además, el Consejo de Seguridad, desde el momento mismo en que empezaron las operaciones había aprobado el principio de que la Fuerza no tenía el derecho de emprender acciones militares más que en legítima defensa o para la protección de vida o haciendas, y que no podía emplearse como instrumento para resolver problemas internos. En las discusiones que se realizaron poco después, se tendió a crear confusión entre el objetivo y el mandato y a dar nuevas interpretaciones, sin pararse en consideraciones jurídicas, a los términos del mandato y a los medios en él previstos. Pese a esa tendencia, el Secretario General no había pedido que se ampliara su mandato

ni que se facilitaran nuevos medios puesto que había considerado que era preferible volver a establecer la estructura política del Congo por los medios políticos y diplomáticos normales de persuasión y asesoramiento en lugar de emplear la fuerza. Los problemas planteados por diversas formas de intervención extranjera y por la ayuda prestada por las Naciones Unidas al Ejército Nacional Congolés también debían resolverse en el plano político y por medios políticos. La solución de esos dos problemas, sobre todo del segundo, era vital para el porvenir de la Fuerza de las Naciones Unidas. Las Naciones Unidas no tenían el derecho de romper los contratos individuales de técnicos que no habían sido contratados con arreglo al programa de asistencia técnica de las Naciones Unidas, ni de emplear medios militares para detener y deportar individuos, a no ser que se lo pidieran directamente las autoridades, que eran las únicas que tenían facultades para tomar medidas de esa índole.

El Secretario General se había limitado a pedir al Consejo que acabara con las ambigüedades que habían surgido en el debate con respecto a su mandato. Había considerado necesario hacer dos sugerencias a ese efecto. En primer lugar, si el Consejo estimaba que debía ampliarse su mandato, tenía que aclarar la interpretación que daba al mandato y facilitar medios que estuvieran en armonía con éste, dentro de los límites fijados por la Carta. En segundo lugar, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad debían compartir, en forma apropiada, las responsabilidades de la ejecución cotidiana del mandato y de las decisiones sobre el empleo de los medios.

Sus observaciones sobre la utilidad de ampliar el mandato o de proporcionar nuevos medios no suponían una actitud negativa por su parte frente a cualesquiera decisiones que pudiera tomar la Asamblea General para reforzar, moral o políticamente, la acción de sus representantes a fin de conseguir por medios pacíficos y legales el objetivo de las Naciones Unidas. Entre los problemas mencionados por el Secretario General, hacia cuya solución podría encaminarse tal acción, figuraba el retorno a la constitucionalidad y la reconciliación nacional. Para lograr esos fines las Naciones Unidas debían ejercer su influencia a favor de la restauración del Parlamento y del retorno del ejército al papel que constitucionalmente le correspondía como instrumento subordinado al poder ejecutivo nacional.

El 20 de diciembre la Asamblea General rechazó el proyecto de resolución de las ocho Potencias por 42 votos contra 28 y 27 abstenciones. En cuanto a la resolución de las ocho Potencias, obtuvo 43 votos a favor y 22 en contra y hubo 32 abstenciones y por lo tanto tampoco fue aprobada por no haber obtenido la mayoría necesaria de dos tercios. Finalmente, la Asamblea General aprobó sin objeciones una propuesta de Austria por la cual la Asamblea General, considerando que las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General sobre la cuestión del Congo seguían en vigor, decidía mantener el tema en el programa de la continuación de su decimoquinto período de sesiones (resolución 1592 (XV)).

14. Reuniones del Consejo de Seguridad celebradas del 12 al 14 de enero de 1961

En el curso del mes de diciembre de 1960, el Sr. Gizenga, Viceprimer Ministro del Gobierno de Lumumba,

anunció que, en ausencia del Sr. Lumumba, él era el jefe del gobierno legítimo y que la capital del Congo había sido trasladada a Stanleyville.

El 20 de diciembre, el Secretario General anunció que el General Sean MacEoin, de Irlanda, había sido nombrado Comandante de la Fuerza de las Naciones Unidas.

El 21 de diciembre, la delegación de Yugoslavia informó al Secretario General de que su Gobierno había instado al Mando de las Naciones Unidas a que adoptara inmediatamente todas las medidas necesarias para disponer el rápido retiro del personal técnico yugoslavo.

El 1° y el 6 de enero de 1961, el Secretario General distribuyó el texto de las comunicaciones cambiadas entre él y el representante de Bélgica así como el texto de dos informes de su Representante Especial sobre los incidentes que habían ocurrido en Bukavu el 25 de diciembre de 1960 y el 1° de enero de 1961.

El 25 de diciembre de 1960 llegaron a Bukavu (Kivu), procedentes de Stanleyville, 60 soldados congoleños. Después de celebrar una conferencia con las autoridades locales, en la que se informó al Comandante de la Fuerza de las Naciones Unidas de que no se deseaba la protección de la ONU, se anunció que el Presidente de la provincia, el Comandante local del Ejército Nacional congolés y tres ministros habían sido detenidos y llevados a Stanleyville. A raíz de estos acontecimientos, el 29 de diciembre el Presidente Kasa-Vubu solicitó de las autoridades belgas autorización para utilizar el aeropuerto de Usumbura (Ruanda Urundi) a fin de transportar algunos destacamentos del Ejército Nacional congolés a la provincia de Kivu. El 30 de diciembre el Secretario General señaló a la atención del Representante Permanente de Bélgica la gravedad del asunto dada la condición jurídica del territorio en fideicomiso y teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 6 de la resolución 1474 (ES-IV) de la Asamblea General, y expresó su convencimiento de que no se concedería esa autorización. El 31 de diciembre, las autoridades de Ruanda Urundi declararon que no se permitiría tal aterrizaje. Sin embargo, según el Representante Especial, tropas del Coronel Mobutu, que comprendían unos 100 hombres, llegaron por aire a Usumbura aquella mañana y fueron transportados en camiones a un punto próximo al puente sobre el río Ruzizi — a una distancia de 145 kilómetros — en lugar del punto más cercano de acceso al Congo, a unos 21 kilómetros de Usumbura. El Representante Permanente de Bélgica declaró que su Gobierno no había tenido noticia de la petición del Presidente Kasa-Vubu hasta el preciso momento en que se le comunicaba que había aterrizado en Usumbura un destacamento del Ejército Nacional congolés. En vista del hecho consumado, el Gobierno de Bélgica ordenó al Residente General en Ruanda Urundi que se encargara de conducir inmediatamente a dicho destacamento a la frontera nacional congoleña. El 1° de enero de 1961 unos 100 soldados de Leopoldville penetraron aparentemente en Bukavu atravesando el puente sobre el Ruzizi. La guarnición de Bukavu hizo 60 prisioneros y rechazó a los demás.

El Secretario General protestó por la asistencia que había sido prestada, con fines militares, para transportar un destacamento del Ejército Nacional congolés de Leopoldville, por medios existentes en un territorio en fideicomiso que era administrado por Bélgica. La conclusión que se veía obligado a sacar era que las autoridades de la Potencia administradora del Territorio en

fideicomiso no habían tomado medidas para impedir que las tropas congoleñas efectuaran una operación militar atravesando el territorio en fideicomiso. El Secretario General invitó al Gobierno de Bélgica a adoptar medidas inmediatas y eficaces para impedir que se utilizara el Territorio en fideicomiso para fines no pacíficos. Según el Representante Especial, uno de los efectos inmediatos del incidente de Bukavu había sido la renovación de los sentimientos antieuropeos dentro del Ejército Nacional congolés en Kivu.

El 2 de enero el Sr. Kashamura, Ministro del Gobierno del Sr. Lumumba, llegó a Bukavu procedente de Stanleyville y empezó a reactivar la administración local que se había desorganizado después de la huida, captura o desaparición de la mayor parte de los miembros del gobierno provincial.

El 7 de enero el representante de la URSS pidió que se convocara una reunión del Consejo de Seguridad para examinar la grave amenaza a la paz y a la seguridad que se había creado como resultado de los nuevos actos de agresión belga contra el Congo y la violación de la condición jurídica internacional del Territorio en fideicomiso de Ruanda Urundi.

El 11 de enero el representante de Bélgica informó al Secretario General de que en opinión de su Gobierno las autoridades belgas no habían contravenido la resolución 1474 (ES-IV) de la Asamblea General al dar instrucciones para que el destacamento del Ejército Nacional congolés fuera retirado a la frontera del Congo. Cualquier otra actitud, y en particular la decisión de desarmar las tropas regulares del Ejército Nacional congolés por la fuerza en caso necesario, hubiera ocasionado peligros mucho más serios. Además, ya no quedaban tropas congoleñas en Ruanda Urundi y el Gobierno de Bélgica no tenía intención de conceder permiso para nuevas operaciones de tránsito.

Ese mismo día, el representante de la URSS transmitió una declaración de su Gobierno relativa a la necesidad de poner fin a la administración de Bélgica en Ruanda Urundi y de conceder inmediatamente la independencia a ese Territorio.

Los representantes de Ceilán, Liberia y la República Árabe Unida presentaron un proyecto de resolución en virtud del cual el Consejo: invitaría al Gobierno de Bélgica en su calidad de Autoridad Administradora del Territorio en fideicomiso de Ruanda Urundi a cesar inmediatamente toda acción en contra de la República del Congo y a observar estrictamente sus obligaciones internacionales en virtud del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria; invitaría al Gobierno de Bélgica a retirar inmediatamente de la República del Congo a todo el personal militar y paramilitar, asesores y técnicos belgas; y recomendaría a la Asamblea General que considerara la acción de Bélgica como una violación del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria.

Algunos otros miembros del Consejo opinaron que las acusaciones formuladas contra Bélgica carecían de fundamento o se habían exagerado grandemente y acogieron con beneplácito las seguridades dadas por Bélgica.

El 17 de enero, el Presidente de Ghana transmitió al Secretario General la declaración relativa a la situación en el Congo aprobada por Marruecos, la República Árabe Unida, Ghana, Guinea, Malí, el Gobierno provisional de la República de Argelia, Libia y Ceilán en la Conferencia de Estados Africanos Independientes, celebrada en Casablanca. En ella esos países proclamaron

su decisión de retirar sus tropas colocadas bajo el Mando de las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo, reafirmaron su reconocimiento del Gobierno legítimo del Congo en sus anteriores peticiones relativas al desarme de las bandas ilegales de Mobutu, la convocatoria del Parlamento, etc., y decidieron que si no se realizaban los propósitos que justificaban la presencia de la Fuerza de las Naciones Unidas en el Congo, se reservaban el derecho de tomar medidas apropiadas.

El 14 de enero, el representante de Bélgica informó al Secretario General de que tropas de Kashamura habían estado disparando desde Goma (Congo) a Kisenyi (Ruanda Urundi) sin discriminación alguna de día y de noche.

El 14 de enero el representante del Congo declaró que era difícil comprender en qué se fundaba la Unión Soviética para afirmar que había habido agresión belga contra el Congo. Si se hubiera producido alguna agresión contra el Congo, ese país no hubiera dejado librada a ningún otro la denuncia de tal agresión. Además, la acción del Ejército Nacional congolés en contra de los rebeldes en Bukavu había sido plenamente justificada en vista de las condiciones de dictadura y de opresión que reinaban en Kivu y en la Provincia Oriental. La rebelión había sido financiada y fomentada por la URSS y algunos países de Asia y África que habían tomado parte en la Conferencia de Casablanca. Ello había resultado posible por el hecho de que las Naciones Unidas no habían sacado las consecuencias oportunas de la votación de la Asamblea sobre la legítima autoridad del Presidente Kasa-Vubu. Aunque con su intervención las Naciones Unidas habían logrado evitar en el Congo un conflicto potencial del tipo de la guerra de Corea, habían abandonado al Congo, tal vez involuntariamente, al caos y a la dictadura.

El proyecto de resolución de las tres Potencias obtuvo 4 votos a favor y hubo 7 abstenciones, y, por consiguiente, no fue aprobado.

15. Sesiones del Consejo de Seguridad celebradas del 1° al 21 de febrero de 1961

En dos comunicaciones, de fechas 7 y 14 de enero publicadas el 16 del mismo mes, el Presidente Kasa-Vubu criticó la actuación de las Naciones Unidas en el Congo alegando que el personal de las Naciones Unidas en Bukavu había demostrado pasividad con ocasión del rapto del Presidente del gobierno provincial de Kivu y de algunos Ministros de ese gobierno llevado a cabo en virtud de los poderes usurpados por los Sres. Gizenga y Lundula. Al mismo tiempo protestaba contra la actitud adoptada por el representante del Secretario General en varios casos y recordaba que, conforme al principio de la no intervención de las Naciones Unidas en los asuntos políticos del Congo, esa Organización únicamente podía intervenir con el consentimiento de la República del Congo.

Además, se quejaba de que, el 31 de diciembre, un avión Ilyushin perteneciente a la República Árabe Unida había aterrizado sin autorización en Lisala.

Pedía formalmente el retiro del Representante Especial, cuya irresponsabilidad y parcialidad, decía, habían irritado a la opinión congoleña. La petición de que se retirara el Representante Especial se repitió el 24 de enero y el 1° de febrero. El Presidente Kasa-Vubu

reafirmaba su completa confianza en el Secretario General pero insistía en que la presencia del Embajador Dayal en el Congo impedía *ipso facto* la cooperación tan deseable y necesaria para el éxito de la misión de las Naciones Unidas.

El Representante Especial y el Secretario General respondieron el 14 y 15 de enero, respectivamente, a las alegaciones formuladas respecto de las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo. El Representante Especial manifestó, entre otras cosas, que había señalado a la atención de las autoridades de la República Árabe Unida que no había obtenido el permiso necesario para efectuar un vuelo sobre territorio congolés y les había pedido que, en lo futuro, se atuvieran al procedimiento normal de recabar por anticipado el permiso requerido.

En lo que respecta a la actitud de las Naciones Unidas hacia las autoridades de la Provincia Oriental, el Sr. Dayal dijo que esta actitud había estado y seguía estando en estricta conformidad con el mandato recibido por la ONUC del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General. En tanto dicho mandato permaneciera en vigor, la línea de conducta que habría de adoptar la ONUC en caso de divergencias políticas graves entre un gobierno provincial y la autoridad central sería determinada con arreglo al memorándum del Secretario General sobre la aplicación del párrafo 4 de la resolución del Consejo de Seguridad de 9 de agosto de 1960 referente a la Provincia de Katanga.

El Secretario General señaló que el Representante Especial no era un representante diplomático acreditado ante el Gobierno congolés, sino un alto funcionario de la Secretaría. En vista de la falta de pruebas en apoyo de la acusación de "irresponsabilidad y parcialidad", y en vista de lo dispuesto en los Artículos 100 y 101 de la Carta, le era imposible acceder a la petición de que fuese retirado el Representante Especial.

El 18 de enero los Sres. Lumumba, Mpolo y Okito fueron trasladados de Thysville a Elisabethville. Varias delegaciones expresaron su grave preocupación por ese traslado, así como por el trato brutal a que habían sido sometidos los presos en esa ocasión. En las comunicaciones que dirigió al Jefe de Estado y al Sr. Tshombé el 19 de enero, el Secretario General señaló que el traslado del Sr. Lumumba a Katanga implicaba necesariamente un nuevo menoscabo de su derecho a defenderse, y pidió que se adoptaran medidas inmediatamente para hacer volver al Sr. Lumumba de Katanga. El día siguiente, el Secretario General, tras consultar al Comité Consultivo y recibir su aprobación unánime, señaló que el encarcelamiento de varios dirigentes políticos impedía adoptar medidas eficaces para conseguir la reunificación y reconciliación del Congo. Los informes fidedignos que había recibido acerca del trato brutal aplicado al Sr. Lumumba y a sus compañeros al ser trasladados le obligaban a reiterar una vez más su insistente llamamiento por que se diera un trato humano a las personas en cuestión.

Los días 19 y 24 de enero, el Secretario General y su Representante Especial protestaron formalmente ante las autoridades de la Provincia Oriental contra las restricciones impuestas al movimiento de nacionales extranjeros y dirigieron un llamamiento solemne a dichas autoridades encareciéndoles que respetaran los principios consignados en los artículos 2, 3, 5, 9 y 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Además, instaron a esas autoridades a impedir que el ENC se opusiera directamente a las funciones protec-

toras de la Fuerza de las Naciones Unidas, y a asegurar el mantenimiento del orden en la zona sometida a su autoridad.

El 24 de enero, el Presidente Kasa-Vubu y el Sr. Bomboko pidieron que el Consejo de Seguridad examinara la flagrante injerencia de la República Árabe Unida en los asuntos internos del Congo.

El 26 de enero, los representantes de Ceilán, Ghana, Guinea, Malí, Marruecos, la República Árabe Unida y Yugoslavia y, posteriormente, el representante de Libia, pidieron que el Consejo de Seguridad examinara los alarmantes acontecimientos que se habían producido recientemente en el Congo. Ese mismo día, el Secretario General publicó el texto de los mensajes que había enviado a los Gobiernos de Ceilán, Guinea, Indonesia, Yugoslavia, Marruecos y la República Árabe Unida señalando a su atención las gravísimas consecuencias que podría acarrear el cumplimiento de su anunciada intención de retirar sus contingentes de la Fuerza de las Naciones Unidas. Al mismo tiempo, informó al Consejo de Seguridad de la decisión de los Gobiernos de Indonesia, Marruecos y la República Árabe Unida de retirar sus contingentes y publicó el texto del mensaje que les había dirigido al respecto. Había indicado al Rey de Marruecos que el retiro de los contingentes de la Fuerza podría debilitarla hasta el extremo de que fuera necesario proponer su liquidación, lo cual podría llevar a una guerra civil que degenerara en un conflicto tribal generalizado, cuya responsabilidad recaería en los países que hubieran considerado oportuno retirar sus tropas.

El 28 de enero, el Presidente Kasa-Vubu hizo saber al Secretario General que el Gobierno del Congo se vería obligado a buscar asistencia militar fuera de las Naciones Unidas, a pesar del peligro de que el conflicto se convirtiera en internacional, si las tropas de las Naciones Unidas no intervinieran, por la fuerza de ser necesario, para poner fin a la violencia en las provincias Oriental y de Kivu y restablecer en el poder a las autoridades legítimas.

El 30 de enero, el representante de la Unión Soviética pidió que el Consejo de Seguridad examinara inmediatamente los nuevos actos de agresión cometidos por Bélgica contra el Congo.

Al reunirse el Consejo de Seguridad el 1° de febrero, tenía ante sí los siguientes documentos, además de los ya mencionados: 1) *notas verbales* fechadas el 16, 19 y 25 de enero, del representante de Bélgica referentes a la detención ilegal en Stanleyville de ocho militares belgas que se habían extraviado en terreno congolés procedentes del vecino Territorio de Ruanda Urundi donde habían estado estacionados; estaban presos desde el 13 de enero y se pedía al Secretario General que adoptara sin tardanza todas las medidas necesarias para obtener su liberación; 2) *notas verbales*, fechadas el 24 y 25 de enero, del representante de Bélgica relativas a los malos tratos a que se sometía a los nacionales belgas en las provincias Oriental y de Kivu; 3) una carta de fecha 21 de enero dirigida al representante de Bélgica por el Secretario General acerca de las negociaciones que, según se decía, se estaban celebrando con objeto de alterar la situación jurídica de las antiguas bases belgas del Congo, cuya custodia había sido confiada a las Naciones Unidas como medida provisional en el sentido del Artículo 40 de la Carta; no podía traspasarse al ENC esas bases, ni el material de las mismas, sin autorización del Consejo de Seguridad; 4) un mensaje del Sr. Tshombé, de fecha 1° de febre-

ro, en el que expresaba su asombro ante la preocupación que mostraban las Naciones Unidas respecto del traslado a Katanga, por iniciativa y a petición del Presidente Kasa-Vubu, del ex Primer Ministro, a pesar de que éste había sido reconocido culpable de genocidio por las Naciones Unidas.

A petición del representante del Sudán, el 7 de febrero se publicó el texto de una carta suya, de fecha 10 de octubre de 1960, en la que pedía que las solicitudes de permiso para que los aviones de las Naciones Unidas de la ruta del Congo pudieran aterrizar o volar sobre el Sudán emanaran directamente de la Organización y no de ningún gobierno por separado.

Entre el 6 y el 12 de febrero, los representantes de la República Centroafricana, del Congo (Brazzaville), del Dahomey, del Gabón y de Madagascar pidieron que se aplazara el debate del Consejo de Seguridad a fin de dar tiempo a los Estados participantes en la Conferencia de Brazzaville para preparar la exposición de sus opiniones en ese debate.

El 10 de febrero, el Ministro del Interior del gobierno provincial de Katanga anunció que el Sr. Lumumba y sus compañeros de cautiverio se habían escapado la noche anterior. Ese mismo día, los representantes de Ceilán, Ghana, Guinea, la India, Indonesia, Libia, el Malí, Marruecos, la República Árabe Unida y Yugoslavia dirigieron una carta conjunta al Secretario General en la que expresaron su grave preocupación por temer que la noticia de la fuga del Sr. Lumumba pudiera ser precursora del anuncio de su muerte. El 11 de febrero, el representante de la URSS se expresó en términos similares y propuso la urgente convocación de una sesión a puerta cerrada del Consejo de Seguridad a fin de estudiar la situación. Las tentativas que hicieron el Secretario General y sus representantes para conseguir que el Sr. Tshombé comunicara todos los hechos relativos a la supuesta fuga del Sr. Lumumba resultaron vanas.

El 13 de febrero, el Ministro del Interior del gobierno provincial de Katanga anunció que, durante su intento de fuga, los Sres. Lumumba, Okito y Mpolo habían sido muertos por los habitantes de una aldea, cuyo nombre no quería revelar.

Entretanto, el Representante Especial informó de que en la provincia de Katanga se estaba produciendo una grave situación de guerra civil, sobre todo desde que las autoridades katanguesas habían abrogado unilateralmente el acuerdo de octubre de 1960 relativo al establecimiento de una zona neutral en el Norte de Katanga. Dicha medida se basaba en el pretexto de que unidades del ENC adictas a las autoridades de Stanleyville habían penetrado en la zona, que estaba bajo la vigilancia de la Fuerza de las Naciones Unidas, sin encontrar oposición alguna. El 11 de febrero la gendarmería de Katanga había emprendido una ofensiva con el aparente propósito de despejar la línea del ferrocarril entre Lubudi y Luana, pero era evidente que el objetivo consistía en someter por el terrorismo a toda la región ocupada por las tribus baluba.

El Consejo de Seguridad, que se había reunido los días 1°, 2 y 7 de febrero, reanudó sus debates el 13 de febrero. El Secretario General manifestó que la noticia de la suerte corrida por el Sr. Lumumba era tan grave que exigía una investigación internacional imparcial. Varios representantes expresaron su indignación o su horror ante esa noticia, y el Consejo decidió luego aplazar durante 48 horas sus sesiones.

Entretanto, el Consejo recibió cierto número de comunicaciones de diversos Estados Miembros (Alto Volta, Brasil, Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, Etiopía, Guinea, Haití, Liberia, Malí, Marruecos, Noruega, Polonia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Somalia, Sudán, Togo, Túnez, URSS, Venezuela y Yugoslavia), que elevaban sus protestas ante el asesinato del Sr. Lumumba y sus colegas. Varios Estados pedían una investigación completa e imparcial; otros manifestaban su falta de confianza en las Naciones Unidas o en el Secretario General, y algunos reclamaban su dimisión.

En una declaración formulada ante el Consejo de Seguridad el 1° de febrero, el Secretario General examinó la situación en el Congo, y más especialmente los problemas resultantes de las continuas divisiones internas, y sugirió medidas más amplias que podrían adoptar las Naciones Unidas al respecto. Se refirió a la repetición de la intervención extranjera en nuevas formas y en particular al hecho de que no se hubiera adoptado ninguna medida para impedir el reclutamiento de mercenarios extranjeros. El apoyo que desde el exterior se daba a las facciones congoleesas en un momento en que existía el peligro de que se redujera la Fuerza de las Naciones Unidas y el hecho de que existiese un conflicto entre ejércitos privados que tenía visos de degenerar en guerra civil llevaban a poner en duda que las Naciones Unidas pudieran seguir ejerciendo una acción útil a menos que se aumentaran los efectivos de la Fuerza. En su opinión, el Consejo de Seguridad debía poner a las Naciones Unidas en condiciones de tomar disposiciones capaces de eliminar la amenaza de ciertas unidades del ejército que se oponían a los esfuerzos desplegados para restablecer una vida política normal y mantener la ley, el orden y la legalidad.

En señal de protesta, el Gobierno de Guinea decidió hacer salir inmediatamente de su territorio nacional a todos los expertos y asesores puestos a su disposición por el Secretario General.

El 14 de febrero, el Gobierno de la URSS pidió la destitución del Secretario General y anunció que no mantendría relación alguna con él y no le reconocería como funcionario de las Naciones Unidas. Además pidió que todas las tropas y el personal belgas abandonaran el Congo inmediatamente y que la operación de las Naciones Unidas cesara en el término de un mes, y declaró que, en unión de otros Estados amigos del Congo, estaba dispuesto a prestar toda la ayuda posible a los congoleeses y a su Gobierno legítimo presidido por Antoine Gizenga, Primer Ministro Interino.

Los Gobiernos de Bulgaria, Checoslovaquia, Polonia, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y Rumania adoptaron una actitud similar a la de la Unión Soviética. Algunos Estados, aun deplorando el asesinato del Sr. Lumumba, expresaron su confianza en el Secretario General y declararon que las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo debían continuar.

El Consejo continuó su examen de esta cuestión del 15 al 21 de febrero.

El 15 de febrero, el representante de la URSS presentó un proyecto de resolución en el que se reiteraban los términos de la declaración del Gobierno soviético del 14 de febrero; estipulaba que el Consejo de Seguridad aplicase a Bélgica, como agresor, las sanciones

previstas en el Artículo 41 de la Carta y exigía la inmediata detención y entrega, para juzgarlos, de Tshombé y Mobutu por el Mando de la Fuerza de las Naciones Unidas.

El 15 de febrero, el Secretario General comentó los cargos formulados contra las Naciones Unidas y contra él mismo por gente que, en último análisis, les atacaban, bien porque no habían excedido el mandato que les había sido conferido o no habían actuado en forma contraria a sus disposiciones, o bien porque no se habían valido de medios que nunca habían sido puestos a su disposición.

La verdad era que la ONU se había valido de todos los medios puestos a su disposición en virtud del mandato establecido por el Consejo de Seguridad y de la Asamblea General. A ese respecto, el Secretario General recordó que la ONU había dado protección al Sr. Lumumba a petición expresa de él y había frustrado las tentativas que se habían hecho para detenerlo; el 7 de noviembre, el Sr. Lumumba, que entonces se hallaba sometido a "detención domiciliaria", había declarado que las Naciones Unidas eran el "guardián de la democracia" y había expresado su completa confianza en el Secretario General y en la Asamblea General. Cuando el Sr. Lumumba escapó de su residencia, de un modo desconocido para las Naciones Unidas y fue detenido y llevado a Thysville primero y después a Katanga, las Naciones Unidas no tuvieron la menor posibilidad de impedirlo. Tampoco tenían la posibilidad ni el derecho de liberar por la fuerza al Sr. Lumumba de las autoridades congoleesas que lo habían detenido. En consecuencia, las Naciones Unidas habían tenido que concentrar sus esfuerzos en darle toda la protección jurídica y humanitaria posible y ejercieron la máxima presión por todos los medios a su alcance.

Era evidente que los hechos que había recordado no justificaban los ataques lanzados contra el Secretario General con miras a obligarle a dimitir. Esos ataques emanaban, bien de gentes cuyos intereses nacionales particulares habían chocado con la acción de las Naciones Unidas en el Congo, o bien de la Unión Soviética que, por ese procedimiento, quería prepararse el terreno para lograr en la estructura de las Naciones Unidas y en su Secretaría cambios que dieran a ese país una mayor influencia al margen del ámbito de la Carta.

En tales circunstancias, dijo el Secretario General, no podía dimitir, a pesar de que uno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad le hubiera retirado su confianza. El hecho era que la Unión Soviética no quería que se nombrara un sucesor del Secretario General hasta que se hubiera aceptado su propuesta de que la alta dirección de la Organización estuviese confiada a un triunvirato. Semejante disposición impediría mantener un órgano ejecutivo eficaz y ello precisamente en un momento de gran tensión en el mundo. Repitió que no se le induciría a renunciar a menos que tal fuera el deseo de las naciones no comprometidas — en otras palabras, de la gran mayoría de los Estados Miembros para quienes la Organización era de importancia decisiva y hacia los cuales él tenía una responsabilidad preponderante.

A continuación, el Secretario General definió los objetivos que debían alcanzarse y los medios que habría que emplear para ello: 1) una investigación internacional de las circunstancias que habían rodeado el asesinato del Sr. Lumumba y sus colegas; 2) la protección de la población civil por las Naciones Unidas

contra los ataques de unidades armadas, independientemente de la autoridad a cuyas órdenes actuaran; 3) el recurso a todos los medios, menos el de la fuerza, para impedir conflictos entre las unidades armadas, mediante el establecimiento de zonas neutrales, arreglos de cesación del fuego, etc.; 4) la reorganización del ENC de modo que pudiera cumplir sus tareas normales y quedara al margen de las luchas políticas; 5) la eliminación del elemento político belga en el Congo. Estos cinco puntos eran elementos esenciales de una política constructiva para el Congo.

Existían otros tres puntos de naturaleza diferente: el derecho a inspeccionar trenes y aeronaves, a su llegada al Congo, para cerciorarse de que no se importaban armas, la represión de los movimientos de fondos y capital indeseables, y la aplicación de las medidas constitucionales necesarias para hacer posible que se reuniera el Parlamento. Correspondía al Consejo de Seguridad determinar los fines y decidir los medios, teniendo muy presentes su responsabilidad de mantener la paz y su deber de respetar la soberanía de un Estado Miembro. Si el Consejo deseara volver a definir o ampliar el mandato de las Naciones Unidas, debería proporcionar medios satisfactorios para el cumplimiento de los fines señalados de la acción de las Naciones Unidas.

El 17 de febrero, los representantes de Ceilán, Liberia y la República Árabe Unida presentaron un proyecto de resolución, conforme al cual el Consejo haría de: 1) recomendar que las Naciones Unidas adoptasen inmediatamente todas las medidas apropiadas para impedir que se produjera una guerra civil en el Congo y, con ese fin, recurrir a la fuerza, en caso necesario, como último recurso; 2) pedir encarecidamente el inmediato retiro y evacuación del Congo de todo el personal militar y paramilitar y de los asesores políticos belgas o de otras nacionalidades no dependientes del mando de las Naciones Unidas, así como de los mercenarios; 3) exhortar a todos los Estados a adoptar enérgicas medidas con el fin de impedir en su territorio la salida de dichas clases de personal hacia el Congo y de negarles el paso; 4) decidir que se iniciara una investigación inmediata e imparcial con el fin de averiguar las circunstancias que rodearon la muerte del Sr. Lunumba y sus colegas y hacer que fuesen castigados los responsables de esos crímenes; 5) reafirmar sus anteriores resoluciones y las de la Asamblea General; 6) pedir encarecidamente la convocación del Parlamento y la adopción de las medidas de protección necesarias al respecto; 7) pedir encarecidamente que se reorganizaran las unidades armadas y el personal militar congolese con miras a eliminar cualquier posibilidad de ingerencia de tales unidades y personal en la vida política del Congo; 8) exhortar a todos los Estados a prestar su completa cooperación en la ejecución de dichas medidas.

El Consejo de Seguridad aplazó sus sesiones el 17 de febrero para esperar la publicación de dos mensajes dirigidos al Comité Consultivo para el Congo por la Comisión de Conciliación. Cuando distribuyó estos mensajes, el Comité Consultivo hizo notar que la Comisión de Conciliación había presentado sus conclusiones antes que su informe y que, por el momento, únicamente representaban las opiniones individuales de los miembros de la Comisión y no las de los gobiernos representados en el Comité Consultivo, el cual no había considerado los aspectos de fondo de las conclusiones. En esas conclusiones, la mayoría de los miembros

de la Comisión abogaban por una ampliación de la base del gobierno provisional del Sr. Ileo con el fin de convertirlo en un gobierno de unidad nacional; por la cesación inmediata de las operaciones militares en curso o a punto de iniciarse en Katanga, a fin de evitar la guerra civil y el genocidio entre distintas tribus del Congo; el aislamiento del ENC de la política, y su reorganización; la liberación de las personalidades políticas detenidas en la República del Congo y una amnistía general después del establecimiento de un gobierno de unidad nacional; la reunión del Parlamento sin demora; la adopción de medidas eficaces para hacer cumplir las resoluciones que invitaban a todos los Estados a abstenerse de enviar asistencia militar, o de cualquier otra clase que pudiera utilizarse con fines militares, al Congo y a evitar tomar ninguna actitud que pudiera agravar la oposición entre las diferentes tendencias existentes en el Congo. Los miembros de la Comisión consideraban conveniente convocar una reunión "cumbre" de dirigentes políticos congolese en un lugar neutral, fuera del territorio de la República si fuese necesario, con miras a conseguir un acuerdo sobre los cambios que conviniera introducir en la Ley Fundamental en lo relativo a la estructura del Congo. A este respecto, los miembros de la Comisión eran de opinión que, en las condiciones existentes, solamente una forma federal de gobierno podía preservar la unidad nacional y la integridad territorial del Estado congolés.

Cuando volvió a reunirse el Consejo el 20 de febrero, el Secretario General le informó del traslado a Bakwanga (Kasai meridional) y ejecución de seis dirigentes políticos, entre ellos el Sr. Finant, Presidente del gobierno provincial de la Provincia Oriental, que anteriormente había estado encarcelado en Leopoldville. También se habían practicado secretamente detenciones y deportaciones de personalidades políticas.

El 19 de febrero, el Secretario General escribió al Presidente Kasa-Vubu en los términos más enérgicos posibles pidiéndole que adoptara medidas inmediatas para hacer regresar a esas personalidades y para permitirles obtener la debida protección en cuanto a sus personas y sus derechos.

El 20 de febrero los representantes de Ceilán, Liberia y la República Árabe Unida presentaron un segundo proyecto de resolución conforme al cual el Consejo de Seguridad, después de tomar nota del informe del Representante Especial referente a las atrocidades y asesinatos cometidos en Leopoldville, Katanga y Kasai meridional, decidiría: 1) condenar enérgicamente las detenciones ilegales, deportaciones y asesinatos de dirigentes políticos del Congo; 2) invitar a todos los interesados en el Congo a poner fin inmediatamente a tales prácticas; 3) invitar a las autoridades de las Naciones Unidas en el Congo a adoptar todas las medidas posibles, incluso el uso de la fuerza como último recurso para impedir tales atropellos; 4) efectuar una investigación imparcial para determinar la responsabilidad por esos crímenes y hacer castigar a los autores de los mismos.

Los representantes de los Estados Unidos, Turquía, China, el Reino Unido y Chile apoyaron el primer proyecto de resolución de las tres Potencias, con ciertas reservas. Dijeron que, a pesar de que no se mencionaba al Secretario General en el texto, la resolución debía interpretarse en el sentido de que el encargado de ejecutarla era el Secretario General. Respecto de la disposición que autorizaba el uso de la fuerza, la repre-

sión "medidas apropiadas", que aparecía en la misma, debía interpretarse, según el representante de los Estados Unidos, en el sentido de que estaba sujeta a las disposiciones de la Carta que imponen restricciones al uso de la fuerza y prohíben que la Organización intervenga en los asuntos internos de cualquier Estado, sobre todo dado que el Consejo no había adoptado ninguna medida en virtud del Artículo 42 de la Carta y no había hecho las comprobaciones necesarias, con arreglo a la Carta, para justificar esas medidas. En consecuencia, no podía tratarse de recurrir a la fuerza mientras no se hubiera intentado primero llegar a un acuerdo por vía de negociación, conciliación o cualquier otro medio pacífico y mientras no hubiesen fracasado los esfuerzos en ese sentido.

Dichos representantes apoyaron también la interpretación que dio el representante de Liberia, uno de los patrocinadores del proyecto de resolución, al párrafo relativo a las medidas que debían adoptar los Estados con el fin de impedir el envío de personal militar. Según esa interpretación, el material destinado a fines militares queda comprendido en el párrafo en cuestión.

El representante de Francia dijo que cualquier medida que se adoptara en el Congo debería respetar escrupulosamente la soberanía de ese Estado independiente. Convenía que las Naciones Unidas ayudaran a las autoridades legítimas, en particular al Jefe de Estado y al Gobierno del Sr. Ileo, a reorganizar las fuerzas armadas del Congo y restaurar la legalidad y el orden internos.

En la noche del 20 de febrero, el proyecto de resolución de la Unión Soviética fue rechazado por 8 votos contra 1 (URSS), y 2 abstenciones (Ceilán, República Árabe Unida).

El primer proyecto de resolución de las tres Potencias fue aprobado por 9 votos contra ninguno, y 2 abstenciones (Francia, URSS).

El segundo proyecto de resolución de las tres Potencias fue objeto de comentarios desfavorables por parte del representante de China, quien criticó el párrafo relativo al uso de la fuerza por considerarlo en cierta medida contrario a la Carta. Este párrafo fue sometido a votación por separado y obtuvo 5 votos a favor y 1 en contra, y 5 abstenciones, de modo que no fue aprobado.

El representante de los Estados Unidos, apoyado por otras delegaciones, consideró que el Consejo debía tomar nota de los informes sobre las atrocidades, crímenes y actos de violencia que habían tenido lugar, no solamente en Leopoldville, Katanga y Kasai meridional, sino también en Stanleyville. En consecuencia, propuso que se enmendara el texto insertando la palabra "Stanleyville". Los representantes de Ceilán, la República Árabe Unida y la Unión Soviética declararon que no estaban dispuestos a igualar a Leopoldville y Stanleyville a dicho respecto. La enmienda presentada por los Estados Unidos obtuvo 8 votos a favor y 3 en contra; no fue aprobada por ser uno de los votos negativos el de un miembro permanente del Consejo. Otra enmienda presentada por el representante de los Estados Unidos, con el mismo objeto, obtuvo 7 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención, y tampoco fue aprobada debido al voto negativo de la Unión Soviética.

El segundo proyecto de resolución de las tres Potencias recibió 6 votos y hubo 5 abstenciones. No fue aprobado por no haber obtenido el voto afirmativo de siete miembros.

Después de la votación, el representante de la Unión Soviética dijo que se había abstenido en la votación sobre el primer proyecto de resolución de las tres Potencias porque no aportaba una solución radical y positiva al problema del Congo.

No obstante, no se había opuesto a su aprobación porque, a pesar de sus defectos y omisiones, incluía una condenación objetiva de los asesinatos de los dirigentes nacionales, así como otras disposiciones positivas acerca del retiro del personal belga y de la cesación de las operaciones militares de Tshombé y Mobutu. Interpretó el párrafo relativo al uso de la fuerza para impedir cualquier conflicto en el sentido de que se aplicaba a las tropas de dichas personas, y no a las tropas del Gobierno legítimo. Cualquier otra interpretación sería contraria a la resolución. Recalcó que la resolución no daba ninguna clase de instrucciones concretas al Secretario General. Dijo también que la resolución constituía un primer paso en dirección de las medidas más radicales recomendadas por la Unión Soviética.

Los representantes del Reino Unido y de los Estados Unidos declararon que habrían votado en favor del segundo proyecto de resolución de las tres Potencias si las enmiendas destinadas a subsanar el carácter unilateral del primer párrafo del preámbulo no hubieran sido desechadas a causa de un veto.

El Secretario General expresó su satisfacción por la primera resolución de las tres Potencias que acababa de aprobarse, por cuanto definía en forma más enérgica y clara la misión de las Naciones Unidas, aunque no proporcionaba una base jurídica más amplia ni nuevos medios de ejecución. Tomó nota de la reafirmación de las anteriores resoluciones que confiaban al Secretario General su ejecución y dijo que recabaría orientaciones del Comité Consultivo para cumplir esta última decisión. Señaló que las tareas adicionales que se asignaban a la Fuerza de las Naciones Unidas harían necesario reforzarla por medio de nuevos aportes.

Declaró lamentar que el segundo proyecto de resolución de las tres Potencias no se hubiera aprobado, ya que su adopción hubiera reforzado la autoridad de los representantes de las Naciones Unidas en el Congo. No obstante, observaba que no se habían producido diferencias de opinión con respecto a los párrafos dispositivos de la resolución y, por tanto, se consideraba autorizado para valerse de esos párrafos de la parte ejecutiva, con todo el valor moral que tendrían.

16. Aplicación de la resolución del Consejo de Seguridad del 21 de febrero de 1961

El Secretario General, actuando en estrecha consulta con el Comité Consultivo, adoptó sin dilación las medidas necesarias para poner en práctica la resolución del 21 de febrero.

El 24 de febrero el Secretario General pidió a los Estados africanos y a los demás Estados Miembros que habían proporcionado los contingentes militares de la Fuerza de las Naciones Unidas que facilitaran nuevas tropas o contingentes adicionales. Por su resolución del 21 de febrero, el Consejo había asignado a la Fuerza tareas adicionales, y sus efectivos, ya disminuidos a 17.500 hombres, quedarían reducidos a 14.500 si los Gobiernos de Indonesia y Marruecos repatriaban sus contingentes. El Secretario General declaró que los

Gobiernos de Etiopía, Sudán y Túnez, habían manifestado que no deseaban ser terceros en controversia alguna que pudiera surgir entre los partidos contendientes en el Congo. A este respecto, el Secretario General observó que la resolución del 21 de febrero no parecía derogar el principio de que las tropas de las Naciones Unidas no debían convertirse en partes en el conflicto armado del Congo. Esas tropas no llegarían a ser parte en dicho conflicto a menos que tomaran la iniciativa en un ataque armado contra un grupo organizado del ejército en el Congo, lo que sería contrario al principio arriba mencionado. Por otra parte, una medida de carácter defensivo tomada por las tropas de las Naciones Unidas para mantener las posiciones que ocupaban no podría considerarse como un ataque.

En su primer informe, de fecha 27 de febrero, relativo a la aplicación de la resolución del 21 de febrero, el Secretario General declaró que se adoptarían las medidas adecuadas en lo relativo a la puesta en práctica del párrafo de la resolución por el que se autorizaba el recurso a la fuerza en caso necesario, habida cuenta de la disponibilidad de tropas, la evolución de la situación y la actitud asumida por los Gobiernos de Etiopía, Sudán y Túnez.

El 3 de marzo, el Representante Permanente de la India informó al Secretario General que el Gobierno de la India, atendiendo a la solicitud del Secretario General, enviaría al Congo una brigada de refuerzos para coadyuvar a la aplicación plena de la resolución del Consejo de Seguridad. El representante de la India puso de relieve la necesidad de lo pronto retiro del personal belga a que se hacía referencia en esa resolución. El 4 de marzo, el Secretario General hizo suya esta opinión y apoyó la posición del Gobierno de la India según la cual no debía exigirse a sus fuerzas que combatieran contra las tropas o los nacionales de otros Estados Miembros (siendo las únicas excepciones posibles las unidades armadas congoleesas o belgas y otro personal militar y paramilitar). Ninguna de las tropas comprendidas en la Fuerza de las Naciones Unidas podía utilizarse para sofocar movimientos populares ni para ningún otro fin político de carácter partidista.

Además del Gobierno de la India, los Gobiernos de Etiopía, Liberia, Nigeria y Túnez, atendiendo a la solicitud del Secretario General, adoptaron las medidas necesarias para aumentar sus contingentes en la Fuerza. El Gobierno de la Federación Malaya había adoptado una medida análoga antes de la aprobación de la resolución del 21 de febrero, y los Gobiernos de Irlanda y Suecia hicieron igual cosa en respuesta a la solicitud formulada por el Secretario General en abril. Otros gobiernos de África y Asia manifestaron su intención de acceder a la solicitud del Secretario General.

a) RELACIONES ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y LAS AUTORIDADES CONGOLESA

En un cablegrama de fecha 22 de febrero dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad, el Presidente Kasa-Vubu declaró: 1) que el Consejo no había tenido en cuenta en su resolución del 21 de febrero las propuestas formuladas por la Comisión de Conciliación relativas a la formación de un gobierno de unidad nacional; 2) que en cuanto al empleo de técnicos extranjeros, el Congo se proponía contratarlos en los lugares que estimara conveniente; 3) que el Consejo no podía llevar a cabo investigación alguna en el territorio

del Congo salvo con el asentimiento previo del Gobierno de la República, y que habría sido preferible que el Consejo de Seguridad se ocupara de todas las víctimas de los actos bárbaros cometidos, sin distinción alguna, en todo el Territorio del Congo; 4) que los propios congoleeses tomarían una decisión para convocar el Parlamento, y que ningún Estado extranjero u órgano internacional podía suplantar a los congoleeses; 5) que no correspondía al Consejo imponer soluciones de ninguna clase contrarias a la voluntad del Gobierno del Congo en materia de reorganización, empleo de instructores o suministro de material militar. El Gobierno de la República protestó contra la violación de la soberanía del Congo por el Consejo de Seguridad, destacó el hecho de que el pueblo congolés jamás permitiría la aplicación de las disposiciones de la resolución, declaró que se adhería a los términos de las resoluciones anteriores del Consejo y de la Asamblea y ofreció su leal colaboración a las Naciones Unidas y al Secretario General en la medida en que se respetara el principio de consulta y de cooperación.

El 27 de febrero, el Representante Especial informó que en Leopoldville, los miembros del personal de las Naciones Unidas habían sido víctimas de ataques brutales y arrestos arbitrarios por el Ejército Nacional Congolés (ENC) y que se había advertido al Mando del ENC que la ONU se opondría a actos de esa índole con toda su fuerza.

El 3 de marzo, el Secretario General presentó un informe relativo a los acontecimientos ocurridos en la zona de Leopoldville. En el informe se incluían pasajes del texto de un artículo, de fecha 3 de marzo, que había aparecido en el boletín militar del cuartel del ENC en Leopoldville en el cual se hacía un relato tergiversado de las actividades de las Naciones Unidas en el Congo. Según ese artículo, el Consejo de Seguridad había decidido expulsar a todos los técnicos extranjeros del Congo y desarmar al Ejército Nacional Congolés con miras a colocar al Congo bajo el régimen de administración fiduciaria de las Naciones Unidas.

El informe del Secretario General se refería a una nota verbal de las autoridades de Leopoldville, de fecha 1° de marzo, en la cual se pedía que, como resultado de los acontecimientos ocurridos en Luluabourg (véase sección *d*) *infra*), las fuerzas de las Naciones Unidas evacuaran el aeródromo militar de Ndjili (Leopoldville) y que se prohibiese la entrada de las tropas de las Naciones Unidas en los campamentos militares congoleeses.

En otra nota verbal, el Presidente Kasa-Vubu protestaba contra el establecimiento en Leopoldville de una zona neutral en la que se admitiría a supuestos refugiados políticos, a tiempo que en Stanleyville no se había adoptado una medida análoga. El Jefe del Estado señalaba que la zona neutral había sido establecida sin haberse consultado y que actos de esa índole constituían una ingerencia en los asuntos internos del país. En una carta de fecha 3 de marzo dirigida al Presidente Kasa-Vubu, el Secretario General indicó que, desde la aprobación de la resolución del 21 de febrero, varias personas bajo la autoridad del Presidente del Congo habían sido culpables de actos incompatibles, por una parte, con la determinación de las Naciones Unidas de respetar la soberanía congoleesa y, por otra, con la declaración del Presidente en el sentido de que estaba dispuesto a cooperar con las Naciones Unidas. A este respecto, el Secretario General señaló que el Consejo jamás había previsto la expulsión de técnicos

extranjeros del Congo sino únicamente la del personal militar y paramilitar extranjero, los asesores políticos y los mercenarios; tampoco había decidido desarmar al ENC (Ejército Nacional Congolés) sino más bien reorganizarlo con miras a eliminar la ingerencia de sus unidades en la vida política del Congo y permitirle que desempeñara las funciones que le eran propias. Sólo se habían establecido zonas neutrales cuando era necesario proteger a ciertas personas contra las violaciones de los derechos humanos fundamentales, sobre todo en Stanleyville, Bukavu, Goma y Kivu y en varios lugares de las provincias de Katanga y Kasai.

El Secretario General informó asimismo al Presidente Kasa-Vubu que las Naciones Unidas no podían acceder a la solicitud de evacuación de las tropas de las Naciones Unidas de las instalaciones de la fuerza aérea en Ndjili, que eran esenciales para la operación total de las Naciones Unidas en el Congo y para las comunicaciones que la Fuerza requería. Por lo demás, en virtud del acuerdo básico del 27 de julio de 1960, el Gobierno congolés se había comprometido a garantizar la libertad de circulación de la Fuerza por todo el país. Las Naciones Unidas no podían aceptar una tentativa unilateral de abrogar el Acuerdo.

El 3, 4 y 5 de marzo ocurrieron en la región del Bajo Congo graves incidentes en el curso de los cuales unidades del ENC cambiaron disparos con unidades de la Fuerza. Estos incidentes fueron la consecuencia de medidas obstruccionistas e injustificadas que restringían la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas en el aeródromo de Noanda y en los puertos de Banana y Matadi. El Representante Especial y el Secretario General formularon vigorosas protestas acerca de esos incidentes, que habían causado bajas a ambas partes, y declararon que ellos constituían la culminación de una serie de acontecimientos que habían dado por resultado la creación de sentimientos de temor y tirantez, que provenían de las tergiversaciones sistemáticas de la resolución del 21 de febrero difundidas por las autoridades congoleesas en el curso de la quincena precedente. Las autoridades de Leopoldville, por su parte, atribuyeron esos deplorables incidentes a la incertidumbre del ejército nacional congolés acerca de las intenciones de las fuerzas de las Naciones Unidas. Expresaron la opinión de que esas malas inteligencias podían disiparse si se definía con claridad que la resolución del 21 de febrero sólo sería puesta en práctica en consulta con las autoridades legítimas de la República del Congo. Además, las autoridades de Leopoldville declararon que en principio no tenían objeción que oponer a la presencia de las fuerzas de las Naciones Unidas en Matadi. Según la versión dada por esas autoridades la responsabilidad por los acontecimientos ocurridos debía atribuirse a las unidades de la Fuerza de las Naciones Unidas, ya que esas unidades habían sido las primeras en recurrir a las armas. La Comisión de Investigación de las Naciones Unidas llegó a una conclusión diametralmente opuesta, a saber, que los acontecimientos ocurridos primeramente en la zona de Leopoldville y posteriormente en Moanda y Banana parecían indicar que algo se preparaba en el estuario del río Congo, donde la posición de las Naciones Unidas se había debilitado notablemente por el retiro de las tropas marroquíes. Los incidentes ocurridos en el puerto de Matadi — el único puerto del Congo que pueden utilizar los barcos de mar — terminaron el 5 de marzo mediante un acuerdo de cesación del fuego concluido entre las autoridades congoleesas locales y las autoridades militares sudanesas. Con arre-

glo a las disposiciones de ese acuerdo, las tropas sudanesas saldrían de la ciudad de Matadi, la cual quedaría bajo el exclusivo control del Ejército Nacional Congolés. Las autoridades de Leopoldville declararon que en vista de la tirantez reinante sería inconveniente que las Naciones Unidas enviaran más tropas a Matadi. Por último, como condición para cooperar en lo futuro con las Naciones Unidas pidieron que no entrara en Matadi ningún barco con tropas de la Organización que todo el tránsito aéreo de las Naciones Unidas estuviera bajo el control de las autoridades congoleesas que se estableciera un control conjunto sobre todos los aeródromos y demás puntos estratégicos controlado en esa época por las Naciones Unidas, que todos los movimientos permanentes de las tropas de las Naciones Unidas estuviesen sujetos a la fiscalización del Gobierno congolés y que las tropas de las Naciones Unidas cesaran de patrullar con armas la ciudad de Leopoldville. El Representante Especial respondió que las cuatro primeras demandas eran inadmisibles.

El Sr. Delvaux, Ministro Interino del Interior en el gabinete del Sr. Ileo, concedió el 7 de marzo una entrevista a la prensa en la cual declaró que la completa colaboración entre las Naciones Unidas y el Gobierno congolés no sería posible mientras las Naciones Unidas no trataran de buena fe con el gobierno; desatendiesen los deseos de éste, y mientras no se retirase el Sr. Dayal, quien desde hacía largo tiempo había perdido la confianza de los congoleeses.

El 31 de marzo, el Secretario General distribuyó ejemplares de la correspondencia sostenida entre él y el Presidente Kasa-Vubu sobre la cuestión de Matadi. El Secretario General advirtió que la condición jurídica, los derechos y las funciones de las Naciones Unidas en el Congo estaban determinados básicamente por el hecho de que su acción había sido tomada con el fin de contrarrestar una amenaza internacional a la paz y de que la relación entre las Naciones Unidas y el Gobierno congolés no era simplemente una relación contractual sino que estaba regida por decisiones preceptivas del Consejo, de carácter obligatorio en virtud de los Artículos 25 y 49 de la Carta. En consecuencia ningún gobierno, ni siquiera el Gobierno huésped podía en virtud de una medida unilateral, determinar la forma como debían ponerse en práctica las medidas adoptadas por el Consejo. Además, el Secretario General recordó el compromiso contraído por el Gobierno congolés en el acuerdo de 27 de julio de 1960 en el cual se estipulaba, entre otras cosas, que el Gobierno del Congo garantizaría la libertad de movimiento de la fuerza en el interior del país. El Secretario General recordó asimismo que la resolución del 21 de febrero no tendía a desarmar al ENC ni *a fortiori*, utilizar la fuerza armada con ese propósito. Sólo en última instancia podía recurrirse a la fuerza en apoyo de disposiciones sobre la cesación del fuego y de medidas análogas para la prevención de la guerra civil o en el caso excepcional de que unidades del ENC se separasen del mando militar propio o amenazasen a la población.

Al carecer de una posición satisfactoria en Matadi tanto desde el punto de vista de una fuerza suficiente como de la libertad de movimiento, quedaría cortada una vital línea de comunicaciones, indispensable para la realización de la operación de las Naciones Unidas. Así, desde el punto de vista civil y militar sería imposible continuar la operación. Por lo tanto, el retiro de los contingentes de las Naciones Unidas de Banana y Matadi sólo podía tener carácter temporal.

Por lo demás, no podía subordinarse a la voluntad de ningún gobierno, el número, la composición ni el despliegue de la Fuerza de las Naciones Unidas. Quedaba, desde luego, un amplio margen para la cooperación encaminada a lograr en beneficio mutuo, los acuerdos más satisfactorios, teniendo debidamente en cuenta las circunstancias.

El 25 de marzo, el Sr. Bomboko declaró que, si no se cometía un error psicológico, sería posible llegar a un acuerdo que fuera aceptable para ambas partes. Sin embargo, formuló las reservas más explícitas acerca de un prematuro retorno de las fuerzas militares de las Naciones Unidas a Matadi y Banana, en vista del estado de alarma creado en todo el país por la decisión del 21 de febrero. Por lo tanto, las autoridades congoleñas propusieron que las Naciones Unidas renunciaran a toda idea de recurrir a la fuerza para ocupar de nuevo a Matadi y Banana y sugirieron que las Naciones Unidas enviaran a Matadi un grupo de funcionarios civiles cuya tarea consistiría en supervisar las operaciones de tránsito relacionadas con los despachos destinados a la ONUC, que por el momento no debían comprender material militar ni municiones.

A juicio del Secretario General, las disposiciones que habían sugerido las autoridades de Leopoldville no podían conciliarse con el compromiso contraído por el Gobierno congolés el 27 de julio de 1960, de cumplir de buena fe con las disposiciones del Acuerdo, toda vez que impedirían que las Naciones Unidas ejercieran libremente un control eficaz sobre el movimiento de los suministros necesarios para el mantenimiento de la ONUC.

El Secretario General declaró que al igual de lo que había ocurrido en el caso de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (FENU) en Port Saïd, la presencia de un pequeño destacamento militar en Matadi no daría lugar a problemas en materia de soberanía ni causaría fricción alguna.

En vista de las dificultades relacionadas con el movimiento de los suministros para la ONUC en Matadi, se informó a las autoridades en Leopoldville que como condición preliminar esencial, debían restablecerse los derechos de las Naciones Unidas en el puerto.

El 16 de marzo el Secretario General informó al Presidente Kasa-Vubu que a fin de asegurar la aplicación rápida del párrafo 2 de la parte dispositiva de la parte A de la resolución del 21 de febrero, especialmente en lo relativo a los asesores políticos, se proponía enviar a Leopoldville una delegación formada por el Sr. Gardiner y el Sr. Nwokedi, y enviar a Bruselas al Sr. Taieb Sahbani, Embajador de Túnez.

El 17 de abril, dos representantes de las Naciones Unidas y el Presidente Kasa-Vubu y el Sr. Bomboko firmaron un acuerdo de principios generales (cuyo texto fue distribuido por el Secretario General), concerniente a la repatriación del personal a que se hacía referencia en la resolución del 21 de febrero y a la reorganización del ENC. En Leopoldville continuaron las conversaciones relativas a la puesta en práctica del acuerdo sobre la base de que se aplicaría a la República del Congo en su totalidad. En virtud de las disposiciones del acuerdo, la República aceptaba la resolución del 21 de febrero, incluyendo en particular las disposiciones relativas a la eliminación de todas las influencias extranjeras nocivas y a la reorganización del ENC. Quedó entendido que la reorganización se efectuaría bajo la autoridad del Presidente de la República sobre la base de sus propuestas del 5 de marzo

y que el Presidente haría evacuar del Congo a todo el personal extranjero no contratado o llamado de nuevo bajo su autoridad y que volvería a examinar los nombramientos hechos bajo su autoridad. Las Naciones Unidas reafirmaron su respeto por la soberanía de la República y se comprometieron a prestar toda la ayuda posible en la aplicación de la resolución del Consejo de Seguridad, inclusive en lo relativo a la contratación y capacitación del personal.

El 12 de junio, el Secretario General distribuyó copias de la correspondencia canjeada con el Presidente Kasa-Vubu acerca de la asistencia financiera de las Naciones Unidas a la República del Congo, así como el texto de un acuerdo concluido al respecto entre la República y las Naciones Unidas, que también había sido aceptado por el Consejo Monetario del Congo. Las disposiciones que habían de adoptarse respecto a dicha asistencia habían sido objeto de conversaciones entre el Presidente y sus representantes, por una parte, y una misión de la Secretaría encabezada por el Sr. de Seynes, por la otra. El Secretario General destacó el hecho de que se tenía el propósito de que todo el país, sin discriminación, se beneficiara, por conducto de la Tesorería del Congo, de la asistencia de las Naciones Unidas, y tomó nota de que el Presidente se había manifestado de acuerdo con esa opinión.

Refiriéndose a las medidas adoptadas por el Presidente con la colaboración de las Naciones Unidas para robustecer la situación financiera y económica de la República, así como su estructura administrativa central y provincial, el Secretario General observó que si no se hacían esfuerzos a favor de la reforma interna, la asistencia externa no podría resolver los problemas del Congo. En virtud del acuerdo, el Secretario General procedió a transferir 10.000.000 de dólares de los Estados Unidos a la cuenta del Consejo Monetario.

b) RETIRO Y EVACUACIÓN DEL PERSONAL MILITAR Y PARAMILITAR BELGA Y EXTRANJERO Y DE LOS ASESORES POLÍTICOS Y LOS MERCENARIOS

El 27 de febrero, el Secretario General presentó su primer informe sobre las medidas que había adoptado, previa consulta con el Comité Consultivo para el Congo, con respecto a la aplicación de la resolución del 21 de febrero.

En particular, el Secretario General distribuyó el texto de la carta que había enviado a todos los Estados Miembros en la cual señalaba a la atención de éstos las obligaciones que habían contraído en virtud del párrafo 2 de la parte A de la resolución del 21 de febrero. Distribuyó asimismo el texto de las comunicaciones canjeadas con el Gobierno de Bélgica respecto al retiro del personal belga de conformidad con la resolución mencionada.

El Secretario General señaló a la atención del Gobierno de Bélgica el hecho de que como las resoluciones del Consejo eran de carácter preceptivo en virtud del Artículo 25 de la Carta, los Estados interesados tenían la obligación legal de adaptar su legislación nacional en la medida necesaria para dar efectividad a esas resoluciones. El Secretario General sugirió asimismo que un alto funcionario de la Secretaría se entrevistara con los representantes del Gobierno de Bélgica a fin de promover la aplicación de la resolución mencionada.

En su respuesta el Representante Permanente de Bélgica declaró que su Gobierno ya había reiterado su deseo de colaborar para conseguir el éxito de la acción

de las Naciones Unidas tendiente a restablecer el orden y la prosperidad en el Congo, pero que entendía que no debía haber discriminación con respecto a los belgas en lo relativo al retiro y al reemplazo del personal no congolés. A juicio del Representante Permanente, el Secretario General debía velar en particular por que no se debilitara en forma alguna la seguridad, toda vez que ello podría poner en peligro la existencia de muchos seres humanos y ocasionar el éxodo de millares de técnicos no comprendidos en la resolución, cuyos servicios aseguraban la continuación de la vida económica del país. Esta observación se aplicaba en particular a las provincias Oriental y de Kivu donde no había elementos militares ni políticos de nacionalidad belga. El Gobierno de Bélgica sostenía que en el Congo había un número considerable de nacionales belgas a quienes se aplicaba esa definición. Se comprometió a retirar a todos aquellos de sus nacionales sobre los que tenía derecho a pedir su regreso al país y enumeró las categorías del personal respecto al cual se consideraba con autoridad para hacerlo. En cuanto a los mercenarios reclutados por las diversas autoridades congoleñas, el Gobierno de Bélgica no tenía interés en ellos y desaprobaba la aventura en que se habían embarcado. Por último, refiriéndose a los ciudadanos belgas escogidos por las autoridades congoleñas para que actuaran como asesores políticos de entre los numerosos agentes belgas cuyos servicios podían aprovechar las autoridades en virtud del artículo 250 de la *Loi fondamentale*, y sobre quienes el Gobierno de Bélgica no tenía autoridad alguna, el Gobierno de Bélgica estimó que correspondía al Secretario General llegar a un acuerdo con las autoridades congoleñas, que eran las únicas facultadas para modificar los textos constitucionales.

Después de celebrar consultas con el Comité Consultivo, el Secretario General expresó la opinión de que las medidas indicadas por el Gobierno de Bélgica no eran suficientes para cumplir plenamente con la resolución del Consejo de Seguridad. Refiriéndose a la necesidad de una aplicación pronta e incondicional de la resolución, el Secretario General declaró que no podía aceptar la posición de que los métodos de selección del personal pudiesen ser invocados por el Gobierno de Bélgica para justificar la imposibilidad de controlar a los nacionales belgas que actuaban como asesores políticos en el Congo. Manifestó asimismo que la aplicación del párrafo 2 de la parte A de la resolución relativo al personal militar y paramilitar y a los mercenarios no debía quedar supeditada a las condiciones enunciadas en la nota verbal de Bélgica del 27 de febrero.

En mensajes dirigidos al Presidente Kasa-Vubu y al Sr. Tshombé, el Secretario General les informó acerca de la actitud del Gobierno de Bélgica y les preguntó qué medidas tomarían bajo su autoridad para dar cumplimiento a la resolución del Consejo.

El Gobierno de Bélgica reiteró que no podía obligar a regresar al territorio nacional a ciudadanos belgas que se encontraban en el exterior y que no tenían ya obligaciones militares para con Bélgica y que sólo podía valerse de medidas de persuasión. Por lo demás, las misiones existentes no se derivaban de acuerdos bilaterales sino del ejercicio, por las autoridades congoleñas, de la libertad de elección de agentes, en conformidad con el artículo 250 de la *Loi fondamentale*. Sin embargo, el Gobierno de Bélgica, respetando plenamente la soberanía congoleña, haría esfuerzos denodados ante las autoridades del Congo en el sentido indicado por el Secretario General.

Entre tanto, el 16 de marzo, el Secretario General había informado al Presidente Kasa-Vubu que deseaba adoptar otras medidas, con la cooperación del Presidente, tendientes a aplicar el párrafo 2 de la parte A de la resolución del 21 de febrero, relativo al retiro del personal militar y paramilitar, así como de los asesores políticos extranjeros, y el párrafo 2 de la parte B de la misma resolución, relativo a la reorganización del Ejército Nacional Congolés. El Secretario General declaró además que las Naciones Unidas ayudarían a las autoridades congoleñas en la tarea de reemplazar a los funcionarios que se retirasen, pero que la aplicación de la resolución del Consejo de Seguridad no estaba supeditada a ese reemplazo. En cuanto a la reorganización del Ejército Nacional Congolés, el Secretario General declaró que había tomado nota de las medidas sugeridas el 5 de marzo por el propio Presidente.

El 22 de marzo, a la luz de las diversas declaraciones públicas formuladas por los dirigentes congoleños respecto a las bases de Kitona, Banana y Kamina, el Secretario General pidió al Gobierno de Bélgica información completa acerca de las negociaciones que, según se afirmaba, se habían llevado a cabo con el propósito de modificar la condición jurídica de las bases. El 28 de marzo, el Gobierno de Bélgica reiteró su deseo de respetar la resolución 1474 (ES-IV) de la Asamblea General y manifestó que no tenía la intención de transferir las instalaciones y bases militares al Ejército Nacional Congolés. Recordó que los derechos de propiedad de Bélgica respecto de las bases estaban expresamente reservados, manteniendo las Naciones Unidas un mandato temporal "sin perjuicio de los derechos y reivindicaciones de las partes interesadas".

El 7 de abril, un DC-3 de la fuerza aérea de Katanga aterrizó en Kabalo con 30 soldados extranjeros. Estos mercenarios quedaron bajo custodia de las tropas de la ONUC. Aunque el personal detenido afirmó ser de diferentes nacionalidades, el interrogatorio reveló que todos se alistaron para prestar servicios cuando se encontraban en África del Sur, Rhodesia del Sur o Katanga. Casi todos afirmaron hallarse bajo la impresión de que se alistaban para prestar servicios ordinarios de policía y no para una guerra activa. Según ellos, se les había dado a entender que las Naciones Unidas no se opondrían a sus operaciones y el hecho de haber sido engañados en cuanto a la verdadera naturaleza de la tarea para la cual se alistaban se había hecho aún más patente cuando se les informó acerca del alcance preciso de la resolución del Consejo de Seguridad del 21 de febrero.

El grupo de mercenarios tomado en custodia en Kabalo formaba parte de una "*Compagnie internationale*", compuesta de 200 oficiales, suboficiales y personal de otros grados, la cual, completa, comprendería cinco pelotones. La información suministrada por los mercenarios interrogados no ha sido hasta hoy verificada por otras fuentes. Los mercenarios fueron posteriormente repatriados a sus respectivos países. Otros mercenarios fueron aprehendidos en Nyunzu el 6 y 7 de mayo. Además, a solicitud del Jefe del Estado, las Naciones Unidas detuvieron y evacuaron a cinco nacionales belgas y a una persona apátrida que habían acompañado al Sr. Tshombé a Coquilhatville.

El acuerdo de principios generales concertado el 17 de abril en Leopoldville entre las Naciones Unidas y el Jefe del Estado pone en práctica el párrafo 2 de la

parte A de la resolución del 21 de febrero relativo al retiro de personal (véase el apartado a) *supra*).

En su segundo informe de fecha 17 de mayo, relativo a la aplicación de la resolución del 21 de febrero, el Secretario General declaró que el Gobierno de Bélgica había reiterado repetidamente su voluntad de aceptar y poner en práctica la resolución del 21 de febrero, si bien, en cuanto a la definición de los métodos de aplicación, el Gobierno de Bélgica había mostrado en algunas ocasiones una renuencia que en ocasiones hacía surgir dudas respecto a su aceptación de la resolución en principio. El Secretario General y su representante se habían opuesto siempre con firmeza a esa actitud. Bajo el nuevo Gobierno se había registrado un ligero cambio en la posición belga, aunque no llegaba a satisfacer todavía lo dispuesto en la resolución del Consejo de Seguridad.

c) VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES

El 21 de febrero el Secretario General señaló a la atención del Presidente Kasa-Vubu un proyecto de resolución relativo a la protección de los derechos humanos, que el Consejo de Seguridad no había podido aprobar por una dificultad de redacción, pero cuyas partes esenciales habían recibido el apoyo de todos los miembros de este órgano. El Consejo había condenado enérgicamente las detenciones ilícitas, deportaciones y asesinatos de dirigentes políticos del Congo y había estigmatizado tales actos como delitos graves de carácter internacional. El Secretario General expresó su convicción de que el Presidente Kasa-Vubu adoptaría medidas eficaces para impedir la repetición de dichos actos.

En Leopoldville se habían establecido zonas protegidas a mediados de febrero, cuando las noticias de las ejecuciones de Bakwanga habían dado lugar a reiteradas solicitudes de protección. Sólo se había dado asilo a las personas que podían demostrar que estaban en verdadero peligro. A las personas protegidas se les había prohibido cualquier clase de actividades políticas.

En un cable de fecha 25 de febrero el Presidente Kasa-Vubu expresó la indignación del pueblo congolés ante la ejecución de 15 presos políticos por las autoridades rebeldes en Stanleyville que, si bien eran usurpadoras del poder, eran reconocidas como gobierno legítimo por muchos Estados africanos, asiáticos y de la Europa oriental.

En una comunicación dirigida al Secretario General con fecha 2 de marzo, el Presidente Kasa-Vubu declaró que el Gobierno central condenaba todas las ejecuciones sumarias y las detenciones políticas; acusó al Representante Especial de haber prejuzgado la situación fundándose en que éste había hecho caso omiso de los asesinatos políticos cometidos en la zona de Stanleyville.

El 22 de febrero el Representante Especial presentó un informe sobre la situación en las Provincias Oriental y de Kivu. Declaró que, a pesar de los esfuerzos hechos por las Naciones Unidas para prevenir a las autoridades de Stanleyville sobre las graves consecuencias de que se ejercieran represalias contra los presos políticos que se hallaban en sus manos o en manos de otros, desde el 21 de febrero habían circulado persistentes rumores en el sentido de que se había dado muerte al Sr. Songolo y a sus asociados parlamentarios. (El Sr. Songolo y una delegación parlamentaria de nueve miembros había llegado a Stanleyville el 17 de octubre de 1960, procedente de Leopoldville.) Por otra parte, un Ministro del Gobierno de Stanleyville había garantizado la seguridad

de los ocho soldados belgas (esta noticia fue confirmada más adelante por el General Lundula).

En Kivu la situación de los extranjeros, en su mayoría belgas, se había hecho sumamente precaria como resultado de la desintegración completa de la autoridad. Hasta cierto punto las autoridades provinciales de Kivu reconocían la autoridad del Gobierno del Sr. Gizenga sobre la Provincia. A pesar de sus esfuerzos más vigorosos, las Naciones Unidas, cuyas fuerzas se hallaban dispersadas en grado sumo, sólo podían dar a la población civil una protección limitada acorde con los medios de que disponían.

Entre el 10 y el 22 de marzo el Gobierno de Bélgica dirigió al Secretario General varias notas verbales en que le informaba que se había visto obligado a encarecer a sus nacionales que abandonasen las provincias Oriental y de Kivu, ya que la ONU no podía garantizar su seguridad ni evacuarlos. Se había informado acerca de varios casos de brutalidad grave y aun de asesinato. A este respecto el Gobierno de Bélgica recordó que el Secretario General había asumido la responsabilidad por el mantenimiento del orden público y la seguridad en el Congo.

En un informe de fecha 13 de marzo el Representante Especial declaró que la ONU había intervenido continuamente a fin de lograr que las autoridades locales asegurasen de modo general la protección de los residentes extranjeros y la expedición de permisos de salida a los mismos. Sólo se recurrió a la fuerza para ayudar a los refugiados a abandonar la zona cuando esto fue de necesidad inmediata para salvar vidas que se hallaban en verdadero peligro. Mientras tanto, más de 1.000 personas pudieron abandonar la región y en la Provincia de Kivu no quedaban más de 300 extranjeros. Gracias a los esfuerzos concertados de la ONU se logró mejorar la situación.

d) LA SITUACIÓN DE GUERRA CIVIL

El 24 de febrero el Representante Especial informó acerca de la situación de guerra civil en las Provincias Oriental, del Equateur, de Kasai y de Katanga. Terminó su informe con la declaración de que, si bien la situación de guerra civil seguía siendo grave, parecía vislumbrarse cierto mejoramiento como resultado de los esfuerzos persistentes de las Naciones Unidas encaminados a impedir un conflicto armado.

Señaló que unos 150 soldados procedentes de Stanleyville habían llegado a Luluabourg durante la noche del 23 de febrero con la intención declarada de proteger a personajes locales que estaban en peligro de ser detenidos.

En una carta de fecha 24 de febrero dirigida al Representante Especial, el Sr. Kasa-Vubu manifestó que la ONU no había adoptado medidas para detener el movimiento de estos rebeldes, en tanto que se había opuesto a la llegada a la misma región de las tropas procedentes de Leopoldville. Acusó al Representante Especial de parcialidad con respecto a los rebeldes de Stanleyville. El 25 de febrero el Sr. Ileo pidió al Representante Especial que adoptara las medidas necesarias para expulsar de Luluabourg a las tropas que habían llegado de Stanleyville.

El 28 de febrero el Representante Especial informó que la Fuerza de las Naciones Unidas, con la ayuda de las autoridades civiles, dominaba virtualmente la situación en la Provincia de Kasai. Poco después informó

que los intrusos procedentes de Stanleyville se habían retirado más allá del punto en que podían observarlos las tropas de las Naciones Unidas.

En sus informes posteriores el Representante Especial se refirió a la situación de guerra civil en los tres sectores mencionados. Advirtió en particular que el General MacEoin, Comandante de la Fuerza, se había dirigido a Stanleyville para proseguir con el General Lundula las conversaciones que había iniciado con el General Mobutu a fin de establecer una zona neutral entre las Provincias Oriental y del Equateur.

El 15 de abril el Sr. Abbas, Representante Especial Interino, informó sobre la situación de guerra civil en Katanga y sobre las medidas adoptadas por las Naciones Unidas en cumplimiento de la resolución del Consejo de Seguridad aprobada el 21 de febrero. El 27 de febrero el Sr. Tshombé retiró unilateralmente las seguridades que había dado anteriormente respecto a la cesación de las operaciones militares en Katanga septentrional y el 28 de febrero, en Elizabethville, firmó con el Sr. Ileo y el Sr. Kalonji un protocolo militar, confirmado en Tananarive el 12 de marzo, por el cual los signatarios convinieron en reunir las fuerzas militares de Katanga, de Kasai meridional y de Leopoldville.

A principios de marzo se observaron movimientos de la gendarmería de Katanga en los alrededores de Manono y Albertville. El 22 de marzo el Sr. Tshombé informó al representante de la ONU en Elizabethville que la gendarmería de Katanga iba a avanzar hacia Manono y Kabalo. Le recordó que la presencia en Manono de soldados del ENC procedentes de Stanleyville se debía a la negligencia de las Naciones Unidas, que los había dejado penetrar en la zona neutral creada por ellas y habían permitido que retuvieran sus armas. Según el informe, las operaciones militares en Katanga, que tenían por objeto subyugar a los balubakats en el norte de Katanga, se hallaban bajo el mando del Coronel Crèvecoeur, asistido por unos 350 oficiales y suboficiales belgas. Las autoridades de Katanga también habían reclutado alrededor de 100 mercenarios, la mayoría de los cuales era de habla inglesa.

El Comandante de la Fuerza dio órdenes a fin de oponerse a todo nuevo movimiento agresivo de la gendarmería de Katanga. El mismo visitó al Sr. Tshombé el 27 de marzo y le advirtió que las Naciones Unidas se opondrían a que emplease la fuerza armada y que, de ser necesario, la Organización enviaría refuerzos suficientes a Katanga para restablecer la situación. El Sr. Tshombé no dio una respuesta precisa a esta advertencia.

Después que las fuerzas de Katanga ocuparon Manono, y al atribuírseles la intención de emprender un movimiento hacia el norte, el contingente indio fue enviado de Leopoldville a Kamina el 2 de abril. Ello dio lugar a graves incidentes en Elizabethville, entre tropas de la ONU, por una parte, y gendarmes y manifestantes katangueses, por otra. El 4 de abril el Sr. Tshombé emprendió la marcha hacia el aeropuerto al frente de una multitud hostil de unas 10.000 a 15.000 personas. El mismo día hubo manifestaciones hostiles en Elizabethville contra el personal militar de las Naciones Unidas. El 5 de abril, mientras se enviaban refuerzos de la ONU por avión a Elizabethville, el Sr. Tshombé había cursado órdenes para que las tiendas, restaurantes y establecimientos públicos se negaran a recibir al personal de la ONU. Estas órdenes, que prohibían la cooperación con el personal civil y militar de la ONU, se aplicaron en forma análoga en el distrito de Kamina.

El 17 de mayo el Secretario General informó acerca de las medidas adoptadas por el Mando de las Naciones Unidas — después de haber aumentado los efectivos de su Fuerza con un número considerable de nuevos soldados — a fin de impedir que se produjera una guerra civil. Hizo observar que, como resultado de ello, el peligro de una guerra civil incipiente en Katanga septentrional era mucho menos grave.

e) REORGANIZACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL CONGOLÉS

El 6 de marzo el Presidente Kasa-Vubu propuso al Secretario General algunos principios que podrían resolver el problema de la reorganización del ENC. Hizo notar que los actos de hostilidad cometidos contra las unidades de la Fuerza de las Naciones Unidas se debían al hecho de que ciertos funcionarios responsables de la Organización hablaban de "desarmar" al Ejército. Estas observaciones habían provocado gran animosidad entre las tropas congoleesas, cuya disciplina era todavía muy débil.

El Presidente Kasa-Vubu estimaba que la creencia de que el problema podía resolverse expulsando al personal militar belga — formado por 14 oficiales destacados entre las tropas que estaban bajo el mando del General Mobutu — era una simplificación excesiva y no se ajustaba a la realidad. En consecuencia, el Gobierno del Congo formuló las cinco propuestas siguientes: 1) el Ejército Nacional debería quedar bajo el mando del Presidente de la República, que era la persona más capacitada para aislarlo completamente de la política; 2) era menester que la reorganización abarcara a todo el país — incluso las Provincias Oriental, de Kivu, de Kasai meridional y de Katanga — lo cual se haría en la inteligencia de que, si resultase imposible llegar a un acuerdo satisfactorio sobre el asunto con los dirigentes militares en estos sectores, la operación se suspendería inmediatamente en las unidades leales; 3) el Presidente de la República debería crear un Consejo Nacional de Defensa, que estaría bajo su autoridad, encargado de formular un programa detallado para la instrucción y reorganización del ENC; 4) la operación podría iniciarse tan pronto como fuera posible llegar a un acuerdo sobre estas propuestas; 5) el Gobierno del Congo seguiría ejerciendo el derecho de aceptar o rechazar los técnicos propuestos por el Consejo Nacional de Defensa y contratados por conducto de las Naciones Unidas. El Presidente Kasa-Vubu señaló que las anteriores propuestas tenían un solo objetivo: restaurar la paz en el Congo sin menoscabar la soberanía nacional del país.

El 16 de marzo el Secretario General informó al Presidente Kasa-Vubu que hasta cierto punto sus sugerencias podían servir de base para realizar un estudio de la cuestión. La delegación enviada a Leopoldville para discutir los arreglos tendientes a retirar al personal extranjero inició dicho estudio con las autoridades congoleesas. En el acuerdo del 17 de abril de 1961 sobre principios generales se dispuso, entre otras cosas, que la reorganización del ENC se efectuaría bajo la autoridad del Presidente de la República sobre la base de las propuestas que formuló el 5 de marzo y se aplicaría a la totalidad del territorio del Congo.

f) INVESTIGACIÓN PARA DETERMINAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA MUERTE DEL SR. LUMUMBA Y DE SUS COLEGAS

El 15 de febrero el Representante Especial publicó las cartas que había canjeado con el Sr. Tshombé acerca

del envío de los restos mortales del Sr. Lumumba y de sus colegas a sus respectivas familias. El Sr. Tshombé se negó a acceder a esta solicitud.

El 20 de marzo el Secretario General informó a los miembros del Consejo de Seguridad acerca de las recomendaciones formuladas por el Comité Consultivo respecto a la aplicación del párrafo 4 de la parte A de la resolución del Consejo de Seguridad aprobada el 21 de febrero, referente a las atribuciones de la comisión encargada de investigar las circunstancias de la muerte del Sr. Lumumba y de sus colegas. El Comité Consultivo había recomendado entre otras cosas que la Comisión quedase integrada por cuatro miembros propuestos por los Gobiernos de Birmania, Etiopía, México y Togo. La Comisión fue establecida por la resolución 1601 (XV) de la Asamblea General, aprobada el 15 de abril de 1961, que posteriormente fue revisada a raíz de ciertos cambios introducidos en los nombramientos hechos por los Gobiernos interesados, y comenzó sus labores el 11 de mayo.

g) CONVOCACIÓN DEL PARLAMENTO DEL CONGO

Una conferencia de dirigentes políticos congolese, celebrada en Coquilhatville a fin de sentar las bases de una nueva estructura política en el Congo, decidió presentar sus propuestas en una reunión del Parlamento que se convocaría en Leopoldville y cuyos miembros estarían bajo la protección de las Naciones Unidas.

En una carta de fecha 16 de mayo dirigida al Secretario General, el Sr. Gizenga pidió que el Parlamento del Congo se convocara en Kamina, que las fuerzas de las Naciones Unidas en Kamina fueran reforzadas por unidades procedentes de Ghana, Guinea, Malí, la República Árabe Unida, Sudán y Togo y que se estableciera una zona neutral que abarcara hasta un radio de 100 kilómetros a partir de la ciudad. La carta del Sr. Gizenga fue publicada como documento del Consejo de Seguridad a solicitud del Representante Permanente de la URSS, que en una carta de fecha 23 de mayo de 1961 apoyó la petición de aquél. Los representantes de Albania, Checoslovaquia y Polonia adoptaron actitudes similares en cartas que dirigieron al Presidente del Consejo de Seguridad.

h) DIMISIÓN DEL SR. DAYAL

El 25 de mayo el Secretario General anunció que, por haberlo solicitado el Sr. Dayal, había sido separado de su cargo de Representante Especial en el Congo. No se nombró a un nuevo Representante Especial; el Secretario General declaró que la coordinación de las actividades en el Congo estaría a cargo del funcionario superior de las Naciones Unidas destacado en Leopoldville, quien actuaría como funcionario encargado de las operaciones.

17. Decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General (21 de marzo al 18 de abril de 1961)

El 9 de marzo el Presidente Kasa-Vubu comunicó al Presidente de la Asamblea General que la Conferencia de Tananarive por unanimidad había resuelto rogar a la Asamblea que tuviera a bien abstenerse de tomar decisión alguna antes de haber conocido los resultados de la Conferencia, y señalaba a la atención de la Asamblea que la aplicación de la resolución aprobada por el

Consejo de Seguridad el 21 de febrero agravaría la situación en vista de la tirantez en el Congo.

El 20 de marzo, la Comisión de Conciliación, que había permanecido en el Congo desde el 3 de enero hasta el 20 de febrero, presentó un informe sobre su misión y publicó los documentos que le fueron transmitidos por el Sr. Kasongo, Presidente de la Cámara de Representantes, y por el Presidente Kasa-Vubu. En términos generales, esos documentos se referían a la destitución del Sr. Lumumba de su cargo por el Presidente de la República y a los acontecimientos que precedieron y siguieron a su destitución.

En sus conclusiones, la Comisión sugería que el Presidente Kasa-Vubu la consideraba como una forma de mera asistencia técnica en materia política.

Si bien, debido a la actitud intransigente de ciertos dirigentes, las gestiones de la Comisión para conciliar a los grupos rivales no había dado resultados positivos, su estudio de los puntos de vista de la mayoría de los dirigentes le había permitido sacar varias conclusiones que podrían servir de base a ulteriores tentativas de conciliación.

Aparte de sus recomendaciones para ampliar la base del Gobierno provisional del Sr. Ileo, reorganizar la ANC, liberar a los prisioneros políticos y reunir al Parlamento bajo la protección de las Naciones Unidas, la Comisión estimó que deberían detenerse inmediatamente, a fin de evitar una guerra civil, las operaciones militares que se estaban desarrollando en Katanga, así como las que tal vez se emprendieran en otras partes. Expuso que, en las actuales circunstancias, estima que sólo un sistema federal de gobierno podía preservar la unidad nacional y la integridad territorial del Congo. Juzgó que una reunión verdaderamente representativa de los principales jefes congolese contribuiría a facilitar la preparación de esa reforma estructural del Congo. Algunos jefes políticos observaron que esa reunión "cumbre" de congolese debería celebrarse en un lugar neutral.

Más adelante, la Comisión informó que todos los dirigentes congolese entrevistados se habían referido en términos inequívocos a la necesidad de poner fin a la intervención extranjera en los asuntos internos del Congo. Consideraba en consecuencia que debería hacerse un llamamiento a todos los Estados y adoptarse inmediatamente medidas para retirar el personal a que se refería la resolución del 21 de febrero, que acogía favorablemente por cuanto estimaba que concordaba con la mayor parte de sus propias conclusiones. Varios miembros de la Comisión presentaron observaciones, notas, explicaciones y reservas respecto del informe.

En una declaración ante la Asamblea General el 7 de marzo, el presidente de Ghana repitió las propuestas de su Gobierno y declaró que, pese a los graves errores que se habían cometido en la dirección de las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo, no tenía intención de socavar la autoridad de las Naciones Unidas. La fuente de las dificultades con que se había tropezado en el Congo era el hecho de que el Consejo de Seguridad y la Asamblea General habían quedado hipnotizados por el problema de la guerra fría y en que las soluciones que proponían habían sido elaboradas en función de este problema, en vez de responder a los intereses del propio pueblo congolés. En cuanto a la posición del Secretario General y a la reorganización de la estructura de las Naciones Unidas, estimó que estas importantes cuestiones deberían solucionarse a su debido

tiempo, pero que no debían confundirse con la necesidad de un arreglo inmediato de la situación del Congo. Declaró que apoyaba al Gobierno de Gizenga, que, en su opinión, era el único Gobierno elegido constitucionalmente.

El 21 de marzo, el Ministro de Relaciones Exteriores de la URSS hizo recaer la responsabilidad del asesinato del Sr. Lumumba y de sus colegas en el Secretario General. Reiterando la demanda de su Gobierno de que se modificase la estructura de la Secretaría, acusó al Secretario General de usurpar todas las prerrogativas de los órganos de las Naciones Unidas y de suplantarlos en algunos casos. Afirmó que resultaba muy conveniente para los Estados cuyos intereses servían el Secretario General y sus colegas poder imponer por intermedio de él, la línea de acción política de ellos. Ese grupo de Estados ejercían en las Naciones Unidas una influencia completamente desproporcionada con su número y con el volumen de su población, debido a la falsa estructura de la Secretaría y de los demás órganos de las Naciones Unidas. Los Estados neutrales y socialistas, cuyos intereses no se tenían en cuenta, deberían gozar de los mismos derechos que los Estados capitalistas y tener representantes en el Ejecutivo de las Naciones Unidas. Resumió de la manera siguiente la posición de la Unión Soviética: pidió que se condenase al agresor belga y que se impusieran a ese Estado las sanciones pertinentes, el retiro inmediato del Congo de todas las fuerzas belgas y del personal que continuaba todavía en el territorio, el arresto y el proceso de los señores Tshombé y Mobutu, el desarme de las fuerzas armadas de las dos personas nombradas, la liquidación de la ONUC en el término de un mes, la separación del Secretario General de su puesto y la concesión de asistencia y apoyo al Gobierno legítimo del Congo, presidido por el Sr. Gizenga.

El representante de los Estados Unidos afirmó categóricamente que los constantes ataques soviéticos estaban calculados para obstar sistemáticamente a una solución de la cuestión del Congo; que violaban todo respeto por la justicia y constituían un ataque mal disimulado contra las Naciones Unidas, cuya supervivencia como instrumento de paz y de progreso ponían en peligro. Su Gobierno se opondría con toda su fuerza a la demanda soviética de que el Secretario General renunciase a su puesto y de que se liquidase la ONUC en el término de un mes. Señaló también que el Congo y las Naciones Unidas necesitaban desesperadamente de un período de calma y de cooperación constructiva.

La posición de la URSS y las propuestas enunciadas por ella fueron apoyadas por los representantes de Albania, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, Polonia, Rumanía y la República Socialista Soviética de Ucrania.

El representante del Brasil insistió en la necesidad de restaurar el prestigio de las Naciones Unidas y de afianzar su autoridad en el Congo; esto solamente podía conseguirse en la medida en que se reforzasen igualmente la autoridad y el mandato del Secretario General. El Consejo de Seguridad, continuó diciendo, había cometido frecuentes errores por exceso de cautela y sus decisiones no habían dado al Secretario General un mandato preciso ni los medios necesarios para actuar.

Los representantes del Senegal y del Uruguay opinaron también que el mandato del Secretario General no había quedado establecido en términos suficientemente claros.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Irlanda, declaró que el Secretario General seguía contando con la confianza de la mayoría abrumadora de los Estados Miembros. Era evidente que algunos Estados podían estar en desacuerdo con el Secretario General y su interpretación de su mandato, y no dejar por ello de ser Miembros leales y útiles de las Naciones Unidas, pero era inadmisibles que ningún Miembro de las Naciones Unidas pudiera conciliar profesiones de fealdad a la Organización con una campaña sostenida para denigrar a su máxima autoridad ejecutiva. Si las Potencias pequeñas y medianas mantenían su adhesión fiel a la Carta, dijo el orador, las Naciones Unidas podrían sobrevivir, y su influencia quedaría fortalecida.

El 28 de marzo, el representante del Congo (Leopoldville) afirmó que en el Secretario General y en algunos Estados Miembros se estaba manifestando una tendencia a sustituir el mandato otorgado en virtud de las resoluciones del Consejo y de la Asamblea por otro mandato peligroso y más amplio. Las Naciones Unidas, declaró, habían conseguido éxitos completos o parciales en el ejercicio de sus obligaciones relativas al mantenimiento de la paz internacional, pero habían fracasado, y continuarían fracasando, en la medida en que aspirasen a administrar el Congo, en lugar de ayudarlo, y en dictar soluciones en lugar de contribuir a ponerlas en práctica. La mayor parte de las dificultades con que las Naciones Unidas tropezaban en el Congo se derivaban del hecho de que se habían apartado de la resolución básica del 14 de julio, en la que se había incorporado el principio de la consulta mutua para la redacción de los proyectos y planes, y no sólo para su ejecución. No obstante, cabía interpretar que la resolución del 21 de febrero ampliaba el mandato del Secretario General hasta un punto en que infringiría la soberanía del Congo en muchas esferas. Era dudoso que la Asamblea pudiera exponer una interpretación única y rigurosa de esa resolución, cuyas lagunas y defectos habían de atribuirse a la atmósfera de precipitación en que se había aprobado, como resultado de la indignación suscitada por la muerte trágica del Sr. Lumumba. Esas razones explicaban las reservas del Gobierno del Congo respecto de dicha resolución, cuya ejecución había de requerir negociaciones delicadas, que estaban ya en marcha, y, de las cuales las autoridades congoleesas se prometían resultados satisfactorios. Según el representante del Congo, los enemigos del pueblo congolés habían conseguido que se aprobasen algunas resoluciones cuya sola aplicación pondría en peligro la existencia de las Naciones Unidas; luego se habían dedicado a sembrar disensiones entre el Comité Consultivo y la Asamblea, desacreditando al Secretario General, y sobre todo, socavando las Naciones Unidas.

Algunos representantes, incluidos los de Ghana, Irak, Malí, República Árabe Unida, algunos países de la Europa oriental y otros Estados afro-asiáticos, pidieron que se impusieran sanciones a Bélgica si este país no retiraba todo el personal belga que todavía permanecía en el Congo, dentro de un plazo fijo. El Ministro de Relaciones Exteriores de Ghana sugirió que el plazo fuese de un mes y que, de ser necesario, debería emplearse la fuerza.

Los representantes de la Argentina y el Uruguay sugirieron que se crease un comité de buenos oficios, cuyos miembros deberían elegirse basándose en el principio de universalidad, y que las fuerzas de las Naciones Unidas deberían retirarse gradualmente después, y no antes, de que se hubieran echado los cimientos de una reconciliación nacional.

Varios oradores atacaron la decisión de la Conferencia de Tananarive de establecer una confederación de Estados congolese, sosteniendo que la Conferencia había sido la obra de los colonialistas que estaban tratando de desmembrar al Congo. Otros representantes, en cambio, apoyaron la orientación que se había manifestado en Tananarive, que, según ellos, representaba un esfuerzo realista para resolver los problemas constitucionales del Congo.

Ciertos oradores criticaron la actitud del Representante Especial. El representante del Congo (Leopoldville) declaró que el Sr. Dayal se había encerrado en su torre de marfil, interrumpiendo discusiones fundamentales, y que había interpretado erróneamente el carácter de su misión, que era la de un subordinado, intentando dictar leyes en lugar de cooperar con las autoridades congolese.

El representante de Argentina sugirió que tal vez fuese necesario introducir algunos cambios en el personal de la ONU con objeto de restaurar entre las autoridades congolese la necesaria atmósfera de confianza en las Naciones Unidas.

El 5 de abril, el Secretario General presentó algunas observaciones respecto de un tema marginal suscitado por un grupo de delegaciones en el debate sobre el Congo: la cuestión de la separación de su cargo de la persona que actualmente ocupaba el de Secretario General, basándose en que era responsable del asesinato del Sr. Lumumba y en que había participado en una conjuración fraguada por los colonialistas. Absteniéndose de hacer comentarios sobre esas acusaciones en términos personales, el Secretario General señaló que ni siquiera se había procurado fundarlas en hecho alguno y que en ningún Parlamento celoso de su integridad podrían lanzarse tales alegaciones sin que se exigiese una justificación de quienes las hacían.

Las críticas que se habían formulado recientemente presentaban un nuevo elemento, añadió, que consistía en acusar al Secretario General de usurpar las prerrogativas de varios órganos de las Naciones Unidas. A este respecto, señaló que el 14 y el 22 de julio y el 9 de agosto el representante de la Unión Soviética votó a favor de las resoluciones que le conferían una autorización general e implicaban la exigencia de una acción inmediata. Esas resoluciones habían sido confirmadas y apoyadas reiteradamente por la Asamblea General. En repetidas ocasiones, el Secretario General había sugerido — en vano — al Consejo y a la Asamblea que debía crearse un órgano, investido de la autoridad adecuada, para compartir sus responsabilidades. Nunca se había adoptado tal decisión, y el Secretario General tomó a fines de agosto de 1960 la iniciativa de organizar consultas permanentes con un grupo que comprendía representantes de todos los Estados que participaban en las operaciones militares.

En realidad los esfuerzos del bloque soviético para formar causa al Secretario General tenían una sola finalidad: tratar de forzarle a dimitir de su cargo. No estimaba, sin embargo, que tenía derecho a poner a la Asamblea General ante un hecho consumado presentando su dimisión. Sin embargo, puesto que consideraba, que la voluntad de la Asamblea era su ley, la Asamblea podía considerarse en posesión de un ofrecimiento permanente de dimisión por su parte si estimaba que ésta podría redundar en el mayor interés de las Naciones Unidas. Al determinar su posición, los Estados Miembros sin duda alguna habrían de tener en cuenta, por una parte, que la utilidad del Secretario General había

quedado reducida al retirarle su cooperación uno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, y, por otra, el hecho de que al retirar su cooperación con el Secretario General y pedir su dimisión, una gran Potencia estaba extendiendo *de facto* su derecho de veto de la elección del Secretario General a su dirección de los asuntos durante su mandato. Tal vez habría de considerarse hasta qué punto ello podía conciliarse con el carácter internacional e independiente de su cargo tal como lo establecía el Artículo 100 de la Carta.

Pero, añadió, si la Asamblea no expresase formalmente o de otra manera su deseo de que se tomaran medidas de conformidad con la demanda soviética, el Secretario General concluiría que no se esperaba de él que procediese sobre la base de ese ofrecimiento de renuncia, que por lo demás seguía manteniendo, y que no se deseaba aprovechar las posibilidades que ese ofrecimiento presentaba.

En el curso del debate, se presentaron cuatro proyectos de resolución. En virtud del primero, que fue presentado por un grupo de 21 Potencias afroasiáticas y por Yugoslavia, la Asamblea había de decidir que el personal a que se hacía referencia en la resolución del Consejo de 21 de febrero, debía ser evacuado en su totalidad dentro de un período que no excediese de 21 días, y que, de no hacerse así, deberían adoptarse las medidas necesarias de conformidad con la Carta. Al presentar el proyecto de resolución de las 21 Potencias, el Ministro de Defensa de la India declaró que su Gobierno había considerado que el personal belga y de otras nacionalidades debería ser retirado inmediatamente, pero que había aceptado el punto de vista de otras delegaciones que habían sugerido un período de 21 días. Manifestó la esperanza de que el retiro pudiera llevarse a cabo sin que fuera necesario recurrir a medidas de carácter militar.

El segundo proyecto de resolución, presentado por un grupo de 17 países afroasiáticos, disponía que la Asamblea, después de tomar nota del informe de la Comisión de conciliación nombrada en virtud de lo dispuesto en la resolución 1474 (ES-IV), habría de pedir a las autoridades congolese pertinentes que se abstuviesen de buscar una solución militar para sus problemas; de considerar esencial que se adoptasen de inmediato medidas para impedir la introducción de armas y equipo militar en el Congo; de encarecer la liberación inmediata de los dirigentes políticos, incluidos los miembros del Parlamento actualmente detenidos; de encarecer la convocación del Parlamento, de conformidad con los procedimientos constitucionales, bajo la protección de las Naciones Unidas, para adoptar las decisiones necesarias a fin de formar un gobierno nacional y crear la estructura constitucional del Congo, y habría de nombrar una Comisión de Conciliación compuesta de siete miembros designados por el Presidente de la Asamblea General, para ayudar a los dirigentes congolese a poner fin a la crisis política. El representante del Pakistán, hablando en nombre de los autores del proyecto de resolución de las 17 Potencias, dijo que el texto constituía una fórmula de transacción que representaba el más amplio común denominador entre los diferentes puntos de vista sobre la cuestión del Congo. Señaló también que la composición de la nueva Comisión de Conciliación habría de basarse en el principio de universalidad.

El 7 de abril, se presentó un tercer proyecto de resolución, cuyo autor era esta vez la Unión Soviética. En virtud del proyecto, la Asamblea habría de insistir en que se convocase el Parlamento dentro del término de

21 días y de expresar su preocupación ante los intentos que se estaban haciendo de desmembrar el país.

Se presentaron varias enmiendas a los dos primeros proyectos de resolución.

La República del Congo (Leopoldville) presentó una enmienda al proyecto de resolución de las 21 Potencias, en virtud de la cual las palabras "dentro de un período que no exceda de 21 días, y que, de no hacerse así, deberán adoptarse las medidas necesarias de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas", deberán sustituirse por la frase siguiente: "tan pronto como sean sustituidos por el personal contratado con la ayuda de las Naciones Unidas, siempre que se respete la soberanía congoleña".

Un grupo de 10 Potencias africanas presentó una enmienda al proyecto de resolución de las 21 Potencias por la que el período concedido para la retirada del personal belga y extranjero se habrá de aumentar de 21 días a 40 días. Esta enmienda fue retirada posteriormente.

Se presentaron dos series de enmiendas al proyecto de resolución de las 17 Potencias. La primera, presentada por ocho Potencias africanas, consistía en suprimir toda referencia a la resolución del Consejo de Seguridad de 21 de febrero, en sustituir la referencia a la convocación del Parlamento por un ruego al Jefe del Estado para que considerase la posibilidad de retornar al régimen parlamentario normal y, finalmente, en cambiar el título de la propuesta Comisión de Conciliación por el de "Comisión de Asistencia". La segunda serie de enmiendas, presentada por Guinea, consistía en suprimir toda mención al Secretario General, en suprimir el párrafo relativo al nombramiento de una nueva Comisión de Conciliación y en suprimir toda referencia al hecho de que el Parlamento congolés debería examinar la futura estructura constitucional y la formación de un gobierno nacional. Estas enmiendas fueron retiradas antes de la votación.

El 14 de abril, Ceilán, Ghana, India y Marruecos presentaron un cuarto proyecto de resolución. Con arreglo a sus términos, la Asamblea General habrá de crear una Comisión de Investigación compuesta de cuatro miembros para investigar las circunstancias de la muerte del Sr. Lumumba y de sus colegas.

El debate general terminó el 7 de abril. Durante los últimos días, algunos representantes continuaron atacando al Secretario General. Un gran número de oradores protestaron enérgicamente contra el tono y la intención de las críticas de que habían hecho objeto al Secretario General la Unión Soviética y otros países. Señalaron que la cuestión de la reorganización de la Secretaría no debía vincularse con la del Congo. Consideraron que los violentos ataques formulados por la Unión Soviética y sus demandas de introducir un cambio en la estructura de las Naciones Unidas constituían un intento de sabotear la Organización. Los representantes de las Potencias pequeñas y medianas reafirmaron su fe en las Naciones Unidas y en la necesidad de su existencia.

El representante de la Unión Soviética mantuvo su punto de vista respecto de la renuncia del Secretario General y de su dependencia de las Potencias colonialistas. Dijo también que no podía aceptar el párrafo del proyecto de resolución de las siete Potencias en el que se decía que el Secretario General debía aplicar medidas eficaces para impedir la introducción de armas y equipo militar en el Congo, porque a su juicio, tal

disposición otorgaría al Secretario General nuevas facultades cuando ya había permitido que las tropas de Tshombé y Mobutu recibiesen equipo militar de procedencia belga y francesa. Por último, opuso objeciones al tenor general del proyecto de resolución, especialmente a la disposición relativa al establecimiento de una Comisión de Conciliación compuesta de siete miembros, porque, recalcó el orador, era inadmisibles una conciliación al precio de mantener en el poder a usurpadores que estaban vendiendo el Congo a pedazos. En cuanto al proyecto de resolución de las 21 Potencias, estimó que, pese a sus lagunas, contenía una importante disposición: la que se refería a un plazo fijo para el retiro del personal extranjero y mencionaba la posibilidad de imponer sanciones si no se cumplía con dicha disposición.

Algunos oradores señalaron que el problema actual no era el del retiro de las tropas regulares belgas, puesto que ya se habían retirado, sino las diversas actividades que el personal belga y de otras nacionalidades estaban llevando a cabo en el Congo. El representante de Túnez declaró que había sido el personal militar belga el que había dirigido a la gendarmería de Katanga durante las operaciones militares contra otras provincias congoleñas, e incluso contra las fuerzas de las Naciones Unidas.

El representante del Reino Unido, por otra parte, puso en guardia a la Asamblea contra una tendencia a perder el sentido de las proporciones y a atribuir todo acontecimiento en el Congo que no fuera del agrado de ciertas delegaciones, a las maquinaciones de los belgas. El Gobierno belga, añadió, aceptó las resoluciones de las Naciones Unidas e hizo todo lo que estaba en su poder para aplicarlas a aquellos de sus nacionales sobre los que podía ejercer algún tipo de control.

El representante del Pakistán dijo que, aunque la retirada de los elementos extranjeros del Congo era necesaria, no bastaba para asegurar el restablecimiento de la paz y de la tranquilidad.

El representante del Congo (Leopoldville) dio a entender que ciertos países que hacían grandes alardes de su respeto por la vida parlamentaria del Congo y por la *Loi fondamentale* habían contribuido activamente a entorpecer las negociaciones emprendidas con miras a una conciliación enviando embajadores al régimen rebelde de Stanleyville e interviniendo en los asuntos internos del Congo. Era, por consiguiente, hipócrita por su parte dar la impresión de que el elemento belga era el único responsable de todas las dificultades con que tropezaba su país. Señaló también que, si se aceptaba el principio de una investigación internacional de la muerte del Sr. Lumumba y de sus compañeros, sería también necesario investigar el caso de las personas que habían sido ejecutadas en Stanleyville, porque, de otra forma, se trataría de una actitud parcial y de complicidad con las autoridades de Stanleyville.

El representante belga dijo que en los discursos de ciertos representantes habían predominado dos temas: en primer lugar, que los belgas eran responsables de todos los males que afligían al Congo y la consiguiente recomendación, como una panacea, de que todos los belgas deberían retirarse del Congo, y, en segundo lugar, la denigración del Secretario General. Reafirmó la actitud de su país, que podía resumirse como la de respeto de las decisiones de los órganos de las Naciones Unidas, incluida la decisión del 21 de febrero, y de la soberanía integral del Congo, así como la voluntad de cooperar con el Gobierno del Congo en pie de igualdad.

de impedir la exportación de armas y equipo militar al Congo. El Gobierno belga, continuó el orador, había decidido retirar el personal mencionado en la resolución del 21 de febrero y había devuelto a Bélgica todo el personal militar cuya misión pudiera terminarse mediante una decisión unilateral de las autoridades belgas. El 24 de marzo quedaban sólo 193 oficiales y oficiales sin cargo pertenecientes a la antigua *Force publique* que todavía prestaban servicios en el Congo, mientras que prácticamente todo el personal civil consistía en técnicos en el sentido estricto de la palabra. Estos últimos, aunque de nacionalidad belga, dependían de las autoridades congoleesas, que los empleaban a título de funcionarios en virtud de disposiciones constitucionales del Congo. En la medida en que tales personas podían estar comprendidas en la resolución del 21 de febrero, su retiro sólo podía llevarse a cabo con el respeto debido a la soberanía congoleesa. Por su parte, el Gobierno belga estaba dispuesto a cooperar con las autoridades congoleesas y con las Naciones Unidas para organizar lo más rápidamente posible la partida del personal mencionado y su sustitución por personal de las Naciones Unidas. En lo que se refería al reclutamiento de mercenarios, el Gobierno belga nunca había tenido nada que ver con ello y lo había reprobado; había hecho todo lo que estaba en su mano para evitar la partida de voluntarios al Congo. Sólo 26 casos estaban en conocimiento de los servicios belgas.

El 15 de abril se sometieron a votación los diversos proyectos de resolución y las enmiendas.

Las dos partes de la enmienda presentada por el Congo (Leopoldville) al proyecto de resolución de las 21 Potencias se sometieron a votación por separado. Por no haber obtenido la mayoría requerida de dos tercios, no se aprobaron.

El proyecto de resolución de las 21 Potencias se sometió a votación por partes. La frase "dentro de un período que no exceda de 21 días, y que de no hacerse así, deberán adoptarse las medidas necesarias de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas" no fue aprobada por no haber obtenido la mayoría requerida de dos tercios. El proyecto de resolución en su totalidad y con las enmiendas introducidas en él fue aprobado por 61 votos contra 5 y 33 abstenciones.

Las tres enmiendas presentadas por un grupo de ocho Potencias al proyecto de resolución de las 17 Potencias fueron rechazadas.

El proyecto de resolución de las 17 Potencias fue sometido a votación por partes. El proyecto de resolución en su totalidad fue aprobado por 60 votos contra 16 y 23 abstenciones.

El proyecto de resolución de la URSS fue rechazado por 53 votos contra 29 y 17 abstenciones.

El proyecto de resolución de las cuatro Potencias fue sometido a votación por partes. El proyecto de resolución en su totalidad fue aprobado por 45 votos contra 3 y 49 abstenciones.

Al explicar su voto, el representante de la URSS deploró que el proyecto de resolución de las 21 Potencias hubiese quedado debilitado al suprimirse toda mención de un plazo fijo para el retiro del personal extranjero militar y político del Congo y de las sanciones pertinentes si tal medida no se llevase a cabo en el plazo establecido. Renovó también sus ataques al Secretario General. Mientras las tropas de las Naciones Unidas estuviesen en manos del Secretario General y

de sus representantes en el Congo, dijo el orador, estaban persiguiendo un propósito doble: ayudar a los colonialistas contra las fuerzas nacionales y evitar que las fuerzas nacionales actuasen en contra de los colonialistas.

El Secretario General replicó brevemente, no para contestar a las observaciones relativas a él personalmente, sino para protestar contra el hecho de que sus colaboradores hubiesen sido calificados de acólitos de los colonialistas. Señaló que la ejecución de la resolución del 21 de febrero se había llevado a cabo en estrechísima colaboración con la Comisión Consultiva; que el Representante Especial y el funcionario que temporalmente le sustituía eran un indio y un sudanés respectivamente, que el Comandante y su inmediato subordinado eran un irlandés y un etíope respectivamente y que las negociaciones relativas al cumplimiento de la resolución del 21 de febrero las habían llevado a cabo en Bruselas un tunecino y en Leopoldville un ghanés y un nigeriano.

B. OPERACIONES CIVILES

Las operaciones civiles en el Congo son una empresa sin precedentes en la historia de las Naciones Unidas. Han sido y siguen siendo el esfuerzo de asistencia técnica más amplio planeado hasta ahora por la Organización. Para hacer frente a las muchas necesidades de un país que llega a su independencia sin personal calificado propio en ningún sector y padeciendo un éxodo en masa de técnicos extranjeros, las Naciones Unidas se apartaron del modelo tradicional de asistencia técnica según el cual la Organización y los organismos especializados prestan asistencia en sus respectivas esferas de manera coordinada pero sin depender de una autoridad única. Para dar cumplimiento a los deseos expresados por el Consejo de Seguridad de que todas las actividades se integraran en una operación conjunta, esas actividades de asistencia técnica en el Congo se sometieron a la autoridad de un Jefe de Operaciones Civiles, que ha de consultar con el Representante Especial del Secretario General en el Congo sobre todas las cuestiones políticas y militares, pero depende directamente del Secretario General. El Jefe de Operaciones Civiles cuenta con el asesoramiento de un grupo consultivo formado por expertos de categoría superior, que comprende, para cada organismo especializado, el jefe del grupo de expertos puesto a disposición de la ONUC.

Si bien las operaciones civiles de la ONUC han de ser la forma y el medio más importantes de asistencia a la República del Congo y terminarán siéndolo a la larga, se han visto limitadas y a menudo han quedado relegadas a segundo plano durante el primer año de la ONUC por las dificultades políticas y militares con que ha tropezado la nueva República. El quebrantamiento de la ley y el orden en muchas zonas, y la inseguridad general que se ha venido sintiendo intermitentemente en todo el país han impedido que las operaciones civiles funcionen más allá de los puntos en que las fuerzas de la ONUC pudieron proporcionar a los expertos una relativa protección. Otro factor restrictivo de importancia fue, después de septiembre de 1960, la ausencia de un gobierno aceptado en todo el país, con el que pudiera tratarse. Por otra parte, la gravedad de la desorganización de la vida económica y social creó situaciones de emergencia que habría sido imposible resolver sin el mecanismo administrativo y los recursos puestos a disposición de la ONUC para operaciones civiles.

Como se verá en las secciones siguientes, en casi todas las esferas ha habido, por una parte, operaciones de socorro inmediato, tales como auxilio a las zonas afectadas por el hambre, impuestas por la necesidad urgente de aliviar situaciones críticas o impedir daños irreparables, y por otra, esfuerzos a largo plazo, tales como actividades de capacitación encaminadas a establecer una base sólida para la rehabilitación y el desarrollo ulterior. Se ha intentado que las operaciones revistan formas que "no infrinjan de ningún modo la soberanía del país o entorpezcan el rápido desarrollo de la administración nacional", y de manera que no prejuzguen los intereses y decisiones de las autoridades nacionales que el pueblo congolés elegirá después de la reconciliación de las facciones políticas. El objetivo ha sido en todos los casos mejorar la situación a fin de que autoridades más estables y experimentadas puedan prescindir gradualmente de la asistencia extranjera, incluyendo la de las Naciones Unidas.

Las actividades y los resultados conseguidos no habrían sido posibles sin las contribuciones hechas voluntariamente al Fondo de las Naciones Unidas para el Congo por los Estados Miembros que han querido ayudar al país en los primeros y difíciles pasos en su vida independiente y por organizaciones benéficas que han participado en las operaciones de socorro. Sin embargo, en junio de 1961, los recursos en efectivo del Fondo creado el 20 de septiembre de 1960 por la Asamblea General en virtud de su resolución 1474 (ES-IV) ascendían a menos de 18.000.000 de dólares que han sido casi íntegramente asignados a proyectos aprobados, mientras que las necesidades se calculaban en 100.000.000 de dólares en el cuarto informe del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre la situación en el Congo en septiembre de 1960.

a) LA SITUACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA

Cuando se proclamó la independencia de la República del Congo fue necesario sustituir o someter a la soberanía congoleña las instituciones financieras y fiscales del país, que funcionaban en Bélgica o bajo fiscalización belga, y disponer de la transferencia ordenada a la República del Congo de su activo, pasivo y dirección. Con ayuda del Fondo Monetario Internacional, las Naciones Unidas pusieron a disposición de las autoridades congoleñas su asistencia técnica para las negociaciones y gestiones necesarias a fin de que el Congo comenzase su vida independiente con una base financiera sana. Sin embargo, las dificultades de los problemas planteados no tardaron en aumentar debido a la ruptura de las relaciones diplomáticas con Bélgica, al éxodo de los técnicos belgas y a la secesión de Katanga, la provincia más importante del país por su contribución al ingreso nacional, aportaciones al fisco e ingresos en divisas. Con los desórdenes políticos subsiguientes la situación económica y financiera continuó empeorando. La división del país en tres zonas casi aisladas entre sí, la propagación de la inseguridad, y la anarquía y la violencia en zonas extensas del país paralizó la producción, desorganizó el transporte y desvió o interrumpió el comercio hasta el punto de que, excepto en el caso de Katanga cuyos ingresos en divisas casi no han variado, el volumen de las exportaciones se redujo a una fracción de lo que era antes de la independencia, cuando debería haber aumentado en un 10% para mantener los ingresos en divisas al nivel de 1959. En lo que se refiere a la importación, la contracción experimentada inmediatamente después de la independencia y la partida de

muchos belgas se vio pronto sustituida por una demanda, que aumentó de mes en mes tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo ya que, además de los bienes de consumo indispensables, empezaron a necesitarse cada vez más piezas de repuesto y bienes de capital para seguir utilizando un equipo anticuado, sujeto a un uso excesivo, y conservado en forma inadecuada. También se necesitaban divisas para hacer remesas esenciales al extranjero, por no hablar de los servicios de la deuda externa congoleña que habían sido temporalmente suspendidos. La situación empeoró hasta el punto de que los ingresos mensuales en divisas llegaron a ser insuficientes incluso para cubrir la mitad de las importaciones consideradas indispensables.

En la esfera de la hacienda pública los desórdenes políticos prolongados han producido un desequilibrio similar. La recaudación de impuestos ha disminuido mientras que los gastos del Gobierno han aumentado de mes en mes, debido sobre todo a la falta de fiscalización de los gastos y al considerable aumento de los sueldos que muchos oficiales, soldados, funcionarios y empleados del Gobierno percibían antes de la independencia. Así, durante la segunda mitad de 1960, los ingresos y gastos de la tesorería de Leopoldville ascendieron a 2.300 millones de FC y 6.000 millones de FC respectivamente; las cifras correspondientes a la primera mitad de 1961 fueron 4.500 millones de FC para los gastos y 1.700 millones de FC de los ingresos, elevándose el déficit a 6.500 millones de FC en los primeros 12 meses de independencia. Aunque el 90% de este déficit fue enjugado mediante repetidos anticipos del Consejo Monetario, no se produjeron aumentos inmediatos y generales de precios, ya que la escasez de suministros fue en parte compensada por la retirada de muchos consumidores del mercado y la acumulación de saldos inactivos en efectivo. Sin embargo, si la reconciliación de las facciones políticas logra impedir la deriva hacia una economía de subsistencia y hacer que se reanuden las actividades económicas normales y el empleo retribuido de miles de trabajadores parados, ello estimulará la demanda de los consumidores y pondrá en circulación los saldos en efectivo. En realidad el peligro que se va agudizando es que la mejora de la situación política se vea comprometida en un futuro próximo por una inflación galopante si las importaciones no son adecuadas para hacer frente a las previsibles necesidades esenciales del consumidor y para impedir congestiones en la capacidad productiva y si los ingresos y gastos públicos no se someten a una rigurosa fiscalización.

Estas preocupaciones han influido en las gestiones de la ONUC y en la asistencia prestada a las autoridades durante el período. En septiembre de 1960 expertos en finanzas de las Naciones Unidas tomaron parte en las negociaciones que remataron en el acuerdo entre Bélgica y la República del Congo para liquidar el antiguo Banque centrale du Congo belge et du Ruanda-Urundi ratificado el 17 de enero de 1961, por el Parlamento de Bélgica. Los expertos colaboraron también en la redacción de los estatutos de un banco congolés nacional y ayudaron a las autoridades congoleñas a crear un Consejo Monetario que actuaría como autoridad monetaria del país, con las prerrogativas de un banco de emisión hasta que las circunstancias fueran favorables para el funcionamiento del banco nacional. El Presidente Ejecutivo del Consejo Monetario es un experto en finanzas de categoría superior, no congolés, facilitado por las Naciones Unidas. Los expertos en finanzas adjuntos a la ONUC han colaborado al establecimiento y a la dirección de una Oficina de Moneda

Extranjera y una Oficina de Licencias de Importación, y en la formación del personal correspondiente; a través de estas oficinas las transacciones en moneda extranjera están sometidas a una regulación y fiscalización estrictas. Los expertos de la ONUC han colaborado, asesorando y formando personal para las aduanas y los organismos a cargo de los cuales están la administración, recaudación, comprobación y fiscalización de los impuestos. Además, se han realizado estudios generales y análisis económicos y financieros para evaluar los elementos de la situación, determinar las prioridades y establecer una base para las recomendaciones.

En octubre de 1960 las Naciones Unidas prestaron ayuda financiera por un importe de 5.000.000 de dólares. Al empeorar rápidamente una situación que no podía resolverse acudiendo a los agotados recursos en divisas y mediante repetidos anticipos del Consejo Monetario, se sintió más agudamente la necesidad de una mayor asistencia financiera externa y de un control fiscal más riguroso. En mayo de 1961, a petición del Presidente Kasa-Vubu, el Secretario General envió una misión a Leopoldville para que examinase la posibilidad de prestar al Congo asistencia financiera. Ello dio origen a un canje de correspondencia, en la que se señalaron las medidas internas urgentes para cuya ejecución era necesaria una asistencia técnica adicional de la ONUC y a un acuerdo de asistencia financiera de las Naciones Unidas cuyo uso ha de estar sujeto a condiciones estrictas. El acuerdo fue firmado el 12 de junio de 1961, y a continuación las Naciones Unidas pusieron a disposición del Consejo Monetario 10.000.000 de dólares para hacer frente a las necesidades esenciales de importación y a las transferencias financieras básicas, eliminando toda discriminación, es decir, en beneficio de la estabilidad del país. Al mismo tiempo, las Naciones Unidas se han comprometido a facilitar equipos de expertos para reforzar la organización encargada de fiscalizar los gastos de fondos públicos así como expertos en presupuesto e impuestos a fin de sanear las finanzas del Congo reduciendo los gastos actuales y aumentando los ingresos.

b) AGRICULTURA

Los sucesos acaecidos después de la independencia han conducido prácticamente a un colapso de los servicios agrícolas establecidos bajo la administración de Bélgica. Todos los ingenieros agrícolas belgas salieron del país en julio de 1960 y sólo algunos volvieron después para quedarse. El único ingeniero agrícola congolés ha pasado a ser un alto funcionario en el Ministerio de Agricultura, la mayor parte de los instructores congolese al servicio de las autoridades locales han sido despedidos y los únicos que siguen prestando servicios son pagados de modo irregular. No hay posibilidad inmediata de que ingenieros agrícolas congolese puedan sustituir a los belgas que han partido; en la Universidad Lovanium, donde son necesarios seis años de estudios para obtener un diploma de agrónomo, hay seis profesores para seis alumnos, de los cuales tres son congolese.

La situación en las pequeñas granjas cooperativas está haciéndose crítica a medida que la maquinaria agrícola se deteriora rápidamente desde que los mecánicos belgas salieron del país. A menos que se capacite a personal congolés para el mantenimiento de esa maquinaria, las actividades de esas granjas, que suman aproximadamente 200.000 y están esparcidas por todo el país, se verán paralizadas.

Las plantaciones de caucho, palma, café y cacao se han visto en todo el país afectadas por la falta de fondos, de supervisión y cuidado. En la provincia Oriental un 40% de las 990 plantaciones han quedado abandonadas desde que sus dueños belgas abandonaron el país. La falta de insecticidas ha originado una reincidencia de las plagas e insectos y el bloqueo del tráfico fluvial entre las provincias Oriental y Ecuatorial, que duró hasta fines de abril de 1961, impidió la recolección de la cosecha de café y el tratamiento y venta de la cosecha de algodón.

En vista de esas condiciones la asistencia de la ONUC se ha concentrado en la formación de personal congolés para altos cargos con la mayor rapidez posible (véase la sección *k) infra*). En enero de 1961, la ONUC suministró con toda rapidez 55.000 dosis de vacuna para atajar la peste bovina que había estallado en la provincia Ecuatorial y se había extendido hacia la provincia Oriental y se facilitaron a esta última los servicios de un veterinario. Los de otro veterinario fueron puestos a disposición de las autoridades de Kivu así como vacuna para impedir la amenaza de la rabia. En la provincia de Leopoldville la ONUC colaboró en nueve proyectos de demostración con fertilizantes y puso en marcha tres planes para el cultivo de hortalizas a fin de satisfacer la demanda de la gran ciudad y aumentar los ingresos de los agricultores dándoles empleo en las épocas de paro estacional.

Expertos puestos a disposición de la ONUC por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación han redactado documentos de tipo general sobre organización y política agrícola y han preparado estados de existencias de alimentos.

c) ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En julio de 1960, la partida de todos los funcionarios belgas que hasta la víspera de la independencia tenían a su cargo casi todas las funciones de administración pública y dirección, creó un vacío, agravado por el hecho de que antes de la independencia era raro el congolés que llegase a ocupar un puesto importante en la administración. Para llenar este vacío las autoridades congolese recurrieron a ascensos colectivos cuyo resultado fue elevar a escribientes y contadores a cargos de directores y secretarios generales sin que hubiesen recibido ninguna capacitación ni preparación para desempeñar las funciones correspondientes a sus nuevos cargos. Además, la mayoría de los funcionarios congolese bajo la administración belga estaba formada por empleados "contractuales" que no tenían ni la categoría ni el sueldo de sus colegas "oficiales" y que estaban descontentos de una distinción que, en su opinión, debería haberse abolido con la independencia.

Los expertos en administración pública de la ONUC se dedicaron en primer lugar a planear una estructura administrativa racional para los departamentos gubernamentales existentes y los nuevos. Con respecto a los últimos, una medida inicial fue fomentar la creación de un departamento del que dependerían todos los funcionarios de la administración, y definir la jurisdicción de los departamentos, teniendo en cuenta las exigencias constitucionales y la necesidad de un funcionamiento eficiente.

Para ayudar a las autoridades congolese en este sentido los expertos en administración pública de la ONUC prepararon cuadros orgánicos y definieron las funciones de los empleados responsables de la marcha de los va-

rios departamentos del Gobierno, incluyendo los de Comercio Exterior, Educación, Agricultura, Obras Públicas, Sanidad, Hacienda, Comunicaciones, Interior, Justicia y Asuntos Económicos. Esta tarea era de extrema urgencia, ya que a menudo se confiaban a los empleados funciones importantes antes de que se hubiera establecido para los servicios cuya dirección asumían el mínimo indispensable de aparato administrativo.

Los expertos de la ONUC prepararon y examinaron conjuntamente con funcionarios congolese proyectos de estatutos de empleados gubernamentales a fin de unificar y simplificar los reglamentos existentes y adaptarlos a las necesidades del período posterior a la independencia y garantizar un trato justo a todos los funcionarios en posesión de las calificaciones necesarias. Al mismo tiempo, y en conformidad con los proyectos de estatutos, se redactaron y examinaron normas y reglamentos de personal, que abarcaban las varias categorías de funcionarios de los distintos departamentos del Gobierno y habían de regular la contratación, las condiciones del servicio y ascenso de los funcionarios de carrera. Se prestó también asesoramiento sobre el problema de la conversión de los antiguos empleados contractuales en funcionarios de carrera a fin de asegurar que en todos los casos se tendrían plenamente en cuenta las calificaciones y la experiencia. Se han preparado planes para la creación de un comité técnico interdepartamental que examine de modo regular las necesidades de asistencia técnica en materia de funcionarios. Se ha intentado de modo especial ayudar a los funcionarios congolese para que aprendan a desempeñar sus funciones de modo eficiente (véase la sección *k*) *infra*).

d) ENSEÑANZA

A fin de hacer frente a la grave situación planteada por la escasez de maestros en todo el Congo, en octubre de 1960 la ONUC dispuso que se contrataran maestros por intermedio de la UNESCO. Los disturbios políticos así como la quiebra del imperio de la ley y el orden hicieron que disminuyera el número de los maestros que se hubiese podido contratar y también más tarde el de los dispuestos a ocupar sus cargos de modo que, por último, a mediados de marzo de 1961, la ONUC sólo había podido proporcionar con carácter permanente 64 maestros procedentes de 11 países, costeando todos los gastos consiguientes incluyendo los de vivienda y transporte local. Más tarde algunos de esos maestros debieron ser trasladados al extenderse las zonas de peligro; así, por ejemplo, a fines de mayo de 1961 la redistribución de las fuerzas de la ONUC en la Provincia de Kasai obligó a retirar 13 maestros que habían estado trabajando en Bakwanga y Merode.

Los expertos de la ONUC facilitados por la UNESCO se dedicaron primero a obtener información sobre la situación docente en el Congo y todos los problemas conexos a fin de preparar un programa de asistencia de carácter urgente. Luego comenzaron a ayudar a las autoridades congolese a resolver los problemas de administración y organización del sistema educativo que, debido al éxodo de los funcionarios belgas, quedó en manos de un personal incapaz de cumplir debidamente las funciones correspondientes. Al 15 de junio de 1961 trabajaban en el Congo 16 expertos de la ONUC en materia de enseñanza, incluyendo varios expertos en cuestiones administrativas y de presupuesto, un estadígrafo y un experto en orientación profesional. Dos expertos en estudios sobre educación y programas escolares ayudaron a revisar los programas y métodos

de enseñanza con el objeto de unificar los distintos sistemas pedagógicos que se utilizan actualmente en el Congo. Un experto en enseñanza técnica estudia la posibilidad de incluir en los programas de los dos primeros años de las escuelas secundarias un curso técnico preparatorio. Siguiendo las recomendaciones de uno de los expertos en escuelas de enseñanza primaria, seis de los maestros retirados provisionalmente de Merode y Bakwanga han sido enviados a la Base de Kamina donde han contribuido a mejorar la calidad de la enseñanza en la escuela local.

La necesidad de formar maestros, especialmente para la enseñanza secundaria, y de preparar personal directivo e inspectores obligó a iniciar los dos proyectos de formación profesional mencionados en la sección "Formación profesional y becas de ampliación de estudio" (véase más adelante la sección *k*)) hasta tanto se prepare un programa a largo plazo para fomentar la enseñanza.

La ONUC ha proporcionado también en dos ocasiones fondos para ayudar al Instituto de Investigaciones Científicas del África Central (IRSAC) a fin de que prosiga su labor. Gracias al plan de bonos de la UNESCO se obtuvieron en el exterior los manuales y otros suministros y materiales de enseñanza que necesitaban las escuelas congolese.

e) SANIDAD

Pocos días después de la independencia la mayoría de los médicos habían abandonado sus puestos y había desaparecido también gran parte del resto del personal médico capacitado. En todo el país no había un solo médico congolés y muchos auxiliares médicos congolese habían abandonado sus puestos para evitar persecuciones debido a conflictos tribales. Era imposible obtener datos fidedignos sobre las epidemias y las luchas entre tribus impedían todo intento de trabajar en el interior de las provincias. Las Naciones Unidas se dedicaron a contratar inmediatamente bastantes médicos y técnicos como para proporcionar los servicios esenciales en los centros más importantes y poner de nuevo en marcha los servicios de prevención a fin de impedir el estallido de epidemias desastrosas.

Con la ayuda de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y el Comité Internacional de la Cruz Roja se enviaron al Congo inmediatamente equipos de médicos procedentes de más de 20 países. Fueron puestos a disposición de las autoridades congolese, para su asesoramiento, los expertos médicos de la ONUC facilitados por la Organización de la Salud y también un número considerable de especialistas. El miedo a la inseguridad y la ignorancia del francés obstaculizaron la contratación de personal, pero aun así a fines de junio de 1961 trabajaban en el Congo unos 100 especialistas además de los grupos de asesores.

Bien pronto se organizó un programa de emergencia para ampliar rápidamente la formación técnica de los congolese que ya poseían conocimientos médicos elementales. A pesar de las dificultades con que se tropezó se dictaron cursos acelerados para auxiliares médicos y enfermeras en las provincias de Ecuador, Kasai, Oriental y Kivu. Además de becas para la ampliación de estudios en el extranjero (véase más adelante la sección *k*)) se han proyectado un curso para personal sanitario y otros cursos para técnicos de laboratorio que se dictarían en el Congo, y se espera la decisión de las autoridades congolese al respecto. Ade-

más de los programas oficiales, cada uno de los médicos o técnicos de la ONUC se encarga de la formación profesional de los congolese que trabajan con él.

Al principio las Naciones Unidas no proyectaron encargarse de proporcionar suministros de médicos y medicamentos al Congo, pero bien pronto hubo una grave escasez de los productos farmacéuticos y médicos más indispensables. En varias ocasiones la ONUC debió pedir donaciones por intermedio de la OMS o comprar medicinas u otros productos como vacunas, antibióticos, sulfato de aluminio y "pittchlore". En algunas provincias sólo se pudieron enviar los suministros necesarios durante algunos meses gracias a la intervención del Comité Internacional de la Cruz Roja, de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y de la ONUC con la asistencia del UNICEF. Mientras duró el bloqueo de las provincias Oriental y Kivu se enviaron más de 92 toneladas de medicinas utilizando aeronaves de las Naciones Unidas, en respuesta a llamamientos desesperados de las autoridades provinciales y de los propios representantes de las Naciones Unidas. A comienzos de 1961 el UNICEF proporcionó 35 camionetas rurales para que los equipos médicos pudiesen llegar a las zonas más alejadas.

f) COMUNICACIONES

Aviación civil

La partida de muchos técnicos belgas en las semanas que siguieron inmediatamente a la independencia paralizó casi por completo los servicios esenciales necesarios para la seguridad del tránsito aéreo en el Congo. Esos servicios quedaron a cargo de personal congolés que poseían conocimientos muy limitados sobre control de tránsito aéreo; por otra parte, la inseguridad imperante en todo el país y los peligros y las demoras que obtaculizaban el transporte por carretera, por ferrocarril o por río, convertían a la aviación en el medio de transporte esencial.

En esas circunstancias, la ONUC intervino inmediatamente, con la ayuda de los expertos proporcionados o contratados por la Organización de Aviación Civil Internacional, a fin de restablecer el funcionamiento continuo de los servicios en tierra esenciales, la seguridad del tránsito aéreo cualesquiera sean las condiciones meteorológicas, y el mantenimiento de los servicios de radiodifusión aeronáutica y de radioayudas para la navegación aérea, así como también para proporcionar asesores a las autoridades congolese y organizar la formación profesional del personal congolés.

A partir de julio de 1960 los expertos de la ONUC han mantenido en operación los servicios de tránsito aéreo y han impartido cursos prácticos de formación profesional en el empleo al personal congolés en los aeropuertos de Coquilhatville, Leopoldville (N'Djili), Luluabourg y Stanleyville. A fin de satisfacer las necesidades de las operaciones aéreas de la ONUC se facilitó también personal a las bases aéreas de Kamina y Kitona y se destacó un experto en Goma. En noviembre de 1960 se instaló en Kamina una estación retransmisora que sirvió para proporcionar a Leopoldville la información suplementaria que se necesitaba para controlar el creciente tránsito aéreo y facilitar las operaciones de transporte aéreo. Se envió a Bakwanga un grupo de expertos para que se encargasen de los servicios de control de tránsito aéreo al iniciarse las operaciones de socorro contra el hambre; se garanti-

zó así la seguridad de 1.710 vuelos efectuados entre el 23 de diciembre de 1960 y el 8 de mayo de 1961 para transportar suministros que se requerían con urgencia. Se cooperó también a las operaciones del aeropuerto de Kindu en noviembre de 1960, fecha en que se organizó el transporte aéreo de las tropas de las Naciones Unidas a dicha zona.

Los expertos en aviación civil de la ONUC instalaron además un centro de información de vuelo en Leopoldville, a fines de julio de 1960, a fin de proporcionar asistencia e información a las aeronaves que volaban sobre el territorio del Congo. Se organizó el centro de manera que utilizase los servicios de radio-telefonía y radiotelegrafía, e inmediatamente se organizaron cursos prácticos de formación profesional para los operadores de radio congolese.

A fin de mantener en funcionamiento las radioayudas para la navegación aérea así como otras instalaciones de radio, se organizó un grupo de servicio móvil de técnicos en radio que trabajó en los aeródromos de Stanleyville, Coquilhatville, Bakwanga, Goma, Kindu, Luluabourg, Kikwit, Matadi, Boende, Libenga y Tshikapa. La eficacia de su labor, empero, se ha visto menoscabada frecuentemente por falta de repuestos.

La tarea de restablecer los servicios de mantenimiento y operaciones tropezó también con la falta de seguridad y con las deficiencias existentes en la red de comunicaciones entre puntos fijos.

Meteorología

En julio de 1960 el funcionamiento de los servicios meteorológicos se vio gravemente amenazado: sólo quedaban 18 de los 61 expertos extranjeros; la red de comunicaciones sinópticas estaba desorganizada, pues algunos de los observadores destacados en dichas estaciones no pertenecían a los grupos étnicos de la región respectiva y debieron partir; las estaciones funcionaban con interrupciones; la falta de información y la irregularidad de su recepción, el funcionamiento defectuoso y la ausencia de técnicos calificados impedían hacer los análisis terrestres y aéreos, y los demás servicios eran tan malos que resultaba imposible garantizar la seguridad de los vuelos, especialmente en los principales aeropuertos.

Lo primero que hizo la ONUC fue enviar pronosticadores a N'Djili (Leopoldville) y Stanleyville, y establecer un centro meteorológico provisional en el aeropuerto de N'Dolo (Leopoldville). Los expertos comenzaron a llegar en agosto de 1960; para 1961 había en el país ocho expertos y tres especialistas en cartas meteorológicas para preparar personal congolés. En noviembre se había organizado un servicio de predicción regular desde las 4 a las 16 horas, y a partir de fines de mayo de 1961 funcionaba durante las 24 horas del día.

La segunda medida que se adoptó fue mejorar el intercambio de informaciones meteorológicas especialmente con los servicios meteorológicos de la República del Congo (Brazzaville). Gracias a los esfuerzos realizados, en abril de 1961 fue posible preparar buenas cartas meteorológicas para toda el Africa y parte de Europa.

El crecimiento del servicio proporcionado por un grupo de expertos en predicción aeronáutica queda demostrado por el número de pronósticos de vuelo. Desde agosto de 1960 hasta mayo de 1961 el número de

pronósticos en clave aumentó de 18 a 301, los pronósticos de vuelo de 0 a 121 y los pronósticos de aeródromo de 0 a 186. Desde mediados de junio de 1961 N'Djili ha servido de principal centro meteorológico y transmite pronósticos de vuelo al centro auxiliar de Kamina.

Los expertos de la ONUC facilitados por la Organización Meteorológica Mundial actuaron además como asesores del Director del Servicio Meteorológico, prepararon un plan para asistencia técnica a largo plazo e iniciaron los trabajos preliminares para organizar cursos de formación profesional para observadores meteorológicos.

Servicios postales

Desde agosto de 1960 hasta la fecha se han destacado con carácter permanente tres expertos de la ONUC ante la Administración Postal de la República del Congo.

La tarea más urgente en los primeros meses que siguieron a la independencia fue la de mantener el servicio en operaciones en la medida en que lo permitían las circunstancias. El retiro de los 175 funcionarios belgas, que ocupaban puestos de autoridad y responsabilidad, menos uno, la falta de personal congolés calificado y las disensiones políticas crearon una situación grave. La asistencia técnica se utilizó principalmente para inspeccionar y corregir las irregularidades en ciertas oficinas de la provincia de Leopoldville, en todas las oficinas de Kivu y en algunas de Kasai, y en ayudar al Directorio de Correos a determinar los problemas más urgentes. Al mismo tiempo, los expertos de la ONUC estudiaron la reorganización de los procedimientos de contabilidad de los sellos postales y contribuyeron a preparar la emisión de sellos especiales. Ayudaron también a organizar un curso acelerado para la formación profesional de congolese en las técnicas de la administración postal.

Los esfuerzos que se realizaron para mantener los servicios postales han dado resultados en los últimos meses: se han reanudado las relaciones postales con el extranjero; se ha puesto al día un sistema de cuentas internacionales; se ha logrado enviar al interior la correspondencia no aérea así como las encomiendas detenidas por la interrupción del transporte fluvial y se ha supervisado la salida de correspondencia de Leopoldville.

No obstante, son tales los daños causados a los servicios financieros de la Administración Postal, por haber estado bajo la dirección de funcionarios incapacitados o mal preparados y que actuaban con frecuencia bajo presiones políticas, que hoy se encuentran en una situación casi caótica. Por ejemplo, los giros y los cheques postales así como las operaciones financieras relacionadas con el tesoro público han funcionado sin ningún control o con tal demora que toda medida correctiva tiene muy poco valor. Siguiendo las recomendaciones de los expertos de la ONUC se han introducido algunas medidas para mejorar esta situación, pero es menester, no obstante, una reorganización total de los servicios postales que será difícil llevar a cabo debido a los problemas que plantea.

Telecomunicaciones

En octubre de 1960 sólo quedaban en el Congo 24 técnicos de un total aproximado de 330 encargados de la red nacional de telecomunicaciones antes de la

independencia. Muchas instalaciones se encontraban en malas condiciones, principalmente por negligencia, un servicio muy malo de mantenimiento y daños intencionales.

Los estudios preliminares realizados por los expertos de la ONUC, facilitados por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, demostraron que era menester proporcionar asistencia con carácter urgente. A fines de agosto llegaron al Congo 33 técnicos y expertos en cuestiones de dirección. Dichos expertos se han encargado de mantener en todo el Congo centrales telefónicas, estaciones y estudios de radiodifusión, equipos radiotelefónicos y radiotelegráficos de larga distancia y, en cooperación con los expertos en aviación civil de la ONUC, equipos de telecomunicaciones para los servicios aeronáuticos. Los expertos han logrado mantener en funcionamiento los principales circuitos nacionales e internacionales. Cuando el tiempo y el volumen de trabajo lo permitieron, los técnicos de la ONUC organizaron también cursos de formación profesional para congolese que han sido, necesariamente, de alcance muy limitado. Se proyectan programas más amplios de formación profesional, pero se tropieza para ello con la falta de congolese que posean suficiente educación para recibir instrucción técnica. Hacia junio de 1961 era considerable todavía la escasez de técnicos y además la falta de repuestos obstaculizaba la reorganización definitiva de la red de telecomunicaciones.

g) MANO DE OBRA

Poco después de proclamada la independencia, el Ministerio de Trabajo, al igual que otros ministerios, se encontró sin ningún personal congolés con experiencia para los cargos administrativos superiores y con sólo un número reducido de técnicos belgas, casi todos inspectores de trabajo.

Ya en los primeros momentos un experto de la ONUC en administración del trabajo preparó un plan para la reorganización del Ministerio. Además se dispuso la organización de un curso de formación profesional de cinco meses para funcionarios del Ministerio que en su mayoría no tenían experiencia administrativa fuera de la de haber sido escribientes.

Las dificultades políticas y los peligros de la inseguridad limitaron los esfuerzos de los expertos en mano de obra de la ONUC para proporcionar asesoramiento sobre problemas específicos. No obstante, en junio de 1961 un experto en mano de obra visitó las provincias a fin de discutir con los oficiales civiles de las Naciones Unidas los problemas del trabajo en sus respectivas zonas y entablar relaciones con las autoridades locales.

A principios de 1961 el Jefe de Estado, previa aprobación de la Junta de Comisionados, dictó un decreto por el que se revisaban las leyes en vigor sobre contratos de trabajo. El nuevo decreto suprimió la discriminación que había imperado entre las leyes relativas a los contratos para empleados (principalmente no africanos) y para trabajadores (principalmente africanos), e implantó en su lugar un sistema revisado que se proyecta aplicar a todos por igual. Las principales características del sistema han sido discutidas extensamente por las autoridades y los representantes de las organizaciones de empleadores y trabajadores. Al mismo tiempo se aprobó una ordenanza que reglamentaba la aplicación del decreto sin que se hubiese procurado conocer previamente la opinión de los emplea-

dores y trabajadores o el asesoramiento de terceros, a pesar de que contenía un sistema completamente nuevo para calcular el salario mínimo en el que no se tenían en cuenta las recomendaciones formuladas por la OIT a las autoridades en septiembre de 1960. Hacia junio de 1961, al aumentar las dificultades económicas, se iniciaron conversaciones con vistas a modificar el criterio que se empleaba para determinar el salario mínimo.

En el otoño de 1960 las autoridades solicitaron la asistencia de la ONU para revisar y simplificar el sistema de seguridad social. Desde esa fecha los expertos de la ONU facilitados por la OIT han venido trabajando con un comité integrado por funcionarios congolese, representantes de la actual administración de seguridad social y de las organizaciones de empleadores y trabajadores para elaborar nuevas leyes de seguridad social. Se ha preparado un proyecto de ley que abarca los siguientes puntos: compensación a los trabajadores por accidentes en el trabajo y enfermedades profesionales, incluyendo asistencia médica; pensiones a los inválidos, ancianos, viudas y huérfanos y subsidios por hijos a cargo. El sistema propuesto beneficiará a todas las personas empleadas y se financiará mediante las contribuciones de los empleadores y los trabajadores; será administrado por un Instituto Nacional de Seguridad Social dirigido por un cuerpo integrado por cuatro representantes del Gobierno, cuatro de los empleadores y cuatro de los trabajadores. Si se adopta este sistema se necesitarán seguramente los servicios de los expertos de la ONU para preparar las leyes complementarias relativas a su aplicación, y también para la organización administrativa del Instituto Nacional de Seguridad Social y la formación del personal de toda categoría.

Los expertos de la ONU, además de sus actividades de formación profesional, han elaborado propuestas para reorganizar y desarrollar los servicios de formación profesional para empleados de oficina de distinta categoría, que podrían iniciarse a comienzos del año académico en septiembre de 1961. En un campo más amplio se inició una encuesta a fin de determinar los servicios existentes para la educación técnica y la formación y orientación profesional, y también las necesidades más urgentes que pueden requerir mayor asistencia de carácter internacional. A fines del verano de 1960 y de nuevo a comienzos de 1961, los expertos en mano de obra de la ONU realizaron una encuesta minuciosa sobre la situación del empleo y contribuyeron a elaborar soluciones para mejorarla.

h) ASUNTOS SOCIALES

Desde septiembre de 1960 se destacó ante la Sede de la ONU un asesor en asuntos sociales de las Naciones Unidas debido a las dificultades con que tropezaban las autoridades congolese para mantener los servicios sociales esenciales. Durante los primeros seis meses de 1961 otro funcionario de asuntos sociales prestó servicios en la base de Kamina administrada por las Naciones Unidas, para prestar asistencia a los empleados congolese de la base y a sus familias. En otras provincias, en particular en Kasai, los representantes de la ONU han colaborado en todo lo posible con los departamentos provinciales de asuntos sociales. Dichos funcionarios han proporcionado una cooperación general, han asesorado en cuestiones de organización y programación y, en algunos casos, han ayudado a los organismos congolese a establecer re-

laciones con los órganos que se ocupan en asuntos similares en otros países.

Se ha prestado especial atención al grave problema que plantea el desempleo de los jóvenes. A fines de 1960, cuando los *Chantiers de jeunesse* tropezaron con dificultades financieras, se puso a disposición de las autoridades congolese la suma de 4.300.000 francos congolese a fin de impedir que desaparecieran estos campos de trabajo para jóvenes y garantizar su continuación hasta tanto puedan ser integrados en un sistema amplio de cuerpos de voluntarios (*Volontariat du travail*). La ONU ha facilitado además fondos para construir un campo de deportes para jóvenes en las cercanías de Luluabourg.

La ONU estudia la posibilidad de enviar congolese a distintos países para que reciban formación profesional en servicios sociales, desarrollo de la comunidad y vivienda, en particular los dirigentes juveniles que se necesitan para dar impulso al *Volontariat du travail*, y también para preparar expertos de asistencia técnica en dichos campos.

De especial importancia para las actividades de asuntos sociales de la ONU fue la contribución del UNICEF que, durante el primer año de las operaciones civiles de la ONU, prestó ayuda financiera por un total de 948.000 dólares. El UNICEF proporcionó leche y otros alimentos, medicamentos y semillas para los refugiados de Kasai meridional (véase la sección i)), y además alimentos, leche y vitaminas para distribuir a los niños en todo el país y vehículos para el transporte de los médicos destacados en la Provincia. Los expertos del UNICEF destacados ante la ONU han contribuido a la creación de una red nacional de centros de distribución de leche para los niños necesitados, en cooperación con la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, y han cooperado también a los programas de formación profesional de equipos de auxiliares de enfermería y dirigentes congolese de las zonas rurales. Se han preparado también cursos de formación breves, en particular sobre protección a la madre y al niño, bajo los auspicios del Centro Internacional de la Infancia.

i) EL PROBLEMA DE SOCORRO A LOS REFUGIADOS EN KASAI MERIDIONAL

Los informes que se recibieron a principios de diciembre de 1960 indicaban que reinaba el hambre en Kasai meridional y que morían de inanición unas 200 personas por día. Las víctimas eran refugiados baluba, que habían huido hacia el este y el sur de la provincia de Kasai. Las Naciones Unidas organizaron un programa de socorros de urgencia coordinando las contribuciones de muchos gobiernos, organizaciones nacionales e internacionales, e individuos de todos los lugares del mundo. Tras haberse prestado asistencia médica y socorros de urgencia durante seis meses, fue posible informar que se había combatido con éxito el hambre en la zona y que la tasa de mortalidad se había reducido a la normal. Antes de que comenzasen los esfuerzos de las Naciones Unidas habían muerto de inanición varios miles de personas; y se calcula que se ha salvado a unas 250.000 personas.

El hambre en Kasai meridional fue consecuencia de las luchas tribales que interrumpieron las comunicaciones y las vías habituales de suministro, y dificultaron asimismo el transporte de elementos de auxilio como los que enviaron las Naciones Unidas en el oto-

ño de 1960. Cuando la escasez fue tal que causó hambre, se llevaron a cabo rápidamente operaciones de socorro. El UNICEF hizo dos donativos sucesivos que permitieron la adquisición local de alimentos. Luego siguió una subvención de las Naciones Unidas. En el cuartel general de la ONU se organizó un personal reducido bajo la dirección de un coordinador de socorros, y a las dos semanas pudo abrirse en Bakwanga una oficina distribuidora de los socorros. El Secretario General hizo un llamamiento de ayuda en Nueva York, y el Director General de la FAO solicitó en Europa contribuciones en alimentos. A mediados de enero, la cantidad de suministros entregados más los que estaban ya en camino, eran suficientes para garantizar el éxito de la operación, siempre que estuviera bien planeada y se ejecutara debidamente su distribución. Hasta fines de febrero, cuando comenzaron a llegar partidas por vía marítima a Matadi, los alimentos hubieron de ser llevados por vía aérea a Bakwanga desde los puntos de adquisición. Se estableció un sistema local de distribución para llevar los alimentos y productos médicos necesarios desde los depósitos de llegada, sitios en Bakwanga, a las ciudades, aldeas, hospitales y dispensarios de las zonas en que reinaba el hambre. Además se obtuvieron semillas, las que fueron enviadas rápidamente a Kasai meridional de manera que pudieran emplearse para las siembras de febrero; esta parte de la operación, que estuvo en su mayor parte a cargo de la FAO, tenía como fin ayudar al esfuerzo de recuperación de los propios refugiados.

En los primeros momentos las actividades en Bakwanga se vieron dificultadas por las sospechas y falta de comprensión de algunos funcionarios locales, pero pronto la propia Bakwanga se convirtió en base de un eficiente sistema de distribución. Las organizaciones religiosas y de beneficencia también contribuyeron, y las autoridades locales prestaron asistencia en las etapas finales de distribución directa de socorros a los individuos y a las familias. Pero el núcleo central de la operación consistió en un pequeño grupo de funcionarios de la ONU, al que ayudó un personal entusiasta y altamente disciplinado de auxiliares, mecánicos, cargadores y conductores nacionales del Congo. Se consiguió constituir gradualmente un conjunto de 30 camiones, que transportó diariamente unas 60 ó 70 toneladas de alimentos a toda la zona en que reinaba el hambre.

A fines de abril de 1961, un grupo médico de la ONU realizó un estudio que reveló que la incidencia de las diversas enfermedades en Kasai meridional era prácticamente normal en comparación con la de las demás zonas rurales del Congo, y que eran relativamente pocos los casos de desnutrición grave. El cambio se debió en gran medida a los adecuados suministros de alimentos enviados, aunque contribuyeron también de manera importante al mejoramiento de la situación sanitaria los cuatro médicos enviados por la OMS y por la Cruz Roja Internacional, los dos nutriólogos de la FAO y el grupo de sanidad militar del ejército de Austria destacado en la ONU, que estableció un hospital de tiendas de campaña y prestó asistencia en otros dos hospitales. La Cruz Roja Internacional, varios gobiernos y las Naciones Unidas enviaron suministros médicos.

Debido a los acontecimientos militares y políticos que se produjeron, la operación de socorro tuvo que suspenderse a primeros de mayo de 1961, fecha en que se estaban llevando a la provincia y distribuyendo dia-

riamente unas 70 toneladas de alimentos. Los hospitales y dispensarios contaron con la activa ayuda y los consejos de los médicos y nutriólogos de la Cruz Roja Internacional y de la ONU. Las semillas enviadas fueron sembradas de modo que pudiera hacerse una cosecha en junio.

El objetivo final de la operación consistía en hacer que los refugiados pudieran bastarse a sí mismos, pero es difícil asegurar que se haya alcanzado. Las 500 toneladas de semillas fueron sembradas y la cosecha de junio parecía ser moderadamente buena, aunque los cálculos sobre la futura producción de una zona de sabanas cuya productividad no ha sido hasta ahora muy alta, no pueden ser optimistas. Se dispondrá de determinada cantidad de alimentos, pero no es seguro que sean bastantes para mantener a la población hasta que se recoja en diciembre la nueva cosecha.

Es posible también que afluyan nuevos refugiados antes de la cosecha de diciembre, y ello constituiría una carga excesiva sobre los recursos en alimentos de la zona, por lo que se mantiene una activa vigilancia para descubrir cualquier síntoma que delate una nueva situación de hambre.

j) OBRAS PÚBLICAS

Inmediatamente después de la independencia, las Naciones Unidas llevaron a cabo un proyecto de gran importancia: la limpieza del puerto de Matadi. Después se iniciaron diversos trabajos de obras públicas de la ONU de manera continuada cuando, a mediados de agosto de 1960, se reunieron varios pequeños grupos de ingenieros suecos con el fin de establecer un programa de obras destinado a reducir el desempleo en cinco provincias del Congo. A fines de septiembre de 1960 se habían hecho listas de posibles programas de obras para cada una de las provincias, cuyo presupuesto total ascendía a 262.000.000 de francos del Congo (equivalentes a 5.240.000 dólares de los EE. UU.) en los que se calculaba podrían obtener trabajo unas 16.000 personas durante unos tres meses. El objetivo del programa consistía en fomentar la rápida recuperación de la economía del Congo. Sin embargo, ante las dificultades financieras y políticas que se presentaron sólo fue posible aplicarlo gradualmente ya que los fondos disponibles eran escasos.

En junio de 1961 la suma total de que se disponía para el programa era de 171.500.000 francos del Congo. De este total unos 167.000.000 de FC fueron asignados a proyectos elegidos por las autoridades del Congo, aunque la ONU vigilaba el cumplimiento de sus objetivos, su ejecución y los pagos correspondientes, cuidando de evitar toda intervención en los procedimientos normales oficiales destinados a proyectar y vigilar los trabajos, sin perjuicio de sus derechos de comprobar que se aplicaban los referidos procedimientos y que las obras se realizaban de manera adecuada.

Los trabajos preliminares se iniciaron a primeros de septiembre, y a mediados de octubre había ya 1.200 obreros y empleados. El número de trabajadores ascendió a 2.500 en diciembre y llegó a 4.000 en febrero. Posteriormente se produjo una disminución de sus efectivos, al terminarse algunos de los proyectos, pero entre tanto se iniciaron otros y se espera que en breve se pase de la cifra de 5.000 empleados.

En Leopoldville, la obra de mayor importancia consistió en el drenaje del terreno pantanoso llamado

Stanley Pool, habiéndose acondicionado casi por completo unas 60 hectáreas y plantado con productos de huerta una pequeña parcela experimental de nueve hectáreas. Otro proyecto consiste en ampliar y revestir el cauce del río Yolo, construyendo desagües auxiliares para evitar la inundación de una gran zona de viviendas.

En Coquilhatville se concedió en enero un contrato para el drenaje de una zona baja de la ciudad; el proyecto transformará una zona donde se reproducen en gran número los mosquitos en un sano lugar residencial. Se están realizando trabajos para terminar el establecimiento de pastizales y la construcción de aparcaderos y corrales para el matadero de Coquilhatville. Se está estudiando la posibilidad de rehabilitar molinos de aceite abandonados, lo que proporcionaría empleo indirecto a unas 2.500 familias de los alrededores.

En Luluabourg se desarrollaron cuatro proyectos, tres de los cuales han sido terminados; el más importante tiene como fin mejorar el suministro de agua de la población. También se han llevado a cabo importantes obras de reparación y construcción de alcantarillas destinadas a evitar la inundación y la erosión en el poblado de Luluabourg, así como trabajos de mantenimiento y construcción en el sistema municipal de caminos.

En la Provincia Oriental el proyecto principal ha consistido en desboscar el terreno y prepararlo para establecer pequeñas fincas cerca de Stanleyville. En total se han desmontado y arado más de 50 hectáreas, habiéndose plantado 40 hectáreas de arroz, que ha de cosecharse en breve. En estos trabajos se emplean en la actualidad 260 hombres, estimándose que constituirán una fuente permanente de empleo. En un pequeño proyecto experimental de mantenimiento de la carretera de Bengamina a Banalia se han empleado 50 hombres, habiéndose obtenido los resultados deseados.

En la Provincia de Kivu se ha preparado una amplia zona del barrio Stephenson, de Bukavu, para edificar viviendas. Los trabajos han consistido en desmontar y terraplenar la zona, construir carreteras, caminos y alcantarillado, y mejorar el suministro de agua. La realización de los trabajos tropezó con dificultades debidas a los disturbios políticos que se produjeron en diciembre y en enero, pero se logró terminarlos a fines de marzo.

En conjunto, los gastos totales han sido de unos 50.000.000 de FC, habiéndose abonado salarios por unos 28.000 meses-hombre, con lo que se ha podido emplear a un gran número de obreros que, juntamente con sus familias, se han salvado de la miseria a un costo bruto promedio de 59,5 FC (1,19 dólares de los EE. UU.) por día.

Los expertos en obras públicas de la ONU, además de haber desempeñado diversas misiones técnicas de carácter especial, han ayudado a las autoridades del Congo a estudiar grandes programas de aprovechamiento de la energía hidroeléctrica, que se proyecta llevar a la práctica en el porvenir, y a reorganizar varios departamentos ministeriales. También han ayudado a redactar un plan y un presupuesto trienal de obras públicas, a comprobar planos de construcción de carreteras y puentes, y a verificar las cuentas de los contratistas por trabajos efectuados. Asimismo han ayudado a revisar los estatutos y los reglamentos y ordenanzas administrativos de RÉGIDESO, organismo público que tiene a su cargo el suministro de agua

potable en el país, y han estudiado las existentes instalaciones de abastecimiento de aguas colaborando al trazado de planes para su mejora y ampliación. Han preparado igualmente planes para crear una escuela técnica (véase la sección *k*) más adelante).

k) FORMACIÓN PROFESIONAL Y BECAS

La ONU, en todos los sectores de sus actividades civiles, ha dado gran importancia a la formación profesional, a fin de que el Congo pueda contar en el menor tiempo posible con el núcleo de personal calificado que precisa para desempeñar de manera satisfactoria los servicios esenciales administrativos y técnicos. Las necesidades son urgentes y enormes, puesto que sólo había unos cuantos universitarios en el país cuando alcanzó la independencia, momento hasta el cual casi ningún congolés había desempeñado puestos de responsabilidad.

Se concedió importancia especial a la capacitación dentro del país, con ayuda de expertos de la ONU, ya que, en los casos en que se disponía de facilidades para ello, se habían de conseguir resultados con mayor rapidez y al costo más bajo. En lo que respecta al sector agrícola, se creó un centro de formación profesional para capacitar a congolese como mecánicos de granjas y se organizaron cursos breves para técnicos agrícolas y auxiliares de veterinaria, así como un curso de larga duración para instructores agrícolas. En la esfera de la aviación civil se dió un curso de un año de duración para capacitar inspectores de tránsito aéreo, y cursos de seis meses a tres años para capacitar en diversas especialidades, tales como la de técnicos de radio. Se dieron dos cursos de seis meses para meteorólogos, uno para estudiantes preuniversitarios y el otro para postuniversitarios. En el sector de la administración pública se organizó un curso acelerado de capacitación de dos meses al que asistieron unos 300 funcionarios superiores procedentes de 16 departamentos distintos, y se proyecta iniciar en el otoño de 1961 dos cursos de seis meses de duración, a uno de los cuales se espera asistan 400 funcionarios superiores, y al otro 600 funcionarios de categoría intermedia. También se realizaron trabajos preparatorios para organizar un curso acelerado dentro del empleo, destinado al personal administrativo de las empresas públicas, y otro curso de seis meses para operadores telefónicos. Se han establecido cursos de formación a los que asisten 60 comisarios de policía de reciente nombramiento y 52 policías profesionales. Se dió un curso acelerado de cuatro meses sobre legislación aduanera a un grupo de funcionarios de aduanas. Más de 60 participantes asistieron a un curso de capacitación de cinco meses, en administración postal.

En el sector de la educación la ONU organizó un seminario pedagógico de tres semanas al que asistieron 23 maestros; se proyecta crear un Instituto Nacional de Pedagogía donde se harán estudios de un año y medio de duración para la formación profesional de profesores de enseñanza secundaria e inspectores de escuela primaria; crear también una escuela técnica; organizar cursos de repaso para personal administrativo y para inspectores de enseñanza primaria, maestros y directores de escuela. La ONU ha dado también ayuda administrativa y ha prestado asistencia financiera en forma de becas para la recientemente creada Facultad Nacional de Derecho y Administración que se ha establecido con el fin de formar

jueces, asesores jurídicos y funcionarios públicos superiores.

Se proyecta crear un instituto de capacitación para personal de telecomunicaciones, con capacidad para 400 alumnos, en el que se cursarán dos años de estudios y se han terminado los planes de una escuela técnica para formar especialistas en mecánica que puedan actuar como inspectores, vigilantes y capataces de ingeniería civil y construcción. En el sector de salud pública se capacitaron 16 enfermeras que asistieron a un curso especial terminado en la primavera de 1961, y se ha planeado un curso de capacitación de tres años para funcionarios sanitarios, que se ha de iniciar en el tercer trimestre de 1961. De octubre de 1960 a marzo de 1961 asistieron a cursos acelerados de capacitación 34 funcionarios sindicales y se han organizado otros dos cursos acelerados de capacitación para el otoño de 1961, uno de los cuales se destinará a empleados de oficina. A mediados de junio de 1961 se estaba dando formación profesional a más de 1.500 nacionales congolese, y unos 1.000 más han de comenzar su capacitación en breve; ascienden a 3.000 las becas aprobadas para capacitación en el Congo. Casi todos los cursos combinan la instrucción básica y la especializada, y en ellos se da gran importancia a los aspectos prácticos y problemas pertinentes. Aunque la formación profesional se impartía en su casi totalidad en la zona de Leopoldville, en la que hay facilidades que no existen en el resto del país, se procuró y obtuvo en medida apreciable la asistencia de participantes de las diversas provincias, con excepción de Katanga.

En cuanto a los estudios en el extranjero, a fines de mayo de 1961 la ONUC había concedido unas 230 becas de las Naciones Unidas en los sectores de telecomunicaciones, asuntos sociales, sanidad, meteorología y administración pública, y había ayudado también a estudiar las solicitudes de becas y a hacer la selección de los estudiantes para conceder las 1.246 becas de estudios y ampliación de estudios que ofrecieron diversos gobiernos e instituciones, las que se terminaron de distribuir el 31 de mayo de 1961. En esta fecha más de 20 países habían ofrecido becas de estudio y ampliación de estudios. Al otorgarse las becas para estudiar en el extranjero se dió importancia a la formación profesional práctica y acelerada; por ello del total general de 1.474 becas concedidas, solamente 150 se destinaron a estudios universitarios de duración mayor de dos años. La mayoría de las becas de carácter universitario se relacionan con estudios en medicina, derecho y administración pública. Una gran proporción de las becas destinadas a estudios técnicos y secundarios, se refieren a administración pública, educación y comunicaciones y duran de seis meses a un año, por término medio.

l) OTRAS ACTIVIDADES

La ONUC proporcionó técnicos en telecomunicaciones para la reparación de las estaciones de radio que resultaron dañadas en julio de 1960, y destinó ulteriormente a un consultor en radio para que asesorase acerca de la mejora de los programas y del sistema de radio en general.

Un asesor superior recogió antecedentes sobre la geología y las minas del Congo y llevó a cabo estudios preliminares para crear una Dirección de Minas y un Instituto de Investigaciones Geológicas.

A consecuencia de los sucesos de Angola entraron en el Congo refugiados, cuyo número alcanzó a unos 100.000 a primeros de febrero de 1961. La ONUC les proporcionó unas 600 toneladas de alimentos y ha tomado las medidas necesarias para proporcionar 200 toneladas semanales durante seis meses más; las operaciones de socorro comprenden el suministro de 12 tiendas de campaña, 300 camas, 3.000 mantas y 10.000 ollas, además de 6.000 azadas para ayudar al esfuerzo propio de los refugiados. La ONUC está también ayudando a los refugiados bashi en Kivu, un grupo de 11 comunidades que sufre aguda escasez de alimentos debido a la lucha tribal.

C. FINANCIACION DE LAS OPERACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL CONGO

a) FINANCIACIÓN DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 14 DE JULIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1960

En virtud de la resolución 1444 (XIV) de la Asamblea General sobre gastos imprevistos y extraordinarios para 1960, el Secretario General está autorizado a contraer obligaciones, que no excedan de 2.000.000 de dólares, relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad o con medidas urgentes de rehabilitación económica. En vista de que se previó que el cumplimiento de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 14 de julio de 1960 entrañaría obligaciones que excederían considerablemente de dicha suma, el Secretario General pidió a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en esa misma fecha que le autorizara a incurrir en obligaciones por encima de dicho límite en relación con la ONUC.

La Comisión Consultiva aprobó la petición del Secretario General el 18 de julio de 1960 y, con sujeción a la revisión que había de hacer en septiembre de 1960, fijó un límite máximo de 15.000.000 de dólares para dichas obligaciones.

El 10 de agosto, el Secretario General informó a la Comisión Consultiva de que, a consecuencia de los acontecimientos ocurridos después de la autorización inicial de la Comisión de 18 de julio, sería más realista fijar un límite máximo de 40.000.000 de dólares, en espera de la aprobación de medidas financieras pertinentes por la Asamblea General. El 15 de septiembre de 1960, la Comisión dió su asentimiento a que se incurriera en obligaciones relacionadas con la ONUC por un máximo de 40.000.000 de dólares.

El 24 de octubre de 1960, el Secretario General presentó a la Asamblea General cálculos presupuestarios relativos a las actividades de las Naciones Unidas en el Congo para el período de julio a diciembre de 1960. En estos cálculos, que ascendían a 66.625.000 dólares, se preveían los gastos de organización, funcionamiento y mantenimiento durante 1960 de la Fuerza de las Naciones Unidas en el Congo con un efectivo de 20.000 hombres; también cubrían los gastos de la oficina del Representante Personal del Secretario General, del Comandante Supremo de la Fuerza y su Estado Mayor, de la Oficina de Operaciones Civiles de las Naciones Unidas y su Grupo de Asesores, y de los funcionarios contratados en el país o internacionalmente que colaboran con la Fuerza. Sin embargo, los cálculos no abar-

caban el costo de la ayuda financiera internacional que se facilitaría para restablecer la vida económica del Congo y hacer funcionar sus servicios públicos, incluso los de enseñanza, sanidad, y seguridad interna, ya que estos gastos se sufragarían con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para el Congo, establecido con carácter voluntario en cumplimiento de la resolución 1474 (ES-IV) aprobada por la Asamblea General el 20 de septiembre de 1960.

Al presentar estos cálculos, el Secretario General señaló que los gastos financiados por las Naciones Unidas podrían reducirse considerablemente si los gobiernos que facilitaban servicios e instalaciones especiales, sobre todo en forma de transporte aéreo de tropas, equipo y suministros, decidían que tal suministro sería gratuito en su totalidad o en parte para las Naciones Unidas.

El Secretario General también indicó que, en vista de la magnitud de los gastos de la ONUC, confiaba en que algunos gobiernos podrían aportar sumas importantes voluntariamente para sufragar parte de los gastos, o en que podrían encontrarse otros medios de mitigar la carga que las contribuciones adicionales necesarias representaban para los gobiernos que tenían menor capacidad de pago. También señaló que tendría que usar la autorización que le concedía la resolución 1448 (XIV) de la Asamblea General para tomar sumas en préstamo de los fondos y de cuentas especiales en su custodia para financiar los gastos de la ONUC hasta que se recibiesen las contribuciones para 1961, y sugirió que la Asamblea General le autorizara a recurrir, mediante el pago del tipo de interés corriente, a otras fuentes de fondos.

La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, en su informe de fecha 18 de noviembre de 1960 sobre los cálculos presupuestarios del Secretario General para la ONUC en 1960, recomendó para 1960 se limitaran los gastos totales a 60.000.000 de dólares. La Comisión opinó que si daban un resultado favorable las negociaciones entabladas con los gobiernos sobre los reembolsos que se les adeudaban, entre ellos los pagos por concepto del transporte aéreo inicial, ello permitiría reducir el total de las obligaciones y los gastos netos en 1960 a un cifra bastante menor.

La Quinta Comisión de la Asamblea General examinó los cálculos presupuestarios en el curso de 15 sesiones celebradas entre el 29 de noviembre y el 15 de diciembre de 1960. Durante esas sesiones, los representantes del Canadá, los Estados Unidos de América, el Reino Unido y la URSS, anunciaron contribuciones voluntarias y los reembolsos a que sus Gobiernos están dispuestos a renunciar, o ambas cosas.

Durante los debates celebrados en la Quinta Comisión se propusieron diversos métodos para la financiación de las operaciones de la ONUC. Se sugirió que los gastos: 1) se incluyeran en el presupuesto ordinario y se prorratearan entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas para 1960; 2) se cargaran a una cuenta especial y se prorratearan entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas para el presupuesto ordinario de 1960, aplicándose las contribuciones voluntarias, a petición del Estado Miembro interesado, para reducir las cuotas de los Estados con la menor capacidad de pago; 3) se sufragaran en virtud de acuerdos especiales concertados de conformidad con el Artículo 43 de la Carta entre el Consejo de Seguridad y los países que suministraran tropas; 4) fueran sufragados en su mayor parte por los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, por incumbirles la principal

responsabilidad en el mantenimiento de la paz y la seguridad; 5) fueran sufragados en su mayor parte por la ex Potencia administradora; o 6) se financiaran totalmente mediante contribuciones voluntarias.

Algunos representantes anunciaron la intención de sus gobiernos de no contribuir en forma alguna a las actividades de las Naciones en el Congo que, a su juicio, contravenían las decisiones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General, y, por lo tanto, eran ilegales.

El 15 de diciembre de 1960, la Quinta Comisión aprobó en votación nominal, por 45 votos contra 15 y 25 abstenciones, un proyecto de resolución sobre el proyecto de presupuesto de la ONUC para 1960 que fue posteriormente aprobado por la Asamblea General el 20 de diciembre (resolución 1583 (XV)) por 46 votos contra 17 y 24 abstenciones.

En virtud de dicha resolución, la Asamblea General reconoció que los gastos en que incurrieran las Naciones Unidas por sus operaciones en el Congo en 1960 constituían "gastos de la Organización" en el sentido de esta expresión en el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta, y que la repartición de tales gastos entre los Estados Miembros imponía a éstos la obligación jurídica de pagar las cuotas que se les asignasen. Advirtió con satisfacción que ciertos Estados Miembros estaban dispuestos a no pedir el reembolso del costo de los servicios de transporte aéreo que habían facilitado para enviar tropas y abastecimientos al Congo, y que se había anunciado una ayuda financiera adicional voluntaria que permitiría reducir la cuota de los Estados Miembros de menor capacidad de pago. La Asamblea General decidió, entre otras cosas, abrir una cuenta *ad hoc* para los gastos de las Naciones Unidas en el Congo; aprobó la recomendación de la Comisión Consultiva para limitar los gastos de 1960 a 60.000.000 de dólares; advirtió que, habiendo anunciado ciertos gobiernos que renunciaban al reembolso de sus gastos de transporte aéreo, el importe de los gastos se reduciría a la cantidad de 48.500.000 dólares; y decidió que esta cantidad fuese cubierta a prorrata por los Estados Miembros a base de la escala ordinaria de cuotas con sujeción a reducciones, dentro de la cuantía de las contribuciones voluntarias, de hasta un 50% para los Estados Miembros admitidos en el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General, y para los demás Estados que recibieron ayuda del Programa Ampliado de Asistencia Técnica en 1960. En la resolución también se pidió a la ex Potencia administradora de la República del Congo (Leopoldville) que aportara una contribución apreciable que se utilizaría para reducir aún más las contribuciones de los Estados Miembros antes mencionados.

Los gastos efectuados por concepto de la ONUC en 1960, incluso las obligaciones por liquidar, ascendieron a 48.432.153 dólares, y el saldo disponible en 31 de diciembre de 1960 era de 67.847 dólares. En su informe financiero sobre el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1960, el Secretario General indicó que sería posible mantenerse dentro del máximo de 48.500.000 dólares aprobado por la Asamblea General, únicamente si los reembolsos a los gobiernos por sus gastos especiales en 1960, sobre los cuales se habían recibido unas pocas peticiones hasta entonces, no excedían de 8.300.000 dólares aproximadamente.

b) FINANCIACIÓN DURANTE EL PERÍODO QUE COMENZÓ EL 1° DE ENERO DE 1961

El 17 de diciembre de 1960, en una nota dirigida a la Quinta Comisión de la Asamblea General, el Secre-

tario General se refirió a las autorizaciones que se le habían concedido y a las peticiones que se le habían hecho, para que tomara medidas con objeto de proporcionar asistencia al Gobierno Central del Congo, en las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad el 14 y el 22 de julio y el 9 de agosto de 1960, así como en la resolución 1474 (ES-IV) aprobada por la Asamblea General el 20 de septiembre de 1960, y acordó a la Comisión que aún no se había tomado ninguna medida para financiar los gastos de las actividades de las Naciones Unidas en el Congo después del 31 de diciembre de 1960.

El Secretario General recordó la declaración que hizo ante la Comisión el 21 de noviembre de 1960, en la cual indicó que en 1961 se necesitarían para financiar la ONUC unos 10.000.000 de dólares mensuales durante todo el período en que hubiese de mantenerse la Fuerza y sus servicios auxiliares con sus contingentes actuales. Añadió que, sin embargo, las necesidades inmediatas de caja durante los primeros meses de 1961 podrían no exceder de los 8.000.000 de dólares mensuales si, como podía preverse, había cierto retraso en la presentación y liquidación de las peticiones de los gobiernos para que se les reembolsaran los gastos adicionales y extraordinarios originados por su participación en la ONUC.

El Secretario General sugirió que, a fin de darle la necesaria autorización financiera para realizar en 1961 las tareas que se le habían encomendado en las citadas resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, esta última, hasta tanto adoptase las medidas pertinentes en la continuación de su decimoquinto período de sesiones, le facultara a contraer las obligaciones que fueran necesarias para el mantenimiento y las operaciones de la Fuerza después del 31 de diciembre de 1960.

El Secretario General se comprometió a presentar cálculos presupuestarios sobre los gastos que representaría el mantenimiento de la ONUC tan pronto como pudieran prepararse sobre una base razonablemente firme.

El 19 de diciembre, después de examinar la nota del Secretario General, la Quinta Comisión aprobó por 26 votos contra 9 y 26 abstenciones un proyecto de resolución que la Asamblea General ulteriormente aprobó en votación nominal, el 20 de diciembre de 1960, por 39 votos contra 11 y 44 abstenciones (resolución 1590 (XV)).

En dicha resolución, la Asamblea General decidió que, en la continuación de su decimoquinto período de sesiones, examinaría con urgencia el financiamiento de los gastos que pudieran acarrear en 1961 las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo; pidió al Secretario General que presentara lo antes posible, y a más tardar el 1° de marzo de 1961, un presupuesto de gasto para dichas operaciones; y autorizó al Secretario General, en espera de las decisiones que adoptara la Asamblea General en la continuación de su decimoquinto período de sesiones, a contraer obligaciones en 1961 para las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo hasta la cantidad total de 24.000.000 de dólares durante el período del 1° de enero al 31 de marzo de 1961.

El 1° de marzo de 1961, en cumplimiento de la anterior resolución, el Secretario General presentó a la Asamblea General cálculos presupuestarios para las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo en 1961, que ascendían a un total de 135.000.000 de dólares. Señaló que los cálculos debían considerarse como pro-

visionales en vista de la inestable situación política, económica y militar que prevalecía en muchas partes del Congo y en vista de que el nuevo mandato previsto en la resolución del Consejo de Seguridad del 22 de febrero de 1961 había obligado a introducir importantes ajustes en las anteriores previsiones relativas a la magnitud, la composición y las operaciones de la Fuerza.

El Secretario General recordó en su informe la limitada autorización que le concedió la Asamblea General, en su resolución 1590 (XV), para asumir obligaciones por cuenta de la ONUC hasta un total de 24.000.000 durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 1961, y señaló que sólo había sido posible hacer frente a estas y otras obligaciones de la Organización recurriendo a préstamos con cargo a cuentas especiales bajo la custodia del Secretario General. Declaró que, por consiguiente, era esencial y urgente hallar una solución que asegurase el financiamiento adecuado de los gastos de la ONUC hasta el límite que se fijase en cualquier nueva autorización.

En su informe de fecha 21 de marzo sobre el proyecto de presupuesto, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto señaló las partidas de gastos en que parecía posible lograr economías y declaró que en su opinión los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo para todo el año de 1961 podrían mantenerse en un total que no excediera de 120.000.000 de dólares, de los cuales 100.000.000 correspondían a gastos de funcionamiento sufragados por las Naciones Unidas y 20.000.000 de dólares al reembolso de los gastos adicionales y extraordinarios sufragados por los gobiernos que facilitaban contingentes a la ONUC.

La Comisión indicó que, si bien había examinado los cálculos partiendo de la base de que los mismos abarcarían los gastos de todo el año, la Asamblea General podría desear que por el momento la consignación se limitara a los fondos necesarios para el período que terminaría al iniciarse el decimosexto período de sesiones de la Asamblea General.

En 21 sesiones celebradas del 24 de marzo al 20 de abril de 1961, la Quinta Comisión examinó el proyecto de presupuesto de las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo para 1961. Algunas delegaciones impugnaron la competencia de la Asamblea General para considerar dicho proyecto alegando que las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo constituían una acción para mantener la paz y la seguridad, lo cual, conforme a la Carta, incumbía exclusivamente al Consejo de Seguridad. Al respecto se citaron concretamente las disposiciones de los Artículos 11, 43 y 48 de la Carta y, a solicitud del representante de la URSS, se distribuyó como documento de la Comisión una declaración en la que se exponían estos argumentos. Los representantes que plantearon estas cuestiones declararon que sus Gobiernos no se considerarían obligados por ninguna decisión que tomase la Asamblea General para prorratear los gastos de la ONUC.

Otras delegaciones mantuvieron que la ONUC había sido establecida por el Consejo de Seguridad y que era procedente que la Asamblea entendiese del conjunto de la cuestión de las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo y que, en todo caso, la Asamblea era el único órgano con poderes para consignar fondos y prorratear gastos entre los Estados Miembros.

Varias delegaciones se refirieron a la dificultad de analizar y estudiar el presupuesto en vista de la natu-

raleza de los gastos a que se refería, y subrayaron que la aprobación del proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1961, o para cualquier período futuro especial del mismo, no podía considerarse en el sentido de que prejuzgaba la duración, naturaleza o escala de las operaciones. Sin embargo, la Comisión se dedicó especialmente a estudiar los medios de financiar los gastos de las operaciones.

El 30 de marzo de 1961, la Quinta Comisión examinó la cuestión que planteaba la expiración, en 31 de marzo de 1961, de la autorización para contraer obligaciones contenida en la resolución 1590 (XV) de la Asamblea General, y aprobó, por 38 votos contra 9 y 29 abstenciones, un proyecto de resolución presentado por la India, con una enmienda oral de Venezuela que aceptó el autor del proyecto. En esta resolución, que fue aprobada por la Asamblea General el 3 de abril de 1961 por 51 votos contra 10 y 22 abstenciones, se consideró que se estaba examinando la cuestión del presupuesto de gastos de 1961 para las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo y la financiación de dichas operaciones, y se autorizó al Secretario General, en espera de las decisiones que adoptara la Asamblea General en la continuación de su decimoquinto período de sesiones, y sin que ello prejuzgara esas decisiones, a continuar contrayendo obligaciones hasta el 21 de abril de 1961 para las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo, a razón de 8.000.000 de dólares al mes como máximo (resolución 1595 (XV)).

El 20 de abril, la Quinta Comisión, después de haber examinado una serie de proyectos de resolución y enmiendas presentados durante las sesiones celebradas del 3 al 20 de abril de 1961, aprobó dos proyectos de resolución.

El primero, que trataba del presupuesto y el financiamiento de la ONU en 1961, fue presentado inicialmente por el Pakistán y Túnez, y en forma revisada, por el Pakistán, Túnez, Ghana y Liberia. Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela presentaron enmiendas conjuntamente al proyecto de resolución revisado, y la India, por separado. En votación nominal, la Comisión aprobó la totalidad del proyecto de resolución en su forma enmendada, por 43 votos contra 26 y 14 abstenciones; posteriormente, el 21 de abril de 1961, la Asamblea General aprobó este proyecto con nuevas enmiendas, en votación nominal, por 54 votos contra 15 y 23 abstenciones (resolución 1619 (XV)).

En virtud de esta resolución, la Asamblea General, teniendo en cuenta que la naturaleza de los gastos extraordinarios para las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo era esencialmente distinta de los gastos de la Organización incluidos en el presupuesto ordinario de la misma, por lo que se requería crear, para cubrirlos, procedimientos distintos del aplicado en el caso de dicho presupuesto, teniendo en cuenta también que a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad les incumbía una responsabilidad especial por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y tomando nota con aprecio de la intención declarada por algunos Estados Miembros de aportar considerables contribuciones voluntarias, decidió: 1) abrir una cuenta *ad hoc* para los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo durante 1961; 2) aprobar las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto; 3) consignar un crédito de 100.000.000 de dólares para las operaciones de las Na-

ciones Unidas en el Congo en el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de octubre de 1961; 4) prorratear entre los Estados Miembros, con carácter de gastos de la Organización, la suma de 100.000.000 de dólares con arreglo a la escala de cuotas del presupuesto ordinario, excepto que, en espera de que se estableciera una escala de cuotas distinta para sufragar los gastos extraordinarios en que incurrieran las Naciones Unidas con motivo de tales operaciones, se reduciría en un 80% la cuota de los Estados Miembros cuya contribución al presupuesto ordinario estaba comprendida entre el 0,04% y el 0,25% y la cuota de los Estados Miembros que en 1960 recibieron ayuda con cargo al Programa Ampliado de Asistencia Técnica y cuya contribución al presupuesto ordinario estaba comprendida entre el 0,26% y el 1,25% inclusive, y que se reduciría en un 50% la cuota de los Estados Miembros que en 1960 recibieron ayuda con cargo al Programa Ampliado de Asistencia Técnica, cuya contribución al presupuesto ordinario era de 1,26% y más.

Además, en la resolución la Asamblea encareció a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que aportaran contribuciones adicionales de cuantía apreciable, se hizo un llamamiento a todos los demás Estados Miembros que estuvieran en condiciones de ayudar para que aportaran contribuciones voluntarias, pidió al Gobierno de Bélgica, Estado con un interés directo por la situación de la República del Congo (Leopoldville), que aportara una contribución importante, y decidió utilizar las contribuciones adicionales de los Estados Miembros para compensar el déficit causado por la aplicación de las reducciones autorizadas en las cuotas de ciertos Estados Miembros.

El segundo proyecto de resolución, referente al examen de los procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas, fue presentado a la Quinta Comisión por el Canadá, y Colombia, México, Perú y Venezuela propusieron enmiendas conjuntas. El proyecto de resolución, en su forma enmendada, fue aprobado por la Comisión en votación nominal por 26 votos contra 24 y 29 abstenciones, y después de suprimir los dos párrafos del preámbulo la Asamblea General lo aprobó el 21 de abril en votación nominal por 44 votos contra 13 y 32 abstenciones.

En el preámbulo de esta resolución, la Asamblea General declaró que: 1) teniendo presente que entre los propósitos principales de las Naciones Unidas estaban el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el arreglo pacífico de controversias y la cooperación internacional económica y social con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones; 2) reconoció que para cumplir estos propósitos las Naciones Unidas debían disponer de recursos financieros adecuados y aplicar procedimientos generalmente reconocidos de hacer frente a los problemas financieros dimanados de actividades emprendidas por la Organización; 3) estimó que a consecuencia de su constante crecimiento y desarrollo las Naciones Unidas tendrían que hacer frente a exigencias siempre crecientes para dar cumplimiento a sus propósitos; y 4) estimó también que, en tales circunstancias, convendría pasar revista a las cuestiones administrativas y presupuestarias relacionadas con los gastos de las Naciones Unidas.

En la parte dispositiva de la resolución la Asamblea General: 1) decidió incluir en el programa provisional de su decimosexto período de sesiones, como asunto de importancia y urgencia primordiales, la cuestión relativa

a los procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas, que comprendía los métodos para sufragar los gastos de las operaciones destinadas a mantener la paz y la relación entre esos métodos y los actuales procedimientos administrativos y presupuestarios de la Organización; 2) pidió al Presidente de la Asamblea General que nombrara un grupo de trabajo, compuesto de 15 Estados Miembros —los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, dos Estados de África, dos de Asia, dos de América Latina, dos de Europa occidental, uno de Europa oriental y uno del *Commonwealth*— el cual examinaría estos puntos en consulta con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con la Comisión de Cuotas y presentaría un informe sobre el particular en tiempo oportuno para que fuese examinado en el decimosexto período de sesiones; 3) pidió a la Comisión Consultiva que, al ayudar al grupo de trabajo, considerase qué mejoras habría que introducir en los actuales procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas, y cualesquier otras medidas que pudieran garantizar la estabilidad financiera de la Organización; 4) pidió a los Estados Miembros que, a más tardar el 1° de julio de 1961, presentaran a la consideración del grupo de trabajo observaciones sobre los principios que debían aplicarse para determinar una escala de cuotas especial para sufragar los gastos correspondientes al mantenimiento de la paz y la seguridad, y sobre las demás cuestiones que debieran ser estudiadas; y 5) decidió poner a disposición de la Asamblea General, en su decimosexto período de sesiones, la documentación que hubiera de considerarse en relación con esta cuestión.

De conformidad con lo pedido en esta resolución, el Presidente de la Asamblea General nombró a un grupo de trabajo compuesto de los Estados Miembros siguientes: Brasil, Bulgaria, Canadá, China, Estados Unidos de América, Francia, India, Italia, Japón, México, Nigeria, República Árabe Unida, Reino Unido, Suecia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

c) CONTRIBUCIONES

En 31 de mayo de 1961, la situación de la cuenta *ad hoc* para las operaciones de las Naciones Unidas en

el Congo correspondiente al período comprendido entre el 14 de julio y el 31 de diciembre de 1960, era la siguiente:

	\$
Monto bruto de las cuotas para 1960	48.500.000
Reducciones en virtud de la resolución 1583 (XV)	2.910.419
Sumas recibidas	23.783.550
Saldo	21.806.031

El prorrateo de los gastos de la ONUC en 1960 se efectuó con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 4 y 5 de la citada resolución 1583 (XV) de la Asamblea General.

La suma de 2.910.419 dólares, por concepto de reducciones hechas en virtud de la resolución 1583 (XV), corresponde a las peticiones de 50 Estados Miembros. El total de 23.783.550 dólares por concepto de sumas recibidas representa los pagos de 12 Estados Miembros. El saldo de 21.806.031 dólares corresponde a 42 Estados Miembros que no han contribuido a la cuenta y a saldos pendientes de pago de 46 de los 50 Estados Miembros que han solicitado reducciones de sus contribuciones en virtud de la resolución 1583 (XV).

En 31 de mayo de 1961, la situación de la cuenta *ad hoc* para las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de octubre de 1961, era la siguiente:

	\$
Monto bruto de las cuotas para 1961	100.000.000
Reducciones en virtud del párrafo 8 de la resolución 1619 (XV)	15.305.596
Sumas recibidas	—
Saldo	84.694.404

El prorrateo de los gastos de la ONUC en 1961 se efectuó con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 4 y 8 de la citada resolución 1619 (XV) de la Asamblea General.

Capítulo II

OTROS ASUNTOS POLITICOS Y DE SEGURIDAD

1. La cuestión del desarme

a) SUCESOS OCURRIDOS ANTES DEL DECIMOQUINTO PERÍODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

i) *Fin de la Conferencia del Comité de Desarme de las Diez Potencias*

El 27 de junio de 1960, fecha en que Bulgaria, Checoslovaquia, Polonia, Rumania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se retiraron de la Conferencia del Comité de Desarme de las Diez Potencias, la URSS solicitó que la Asamblea General considerase en su decimoquinto período ordinario de sesiones el tema: "El desarme y la situación relacionada con el cumplimiento de la resolución 1378 (XIV) aprobada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, con respecto al desarme". Posteriormente se distribuyeron entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas las comunicaciones cambiadas entre las dos partes.

El 22 de julio de 1960, los Estados Unidos solicitaron que se convocase una reunión de la Comisión de Desarme a principios de agosto y transmitieron, para que se distribuyese entre los miembros de la misma, su propuesta del 27 de junio de 1960, cuyo examen había quedado aplazado indefinidamente, en la Conferencia de Ginebra, a raíz del retiro de los Estados ya mencionados. La propuesta de los Estados Unidos constaba de una introducción en la cual se enumeraban los requisitos necesarios para alcanzar el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz en un mundo donde hubiera seguridad, libertad y paz; de una lista de principios rectores; de una definición de la misión del Comité de las Diez Potencias y de un plan en tres etapas para lograr el desarme general y completo.

La misión del Comité de las Diez Potencias debía consistir en negociar y adoptar un tratado al que habían de adherirse, en primer lugar, los Estados representados en el Comité de Desarme de las Diez Potencias y que abarcaría la primera etapa del programa. Dicha etapa debía comprender las medidas iniciales controlables que pudieran adoptarse sin demora no sólo para evitar el aumento de las fuerzas armadas y de las reservas de armas sino también para reducir su magnitud en todo lo posible sin perjuicio para la seguridad, y disponer lo necesario para protegerse contra los ataques por sorpresa. Después de haber llegado a un acuerdo con respecto al tratado referente a la primera etapa, el Comité de Desarme de las Diez Potencias debía preparar, para su consideración por una conferencia de desarme mundial, un proyecto de tratado sobre las etapas segunda y tercera que con-

tase con el acuerdo de las partes, de conformidad con los principios expuestos en el documento.

Entre estos principios se contaban varias disposiciones para asegurar una comprobación eficaz permanente desde la iniciación del cumplimiento de cada medida que permitiría, entre otras cosas, cerciorarse no sólo de que se había efectuado la reducción de las fuerzas armadas y de los armamentos, sino también de que las fuerzas armadas y los armamentos conservados no excedían en ninguna etapa de los niveles convenidos.

El 25 de julio, en una nota dirigida a los Estados Unidos, la URSS, cuyo plan detallado de desarme general y completo del 2 de junio de 1960 había sido presentado a la Conferencia el 7 de junio y al cual se hizo referencia en la memoria del año pasado, sostuvo que en la nueva propuesta de los Estados Unidos la atención se concentraba, desde la primera etapa, en la institución de amplias medidas de control sin desarme y en la concertación de un acuerdo tan solo sobre la primera etapa. Además, no se proponía ninguna reducción de las fuerzas armadas durante la primera etapa, mientras que se procuraba someter al control extranjero todas las fuerzas armadas y los armamentos de la URSS y otros Estados y, en consecuencia, era una pantalla para llevar a cabo actividades de espionaje. En cuanto a las etapas segunda y tercera en la nota de la Unión Soviética se afirmaba que el plan de los Estados Unidos había sido concebido de tal modo que nunca se llegaría a su aplicación en la práctica, por lo cual las propuestas no perseguían el objetivo de un verdadero desarme.

ii) *Debates y decisiones de la Comisión de Desarme*

De conformidad con la opinión expresada por la mayoría de los miembros en respuesta a la carta de 29 de julio de 1960 del Presidente de la Comisión de Desarme, la Comisión se reunió y celebró cinco sesiones del 16 al 18 de agosto.

Los Estados Unidos instaron al Comité de Desarme de las Diez Potencias a reanudar sus deliberaciones e hicieron una serie de propuestas con arreglo a las cuales los Estados Unidos y la Unión Soviética pondrían fin a la producción de material fisible para fines bélicos, sobre una base de reciprocidad, y destinarían a fines pacíficos, bajo supervisión internacional, cantidades convenidas de dicho material de las reservas acumuladas para fines militares. Como comienzo, los Estados Unidos estaban dispuestos a retirar — siempre que la Unión Soviética hiciera otro tanto — 30.000 kilogramos de U-235 destinado a fines militares. Los Estados Unidos consideraban que la transferencia de dicha cantidad para su utilización con fines pacíficos constituiría una apreciable disminución del peligro

nuclear. Si la Unión Soviética no estaba dispuesta a participar en dicho plan, los Estados Unidos se ofrecían a cerrar una por una, bajo inspección internacional, las principales fábricas de uranio y plutonio enriquecidos, siempre que la Unión Soviética clausurase un número equivalente de establecimientos.

La URSS pidió a la Comisión de Desarme que apoyase la resolución de la Asamblea General sobre desarme general y completo y que reconociese la importancia de que se hiciera un examen a fondo del problema durante el decimoquinto período de sesiones, con la participación de los jefes de gobierno.

En cuanto a la propuesta de los Estados Unidos, la URSS sostuvo que no era nueva y que no constituía un progreso importante, ya que las medidas encaminadas a poner fin a la producción de materiales fisibles no eliminarían la amenaza de una guerra nuclear; las reservas existentes eran ya tan grandes que los materiales que se conservaran serían más que suficientes para destruir países enteros.

El 18 de agosto de 1960, Ecuador, India, México, la República Árabe Unida, Suecia y Yugoslavia presentaron un proyecto de resolución revisado en el cual se proponía que la Comisión, tras reafirmar la responsabilidad permanente y suprema de las Naciones Unidas en materia de desarme, 1) recomendará a la Asamblea General que, en su decimoquinto período de sesiones, considerase a fondo la cuestión del desarme; 2) expresara que consideraba necesario y recomendaba que se hicieran continuos esfuerzos para que lo antes posible prosiguiesen las negociaciones internacionales con miras a lograr una solución constructiva de la cuestión del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz y, 3) recomendará a la Asamblea General que se mantuviese la Comisión de Desarme tal como había sido constituida por la resolución 1252 (XIII) de la Asamblea General, y que se la convocase siempre que se estimase necesario.

El 18 de agosto de 1960, la Comisión aprobó por unanimidad el proyecto de resolución de las seis Potencias.

b) EXAMEN DE LA CUESTIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU DECIMOQUINTO PERÍODO DE SESIONES

i) *Primera parte del período de sesiones*

Como ya se dijo, el 27 de junio de 1960 la URSS solicitó que se incluyera en el programa del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea el tema "El desarme y la situación relacionada con el cumplimiento de la resolución 1378 (XIV) aprobada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, con respecto al desarme". El 19 de julio de 1960, la India solicitó la inclusión de un tema titulado "Suspensión de los ensayos nucleares y termonucleares". El 15 de agosto de 1960, Irlanda pidió la inclusión de un tema titulado "Prevención de una mayor difusión de las armas nucleares". El 21 de septiembre de 1960, se señaló a la atención de la Asamblea el tema "Informe de la Comisión de Desarme".

En el curso del debate general, el representante de los Estados Unidos reiteró la propuesta general de desarme de los Estados Unidos del 27 de junio de 1960, así como la relativa al material fisible, y propuso además que, a fin de prevenir una guerra por un error de cálculo, se creara un organismo apropiado de vigilancia dependiente de las Naciones Unidas, que po-

dría verificar la situación durante las crisis internacionales, cuando un Estado Miembro lo solicitase voluntariamente. En cuanto al espacio ultraterrestre, se propuso que se concertasen acuerdos en virtud de los cuales: 1) no se podría reivindicar soberanía sobre los cuerpos celestes; 2) ninguna nación emprendería actividades bélicas en dichos cuerpos; 3) ninguna nación podría colocar en órbita o estacionar en el espacio ultraterrestre armas de destrucción en masa y ello estaría sujeto a verificación; 4) todos los lanzamientos de vehículos espaciales serían verificados de antemano por las Naciones Unidas.

El representante de la URSS declaró que sólo el desarme general y completo, por oposición a las medidas parciales, podría eliminar el peligro de una guerra y, el 23 de septiembre, la URSS presentó dos documentos titulados: "Declaración del Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre el desarme" y "Disposiciones fundamentales de un tratado de desarme general y completo".

En este último, que era una versión revisada de la propuesta de la Unión Soviética del 2 de junio, se definía el significado del desarme general y completo y los medios de lograr un control internacional estricto y eficaz; se exponían las medidas que deberían tomarse gradualmente dentro de plazos acordados en tres etapas, la primera de las cuales comprendería medidas de desarme aplicables a los armamentos de tipo corriente así como la eliminación de todos los medios de lanzamiento de armas nucleares; se proponía una fórmula para la transición de una etapa a otra y, asimismo, medidas para preservar la paz y la seguridad, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

El 26 de septiembre, la URSS presentó un proyecto de resolución en el cual se proponía que la Asamblea General decidiera aumentar el número de miembros del Comité de Desarme de las Diez Potencias incluyendo en él a la India, Indonesia, la República Árabe Unida, Ghana y México. La URSS propuso también que la cuestión del desarme se examinara en sesión plenaria.

El 11 de octubre la Asamblea General decidió, por 62 votos contra 12 y 24 abstenciones, que el tema propuesto por la URSS fuera examinado en la Primera Comisión y rechazó, por 54 votos contra 13 y 31 abstenciones, el proyecto de resolución de la Unión Soviética en que se proponía el examen en sesión plenaria. La Asamblea General decidió asimismo asignar los otros temas relacionados con el desarme a la Primera Comisión.

El 18 de octubre, la Primera Comisión decidió que las cuatro cuestiones relativas al desarme constituyeran el primer tema de su programa. El tema fue examinado en la primera parte del período en 10 sesiones celebradas entre el 19 de octubre y el 19 de diciembre de 1960.

Desarme general y completo

La mayoría estuvo de acuerdo en que la principal tarea de la Primera Comisión consistía en facilitar la reanudación de las negociaciones de desarme general. En la primera parte del período de sesiones el desarme general y completo constituyó el principal tema de los debates. Los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia se mostraron dispuestos a reanudar las negociaciones en el Comité de Desarme de las

Diez Potencias, sobre la base de la situación existente a fines de junio de 1960. La URSS y sus aliados sostuvieron que la reanudación de las negociaciones sólo sería deseable en caso de contar con normas precisas de la Asamblea para redactar un tratado o programa de desarme general y completo basado en ciertos principios fundamentales que deberían enunciarse en una resolución. En los proyectos de resolución que constituyeron la base de las deliberaciones se concentró la atención en los enfoques y principios de un tratado de desarme general y completo.

El 13 de octubre de 1960, la URSS presentó un proyecto de resolución en el cual se proponía que la Asamblea General invitara a los gobiernos a hacer todo cuanto estuviese a su alcance para resolver constructivamente el problema del desarme general y completo y recomendara que, por consiguiente, se concluyese cuanto antes un tratado basado en los principios siguientes: 1) El desarme general y completo deberá incluir la disolución de todas las fuerzas armadas, la destrucción de todos los armamentos, la cesación de la producción bélica, la liquidación de todas las bases militares en territorios extrajeros, la prohibición de las armas atómicas, químicas, bacterianas y cohetes, la cesación de la producción de dichas armas, la destrucción de las reservas de las mismas y de todos los medios para su lanzamiento, la abolición de los órganos e instituciones destinados a organizar las actividades militares en los Estados, la prohibición de la enseñanza militar, y la cesación de la asignación de créditos para fines militares. 2) El desarme general y completo se efectuará en un orden convenido, por etapas y en un plazo determinado. 3) Las medidas de desarme relativas a las armas nucleares y a las de tipo corriente deberán estar equilibradas de tal modo que ningún Estado ni grupo de Estados pueda obtener ventajas militares y que todos tengan garantizada su seguridad en igualdad de condiciones. 4) Las medidas previstas en el programa de desarme general y completo se pondrán en práctica, desde el principio hasta el final, bajo un control internacional cuya extensión deberá corresponder a la extensión y carácter de las medidas de desarme aplicadas en cada etapa. Para poner en práctica el control y la inspección del desarme se creará dentro de las Naciones Unidas una organización internacional de control en la que participarán todos los Estados. 5) Una vez logrado el desarme general y completo, deberán tomarse, conforme a la Carta de las Naciones Unidas, las medidas necesarias para mantener la paz y seguridad internacionales, incluyendo la obligación de los Estados de poner, en los casos necesarios, a disposición del Consejo de Seguridad, unidades de los contingentes de policía (milicia) que hubieren conservado los Estados a su disposición y cuyo fin sería mantener el orden interno y garantizar la seguridad personal de los ciudadanos.

Se proponía asimismo que la Asamblea General reconociera la necesidad de modificar la estructura de la Secretaría de las Naciones Unidas y del Consejo de Seguridad a fin de que en estos órganos estuviesen representados, con igualdad de derechos, los tres grupos de Estados: los países socialistas, los países incluidos en el bloque de las Potencias occidentales y los países neutralistas, y que además remitiese a la Comisión de Desarme, para su examen, la propuesta del Gobierno de la Unión Soviética sobre las "Disposiciones fundamentales de un tratado de desarme general y completo" y demás propuestas sobre esta

cuestión a fin de que preparase un tratado de desarme general y completo, incluyendo un sistema de control e inspección internacionales que garantizase un cumplimiento estricto del tratado.

Italia, los Estados Unidos y el Reino Unido presentaron el 14 de octubre un proyecto de resolución, en el cual se proponía que la Asamblea General: 1) reafirmase su esperanza de que en el más breve plazo posible se elaborasen en detalle y se adoptasen de común acuerdo medidas que condujesen al objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz; 2) llegase a la conclusión de que el objetivo final de un programa de desarme general y completo bajo un control internacional eficaz debía ser lograr: a) la reducción de todas las fuerzas armadas y armamentos nacionales a los niveles necesarios para preservar la seguridad interna y para poner los contingentes que se acordasen a disposición de una fuerza internacional dentro de las Naciones Unidas encargada de mantener la paz; b) la eliminación de los sistemas de lanzamiento de todas las armas de destrucción en masa; c) la eliminación de todas las armas de destrucción en masa, nucleares, químicas y bacterianas; d) el uso del espacio ultraterrestre para fines pacíficos únicamente; e) el establecimiento de medios eficaces para comprobar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el desarme y para el mantenimiento de la paz; y f) un mundo seguro, libre y abierto en que todos los pueblos estuviesen protegidos contra los peligros de un ataque por sorpresa o contra el estallido de la guerra por error.

Se proponía asimismo que la Asamblea General recomendase que las negociaciones de desarme se guiasen por los principios siguientes: a) el desarme debe llevarse a cabo progresivamente aplicando las medidas lo más rápidamente posible dentro de plazos especificados; b) la transición de una etapa a la siguiente se iniciará una vez llevadas a cabo satisfactoriamente las medidas de la etapa anterior, siempre que haya en todo momento una comprobación eficaz y que todas las demás disposiciones necesarias para comprobar las medidas que habrán de aplicarse en la etapa siguiente se hayan decidido de común acuerdo y puedan empezar a ejecutarse con eficacia; c) las medidas de desarme, en cuanto a las armas nucleares y a las de tipo corriente, deben estar equilibradas de tal modo que ningún grupo de países obtenga, en ninguna etapa, ninguna ventaja militar importante y que se mantenga igual seguridad para todos, aumentando así de modo progresivo la confianza internacional; d) el cumplimiento de todas las obligaciones relacionadas con el desarme debe ser comprobado eficaz e íntegramente por una organización internacional de desarme, dentro de la estructura de las Naciones Unidas, a fin de tener la seguridad de que el cumplimiento de estas obligaciones se comprueba a partir de su entrada en vigor; dicha comprobación debe incluir la posibilidad de asegurarse no sólo de que se realizan las reducciones de las fuerzas armadas y de los armamentos en las cantidades acordadas, sino también de que las fuerzas armadas y los armamentos no exceden en ninguna etapa de los niveles fijados; e) las disposiciones para el control y comprobación internacionales serán parte integrante de cualquier acuerdo de desarme; f) el desarme general y completo debe comenzar con las medidas que puedan aplicarse en fecha próxima bajo un control internacional eficaz y sean compatibles con el principio del equilibrio. La

Asamblea General debía instar, asimismo, a que se reanudasen las negociaciones tan pronto como fuese posible, tomando como base esa resolución.

Previo consulta con ambas partes, el representante de la India presentó, el 15 de noviembre, un proyecto de resolución patrocinado por Birmania, Camboya, Ceilán, Ghana, India, Indonesia, Irak, Marruecos, Nepal, República Árabe Unida, Venezuela y Yugoslavia, en el cual se proponía que la Asamblea General declarase que las normas siguientes deberían servir de base para un acuerdo de desarme general y completo: *a)* El desarme general y completo debería tener por resultado un mundo del que se hayan eliminado la guerra como método para la solución de los problemas internacionales y todos los instrumentos y mecanismos bélicos. *b)* Ninguna fase o medida que se adopte puede permitir a un Estado o grupo de Estados obtener superioridad militar sobre otro. *c)* En cada fase y medida se establecerá de común acuerdo un sistema eficaz de inspección y control de su funcionamiento y aplicación. *d)* El desarme general y completo deberá consistir en: *i)* la eliminación de las fuerzas armadas, de los armamentos y de su producción, *ii)* la prohibición total de la fabricación, el almacenamiento y el uso de armas nucleares, termonucleares, bacterianas y químicas, *iii)* la eliminación de todos los establecimientos y centros militares de enseñanza existentes; *iv)* la eliminación de todo el material y las instalaciones para lanzamiento, instalación y funcionamiento de todas las armas de destrucción en masa dentro de los territorios nacionales, y la supresión de todas las bases militares y plataformas de lanzamiento de toda especie en territorio extranjero, *v)* el mantenimiento por todos los Estados Miembros de las unidades de seguridad y de los establecimientos de formación que sean necesarios, como de las armas y su producción que de común acuerdo se consideren indispensables, exclusivamente con fines de seguridad interna y para ponerlas a disposición de las Naciones Unidas a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales conforme a la Carta de la Organización, *vi)* para aplicar esta resolución y para mantener la paz en un mundo desarmado, deberán introducirse de común acuerdo en las Naciones Unidas los cambios necesarios para excluir la posibilidad de que la policía internacional sea empleada con algún fin incompatible con la Carta, incluyendo su empleo para defender los intereses de un Estado o grupo de Estados contra los de otro Estado o grupo de Estados, *vii)* el uso exclusivo del espacio ultraterrestre y de todas las actividades encaminadas al fomento de este uso con fines pacíficos. *e)* Un tratado para el desarme general y completo en el que se incorporen los términos y disposiciones de los incisos *a)*, *b)*, *c)* y *d)* anteriores, incluirá los plazos y programas para la aplicación de cada medida y fases sucesivas de desarme general y completo; una vez concluida cada fase se procederá a aplicar la siguiente.

También se proponía que en segundo término, la Asamblea General instara a que se reanudasen las negociaciones a fin de que se concertase lo antes posible un acuerdo de desarme general y completo, bajo un control internacional eficaz, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución. En tercer término, expresase que sin perjuicio de las normas de desarme general y completo contenidas en la resolución, y sus recomendaciones relativas a las negociaciones, no se excluía la posibilidad de aplicar medidas concertadas

o unilaterales, que creasen condiciones más favorables para el desarme general y completo y que contribuyesen a la aplicación de dichas normas. En cuarto término, que instase a todos los países a que se abstuvieran, hasta que se estableciese de común acuerdo un sistema para impedirlos, de toda suerte de ataques por sorpresa y de preparativos para éstos y recordase a todos los países la resolución 1495 (XV), de 17 de octubre de 1960, y les pidiese que se abstuvieran de toda acción que pudiese agravar la tirantez internacional. Por último, debía pedir a todos los países que prestasen su plena cooperación para lograr los objetivos de la resolución.

El representante de la URSS apoyó el proyecto de resolución de las 12 Potencias por considerar que satisfaría los requisitos mínimos en lo relativo a las normas para la redacción de un tratado sobre el desarme general y completo. Los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido lo consideraron inaceptable por estimar que restringiría las atribuciones del órgano encargado de las negociaciones a la redacción de un tratado único, y excluiría la posibilidad de adoptar medidas inmediatas. Muchos representantes, incluidos los autores del proyecto de resolución de las 12 Potencias, opinaron que la Primera Comisión sólo debía aprobar una resolución sobre desarme general y completo que fuera aceptable para las principales Potencias.

Se propusieron otras resoluciones relativas a aspectos concretos del desarme con miras a allanar el camino para las negociaciones sobre el desarme general, ya fuera mejorando el ambiente internacional o proporcionando un procedimiento para llegar a un acuerdo que permitiese reanudar las negociaciones.

El 14 de octubre, el Reino Unido presentó un proyecto de resolución en el cual se proponía que la Asamblea General recomendase que se nombraran en el plazo más breve posible expertos técnicos, científicos, militares y administrativos, con instrucciones de que sometiesen a la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas en un plazo de seis meses un informe de los progresos realizados en el estudio de los sistemas de inspección y control, sus posibilidades y limitaciones, debiendo tales sistemas ser eficaces y equitativos para todas las partes interesadas al ser aplicados a las siguientes medidas de desarme: *a)* la cesación de la producción de material fisible para su uso en armamentos y el destino del material existente a fines pacíficos; *b)* la prevención del almacenamiento clandestino de armas nucleares y de material fisible destinado a armamentos; *c)* las medidas para reducir los peligros de un ataque por sorpresa y una guerra por error; *d)* la reducción de las fuerzas armadas y de los armamentos a niveles convenidos; *e)* la reducción progresiva y la eliminación de las armas de destrucción en masa y de los medios para su lanzamiento; *f)* la prevención de la fabricación de armas químicas y biológicas; y *g)* las medidas encaminadas al uso del espacio ultraterrestre para fines pacíficos únicamente. Se proponía, asimismo, que la Asamblea General recomendara que los expertos limitasen su estudio a los aspectos científicos, técnicos y administrativos del control.

El 23 de octubre de 1960, Polonia presentó un proyecto de resolución que fue revisado al día siguiente y en el cual se proponía que la Asamblea: 1) exhortara a que se llevasen a una feliz conclusión las negociaciones sobre la cesación de los ensayos con armas nucleares, y a que se llegase a un acuerdo al respecto

a más tardar el 1° de abril de 1961; de no alcanzarse ese objetivo, el problema debería ser sometido a la consideración de la Asamblea General en un período extraordinario de sesiones; 2) pidiera a las Potencias que poseyesen armas nucleares que se abstuviesen de realizar ensayos nucleares hasta que se llegase a un acuerdo sobre la cesación de tales ensayos; 3) invitara a todos los Estados que fabricasen y poseyesen armas nucleares a que no participasen de ninguna forma en los preparativos de otros Estados para producir tales armas y a que no las pusiesen a disposición de otros Estados ni se las entregasen; 4) invitara a todos los Estados que no poseyesen armas nucleares a que se abstuviesen de aceptarlas de otros Estados y a que no empezasen a fabricarlas ni se preparasen para hacerlo, ni en su propio territorio ni en el de otros Estados; 5) invitara a todos los Estados a que se abstuviesen de establecer bases militares en los territorios de Estados extranjeros, así como de introducir y establecer en ellos instalaciones para el lanzamiento de proyectiles y armas nucleares; 6) invitara a todos los Estados en cuyo territorio no hubiese bases militares extranjeras ni instalaciones extranjeras para el lanzamiento de proyectiles y armas nucleares, a que no permitiesen ni su introducción ni su establecimiento; 7) invitara a todos los Estados que no poseyesen instalaciones propias para el lanzamiento de proyectiles y armas nucleares a que se abstuviesen de establecerlas, y a los Estados que sólo hubiesen comenzado a construir tales instalaciones, a que detuviesen su construcción.

El 1° de noviembre de 1960, Etiopía, Ghana, Liberia, Nigeria, Somalia, Sudán y Túnez presentaron un proyecto de resolución, a cuyos autores se sumaron más tarde Libia, Guinea y Ceilán, en el cual se proponía que la Asamblea General declarase: 1) que el uso de armas nucleares y termonucleares era contrario al espíritu, a la letra y a los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y que, por tanto, constituía una violación directa a la misma; 2) que el uso de armas nucleares y termonucleares excedería los fines mismos de la guerra y causaría a la humanidad y a su civilización sufrimientos y estragos sin distinciones y que, por tanto, era contrario a las normas del derecho internacional y a las leyes de la humanidad; 3) que el uso de armas nucleares y termonucleares significaría una guerra dirigida, no sólo contra un enemigo o varios, sino contra la humanidad en general, y que los pueblos del mundo que no participasen en tal guerra se verían sometidos a todos los males resultantes del uso de tales armas; y 4) que se consideraría que todo Estado que utilizase armas nucleares y termonucleares violaría la Carta de las Naciones Unidas, obraría en contra de las leyes de la humanidad y cometería un crimen contra la humanidad y su civilización. Se proponía, asimismo, que la Asamblea pidiese al Secretario General que celebrara consultas con los gobiernos de los Estados Miembros a fin de conocer su parecer acerca de la posibilidad de reunir una conferencia especial para firmar un convenio sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares con fines bélicos, y que comunicara los resultados de tales consultas a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones.

El 21 de noviembre Polonia presentó un proyecto de resolución en el cual se proponía que la Asamblea estableciera un comité para que redactase un informe sobre las consecuencias del empleo de las armas

nucleares, especialmente en lo concerniente a la vida y a la salud humanas y al patrimonio material y cultural de la humanidad, y que recomendara la amplia difusión del informe y decidiera examinarlo en el decimosexto período de sesiones.

El 1° de diciembre, Etiopía, Ghana, Guinea, Malí y Marruecos presentaron un proyecto de resolución y el 5 de diciembre se sumaron a dichos países Nigeria, Sudán y la República Árabe Unida como autores de un texto revisado. En dicho texto se proponía que la Asamblea General: 1) pidiera a todos los Estados: a) que se abstuviesen de efectuar o continuar ensayos con armas nucleares o balísticas en África y b) que eliminasen las bases y las rampas de lanzamiento en África destinadas a experimentar, acumular o transportar dichas armas, y que se abstuviesen de instalarlas, y 2) invitara a todos los Estados a considerar el continente africano como una zona libre de armas nucleares y a respetarlo como tal.

Al final del debate, el 8 de diciembre, se presentó un proyecto de resolución revisado patrocinado, en definitiva, por las 19 Potencias siguientes: Argentina, Austria, Canadá, Costa Rica, Chile, Dinamarca, Ecuador, Federación Malaya, Grecia, Haití, Irán, Irlanda, Islandia, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Perú, Suecia y Uruguay. El texto revisado se basaba en un proyecto de resolución presentado el 10 de noviembre por Canadá, Noruega y Suecia y en las enmiendas presentadas por Islandia. En el proyecto de resolución revisado se proponía que la Asamblea General: 1) reafirmara la responsabilidad permanente y final que correspondía a las Naciones Unidas en materia de desarme; 2) expresara la esperanza de que no se escatimaría esfuerzo alguno para lograr el desarme general y completo bajo un control internacional efectivo, mediante la continuación, lo antes posible, de negociaciones entre las Potencias principalmente interesadas considerándose a este respecto la conveniencia de nombrar a una persona imparcial para que presidiera dichas negociaciones; 3) transmitiera a la Comisión de Desarme, para su estudio, todos los documentos y actas de los debates sobre el desarme del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General; 4) pidiera a la Comisión de Desarme que estudiase: a) la manera de facilitar la pronta reanudación de negociaciones sobre el desarme general y completo bajo un control internacional efectivo y b) los principios fundamentales que deberían servir de guía para esas negociaciones, y que formulara las recomendaciones oportunas; 5) pidiera a la Comisión de Desarme que se reuniese con más frecuencia para estudiar las sugerencias concretas que formularan los Estados Miembros sobre el desarme, los demás asuntos que se le sometiesen de vez en cuando, inclusión hecha de los informes de las Potencias negociadoras, y la conveniencia de dar orientación a las Potencias negociadoras, y 6) recomendara que, a los efectos mencionados, la Comisión de Desarme considerase el nombramiento de subcomités especiales según conviniese.

A raíz de una propuesta de Canadá, sobre una cuestión de procedimiento enmendada a iniciativa de la India, la Primera Comisión decidió, el 19 de diciembre, no someter a votación estos proyectos de resolución en la primera parte del período de sesiones y votar tan sólo sobre los proyectos de resolución relativos a la prevención de una mayor difusión de las armas nucleares y la cesación de los ensayos.

Prevención de una mayor difusión de las armas nucleares

El 31 de octubre de 1960, Irlanda presentó un proyecto de resolución que fue posteriormente revisado y copatrocinado por Japón, Ghana, México y Marruecos. En la versión revisada se proponía que la Asamblea General: 1) instase a todos los gobiernos a hacer cuanto pudiesen por lograr un acuerdo permanente sobre la prevención de una mayor difusión de las armas nucleares; 2) instase a las Potencias que produjesen dichas armas a abstenerse, como medida temporal y voluntaria en espera de la negociación de tal acuerdo permanente, de ceder el dominio de esas armas a ninguna nación que no las poseyese, así como de comunicarle la información necesaria para su fabricación; y 3) instase a las Potencias que no poseyesen dichas armas a abstenerse, asimismo con carácter temporal y voluntario, de fabricar esas armas y de tratar de adquirirlas de otro modo.

El representante de Irlanda, observó que el proyecto de resolución tenía un alcance mayor que los anteriores, y expresó la esperanza de que los Estados no nucleares se pondrían de acuerdo para aceptar la inspección de las Naciones Unidas a fin de garantizar que ninguno de ellos fabricaba armas nucleares. El representante de la URSS, aunque manifestó preferir las disposiciones sobre difusión de armas nucleares contenidas en el proyecto de resolución de Polonia (véase *supra*), declaró que su delegación apoyaba el proyecto de resolución de Irlanda. El representante de los Estados Unidos explicó que no podía apoyar el proyecto de resolución porque las Potencias nucleares no podían esperar que otras naciones se abstuviesen indefinidamente de fabricar armas nucleares si las propias Potencias nucleares se negaban a suspender el almacenamiento de tales armas. Además, en el proyecto de resolución se instaba a asumir un compromiso de duración indefinida que no estaba sujeto a verificación. Los Estados Unidos se abstendrían de votar sobre el proyecto de resolución. Después de que la Primera Comisión aprobó el 19 de diciembre el proyecto de resolución de las cinco Potencias, la Asamblea General lo aprobó el 20 de diciembre en votación nominal que arrojó como resultado 68 votos a favor y 26 abstenciones (resolución 1576 (XV)).

Suspensión de los ensayos nucleares y termonucleares

En la primera parte del período de sesiones se sometieron a votación dos proyectos de resolución que trataban exclusivamente de la cuestión de los ensayos nucleares. El 14 de noviembre de 1960, Austria, India y Suecia presentaron un proyecto de resolución en el cual se proponía que la Asamblea General: 1) instase a los Estados interesados a buscar solución a las pocas cuestiones aún pendientes a fin de que fuese posible llegar a un acuerdo próximamente; 2) instase a los Estados que participaban en esas negociaciones a mantener su actual suspensión voluntaria de los ensayos de armas nucleares; y 3) pidiese a las partes interesadas que informasen a la Comisión de Desarme y a la Asamblea General de los resultados de sus negociaciones.

El 25 de noviembre, 26 Potencias (Afganistán, Birmania, Camboya, Ceilán, Chipre, Etiopía, Federación Malaya, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irak, Japón, Jordania, Líbano, Liberia, Libia, Marruecos, Nepal, Nigeria, República Árabe Unida, Sudán, Túnez, Venezuela, Yemen y Yugoslavia) propusieron una ver-

sión revisada de su proyecto de resolución presentado el 14 de noviembre. En virtud del proyecto revisado, se proponía que la Asamblea General: 1) instase a los Estados interesados a que realizasen cuantos esfuerzos estuviesen a su alcance para llegar lo antes posible a un acuerdo sobre la cesación de los ensayos con armas nucleares y termonucleares bajo un control internacional adecuado; 2) instase a los Estados participantes en las negociaciones de Ginebra a mantener su actual suspensión voluntaria de los ensayos nucleares y termonucleares y pidiese a los demás Estados que se abstuviesen de iniciar tales ensayos; 3) pidiese a los Estados participantes en las negociaciones de Ginebra: a) que informasen periódicamente a la Comisión de Desarme acerca del progreso de sus negociaciones y b) que informasen a la Comisión de Desarme y a la Asamblea General acerca de los resultados de sus negociaciones.

El representante de la URSS apoyó todos los proyectos de resolución relativos a la cesación de los ensayos nucleares y, en particular, las disposiciones encaminadas a mantener la suspensión voluntaria de los ensayos con armas nucleares, así como el llamamiento formulado en el proyecto de resolución de las 26 Potencias con el objeto de que otros Estados se abstuviesen de llevar a cabo tales ensayos. Se unió a otros representantes que condenaron los ensayos con armas nucleares realizados por Francia en el Sáhara.

El representante de los Estados Unidos explicó que su delegación se abstendría de votar sobre los proyectos de resolución de las tres Potencias y de las 26 Potencias. Del proyecto de las tres Potencias parecía desprenderse que las pocas cuestiones que quedaban sin resolver no eran problemas importantes, mientras que los Estados Unidos estimaban que se trataba de cuestiones fundamentales de cuya solución satisfactoria dependía el éxito de la conferencia. Otra reserva acerca de ambas resoluciones era suscitada por la petición de mantener la actual suspensión voluntaria de los ensayos con armas nucleares. Los Estados Unidos se sentían preocupados ante la posibilidad de que la extensión indefinida de la suspensión voluntaria de los ensayos nucleares se llegase a considerar como una alternativa aceptable de un acuerdo con garantías sobre los ensayos nucleares.

Después de haber sido aprobado por la Primera Comisión el 19 de diciembre, la Asamblea General aprobó el 20 de diciembre en votación nominal, el proyecto de resolución de las tres Potencias, por 88 votos contra ninguno y 5 abstenciones (resolución 1577 (XV)), y el proyecto de resolución de las 26 Potencias, también en votación nominal, por 83 votos contra ninguno y 11 abstenciones (resolución 1578 (XV)).

ii) Segunda parte del período de sesiones

El 21 de marzo de 1961, a propuesta de los Estados Unidos, la Primera Comisión, teniendo en cuenta que se estaban celebrando consultas, decidió diferir hasta un momento ulterior de la segunda parte del período de sesiones el examen de la cuestión del desarme.

El 30 de marzo, los representantes de la URSS y de los Estados Unidos anunciaron en la Primera Comisión que habían llegado a un acuerdo para continuar en junio y julio sus conversaciones acerca del desarme y reanudar las negociaciones en un organismo pertinente cuya composición debía convenirse, así

como para informar a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones sobre los progresos realizados.

Ambas delegaciones presentaron un proyecto conjunto de resolución en el cual se proponía que la Asamblea General tomase nota de las exposiciones hechas por los jefes de las delegaciones de los Estados Unidos y de la Unión Soviética sobre la cuestión del desarme y decidiese considerar el problema del desarme, y todas las propuestas pendientes relativas al mismo, en su decimosexto período de sesiones.

Después de haber sido aprobado unánimemente en la Primera Comisión el 30 de marzo de 1961, la Asamblea General aprobó por unanimidad, el 21 de abril, el proyecto conjunto de resolución (resolución 1617 (XV)).

c) ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL DECIMOQUINTO PERÍODO DE SESIONES

El 3 de junio de 1961, los Gobiernos del Reino Unido y de los Estados Unidos transmitieron a las Naciones Unidas, para que se lo distribuyese entre los miembros de la Asamblea General y de la Comisión de Desarme, su "Proyecto de tratado sobre la cesación de los ensayos con armas nucleares", que fue presentado conjuntamente por sus delegaciones el 18 de abril de 1961 a la Conferencia sobre la cesación de los ensayos con armas nucleares. Al finalizar el período que abarca este informe, la Conferencia seguía todavía celebrando sesiones.

El 14 de junio, la URSS transmitió a las Naciones Unidas, para que se distribuyese a los Estados Miembros, un memorándum sobre la cuestión de la suspensión de los ensayos con armas atómicas y de hidrógeno, que el Presidente Khrushchev había entregado al Presidente Kennedy el 4 de junio en Viena. Observando que los participantes en las negociaciones de Ginebra parecían tropezar con dificultades para llegar a un acuerdo sobre la suspensión de los ensayos, en el memorándum se proponía que se resolviese esta cuestión simultáneamente con la cuestión del desarme general y completo, tratándolas como dos problemas interdependientes.

2. Los efectos de las radiaciones atómicas

El informe anual del Comité Científico para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (Naciones Unidas) fue examinado por la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones el 15 de diciembre de 1960 en la Comisión Política Especial. La Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado, patrocinado por Canadá y Checoslovaquia, que sustituía un proyecto anterior presentado por Canadá. En la resolución, que fue aprobada unánimemente por la Comisión y, el 20 de diciembre, por la Asamblea, ésta advertía con satisfacción la cooperación que el Comité Científico para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas continuaba recibiendo, en sus trabajos, de los organismos especializados, del Organismo Internacional de Energía Atómica, de las organizaciones científicas no gubernamentales, de organizaciones científicas nacionales y de hombres de ciencia; tomaba nota del informe anual del Comité correspondiente a 1960; y acogía con beneplácito el informe preparado por el Comité en

aplicación de la resolución 1376 (XIV) de la Asamblea General de 17 de noviembre de 1960 (resolución 1574 (XV)).

En el curso del debate, varios representantes, entre los que se contaban los de Australia, Canadá, los Estados Unidos, Italia, Japón, México y el Reino Unido encomiaron la labor ya realizada por el Comité Científico y apoyaron el programa esbozado en su informe.

El Comité celebró su octavo y noveno períodos de sesiones en Ginebra del 19 al 30 de septiembre de 1960 y del 13 al 24 de marzo de 1961. El Dr. Manuel Martínez Báez, de México, el Dr. Hercik, de Checoslovaquia, actuaron como Presidente y Vicepresidente, respectivamente, en el octavo y noveno períodos de sesiones.

En su octavo período de sesiones, el Comité consideró problemas genéticos, la cuestión del C 14, la de la precipitación radiactiva y cálculos de dosis e hizo los planes para la preparación de su informe general que sería presentado a la Asamblea General en 1962. También estudió ciertos arreglos solicitados por la Asamblea General en su resolución 1376 (XIV) y preparó su informe anual para 1960. El Comité aprobó asimismo por unanimidad un informe sobre los arreglos para facilitar la corriente de información y para fomentar la investigación sobre cuestiones genéticas que permitan dilucidar los efectos de la irradiación sobre la salud de los seres humanos, conforme a lo pedido por la Asamblea General en su resolución 1376 (XIV).

En su noveno período de sesiones el Comité, que celebró sus reuniones en subgrupos y grupos de trabajo, examinó los proyectos preliminares de los anexos técnicos — biológicos y físicos — del informe amplio que espera presentar a la Asamblea en 1962. El Comité aprobó en sesión plenaria nuevos planes para dicho informe y eligió al Dr. Ferdinand Hercik de Checoslovaquia y al Dr. Kempo Tsukamoto del Japón para ocupar los cargos de Presidente y Vicepresidente respectivamente en el 10° y 11° períodos de sesiones. Se decidió celebrar el 10° período de sesiones del Comité en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, del 28 de agosto al 15 de septiembre de 1961.

El Comité patrocinó conjuntamente con la Organización Mundial de la Salud un Seminario sobre el Uso de las Estadísticas Vitales y Sanitarias en Estudios relacionados con la Genética y las Radiaciones, realizado en Ginebra del 6 al 9 de septiembre de 1960.

3. Utilización de la energía atómica con fines pacíficos

En el "Informe Definitivo del Secretario General en el que se evalúa la Segunda Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos en cuanto a la celebración de otras conferencias análogas en lo futuro", el Secretario General, de acuerdo con todos los miembros del Comité Consultivo y teniendo en cuenta las opiniones del Organismo Internacional de Energía Atómica y de los organismos especializados interesados, recomendó que se celebrase en Ginebra, en 1962, una tercera conferencia internacional de las Naciones Unidas sobre la utilización de la energía atómica con fines pacíficos, con el mismo carácter ge-

neral de las dos anteriores; la fecha precisa habría de determinarse posteriormente, en el entendimiento de que debería dejarse abierta la posibilidad de llevarla a cabo en 1963. La conferencia debía estar patrocinada y organizada por las Naciones Unidas con la plena colaboración del OIEA y de los organismos especializados interesados.

El Comité Científico Consultivo se reunió en Nueva York el 11 de noviembre de 1960 y a raíz de dicha reunión se publicó un suplemento al informe definitivo mencionado anteriormente en el cual se señalaba que el Comité Consultivo estimaba unánimemente que la tercera conferencia debía celebrarse en Ginebra en el curso de las dos primeras semanas de agosto de 1963.

La Asamblea General asignó el tema relativo a la tercera conferencia a la Comisión Política Especial, para que lo examinase e informase al respecto. La cuestión no fue examinada en el decimoquinto período de sesiones y el Presidente de la Comisión informó a ésta que era preciso hacer nuevas consultas. Por consiguiente, no se hizo ninguna recomendación a la Asamblea General sobre este asunto en el decimoquinto período de sesiones.

4. Utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

Como ya se señaló en la memoria anual del año pasado, la Asamblea General, en su resolución 1472 (XIV) del 12 de diciembre de 1959, instituyó una Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos integrada por 24 miembros que ejercían sus funciones en 1960 y 1961 para exa-

minar la esfera de la cooperación internacional y estudiar medidas para llevar a cabo los programas de utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos que puedan adecuadamente emprenderse bajo los auspicios de las Naciones Unidas. La Comisión debía presentar informes sobre sus actividades a la Asamblea General en los sucesivos períodos de sesiones. Por lo tanto, se incluyó en el programa provisional del decimoquinto período de sesiones un tema referente a dicha cuestión. Sin embargo, la Comisión no se había reunido aún cuando se inauguró el decimoquinto período de sesiones.

El 10 de octubre, por recomendación de la Mesa, la Asamblea General incluyó el tema en el programa y el 13 de octubre lo asignó a la Primera Comisión.

El 21 de abril de 1961, la Primera Comisión recomendó a la Asamblea General que se aplazara el examen de la cuestión hasta el decimosexto período de sesiones de la Asamblea en vista de que no había habido oportunidad de examinarla. En la misma fecha, la Asamblea General aprobó la recomendación de la Comisión.

5. Admisión de nuevos Miembros

a) MIEMBROS ADMITIDOS EN 1960

En 1960, el Consejo de Seguridad recomendó a la Asamblea General que se admitiese como Miembros de las Naciones Unidas a los siguientes Estados que habían presentado solicitudes a tal efecto. En su decimoquinto período de sesiones, la Asamblea, habiendo examinado las recomendaciones del Consejo acerca de las respectivas solicitudes, resolvió admitir a dichos Estados como Miembros.

Estado solicitante	Fecha de la recomendación del Consejo	Fecha de admisión	Resolución No.
1. República del Camerún	26 de enero	20 de septiembre	1476 (XV)
2. República Togolesa	31 de mayo	20 de septiembre	1477 (XV)
3. Federación de Malí	28 de junio (anulada posteriormente por las recomendaciones relativas a la República del Senegal y a la República de Malí; véanse los números 16 y 17 <i>infra</i>)		
4. República Malgache	29 de junio	20 de septiembre	1478 (XV)
5. República de Somalia	5 de julio	20 de septiembre	1479 (XV)
6. República del Congo (Leopoldville)	7 de julio	20 de septiembre	1480 (XV)
7. República de Dhomey	23 de agosto	20 de septiembre	1481 (XV)
8. República del Níger	23 de agosto	20 de septiembre	1482 (XV)
9. República del Alto Volta ..	23 de agosto	20 de septiembre	1483 (XV)
10. República de la Costa de Marfil	23 de agosto	20 de septiembre	1484 (XV)
11. República del Chad	23 de agosto	20 de septiembre	1485 (XV)
12. República del Congo (Brazzaville)	23 de agosto	20 de septiembre	1486 (XV)
13. República Gabonesa	23 de agosto	20 de septiembre	1487 (XV)
14. República Centrafricana	23 de agosto	20 de septiembre	1488 (XV)
15. República de Chipre	24 de agosto	20 de septiembre	1489 (XV)
16. República del Senegal	28 de septiembre	28 de septiembre	1490 (XV)
17. República de Malí	28 de septiembre	28 de septiembre	1491 (XV)
18. Federación de Nigeria	7 de octubre	7 de octubre	1492 (XV)

b) OTRAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN

En un telegrama de fecha 28 de noviembre de 1960, el Primer Ministro de la República Islámica de Mauritania solicitó la admisión de ese país como miembro de las Naciones Unidas. En una carta de fecha 3 de diciembre, el Jefe de la delegación de Marruecos en el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General pidió que se le permitiese exponer la posición de su Gobierno respecto de la solicitud de Mauritania dirigida al Consejo de Seguridad.

En la sesión del Consejo celebrada del 3 al 4 de diciembre, la solicitud de Mauritania figuraba como primer subtema en el orden del día provisional bajo el título "Admisión de nuevos Miembros", y como segundo subtema figuraba una carta de fecha 3 de diciembre enviada por el Representante Permanente Adjunto de la Unión Soviética en la que solicitaba la inscripción en el orden del día de la cuestión de la admisión de la República Popular Mongola en las Naciones Unidas. Tras rechazar una moción para que se examinase en primer lugar la solicitud de Mongolia, el Consejo decidió, por 9 votos contra 2, incluir el subtema relativo a Mauritania; además, por 5 votos contra 4 y 2 abstenciones, decidió no incluir el subtema relativo a la República Popular Mongola.

Después de las declaraciones formuladas por todos los miembros del Consejo y por el representante de Marruecos, cuya solicitud de participar en el examen de la cuestión había sido aceptada por el Consejo, éste votó sobre el proyecto de resolución presentado por Francia y Túnez en virtud del cual el Consejo recomendaba a la Asamblea General que se admitiese a la República Islámica de Mauritania en las Naciones Unidas. Hubo 8 votos a favor del proyecto de resolución, 2 en contra y 1 abstención. El proyecto quedó desechado por ser uno de los votos en contra el de un miembro permanente del Consejo.

El 16 de diciembre, el Consejo de Seguridad presentó un informe especial a la Asamblea General acerca de su examen de la solicitud. Cuando la Asamblea General consideró ese informe el 18 de diciembre, tenía ante sí un proyecto de resolución presentado por Alto Volta, Camerún, Congo (Brazzaville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Gabón, Madagascar, Níger, República Centroafricana y Senegal, en el que se proponía que la Asamblea, tomando nota de que se ocho miembros del Consejo de Seguridad habían votado a favor de un proyecto de resolución que recomendaba la admisión en las Naciones Unidas de la República Islámica de Mauritania, pero no se había formulado recomendación alguna a la Asamblea General debido a la oposición de un Estado Miembro permanente, y considerando que era importante para el porvenir de las Naciones Unidas que se admitiesen en la Organización todos los Estados candidatos que reuniesen las condiciones previstas en el Artículo 4 de la Carta, declarase que, a su juicio, la República Islámica de Mauritania era un Estado pacífico en el sentido del Artículo 4, capaz de cumplir las obligaciones de la Carta y dispuesto a hacerlo, y que debía, en consecuencia, ser admitido como Miembro de las Naciones Unidas. Conforme a la resolución se pediría al Consejo de Seguridad que tomase nota de esta resolución de la Asamblea relativa a la candidatura de Mauritania.

La URSS presentó varias enmiendas al proyecto de resolución de las 11 Potencias encaminadas a 1) añadir al preámbulo un primer párrafo en virtud del cual la Asamblea General tomaría nota de que la República

Popular Mongola esperaba desde 1946 que se resolviese la cuestión de su admisión y de que la solución positiva de esa cuestión había sido impedida por aquellos miembros del Consejo de Seguridad que el 4 de diciembre de 1960 se habían opuesto a que se incluyera en el orden del día del Consejo el tema relativo a su admisión en las Naciones Unidas; 2) añadir como primer párrafo de la parte dispositiva una declaración en el sentido de que la República Popular Mongola era, a su juicio, un Estado pacífico en el sentido del Artículo 4 de la Carta, capaz de cumplir las obligaciones de la Carta y dispuesto a hacerlo, y que debía, en consecuencia, ser admitido como miembro de las Naciones Unidas, y 3) intercalar las palabras "la candidatura de la República Popular Mongola y" antes de las palabras "la candidatura de la República Islámica de Mauritania" en el segundo párrafo dispositivo del proyecto de resolución de las 11 Potencias. La Asamblea acordó aplazar el examen del tema hasta que se reanudase el período de sesiones.

El 19 de abril de 1961, la Asamblea General votó sobre el proyecto conjunto de resolución y sobre las enmiendas soviéticas. La primera enmienda soviética se votó en dos partes: la primera parte, concebida en los siguientes términos: "Tomando nota de que la República Popular Mongola espera desde 1946 que se resolviera la cuestión de su admisión en las Naciones Unidas..." fue aprobada por 52 votos contra 11 y 26 abstenciones; la segunda parte, en cambio, obtuvo 36 votos a favor y 21 en contra, con 34 abstenciones y no fue aprobada al no recibir la mayoría requerida de dos tercios. La segunda enmienda soviética fue aprobada por 48 votos contra 15 y 24 abstenciones. La tercera enmienda soviética obtuvo 39 votos a favor y 24 en contra, con 22 abstenciones, y no fue aprobada por no haber obtenido la mayoría requerida de dos tercios. A continuación se aprobó el proyecto de resolución de las 11 Potencias enmendado en votación nominal que arrojó el siguiente resultado: 48 votos contra 13 y 33 abstenciones (resolución 1602 (XV)).

El Presidente de la Asamblea General informó al Presidente del Consejo de Seguridad el 21 de abril de la petición dirigida por la Asamblea al Consejo de que éste tomase nota de la resolución de la Asamblea respecto de la candidatura de la República Islámica de Mauritania, y le transmitió una copia de la resolución. En un telegrama de fecha 3 de mayo, el Primer Ministro de la República Islámica de Mauritania declaró que su Gobierno celebraría que el Consejo pudiera examinar en fecha próxima la resolución de la Asamblea. El 6 de mayo, el representante de la URSS recordó las cartas que su delegación había dirigido el 3 de diciembre al Presidente del Consejo de Seguridad y el 9 de diciembre al Presidente de la Asamblea General solicitándoles que se examinase la cuestión de la admisión de la República Popular Mongola, y les pidió que se las tomase en cuenta al preparar el orden del día de la primera sesión del Consejo, en la que se trataría la cuestión de la admisión de nuevos Miembros.

El 12 de junio el representante de Liberia transmitió al Presidente del Consejo de Seguridad una carta de fecha 20 de mayo dirigida por el Presidente de la Conferencia de Jefes de Estado de África y de Madagascar, que se había celebrado en Monrovia entre el 8 y el 12 de mayo. En cumplimiento de las resoluciones aprobadas en dicha Conferencia, señaló a la atención del Consejo la resolución de la Asamblea sobre la admisión de la República Islámica de Mauritania que,

a juicio de la Conferencia, reunía todas las condiciones requeridas para ser Miembro. La Conferencia veía con preocupación el intento de impedir la admisión de la República de Mauritania en las Naciones Unidas mediante el ejercicio del derecho de veto o al relacionar su admisión con otras cuestiones, y pedía en consecuencia al Consejo que aprobase la admisión de esa república africana independiente en las Naciones Unidas.

En una carta de fecha 21 de abril, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Corea, refiriéndose a la solicitud de admisión en las Naciones Unidas presentada por su país el 1° de enero de 1949 pidió formalmente que se volviese a someter dicha solicitud a la consideración del Consejo de Seguridad y la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones.

En una carta de fecha 27 de abril, el Ministro de Relaciones Exteriores de Sierra Leona declaró en nombre de su Gobierno que Sierra Leona, habiendo conseguido la independencia en esa fecha, deseaba solicitar su admisión en las Naciones Unidas. Transmitía al mismo tiempo una declaración de aceptación de las obligaciones contenidas en la Carta de las Naciones Unidas.

6. Carta, de fecha 29 de septiembre de 1960, dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente de Ghana, el Primer Ministro de la India, el Presidente de Indonesia, el Presidente de la República Árabe Unida y el Presidente de Yugoslavia

En una carta dirigida al Presidente de la Asamblea General el 29 de septiembre de 1960, el Presidente de Ghana, el Primer Ministro de la India, el Presidente de Indonesia, el Presidente de la República Árabe Unida y el Presidente de Yugoslavia declaraban que, en vista de la tirantez que prevalecía actualmente en las relaciones internacionales, y teniendo la seguridad de que los Miembros de las Naciones Unidas deseaban fervientemente reducir la tirantez y allanar el camino para que se emprendiesen otros esfuerzos en pro de la paz, presentaban un proyecto de resolución para su inmediata consideración por la Asamblea General.

En el proyecto de resolución se proponía que la Asamblea General, profundamente preocupada por el reciente empeoramiento de las relaciones internacionales que podían tener para el mundo graves consecuencias, sabiendo que el mundo esperaba ansiosamente que esta Asamblea contribuyese a preparar el camino para que se aliviase la tirantez internacional, consciente de la grave y urgente obligación que tenían las Naciones Unidas de tomar la iniciativa de esfuerzos útiles, pidiese, como primera medida de urgencia, que el Presidente de los Estados Unidos de América y el Presidente del Consejo de Ministros de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas reanudaran sus contactos recientemente interrumpidos, a fin de que su expresado deseo de hallar soluciones por negociación a los problemas pendientes pudiera traducirse progresivamente en hechos concretos.

El proyecto de resolución fue presentado formalmente en el curso del debate general de la Asamblea celebrado el 30 de septiembre y fue luego examinado separadamente por la Asamblea el 5 de octubre.

Los autores del proyecto de resolución, después de referirse al empeoramiento de las relaciones internacionales como consecuencia de la interrupción de la conferencia cumbre en la primavera de 1960, declararon que no sería posible encontrar una solución para los apremiantes problemas del mundo mientras no se restableciesen las relaciones normales entre los Jefes de Estado de los Estados Unidos y la URSS. Aunque reconocían que la aprobación del proyecto de resolución no conduciría automáticamente a una solución de los problemas con que se enfrentaba el mundo, estimaban, sin embargo, que el clima podía mejorar de forma que pudieran reanudarse las negociaciones.

En una carta de fecha 2 de octubre dirigida a los autores del proyecto de resolución, el Presidente de los Estados Unidos declaró que compartía su preocupación por el estado actual de las relaciones internacionales y que comprendía y aprobaba los motivos que les habían inducido a proponer esa medida. Sin embargo, los principales problemas que se planteaban al mundo actual no se debían únicamente a las diferencias que existían entre la Unión Soviética y los Estados Unidos, y no podían, por tanto, resolverse bilateralmente. Por otra parte, nada había en las palabras o en los actos del Gobierno de la Unión Soviética que diese motivos para pensar que la reunión propuesta pudiese ofrecer esa perspectiva, y no quería participar en una mera demostración que en las circunstancias actuales podría dar a los pueblos del mundo una impresión totalmente enojosa y poco afortunada.

El 3 de octubre, el Presidente del Consejo de Ministros de la URSS, en cartas dirigidas a los cinco autores del proyecto, declaró que apreciaba enormemente los motivos que habían inspirado a los autores al presentar el proyecto de resolución. Declaró que el Gobierno de la URSS había opinado siempre que las cuestiones internacionales podían resolverse por medios pacíficos. Por esa razón, la URSS había insistido en la necesidad de celebrar una reunión en la cumbre, pero, en vísperas de esa reunión, los Estados Unidos se habían entregado a una política de actos de agresión tales como la violación de las fronteras nacionales de la URSS por aviones militares norteamericanos. Los Estados Unidos no sólo no habían dado ninguna satisfacción a la URSS por esas violaciones, sino que, a través de su Presidente, habían confirmado esos actos como su política oficial. No obstante ello, seguía dispuesto a entablar negociaciones con el Presidente de los Estados Unidos, siempre que los Estados Unidos condenasen los actos a que se había referido y mostrasen en la práctica su deseo de mejorar las relaciones con la URSS.

El 3 de octubre, Australia presentó una enmienda encaminada a sustituir el párrafo dispositivo del proyecto de resolución de las cinco Potencias por un nuevo texto conforme al cual la Asamblea 1) recordaría que el 17 de mayo de 1960 debía celebrarse en París una conferencia entre el Presidente de los Estados Unidos de América, el Presidente del Consejo de Ministros de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Presidente de la República Francesa y el Primer Ministro del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para que esos cuatro dirigentes pudieran examinar las cuestiones de particular y principal importancia para sus cuatro países; 2) recordaría que la conferencia no había comenzado sus actividades; 3) tomaría nota de la declaración hecha por el Presidente de los Estados Unidos de América, el Presidente de la República Francesa y el Primer Ministro del Reino Unido de

Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la que deploraban que estas discusiones no hubieran podido efectuarse y reafirmaban su convicción de que todas las cuestiones internacionales pendientes debían resolverse por medios pacíficos mediante negociación, y manifestaban que estaban dispuestos a participar en tales negociaciones en cualquier momento apropiado; 4) expresaría la opinión de que el mundo podría obtener grandes beneficios de una reunión de cooperación de los cuatro jefes de gobierno dedicada a los problemas que particularmente les concernían, y que el adelanto hacia la solución de esos problemas significaría una contribución a las actividades generales de paz de las Naciones Unidas; 5) pediría encarecidamente que esa reunión se celebrase cuanto antes.

El representante de Australia, al presentar la enmienda de su delegación el 5 de octubre, declaró que el proyecto de resolución de las cinco Potencias daba la impresión de que el conflicto mundial había surgido entre los Estados Unidos y la URSS, pero que ello era plantear los problemas mundiales fuera de su verdadera perspectiva. Su delegación estimaba que se debía alentar una reanudación de las conversaciones en la cumbre y el propósito de su enmienda era aumentar de dos a cuatro, mediante la inclusión del Reino Unido y de Francia, los participantes en la conferencia.

Los autores del proyecto de resolución declararon que la enmienda de Australia, que consideraban como una propuesta totalmente nueva, estaba enteramente fuera de lugar. Lo que ellos proponían era una reanudación de los contactos entre los dos Jefes de Estado, no que discutiesen los asuntos mundiales y llegasen a su solución final. Esto no podían hacerlo dos ni cuatro Potencias, ni siquiera diez. Mientras no se hubiesen restablecido las relaciones normales entre los dos gobernantes, no podían celebrarse conferencias de grandes Potencias.

Entretanto, los autores introdujeron un texto revisado de su proyecto de resolución en virtud del cual la palabra "pide" del párrafo de la parte dispositiva debía reemplazarse por las palabras "expresa la esperanza".

La Asamblea rechazó la enmienda de Australia en una votación nominal que arrojó el siguiente resultado: 45 votos contra 5 y 43 abstenciones.

Antes de votar sobre el proyecto de resolución de las cinco Potencias, el representante de la Argentina propuso que se votase separadamente sobre las palabras "el Presidente de" y "el Presidente del Consejo de Ministros de" que figuraban en el párrafo dispositivo. El representante de la India se opuso a esta moción, afirmando que si no se aprobaban ambas frases, el texto resultante constituiría una exposición de hechos incorrecta. La moción fue apoyada por los representantes de los Estados Unidos y de Pakistán y rechazada por los representantes de la India y Guinea. Fue aprobada en votación nominal por 37 votos contra 36 y 22 abstenciones.

Al ser sometidas a votación, las dos frases obtuvieron 41 votos a favor, 37 en contra y 17 abstenciones. El Presidente decidió que la aprobación de las dos frases requería una mayoría de dos tercios y, por consiguiente, no habían sido aprobadas.

Esta decisión fue objetada por el representante de la India, pero la Asamblea la ratificó por 43 votos contra 37 y 15 abstenciones.

Tras un breve intervalo, el representante de la India retiró en nombre de sus autores el proyecto de resolu-

ción. Declaró que los cambios introducidos en el proyecto de resolución habían vuelto parte del mismo contraria a los hechos y habían alterado su propósito.

7. Cooperación de los Estados Miembros

El 17 de octubre de 1960, el representante de la India presentó un proyecto de resolución en nombre de su delegación y en el de las delegaciones siguientes: Austria, Birmania, Bolivia, Ecuador, Finlandia, Ghana, Indonesia, Irak, Marruecos, México, Panamá, República Árabe Unida, Túnez, Venezuela y Yugoslavia. Posteriormente se unieron a los autores del proyecto de resolución Arabia Saudita, Camboya, Ceilán, Etiopía, Guinea, Líbano, Libia, Nepal, Nigeria, Somalia, Sudán y Yemen.

Los representantes de Venezuela, la URSS, Pakistán, los Estados Unidos, Perú, Chipre e Israel formularon declaraciones en favor del proyecto conjunto de resolución.

La Asamblea General aprobó por unanimidad el proyecto conjunto de resolución (resolución 1495 (XV)). En la resolución instaba a todos los países a que se abstuviesen, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, de toda acción que pudiera agravar la tirantez internacional, y reafirmaba la convicción de que la fuerza de las Naciones Unidas dependía de la cooperación de sus Estados Miembros, que éstos debían prestarle sin restricción alguna a fin de que la Organización se convirtiera en un instrumento más eficaz para salvaguardar la paz y promover el adelanto económico y social de todos los pueblos, e instaba asimismo a que se tomasen inmediatamente medidas constructivas en relación con los problemas urgentes que concernían a la paz del mundo y al adelanto de sus pueblos, y, por último, exhortaba a todos los Estados Miembros a que hiciesen los mayores esfuerzos para alcanzar estos objetivos.

8. Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

El 23 de septiembre de 1960, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas pidió que se incluyera en el programa del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General el tema titulado "Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales". En un memorándum explicativo, la URSS declaraba que la emancipación y el renacimiento a la vida independiente de pueblos que habían estado sometidos durante siglos al dominio colonial era uno de los acontecimientos grandiosos de nuestra época. Sin embargo, más de 100.000.000 de seres humanos seguían viviendo bajo la opresión colonial y la explotación. Las Naciones Unidas no podían permanecer indiferentes ante esa situación. De conformidad con los principios de la Carta, las Naciones Unidas debían pronunciarse en pro de la total e inmediata eliminación del régimen colonial en todas sus formas y manifestaciones. En consecuencia, la URSS presentó un proyecto de declaración en que se proponía que los Estados Miembros proclamasen: 1) que se debía conceder inmediatamente a todos los países coloniales, a los territorios en fideicomiso y a los demás territorios no autónomos la plena independencia y la libertad para crear sus propios

Estados nacionales, de acuerdo con el deseo y la voluntad libremente expresados de su población; 2) que se debían eliminar todos los puntos de apoyo con que cuenta el colonialismo en forma de posesiones y zonas arrendadas en territorios extranjeros; y 3) que los gobiernos de todos los países deberían guiarse rigurosa y firmemente por las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y por la Declaración sobre la igualdad y respeto de los derechos soberanos y de la integridad territorial de todos los Estados sin excepción, y no permitir ninguna manifestación de colonialismo, ningún derecho exclusivo, ningún privilegio a unos Estados en perjuicio de otros Estados.

Por recomendación de la Mesa la Asamblea General decidió, el 10 de octubre incluir el tema en el programa, y el 13 de octubre aprobó una propuesta de la URSS tendiente a que dicho tema se examinara en sesiones plenarias. El tema fue examinado en 23 sesiones plenarias que se celebraron entre el 28 de noviembre y el 14 de diciembre.

El 28 de noviembre, el representante de Camboya presentó en nombre de 26 Estados Miembros de Asia y Africa un proyecto de resolución en que figuraba una declaración que después patrocinaron 43 Estados de Asia y Africa. Al presentar el proyecto dicho representante declaró que los autores del mismo habían procurado encontrar fórmulas y soluciones aceptables para el mayor número posible de delegaciones.

En la parte positiva del proyecto de resolución afroasiático se declaraba entre otras cosas, que: 1) la sujeción de pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjera constituye una denegación de los derechos humanos fundamentales, es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y compromete la causa de la paz y la cooperación mundiales; 2) todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación; 3) la falta de preparación no deberá servir nunca de pretexto para retrasar la independencia; 4) deberán cesar las medidas represivas de cualquier índole dirigidas contra los pueblos dependientes y deberá respetarse la integridad de su territorio nacional; 5) deberán tomarse inmediatamente medidas para traspasar todos los poderes a los pueblos de los territorios que no han logrado aún su independencia, sin condiciones ni reservas; 6) todo intento encaminado a quebrantar la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta; 7) todos los Estados deberán observar fiel y estrictamente las disposiciones de la Carta, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la presente Declaración sobre la base de la igualdad, de la no intervención en los asuntos internos de los demás Estados y del respeto de los derechos soberanos de todos los pueblos y de su integridad territorial.

Honduras presentó también un proyecto de resolución en el que proponía, entre otras cosas, que la Asamblea General proclamara la erradicación del coloniaje en el mundo y nombrara una comisión compuesta de cinco miembros para que examinara la situación de todos los territorios en fideicomiso y no autónomos, a efecto de proponer a la Asamblea General, en su decimosexto período de sesiones, las medidas concretas que en cada caso debían recomendarse o aplicarse para lograr la desaparición absoluta del colonialismo en todo el mundo.

El 28 de noviembre, el representante de la URSS, al abrir el debate sobre este tema, dijo que aunque ya se habían logrado resultados notables en el gran proceso de liberación de los pueblos sometidos a la esclavitud

colonial en Asia y Africa, el sistema colonial todavía no había llegado a su fin. Además, según lo habían demostrado los recientes acontecimientos en el Congo, algunos países no se habían liberado completamente de la dominación colonial a pesar de su independencia nominal. Había todavía muchos países de Asia, Africa, América Latina y Oceanía que se encontraban bajo el dominio extranjero. El representante de la URSS declaró que era imposible permanecer impasibles e indiferentes ante la lucha por la independencia que se estaba librando en Kenia, Omán, Nyasalandia, Angola, Mozambique, Rhodesia, Ruanda-Urundi, Africa Sudoccidental, Tanganyika, Uganda, Irián Occidental, así como ante la guerra de liberación de Argelia. Por este motivo, el 23 de septiembre de 1960, el Presidente del Consejo de Ministros de la URSS había sometido a la consideración de la Asamblea General la declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

Varios representantes, entre los cuales figuraban los de Albania, Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, Rumania, República Socialista Soviética de Bielorussia y República Socialista Soviética de Ucrania, declararon que la liquidación total e inmediata del colonialismo en todas sus formas representaría una notable victoria para las fuerzas de la paz, del progreso y de la libertad. La lucha de los pueblos por su liberación no podía detenerse porque se trataba de un gran proceso histórico que se desarrollaba cada vez con mayor fuerza. Las Naciones Unidas tenían el deber de poner fin por completo a ese sistema y la mejor contribución que podían hacer era aprobar la declaración presentada por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Varios de los representantes de los países de Asia y Africa que presentaron el proyecto de resolución de las 26 Potencias acogieron con satisfacción la iniciativa de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas encaminada a incluir en el programa de la Asamblea General el tema sobre el colonialismo, y explicaron por qué presentaban su propio proyecto de declaración. Declararon que los Estados de Asia y Africa se interesaban desde hacía tiempo por esta cuestión. La Conferencia de Estados de Asia y Africa, celebrada en 1955 en Bandung, había proclamado una serie de principios fundamentales que se habían convertido en la base de su política relativa a los países y pueblos coloniales. Esos principios fueron examinados también en la Conferencia de Estados africanos que se había reunido en Accra en 1958, en Monrovia, en 1959, y en Addis Abeba, en 1960. El proyecto de declaración que presentaban era la culminación de todos esos principios e ideales. Si bien no cabía duda de que en el transcurso de los últimos 15 años las Naciones Unidas habían puesto todo su empeño en cumplir las obligaciones que les imponen las disposiciones de los capítulos XI, XII y XIII de la Carta relativos a los territorios en fideicomiso y a los territorios no autónomos, era evidente que en algunas ocasiones el progreso en esta materia había sido lento y, en consecuencia, aún quedaban grandes regiones bajo el régimen colonial.

Esos representantes declararon, además, que la libertad económica era tan esencial como la libertad política. Condenaron la discriminación racial que consideraban como una manifestación de colonialismo, especialmente tal como se la practica en la Unión Sudafricana. Asimismo condenaron la intervención de las Potencias coloniales en los asuntos internos de los territorios que antes dependían de ellas.

El representante del Reino Unido manifestó que su delegación había tenido la esperanza de que en el debate se presentara la oportunidad de discutir en serio el procedimiento por el cual todos podrían ayudar a realizar las aspiraciones de los pueblos que todavía no habían alcanzado lo que según la Carta de las Naciones Unidas es la plenitud del gobierno propio. En cambio, parecía que el principal objetivo del proyecto de declaración de la URSS era el de exaltar los ánimos, crear el caos e intensificar la guerra fría. Hasta donde el colonialismo suponía la sujeción permanente de un pueblo a otro lo consideraban como relación política caduca todos los que habían aceptado sin reserva el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas y desde entonces lo habían puesto en práctica. Las Naciones Unidas conocían perfectamente la forma en que el Reino Unido había cumplido con sus obligaciones. Era preciso evitar que las críticas poco constructivas e irresponsables destruyeran el mecanismo existente en las Naciones Unidas para ocuparse de los territorios no autónomos. El problema del desarrollo de la independencia política variaba según las circunstancias de cada territorio. De conformidad con el inciso b del Artículo 73 de la Carta, el Reino Unido consideraba como una solemne obligación estudiar con los pueblos interesados la forma de gobierno que mejor respondiese a sus aspiraciones.

Los representantes de Australia y Nueva Zelandia apoyaron la afirmación hecha por el representante del Reino Unido de que el colonialismo estaba en una etapa de transición y de que los territorios no autónomos y en fideicomiso habían hecho notables progresos hacia la independencia, de conformidad con las disposiciones de la Carta. Cada caso estaba regido por sus propias circunstancias y en aquellos en que el progreso había sido más lento, esto se debió a las condiciones especiales de determinado territorio.

Los representantes de algunos países latinoamericanos declararon que las tradiciones jurídicas de sus países les hacían aliados naturales de la causa de la independencia de los países coloniales. Pero que eran partidarios de la independencia y la libertad en todas partes, en todas las latitudes y bajo todos los sistemas. Por lo tanto, el debate sobre el colonialismo debía ampliarse y abarcar todos los problemas relativos a la libertad como, por ejemplo, la libertad de palabra y la libertad de culto. Los representantes de Guatemala, Honduras y Panamá también señalaron el hecho de que el colonialismo existía en el Hemisferio Occidental y que los territorios coloniales de América representaban una zona de unos 2.700.000 kilómetros cuadrados, con más de 3.000.000 de habitantes. El representante de Cuba declaró que la Asamblea General debía recomendar que se concediera el derecho a la libre determinación y la soberanía al pueblo de Puerto Rico.

El representante de los Estados Unidos de América declaró que, como resultado de la aplicación de las disposiciones del Artículo 73 de la Carta, unos 34 países habían alcanzado la independencia desde 1946. Si bien se debía conducir a los territorios dependientes a la autonomía, también era indispensable planear el porvenir de esos territorios sobre bases sólidas. A ese respecto, los deseos de las poblaciones indígenas debían ser de primordial importancia. Algunos representantes se habían referido a la existencia del colonialismo en Puerto Rico, pero lo cierto era que el pueblo de Puerto Rico había decidido, por su propia voluntad, estar ligado a los Estados Unidos de América en calidad de Estado Libre Asociado autónomo. En cambio existía un nuevo

régimen colonial que había sido impuesto por la fuerza a muchos pueblos, muchos de los cuales habían sido independientes durante siglos. Por eso era muy acertado que en el proyecto de declaración afroasiático se condenara el colonialismo "en todas sus manifestaciones".

Los representantes de Portugal, España y Bélgica contestaron a ciertas afirmaciones hechas durante el debate con respecto a sus países. El representante de Portugal declaró que durante siglos su país había sido una nación unitaria y que siempre había sido reconocida como tal por la comunidad internacional. La práctica del colonialismo era totalmente ajena a la nación portuguesa. El representante de España declaró que España había sido una Potencia eurafriicana durante mucho tiempo y que el hecho de calificar cualquier parte de España como una colonia equivaldría a una ingerencia en los asuntos internos de un Estado Miembro en contradicción con los principios de la Carta de las Naciones Unidas. El representante de Bélgica dijo que su Gobierno había traspasado los poderes al Congo (Leopoldville) en forma completa e incondicional y que en ningún momento se había tratado de que los belgas regresasen. Aunque Bélgica ejercía todavía el fideicomiso sobre Ruanda Urundi, ese fideicomiso concluía en la primera mitad de 1962.

El 7 de diciembre, el representante de la URSS formuló observaciones sobre el proyecto de resolución afroasiático y declaró que tenía muchos elementos en común con la declaración soviética. Ambos textos perseguían el mismo objetivo. Pero la declaración afroasiática era incompleta en ciertos aspectos y algunos de sus párrafos no eran bastante claros, lo que explicaba las varias interpretaciones de sus coautores. En consecuencia, el representante de la URSS presentó dos enmiendas tendientes a insertar dos nuevos párrafos en el proyecto de declaración afroasiático. En virtud de la primera enmienda, la Asamblea General pediría a las Potencias interesadas que iniciasen conversaciones con los representantes de los pueblos coloniales de modo que todos los países y pueblos coloniales lograran su independencia antes de finales de 1961 y ocuparan su puesto legítimo en la comunidad de las naciones. En virtud de la segunda, la Asamblea decidiría examinar en su decimosexto período de sesiones la cuestión del cumplimiento de los principios enunciados en la declaración.

El 14 de diciembre, la Asamblea procedió a votación nominal sobre los proyectos de declaración y la resolución que tenía ante sí. La parte A del proyecto de declaración soviético fue rechazada por 35 votos contra 32 y 30 abstenciones, y la parte B, por 43 votos contra 25 y 29 abstenciones. La primera de las enmiendas soviéticas al proyecto de resolución afroasiático fue rechazada por 47 votos contra 29 y 22 abstenciones; la segunda obtuvo 41 votos a favor, 35 en contra y 22 abstenciones y quedó también desechada por no haber obtenido la mayoría de los dos tercios requerida. El proyecto de resolución afroasiático fue aprobado por 89 votos contra ninguno y 9 abstenciones (resolución 1514 (XV)). El representante de Honduras no insistió en que se sometiera a votación su proyecto de resolución.

9. Africa: un programa de las Naciones Unidas para la independencia y el desarrollo

El 28 de septiembre de 1960 los Estados Unidos de América solicitaron que se incluyera en el programa

del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General un tema titulado "Africa: un programa de las Naciones Unidas para la independencia y el desarrollo". Se adjuntaba un memorándum explicativo en el cual se detallaba un programa de asistencia a los nuevos países de Africa propuesto por el Presidente de los Estados Unidos el 22 de septiembre y fundado en los esfuerzos combinados de la comunidad mundial actuando por conducto de las Naciones Unidas. El 20 de octubre se presentó una adición que contenía un proyecto de resolución propuesto a título de ejemplo.

La Asamblea General aprobó la inclusión del tema en el programa el 10 de octubre y la Primera Comisión lo examinó en 10 reuniones celebradas entre el 23 de marzo y el 21 de abril de 1961.

Al hacer la presentación del tema, el representante de los Estados Unidos expresó que esperaba que de las deliberaciones surgiera un programa verdaderamente eficaz de las Naciones Unidas para los países africanos. Su delegación acogía complacida una iniciativa africana para determinar el contenido de un programa detallado ya que, en última instancia, serían únicamente los africanos los que podrían desarrollar Africa.

El 11 de abril, 25 Estados africanos presentaron un proyecto de resolución. En la parte A de dicho proyecto se proponía que la Asamblea General, considerando que la independencia de los territorios coloniales era requisito previo para el desarrollo de todos los Estados de Africa, pidiese, entre otras cosas, a la Cuarta Comisión que estableciera pormenores precisos y plazos para la aplicación de la resolución 1514 (XV) (referente a la declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales). En la parte B, se proponía que la Asamblea General reafirmase entre otras cosas la resolución 1527 (XV) (sobre ayuda a los Estados que hubieren sido territorios en fideicomiso y a otros Estados recién independizados) y exhortase especialmente a los países económicamente adelantados a que aumentaran la asistencia financiera y técnica prestada a los países africanos por conductos multilaterales y dentro de la estructura de la Comisión Económica para Africa, y sin imponerles condiciones perjudiciales a su soberanía política y económica; reafirmase su resolución 1518 (XV) (referente, entre otras cosas, al robustecimiento de las condiciones económicas regionales); señalase la importancia especial de prestar asistencia a los países africanos, a solicitud de ellos, para su desarrollo social y económico a largo plazo mediante: a) la expansión de los programas ordinarios de asistencia técnica de las Naciones Unidas; b) la aceleración de las actividades apropiadas de asistencia técnica y de las actividades previas a las inversiones, del Fondo Especial y del Programa Ampliado de Asistencia Técnica; c) el establecimiento de un banco de fomento económico para Africa; d) el establecimiento, con los auspicios de la CEA, de un instituto de fomento económico para Africa. También se proponía que la Asamblea expresase la opinión de que la CEA debería desempeñar un papel importante en lo que se refiere a la coordinación de la asistencia económica prestada a Africa; viese con beneplácito la convocación por la UNESCO de una conferencia sobre educación y desarrollo económico en Africa, que se celebraría en Addis Abeba en mayo de 1961; reconociese la necesidad de que los estudios y las medidas relativos al comercio de productos primarios condujeran a la aplicación de medidas positivas para aminorar los problemas de los países insuficientemente desarrollados relativos a su comercio de productos pri-

marios y pidiese al Consejo Económico y Social que hiciera los estudios necesarios para la aplicación de las disposiciones de esta resolución que fueran de su incumbencia.

El 21 de abril, la Primera Comisión, debido al escaso tiempo disponible hasta la terminación del decimoquinto período de sesiones, acordó recomendar a la Asamblea General que la consideración del tema fuera aplazada hasta el decimosexto período de sesiones de la Asamblea. En la misma fecha la Asamblea aprobó la recomendación de la Comisión.

10. Llamamiento para prestar el máximo apoyo posible a los nuevos Estados que tratan de consolidar su independencia

El 19 de agosto de 1960, Checoslovaquia solicitó que se incluyera en el programa del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General un tema titulado: "Llamamiento para prestar el máximo apoyo posible a los nuevos Estados que tratan de consolidar su independencia". En el memorándum explicativo adjunto se declaraba que una de las características de la situación internacional contemporánea era que todo el sistema colonial se hallaba en una fase de rápida desintegración y que un número cada vez mayor de Estados nuevos venían sumándose a la comunidad de países independientes. Las Naciones Unidas no serían dignas de los principios formulados en su Carta si dejaban de prestar la debida atención a esta situación y de adoptar medidas capaces de asegurar la transición gradual de los nuevos Estados hacia la independencia por medio de una ayuda general de los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

El 10 de octubre, la Asamblea General decidió incluir el tema en su programa y el 13 de octubre lo remitió a la Comisión Política Especial la cual procedió a examinarlo entre el 7 y el 13 de diciembre de 1960 y el 21 de abril de 1961.

El 6 de diciembre, el Presidente de la Asamblea General señaló a la Comisión el texto de un proyecto de resolución que la Segunda Comisión había aprobado el 2 de diciembre de 1960 en relación con el tema titulado "Ayuda a los que hubieren sido territorios en fideicomiso y a otros Estados recién independizados".

El 19 de diciembre, los representantes de Bolivia y Cuba presentaron un proyecto de resolución en el que se proponía que la Asamblea General, entre otras cosas, 1) reafirmase el derecho soberano de los Estados para el libre uso de sus recursos y riquezas naturales, incluyendo el derecho a la nacionalización de los mismos y al comercio libre con todos los países; y 2) declarase su oposición a toda forma de dominación política y económica de un Estado por otro, que tendiese a limitar el pleno ejercicio de sus derechos soberanos, en estricta observancia de los principios de igualdad y libre determinación de los pueblos, consagrados por la Carta de las Naciones Unidas.

El 13 de diciembre, la Comisión decidió aplazar el debate sobre este tema hasta la reanudación del decimoquinto período de sesiones. El 21 de abril de 1961, después de tomar nota de que la delegación que había propuesto el tema no deseaba insistir en que se lo siguiera examinando debido a la falta de tiempo, resolvió no tomar decisión alguna al respecto y, por lo tanto, no hizo ninguna recomendación a la Asamblea General.

11. Medidas de carácter regional encaminadas a fomentar las relaciones de buena vecindad entre Estados europeos que tienen distintos sistemas sociales y políticos

El 18 de agosto de 1960, Rumania solicitó que se incluyera en el programa del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General un tema titulado "Medidas de carácter regional encaminadas a fomentar las relaciones de buena vecindad entre Estados europeos que tienen distintos sistemas sociales y políticos". A este respecto, Rumania sugirió que los gobiernos se comprometieran a abstenerse de violencias en sus relaciones bilaterales e iniciaran negociaciones para eliminar las causas capaces de crear tensiones en las relaciones internacionales y para resolver los problemas litigiosos, y también firmar tratados de amistad y colaboración, o cualquier otro tipo de acuerdos regionales.

Por recomendación de la Mesa, el 10 de octubre la Asamblea General incluyó ese tema en su programa y posteriormente decidió asignarlo a la Comisión Política Especial.

El 21 de abril de 1961, el Presidente informó a la Comisión Política Especial de que, debido a la falta de tiempo, la delegación que había propuesto el tema no deseaba insistir en que se procediera a su examen. En consecuencia, la Comisión al presentar su informe no hizo ninguna recomendación sobre este tema a la Asamblea General. El 21 de abril, en la sesión de clausura, el Presidente señaló el informe a la atención de la Asamblea General.

12. Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas

De conformidad con la resolución 1125 (XI) de 2 de febrero de 1957, el Secretario General presentó el 13 de septiembre de 1960 un informe sobre la organización y la financiación de la Fuerza desde el 10 de septiembre de 1959, fecha en que fue presentado el último informe sobre la Fuerza a la Asamblea General. El informe contenía una sección sobre las disposiciones financieras y el presupuesto de gastos.

Ese informe se refería de nuevo a un período de constante tranquilidad y era por lo tanto un informe de rutina. La presencia de la Fuerza constituía un factor importante para el mantenimiento de la paz y la tranquilidad en la región, mientras que su ausencia, a juicio de todos los interesados, podría muy bien determinar la repetición de peligrosos trastornos y actos de violencia en las fronteras. La financiación de la Fuerza seguía siendo un problema muy serio del que se trataba en la segunda parte del informe.

En el período reseñado, los incidentes ocurridos habían sido relativamente de poca monta, aunque algunos de ellos, de no haber existido la influencia moderadora de la Fuerza, habrían podido degenerar en situaciones peligrosas.

Al formarse la Fuerza de las Naciones Unidas en el Congo, el batallón sueco de la FENU fue trasladado al Congo el 19 de julio de 1960 por un mes. Ulteriormente se decidió que este batallón, siempre que sus componentes fueran voluntarios (lo fueron la mayoría) permanecería en el Congo hasta el término de su período de servicio y que le sustituiría en la FENU un nuevo

batallón sueco. El Gobierno sueco convino en enviar un nuevo batallón a fines de septiembre de 1960. A principios de mayo de 1961, dos compañías suecas (aproximadamente 200 hombres) fueron trasladados de la FENU a la ONUC. Esas dos compañías fueron enviadas a la ONUC como refuerzo del batallón sueco que se encontraba allí. Trece oficiales de la FENU fueron adscritos al Estado Mayor de la Fuerza de las Naciones Unidas en el Congo por un corto período al comienzo de las operaciones de la ONUC.

La Quinta Comisión discutió el cálculo de los gastos para el mantenimiento de la Fuerza en dos sesiones celebradas el 16 de diciembre de 1960. En su prólogo al cálculo de los gastos, el Secretario General expresó su opinión de que convenía que la Fuerza prosiguiera su misión durante 1961 con el mismo número de hombres, e informó de que en los gastos para el funcionamiento de la Fuerza durante 1961 se apreciaba una disminución de 915.000 dólares con respecto al crédito aprobado en 1960, aunque las cantidades que se habían de reembolsar a los gobiernos acusaban un aumento de 300.000 dólares. El Secretario General sugirió también que sería conveniente que la Asamblea General estudiase de nuevo los principios sobre reembolso que había aprobado en su duodécimo período de sesiones.

Durante el debate, varios representantes manifestaron que, en opinión de sus gobiernos, la FENU se había creado ilegalmente y declararon que sus gobiernos no contribuirían al mantenimiento de la misma. Otros representantes, si bien no pusieron en tela de juicio la base jurídica de la Fuerza, estimaron que las disposiciones tomadas para la financiación de ésta no tenían en cuenta los diversos grados de responsabilidad. Otros representantes se mostraron partidarios de que los gastos de la Fuerza se incluyeran en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

Los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido anunciaron que, previa aprobación de sus respectivos parlamentos, sus Gobiernos aportarían contribuciones voluntarias para sufragar los gastos de la Fuerza en 1961 las cuales ascenderían a 1.800.000 dólares y 135.000 dólares, respectivamente. La Quinta Comisión aprobó, por 31 votos contra 8 y 19 abstenciones, un proyecto de resolución presentado por Canadá, Dinamarca, India, Noruega, Suecia y Yugoslavia.

El 20 de diciembre, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre el funcionamiento de la Fuerza y aprobó el proyecto de resolución recomendado por la Quinta Comisión. En virtud de esa resolución, la Asamblea, entre otras cosas, autorizó al Secretario General a gastar hasta un máximo de 19.000.000 de dólares para el mantenimiento en funciones de la FENU durante 1961; decidió prorratear esa cantidad entre todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, aplicando al efecto la escala ordinaria de cuotas, con sujeción a determinadas condiciones relativas a las contribuciones voluntarias y a las cuotas de los Estados Miembros admitidos en las Naciones Unidas en el decimoquinto período de sesiones y de otros Estados Miembros que reciben asistencia en virtud del Programa Ampliado de Asistencia Técnica (resolución 1575 (XV)).

13. La cuestión de Palestina

El 1° de abril de 1961, Jordania denunció ante el Consejo de Seguridad que el desfile militar que Israel

proyectaba celebrar el 20 de abril en la parte de Jerusalén que ocupaba constituiría un acto de provocación militar y una violación del Acuerdo de Armisticio y que ese acto se realizaría contraviniendo una decisión anterior de la Comisión Mixta de Armisticio respecto del mismo acontecimiento. Según dicha decisión el ensayo de ese desfile celebrado el 16-17 de marzo había constituido una violación del Acuerdo de Armisticio. El acto previsto pondría en peligro la paz y la seguridad internacionales. El 2 de abril, Israel contestó que la alegación relativa al peligro para la paz y la seguridad carecía totalmente de fundamento, puesto que Jordania había recibido ya la plena seguridad de que el desfile tendría un carácter puramente ceremonial. El Consejo de Seguridad examinó la reclamación en tres sesiones celebradas el 6, el 10 y el 11 de abril. Los representantes de Israel y de Jordania tomaron parte en el debate.

El representante de Jordania pasó revista a los hechos que condujeron a la decisión tomada por la Comisión Mixta de Armisticio el 20 de marzo y señaló los puntos siguientes: primero, que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General no estaba permitido llevar al sector de Jerusalén armamento pesado de ninguna clase, con ningún fin ni bajo condición alguna; segundo, que la opinión de Israel sobre el desfile previsto había sido expuesta a la Comisión Mixta de Armisticio y al Jefe de Estado Mayor los cuales la habían rechazado; tercero, que la Comisión Mixta de Armisticio había considerado que Israel había violado el Acuerdo de Armisticio General al introducir armas en la ciudad de Jerusalén y había condenado a Israel por esa violación.

El representante de Israel declaró que el origen de las constantes dificultades era la negativa de los países árabes a concertar la paz con Israel, lo cual era contrario a sus obligaciones en virtud de la Carta, a las resoluciones de las Naciones Unidas y a los Acuerdos de Armisticio General. Declaró también que ésa no era la primera vez que se había introducido equipo prohibido por el Acuerdo de Armisticio, en Jerusalén, para fines ceremoniales, ni había sido Israel el único en hacerlo. En diversas ocasiones especiales anteriores, tanto Israel como Jordania habían realizado desfiles militares a uno y otro lado de la línea de demarcación en Jerusalén. El representante de Israel sostuvo que era muy dudoso que un desfile de equipo militar sin municiones y, por lo tanto, incapaz de ser empleado con fines militares, constituyese una "violación formal" del Acuerdo de Armisticio General.

El 10 de abril, los representantes de Ceilán y de la República Árabe Unida presentaron un proyecto de resolución en cuya parte dispositiva se proponía que el Consejo: 1) apoyase la decisión del 20 de marzo de 1961 de la Comisión Mixta de Armisticio; y 2) instase a Israel a acatar esa decisión.

El 11 de abril el representante de los Estados Unidos propuso una adición al proyecto conjunto de resolución, que pasó a ser el párrafo 3, en la que se pedía a los miembros de la Comisión Mixta de Armisticio que cooperaran a fin de lograr el cumplimiento del Acuerdo de Armisticio General.

En la misma sesión, el Consejo votó sobre el proyecto conjunto de resolución y la enmienda de los Estados Unidos. La enmienda de los Estados Unidos fue aprobada por 7 votos contra ninguno y 4 abstenciones y el proyecto de resolución enmendado fue aprobado por 8 votos contra ninguno y 3 abstenciones.

Durante el debate en el Consejo, la mayoría de los oradores, si bien tomaron nota de que el ambiente de esa región se había mantenido relativamente tranquilo durante los últimos años, hicieron hincapié en la importancia de atenerse a la decisión de la Comisión Mixta de Armisticio y en la necesidad de cumplir estrictamente las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General.

El 17 de abril el Secretario General distribuyó un informe sobre el cumplimiento de la resolución del Consejo de Seguridad. Declaraba que el 11 de abril había solicitado al Gobierno de Israel, por conducto del Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua, una respuesta sobre el cumplimiento de las disposiciones de la resolución. El 14 de abril se solicitó nuevamente una respuesta directa de las autoridades de Israel. El Secretario General explicó que esa gestión había sido necesaria en vista de la respuesta de Israel a la primera carta del Jefe de Estado Mayor en la que se decía que se estaban celebrando conversaciones sobre la resolución con el Secretario General en Nueva York.

Entre tanto, el 13 de abril, Israel había pedido que se convocara una reunión de emergencia de la Comisión Mixta de Armisticio para examinar su denuncia verbal sobre una supuesta concentración de equipo militar pesado en la parte de Jerusalén ocupada por Jordania, lo cual era contrario al Acuerdo de Armisticio General. Según la interpretación que le daba el representante de Israel, el párrafo 3 de la resolución del Consejo de Seguridad justificaba que la Comisión Mixta de Armisticio examinara la cuestión del desfile. Esta posición fue confirmada en una carta del 16 de abril dirigida al Secretario General por el Primer Ministro de Israel.

En su informe, el Secretario General señaló que un examen del debate del Consejo de Seguridad indicaba que era errónea esa interpretación de la relación entre el párrafo 2, en el que se instaba a Israel a cumplir la decisión del Consejo de Seguridad, y el párrafo 3 de la resolución. El autor de la enmienda que constituía el párrafo 3 había explicado que apoyaba la resolución y que el párrafo 3 se aplicaba solamente al porvenir. Así pues, la intención del párrafo 3 no era en modo alguno reducir el alcance del párrafo 2, el cual tenía plena validez independientemente del párrafo 3. El Secretario General declaró además que el examen de la reclamación de Israel contra Jordania por la Comisión Mixta de Armisticio, incluso si se confirmara su fundamento, no podía relevar a Israel de su obligación de cumplir las disposiciones de la resolución del Consejo de Seguridad.

Por último, el Secretario General creía necesario informar al Consejo de Seguridad de que hasta entonces no se había recibido respuesta del Gobierno de Israel sobre su posición respecto del párrafo 2 de la resolución.

El 19 de abril el Secretario General hizo distribuir un informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua, como adición al informe mencionado, sobre las reuniones de emergencia de la Comisión Mixta de Armisticio israelí-jordania convocadas para examinar la denuncia de Israel y una denuncia verbal de Jordania presentada el 14 de abril (véase *infra*).

Con respecto a la denuncia de Israel, el Jefe del Estado Mayor informó que el Organismo para la Vigilancia de la Tregua había llevado a cabo una investigación en la parte de Jerusalén correspondiente a Jordania no habiendo encontrado pruebas de que hubiese más

equipo militar que el autorizado por el Acuerdo de Armisticio General. Tampoco había indicio alguno de que el supuesto equipo hubiera sido emplazado recientemente.

El Jefe de Estado Mayor informó sobre la reunión de emergencia de la Comisión Mixta de Armisticio que comenzó el 17 de abril y terminó el 19 de abril. La prensa de Israel se refirió a esta reunión calificándola de "reunión maratón" y, según el Jefe de Estado Mayor, la delegación de Jordania sospechaba que se trataba de una maniobra de obstrucción. La delegación de Israel hizo varias nuevas propuestas, entre ellas la de que la Comisión decidiera suprimir de su orden del día todas las reclamaciones pendientes (unas 3.800), e hiciera una declaración general de que los miembros de la Comisión Mixta de Armisticio se comprometerían a cooperar "a fin de garantizar el cabal cumplimiento de todas las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General" y que pidiera además que se iniciaran "negociaciones directas a fin de hallar los medios de obtener ese resultado". Como no se aprobó la propuesta de eliminar todas las reclamaciones pendientes, la delegación de Israel presentó una nueva propuesta tendiente a que la Subcomisión se reuniera para estudiar "la forma de resolver todas las reclamaciones pendientes". Israel presentó cuatro propuestas más. En todos estos casos el Presidente se abstuvo. Finalmente, el 19 de abril por la mañana la delegación de Israel abandonó la reunión.

El Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio notificó a las dos partes que convocaría una reunión de emergencia de la Comisión el 19 por la tarde, día en que la delegación de Israel abandonó la reunión con objeto de discutir la denuncia de Jordania de fecha 14 de abril sobre la concentración en la parte israelí de Jerusalén, de tropas y de equipo pesado en exceso de lo previsto en las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General.

Durante la investigación los representantes de Israel reiteraron las seguridades ya dadas de que Israel no tenía intenciones hostiles al celebrar un desfile militar en Jerusalén el 20 de abril y que tenía el propósito de mantener la tranquilidad a lo largo de la línea de demarcación del armisticio.

En ausencia de la delegación de Israel, la Comisión Mixta de Armisticio aprobó el 19 de abril una resolución propuesta por Jordania en la que se declaraba, entre otras cosas, que entre el 12 y el 14 de abril de 1961 aproximadamente, Israel había concentrado una gran cantidad de equipo militar pesado en el lado israelí de la línea de demarcación del armisticio y se pedía a las autoridades de dicho país que retiraran inmediatamente las armas y el equipo pesado del lado israelí de la zona de Jerusalén.

COMUNICACIONES DIRIGIDAS AL CONSEJO DE SEGURIDAD

En una carta del 1° de julio de 1960, el representante de Israel denunció ante el Consejo de Seguridad que la situación en la frontera entre Israel y Siria estaba empeorando como resultado de los recientes actos de agresión cometidos por las fuerzas armadas de la República Árabe Unida el 11, 12 y 28 de junio. En una respuesta de fecha 6 de julio, el representante de la República Árabe Unida rechazó las reclamaciones de Israel.

El 10 de noviembre, el representante de Israel declaró que el 3 de noviembre la República Árabe Unida había

confiscado finalmente el cargamento de 400 toneladas de cemento a bordo del buque griego *Astypalea*, que había sido detenido en Port Saïd el 17 de diciembre de 1959. El 10 de abril de 1960 se autorizó al buque a regresar en dirección al norte después de habersele obligado a interrumpir su viaje y a abandonar el cargamento que llevaba.

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA PALESTINA

El 14 de noviembre de 1960, la Comisión de Conciliación para Palestina presentó a la Asamblea General su 18° informe sobre la evolución de la situación correspondiente al período comprendido entre el 1° de septiembre de 1959 y el 11 de noviembre de 1960. La Comisión declaró, entre otras cosas, que había dedicado principalmente sus esfuerzos al programa de identificación y evaluación de los bienes inmuebles situados en Israel y de propiedad de los refugiados árabes, y a la liberación de sus cuentas bancarias y depósitos en cajas de seguridad bloqueados en Israel. Como estaba virtualmente terminada la identificación de los bienes que poseían individualmente los árabes en Israel, se había iniciado la labor de avalúo tanto en las zonas urbanas como en los distritos rurales, y se esperaba que los trabajos de análisis podrían terminarse a más tardar en agosto de 1961.

14. Asistencia a los refugiados de Palestina

a) INFORME DEL DIRECTOR DEL ORGANISMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SOCORRO A LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCAÑO ORIENTE

En su informe anual a la Asamblea General, para el decimoquinto período de sesiones de ésta, el Director del OOPSRPCO describió la labor del Organismo durante el año terminado en junio de 1960 y recomendó un plan de operaciones para 1960-63.

El Director señaló que en 1948 la población de Palestina era aproximadamente 30% urbana y 70% rural. Más de las dos terceras partes de la población urbana de refugiados habían llegado a bastarse a sí mismas en otros países árabes, pues poseían capacidades que resultaron útiles en éstos. El 75% ó 80% restante estaba formado por campesinos, trabajadores no calificados, niños, ancianos y enfermos, y las zonas en que se encontraban no ofrecían casi perspectiva alguna en cuanto a empleos que les dieran la independencia económica, debido a que los países de asilo estaban ya saturados de agricultores y de trabajadores no calificados. Por lo tanto, los refugiados tendrían que trasladarse a otros países. A este respecto, el Director previno contra la fácil creencia de que la solución del problema de los refugiados pudiera depender de los gobiernos de los países de asilo. Es verdad que ciertos factores políticos habían contribuido a retrasar el progreso hacia la solución del problema de los refugiados, pero el Director expresó la opinión de que los factores decisivos habían sido las limitaciones de orden económico y educacional.

El Director manifestó también que la mayoría de los refugiados había carecido de cualquier oportunidad de llevar una vida independiente y normal, y que esta situación de ociosidad forzosa había afectado, inevitablemente, su moral y su actitud frente a la vida. Recalcó que en el ánimo de los refugiados, la única solución a largo plazo que para sus problemas podían aceptar

seguida siendo la promesa hecha en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General y reafirmada posteriormente todos los años. Los refugiados estaban amargados porque esa promesa permanecía incumplida.

El Director declaró que el OOPSRPCO no podía resolver por sí solo el problema de los refugiados. La solución del complejo problema de Palestina, incluyendo el de los refugiados inscritos, que ahora sumaban más de 1.120.000, sería dada en gran parte por fuerzas ajenas al OOPSRPCO, fuerzas que regirían y conformarían el porvenir del Oriente Medio. En opinión del Director, la ejecución de grandes proyectos de fomento en el Oriente Medio debiera emprenderse independientemente del Organismo y sin relación directa con el reasentamiento de refugiados.

El Director recordó que el OOPSRPCO había desempeñado funciones denominadas, en general, de socorro y rehabilitación. La función de socorro del OOPSRPCO, o sea el suministro de alimento, alojamiento y servicios médicos, había absorbido la mayor parte de los fondos del Organismo y se había mantenido estrictamente al nivel mínimo impuesto por las limitaciones presupuestarias. La función de rehabilitación, cuyo propósito principal era dar la independencia económica a un número considerable de refugiados y permitir una reducción gradual de la carga del programa de socorro, no había dado resultados apreciables. El Director recomendó encarecidamente la aprobación del programa trienal que se había presentado, llamando especialmente la atención sobre las disposiciones del mismo relativas a la asistencia a los refugiados jóvenes.

El Director expresó la opinión de que el problema de los refugiados seguiría existiendo mucho después de terminar la prórroga trienal del mandato del Organismo, y que se mantendría durante una década o más la necesidad de prestar alguna asistencia internacional.

b) CONSIDERACIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL

En el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General, la cuestión de la asistencia a los refugiados de Palestina se remitió a la Comisión Política Especial, que la consideró en 26 reuniones celebradas entre el 14 de noviembre y el 19 de diciembre de 1960 y entre el 11 y 18 de abril de 1961.

Al presentar su informe a la Comisión, el Director manifestó que el examen de la situación pasada y presente permitía medir la trágica suerte de los refugiados de Palestina. Observó que los refugiados, que habían subsistido desde hacía más de doce años gracias a muy magros socorros, se encontraban ahora ante un futuro todavía más sombrío. Subrayó la necesidad urgente de llegar a una solución política del problema de los refugiados de Palestina, el cual, al hacerse cada año más amplio y complejo, influía en todas las decisiones de importancia en el Oriente Medio y amenazaba gravemente la paz del mundo.

Durante el debate general en la Comisión Política Especial, los representantes de los Estados árabes encarecieron vigorosamente el cumplimiento de la resolución 194 (III), que enunciaba el principio de la repatriación con compensación para quienes no desearan retornar a sus hogares. También pidieron la ampliación y reactivación de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina y propusieron que las Naciones Unidas designaran un administrador para que tuviera a su cargo los bienes de los refugiados y re-

caudara los ingresos procedentes de los mismos. El representante de Arabia Saudita sugirió que se añadiesen seis naciones a la presente Comisión (formada por Francia, Turquía y los Estados Unidos). Tres de los nuevos miembros, uno de los cuales sería la Unión Soviética, representarían al bloque oriental, y los otros tres serían naciones no pertenecientes a ningún bloque, una de Asia, otra de Africa y otra de América Latina. Manifestó que en la Comisión, así ampliado el número de sus miembros, estarían representados todos los matices de opinión de las Naciones Unidas.

El representante de Israel dijo que el proceso de absorción de los refugiados en los países vecinos, proceso ya en marcha, señalaba el camino hacia una solución general y permanente. Manifestó que el párrafo 11 de la resolución 194 (III) no reconocía incondicionalmente el "derecho de retorno" de los refugiados y que ni siquiera se empleaba esta expresión en el texto. La Asamblea General no tenía competencia para conferir a los individuos el "derecho" de penetrar en el territorio de un Estado soberano y, por otra parte, sus resoluciones no pasaban de ser recomendaciones. Reiteró las declaraciones anteriores de su Gobierno en el sentido de que si se producía efectivamente la integración de los refugiados en el mundo árabe y si podía todavía disponerse de la asistencia internacional ofrecida en 1955, Israel se hallaba dispuesto a pagar indemnizaciones aun antes de lograrse el arreglo final de paz o la solución de las demás cuestiones pendientes.

Durante el debate varios representantes notaron con satisfacción la labor constructiva cumplida por la Comisión de Conciliación en materia de identificación y tasación de propiedades árabes en Israel. Algunos de ellos apoyaron las propuestas hechas por los Estados árabes de ampliar la Comisión de Conciliación y de que se designara un Administrador de las Naciones Unidas. Otros expresaron la esperanza de que la Comisión llegara a conclusiones positivas con respecto a las medidas necesarias para poner en efecto las numerosas resoluciones aprobadas por la Asamblea General.

El representante de los Estados Unidos lamentó que desde el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea las partes directamente interesadas no se hubieran manifestado dispuestas a abordar el problema con la flexibilidad necesaria para resolverlo de acuerdo con los principios tantas veces confirmados por la Asamblea General. Instó a los Estados Miembros a continuar apoyando al OOPSRPCO en la política constructiva que esbozaba el último informe del Director, y a la Comisión de Conciliación a proseguir sus esfuerzos hasta llegar a una solución del problema de los refugiados. Otros representantes también exhortaron a los Estados directamente interesados a abordar el problema con espíritu conciliatorio y a buscar nuevas formas de llegar a un acuerdo.

Varios representantes manifestaron que Israel, al negarse a poner en práctica las resoluciones de la Asamblea General, había minado la autoridad de las Naciones Unidas en relación con el problema de los refugiados de Palestina. Pidieron que Israel permitiera el retorno de los refugiados a sus hogares e indemnizara a los que no desearan regresar.

El representante de Irlanda, secundado por el de Nueva Zelanda, reiteró la propuesta presentada por su delegación en el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General, en el sentido de que se instara a Israel a permitir el retorno de un número limitado de refugiados dispuestos a vivir en paz con sus vecinos,

sin predeterminar con ello la solución general del problema de los refugiados o de otros aspectos del problema de Palestina. También sugirió que se ampliara la Comisión de Conciliación, principalmente mediante la adición de pequeños Estados ajenos a las alianzas militares.

El 11 de abril de 1961, al reanudar la Comisión la consideración del tema, el representante de Indonesia presentó un proyecto conjunto de resolución cuyos autores eran el Afganistán, la Federación Malaya, Indonesia, el Pakistán y Somalia. Este proyecto de resolución decía en el preámbulo que la Asamblea General, *inter alia*, tomaba nota con profundo pesar de que ni la repatriación ni la indemnización de los refugiados dispuestas en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) se habían efectuado todavía y que, por lo tanto, la situación de aquéllos seguía siendo motivo de grave preocupación, y reconocía la necesidad de salvaguardar los derechos de propiedad de los refugiados árabes de Palestina. El proyecto de resolución, en su parte dispositiva, estaba encaminado a que la Asamblea: 1) tomara nota con pesar de que la Comisión de Conciliación todavía no había indicado que hubiera realizado progreso alguno en el desempeño de la misión que se le había confiado en el párrafo 4 de la resolución 1456 (XIV) de la Asamblea General, y pidiera nuevamente a la Comisión que renovase sus esfuerzos por conseguir el cumplimiento del párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General e informase al respecto a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones; 2) recomendará a la Asamblea que, en su decimosexto período de sesiones, estableciese medios adecuados y eficaces para salvaguardar los derechos de propiedad de los refugiados árabes de Palestina; 3) señalara la precaria situación financiera del Organismo y encareciera a los gobiernos que examinasen en qué medida podían aportar contribuciones o aumentar las que aportaban, a fin de que el Organismo pudiera cumplir sus programas; y 4) agradeciera al Director y al personal del Organismo sus continuos y diligentes esfuerzos en el cumplimiento del mandato del Organismo, y a los organismos especializados y las muchas organizaciones particulares su valiosa e ininterrumpida labor de ayuda a los refugiados.

El 12 de abril los Estados Unidos propusieron cuatro enmiendas al proyecto de resolución de las cinco Potencias; la segunda y la cuarta de esas enmiendas tenían por objeto eliminar las referencias a los derechos de propiedad de los refugiados árabes de Palestina. El mismo día, el Irak y Libia propusieron subenmiendas a las enmiendas de los Estados Unidos, con el fin de restablecer las referencias mencionadas.

El 17 de abril, los Estados Unidos retiraron sus cuatro enmiendas y presentaron un nuevo proyecto de resolución, encaminado a que la Asamblea General, *inter alia*: 1) tomara nota del informe anual del Director del OOPSRPCO y llamara particularmente la atención de los Gobiernos hacia su programa de formación profesional; 2) tomara nota, además, de que, de conformidad con el párrafo 1 de la resolución 1456 (XIV) de la Asamblea General, el mandato del OOPSRPCO sería examinado nuevamente por la Asamblea General en el decimosexto período de sesiones; y 3) expresara la creencia de que, al examinar este tema en el decimosexto período de sesiones, habría que estudiar con detenimiento el bienestar futuro de los propios refugiados, incluso la protección de sus derechos a la repatriación

o la indemnización por los bienes abandonados, según se enuncian en el párrafo 11 de la resolución 194 (III).

En la misma reunión, el representante del Irak retiró las subenmiendas propuestas por su país y Libia a las enmiendas de los Estados Unidos, y presentó verbalmente una enmienda al párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución de las cinco Potencias, al efecto de que el párrafo mencionado recomendará a la Asamblea General que en su decimosexto período de sesiones fijara principalmente la atención en el futuro bienestar de los propios refugiados, incluso en los medios de salvaguardar sus derechos de propiedad.

El representante del Pakistán, en nombre de los copatrocinadores del proyecto conjunto de resolución, aceptó la enmienda verbal del Irak y la primera y la tercera de las cuatro enmiendas de los Estados Unidos, o sea las que no se referían a los derechos de propiedad. Todas estas enmiendas fueron incorporadas en un texto revisado del proyecto de resolución de las cinco Potencias.

El 18 de abril, el representante de los Estados Unidos presentó un texto revisado del proyecto de resolución de su delegación, en el cual, *inter alia*, se eliminaban las palabras "a la repatriación o la indemnización por los bienes abandonados", en el último párrafo.

El mismo día, la Comisión votó sobre los proyectos de resolución revisados de las cinco Potencias y de los Estados Unidos. Después de aprobar en votación nominal el cuarto párrafo del preámbulo y el párrafo 2 de la parte dispositiva, la Comisión aprobó en su totalidad el proyecto de resolución revisado de las cinco Potencias, en votación nominal, por 47 votos contra 19 y 20 abstenciones.

La Comisión, en votación nominal, rechazó el proyecto de resolución revisado de los Estados Unidos por 31 votos contra 30 y 15 abstenciones.

En sesión plenaria celebrada el 21 de abril, la Asamblea General procedió a votación sobre el proyecto de resolución recomendado por la Comisión Política Especial. El cuarto párrafo del preámbulo, por el cual la Asamblea hubiera reconocido "la necesidad de salvaguardar los derechos de propiedad de los refugiados árabes de Palestina", quedó desechado por no haber reunido la mayoría necesaria de dos tercios. En la respectiva votación nominal hubo 44 votos a favor, 38 en contra y 12 abstenciones.

El segundo párrafo de la parte dispositiva, encaminado a que la Asamblea, en su decimosexto período de sesiones, fijara principalmente la atención "en el futuro bienestar de los propios refugiados, incluso en los medios de salvaguardar sus derechos de propiedad", también quedó desechado por no haber reunido la mayoría necesaria de dos tercios. La votación fue nominal y dio un resultado de 44 votos a favor, 35 en contra y 15 abstenciones. El proyecto de resolución en su totalidad, con las enmiendas introducidas, quedó aprobado en votación nominal por 37 votos contra 17 y 38 abstenciones (resolución 1604 (XV)).

c) ACTIVIDADES DEL ORGANISMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SOCORRO A LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCANO ORIENTE

Operaciones

El Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente ha con-

centrado sus esfuerzos en la ejecución del programa de tres años descrito en el informe anual que su Director presentó a la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones. El programa se basó en una resolución, aprobada por la Asamblea en su decimocuarto período de sesiones, que solicitaba la ampliación de los servicios de formación profesional y actividades conexas. Con la ayuda de fondos provenientes del Año Mundial de los Refugiados, el OOPSRPCO ha continuado realizando vigorosamente su programa de construcción y operación de centros de formación profesional en todos los países de asilo. En 1963, cuando estén en pleno funcionamiento todas las instituciones cuya construcción o ampliación se prevén en el programa, el número anual de egresados pasará de 2.000 (esta cifra incluye a los alumnos de las escuelas normales y comprende a los dos sexos). En cambio, debido a la insuficiencia de los fondos recibidos durante el año, no fue posible hacer grandes progresos con los proyectos de rehabilitación económica de los refugiados fuera de la esfera de la formación profesional; sin embargo, para este propósito se dispone de fondos limitados provenientes del Año Mundial de los Refugiados; tales fondos se destinarán a viviendas y a otros proyectos tendientes a ayudar a que los refugiados lleguen a ser elementos productivos y económicamente independientes.

El programa ordinario de enseñanza del OOPSRPCO se cumplió plenamente en el año escolar 1960-1961: 131.475 alumnos recibieron educación en 391 escuelas elementales y secundarias del OOPSRPCO, y otros 53.970 alumnos recibieron ayuda del Organismo para asistir a otras escuelas. Se intensificaron los esfuerzos para mejorar los niveles de la enseñanza.

El número total de refugiados inscritos en los registros del OOPSRPCO, durante el período de 12 meses terminado el 1° de mayo de 1961, aumentó en 34.435 y llegó a 1.147.155, como consecuencia del constante exceso de los nacimientos sobre las defunciones declaradas. De ese total, 868.775 refugiados estaban inscritos para recibir raciones. El OOPSRPCO continuó esforzándose, en cooperación con los gobiernos de los países de asilo, por eliminar las inscripciones fraudulentas o falsas y, en general, por asegurar que sólo recibieran socorro los refugiados con derecho a él; se hicieron algunos progresos en este sentido, particularmente en Jordania. El número de los refugiados que vivían en campamentos volvió a subir durante el año en unos 24.000 debido al aumento vegetativo y a las nuevas admisiones, y al 1° de mayo de 1961 su total era de 440.441, o sea algo más que un tercio de la población inscrita. Para ayudar a afrontar esta situación, se ejecutó un programa de construcción y reparación de alojamientos cuyo costo ascendió a cerca de 500.000 dólares.

La composición de la ración alimenticia básica continuó siendo la misma, y se mantuvo aproximadamente en igual cifra el número de personas de los grupos más vulnerables — mujeres embarazadas, niños, tuberculosos, etc. — que recibieron alimentación complementaria. Se mantuvieron a un nivel satisfactorio el estado de salud y la nutrición de los refugiados, y no hubo grandes epidemias. Una fuerte sequía obligó a tomar medidas especiales para que no faltara el agua en ciertas zonas.

De conformidad con la solicitud de la Asamblea General, el OOPSRPCO continuó procurando que su condición de órgano subsidiario de las Naciones Unidas fuera mejor comprendida por las dependencias

gubernamentales de toda categoría que tratan con él, y no se plantearon problemas importantes que resultarían de tal falta de reconocimiento o comprensión. Un tribunal de la Región Meridional de la República Árabe Unida confirmó que el OOPSRPCO está fuera de la jurisdicción de las autoridades nacionales, y en Jordania se zanjó una cuestión pendiente relativa a exención del impuesto a los réditos. Siguieron haciéndose progresos, de importancia variable según los casos, en la solución de cuestiones pendientes entre el OOPSRPCO y los gobiernos de los países de asilo, progresos que, se espera, han de continuar. Prosiguió y mejoró la cooperación con los gobiernos de los países de asilo en cuestiones relativas a las operaciones corrientes, sobre la base de un interés común en el bienestar de los refugiados.

Situación financiera

En 1960 el OOPSRPCO gastó o comprometió unos 34.700.000 dólares (excluyendo gastos correspondientes a partidas del presupuesto de 1959 traspasadas a 1960 y cubiertos con ingresos del año último, y exceptuando también fondos del Año Mundial de los Refugiados), contra 32.400.000 dólares prometidos por los gobiernos contribuyentes y otros ingresos por valor de 1.600.000 dólares. Nuevamente, pues, ocurrió que los ingresos no alcanzaron a las necesidades del presupuesto, y otra vez fue necesario enjugar el déficit con cargo al fondo de operaciones.

El OOPSRPCO que prevé que en 1961 gastará o comprometerá (sin contar fondos del Año Mundial de los Refugiados ni partidas presupuestarias arrastradas de 1960) un total de 36.700.000 dólares contra ingresos calculados en 34.000.000 de dólares aproximadamente. El déficit tendrá que volver a enjugarse mediante el fondo de operaciones. Como los ingresos son bastante estables y el costo de las operaciones se eleva año tras año, la situación financiera del OOPSRPCO se agrava constantemente.

Con procedencia del Año Mundial de los Refugiados, el OOPSRPCO recibió en 1960-1961, o esperaba recibir para finales de 1961, unos 4.000.000 de dólares, que se han destinado principalmente a la expansión de los servicios de formación profesional. Para el funcionamiento de estos nuevos servicios, en adelante el Organismo necesitará una contribución adicional de 1.600.000 dólares, además de lo que se requiera para hacer frente a inevitables aumentos anuales en el costo de los programas actuales de socorro y enseñanza.

Personal

Al 31 de diciembre de 1960, el OOPSRPCO tenía 11.016 empleados procedentes de la región y 146 funcionarios internacionales; esta última cifra incluye funcionarios en misión y en préstamo. El aumento de unos 1.000 empleados presentes de la región con respecto al año anterior, se debe a la adición de unos 500 maestros y a la inclusión de unos 500 "jornaleros", que antes no se incluían en la cifra total.

15. La cuestión de Argelia

En una carta de fecha 20 de julio de 1960, el Afganistán, Arabia Saudita, Birmania, Ceilán, Etiopía, la Federación Malaya, Filipinas, Ghana, Guinea, la India, Indonesia, el Irak, el Irán, Jordania, Laos, el

Líbano, Liberia, Libia, Marruecos, el Nepal, el Pakistán, la República Árabe Unida, el Sudán, Túnez, y el Yemen pidieron que en el programa del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General se incluyera el tema titulado "La cuestión de Argelia". En un memorándum explicativo anexo, los solicitantes manifestaban que la situación en Argelia seguía siendo la misma por no haberse aprobado en el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General una resolución que encarecía la celebración de conversaciones con objeto de lograr una solución pacífica de la cuestión sobre la base del derecho a la libre determinación, de conformidad con los principios de la Carta. En un addendum al memorándum presentado el 14 de septiembre de 1960, añadían que hechos recientes habían disipado la perspectiva de que se celebraran conversaciones entre las dos partes. La situación de Argelia representaba un peligro real para la paz y la seguridad internacionales y, por esa razón, deseaban subrayar que era responsabilidad de las Naciones Unidas el contribuir en todas las formas posibles a una solución que convirtiera en realidad las aspiraciones del pueblo argelino.

El 22 de septiembre la Mesa decidió recomendar la inclusión del tema en el programa de la Asamblea. En esa reunión, el representante de Francia negó competencia a las Naciones Unidas para discutir la cuestión y declaró que su delegación no participaría en su examen.

El 10 de octubre la Asamblea resolvió incluir el tema en su programa, y el 13 de octubre lo asignó a la Primera Comisión, que lo consideró en 13 reuniones celebradas entre el 5 y el 15 de diciembre de 1960.

El representante de Túnez destacó que el hecho esencial de la cuestión de Argelia era que desde hacía seis años se estaba desarrollando una verdadera guerra que había costado gran cantidad de vidas a ambas partes y que no mostraba indicios de acercarse a su fin. Las medidas de represión, entre las cuales figuraba la internación y el reasentamiento de elevado número de argelinos, habían provocado protestas aun de los propios franceses. Era motivo de preocupación la condición de 250.000 refugiados argelinos que se encontraban en Túnez y Marruecos. Con sus efectos sobre los países vecinos, como Túnez, que había sufrido violaciones de frontera y bombardeos de las fuerzas francesas, la guerra de Argelia constituía una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

La cuestión de Argelia ponía a prueba los principios de la Carta. Las Naciones Unidas no podían ya limitarse a expresar la esperanza y el deseo de que se llegara a una solución negociada, sobre la base del principio de libre determinación. Ambas partes aceptaban ahora este principio; la única diferencia en pie se refería a la creación de las condiciones necesarias para que el pueblo argelino, en un referéndum, expresara su voluntad sin trabas de ninguna naturaleza. El fracaso de las conversaciones de Melun había demostrado la renuencia de Francia a que se ejerciera el principio de la libre determinación, y sólo quedaban las Naciones Unidas para garantizar la pureza de un referéndum en Argelia.

El 9 de diciembre el Afganistán, Arabia Saudita, Birmania, Etiopía, Ghana, Guinea, Indonesia, el Irak, Jordania, el Líbano, Liberia, Libia, Malí, Marruecos, Nigeria, el Pakistán, la República Árabe Unida, Somalia, el Sudán, Túnez y el Yemen presentaron un pro-

yecto de resolución. La parte dispositiva del mismo tendía a que la Asamblea General: 1) reconociera el derecho del pueblo argelino a la libre determinación y a la independencia; 2) reconociera la necesidad imperiosa de que hubiera garantías adecuadas y efectivas para asegurar con éxito la aplicación justa del derecho a la libre determinación sobre la base del respeto por la unidad y la integridad territorial de Argelia; 3) reconociera, además, que incumbía a las Naciones Unidas la responsabilidad de contribuir con éxito a la aplicación justa de ese derecho; y 4) decidiera que en Argelia se celebrara un referéndum organizado, fiscalizado y vigilado por las Naciones Unidas, por medio del cual el pueblo argelino pudiera determinar libremente el destino de la totalidad de su país.

Los patrocinadores del proyecto de resolución y otros representantes, entre ellos los de la URSS, Austria, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yugoslavia, Venezuela y el Togo, afirmaron que era necesario poner fin urgentemente a la guerra de Argelia en forma justa y equitativa, y manifestaron que el referéndum debía celebrarse bajo auspicios completamente imparciales.

El representante del Senegal dijo que las Naciones Unidas, si bien debían ayudar a superar las dificultades aún pendientes entre las partes, no debían imponer una solución, o ni siquiera estipular un procedimiento. Su función debía ser la de crear el ambiente necesario para que se reanudaran las negociaciones entre franceses y argelinos.

Otros representantes, entre ellos los del Reino Unido, el Canadá, Nueva Zelanda, el Perú y el Gabón, objetaron el proyecto de resolución, aduciendo para ello que pretendía imponer la celebración de un referéndum a un Estado soberano y que su aprobación alentaría a los extremistas de ambos lados a persistir en su actual orientación y haría más difícil cualquier solución.

Varios representantes, inclusive los de Colombia, la Argentina, el Ecuador y el Uruguay, manifestaron que el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución excedía las atribuciones de la Asamblea General, ya que ésta no podía imponer condiciones a un Estado Miembro.

Otros representantes, entre ellos los de Suecia, Noruega e Irlanda, declararon que el referéndum de Argelia debía celebrarse en condiciones que aseguraran su carácter democrático y su imparcialidad, y que su validez sería incuestionable si se realizaba bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Añadieron, sin embargo, que el párrafo 4 del proyecto de resolución debía ajustarse a la realidad política. Las Naciones Unidas sólo podían hacer recomendaciones.

El 15 de diciembre, la Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución de las 24 Potencias, en votación nominal, por 47 votos contra 20 y 28 abstenciones.

El 19 de diciembre, durante la discusión del informe de la Primera Comisión en la Asamblea General, Chipre propuso una enmienda encaminada a que la Asamblea recomendara (en vez de decidir) que en Argelia se celebrara un referéndum bajo los auspicios de las Naciones Unidas (en vez de organizado por las Naciones Unidas), por medio del cual el pueblo argelino pudiera determinar libremente el destino de su país. El Alto Volta, el Camerún, el Congo (Brazzaville), la Costa de Marfil, el Chad, el Dahomey, el

Gabón, Madagascar, el Níger, la República Centroafricana y el Senegal presentaron otra enmienda para sustituir el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución por otros dos párrafos tendientes a que la Asamblea General: 1) invitara a las partes interesadas a iniciar inmediatamente negociaciones, sin requisitos previos, acerca de la cesación de hostilidades y de la organización de un referéndum, incluso las que se refirieran a garantías recíprocas de las partes interesadas y a las garantías de orden internacional; y 2) recomendara que, con objeto de facilitar las entrevistas y el desarrollo de las negociaciones, se creara una comisión internacional especial, cuya composición, así como la designación de sus miembros, se decidiría de acuerdo con las partes interesadas en el conflicto.

La enmienda de las 11 Potencias quedó rechazada de la siguiente manera: el primer párrafo, en votación nominal, por 39 votos contra 31 y 25 abstenciones, y el segundo párrafo, también en votación nominal, por 39 votos contra 22 y 35 abstenciones. La enmienda de Chipre recibió 52 votos a favor, 27 en contra y 17 abstenciones y quedó desechada por no haber reunido la mayoría necesaria de dos tercios. La Asamblea procedió luego a votar el proyecto de resolución recomendado por la Primera Comisión. El párrafo 4 de la parte dispositiva se votó por separado; hubo 40 votos a favor, 40 en contra y 16 abstenciones, y quedó desechado. El proyecto de resolución, enmendado, quedó aprobado en votación nominal por 63 votos contra 8 y 27 abstenciones (resolución 1573 (XV)).

16. El problema de Mauritania

El 20 de agosto de 1960 Marruecos solicitó la inclusión en el programa del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General de un tema titulado "El problema de Mauritania", y el 14 de septiembre transmitió una nota suplementaria al memorándum explicativo que acompañaba a la solicitud. En el memorándum se manifestaba que Marruecos consideraba que Mauritania había formado siempre parte integral de su territorio nacional y que, a pesar de sus protestas, Francia había tomado una serie de medidas capaces de amenazar la soberanía de Marruecos con respecto a esa parte de su territorio nacional. En vista de que las negociaciones no habían dado resultado, Marruecos no tenía otra alternativa que someter la cuestión de Mauritania a las Naciones Unidas con el objeto de encontrar una solución pacífica dentro del marco de la Carta de las Naciones Unidas.

El 10 de octubre la Asamblea General decidió incluir el tema en su programa y el 13 de octubre lo asignó a la Primera Comisión, que lo examinó en ocho sesiones celebradas entre el 15 de octubre y el 26 de noviembre. El representante de Marruecos había encarecido que la discusión del tema se efectuara antes de que se proclamara la independencia de Mauritania el 28 de noviembre.

El representante de Marruecos manifestó que la cuestión de Mauritania era de índole típicamente colonial y que en ella se estaba violando un principio básico de la Carta, el del respeto por la integridad territorial de los Estados Miembros. La soberanía de Marruecos sobre sus regiones meridionales se había establecido en convenios y acuerdos internacionales. Desde su independencia, Marruecos había reclamado consistentemente la devolución de la parte meridional de su

territorio y también había expresado sus reservas con respecto a las intenciones de Francia sobre el futuro de esa región. En 1956 Marruecos y Francia habían acordado que el problema fuera estudiado por una comisión mixta. Pero aún antes de que la comisión hubiera podido reunirse, Francia había tomado medidas que modificaban la organización territorial, política y administrativa de dicha región y había asumido compromisos en relación con su futuro. Marruecos no podía aceptar tal desmembramiento de su territorio nacional. Además, era cuestionable la independencia que se otorgaba a Mauritania, pues entrañaba su dependencia política y militar con respecto a Francia.

El representante de Francia declaró que su país no era, en modo alguno, parte en la controversia; Francia sólo pedía que se reconociera la independencia de Mauritania. Al hacerlo, tomaba en consideración los sentimientos del pueblo mauritano, que con frecuencia había expresado el deseo de que existiera una Mauritania libre e independiente. Los escasos vínculos que habían existido entre Marruecos y Mauritania habían sido muy débiles y no servían como base para una controversia. Francia lamentaba esta tentativa de crear un conflicto con un joven Estado africano que debía celebrar su independencia pocos días más tarde, y esperaba que a la nación mauritana se le permitiera alcanzar en paz su independencia y conformar su destino según sus propios deseos.

El 25 de noviembre, Indonesia, Jordania y Libia presentaron un proyecto de resolución encaminado a que la Asamblea General: 1) se refiriera al acuerdo concertado en 1956 por Marruecos y Francia a fin de formar una comisión franco-marroquí para resolver las cuestiones relativas a las fronteras de Marruecos; 2) reafirmara el principio del respeto por la unidad y la integridad territorial de los Estados Miembros, y 3) recomendara que Francia y Marruecos iniciaran negociaciones con miras a lograr una solución pacífica del problema, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta.

El 26 de noviembre, el Afganistán, después de retirar anteriores enmiendas — tendientes a sustituir las palabras "Francia y Marruecos" por "las partes interesadas" en el párrafo que recomendaba la iniciación de negociaciones, y a agregar un párrafo que recomendaba a las partes interesadas respetar el derecho del pueblo de Mauritania a la libre determinación, tal como lo expresara en un referéndum organizado bajo los auspicios de las Naciones Unidas —, propuso nuevas enmiendas que fueron aceptadas por los autores del proyecto de resolución e incorporadas en un proyecto de resolución revisado. Ese texto revisado tendía a que la Asamblea General, habiendo examinado la cuestión de Mauritania, reafirmara el principio del respeto por la unidad y la integridad territorial de los Estados Miembros y recomendara que las partes interesadas entablaran negociaciones con miras a lograr una solución pacífica del problema sobre la base del derecho de libre determinación.

Durante los debates, los patrocinadores del proyecto de resolución y otros representantes, entre ellos los de Arabia Saudita, el Líbano, el Irak, el Sudán, Cuba, Guinea y la República Árabe Unida, manifestaron que la cuestión entrañaba una división de Marruecos y que no se trataba, en realidad, de la independencia de Mauritania. No era correcto decir que el pueblo de Mauritania ya había ejercido su derecho a la libre determinación, pues jamás se le había ofrecido la alternati-

va de unirse con Marruecos. El resultado sólo podría haberse considerado válido si el pueblo de Mauritania hubiera expresado sus deseos al respecto en un referéndum efectuado bajo la supervisión de las Naciones Unidas.

Varios representantes, entre ellos los del Senegal, el Dahomey, Madagascar, el Gabón, el Níger y el Chad, encarecieron a Marruecos que retirara su reclamación y acogiera con beneplácito la independencia de Mauritania. Si bien advertían que los Estados africanos independientes se habían establecido de acuerdo con fronteras trazadas arbitrariamente por las Potencias coloniales y no siempre coincidentes con las divisiones étnicas y lingüísticas, de todas maneras esas fronteras debían respetarse. Estimaban que la controversia de Mauritania, de ser llevada adelante, podía sentar un precedente peligroso. En cambio, una Mauritania independiente podía forjar fuertes lazos con Marruecos si así lo deseaba, e incluso pedir su unión con este país.

La India propuso que el segundo párrafo de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado fuera reemplazado por un texto encaminado a que la Asamblea General expresara la esperanza de que las partes interesadas lograran una solución pacífica del problema sobre la base del derecho a la libre determinación. Posteriormente la India retiró su enmienda, pero volvió a presentarla el representante del Irak. La enmienda del Irak quedó rechazada, en votación nominal, por 39 votos contra 31 y 25 abstenciones.

Por moción de la India, con la aceptación de los patrocinadores, el proyecto de resolución no fue sometido a votación. La Primera Comisión, por lo tanto, no presentó recomendación alguna a la Asamblea General acerca de este tema.

El 18 de diciembre la Asamblea General tomó nota del informe de la Primera Comisión sobre "El problema de Mauritania".

17. La cuestión de Omán

El 29 de septiembre de 1960, Arabia Saudita, el Irak, Jordania, el Líbano, Libia, Marruecos, la República Árabe Unida, el Sudán, Túnez y el Yemen solicitaron que "La cuestión de Omán" se incluyera como tema adicional en el programa del decimoquinto período de sesiones. Un memorándum adjunto manifestaba que el Imanato de Omán, "hinterland" de "lo que equivocadamente se llama la Sultanía de Mascate y Omán", había sido invadido por fuerzas al mando de los británicos y que su capital había sido ocupada en diciembre de 1955. El conflicto, se decía, había surgido por la negativa de los imanes a otorgar en su territorio concesiones petroleras a compañías británicas. La agresión británica contra la independencia de Omán había sido señalada a la atención del Consejo de Seguridad el 13 de agosto de 1957, pero el Consejo no había examinado el problema. Desde entonces, la intervención británica se había mantenido sin cambio alguno. Esta agresión, concluía el memorándum, amenazaba la paz y la seguridad en el Oriente Medio y constituía una violación de la Carta de las Naciones Unidas y de las normas del derecho internacional.

El 27 de octubre la Mesa recomendó la inclusión del tema en el programa, por 14 votos contra 2 y 4

abstenciones. El 31 de octubre la Asamblea General incluyó el tema en su programa, y la Comisión Política Especial lo consideró en cinco reuniones celebradas entre el 9 y el 21 de abril de 1961.

El representante de Arabia Saudita declaró que el antiguo Estado independiente y soberano de Omán, blanco del imperialismo británico desde el siglo XVIII a causa de su posición estratégica, había sido finalmente fraccionado en nueve unidades. Hasta 1954 los británicos se habían contentado con dominar la Sultanía títere de Mascate y los siete territorios de jeques "bajo tregua", mientras que el Imanato de Omán continuaba siendo totalmente independiente y soberano. Fuerzas al mando de los británicos habían lanzado una agresión armada en 1954 y ocupado la capital de Omán en diciembre de 1955, y el Imán, Jefe del Estado, se había visto obligado a retirarse. A raíz de la ofensiva emprendida en el centro de Omán en 1957, la cuestión fue señalada a la atención del Consejo de Seguridad, que no la examinó.

El representante de Arabia Saudita añadió que la intervención militar británica constituía una violación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas y de los principios básicos del derecho internacional. Era absurdo el argumento del Reino Unido de que Omán no pasaba de ser parte de la Sultanía de Mascate y Omán; Mascate, en realidad, era sólo el principal puerto de Omán. El que Omán era un Estado quedaba confirmado ampliamente por el tratado de Sib, de 1920, concertado para terminar una guerra entre el Imanato y la Sultanía. Además, la Sultanía de Mascate, protectorado británico, nunca había ejercido autoridad alguna sobre Omán. Era una pretensión inaudita la afirmación del Reino Unido de que había emprendido la acción militar a pedido de su amigo e Sultán para restablecer el orden, a raíz de una re- vuelta apoyada desde el exterior.

El representante de Arabia Saudita manifestó que los Estados árabes anhelaban la solución de la controversia por medios pacíficos y atribuyó la interrupción, en febrero de 1961, de las negociaciones iniciadas en 1959 entre representantes de Omán y del Reino Unido a la negativa de éste a reconocer la independencia y la soberanía de Omán.

En discursos complementarios, representantes de países que habían copatrocinado la inclusión del tema en el programa y otros representantes afirmaron en particular que se trataba de una agresión colonialista de una gran potencia contra una nación pequeña, motivada por los intereses petroleros británicos en Omán, y que las Naciones Unidas debían poner fin a esa intolerable situación.

El representante del Reino Unido, rechazando las aseveraciones formuladas, declaró que nunca había existido un Estado separado bajo un Imán de Omán independiente y separado de la Sultanía de Mascate y Omán. El acuerdo de Sib de 1920 había sido un arreglo de carácter puramente interno entre el Sultán y algunos de sus jefes de tribus y no constituía en modo alguno un instrumento internacional. La causa de los disturbios de 1954 no había sido el deseo del Reino Unido de obtener petróleo, sino la conspiración y la traición del Imán recién elegido, cuyo objetivo había sido establecer un nuevo Estado en parte de los dominios del Sultán. Cuando un "ejército de liberación de Omán", adiestrado en Arabia Saudita, se apoderó de una zona de Omán central, el Reino Unido concedió la ayuda solicitada por el Sultán porque

la rebelión estaba apoyada desde el exterior, en violación de varias resoluciones de la Asamblea General. En Omán reinaba a la sazón la paz, aun cuando esporádicamente se enviaba a algún terrorista desde el extranjero para provocar incidentes. Ya no quedaban allí unidades británicas de combatientes ni había bases británicas, si bien un pequeño número de oficiales británicos estaba destacado para asistir al ejército y la fuerza aérea del Sultán.

En cuanto a las negociaciones mencionadas por el representante de Arabia Saudita, el representante del Reino Unido declaró que su Gobierno seguía confiando en que se lograría una solución y que siempre se podría contar con sus buenos oficios.

El 21 de abril los países que habían solicitado la inclusión del tema en el programa, juntamente con el Afganistán, Guinea, Indonesia y Yugoslavia, presentaron un proyecto de resolución encaminado a que la Asamblea General, recordando su resolución 1514 (XV), 1) reconociera el derecho del pueblo de Omán a la libre determinación y la independencia; 2) pidiera que se retirasen las fuerzas extranjeras de Omán; y 3) invitara a las partes interesadas a que resolviesen su litigio por medios pacíficos a fin de restablecer la normalidad en Omán.

El mismo día, a sugerencia del representante de India, la Comisión Política Especial decidió por unanimidad recomendar a la Asamblea General que, en vista de la falta de tiempo, se aplazara hasta el decimosexto período de sesiones la continuación del examen del tema. En su reunión final, ese día, la Asamblea aceptó la recomendación.

18. Cuestión relativa a la Unión Sudafricana presentada al Consejo de Seguridad el 25 de marzo de 1960 por los representantes de 29 Estados africanos y asiáticos

El Consejo de Seguridad aprobó el 1° de abril de 1960, después de estudiar esta cuestión, una resolución en cuyo párrafo 5 de la parte dispositiva se pedía al Secretario General que, en consulta con el Gobierno de la Unión, tomase las disposiciones adecuadas para que se respetasen los propósitos y principios de la Carta y que informase al Consejo de Seguridad siempre que fuese necesario y oportuno. Como se declara en la Memoria Anual del año pasado, el Secretario General presentó su primer informe provisional el 19 de abril de 1960.

El 11 de octubre, el Secretario General presentó un segundo informe provisional en el cual, después de referirse a las discusiones preliminares que tuvieron lugar en la India el 13 y el 14 de mayo de 1960 y en las que se llegó a un acuerdo sobre el carácter y el curso de nuevas consultas, declaraba que como resultado del mandato que le había dado el Consejo de Seguridad en relación con la operación de las Naciones Unidas en el Congo (Leopoldville), no había podido visitar la Unión Sudafricana según lo contemplaba en su primer informe provisional. El Primer Ministro del Gobierno de la Unión le reiteró la invitación para que hiciera una visita a la Unión a comienzos de enero de 1961. En esa ocasión, esperaba explorar la posibilidad de concertar arreglos en los que se establecieran, mediante adecuados contactos

con las Naciones Unidas, garantías apropiadas para los derechos humanos.

En un tercer informe distribuido el 23 de enero de 1961, el Secretario General informó al Consejo de Seguridad que había visitado la Unión Sudafricana entre el 6 y el 12 de enero y que había consultado con el Primer Ministro de la Unión en seis conferencias que celebró con él durante los días 6, 7, 10 y 11 de ese mes. Tuvo además la oportunidad de establecer contactos extraoficiales con miembros de diversos sectores de la comunidad sudafricana en Ciudad del Cabo, Umtata (Transkei), Johannesburg y Pretoria. Con respecto al párrafo 5 de la resolución del Consejo del 1° de abril de 1960, deseaba expresar que no se había hallado ninguna fórmula mutuamente aceptable durante sus discusiones con el Primer Ministro de la Unión Sudafricana. El Secretario General añadía que en su opinión esa falta de acuerdo no era conclusiva y que deseaba seguir estudiando el asunto. El cambio de opiniones había sido, en general, sumamente útil. El Primer Ministro de la Unión había indicado que daría de nuevo su consideración a los problemas planteados en el curso de las conversaciones y declarado que "el Gobierno de la Unión, habiendo hallado útiles y constructivas las conversaciones con el Secretario General, ha decidido invitarle a visitar nuevamente la Unión en la fecha o fechas oportunas a fin de continuar el contacto presente".

19. Cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de segregación racial (*apartheid*) del Gobierno de la Unión Sudafricana

El 21 de julio de 1960, el Afganistán, Arabia Saudita, el Brasil, Birmania, Camboya, Ceilán, Cuba, Dinamarca, Etiopía, la Federación Malaya, Filipinas, Ghana, Guinea, Haití, la India, Indonesia, el Irak, el Irán, Irlanda, el Japón, Jordania, Laos, el Líbano, Liberia, Libia, Marruecos, el Nepal, Noruega, el Pakistán, Panamá, el Sudán, Suecia, Tailandia, Túnez, la República Arabe Unida, el Uruguay, Venezuela, el Yemen y Yugoslavia pidieron que se incluyera en el programa del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General el tema "Cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de segregación racial (*apartheid*) del Gobierno de la Unión Sudafricana". El Salvador e Islandia se sumaron después a la petición. En un memorándum explicativo que acompañaba a la petición se hacía referencia a la resolución 1375 (XIV) aprobada por la Asamblea en su decimocuarto período de sesiones y al hecho de que el solemne llamamiento formulado en esa resolución por la Asamblea para que los Estados Miembros ajustaran su política a la obligación que les imponía la Carta de estimular el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, no había surtido el efecto de inducir al Gobierno de la Unión a modificar su política racial. Antes bien, se habían puesto en vigor nuevas medidas discriminatorias y se había intensificado y extendido progresivamente el sistema de *apartheid*, hasta culminar el mismo en actos de represión violenta contra los derechos e intereses de la abrumadora mayoría de la población de la Unión, engendrando tirantez y resentimientos crecientes entre los diversos grupos raciales de ese país. En tales circunstancias, la Asamblea General debía, y sin duda

alguna desearía, ocuparse una vez más de esa cuestión, a fin de formular recomendaciones apropiadas para lograr que se respetaran las disposiciones de la Carta y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

El 10 de octubre de 1960 la Asamblea, pese a las objeciones del representante de la Unión Sudafricana, que reiteró la tesis de su Gobierno de que la inclusión del tema en su programa contravenía las disposiciones del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, decidió incluir dicho tema en su programa, y el 13 de octubre lo asignó a la Comisión Política Especial. La Comisión examinó la cuestión en 14 sesiones que se celebraron entre el 24 de marzo y el 10 de abril de 1961.

Aunque la Unión Sudafricana no participó en la discusión de este tema, su Ministro de Relaciones Exteriores declaró el 14 de octubre, en el curso del debate general, que los países que pidieron la inscripción del tema habían basado esa petición en el argumento de que la Unión Sudafricana estaba contraviniendo las disposiciones del Artículo 55 de la Carta. En su opinión, Sudáfrica tenía mucho mejores antecedentes que la mayoría de esos países en lo que se refiere a la observancia del Artículo 55.

La mayoría de los oradores que intervinieron en el debate de la Comisión Política Especial reprobaron la política de *apartheid* del Gobierno de la Unión e insistieron en que la Asamblea tenía competencia para considerarla.

Algunos representantes declararon que el creciente aislamiento de Sudáfrica reflejaba la naturaleza del *apartheid*, ya que si bien existía discriminación racial en muchos países, también era verdad que las personas con autoridad estaban haciendo en ellos cuanto podían por extirparlo, en tanto que en el África del Sur el concepto de la superioridad racial era el fundamento de toda la estructura y la doctrina de la política y la acción del Gobierno.

Otros declararon que era ya tiempo de que las Naciones Unidas tomaran decididas medidas de acción colectiva para obtener el cumplimiento de sus resoluciones y principios. Durante casi nueve años, la Asamblea había estado instando a la Unión Sudafricana a que modificara su política de *apartheid*. No sólo había ignorado el Gobierno de la Unión esas instancias sino que había intensificado, de hecho, la persecución de la gente autóctona de la Unión. Era inútil, por tanto, repetir llamamientos más o menos suaves. Era ya tiempo de que la Asamblea tomara medidas positivas. Puesto que todas las delegaciones estaban de acuerdo en la perniciosa naturaleza del *apartheid*, debían convenir medidas resueltas y concertadas para su erradicación. Se propuso el restablecimiento de la Comisión sobre la situación racial en Sudáfrica. La Asamblea podría decidir, después de conocer el informe que le presentara esa Comisión, si había llegado la hora de las sanciones.

El representante del Reino Unido declaró que el *apartheid* era único porque suponía la deliberada adopción, retención y desarrollo de una política basada enteramente en la discriminación racial. Esa política, además, iba dirigida contra los habitantes permanentes del territorio respectivo. El problema había tenido graves repercusiones no sólo en África sino también en otros continentes. Y así, aunque para el Reino Unido en nada disminuía la importancia del párrafo 7 del Artículo 2, ese país consideraba ahora que el *apartheid* era tan excepcional como para cali-

ficarlo de *sui generis*, y su delegación estaba dispuesta a considerar, según sus méritos, las propuestas que se presentaran sobre esta cuestión.

El 3 de abril de 1961 Ceilán, la Federación Malaya y la India, seguidos más tarde por el Afganistán e Indonesia, presentaron un proyecto de resolución tendiente a que la Asamblea: 1) deplorase la actitud de desprecio constante y persistente del Gobierno de la Unión Sudafricana hacia las repetidas exhortaciones y solicitudes de las Naciones Unidas y de la opinión pública mundial para que reformara su política racial y, además, su empeño en agravar deliberadamente los problemas raciales con leyes y medidas más discriminatorias, acompañadas de violencias y derramamiento de sangre; 2) desaprobara las políticas basadas en la discriminación racial por considerar que eran reprensibles y repugnaban a la dignidad humana; 3) pidiera a todos los Estados que estudiaran la posibilidad de tomar las medidas individuales y colectivas que consideraran factibles para lograr que se abandonaran tales políticas; 4) afirmara que la política racial aplicada por el Gobierno de la Unión Sudafricana constituía una violación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y era incompatible con las obligaciones de un Estado Miembro; 5) tomara nota con grave preocupación de que esa política causaba fricción internacional y que de persistir podía poner en peligro la paz y la seguridad internacionales; 6) recordase al Gobierno de la Unión Sudafricana el requisito estipulado en el párrafo 2 del Artículo 2 de la Carta, según el cual todos los Miembros deben cumplir de buena fe las obligaciones que contraen en virtud de la Carta; 7) pidiera nuevamente al Gobierno de la Unión Sudafricana que pusiera su política y su conducta en armonía con las obligaciones que asumió en virtud de la Carta.

También el 3 de abril, el Alto Volta, el Camerún, la República Centroafricana, el Congo (Brazzaville), el Congo (Leopoldville), el Chad, el Dahomey, Etiopía, el Gabón, Ghana, Guinea, la Costa de Marfil, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, el Níger, Nigeria, la República Árabe Unida, el Senegal, Somalia, el Sudán y Túnez, países a los cuales se unieron más tarde Cuba e Indonesia, presentaron un proyecto de resolución a efecto de que la Asamblea: 1) deplorase el persistente desprecio manifestado por el Gobierno de la Unión Sudafricana con respecto a las resoluciones de la Asamblea, así como la aplicación por dicho Gobierno de nuevas leyes y medidas discriminatorias cuyo cumplimiento había dado lugar a actos de violencia y derramamiento de sangre; 2) desaprobara toda política basada en la discriminación racial por considerar que era reprensible y repugnaba a la dignidad y a los derechos de los pueblos e individuos, y considerase que todos los Miembros de las Naciones Unidas tenían el deber de tomar medidas, tanto individual como colectivamente, para lograr la eliminación de esa política; 3) afirmara que la política racial que venía siguiendo el Gobierno de la Unión Sudafricana y las leyes y medidas adoptadas para aplicarla eran incompatibles con la Carta y con la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como con la condición de Miembro de las Naciones Unidas; 4) tomara nota con grave preocupación de que esa política había causado fricción internacional y que la tenaz posición del Gobierno de la Unión Sudafricana en favor de esa política ponía en peligro la paz y la

seguridad internacionales; 5) recomendará solemnemente a todos los Estados que considerasen la posibilidad de a) romper relaciones diplomáticas con el Gobierno de la Unión, o abstenerse de establecerlas, b) cerrar los puertos de cada Estado a todos los barcos que enarbolaran la bandera sudafricana, c) promulgar medidas legislativas en virtud de las cuales se prohibiera a los barcos de cada Estado entrar en los puertos sudafricanos, d) boicotear todas las mercaderías sudafricanas y abstenerse de exportar mercaderías del África del Sur, y e) prohibir el aterrizaje y tránsito a todas las aeronaves pertenecientes al Gobierno sudafricano y a las compañías registradas bajo las leyes de la Unión Sudafricana; 6) señalará al Consejo de Seguridad estas recomendaciones, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 11 de la Carta.

El 10 de abril la Comisión Política Especial aprobó ambos proyectos de resolución; el de las cinco Potencias, en votación nominal, por 93 votos contra 1, y el de las 26 Potencias, también en votación nominal, por 47 votos contra 29 y 18 abstenciones.

Durante el debate de la sesión plenaria del 13 de abril, el representante de la Unión Sudafricana declaró que los proyectos de resolución aprobados por la Comisión Política Especial constituían una clara violación del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta y que con ellos se trataba de inducir a los Estados Miembros a que tomaran medidas individuales y colectivas de intervención en los asuntos de la Unión. Estas resoluciones iban, además, mucho más lejos que las aprobadas por la Asamblea en años anteriores. Hacía constar, por consiguiente, la oposición de su Gobierno a ellas. El mismo día se sometieron a votación los dos proyectos de resolución recomendados por la Comisión Política Especial. El párrafo 5 del proyecto de resolución de las 26 Potencias, relativo a las medidas contra Sudáfrica, fue sometido a votación separada. Se emitieron 42 votos a favor, y 34 en contra, y hubo 21 abstenciones, con lo cual el párrafo quedó desechado porque no obtuvo la necesaria mayoría de dos tercios. A petición de sus primeros patrocinadores, el resto del proyecto de resolución no fue sometido a votación. El proyecto de resolución de las cinco Potencias quedó aprobado después, en votación nominal, por 95 votos contra 1 (resolución 1598 (XV)).

20. Trato dado a las personas de origen indio e indopakistaniano en la Unión Sudafricana

El 20 de julio de 1960 la India y el Pakistán pidieron separadamente que la cuestión del trato dado a las personas de origen indio se incluyera en el programa del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General.

En un memorándum explicativo, la India recordó que el 10 de diciembre de 1959 la Asamblea General, en su resolución 1460 (XIV), había exhortado al Gobierno de la Unión a entablar negociaciones con la India y el Pakistán e invitado a las partes a informar a la Asamblea. Se invitaba también a los Estados Miembros a prestar sus buenos oficios, en la forma en que fuese oportuna, para lograr que se entablaran esas negociaciones. De conformidad con ello, la India había enviado comunicaciones pertinentes al Gobierno de la Unión, en las que manifestaba su deseo de ini-

ciar y proseguir las negociaciones sin perjuicio de la posición adoptada por cualquiera de las partes interesadas en el asunto de la "jurisdicción interna" a que se refiere el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas. Aunque se había acusado recibo formalmente de una de las comunicaciones de la India, el Gobierno de la Unión no había tomado medidas para ejecutar los deseos de la Asamblea y la India no tenía conocimiento de que alguno de los Estados Miembros hubiese tomado medidas para conseguir que se entablaran negociaciones.

El Pakistán declaró también en un memorándum explicativo que no había obtenido respuesta a la petición que dirigió al Gobierno de la Unión para emprender negociaciones. El Pakistán tampoco tenía conocimiento de ninguna gestión de Estados Miembros para promover las negociaciones y confiaba en que la Asamblea pudiera recomendar nuevas medidas para resolver rápidamente el problema.

El 10 de octubre de 1960 la Asamblea decidió incluir el tema en su programa y el 13 de octubre lo remitió a la Comisión Política Especial, que lo examinó en cinco sesiones celebradas entre el 21 y el 24 de marzo de 1961. La Unión Sudafricana, que había declarado en la Mesa de la Asamblea que las Naciones Unidas carecían de competencia para examinar este asunto, no participó en la subsiguiente discusión del tema.

El representante de la India declaró que su Gobierno consideraba necesario llamar de nuevo la atención de las Naciones Unidas hacia un gobierno cuya política, en contravención de la Carta de las Naciones Unidas y de las normas que rigen la conducta de los pueblos civilizados, perjudicaba a gran cantidad de personas, engendraba resentimiento y constituía un peligro latente de fricción internacional. La India trataba, en este respecto, no de obtener privilegio especial alguno para los habitantes de origen indio de Sudáfrica, sino solamente de que gozaran ellos de los mismos derechos que los demás nacionales sudafricanos. La India deseaba una solución pacífica del problema en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y estaría dispuesta siempre a negociar.

El representante de Pakistán manifestó que quienes sustentaban la tesis de que el tema que se discutía escapaba a los términos de la Carta de las Naciones Unidas no hacían otra cosa que confesar la bancarrota de la Organización en la esfera de problemas esencialmente humanos que constituían una enorme parte de la vida internacional. En la era presente, la igualdad de los hombres y de las razas era un hecho fundamental de la vida nacional e internacional y el Pakistán deploraba que Sudáfrica prefiriera renunciar a su asociación con el *Commonwealth* antes que moderar el rigor de su política racista. Al repetir sus pasados llamamientos a Sudáfrica, las Naciones Unidas solamente expresarían la ansiedad de la comunidad internacional por que se respetara una obligación de suprema importancia con arreglo a la Carta.

El 22 de marzo el Afganistán, Arabia Saudita, Etiopía, Filipinas, Ghana, Indonesia, el Irak, el Irán, México, Nigeria, Túnez, la República Árabe Unida, Venezuela y Yugoslavia presentaron un proyecto de resolución cuyo objeto era que la Asamblea: 1) tomara nota de que los Gobiernos de la India y del Pakistán habían reiterado que estaban dispuestos a entablar negociaciones con el Gobierno de la Unión Sudafricana; 2) tomara nota con profundo pesar de

que el Gobierno de la Unión Sudafricana no había respondido a las comunicaciones que sobre este asunto le habían dirigido los Gobiernos de la India y del Pakistán, y no había demostrado hasta entonces que estuviera dispuesto a llegar a una solución de este problema en conformidad con los propósitos y principios de la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las reiteradas recomendaciones de la Asamblea; 3) señalara a la atención del Gobierno de la Unión Sudafricana los repetidos llamamientos que le había dirigido la Asamblea para que cooperara con ese fin; 4) instara al Gobierno de la Unión Sudafricana a entablar negociaciones con los Gobiernos de la India y del Pakistán; 5) invitara a los Estados Miembros a prestar sus buenos oficios para lograr que se entablaran las negociaciones previstas por la Asamblea; y 6) invitara a las partes interesadas a informar a la Asamblea sobre cualquier resultado que se lograra.

La mayoría de los oradores, a la vez que lamentaron el hecho de que el Gobierno de la Unión hubiese pasado por alto las exhortaciones de la Asamblea, elogiaron a la India y el Pakistán por la moderación de su actitud y acogieron con beneplácito la intención constructiva del proyecto de resolución. Declararon que lo menos que podían hacer las Naciones Unidas era aprobarlo, e invitaron a los amigos y aliados de Sudáfrica a que instaran al Gobierno de la Unión a entrar en negociaciones sobre este asunto.

El proyecto de resolución, después de que lo aprobara la Comisión Política Especial, quedó aprobado por la Asamblea General, el 13 de abril, por 78 votos contra ninguno y 2 abstenciones (resolución 1597 (XV)).

21. La situación en Angola

a) CONSIDERACIÓN POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD

El 20 de febrero de 1961 Liberia solicitó una reunión urgente del Consejo de Seguridad "para tratar de la crisis de Angola". Liberia expresaba que los últimos acontecimientos de Angola habían hecho necesaria una inmediata actuación del Consejo con el fin de impedir que empeorara más la situación y que se continuaran violando los derechos humanos en Angola. El 7 de marzo Portugal se opuso a la petición de Liberia de que se inscribiera en el orden del día del Consejo un asunto que consideraba de su exclusiva jurisdicción y cuyo examen, en consecuencia, contravendría el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas. El 10 de marzo se sumaron a la solicitud de Liberia los representantes del Afganistán, el Alto Volta, Arabia Saudita, Birmania, el Camerún, el Congo (Brazzaville), el Congo (Leopoldville), el Chad, el Dahomey, Etiopía, el Gabón, Ghana, Guinea, la India, Indonesia, el Irak, el Irán, Jordania, el Líbano, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, el Nepal, el Níger, Nigeria, el Pakistán, la República Centroafricana, el Senegal, Somalia, el Sudán, el Togo, Túnez y el Yemen.

El 10 de marzo el Consejo de Seguridad decidió incluir la petición de Liberia en su orden del día. Los representantes de Francia y el Reino Unido declararon que aunque sus delegaciones no se habían opuesto a la inscripción del tema en el orden del día, no estaban convencidas, sin embargo, de que los aconte-

cimientos de Angola constituyeran una situación que pudiera poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Los representantes de Chile, la China, el Ecuador y Turquía expresaron también la duda de que se pudiera aplicar a la situación existente en Angola el Artículo 34, invocado por el representante de Liberia.

El Consejo de Seguridad discutió la cuestión en cuatro sesiones, que se celebraron del 10 al 15 de marzo de 1961. Los representantes del Congo (Brazzaville), Ghana y Portugal, tomaron parte en los debates del Consejo.

Después de aprobado el orden del día, el representante de Portugal declaró que su Gobierno consideraba ilegal la inscripción del tema en el orden del día del Consejo, porque según las disposiciones del párrafo 2 del Artículo 24, el Consejo de Seguridad tenía su competencia limitada expresamente a los asuntos definidos en los Capítulos VI, VII, VIII y XII de la Carta, de ninguno de los cuales podía concebirse que pudiesen aplicarse al caso de que se trataba. Los desórdenes que habían tenido lugar en Luanda eran un asunto interno y el Consejo no podía tratar de ellos por impedírsele el párrafo 7 del Artículo 2. Esos incidentes no eran los únicos, y si el Consejo hubiera de examinarlos, debería entonces estudiar todos los otros casos de perturbación del orden público.

El 14 de marzo Ceilán, Liberia y la República Árabe Unida presentaron un proyecto de resolución tendiente a que el Consejo, entre otras cosas, 1) exhortara al Gobierno de Portugal a considerar urgentemente la posibilidad de introducir medidas y reformas en Angola a fin de aplicar la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General (que contiene la declaración sobre colonialismo) y 2) propusiera el nombramiento de una subcomisión encargada de examinar las declaraciones hechas ante el Consejo de Seguridad acerca de Angola, recibir nuevas declaraciones y documentos y efectuar las encuestas que juzgara necesarias, y de informar al Consejo de Seguridad a la mayor brevedad posible.

Los patrocinadores de este proyecto de resolución declararon que la Asamblea General había decidido por su resolución 1542 (XV), que los territorios bajo administración de Portugal eran territorios no autónomos en el sentido del Capítulo XI de la Carta. La Asamblea, por lo tanto, había recalado la preocupación de las Naciones Unidas por los territorios portugueses y había también establecido su competencia para examinar la situación en que se encontraban. Además, la situación que atravesaba entonces Angola había producido gran preocupación y ansiedad en la comunidad internacional, especialmente en el continente africano. Las fuerzas armadas portuguesas estaban reprimiendo inhumanamente la lucha por la libertad. El Artículo 34 de la Carta confería poderes indiscutibles al Consejo y le facultaba para considerar e investigar "toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia". Era claro que una situación podía poner en peligro la paz mundial sin ser necesariamente una controversia entre dos Estados Miembros.

El 15 de marzo se procedió a votación sobre el proyecto de resolución. Hubo 5 votos a favor, ninguno en contra y 6 abstenciones, de manera que quedó desechado.

b) CONSIDERACIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL

El 20 de marzo de 1961 39 países (a los cuales se sumó más tarde un cuadragésimo) solicitaron la inclusión del tema "La situación en Angola" en el programa del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea. En un memorándum explicativo se manifestaba que los recientes desórdenes de Angola, de los cuales resultaron muertas gran cantidad de personas, habían producido preocupación al mundo entero. En su resolución 1514 (XV) la Asamblea General había declarado, entre otras cosas, que deberían tomarse inmediatamente medidas para traspasar todos los poderes a los pueblos de los territorios dependientes y que debería cesar toda acción armada o toda medida represiva de cualquier índole dirigida contra los pueblos dependientes con el fin de que pudieran ejercer su derecho a la independencia completa. Las noticias sobre Angola mostraban que la situación iba empeorando a pesar de esa resolución. Si se permitía que continuara ese estado de cosas, se engendraría una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

El representante de Portugal se opuso a que se incluyera este asunto en el programa aduciendo que el Consejo de Seguridad ya lo había discutido ampliamente y había decidido que no se lo podía jurídicamente tratar; que su inclusión violaría el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta; y que en la Conferencia de San Francisco se había acordado por unanimidad que ninguna de las disposiciones contenidas en el Capítulo IX, al cual pertenecen los Artículos 55 y 56 relativos a los derechos humanos y libertades fundamentales, podría interpretarse de forma que facultara a la Organización para intervenir en los asuntos internos de los Estados Miembros.

El 23 de marzo la Asamblea General, actuando por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y discutirlo en sesión plenaria. Lo consideró en tres sesiones plenarias celebradas el 20 de abril de 1961.

El 13 de abril fue presentado un proyecto conjunto de resolución que patrocinaron, en definitiva, 36 países africanos y asiáticos. Era idéntico en sus términos al presentado al Consejo de Seguridad, con la excepción de que la subcomisión que se proponía establecer habría de examinar las declaraciones hechas ante la Asamblea (no ante el Consejo) e informar a la Asamblea.

Los representantes de varios de los países que propusieron el tema declararon durante el debate que la inacción del Consejo de Seguridad en la cuestión de Angola había hecho necesario remitir el asunto a la Asamblea General. Todo indicaba que la situación de Angola había empeorado desde que la examinara el Consejo de Seguridad. Era absolutamente necesario que la Asamblea General tomara de inmediato medidas para lograr resolver este problema, que se estaba convirtiendo rápidamente en una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Esa era la razón de que 36 Estados Miembros africanos y asiáticos hubieran sometido un proyecto de resolución que contenía las medidas indispensables que a su entender podía tomar la Asamblea para impedir que continuara empeorando la situación en Angola. Los representantes de otros países — inclusive Checoslovaquia, la China, los Estados Unidos de América, Italia, Polonia, la RSS de Ucrania, la URSS y Yugoslavia — patrocinaron tam-

bién el proyecto de resolución. El representante de Portugal no participó en los debates.

El proyecto conjunto de resolución revisado por sus autores a efecto de que la subcomisión se compusiera de cinco miembros nombrados por el Presidente de la Asamblea General, quedó aprobado el 20 de abril por la Asamblea, en votación nominal, por 73 votos contra 2 y 9 abstenciones (resolución 1603 (XV)).

En cumplimiento de esta resolución el Presidente de la Asamblea nombró el 22 de mayo de 1961 a Bolivia, el Dahomey, la Federación Malaya, Finlandia, y el Sudán como miembros de la Subcomisión encargada de examinar la situación en Angola.

c) OTRAS CONSIDERACIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

El 26 de mayo de 1961 el Afganistán, el Alto Volta, Arabia Saudita, Birmania, Camboya, el Camerún, Ceilán, el Congo (Brazzaville), el Congo (Leopoldville), la Costa de Marfil, el Chad, Chipre, el Dahomey, Etiopía, la Federación Malaya, Filipinas, el Gabón, Ghana, Guinea, la India, Indonesia, el Irak, el Irán, el Japón, Jordania, Laos, el Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, el Nepal, Nigeria, la República Árabe Unida, la República Centroafricana, el Senegal, Somalia, el Sudán, Túnez, el Yemen y Yugoslavia pidieron que se celebrara una reunión urgente del Consejo de Seguridad para tratar de la situación en Angola. Dichos países denunciaron que en Angola continuaban las matanzas y se violaban constantemente los derechos humanos, y que eso, junto con los ataques armados al pueblo angolano y la denegación del derecho de libre determinación, en contravención de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución de la Asamblea General sobre Angola, constituía una amenaza grave a la paz y la seguridad internacionales. El Togo se adhirió a la petición el 2 de junio y el Pakistán hizo lo mismo el 9 de ese mes.

En una declaración dada a la publicidad el 27 de mayo y transmitida al Consejo de Seguridad, la URSS llamó la atención sobre la situación en Angola y declaró que era deber de todos los Estados y pueblos obligar a Portugal a poner fin a la rapaz guerra colonial de Angola. La declaración soviética decía también que debía efectuarse inmediatamente una seria investigación sobre la situación de Angola, con la participación de los países africanos.

El 3 de junio Portugal se opuso a la petición de que se inscribiera en el orden del día del Consejo un asunto que ese país consideraba de su exclusiva competencia. Portugal pidió también que se concediera voz a su representante en el debate sobre la inscripción del tema propuesto en el orden del día del Consejo.

El Consejo volvió a tratar este asunto el 6 de junio, día en que quedó el mismo incluido en el orden del día. A su propia solicitud, se invitó a participar en los debates a los representantes del Congo (Brazzaville), el Congo (Leopoldville), Etiopía, Ghana, la India, Malí, Marruecos, Nigeria y Portugal.

El representante de Portugal, después de protestar contra el hecho de que el Consejo no lo hubiera oído acerca de la petición de incluir el tema en el orden del día, declaró que su Gobierno objetaba la inscripción de un tema relativo a una situación que concernía exclusivamente a la jurisdicción interna y a la seguridad de Portugal. Al inscribir el tema en el orden del día,

el Consejo había contravenido todos los artículos pertinentes de la Carta y socavado su autoridad. Los acontecimientos de Angola eran el resultado de una acción terrorista instigada y dirigida desde afuera y con tal violencia por agentes de la subversión internacional, que Portugal se había visto obligado a utilizar medios militares que eran los únicos con los que podía afrontar inmediatamente la situación. Además, el terrorismo en Angola y las justificadas medidas legales que había adoptado Portugal eran asuntos que caían por entero dentro de la esfera de la ley y el orden internos. En vez de intervenir en asuntos de jurisdicción esencialmente nacional, el Consejo debería condenar, considerándolos como agresión indirecta, el estímulo a la subversión y el fomento de la guerra civil dados por un Estado Miembro contra otro.

Los portavoces que ante el Consejo tuvieron los 44 Estados Miembros que habían presentado la petición declararon que el hecho de que un número tan grande de Estados Miembros hubiera pedido al Consejo un nuevo examen de la situación de Angola reflejaba una expresión casi unánime de dolor y ansiedad acerca de Angola. La situación había empeorado aún más en ese país desde marzo y abril, época en que la habían examinado el Consejo de Seguridad y la Asamblea General. En la resolución 1603 (XV) de la Asamblea se había pedido al Portugal que considerara urgentemente la posibilidad de introducir medidas y reformas en Angola. En vez de aplicar la resolución, Portugal había intensificado la represión militar sobre el pueblo angolano. A pesar de una estricta censura habían llegado al resto del mundo noticias sobre matanzas, detenciones y bombardeos de lugares poblados. El carácter urgente de la situación exigía que el Consejo de Seguridad adoptara rápidas medidas con el objeto de poner fin a la carnicería y a la guerra colonial que se estaba propagando a toda Angola.

No había duda de que si continuaba tal situación en Angola se agriarían aún más las relaciones entre los Estados y se haría mayor la amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Conforme al Artículo 34 de la Carta, el Consejo estaba facultado expresamente para investigar situaciones que pudieran poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Además, la Asamblea General en su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, por la cual aprobó una declaración sobre la concesión de la independencia a los pueblos y territorios coloniales, había manifestado su interés por territorios como Angola. En realidad, el hecho de que el Consejo y la Asamblea General y también otros órganos de las Naciones Unidas examinaran la situación de Angola dejaba bien establecida la competencia de las Naciones Unidas para entender en tales asuntos.

El 6 de junio Ceilán, Liberia y la República Árabe Unida presentaron un proyecto de resolución tendiente a que el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, después de deplorar las grandes matanzas de Angola y las medidas represivas en ese país, y convencido de que la continuación de tales hechos constituía una causa actual y potencial de fricción internacional y una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, 1) reafirmara la resolución 1603 (XV) de la Asamblea General y pidiera a Portugal que actuara de conformidad con sus disposiciones; 2) solicitara a la subcomisión nombrada con arreglo a esa resolución que ejecutara sin dilaciones su mandato; 3) pidiera a las autoridades portuguesas que desistieran inmediatamente de las medidas represivas

y concedieran, además, a la subcomisión los medios necesarios para que pudiera realizar su labor expeditamente; 4) pidiera a la subcomisión que informara a la mayor brevedad posible al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General.

El 9 de junio Chile presentó enmiendas al proyecto de resolución de las tres Potencias, con el objeto de que en el cuarto párrafo del preámbulo, antes de la palabra "amenaza", se agregaran las palabras "puede llegar a constituir una", y de que se añadiese en la parte dispositiva un nuevo párrafo por el cual el Consejo expresara la esperanza de que se encontrara al problema de Angola una solución pacífica de acuerdo con la Carta. La URSS propuso también una enmienda encaminada a añadir las palabras "condenando la guerra colonial contra el pueblo de Angola" al comienzo del párrafo dispositivo 3 en que se pedía a las autoridades portuguesas que desistieran de las medidas represivas.

El mismo día el Consejo de Seguridad aprobó las enmiendas de Chile por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones. La enmienda de la URSS obtuvo 4 votos a favor, 3 en contra y 4 abstenciones y quedó, por lo tanto, desechada. El proyecto de resolución de las tres Potencias, enmendado, quedó aprobado por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones.

22. Carta de 15 de junio de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Argentina

El 15 de junio de 1960 el representante de la Argentina pidió al Presidente del Consejo de Seguridad que convocara con carácter urgente al Consejo a fin de considerar "la violación de los derechos de soberanía de la República Argentina resultante del traslado ilícito y clandestino de Adolf Eichmann de territorio argentino al territorio del Estado de Israel". En un memorándum explicativo se declaraba que la Argentina estimaba que la detención y el traslado de Adolf Eichmann era un acto ilícito cometido en perjuicio de sus derechos fundamentales y su soberanía. En vista de que no había podido lograr una adecuada reparación por los conductos diplomáticos normales de negociación, la Argentina se veía obligada a solicitar que el Consejo examinara el caso, con arreglo a los Artículos 34 y 35 de la Carta.

El 21 de junio Israel manifestó que las afirmaciones unilaterales de la Argentina no eran suficientes para considerar que la controversia estaba comprendida en los términos del Artículo 34 de la Carta. Conforme a dicho artículo, el único propósito legítimo de una investigación por el Consejo era el de determinar si la prolongación de una controversia o situación podía poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Israel también estaba convencido de que las dificultades surgidas podían resolverse por negociación directa y no creía que a este respecto habían fracasado las gestiones diplomáticas.

El 22 de junio el Consejo de Seguridad incluyó el tema en su orden del día sin objeciones y lo examinó en cuatro sesiones celebradas el 22 y 23 de junio de 1960. Se invitó al representante de Israel a participar en la discusión.

El representante de la Argentina sostuvo que el caso de Eichmann constituía una violación de la soberanía de la Argentina y era, por consiguiente, una contro-

versia política y no estrictamente jurídica en el sentido del párrafo 3 del Artículo 36 de la Carta. El caso que se examinaba no era el de Adolf Eichmann o el de sus crímenes, sino el de un país que reclamaba justicia frente a un acto que, de repetirse, podía sacudir en sus fundamentos mismos el orden internacional. La Argentina también presentó un proyecto de resolución en el que se proponía que el Consejo de Seguridad, entre otras cosas: 1) declarase que hechos como el considerado, que afectaban la soberanía de un Estado Miembro, ponían en peligro la paz y la seguridad internacionales; y 2) requiriese al Gobierno de Israel que procediera a una adecuada reparación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional.

La representante de Israel declaró que su país ya había reconocido que las personas que sacaron a Eichmann de la Argentina para llevarlo a Israel habían infringido las leyes argentinas y que Israel había presentado sus excusas por ello. Israel consideraba que estas expresiones de pesar constituían una adecuada reparación.

Los miembros del Consejo convinieron en que la preocupación de la Argentina por la violación de su soberanía era legítima; pero estimaron que la cuestión no podía examinarse haciendo abstracción de los crímenes que se le imputaban a Eichmann. Por tanto, aunque defendían el principio del respeto a la soberanía nacional y opinaban que nada podía justificar un quebrantamiento del mismo, subrayaron que el Consejo no podía prescindir en su debate del aspecto fundamental de que todos los criminales de guerra debían recibir su castigo.

El representante de los Estados Unidos presentó dos enmiendas al proyecto de resolución de la Argentina. En la primera se proponía que se agregara un nuevo párrafo al preámbulo, en el cual el Consejo se declararía consciente de que se condenaba universalmente la persecución de los judíos por los nazis, y de la preocupación de los pueblos de todos los países de que Eichmann fuera juzgado por un tribunal apropiado por los crímenes de que se le acusaba. En la segunda enmienda se proponía que se añadiera un nuevo párrafo a la parte dispositiva, en el cual el Consejo expresaría la esperanza de que mejorasen las relaciones tradicionalmente amistosas entre la Argentina e Israel.

El proyecto de resolución de la Argentina, con las enmiendas introducidas, fue aprobado por 8 votos contra ninguno y 2 abstenciones; uno de los miembros no participó en la votación. Los representantes de Polonia y de la URSS declararon que su abstención en la votación se debía a la ambigüedad de la resolución con respecto a la suerte futura de criminales de guerra como Adolf Eichmann. La resolución no podía justificar ninguna reclamación en el sentido de que Eichmann fuera devuelto a un país donde durante tantos años había eludido la justicia.

23. Carta de 5 de septiembre de 1960 del Ministro de Relaciones Exteriores adjunto de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

El 5 de septiembre de 1960 la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas pidió que se convocara a una reunión del Consejo de Seguridad a fin de que exami-

nara e hiciera suya una resolución relativa a la República Dominicana que había sido aprobada en la Sexta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, celebrada en San José, Costa Rica, del 16 al 21 de agosto de 1960.

La resolución (resolución I), en la que se condenaba al Gobierno de la República Dominicana por actos de intervención y agresión contra Venezuela y se disponía entre otras cosas la ruptura colectiva de relaciones diplomáticas y la interrupción parcial del comercio con la República Dominicana, figuraba en el Acta Final de la Reunión de Consulta que fue transmitida al Secretario General de las Naciones Unidas el 26 de agosto por el Secretario General de la OEA con la solicitud de que se la sometiera a la consideración del Consejo de Seguridad.

El Consejo examinó el tema propuesto por la Unión Soviética en tres reuniones celebradas el 8 y 9 de septiembre de 1960, en las cuales se invitó a participar al representante de Venezuela.

El 7 de septiembre la URSS presentó un proyecto de resolución, que fue revisado el 8 de septiembre, en el que se proponía que el Consejo, habiendo examinado la resolución I de la Sexta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores convocada por la Organización de los Estados Americanos apoyándose en el Artículo 53 de la Carta, aprobase dicha resolución.

Argentina, Ecuador y los Estados Unidos presentaron el 8 de septiembre un proyecto de resolución en el que se proponía que el Consejo, habiendo recibido el informe remitido por el Secretario General de la OEA en que se transmitía el Acta Final de la Sexta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, tomase nota de dicho informe y especialmente de la resolución por la que se había acordado la aplicación de medidas respecto de la República Dominicana.

El debate giró en torno a la clase de medidas que podía adoptar el Consejo de Seguridad con respecto a la decisión de la OEA. Los representantes de la URSS y de Polonia afirmaron que el Consejo tenía el deber de aprobar la decisión de la OEA porque le correspondía la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y porque, en virtud del Artículo 53 de la Carta, no podían aplicarse medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad. A juicio de tales representantes, las medidas que se había convenido adoptar en la resolución de la OEA correspondían a la expresión "medidas coercitivas" a que se hace referencia en el Artículo 53.

Los representantes de la Argentina y de los Estados Unidos se manifestaron en desacuerdo con la interpretación dada por la Unión Soviética al Artículo 53; señalaron que ninguno de los miembros de la OEA había pedido la autorización del Consejo para aplicar la resolución y que en realidad ella se había transmitido al Consejo de conformidad con el Artículo 54 de la Carta. Al tomar nota de la decisión de la OEA, el Consejo expresaría su interés y preocupación por los asuntos que afectaban a la paz y la seguridad, pero dejaría la puerta abierta a una futura interpretación del Artículo 53. Algunos representantes subrayaron que las medidas cuya adopción se había convenido mediante la resolución de la OEA no suponían el uso de la fuerza armada, para lo cual se requería la autorización del Consejo. La mayoría de los miembros del Consejo, inclusive Venezuela, apoyaron el proyecto conjunto de resolución

por considerar que constituía la forma más apropiada de resolver el asunto en ese momento.

El 9 de septiembre el Consejo aprobó el proyecto conjunto de resolución por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones.

Con posterioridad al examen de este tema el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos transmitió al Consejo de Seguridad, el 6 y el 24 de enero de 1961, otras dos comunicaciones relativas a la aplicación de la resolución I de la Sexta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.

24. Reclamaciones de Cuba

a) EXAMEN POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD

i) *Carta de fecha 11 de julio de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba*

El 11 de julio de 1960 Cuba solicitó una reunión inmediata del Consejo de Seguridad para que considerara una grave situación que ponía en peligro la paz y la seguridad internacionales, como consecuencia de las reiteradas amenazas, represalias y agresiones de los Estados Unidos contra Cuba.

El 15 de julio los Estados Unidos transmitieron al Consejo de Seguridad un memorándum que habían presentado a la Comisión Interamericana de Paz de la Organización de los Estados Americanos en relación con el estudio que estaba realizando esa Comisión sobre la tirantéz internacional en la zona del Caribe. En el memorándum se manifestaba que desde hacía muchos meses el Gobierno de Cuba realizaba una campaña intensa y sistemática de calumnias y propaganda hostil contra el Gobierno y el pueblo de los Estados Unidos.

El Consejo se reunió el 18 de julio para considerar esta cuestión e invitó al representante de Cuba a participar en el debate.

El representante de Cuba sostuvo que su Gobierno tenía pleno derecho a presentar su reclamación al Consejo de Seguridad en vez de hacerlo a la OEA. Acusó a los Estados Unidos de intervenir en los asuntos internos de Cuba mediante actos como los siguientes: ayuda a elementos contrarrevolucionarios que conspiraban contra Cuba, violaciones del espacio aéreo de Cuba, ataques verbales, presión diplomática y actos de agresión económica. Declaró que los Estados Unidos habían encubierto su política de intervención en Cuba alegando que Cuba, bajo el Gobierno Revolucionario, estaba cayendo bajo la influencia del comunismo internacional y representaba una amenaza para la seguridad de los Estados Unidos y del hemisferio occidental. Estas alegaciones tenían el objeto de aislar y destruir a la revolución cubana.

El representante de los Estados Unidos manifestó que su Gobierno no abrigaba propósitos agresivos contra Cuba. Había tomado medidas para impedir los vuelos no autorizados en la zona del Caribe y para hacer cumplir las leyes nacionales relativas al tráfico de municiones y pertrechos bélicos que pudieran emplearse en actividades revolucionarias. Expresó la opinión de que el órgano apropiado para discutir la cuestión era la OEA, que ya estaba considerando las causas de la tirantéz internacional en la zona del Caribe. Además, dijo, debía realizarse pronto una reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de las repúblicas ameri-

canas a fin de considerar hechos recientes que amenazaban la solidaridad continental.

En la misma reunión, Argentina y Ecuador presentaron un proyecto de resolución en el cual se proponía que el Consejo de Seguridad, teniendo en cuenta las disposiciones de los Artículos 24, 33, 34, 35, 36, 52 y 103 de la Carta de las Naciones Unidas y los artículos 20 y 102 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, expresando su profunda preocupación por la situación existente entre Cuba y los Estados Unidos y tomando nota de que dicha situación se encontraba en consideración de la OEA, adoptase las siguientes medidas: 1) decidiese suspender la consideración de la cuestión hasta recibir un informe de la OEA; 2) invitase a los miembros de la OEA a prestar su asistencia para que pudiera lograrse una solución por medios pacíficos de la situación, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas; y 3) encareciese a todos los demás Estados abstenerse de cualquier actitud que pudiera agravar las tensiones existentes entre Cuba y los Estados Unidos de América. Los autores del proyecto de resolución subrayaron la necesidad de la conciliación y expresaron la convicción de que las diferencias entre Cuba y los Estados Unidos podían resolverse en el marco de la OEA.

Durante el debate, la mayoría de los miembros del Consejo fue de opinión de que la controversia entre Cuba y los Estados Unidos debía ser tratada, por lo menos en primera instancia, por la OEA. Algunos de ellos, al expresar su apoyo al proyecto de resolución, hicieron las siguientes consideraciones: que la OEA ya había iniciado el estudio de la cuestión; que a falta de información más completa, el Consejo no podía adoptar una decisión con respecto al fondo de la cuestión; y que el procedimiento recomendado en el proyecto de resolución guardaba uniformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas así como con las de la Organización de los Estados Americanos. Otros miembros señalaron, al mismo tiempo, que el proyecto de resolución mantenía la competencia del Consejo en la reclamación de Cuba.

El representante de la URSS subrayó que la reclamación de Cuba estaba plenamente comprendida dentro de la competencia del Consejo. En su opinión, la propuesta de remitir la cuestión a la OEA tenía por objeto impedir que el Consejo de Seguridad tomara medidas para proteger la integridad y la independencia de Cuba. Cuba no había presentado su reclamación a la OEA; ésta, sin embargo, había decidido considerar una cuestión, pero no se trataba de la misma cuestión que Cuba había planteado en el Consejo. La URSS propuso las siguientes enmiendas al proyecto de resolución de las dos Potencias: 1) la supresión del párrafo del preámbulo en que se tomaba nota de que la cuestión estaba en consideración de la OEA y del párrafo 1 de la parte dispositiva; 2) la sustitución, en el párrafo 2 de la parte dispositiva, de las palabras "la Organización de los Estados Americanos" por las palabras "las Naciones Unidas".

El 19 de julio las enmiendas propuestas por la URSS fueron sometidas a votación: hubo 2 votos a favor, 8 en contra y una abstención y las enmiendas fueron desechadas. El proyecto conjunto de resolución fue aprobado por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones.

ii) *Otras comunicaciones al Consejo*

El 18 de julio de 1960, el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) in-

formó al Consejo de Seguridad de una decisión adoptada por el Consejo de la OEA en el sentido de convocar, a petición del Perú, a una Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores con el objeto de considerar, entre otras cosas, las exigencias de la solidaridad continental y de la defensa del sistema regional.

La Séptima Reunión de Consulta se celebró en San José, Costa Rica, entre el 22 y el 29 de agosto de 1960, y con posterioridad el Secretario General de la OEA transmitió al Consejo de Seguridad el Acta Final de la Reunión, de conformidad con la resolución II aprobada en la reunión. En esa resolución los Ministros de Relaciones Exteriores reiteraban su fe en la eficacia de los métodos y procedimientos previstos en el sistema interamericano para la solución pacífica de controversias y resolvían crear una Comisión *ad hoc* de Buenos Oficios, para facilitar previa solicitud de los gobiernos directamente interesados, el arreglo de las controversias entre los gobiernos de América. El Acta Final contenía también una "Declaración de San José" (resolución I) en la que, entre otras cosas, se condenaba "la intervención o amenaza de intervención" de una Potencia extracontinental en asuntos de las repúblicas americanas; se rechazaba "la pretensión de las Potencias sino-soviéticas de utilizar la situación política, económica o social de cualquier Estado americano, por cuanto dicha pretensión es susceptible de quebrantar la unidad continental y de poner en peligro la paz y la seguridad del Hemisferio"; se reafirmaba el principio de no intervención de un Estado americano en los asuntos internos o externos de los demás Estados americanos; y se proclamaba que todos los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos tenían "la obligación de someterse a la disciplina del sistema interamericano" y que la más firme garantía de su soberanía y su independencia provenían de la obediencia a las disposiciones de la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

En una carta de fecha 7 de noviembre de 1960, el Secretario General de la OEA informó al Consejo de Seguridad del contenido de cinco notas referentes a una propuesta de los Estados Unidos de que se convocara a la Comisión *ad hoc* antes mencionada con el propósito de aclarar los hechos relativos a cuestiones que eran objeto de controversia entre Cuba y los Estados Unidos.

En una carta de fecha 26 de noviembre, dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas y distribuida como documento del Consejo de Seguridad, Cuba objetó el contenido de la carta de la OEA del 7 de noviembre y las notas de los Estados Unidos, que, en su opinión, parecían establecer una relación entre la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 18 de julio de 1960, la Declaración de San José y la creación de la Comisión *ad hoc*. Cuba sostenía que las comunicaciones de la OEA no podían constituir el informe al Consejo que se le solicitaba en la resolución aprobada por este último el 18 de julio.

iii) *Carta de fecha 31 de diciembre de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba*

El 4 de enero de 1961 el Consejo de Seguridad se reunió nuevamente para considerar la acusación de que los Estados Unidos se aprestaban a cometer una agresión militar directa contra Cuba. La acusación estaba contenida en una carta dirigida al Presidente del Con-

sejo de Seguridad el 31 de diciembre de 1960, en la cual Cuba manifestaba, entre otras cosas, que los Estados Unidos habían preparado planes para invadirla con la cooperación de criminales de guerra cubanos y de varios gobiernos del hemisferio occidental, y pedía al Consejo que adoptara las medidas que juzgase necesarias para impedir esa acción. En otra comunicación, de fecha 3 de enero, Cuba puso en conocimiento del Consejo de Seguridad la decisión de los Estados Unidos de romper relaciones diplomáticas con Cuba. La reclamación fue considerada en tres reuniones celebradas el 4 y 5 de enero, a las cuales se invitó al representante de Cuba.

En el debate el representante de Cuba reafirmó el derecho de su Gobierno a apelar al Consejo y se opuso a todo intento de dar traslado de la reclamación a la OEA. Dijo que su país se veía ante la amenaza de una invasión inminente por parte de los Estados Unidos, amenaza agravada por la decisión de este último país de romper las relaciones diplomáticas. Manifestó que entre los hechos más recientes vinculados con la preparación de la intervención militar figuraban los siguientes: se habían enviado materiales norteamericanos en avión a grupos contrarrevolucionarios de Cuba; se habían establecido bases para la instrucción de mercenarios cubanos en diversos puntos de los Estados Unidos, Guatemala y Nicaragua, de los que debían salir varias pequeñas expediciones militares a distintos puntos de la isla; personal de la embajada de los Estados Unidos había realizado actividades de espionaje y conspirado con elementos contrarrevolucionarios; y desde los Estados Unidos, con el apoyo financiero del Gobierno de los Estados Unidos y de los monopolios norteamericanos, se estaba transmitiendo propaganda falsa y perniciosa contra Cuba. Además, las maniobras de los Estados Unidos para aislar a Cuba del resto de América Latina habían dado como resultado que algunos países latinoamericanos rompieran relaciones diplomáticas con Cuba.

El representante de los Estados Unidos declaró que su Gobierno se había visto obligado a romper sus relaciones diplomáticas con Cuba a causa de los continuos actos provocativos y hostiles de dicho país. Negó, calificándolas de falsas e "históricas", las acusaciones de que los Estados Unidos preparaban un ataque militar contra Cuba. Cuba había hecho antes aseveraciones similares que habían resultado infundadas; mientras tanto, Cuba se había negado a aceptar a la Comisión de Buenos Oficios de la OEA, que proporcionaba un foro en el cual podrían allanarse las diferencias entre los dos países. No eran los Estados Unidos, sino los mismos gobernantes de Cuba quienes habían aislado a su país de las demás naciones del hemisferio al seguir en toda América Latina una política de subversión abiertamente apoyada y favorecida por el movimiento comunista internacional.

Los representantes de Ecuador y Chile consideraron que el Consejo tenía competencia para tratar la cuestión y que, sin abrir juicio sobre las acusaciones formuladas, debía recomendar una solución pacífica de la controversia, dando a las partes amplia libertad para elegir cualquiera de los métodos pacíficos que ofrecían la Carta de las Naciones Unidas y el sistema regional. Ambos representantes presentaron el 4 de enero un proyecto de resolución en el que se proponía que el Consejo, considerando la tensión existente en las relaciones entre Cuba y los Estados Unidos y considerando que era un deber de los Estados Miembros solucionar

sus controversias internacionales por los medios pacíficos establecidos por la Carta de las Naciones Unidas: 1) recomendará a los Gobiernos que realizarán todos los esfuerzos conducentes a solucionar sus diferencias por los medios pacíficos establecidos por la Carta; y 2) encarecerá a los Estados Miembros que se abstuvieran de ejecutar cualquier acto que pudiera agravar la actual tensión entre ambos países.

El representante de la URSS señaló la importancia de la decisión que debía tomar el Consejo de Seguridad. No se trataba sólo de la defensa de un país pequeño amenazado por una agresión de los Estados Unidos, sino también de impedir acontecimientos que podían resultar peligrosos para todo el mundo. Si el Consejo de Seguridad no defendía a Cuba, ésta recibiría activo apoyo de los países amantes de la paz.

Otros miembros del Consejo opinaron que las pruebas presentadas por Cuba no demostraban en forma concluyente la inminencia de una invasión; indicaron que, por lo tanto, no apoyarían acción alguna del Consejo, particularmente si se trataba de una resolución que indicara, en alguna medida, la aceptación de las acusaciones formuladas.

El representante de Ceilán manifestó que a su juicio el Consejo de Seguridad, por ser el órgano de las Naciones Unidas al que estaba confiado primordialmente el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, podía, expresando su opinión como cuerpo, contribuir al restablecimiento de relaciones armoniosas entre Cuba y los Estados Unidos. Una opinión similar manifestó el representante de la República Árabe Unida, que apoyó el proyecto conjunto de resolución.

Los representantes de Ecuador y Chile, refiriéndose a las objeciones hechas a su proyecto de resolución, señalaron que nada había en él que pudiera interpretarse como aceptación o rechazo de las acusaciones formuladas por Cuba, y agregaron que el único propósito de su proyecto era recomendar una solución pacífica de la controversia entre Cuba y los Estados Unidos, de conformidad con los principios de la Carta. Sin embargo, dijeron, puesto que no existía la unanimidad deseada para su aprobación, no insistirían en que se votara. En consecuencia, el Consejo no adoptó decisión alguna.

b) CONSIDERACIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL

El 18 de octubre de 1960, Cuba solicitó que se incluyera en el programa del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General el tema titulado "Reclamación del Gobierno Revolucionario de Cuba referente a los distintos planes de agresión y actos de intervención que está ejecutando el Gobierno de los Estados Unidos contra la República de Cuba, con manifiesta violación de su integridad territorial, soberanía e independencia, y evidente amenaza para la seguridad y la paz internacionales". En un memorándum explicativo se recordaba que el Gobierno Revolucionario de Cuba había señalado previamente a la atención del Consejo de Seguridad las continuas represalias y actos de agresión del Gobierno de los Estados Unidos contra Cuba. Se decía que a pesar de las reiteradas advertencias y denuncias de Cuba, los Estados Unidos habían intensificado sus planes de agresión e intervención en sus asuntos internos. En el memorándum se acusaba también a los Estados Unidos de violaciones recientes de la integridad territorial y la soberanía de Cuba, las cuales, manifiestamente, eran preludio de una invasión en gran escala.

El 25 de octubre, la Mesa de la Asamblea decidió recomendar la inclusión del tema en el programa y, por 12 votos contra 3 y 5 abstenciones, resolvió asignar el tema a la Primera Comisión.

El 31 de octubre, la Asamblea incluyó el tema en su programa, y al día siguiente rechazó en votación nominal, por 45 votos contra 29 y 18 abstenciones, una enmienda de Cuba a la recomendación de la Mesa, en el sentido de que la Asamblea considerara el tema en reunión plenaria, y ratificó la recomendación de la Mesa en votación nominal, por 53 votos contra 11 y 27 abstenciones.

La Primera Comisión comenzó a considerar la reclamación el 15 de abril de 1961 y continuó considerándola en 10 reuniones posteriores celebradas entre el 17 y el 20 de abril.

En la reunión efectuada por la Primera Comisión el 15 de abril, el representante de Cuba acusó a los Estados Unidos de haber cometido actos de agresión contra la integridad territorial y la independencia política de Cuba. Leyó una declaración del Gobierno Revolucionario de Cuba, según la cual a las seis de la mañana de ese día aviones B-26 de fabricación norteamericana habían atacado simultáneamente objetivos en las ciudades de La Habana, San Antonio de los Baños y Santiago de Cuba. Declaró que el Gobierno de Cuba, sin perjuicio de ejercitar su derecho de legítima defensa, se reservaba el uso oportuno de las atribuciones y facultades que le otorgaba la Carta de las Naciones Unidas.

El representante de los Estados Unidos rechazó las acusaciones, calificándolas de totalmente infundadas, y declaró que en los bombardeos anunciados no habían participado ni personal ni aviones de los Estados Unidos. Añadió que, como había manifestado el Presidente de los Estados Unidos, las fuerzas armadas norteamericanas no intervendrían en circunstancia alguna en Cuba y el Gobierno de los Estados Unidos haría todo lo que fuera posible a fin de que ningún ciudadano norteamericano participara en acción alguna contra Cuba.

El 17 de abril, el representante de Cuba declaró que su país había sido invadido esa mañana por una fuerza mercenaria organizada, financiada y armada por los Estados Unidos, y procedente de Florida y Guatemala. Dijo que en la prensa de los Estados Unidos se habían publicado los detalles de los planes de la invasión, inclusive el reclutamiento e instrucción de contrarrevolucionarios por personal del Pentágono y de la Agencia Central de Inteligencia, la situación de las bases y la organización de un Consejo Revolucionario Cubano en el exilio. Acusó a los Estados Unidos de haber cometido agresión contra Cuba y pidió a las Naciones Unidas que adoptasen rápidas y eficaces medidas para poner fin a esa agresión.

El representante de los Estados Unidos negó categóricamente las acusaciones y declaró que desde ningún lugar de los Estados Unidos se había emprendido un ataque contra Cuba. Dijo que los Estados Unidos, si bien simpatizaban con los que se oponían al régimen de Castro y que trataban de dar la libertad a Cuba, se oponían a que se usase su territorio con el fin de preparar una ofensiva contra cualquier gobierno extranjero. Agregó que los acontecimientos ocurridos en Cuba eran consecuencia de la política del propio Primer Ministro Castro y de su traición a la revolución cubana, factores que habían vuelto contra su régimen a miles de

cubanos. Declaró que no era una cuestión entre los Estados Unidos y Cuba, sino entre los propios cubanos. El representante de Guatemala también negó que de su país hubieran salido fuerzas participantes en la invasión.

El representante de la URSS manifestó que la intervención armada de los Estados Unidos en Cuba era una violación flagrante de la Carta y creaba una grave amenaza para la paz y la seguridad mundiales. Ante esa agresión, dijo, Cuba recibiría el apoyo de la Unión Soviética y de otros países amigos. El representante de Rumania, apoyando las acusaciones de Cuba, presentó un proyecto de resolución en el que se proponía que la Asamblea General expresase su profunda preocupación por el ataque armado a Cuba, que constituía una amenaza para la paz y la seguridad generales, y 1) pidiese que cesaran inmediatamente las operaciones militares contra Cuba; y 2) dirigiese un llamamiento urgente a los Estados cuyos territorios y medios se estaban utilizando, para que detuvieran sin demora toda asistencia a quienes efectuaban el ataque.

El 18 de abril, México presentó un proyecto de resolución en virtud del cual, entre otras cosas, la Asamblea General expresaría en el preámbulo su profunda preocupación por la situación en Cuba, cuya continuación pondría en peligro la paz; consideraría que era propósito de las Naciones Unidas fomentar relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos; manifestaría el convencimiento de que el principio de no intervención en los asuntos internos de cualquier Estado imponía a los Miembros de las Naciones Unidas la obligación de abstenerse de propiciar o fomentar las luchas civiles en otros Estados; y recordaría que era un deber de todo Estado, conforme al Artículo 33 de la Carta, buscar el arreglo pacífico de las controversias por los procedimientos que allí se enumeran. Se proponía que en la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea: 1) hiciese un llamamiento urgente a todos los Estados para que evitaran que sus territorios o sus recursos pudieran ser utilizados para fomentar una guerra civil en Cuba; 2) les instase a que se pusiera fin inmediatamente a toda actividad que pudiera resultar en la continuación del derramamiento de sangre; y 3) les pidiese que, de conformidad con el espíritu de la Carta, cooperaran en la búsqueda de una solución pacífica a la situación existente.

Al presentar su proyecto de resolución, el representante de México señaló que no podía negarse la competencia de las Naciones Unidas para conocer de una situación relativa a dos Estados Miembros por el hecho de que ambas partes eran también miembros de un organismo regional. Una vez presentada una reclamación a las Naciones Unidas, el órgano que la considerara tenía autoridad para recomendar un método para su solución pacífica, y no estaba necesariamente obligado a enviar la cuestión a un organismo regional. Agregó que, en vista de la gravedad de la situación en Cuba, la Asamblea debía actuar inmediatamente y en forma eficaz, basándose en los principios de la no intervención y del respeto a la integridad territorial y a la independencia política de los Estados Miembros, para dar solución pacífica a la controversia.

El mismo día, Argentina, Colombia, Chile, Honduras, Panamá, Uruguay y Venezuela presentaron un proyecto de resolución en el que se proponía, entre otras cosas, que la Asamblea General, después de expresar profunda preocupación por la situación en Cuba, que afectaba la

tranquilidad del continente americano y cuya continuación podía poner en peligro la paz, de recordar los dos últimos párrafos de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 19 de julio de 1960 y los medios pacíficos de solución establecidos en la Séptima Reunión de Consulta de Cancilleres de las Repúblicas Americanas, y de manifestar que consideraba que los Estados Miembros de las Naciones Unidas tenían la obligación de solucionar sus controversias por negociación y otros medios pacíficos: 1) encareciese a los Estados Miembros pertenecientes a la Organización de los Estados Americanos que prestaran su asistencia para que pudiera lograrse una solución por medios pacíficos, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Carta de la Organización de los Estados Americanos; y 2) encareciese a todos los Estados Miembros abstenerse de cualquier acción que pudiera agravar las tensiones existentes.

El 19 de abril, la URSS presentó un proyecto de resolución en el que se proponía que la Asamblea General, profundamente alarmada por la agresión contra Cuba, que constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales: 1) condenase los actos de agresión de los Estados Unidos y de otros países en cuyos territorios se estaban formando, instruyendo y armando bandas contrarrevolucionarias y desde cuyos territorios se estaba realizando la invasión de Cuba; 2) pidiese el desarme inmediato de todas las bandas contrarrevolucionarias que, en territorio de los Estados Unidos y de otros países, eran preparadas para la agresión contra Cuba; 3) pidiese que los Gobiernos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas pusieran fin a cualquier clase de asistencia a esas bandas y dejaran de poner su territorio a disposición de las mismas para la preparación y ejecución de actos agresivos contra Cuba; y 4) hiciese un llamamiento a todos los Estados Miembros para que prestaran al Gobierno de Cuba la ayuda necesaria que solicitara a fin de rechazar la agresión.

Durante el debate, los representantes de muchos países hablaron en contra de la intervención extranjera en Cuba, expresaron su adhesión a los principios de la libre determinación y la no intervención y acogieron con satisfacción las seguridades dadas por los Estados Unidos de que no intervendrían en Cuba. Otros representantes acusaron a los Estados Unidos de ser directamente responsables de los sucesos de Cuba, mientras que algunos otros opinaron que las pruebas presentadas no eran suficientes para tomar una posición con respecto al fondo de la controversia.

Los autores del proyecto de resolución de las siete Potencias, señalando el interés primordial que tenían los países latinoamericanos en fomentar la solución pacífica de la controversia, manifestaron que tanto las Naciones Unidas como la Organización de los Estados Americanos tenían competencia para considerar la cuestión de Cuba y ninguna podía aducir que era de su exclusiva competencia. Si bien cualquier Estado perteneciente a ambas organizaciones tenía derecho a recurrir a cualquiera de ellos, la OEA, cuya competencia estaba reconocida en el Artículo 52 de la Carta de las Naciones Unidas, era el órgano más apropiado para resolver el conflicto.

Otros representantes, entre ellos los de varios países latinoamericanos, opinaron igualmente que la controversia debía resolverse dentro del sistema regional y expresaron su apoyo al proyecto de resolución de las

siete Potencias. Varios representantes de Asia y Africa, que apoyaron el proyecto de resolución de México, consideraron, en cambio, que la intervención extranjera en Cuba planteaba una verdadera amenaza para la paz y la seguridad, no sólo del hemisferio occidental, sino de todo el mundo, y que era deber de las Naciones Unidas ocuparse de la situación. El representante de Cuba se opuso al proyecto de resolución de las siete Potencias y señaló que su Gobierno había optado por recurrir a las Naciones Unidas y había desechado el procedimiento de presentar la cuestión a la Organización de los Estados Americanos.

El 20 y 21 de abril se presentaron varias enmiendas al proyecto de resolución de las siete Potencias. Entre ellas había enmiendas presentadas por el Sudán en las que se proponía: 1) que se manifestara en el preámbulo que la situación afectaba a "la opinión pública mundial" en vez del "continente americano" y que su continuación podría poner en peligro la paz "del mundo"; 2) que se suprimiesen las referencias a la Organización de los Estados Americanos y a su Carta en el primer párrafo de la parte dispositiva; y 3) que se substituyese el párrafo 2 de la parte dispositiva por otro en virtud del cual la Asamblea General exhortaría a todos los Estados Miembros a que tomasen las medidas a su alcance para que desapareciera la tirantez existente. Las primera y tercera enmiendas del Sudán, así como una subenmienda verbal de Arabia Saudita a la tercera enmienda del Sudán en el sentido de intercalar la palabra "pacífica" después de "medidas", fueron aceptadas por los autores del proyecto de resolución. El proyecto de las siete Potencias fue también modificado por sus autores a fin de incluir una enmienda propuesta verbalmente por Chipre con el objeto de que se agregase en el párrafo 1 de la parte dispositiva un pedido a los miembros de la Organización de los Estados Americanos para que a la brevedad posible, dentro del corriente año, informaran sobre las medidas que habían tomado para lograr una solución por medios pacíficos.

La Comisión rechazó la segunda enmienda de Sudán en votación nominal, por 43 votos contra 31 y 23 abstenciones. El proyecto de resolución modificado de las siete Potencias se aprobó en su totalidad en votación nominal por 61 votos contra 27 y 10 abstenciones. El proyecto de resolución de México también fue aprobado en votación nominal, por 42 votos contra 31 y 25 abstenciones. Los representantes de la URSS y Rumania manifestaron que no insistirían en que se votaran sus respectivos proyectos de resolución.

El informe de la Primera Comisión fue considerado por la Asamblea General el 21 de abril. Se solicitó que el tercer párrafo del preámbulo y el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución de las siete Potencias se votaran por separado. El tercer párrafo del preámbulo fue aprobado en votación nominal por 55 votos contra 15 y 25 abstenciones; el párrafo 1 de la parte dispositiva, que contenía referencias a la OEA, tuvo 56 votos a favor, 32 en contra y 8 abstenciones, y quedó desechado por no haber obtenido la necesaria mayoría de dos tercios. El proyecto de resolución en su forma enmendada se aprobó en votación nominal por 59 votos contra 13 y 24 abstenciones [resolución 1616 (XV)]. El proyecto de resolución de México obtuvo 41 votos a favor, 35 en contra y 20 abstenciones y quedó desechado por no haber reunido la necesaria mayoría de dos tercios.

25. Reclamaciones de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

a) CUESTIÓN PRESENTADA AL CONSEJO DE SEGURIDAD EL 13 DE JULIO DE 1960

El 13 de julio de 1960, el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas solicitó una reunión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la cuestión "Nuevos actos agresivos de la aviación militar de los Estados Unidos de América contra la Unión Soviética, que constituyen una amenaza para la paz mundial". En un memorándum explicativo se manifestaba que a pesar de que el Consejo de Seguridad ya había considerado la violación del espacio aéreo soviético por aviones militares de los Estados Unidos estos actos agresivos habían continuado y constituían una grave amenaza para el mantenimiento de la paz internacional.

El 22 de julio el Consejo incluyó en su orden del día, sin objeciones, la comunicación de la URSS y la consideró en cuatro reuniones celebradas entre el 22 y el 26 de julio.

El representante de la URSS declaró que el 1° de julio de 1960 un bombardero armado de reconocimiento RB-47 de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos había violado las fronteras nacionales de la URSS en el Mar de Barents. Como no había acatado la orden de aterrizar dada por una unidad de caza soviética, había sido derribado en el espacio aéreo soviético. Así pues los Estados Unidos no habían interrumpido su política de provocaciones deliberadas ni siquiera después de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 27 de mayo de 1960, en la que se pedía a todos los Estados Miembros que se abstuvieran de cualquier acto que pudiera aumentar la tirantez. El representante de la URSS presentó también un proyecto de resolución en el que se proponía que el Consejo de Seguridad condenara estas continuas actividades provocativas de la aviación militar de los Estados Unidos, y las considerara actos agresivos, e insistiera en que los Estados Unidos adoptaran inmediatamente medidas para que tales actos cesaran y no se repitieran en lo futuro.

El representante de los Estados Unidos dijo que el avión norteamericano RB-47 estaba cumpliendo una misión sobre las aguas internacionales del Mar de Barents. El avión seguía un trayecto prescrito, que en ningún momento podía llevarla a menos de 50 millas del territorio soviético, pero había sido obligado a apartarse de él por una unidad de caza soviética. El avión, sin embargo, nunca había estado a menos de 30 millas del espacio aéreo soviético. Los Estados Unidos presentaron también un proyecto de resolución en el que se proponía que el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, después de tomar nota de que existían diferencias entre los dos Gobiernos en cuanto a los hechos relacionados con el incidente y a cuestiones de responsabilidad jurídica y al recordar su resolución del 27 de mayo de 1960, recomendara a los Gobiernos de la Unión Soviética y de los Estados Unidos que procedieran a resolver sus diferencias en relación con el incidente del avión ocurrido el 1° de julio de 1960, ya fuera: a) mediante la investigación de los hechos por una comisión integrada por miembros designados en igual número por los Estados Unidos, por la Unión Soviética y por un gobierno o autoridad aceptable para ambas partes, que estaría encargada de investigar el in-

cidente inspeccionando el lugar, examinando los restos del avión que pudieran encontrarse e interrogando a los sobrevivientes y a otros testigos; o b) mediante la remisión del asunto a la Corte Internacional de Justicia para tener un fallo imparcial.

Los representantes del Reino Unido, Francia, Italia y China manifestaron que las acusaciones presentadas por la Unión Soviética contra los Estados Unidos parecían ser infundadas y que el incidente se estaba utilizando para aumentar la tirantez mundial. Italia presentó un proyecto de resolución en el que se proponía que el Consejo expresase la esperanza de que se permitiera al Comité Internacional de la Cruz Roja, de conformidad con la costumbre internacional, cumplir las funciones humanitarias de su competencia con respecto a los tripulantes detenidos del avión norteamericano.

El representante de Polonia comparó el vuelo del RB-47 con el vuelo del U-2 para demostrar el carácter agresivo del primero. Dijo que el proyecto de resolución de los Estados Unidos era un intento de eludir y diferir el examen de todo el problema, y que se habían presentado todas las pruebas necesarias para demostrar la responsabilidad de los Estados Unidos.

Los representantes de Túnez, Ecuador, Argentina y Ceilán opinaron que el proyecto de resolución de los Estados Unidos era muy constructivo, especialmente porque no contenía ninguna cláusula condenatoria, y manifestaron que por lo tanto, votarían en favor del mismo. El representante de Ecuador propuso que a este proyecto de resolución se agregara un párrafo en el cual se solicitase a las partes interesadas que informaran, según correspondiera, al Consejo de Seguridad sobre las medidas que hubiesen adoptado para aplicar la resolución.

El representante de la URSS se opuso al proyecto de resolución de Italia, manifestando que no tenía un propósito humanitario, sino el de desviar la atención de la necesidad de condenar a los organizadores de una acción agresiva. Agregó que el proyecto citado proponía la intervención en los asuntos internos de la Unión Soviética.

El 26 de mayo, el Consejo de Seguridad votó sobre los tres proyectos de resolución. El proyecto de resolución de la Unión Soviética fue rechazado por 9 votos contra 2. El proyecto de resolución modificado de los Estados Unidos tuvo 9 votos a favor y 2 en contra. El proyecto no fue aprobado por ser uno de los votos en contra el de un miembro permanente del Consejo. El proyecto de resolución de Italia tuvo 9 votos a favor y 2 en contra. Este proyecto de resolución tampoco fue aprobado por ser uno de los votos en contra el de un miembro permanente del Consejo.

b) CUESTIÓN PRESENTADA A LA ASAMBLEA GENERAL EN SU DECIMOQUINTO PERÍODO DE SESIONES

El 20 de agosto de 1960, la URSS solicitó que se incluyera en el programa del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea el tema "Amenaza a la paz mundial creada por las acciones agresivas de los Estados Unidos de América contra la Unión Soviética".

El 23 de septiembre, la Mesa decidió recomendar la inclusión del tema en el programa, después de modificar su redacción de la manera siguiente: "Reclamación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas relativa a la amenaza a la paz mundial creada por actos agre-

sivos de los Estados Unidos de América contra la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas". El 10 de octubre la Asamblea General aceptó la recomendación de la Mesa y el 13 de octubre remitió el tema a la Primera Comisión.

El 5 de abril de 1961, el representante de la URSS en la Primera Comisión declaró que su país no insistía en que se mantuviera este tema en el programa de la Asamblea General. El 21 de abril, la Primera Comisión decidió no adoptar ninguna medida con respecto a este tema e informó a la Asamblea de que, por consiguiente, no tenía ninguna recomendación que formular.

26. Cuestión de Hungría

El 20 de agosto de 1960 los Estados Unidos solicitaron que se incluyera en el programa del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General un tema titulado "Cuestión de Hungría" recordando, en un memorándum explicativo, que en su resolución 1454 (XIV) la Asamblea General había pedido al Representante Especial de las Naciones Unidas para la Cuestión de Hungría que continuara sus esfuerzos. La Asamblea también había exhortado a la URSS y a las autoridades de Hungría a que cooperaran con el Representante Especial, y como este último había informado que sus esfuerzos para celebrar consultas con las autoridades soviéticas y húngaras habían sido rechazados, los Estados Unidos creían que debía examinarse nuevamente la cuestión.

La Mesa consideró la inclusión del tema en el programa el 23 de septiembre, y por 12 votos contra 4 y 4 abstenciones recomendó que se lo incluyera. El 10 de octubre, la Asamblea General aprobó la recomendación por 54 votos contra 12 y 31 abstenciones, y el 11 de octubre decidió considerar la cuestión en sesión plenaria.

El 1° de diciembre, el Representante Especial de las Naciones Unidas para la Cuestión de Hungría presentó un informe que contenía una reseña de los acontecimientos ocurridos desde el levantamiento de 1956 y señalaba que la gestión de las Naciones Unidas no había dado resultado. Manifestaba que si bien las excepcionales medidas represivas habían perdido algo de su rigor las amnistías concedidas por las autoridades húngaras eran muy limitadas. En resumen, declaraba que no había encontrado ninguna cooperación de las partes interesadas, que el pueblo de Hungría estaba sometido a una dominación extranjera, que tropas de una Potencia extranjera permanecían en su suelo y que, en consecuencia, se negaba al pueblo el elemental derecho humano de elegir libremente a quienes deseaba que lo gobernarán.

En una carta de fecha 6 de diciembre, Hungría protestó porque la Secretaría continuaba cooperando con los enemigos públicos de la República Popular Húngara, y sostuvo que el informe del Representante Especial no hablaba de ningún asunto que pudiera caer dentro de la competencia de cualquier órgano internacional.

El 15 de abril de 1961 se distribuyó un proyecto de resolución cuyos autores eran Canadá, Colombia, Costa Rica, China, Ecuador, España, Estados Unidos, Federación Malaya, Filipinas, Francia, Guatemala, Honduras, Italia, Luxemburgo, Nicaragua, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Portugal, Reino Unido, Uruguay y Venezuela. En este proyecto de resolución se proponía que la Asamblea General, habiendo examinado el in-

forme del Representante de las Naciones Unidas para la Cuestión de Hungría, a quien la Asamblea había encargado de informar sobre los acontecimientos importantes en relación con el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General relativas a Hungría, deplorase que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el actual régimen de Hungría siguieran haciendo caso omiso de las resoluciones de la Asamblea General relativas a la situación en Hungría.

El tema no se consideró en el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General. En la sesión de clausura, el Presidente manifestó que debía quedar entendido que los órganos auxiliares cuyos informes no hubieran sido considerados por falta de tiempo estaban autorizados a presentar informes en el decimosexto período de sesiones. El representante de los Estados Unidos expresó su profundo pesar por el hecho de que la Asamblea no hubiera podido terminar el examen de la cuestión de Hungría y señaló a la atención de todos los Estados Miembros el informe del Representante de las Naciones Unidas, de quien, dijo, se esperaba que continuaría sus esfuerzos.

27. Cuestión del Tibet

El 19 de agosto de 1960, la Federación Malaya y Tailandia propusieron que se incluyera en el programa del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General un tema titulado "Cuestión del Tibet". Manifestaron que, a pesar del llamamiento hecho por la Asamblea General en su resolución 1353 (XIV), del 21 de octubre de 1959, en el sentido de que se respetaran los derechos humanos fundamentales del pueblo tibetano y su vida cultural y religiosa propia, se seguía haciendo caso omiso de esos derechos y la situación en el Tibet continuaba siendo causa de graves preocupaciones.

La Asamblea General, por recomendación de la Mesa, resolvió el 10 de octubre incluir el tema en el programa y el día siguiente decidió considerarlo en sesión plenaria.

El 10 de abril de 1961 la Federación Malaya, Irlanda y Tailandia presentaron un proyecto de resolución en el que se proponía que en el preámbulo la Asamblea General recordase su resolución 1353 (XIV), tomase nota con grave preocupación de que continuaban los sucesos del Tibet, incluso la violación de derechos humanos fundamentales, la supresión de la vida cultural y religiosa y la privación de la autonomía tradicional del pueblo tibetano, lo que había dado por resultado un éxodo en gran escala de refugiados, y expresase que consideraba que estos sucesos eran contrarios a la observancia de los derechos humanos y libertades fundamentales y tenían el efecto de aumentar la tirantez internacional y enconar las relaciones entre los pueblos. Se proponía asimismo que en los párrafos dispositivos del proyecto de resolución, la Asamblea: 1) reafirmase su convicción de que el respeto de los principios de la Carta y de la Declaración Universal de Derechos Humanos era esencial para la instauración de un orden pacífico mundial basado en el imperio de la ley; 2) renovase solemnemente su llamamiento para que cesaran las prácticas que privaban al pueblo tibetano de sus derechos humanos y de sus libertades fundamentales; y 3) exhortase a los Estados Miembros a que interpusieran sus buenos oficios e hicieran, según conviniese, todo lo posible por lograr los propósitos del proyecto de resolución.

Al dar por terminado su decimoquinto período de sesiones la Asamblea General, el 21 de abril, el Presidente observó que durante el mismo no había sido posible considerar varios temas del programa debido al gran volumen de trabajo. El representante de la Federación Malaya expresó su profundo pesar y decepción por el hecho de que a la Asamblea no le hubiera sido posible considerar la cuestión del Tibet en este período de sesiones, y manifestó la esperanza de su delegación y de la de Tailandia de que se diera al asunto la mayor prioridad posible en el decimosexto período de sesiones.

28. La cuestión de Corea

Conforme a la resolución 1455 (XIV) de 9 de diciembre de 1959, se incluyó la cuestión de Corea en el programa provisional de la Asamblea General. El tema se incluyó definitivamente en el programa a recomendación de la Mesa, y la Primera Comisión lo estudió en ocho sesiones que celebró entre el 10 y el 14 y el 17 y el 21 de abril de 1961.

La Primera Comisión tuvo ante sí el décimo informe anual de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea relativo al período comprendido entre el 11 de agosto de 1959 y el 18 de septiembre de 1960, junto con un suplemento. Acerca de la cuestión de la unificación, la Comisión indicaba que no había ningún indicio de que las autoridades comunistas estuviesen dispuestas a responder al llamamiento que les había dirigido la Asamblea General en su resolución 1455 (XIV) para que aceptaran los objetivos que habían fijado las Naciones Unidas a fin de lograr la unificación de Corea. El nuevo Gobierno de la República de Corea había declarado que la unificación debería hacerse por medio de elecciones fiscalizadas por las Naciones Unidas en toda Corea. La Comisión informó que la Subcomisión de la CNUURC había observado dos elecciones de ámbito nacional: 1) las elecciones de presidente y vicepresidente celebradas el 15 de marzo de 1960 en las que hubo ciertas irregularidades y que posteriormente condujeron a la dimisión del Presidente Syngman Rhee, a las reformas de la Constitución y a la formación de un nuevo gobierno y 2) las elecciones de la Asamblea Nacional del 29 de julio que, en general, se habían organizado y llevado a cabo en una forma muy satisfactoria. La Comisión examinó también la situación y las perspectivas económicas de Corea.

En relación con el fondo de la cuestión, la Primera Comisión tuvo ante sí los memorandums del 29 de octubre y 25 de noviembre de 1960 y del 6 de marzo de 1961 del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea en los que, entre otras cosas, declaraba que la CNUURC había encubierto la política agresiva de los Estados Unidos de América en Corea, que Corea seguía dividida sólo debido a la ocupación de Corea del Sur por el ejército de los Estados Unidos, y que se debía unificar al país sin intervención extranjera mediante la celebración de elecciones libres y democráticas en Corea del Norte y Corea del Sur. Con este fin, la República Popular Democrática de Corea proponía ciertas medidas provisionales, entre las cuales figuraban las de disolver inmediatamente la CNUURC y retirar las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América del territorio de Corea del Sur; crear una confederación de Corea del Norte y Corea del Sur o una comisión económica en que par-

ticiparían ambas; y reducir las fuerzas armadas tanto de Corea del Norte como de Corea del Sur a 100.000 hombres. La Comisión examinó asimismo las comunicaciones del 7 de diciembre y 22 de diciembre enviadas por la URSS y Albania, respectivamente, en apoyo de las propuestas de la República Popular Democrática de Corea.

La Comisión recibió también un memorándum de la República de Corea, de fecha 15 de marzo de 1961, en que se declaraba que la República se adhería al principio de la unificación pacífica, de conformidad con los objetivos de las Naciones Unidas y que el país seguía dividido sólo debido a la política de agresión de la URSS y de Corea del Norte y de las autoridades comunistas chinas.

El 10 de abril, Australia, Bélgica, Colombia, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Grecia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Tailandia, Turquía y Unión Sudafricana presentaron un proyecto de resolución en el que se proponía que, entre otras cosas, la Asamblea General expresase que: 1) advertía con profunda satisfacción que seguían defendiendo los principios y las prácticas democráticas en la República de Corea y que su Gobierno venía prestando apoyo incondicional a la unificación pacífica de la nación en conformidad con los principios adoptados por la Asamblea General, y estaba convencida de que la República de Corea tenía derecho a ser admitida como Miembro de las Naciones Unidas; 2) tomaba nota de que los gobiernos interesados estaban dispuestos a retirar las fuerzas que aún mantenían en Corea cuando se hubieran cumplido las condiciones fijadas por la Asamblea General para lograr una solución duradera; 3) reafirmaba que los objetivos de las Naciones Unidas consistían en establecer por medios pacíficos una Corea unida, independiente y democrática dotada de una forma representativa de gobierno, y en restablecer la paz y la seguridad internacionales en la región; 4) exhortaba a las autoridades comunistas interesadas a que aceptaran los objetivos que se habían fijado las Naciones Unidas a fin de lograr una solución en Corea, y a que convinieran en que se celebraran elecciones verdaderamente libres; y 5) pedía a la CNUURC que prosiguiera su labor.

La Primera Comisión examinó también una comunicación de la República Popular Democrática de Corea fechada el 22 de octubre de 1960 en que afirmaba su derecho a participar en el debate sobre la cuestión.

La primera cuestión que examinó la Comisión en relación con este tema fue la del envío de invitaciones para participar, sin derecho a voto, en el debate sobre la cuestión de Corea. Se presentaron dos proyectos de resolución: en el primero, patrocinado por los Estados Unidos de América, se proponía que se invitara a un representante de la República de Corea; en el segundo, presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, se proponía que se invitase a representantes de la República Popular Democrática de Corea y de la República de Corea. Indonesia presentó una enmienda al proyecto de resolución de los Estados Unidos de América tendiente a que se invitase también a un representante de la República Popular Democrática de Corea, y los Estados Unidos de América presentaron una subenmienda a esa propuesta encaminada a que esto se hiciera a condición de que la República Popular Democrática de Corea primero aceptase inequívocamente la competencia y autoridad de

las Naciones Unidas, dentro de los términos de la Carta, para tomar medidas sobre la cuestión de Corea, tal como ya lo había hecho la República de Corea.

Durante el debate sobre la cuestión de las invitaciones, el representante de los Estados Unidos de América observó que en 1950 el régimen de Corea del Norte había lanzado un ataque no provocado contra la República de Corea y había rechazado en todo momento la autoridad de las Naciones Unidas. Permitir que participara en los debates de la Comisión un agresor que había persistido en negar la competencia de las Naciones Unidas para tratar del problema de Corea menoscabaría los principios básicos de la Carta. La Comisión debía invitar a la República de Corea que había expresado claramente su apoyo a la Organización así como a las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Corea.

Los que apoyaban la propuesta de los Estados Unidos de América sostuvieron que no se podían considerar en un pie de igualdad a ambas partes de Corea porque Corea del Norte había cometido una agresión y había desafiado abiertamente la autoridad de las Naciones Unidas. La invitación condicional no tenía precedentes porque nunca se había presentado el caso de que una parte tratara de ser oída por la Comisión y, al mismo tiempo, negara la competencia de la Comisión sobre la propia cuestión. Las Naciones Unidas, al tratar con una autoridad *de facto*, tal como el régimen de Corea del Norte, tenían que aplicar los principios enunciados en el párrafo 6 del Artículo 2 y en el párrafo 2 del Artículo 35 de la Carta.

El representante de la URSS declaró que muchos países, inclusive los Estados Unidos de América, habían reconocido anteriormente que el problema de Corea no podía resolverse sin la participación de la República Popular Democrática de Corea. La decisión de invitar a Corea del Norte y a Corea del Sur se ajustaría a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y sería tanto más deseable cuanto que la República Popular Democrática de Corea había propuesto ciertas medidas para salir del actual estancamiento. Imponer condiciones para invitar a Corea del Norte constituiría un hecho sin precedentes, discriminatorio y ajeno a la Carta. La República Popular Democrática de Corea había empezado ya a observar la Carta al solicitar el ingreso en las Naciones Unidas.

Los que eran partidarios de que se invitara a Corea del Norte y Corea del Sur sobre una base de igualdad y se oponían a que se pusiesen condiciones a la invitación de Corea del Norte, declararon que no se podía lograr la unificación sin la cooperación de la República Popular Democrática de Corea. La imposición de condiciones injustificadas y humillantes haría más improbable la participación de Corea del Norte, acarrearía consecuencias que sentarían precedentes decisivos e impediría encarar el problema de la unificación de Corea en forma constructiva.

El 12 de abril se aprobó el proyecto de resolución de los Estados Unidos de América, con las modificaciones introducidas, y la Comisión decidió no someter a votación un proyecto de resolución de la URSS en que se proponía que se invitase a los representantes de Corea del Norte y de Corea del Sur.

En contestación a un cablegrama de fecha 13 de abril, en el cual el Secretario General transmitía al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea el texto de la resolu-

ción de la Comisión, el Ministro de Relaciones Exteriores dirigió al Presidente de la Asamblea General un cablegrama de fecha 17 de abril en el que declaraba, entre otras cosas, que su Gobierno había respetado y apoyado siempre a las Naciones Unidas; que enviaría a un representante para participar en los debates puesto que se trataba de un derecho del pueblo coreano, pero que no reconocería ninguna resolución injusta que pudiera adoptarse sin la participación y aprobación de su representante.

El 14 de abril, la Comisión aprobó una propuesta del Japón de que se invitara a tomar asiento inmediatamente al representante de la República de Corea, y asimismo aprobó, sin objeciones, una propuesta de los Países Bajos de que se invitara al representante de la CNUURC a tomar asiento a la mesa de la Comisión.

En vista del poco tiempo que faltaba para la terminación del decimoquinto período de sesiones, el 21 de abril la Primera Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que se aplazara la consideración de este tema hasta el decimosexto período de sesiones de la Asamblea. El mismo día la Asamblea aceptó la recomendación de la Comisión.

29. La condición jurídica de la población de habla alemana en la Provincia de Bolzano (Bozen); aplicación del Acuerdo de París del 5 de septiembre de 1946

El 23 de junio de 1960, Austria pidió que se incluyera en el programa del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General un tema titulado "El problema de la minoría austríaca en Italia". En un memorándum adjunto, Austria declaraba que el Acuerdo de París de 5 de septiembre de 1946, que estipulaba la autonomía legislativa y ejecutiva de la población del Tirol meridional a fin de proteger el carácter étnico y cultural de la población austríaca de esa región, había sido interpretado y aplicado por Italia en tal forma que contradecía su propósito en ciertos aspectos esenciales. Durante varios años, Austria había estado tratando de encontrar en negociaciones con el Gobierno italiano una solución a esos problemas y la situación se había ido agravando. Por consiguiente, Austria solicitaba que, con arreglo a los Artículos 10 y 14 de la Carta, la Asamblea General examinara el conflicto austro-italiano a fin de lograr una solución justa del problema que concediera a la minoría austríaca en Italia una auténtica autonomía.

El 4 de octubre, Austria envió un nuevo memorándum sobre el particular y el 12 de octubre, Italia también envió un memorándum en relación con la misma cuestión.

El 23 de septiembre la Mesa de la Asamblea, a propuesta del Canadá, decidió recomendar que se modificara el título del tema del programa en la forma siguiente: "La condición jurídica de la población de habla alemana en la provincia del Bolzano (Bozen); aplicación del Acuerdo de París del 5 de septiembre de 1946". El 10 de octubre la Mesa incluyó en el programa el tema en la forma enmendada y el 13 de octubre decidió remitirlo a la Comisión Política Especial.

La Comisión examinó el tema en 10 sesiones celebradas entre el 18 y el 27 de octubre de 1960.

El 14 de octubre, Austria presentó un proyecto de resolución, en el que se proponía que la Asamblea General: 1) reconociese la justificada demanda de los tirolese meridionales de una autonomía regional esencial y efectiva; 2) recomendase que las dos partes interesadas reanudaran sin demora negociaciones encaminadas a la constitución de la provincia de Bozen/Bolzano como región autónoma con poder legislativo y ejecutivo; y 3) invitase a las dos partes a presentar un informe sobre el resultado de sus negociaciones a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones.

El 18 de octubre, el representante de Austria declaró que aun cuando en el momento de firmar el Acuerdo de París Austria no era un contratante libre en el pleno sentido de la palabra, no obstante había esperado que una aplicación liberal y equitativa del Acuerdo podría crear las condiciones necesarias para permitir que los tirolese del Sur se administraran a sí mismos y se ajustaran así a una existencia relativamente asegurada en el interior del Estado italiano. Por desgracia, Italia no había aplicado el Acuerdo de París ni en su espíritu ni en su letra. Así pues, se trataba de un problema político apremiante. Como estaban en juego los intereses de una población minoritaria de 250.000 personas, no se podía reducir el problema a una simple cuestión de interpretación jurídica, siempre sujeta, por otra parte, a deliberaciones laboriosas. El problema del Tirol meridional no se podría resolver sometiéndolo a la Corte Internacional de Justicia.

El representante de Italia dijo que los argumentos aducidos por Austria rebasaban los límites del tema incluido de común acuerdo en el programa de la Asamblea. El Acuerdo de París de 1946, que había recibido el consentimiento y la aprobación del Gobierno austríaco y de los habitantes de habla alemana de la provincia de Bolzano, figuraba como anexo al Tratado de Paz de 1947. Ese Acuerdo había sido recibido favorablemente por los representantes del Gobierno austríaco y por los tirolese por considerarlo una solución liberal, e Italia lo había observado en su letra y en su espíritu. La población del idioma alemán de la Provincia de Bolzano gozaba sin reservas de libertades civiles y políticas; elegían sus representantes en el Parlamento, tenían sus escuelas y periódicos en su propio idioma, por lo que se la podía considerar como una activa provincia autónoma con amplios poderes legislativos y ejecutivos y considerables recursos financieros. El Gobierno de Austria no había empezado a formular reservas respecto de la aplicación del Acuerdo hasta 1956. Cuando surgieron controversias sobre la aplicación del Acuerdo, Italia había propuesto que se sometiera la cuestión a la Corte Internacional de Justicia. Austria había rechazado la propuesta alegando que el procedimiento ante la Corte requeriría demasiado tiempo, pero en el proyecto de resolución presentado por la delegación de Austria se preveía un procedimiento que sería igualmente largo. Ese proyecto de resolución había puesto de manifiesto que Austria no se limitaba a pedir que se aplicara plenamente el Acuerdo de París sino que, en realidad, estaba tratando de sustituirlo por un nuevo acuerdo, lo cual demostraba que Austria no tenía ninguna queja fundada respecto de la aplicación del Acuerdo por Italia.

En las deliberaciones que siguieron, todos los representantes se mostraron partidarios de que se reanudaran las negociaciones entre Austria e Italia a fin

de llegar a una solución al problema aceptable para ambos países. Algunos representantes declararon que en realidad se trataba de una cuestión jurídica en la medida en que se refería a la interpretación de ciertas cláusulas del Acuerdo De Gasperi-Gruber. Como se planteaban cuestiones tanto jurídicas como de hecho, entendían que el procedimiento más apropiado sería remitir la cuestión a la Corte Internacional de Justicia. También declararon que no podían apoyar el proyecto de resolución de Austria ya que su aprobación, constituiría una aceptación de la versión de los hechos y del aspecto jurídico de la cuestión dada por Austria. Sin embargo, algunos representantes consideraron que si se sometía la cuestión a la Corte Internacional de Justicia no sería probable que se hallara una solución para el problema que, en su opinión, era esencialmente político.

Muchos representantes que también eran partidarios de las negociaciones bilaterales estimaron que la Asamblea debía tratar de encontrar un procedimiento aceptable para ambas partes. A este propósito algunos representantes sugirieron que tal vez el Secretario General, el Presidente de la Asamblea General, el Presidente de la Comisión Política Especial o un comité *ad hoc* podrían ser útiles en ese sentido, y otros sugirieron que se sometieran a arbitraje las cuestiones en litigio respecto del Acuerdo de París y que se refirieran a cuestiones de hecho. También se sugirió que se designara un relator, tal como se prevé en el artículo 28 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad.

El 25 de octubre, Austria presentó un proyecto de resolución revisado, en el que se proponía que la Asamblea: 1) invitase a Austria y a Italia a iniciar sin demora negociaciones sobre la aplicación del Acuerdo de París del 5 de septiembre de 1946, a fin de hallar una solución justa y democrática; y 2) pidiese al Secretario General que se pusiera a disposición de las partes para proporcionarles toda la ayuda que pudieran necesitar en el curso de las negociaciones, ya fuera directamente o por intermedio de un representante.

Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay presentaron también un proyecto de resolución, en el que se proponía que la Asamblea General: 1) exhortase a las dos partes interesadas a reanudar las negociaciones con el fin de encontrar una solución de todas las diferencias concernientes a la ejecución del Acuerdo de París; 2) recomendase que, en el caso de que esas negociaciones no llegaran a resultados satisfactorios dentro de un plazo razonable, ambas partes considerasen favorablemente la posibilidad de someter esas diferencias a los órganos jurisdiccionales competentes; y 3) recomendase asimismo que los países mencionados se abstuvieran de cualquier acción que pudiera perjudicar sus amistosas relaciones.

El 26 de octubre, el representante de Irlanda presentó tres propuestas que patrocinaban conjuntamente Bolivia, Ceilán, Cuba, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Ghana, India, Irak, Irlanda, Jordania y México. Las dos primeras contenían enmiendas respectivamente al proyecto de resolución revisado de Austria y al de las cuatro Potencias, enmiendas cuyos textos estaban incluidos en la tercera propuesta. Esta última era un proyecto de resolución patrocinado por 12 Potencias en cuya parte dispositiva se proponía que la Asamblea General: 1) invitara a Austria y a Italia a entablar sin demora negociaciones sobre la aplicación del Acuerdo de París, a fin de encontrar una solución en

conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional; 2) recomendara que, en el caso de que las negociaciones no llegaran a resultados satisfactorios dentro de un plazo razonable, ambas partes considerasen favorablemente la posibilidad de buscar una solución de sus diferencias mediante medios pacíficos de su elección; y 3) recomendara asimismo que los países arriba mencionados se abstuvieran de cualquier acción que pudiera perjudicar sus amistosas relaciones.

El 27 de octubre, el representante de Argentina presentó un proyecto de resolución patrocinado por Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Ceilán, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Ghana, India, Irak, Irlanda, Jordania, México, Noruega, Paraguay y Uruguay, en el cual se incorporaban diversas disposiciones que figuraban en los dos proyectos conjuntos de resolución presentados anteriormente a la Comisión. Con arreglo a su parte dispositiva, la Asamblea General: 1) exhortaría a las dos partes interesadas a reanudar las negociaciones con el fin de encontrar una solución de todas las diferencias concernientes a la ejecución del Acuerdo de París del 5 de septiembre de 1946; 2) recomendaría que, en el caso de que las negociaciones a que se hacía referencia no llegaran a resultados satisfactorios dentro de un plazo razonable, ambas partes considerasen favorablemente la posibilidad de buscar una solución a sus diferencias mediante cualquiera de los medios previstos en la Carta, incluso el recurso a la Corte Internacional de Justicia o cualquier otro medio pacífico de su elección; y 3) recomendaría asimismo que los países arriba mencionados se abstuvieran de cualquier acción que pudiera perjudicar sus amistosas relaciones.

Después de haber escuchado declaraciones de varios representantes, entre ellos los de Austria e Italia, en el sentido de que apoyarían el proyecto de resolución de las 17 Potencias, el Presidente declaró que, si no se pedía una votación sobre el proyecto de resolución, consideraría que éste quedaba aprobado por aclamación, y así se hizo. Los autores de los demás proyectos de resolución que se habían presentado en la Comisión no insistieron en que se votase sobre sus propuestas.

El 31 de octubre, la Asamblea General aprobó también sin votación el proyecto de resolución recomendado por la Comisión Política Especial (resolución 1497 (XV)).

30. Cuestión de la representación de China en las Naciones Unidas

El 5 de septiembre de 1960, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas solicitó que se incluyera en el programa del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General un tema titulado "Representación de China en las Naciones Unidas". En el memorándum explicativo que acompañaba a la solicitud se decía que los propósitos básicos de las Naciones Unidas habían sido infringidos al privarse a la República Popular de China de la posibilidad de participar en los trabajos de la Organización. Se afirmaba que la restitución a la República Popular de China de sus derechos en las Naciones Unidas aumentaría el prestigio y la autoridad de la Organización, contribuiría grandemente al mejoramiento general de la situación internacional y facilitaría la labor que las Naciones Unidas debían realizar con arreglo a la Carta.

El 27 de septiembre, la Mesa de la Asamblea decidió por 12 votos contra 7 y 1 abstención, recomendar a la Asamblea General que aprobara el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América en el cual se proponía que la Asamblea decidiera rechazar la solicitud de la URSS de que se incluyera en el programa el citado tema y decidiera no examinar en su decimoquinto período ordinario de sesiones ninguna propuesta encaminada a excluir a los representantes del Gobierno de la República de China o admitir a representantes del Gobierno Popular Central de la República Popular de China.

El informe de la Mesa fue examinado por la Asamblea General en cuatro sesiones celebradas los días 1, 3, 6 y 8 de octubre. Nepal presentó dos enmiendas al proyecto de resolución y Guinea presentó una subenmienda a una de esas enmiendas. Las enmiendas y la subenmienda habrían tenido por consecuencia dar el sentido opuesto a las recomendaciones de la Mesa. Después de rechazarse esas propuestas la Asamblea General aprobó el 8 de octubre, por 42 votos contra 34 y 22 abstenciones, el proyecto de resolución recomendado por la Mesa. (resolución 1493 (XV)).

La cuestión de la representación de China fue suscitada de nuevo en el curso del decimoquinto período de sesiones en una sesión de la Comisión de Verificación de Poderes celebrada el 20 de abril de 1961, y en la sesión plenaria del 21 de abril, en la cual la Asamblea examinó el informe de la Mesa.

En el curso del período a que se refiere este informe se suscitó también la cuestión en otros órganos de las Naciones Unidas.

31. Cuestión del aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social

En su resolución 1404 (XIV) de 25 de noviembre de 1959, la Asamblea General decidió que se incluyeran en el programa provisional del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General los temas relativos al aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad y del Consejo Económico y Social, y que, si no se lograba ningún progreso durante el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General en el sentido de ampliar el número de miembros de dichos órganos, la Asamblea debería crear en ese período de sesiones una comisión encargada de estudiar las posibilidades de llegar a un acuerdo que facilitara la reforma de la Carta en el sentido del aumento de que se trataba.

El 10 de octubre de 1960, la Asamblea incluyó el tema en su programa y el 13 de octubre lo asignó a la Comisión Política Especial.

Durante el debate general sobre este tema, la mayor parte de los representantes expresaron la opinión de que, dado el aumento considerable del número de Miembros de las Naciones Unidas registrado en los últimos años, se debía aumentar el número de miembros del Consejo de Seguridad y del Consejo Económico y Social, lo que permitiría mejorar la distribución actual de puestos en esos órganos. Sin embargo, no se pudieron poner de acuerdo sobre los medios de lograr ese objetivo.

Muchos delegados trataron de llegar al resultado perseguido proponiendo la reforma de las disposiciones pertinentes de la Carta, mientras que otros expresaron la opinión de que, de no poderse modificar la Carta inmediatamente, el único medio de resolver el problema sin demora sería alterar la actual distribución de los puestos entre los diferentes grupos de Estados. Sin embargo, hubo representantes que estimaron que lo más importante era tomar una decisión que fuera aceptable para todos los Miembros, en particular las principales Potencias. A su juicio, no se podría lograr una solución en el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General. Por ese motivo, se debía constituir la comisión prevista en la resolución 1404 (XIV) de la Asamblea General para estudiar la cuestión. Algunos delegados se opusieron a toda reforma de la Carta a menos que la República Popular de China estuviera representada en las Naciones Unidas y la estructura de la Secretaría de las Naciones Unidas y la composición de sus consejos reflejaran una representación igual de los tres grupos mundiales.

El 3 de noviembre se presentaron dos proyectos conjuntos de resolución. El primero, relativo a la composición del Consejo Económico y Social, recibió más tarde el patrocinio de 45 delegaciones. En el preámbulo del proyecto de resolución se expresaba que la Asamblea General, teniendo en cuenta el aumento en el número de Estados Miembros de las Naciones Unidas y de las funciones encomendadas al Consejo Económico y Social, consideraba que, a fin de permitir una participación suficientemente amplia en las labores del Consejo, convenía aumentar el número de sus miembros. En la parte dispositiva se proponía que la Asamblea adoptase reformas al Artículo 61 de la Carta y las sometiese a la ratificación de los Estados Miembros, aumentando el número de los miembros del Consejo a 24 y eligiendo ocho miembros cada año. Estas reformas no surtirían efecto a menos que, dentro de los tres años siguientes a la fecha de su aprobación, hubieran sido ratificadas en la forma prevista en la Carta para su entrada en vigor. Por último, la Asamblea encargaría a todos los Estados Miembros que ratificaran las reformas de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales y con la menor dilación posible, y decidiría que los puestos de los seis miembros que se añadirían fueran cubiertos a la mayor brevedad posible, una vez que las reformas hubieran entrado en vigor y que, a ser necesario, se celebrara con tal objeto un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

En el segundo proyecto de resolución, patrocinado por 39 delegaciones, se proponía que, en el preámbulo, se expresase que la Asamblea General, teniendo en cuenta el aumento del número de Estados Miembros de las Naciones Unidas y las funciones del Consejo de Seguridad, consideraba que, a fin de prestar la debida atención a la contribución de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros permanentes del Consejo de Seguridad al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización, como también a una distribución geográfica equitativa, convendría aumentar el número de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad. En virtud de la parte dispositiva, la Asamblea aprobaría reformas, que sometería a la ratificación de los Estados Miembros, a los Artículos 23 y 27 de la Carta, para aumentar de 11 a 13 el número de miembros del Consejo de Seguridad, aumen-

tando de seis a ocho el número de los miembros no permanentes y aumentando de siete a ocho el número de votos requeridos para aprobar las decisiones del Consejo. Las reformas no surtirían efecto a menos que, dentro de los tres años siguientes a la fecha de su aprobación por la Asamblea, hubiesen sido ratificadas en la forma prevista en la Carta para su entrada en vigor. Por último, la Asamblea encarecería a todos los Estados Miembros que ratificaran las reformas, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales y con la menor dilación posible, y decidiría que los dos nuevos miembros no permanentes del Consejo fuesen elegidos a la mayor brevedad posible una vez que las reformas hubieran entrado en vigor y, a ser necesario, que se celebrara con tal objeto un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

El 10 de noviembre, Birmania, Ceilán, Ghana, India e Irak presentaron un proyecto de resolución en virtud del cual en el preámbulo, la Asamblea, entre otras cosas, recordaría las disposiciones de su resolución 1404 (XIV) y reconocería que conforme a la Carta toda enmienda debía ser ratificada por dos tercios de los Miembros incluso por todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. En virtud de la parte dispositiva, la Asamblea: 1) recomendaría que se creara inmediatamente un comité compuesto, entre otros, por los Estados Unidos de América, el Reino Unido, Francia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, a fin de hallar una solución satisfactoria teniendo en consideración las opiniones expuestas a ese respecto en la Asamblea; 2) expresaría la ferviente esperanza de que dicho comité hallase una solución y recomendaría asimismo los medios adecuados para llevarla a la práctica; y 3) pediría al Comité que informara a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones.

El 30 de noviembre, se presentó una enmienda patrocinada por Camerún, Etiopía, Ghana, Guinea, Indonesia, Líbano, Liberia, Nepal, Nigeria, Pakistán, Somalia, Togo y Túnez al proyecto de resolución de las 45 Potencias relativo al Consejo Económico y Social. Esas mismas delegaciones, con excepción de Túnez, presentaron también una enmienda al proyecto de resolución de las 39 Potencias relativo al Consejo

de Seguridad. En las enmiendas se preveían los siguientes cambios en ambos proyectos de resolución: 1) insertar las palabras "Parte A" antes del primer párrafo del preámbulo, 2) modificar el tercer párrafo del preámbulo de modo que incluyese el considerando de que, a fin de permitir una participación suficientemente amplia en la labor del Consejo de Seguridad, era esencial asegurar la equitativa redistribución de los puestos existentes y aumentar el número de miembros del Consejo, 3) en el párrafo 1 de la parte dispositiva reducir de tres años a dos años el plazo dentro del cual las enmiendas debían ser ratificadas por los Miembros, y 4) agregar una parte B en virtud de la cual la Asamblea General habría de decidir que se adoptasen medidas inmediatas para la redistribución de los puestos actuales del Consejo Económico y Social (Consejo de Seguridad) de modo que fuese efectiva en ese período de sesiones, a fin de asegurar una distribución geográfica equitativa y, en particular, reflejar el aumento del número de Estados Miembros de las Naciones Unidas.

El 5 de diciembre, la enmienda de las 13 Potencias al proyecto de resolución de las 45 Potencias fue aprobado, pero el proyecto de resolución, con las enmiendas introducidas, fue rechazado en votación nominal por 41 votos contra 38 y 17 abstenciones.

El 6 de diciembre se aprobó la enmienda de las 12 Potencias al proyecto de resolución de las 39 Potencias relativo al Consejo de Seguridad. Sin embargo, el proyecto de resolución con las enmiendas introducidas fue rechazado en votación nominal por 42 votos contra 36 y 17 abstenciones. El 7 de diciembre, los autores del proyecto conjunto de resolución de las cinco Potencias retiraron su texto. En consecuencia, en su informe a la Asamblea General, la Comisión Política Especial manifestó que no tenía ninguna recomendación que hacer con respecto a este tema.

El 20 de diciembre, la Asamblea decidió, por 60 votos contra 16 y 11 abstenciones, mantener el tema en el programa de su decimoquinto período de sesiones, en la esperanza de que nuevas negociaciones pudieran llevar a proyectos de resolución aceptables para los diversos grupos interesados. Sin embargo, en el momento de clausurar el período de sesiones el 21 de abril de 1961, no se había logrado ningún acuerdo.

Capítulo III

EVOLUCION ECONOMICA Y SOCIAL

A. ASUNTOS ECONOMICOS Y SOCIALES

I. Estudios económicos

El *Estudio Económico Mundial, 1960* fue preparado para presentarlo al Consejo Económico y Social en julio de 1961. La parte I del *Estudio* está consagrada a un examen de la cuestión del ahorro como factor de crecimiento y desarrollo económicos, y en la parte II, se analizan las tendencias recientes de la economía mundial. En la introducción al *Estudio* se exponen las tendencias económicas recientes en el contexto de las cuestiones más amplias del crecimiento económico y la estabilidad, y se establece una relación entre estas cuestiones y la de la adecuación del ahorro.

El *Estudio* comprueba que, entre los países desarrollados con economía de empresa privada, aquellos que poseen tasas elevadas de inversión total y de ahorro han experimentado por lo general tasas elevadas de ahorro tanto en el sector público como en el sector privado. Si bien el sector de las empresas ha sido la mayor de las fuentes de ahorro privado, las diferencias de país a país en el nivel y la tendencia del ahorro privado han reflejado por lo general diferencias en el ahorro de las unidades familiares. En los hábitos de ahorro en el sector de las unidades familiares han influido fuertemente las tasas de crecimiento del ingreso real *per capita*, así como la distribución del ingreso y otros factores. En el curso de la última década, la proporción del ingreso de las unidades familiares que se consagra al ahorro ha tendido a aumentar más en los países donde las tasas de crecimiento del ingreso real han sido relativamente elevadas. Las deducciones por depreciación han constituido un elemento principal en el ahorro del sector de las empresas; las políticas fiscales de los gobiernos en materia de depreciación han sido, pues, un factor importante para determinar el ahorro de las empresas. Los niveles elevados de ahorro del sector público se han alcanzado por lo general gracias a niveles relativamente elevados de ingresos más que por medio de niveles relativamente bajos de gastos de consumo del sector público. En varios países, el sector de transacciones con el exterior absorbió una proporción creciente del ahorro interno durante la última década. En otros, en cambio, el desequilibrio de la balanza de pagos ha constituido un obstáculo para el logro de niveles más altos de ahorro e inversión internos.

Al pasar revista a las fuentes y tendencias del ahorro en los países insuficientemente desarrollados, el *Estudio* comprueba que el capital extranjero ha contribuido en forma apreciable a la formación de capital y al crecimiento económico. Aunque el grueso de la inversión se ha obtenido generalmente del ahorro interno, los más altos niveles de inversión logrados en

muchos países durante la última década han reflejado, no un aumento del ahorro interno, sino una mayor entrada de capital extranjero. Ni en el sector público ni en el privado el ahorro interno ha demostrado tendencia alguna generalizada a aumentar. Aunque en la década de 1950 la corriente de capital privado extranjero a los países insuficientemente desarrollados aumentó considerablemente, la distribución de estos fondos ha seguido principalmente concentrada en un número bastante reducido de países. Teniendo en cuenta esta concentración de fondos privados, es especialmente significativo que los países de ingresos más bajos hubieran recibido la mayor parte del aumento registrado en las donaciones y préstamos a largo plazo de carácter público. Aunque el aumento del ahorro interno en los países insuficientemente desarrollados entraña muchas dificultades, es mucho lo que aún queda por hacer a este respecto. En los casos en que los ingresos y el nivel de vida son bajos, importa que, a medida que crece el ingreso nacional, gran parte de este aumento se absorba en el ahorro.

En los países con economía de planificación centralizada, la formación de capital y el rápido crecimiento económico se han basado casi totalmente en el ahorro interno. La posibilidad de elevar los niveles del ahorro interno se ha debido principalmente a que la capacidad productiva es predominantemente de propiedad del Estado y a que la cuantía de los recursos consagrados al consumo está sujeta a planificación y fiscalización por parte del gobierno. El ahorro presupuestario, que ha constituido la mayor fuente de fondos para financiación de la inversión, representó en la última década una proporción cada vez menor del ahorro. Este cambio ha obedecido a una reducción del porcentaje de utilidades transferido por las empresas estatales al presupuesto y también al aumento del ahorro de las granjas colectivas y del sector privado. El ahorro del sector privado se ha visto estimulado sobre todo por la oportunidad creciente de adquirir viviendas particulares. El capital extranjero fue relativamente pequeño a lo largo del período, si bien su efecto real fue a veces considerablemente mayor de lo que podría suponerse por su proporción dentro del ahorro total durante la última década. Los préstamos extranjeros recibidos bajo la forma de maquinaria y equipo para industrias esenciales desempeñaron papel considerable en la recuperación de posguerra en varios países y en la puesta en marcha de su industrialización. En el período siguiente, los préstamos ayudaron a superar la escasez de determinados productos que impedía el crecimiento económico o la estabilidad.

Al examinar la evolución económica reciente, el *Estudio* señala la divergencia de las tendencias entre los países desarrollados con economía de empresa privada. En la América del Norte, el alza de la producción quedó detenida en el primer trimestre de 1960 y

durante el año se registró un retroceso económico moderado. En los países de Europa occidental y en el Japón, la expansión de la producción continuó a un ritmo que, en promedio, superó al de 1959. Pese a la baja en las importaciones de los Estados Unidos, el valor total del comercio internacional alcanzó en 1960 un nuevo punto máximo a medida que se intensificaba el comercio entre los países de Europa occidental y se recuperaban las exportaciones de los Estados Unidos.

En los países exportadores de productos primarios, 1960 fue un año de difundida expansión del consumo y la inversión, apoyada por un nivel más alto de producción interna — por lo menos, fuera del sector agrícola — y un aumento considerable de las importaciones. El aumento de las importaciones no fue acompañado de un alza comparable en los ingresos procedentes de las exportaciones: los precios de las exportaciones, que en 1959 habían aumentado con lentitud, comenzaron a descender de nuevo en 1960, y entre 1959 y 1960 la relación de intercambio de los países exportadores de productos primarios, considerada en promedio, se deterioró ligeramente. En consecuencia, a medida que avanzaba 1960, comenzaron a reaparecer los síntomas de dificultades en lo relativo a la balanza de pagos. Aunque en diversos países se hizo necesario imponer restricciones, las presiones de la demanda permanecieron por lo general firmes, especialmente en aquellos casos en que se estaban poniendo en ejecución planes de desarrollo.

Al evaluar las perspectivas para 1961, en parte partiendo de la base de las contestaciones a un cuestionario sobre tendencias, problemas y políticas económicas enviado por el Secretario General, el *Estudio* señala que el crecimiento de la producción en los países de Europa occidental y en el Japón, según opinión general, será algo más lento que en 1960, mientras que la producción se restablecerá gradualmente en la América del Norte, aunque es poco probable que en 1961 se alcance una plena utilización de la capacidad y de la mano de obra.

En los países exportadores de productos primarios, las perspectivas de mantenimiento de la tasa de crecimiento parecían razonablemente favorables en los primeros meses de 1961: la mayoría de las cosechas de 1960/1961, fueron mayores que las de 1959/1960, y, aunque las existencias de productos primarios seguían siendo amplias, había indicios de que una recuperación de la demanda de importaciones en la América del Norte podría ayudar a elevar el nivel de los ingresos procedentes de las exportaciones.

En los países con economía de planificación centralizada, la producción industrial continuó expandiéndose en 1960 a un elevado ritmo, aunque éste disminuyó en forma perceptible en algunos países. La evolución de la agricultura fue mucho menos favorable que la de la producción industrial. El volumen del comercio exterior de los países con economía de planificación centralizada aumentó a un ritmo considerablemente más lento que en 1959, aunque fue aproximadamente igual al promedio para la segunda mitad de la década de 1950. El comercio entre los países con economía de planificación centralizada y los países con economía de empresa privada aumentó en 1960 a un ritmo más rápido que el comercio dentro de cada grupo. Los planes para 1961 prevén una expansión algo más lenta de la producción industrial y una aceleración de la producción agrícola, con especial atención a la expansión de la ganadería.

Para el 32° período de sesiones del Consejo Económico y Social, se preparó un informe titulado *La Evolución Económica en el Oriente Medio, 1959-1960*. Este informe, que es un suplemento del *Estudio Económico Mundial, 1960*, contiene, como de costumbre, un conjunto de estadísticas sobre el Oriente Medio bajo la forma de cuadros relativos a la agricultura, producción industrial, presupuestos gubernamentales, gastos de fomento, comercio exterior, balanza de pagos y otros indicadores económicos pertinentes. Los cuadros están precedidos de un breve texto en el que se examinan las tendencias recientes de la agricultura, la industria, el petróleo, el comercio exterior, la balanza de pagos y el desarrollo económico de la región.

Se ha prestado atención especial a la industria petrolera del Oriente Medio, continuando y completando los datos básicos incluidos en la edición del *Estudio* correspondiente a 1957-1958; se han incluido por primera vez datos sobre la inversión de las compañías petroleras, precios y renta bruta de la explotación, que fueron proporcionados a la Secretaría de las Naciones Unidas por las principales compañías petroleras internacionales. Se ha puesto al día y se ha ampliado una nueva serie, que apareció por primera vez en la edición del año pasado, donde se incluyen datos sobre préstamos y donaciones internacionales de los países del Oriente Medio, fluctuaciones de las reservas de oro y divisas, crecimiento demográfico y otras informaciones económicas.

La Asamblea General, en su decimoquinto período de sesiones, examinó las consecuencias económicas y sociales del desarme. Muchos representantes estimaron que un estudio, o una serie de estudios sobre esta materia sería útil. Se estimó que los debates en el plano político debían apoyarse en un examen a fondo de los aspectos económicos pertinentes del desarme. Entre otras cosas, esto ayudaría a mitigar los temores de que el desarme pudiera conducir a una dislocación económica. También se consideró importante examinar las posibles repercusiones del desarme en los países insuficientemente desarrollados.

La Asamblea aprobó la resolución 1516 (XV), que pide al Secretario General que prepare, con la ayuda de consultores nombrados por él, un informe sobre las consecuencias económicas y sociales del desarme y que lo presente al Consejo Económico y Social en su 33° período de sesiones y a la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones.

El Secretario General ha invitado a consultores de 10 países a una reunión preliminar que se celebrará en agosto de 1961. La Secretaría está realizando la labor preparatoria para esta reunión.

2. Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados

a) POSIBILIDADES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN FAVOR DE LOS PAÍSES RECIÉN INDEPENDIZADOS

Según se indicó en la memoria anual del año pasado, el Secretario General, en cumplimiento de la resolución 752 (XXIX) del Consejo Económico y Social, presentó al Consejo en su 30° período de sesiones un informe sobre las posibilidades de cooperación internacional en favor de los territorios que han estado en fideicomiso y de otros Estados recién independizados;

el Secretario General recomendó un aumento considerable de los créditos disponibles en virtud del programa ordinario de asistencia en materia de desarrollo económico, administración pública y personal de dirección y ejecución. El Consejo pidió al Secretario General y al Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica que, en la medida de lo posible, preparasen programas detallados para someterlos respectivamente a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones y al Comité de Asistencia Técnica en su período de sesiones de noviembre de 1960, a fin de satisfacer las necesidades adicionales de los Estados que acaban de independizarse y de los que se independicen en lo futuro, sin perjuicio de la asistencia que se preste a otros países, y recomendó que la Asamblea General consigne los créditos adecuados para estos fines en el presupuesto de las Naciones Unidas (resolución 768 (XXX)).

El logro de la independencia política por 17 Estados y su admisión en las Naciones Unidas aumentó la urgencia de esas recomendaciones y el Secretario General, en su informe a la Asamblea General, analizó las necesidades expuestas por los gobiernos de varios países recién independizados después de la visita que hizo una misión especializada en programación por invitación de los gobiernos interesados, y luego de detalladas consultas sobre cuestiones de asistencia técnica. Una misión presidida por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África visitó a los Gobiernos de Alto Volta, Camerún, Costa de Marfil, Dhomey y Níger y celebró consultas con ellos para determinar directamente cuáles eran sus necesidades y explicarles la índole y magnitud de la asistencia que podrían prestarles las Naciones Unidas. La misión preparó un detallado programa provisional destinado a esos cinco países, y a Nigeria, Somalia y el Togo, que se expuso en forma resumida en un anexo al informe. Estos programas provisionales proporcionaron una buena base para hacer una evaluación general de la asistencia requerida; en particular pusieron de relieve como característica común la necesidad básica de intensificar y acelerar la capacitación en todas las actividades de desarrollo. En cuanto a los sectores productivos de la economía, se insistió mucho en la explotación de los recursos hidráulicos y minerales. Los gobiernos de los países recién independizados pidieron también que se les prestase pronta asistencia para llevar a cabo los diversos trabajos que deben preceder a la formulación de una política nacional y a la prestación de mayor asistencia internacional, sobre todo la organización y mejoramiento de los servicios y encuestas estadísticas, la realización de estudios cartográficos y levantamiento de mapas, encuestas sobre desarrollo económico y social a corto plazo, censos de población y análisis demográfico incluyendo encuestas y proyecciones sobre la mano de obra, estudios preliminares de los recursos naturales y estudios sobre las necesidades en materia de transporte.

Teniendo en cuenta estos programas provisionales, cuyo costo se estimó en 4.500.000 dólares, se previó que habrían de necesitarse en total unos 10.000.000 de dólares para atender a las solicitudes de los nuevos Estados que pudieran aprobarse para su ejecución en el bienio 1961-1962.

Dada la diferencia prevista entre las solicitudes y los recursos probables, el Secretario General estimó necesario combinar las asignaciones ya propuestas al Consejo para 1961 y 1962 de modo que pudiese dis-

ponerse inmediatamente en 1961 de una suma de 5.000.000 de dólares. Asimismo indicó que, en caso de que ocurriesen demoras importantes en la ejecución cabal del programa para 1961, solicitaría (en el decimosexto período de sesiones de la Asamblea General) una asignación para 1962 por un valor aproximadamente igual al saldo no gastado y entregado a fines de 1961.

Por su resolución 1527 (XV), la Asamblea General decidió aumentar la magnitud de la asistencia técnica que se presta a los Estados recién independizados y a los que han de obtener próximamente su independencia, sin que se reduzca la que se preste a otros gobiernos. Asimismo invitó al Consejo a fomentar y facilitar mediante los programas de las Naciones Unidas, el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, el Fondo Especial y, siempre que proceda en colaboración con las comisiones económicas regionales, la asistencia solicitada por los gobiernos para: emprender estudios sobre los recursos naturales; preparar estudios e informes sobre las necesidades de equipo y maquinaria para determinadas industrias; preparar programas de desarrollo económico y estudios para determinar las inversiones necesarias, y llevar a cabo programas de enseñanza de métodos y técnicas prácticas con objeto de organizar programas de desarrollo económico. Se pidió al Consejo que en julio de 1961 examinase los progresos realizados en la aplicación de la resolución, teniendo en cuenta los informes sobre los programas de las Naciones Unidas ejecutados y los de las comisiones económicas regionales. La Asamblea General previó en el Título V del Presupuesto para 1961 la suma adicional de 3.500.000 dólares para financiar actividades de asistencia técnica en virtud del programa ordinario, y el Secretario General expresó su intención de solicitar que se volviese a asignar para 1962 el saldo no gastado en 1961 a fin de poder contar con una suma adicional total de 5.000.000 de dólares para el período bienal. En virtud del Programa Ampliado en el programa complementario que aprobó la Asamblea en el mismo período de sesiones para 1961 se destinaba la suma adicional de 1.683.200 dólares para la prestación de asistencia técnica de las Naciones Unidas a 21 países de África que se independizaron recientemente o que han de alcanzar próximamente su independencia.

El Secretario General, en el informe que presentó al Consejo en su 32° período de sesiones, conforme a lo dispuesto en la resolución 1527 (XV) de la Asamblea, indicó qué proporción de los fondos adicionales aprobados por la Asamblea se habían asignado a programas o gastado hasta fines de abril, describió las características más notables de las solicitudes recibidas y reseñó brevemente el tipo de asistencia que solicitaba cada país. Asimismo se señalaron las crecientes obligaciones de la CEA en materia de asistencia técnica.

A principios de 1961 el Comisionado de Asistencia Técnica organizó misiones para el examen de programas, con el propósito de ayudar a los nuevos países de África a familiarizarse con los servicios que pueden obtener de las Naciones Unidas, y a preparar proyectos concretos y determinar el orden de prioridades para su ejecución. A fines de mayo de 1961 se habían establecido diversos programas de asistencia técnica en Alto Volta, Camerún, Costa de Marfil, Dhomey, Malí, Níger, Nigeria, Somalia y Togo (esto es, los ocho países que visitó la misión en 1960 y Malí).

En cuanto a los proyectos regionales, a fines de mayo de 1961 los proyectos previstos para países de África en el período 1961-1962 representaban un total de casi 1.000.000 de dólares. Gracias al impulso de la CEA en 1960, se dió un importante primer paso con la organización de un programa para el mejoramiento de los servicios de esta estadística de los países de la región. Además del suministro de servicios consultivos a cargo de expertos regionales en estadística destacados en Addis Abeba, se han hecho luego los arreglos necesarios para establecer tres centros subregionales de capacitación para estadígrafos de formación intermedia, y un centro para estadígrafos de capacitación superior, en Libreville, especializado en encuestas sobre hogares censales, y para organizar viajes de estudios con el propósito de observar las técnicas de realización de encuestas sobre el terreno y de encuestas sobre hogares censales. Además, se han mantenido en la sede de la CEA y en Nueva York los programas de formación en el empleo destinados a economistas y estadígrafos. Entre los proyectos aprobados para su ejecución en 1961 se encuentra el primer curso práctico sobre cuestiones presupuestarias destinado a África, que ha de realizarse en septiembre de 1961, cursos de formación profesional para personal de desarrollo de la comunidad, una encuesta sobre construcción de viviendas mediante las técnicas de ayuda al esfuerzo propio y una misión de estudio sobre urbanización, en que participan varios organismos. (En las secciones pertinentes se dan detalles de otros proyectos.)

b) ASISTENCIA ECONÓMICA INTERNACIONAL A LOS PAÍSES INSUFICIENTEMENTE DESARROLLADOS

i) *Corriente internacional de capitales a los países insuficientemente desarrollados*

El Consejo Económico y Social, en su 30° período de sesiones celebrado en el verano de 1960, examinó el informe sobre *La Asistencia Económica Internacional a los Países Menos Desarrollados* que preparó el Secretario General en cumplimiento de la resolución 662 A (XXIV) de Consejo. El informe, que abarca los ejercicios económicos terminados en 1958 y 1959, describe la situación estadística durante ese período así como las tendencias importantes en el período transcurrido desde 1953/1954, en la esfera de la ayuda económica internacional pública y los acontecimientos más generales en el sector de la asistencia económica internacional a los países menos desarrollados. El Consejo, por su resolución 780 (XXX) de 3 de agosto de 1960, y la Asamblea General, por su resolución 1522 (XV) de 15 de diciembre de 1960, pidieron datos e informaciones complementarias acerca de la corriente internacional de capitales públicos y privados, sobre todo en dirección a los países menos desarrollados. El primer informe que se ha de presentar en virtud de las dos resoluciones indicadas consiste en un estudio sobre la corriente internacional de capitales durante el período de 1951 a 1959 y está actualmente en preparación.

En ese informe se analizan los movimientos de préstamos y donativos internacionales tanto públicos como privados distribuidos por países contribuyentes y beneficiarios. Se presentarán datos que indicarán no sólo el promedio correspondiente al período 1951 a 1959, sino también la tendencia ascendente registrada de 1951-1955 a 1956-1959. Se concede atención especial a la distribución del total de la corriente de capitales entre

las diversas regiones. Asimismo la corriente internacional de capitales se relaciona con otras variables pertinentes, como el volumen del comercio exterior.

Se está preparando también, en cumplimiento de la resolución 662 A (XXIV) del Consejo, un informe separado sobre la asistencia económica internacional pública, tanto bilateral como multilateral, en el que se incluirán los datos correspondientes al año civil 1960.

Además, se preparó el 32° período de sesiones del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1035 (XI) de la Asamblea General, de 26 de febrero de 1957, otro informe separado sobre la corriente internacional de capitales privados. En él se revela que en 1959 la corriente de capitales privados a largo plazo procedente de los principales países exportadores de capital, después de un descenso en 1958 volvió a acercarse al nivel máximo alcanzado en 1957; sin embargo, gran parte del aumento tuvo lugar entre los países industrialmente desarrollados. En el informe se comparan también los datos sobre la corriente de capitales privados para inversión directa y para inversiones de cartera.

ii) *Fomento de la corriente internacional de capitales privados*

En cumplimiento de la resolución 762 (XXIX) del Consejo Económico y Social, y de la resolución 1318 (XIII) de la Asamblea General, se preparó un nuevo informe sobre "El fomento de la corriente internacional de capitales privados" para presentarlo al Consejo en su 32° período de sesiones. El informe incluye, conforme a lo pedido por la Asamblea General en su resolución 1523 (XV), una sección dedicada al papel que podría desempeñar el seguro del crédito.

El informe contiene un estudio técnico especial sobre los procedimientos contractuales que se utilizan para transmitir conocimientos técnicos y de dirección de los países industrializados a los menos desarrollados; un estudio de los incentivos destinados a fomentar la corriente internacional de capitales privados, y un examen de diversas medidas nacionales e internacionales encaminadas a proteger las inversiones extranjeras. El informe se basa en los resultados de las consultas celebradas con destacadas personalidades oficiales y del mundo de los negocios, y en una encuesta realizada entre los Estados Miembros, los organismos especializados y los "órganos intergubernamentales y no gubernamentales competentes".

El informe indica que tanto los gobiernos como los inversionistas privados de los países que efectúan o que reciben inversiones de capital se interesan cada vez en la transmisión de conocimientos técnicos y de dirección, por medio de diversos procedimientos contractuales, entre los que figuran acuerdos sobre uso de licencias, acuerdos sobre prestación de servicios técnicos, contratos de ingeniería y construcción, contratos de dirección, y acuerdos para la explotación de recursos minerales. Estos acuerdos pueden concertarse sin que exista una inversión de capital en acciones y, en general, son muy flexibles pues se prestan a satisfacer las diversas necesidades de las empresas que reciben o aportan los servicios y a seguir la orientación general de la política de los respectivos países. Sus variadas aplicaciones suscitarán cada vez mayor interés a medida que la industria de los países insuficientemente desarrollados amplíe su capacidad para absorber conocimientos técnicos extranjeros en virtud de tales acuerdos y contratos. Sería por

ello conveniente, indica el informe, continuar estudiando las posibilidades que ofrecen estos tipos de convenios.

Se ha comprobado asimismo que el interés de los gobiernos en ofrecer incentivos que atraigan a inversionistas privados extranjeros aumenta a medida que el desarrollo industrial va ampliando las esferas de acción en que el capital extranjero puede ser útil. Los gobiernos de países importadores de capital están abriendo centros de inversión, tanto en su territorio como en las grandes naciones inversionistas, no sólo para informar acerca de la situación en que se encuentran sus respectivos países, sino también para señalar a los posibles inversionistas extranjeros determinados sectores en los que se necesitan capitales y conocimientos del exterior. Muchos gobiernos ofrecen también facilidades económicas generales como, por ejemplo, instalaciones en conglomeraciones industriales, así como capitales complementarios, para reducir las cargas financieras y aumentar la eficiencia de las operaciones en las empresas prometedoras. Es también frecuente que los países exportadores y los importadores de capitales ofrezcan incentivos en forma de rebajas o exenciones tributarias.

El informe pone asimismo de relieve el amplio interés que suscitan ciertas medidas de protección de las inversiones extranjeras, como, por ejemplo, el establecimiento de un sistema de seguro internacional del crédito. La creación de semejante sistema plantea complejos problemas relacionados con los tipos de interés, el alcance de la protección, el suministro de los créditos correspondientes, etc. Un primer método para resolver esos problemas puede consistir en establecer sistemas bilaterales y regionales, según indica el interés que han manifestado en ello tanto el Mercado Común Europeo como la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas. Es posible que el mayor obstáculo con que tropieza la inversión privada extranjera sea el temor del inversionista a los riesgos no comerciales. La existencia de un programa de desarrollo que especifique la función del capital privado exterior, y el establecimiento de un régimen moderno de leyes e instituciones comerciales, financieras y administrativas, dentro del cual las industrias puedan operar de manera eficiente y segura, pueden minorar en gran medida esos temores. Además, muchos gobiernos han ofrecido garantías, unilateralmente o mediante tratados bilaterales, para reducir el riesgo de lesión de los derechos de los inversionistas y garantizarles los adecuados recursos en caso de que se produzca tal lesión. Entre esas garantías se destacan los sistemas nacionales de seguros y garantías, de cuyas posibilidades de internacionalización se habla mucho en la actualidad. También se han hecho propuestas encaminadas a adoptar estatutos multilaterales de inversiones, negociados en un plano regional o mundial, que codificarían las garantías básicas ofrecidas a los inversionistas extranjeros. Pero, según indica el informe, son evidentes las dificultades que habrá que superar para lograr un acuerdo general sobre un tratado que obligue a respetar a un conjunto adecuado de principios.

Un método más flexible, que evitaría el problema de lograr un acuerdo sobre un cuerpo uniforme de normas fundamentales, consistiría, dice el informe, en establecer un foro internacional independiente ante el cual el inversionista y el gobierno podrían buscar, por vía de conciliación y arbitraje, la solución de los litigios que surgiesen. Se añade que la encuesta y las consultas efectuadas por el Secretario General han confirmado el gran interés que tienen los gobiernos y los círculos

privados en llevar a cabo un estudio sistemático y coordinado de las muchas propuestas presentadas, analizando los problemas técnicos planteados y pidiendo la opinión de los gobiernos acerca de las diversas soluciones propuestas. Se considera que, a raíz de semejante estudio, para el que muchos estiman que las Naciones Unidas constituyen un foro apropiado, sería posible enfocar de manera realista el establecimiento de dichas instituciones de arbitraje y conciliación internacionales.

c) FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO DE LA CAPITALIZACIÓN

En su decimoquinto período de sesiones la Asamblea General volvió a examinar la idea de establecer un fondo de las Naciones Unidas para proporcionar capitales a los países insuficientemente desarrollados. La Asamblea, en su resolución 1521 (XV) de 15 de diciembre de 1960, puso de relieve que la actual corriente de capitales que va a los países insuficientemente desarrollados "por su naturaleza y su alcance... es totalmente inadecuada", y consideró necesario que las Naciones Unidas "completaran todos los esfuerzos desplegados actualmente para facilitar capitales a los países insuficientemente desarrollados".

La Asamblea General, por tanto, decidió en principio que se establecería un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización y resolvió que una comisión integrada por 25 representantes de Estados Miembros, designados por el Presidente de la Asamblea General con arreglo al principio de una distribución geográfica equitativa, estudiase "todas las medidas prácticas preparatorias, incluso proyectos de legislación, que requiera dicho fin". Cuando se reanudó el decimoquinto período de sesiones, el 27 de marzo de 1961, el Presidente designó a los siguientes Estados para que integrasen la Comisión: Argentina, Birmania, Brasil, Canadá, Costa de Marfil, Checoslovaquia, Chile, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Ghana, India, Indonesia, Irak, Italia, Japón, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, Sudán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia.

Seis de los Miembros — el Canadá, los Estados Unidos, Francia, Italia, el Japón y el Reino Unido — aunque accedieron a participar en los trabajos de la Comisión, lo hicieron con ciertas reservas. Por ello, el debate emprendido durante las reuniones de la Comisión en abril y mayo de 1961 tropezó con ciertas dificultades. Por una parte, se reconoció que los representantes de los gobiernos interesados no podían participar en la formulación de ciertas clases de medidas preparatorias, y, por otra, se estimó que, dadas las atribuciones que le asignaba la resolución 1521 (XV) de la Asamblea General, la Comisión en pleno no podía dejar de estudiar una serie de medidas preparatorias.

Así, pues, en el curso de los debates de la Comisión se pusieron de manifiesto dos tendencias distintas en cuanto a su labor. Un grupo de miembros abogó por la redacción de principios generales, en tanto que el otro grupo declaró no desear que se redactaran tales principios si habían de relacionarse directamente con textos legislativos destinados a crear un fondo para el desarrollo de la capitalización. El conflicto de pareceres se resolvió al convenir ambos grupos en formular principios generales de financiación internacional que no estuviesen necesariamente relacionados con un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitaliza-

ción. Se formularon entonces 12 principios, que posteriormente se incluyeron en una resolución de la Comisión. Entre los principios que recomendó la Comisión figuran los siguientes: la asistencia a los países insuficientemente desarrollados debe estar orientada hacia la diversificación de la economía de los mismos; la asistencia no deberá limitarse necesariamente a proyectos determinados, sino que también podrá prestarse en apoyo de planes generales de desarrollo o para satisfacer necesidades generales del desarrollo; las contribuciones deberán asegurar la posibilidad de que la asistencia se preste durante períodos prolongados y sin interrupción.

Además de dichos principios generales, se comentaron y discutieron otros puntos referentes al procedimiento de votación, a las condiciones que regirían la asistencia, incluso los plazos y la forma de la misma, y a los métodos que deberían emplearse para obtener contribuciones. Si bien no pudo tomarse ninguna decisión sobre estos puntos, muchos miembros convinieron en que cualquier sistema de votación que se adoptase debería ser tal que inspirase confianza, tanto a los países donantes como a los beneficiarios de la asistencia.

La Comisión acordó recomendar a la Asamblea General que prorrogase su mandato y que le encargase la preparación de los proyectos de textos legislativos necesarios teniendo en cuenta "los principios generales preparados por la Comisión, las observaciones del Consejo Económico y Social y las deliberaciones en el decimosexto período de sesiones de la Asamblea General".

La Comisión recomendó asimismo que se invitara al Secretario General a preparar un informe en el que se evaluaran las necesidades de capital de los países insuficientemente desarrollados y la medida en que los acuerdos y las instituciones existentes contribuyen a remediar esas necesidades. Además, el informe debería "definir las esferas en que se requieren nuevos esfuerzos".

d) USO DE EXCEDENTES DE ALIMENTOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO

La Asamblea General, en su resolución 1496 (XV), recomendó que se tomaran medidas para fomentar el "suministro, por conducto del sistema de las Naciones Unidas, de excedentes de alimentos a los pueblos que padecen deficiencias alimentarias". Invitó a la Organización para la Agricultura y la Alimentación a establecer procedimientos en virtud de los cuales pudieran facilitarse, como medida transitoria para combatir el hambre, las mayores cantidades posibles de excedentes de alimentos, y a emprender un estudio sobre la posibilidad y conveniencia de concertar otros arreglos, incluso acuerdos multilaterales auspiciados por la FAO, que tuvieran como objetivo la movilización de excedentes de alimentos disponibles y su distribución en las zonas de máxima necesidad. Además, pidió al Secretario General que informase al Consejo Económico y Social en su 32° período de sesiones sobre el papel que las Naciones Unidas y los organismos especializados competentes podrían desempeñar para lograr el mejor uso posible de los excedentes de alimentos en favor del desarrollo económico de los países menos desarrollados.

En cumplimiento de dicha invitación, el Director General de la FAO preparó, para someterlo al Consejo Económico y Social en su 32° período de sesiones, un informe titulado *El desarrollo económico mediante productos alimenticios — Un plan estratégico para el empleo de excedentes*. El Secretario General presentó tam-

bién una nota en el mismo período de sesiones, según lo pedido por la Asamblea.

En su nota, el Secretario General hacía notar que si las Naciones Unidas y los organismos relacionados con ellas han de facilitar el uso de una ayuda alimentaria adicional para el desarrollo económico, deben estar en condiciones de ayudar eficazmente a los gobiernos a formular sus programas de desarrollo económico y a planificar los mejores métodos para integrar los distintos elementos de la asistencia externa con los recursos propios del país beneficiario. Las Naciones Unidas — mediante sus actividades de investigación en la Sede y en las comisiones económicas regionales, y por medio de las operaciones de los programas de cooperación técnica y del Fondo Especial — han venido intensificando sus actividades en el terreno de la programación del desarrollo económico. Sin embargo, la asistencia prestada hasta ahora por las organizaciones internacionales en esta esfera ha sido limitada. Lo que probablemente habrá que hacer — indica la nota — es ampliar la acción de las Naciones Unidas en el terreno de la programación del desarrollo, en estrecha consulta con la FAO y con el Banco Internacional y, según proceda, con otros organismos de las Naciones Unidas. Se agregaba que, aunque por ahora sería prematuro sugerir la forma precisa que deba darse a esos arreglos, en cada una de las secretarías de las comisiones económicas regionales existen ya divisiones conjuntas de la FAO y de las Naciones Unidas, y la ampliación de esta forma de cooperación entre las secretarías de las organizaciones en sus sedes podría muy bien constituir una parte de las medidas por estudiar.

e) REFORMA AGRARIA

En su resolución 712 (XXVII), el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que preparara, en colaboración con los organismos especializados interesados, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, un informe sobre la evolución de la reforma agraria y que lo presentara al Consejo en 1962. Como tarea preliminar, se han efectuado una serie de estudios de casos en diferentes regiones, con la cooperación de las comisiones económicas regionales. Se ha enviado un cuestionario a todos los gobiernos, y las Naciones Unidas y la FAO han contratado conjuntamente, un consultor que se ocupará de coordinar los datos para el informe.

En su resolución 1526 (XV), de diciembre de 1960, la Asamblea General recomendó, entre otras cosas, que el Secretario General continuara estudiando el progreso alcanzado por los diversos países en este terreno, y que cada tres años, a partir de 1962, sometiera a la consideración del Consejo Económico y Social un informe analítico completo. Conforme a lo solicitado en esa resolución, se presentará a la Asamblea, en su decimosexto período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en el cumplimiento de resoluciones anteriores relativas a la reforma agraria. La Asamblea también invitó al Secretario General a que considerase, previas las debidas consultas con los gobiernos interesados y los organismos especializados, la posibilidad de emprender estudios de los diversos factores que afectan el sistema de tenencia de la tierra.

f) PROYECCIONES ECONÓMICAS A MEDIANO Y LARGO PLAZO

Se ha expresado creciente interés en promover las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de las:

proyecciones económicas. El Consejo Económico y Social, en su resolución 777 (XXX) del 3 de agosto de 1960, pidió al Secretario General que intensificara sus actividades en la esfera de las proyecciones económicas y sociales, y lo autorizó a convocar las reuniones de expertos de grupos representativos de gobiernos nacionales que estimara convenientes, para que preparasen una nueva evaluación de las técnicas de proyecciones a mediano y largo plazo. El asunto se debatió también en el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General. En su resolución 1517 (XV) la Asamblea señaló la importancia especial que las proyecciones económicas tienen para la formulación de las políticas y planes a largo plazo de desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados. Destacó la utilidad de disponer por lo menos de datos provisionales acerca de las posibilidades, a mediano y largo plazo, que existen para la producción y exportación de esos países conforme a las tendencias a más largo plazo que predominan en la economía mundial. Asimismo, pidió al Secretario General que preparase, en consulta con los organismos correspondientes, un estudio que comprendiera proyecciones provisionales a mediano y largo plazo sobre las futuras demandas y ofertas internacionales de algunos de los principales productos básicos que actualmente exportan los países subdesarrollados.

En julio de 1960 se celebró una conferencia extraoficial de diversos organismos sobre el tema de las proyecciones, patrocinada por la Subcomisión de Productos Básicos del Comité Administrativo de Coordinación, que se ocupó principalmente de cuestiones de metodología. El Secretario General ha nombrado también a varios expertos para que cooperen con la Secretaría en el examen de modelos preliminares de proyecciones del desarrollo económico y el comercio mundiales, y para que formulen recomendaciones sobre la labor futura en esa materia. En el curso de este año se convocará a una conferencia de esos expertos, y entre tanto, la Secretaría está preparando estudios preliminares.

g) INDUSTRIALIZACIÓN Y PRODUCTIVIDAD

El Secretario General presentó al Consejo Económico y Social, en su 31º período de sesiones, un informe sobre la marcha del programa de trabajo sobre industrialización. En el mismo se describe el estado en que se encuentran los siguientes trabajos de investigación: la adaptación de equipos y procesos industriales para satisfacer las necesidades de los países en proceso de desarrollo; los datos disponibles sobre las inversiones y el insumo corriente en la programación industrial; la evaluación de proyectos industriales; un estudio del crecimiento industrial; la proyección de la demanda a largo plazo de equipo industrial en los países insuficientemente desarrollados; la aplicación de la investigación operacional a los problemas de industrialización de los países en vías de desarrollo; las conglomeraciones industriales; los aspectos fiscales y financieros del desarrollo industrial; y los estudios sobre los aspectos sociales y demográficos de la industrialización, en especial con referencia a la urbanización, el desarrollo de la comunidad y la evaluación y utilización de los datos de los censos para preparar y llevar a cabo los planes de industrialización. El informe describe también las actividades de la Secretaría para suministrar el apoyo de servicios orgánicos a las operaciones sobre el terreno de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial.

En respuesta a una solicitud del Consejo (resolución 709 A (XXVII)) se publicó un informe titulado *Establecimiento de conglomeraciones industriales en los países insuficientemente desarrollados*. Esta publicación se refiere a la función de las conglomeraciones industriales en las políticas de industrialización, con especial referencia al fomento de pequeñas industrias.

Se ha publicado el cuarto número del *Boletín de Industrialización y Productividad*. En él aparecen una serie de artículos sobre temas a los cuales han prestado especial atención el Consejo Económico y Social y la Asamblea General: la utilización de modelos en la programación; las técnicas de programación para el desarrollo económico; la utilización del equipo industrial en los países insuficientemente desarrollados — problemas de reparación, reposición y envejecimiento; y un artículo sobre la elección de técnicas que sirve de complemento a los estudios sobre la densidad de capital, publicados en números anteriores del *Boletín*. También se publican en este número artículos sobre la formación de los ingenieros diplomados en el trabajo, y sobre los problemas sanitarios que plantea la industrialización, así como una nota sobre las recientes actividades de las Naciones Unidas en materia de industrialización.

En cumplimiento de la resolución 757 (XXIX) del Consejo Económico y Social, el Secretario General presentó al Comité de Desarrollo Industrial, en su primer período de sesiones, propuestas para un programa de trabajo ampliado y de más largo alcance en materia de industrialización. Las propuestas se refieren a trabajos de investigación, grupos de trabajo, seminarios y reuniones similares sobre los siguientes temas principales: 1) programación y políticas de desarrollo industrial; 2) estudios sobre industria: aspectos económicos y tecnológicos; 3) formación profesional y administrativa; 4) problemas de la pequeña industria; y 5) problemas fiscales y financieros. Las propuestas se refieren también a las actividades relativas al suministro de servicios para las operaciones de las Naciones Unidas en materia industrial. El Secretario General presentó, al mismo tiempo, una exposición de las consecuencias financieras de sus propuestas.

En cumplimiento de la resolución 792 (XXX), sección I, presentó también sugerencias para una acción concertada en materia de industrialización. Además, la Secretaría presentó al Comité, a su pedido, notas sobre las actividades relacionadas con la industrialización en el programa de trabajo de las comisiones económicas regionales y los representantes de la OIT y la UNESCO, a su vez, presentaron exposiciones sobre las actividades pertinentes de sus respectivos organismos. Asimismo, se proporcionaron al Comité, con fines de información, versiones preliminares de diversos trabajos de investigación emprendidos por la Secretaría.

En su informe, el Comité de Desarrollo Industrial consideró que los estudios sugeridos en la propuesta del Secretario General eran importantes y habían sido bien seleccionados, y que dichas propuestas representaban la ampliación, en el sentido apetecido, de la labor llevada a cabo hasta ahora por las Naciones Unidas en la Sede y por las secretarías de las comisiones económicas regionales. El Comité recomendó otros proyectos y actividades y también formuló recomendaciones en lo relativo a su orientación e importancia. Por ello recomendó, en una serie de casos, modificaciones en el orden cronológico del programa.

El Comité recomendó que se estableciera en la Secretaría un centro de desarrollo industrial, para promover

la reunión, el análisis y la difusión de los conocimientos adquiridos mediante los programas de asistencia técnica en materia de industrialización; y para que por su intermedio las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica pudieran estar plenamente informados cada uno de las actividades que los demás realizan en dicha materia y pudieran tomar medidas para coordinarlas.

El Comité creó un grupo de trabajo permanente para que actúe entre los períodos de sesiones con el fin de ayudarlo a realizar sus tareas, en particular las relacionadas con los trabajos del centro de desarrollo industrial.

El Comité subrayó la necesidad de asegurar que las publicaciones de las Naciones Unidas, que se ocupan del desarrollo industrial, especialmente el *Boletín de Industrialización y Productividad* alcancen la mayor difusión, y en particular, que lleguen a manos de quienes tienen un interés directo en el desarrollo industrial de los países insuficientemente desarrollados.

En su 31° período de sesiones, el Consejo aprobó la resolución 817 (XXXI) en la cual aprobó el informe del Comité, hizo suyos el programa de trabajo y las prioridades que constan en el informe, y pidió al Secretario General que tomase las medidas necesarias para poner en práctica el programa y demás recomendaciones destinadas a las Naciones Unidas que figuran en el mismo.

h) PROPUESTA RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE UNA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

En mayo de 1961, el Comité Científico Consultivo de las Naciones Unidas recomendó que se convocara a una conferencia de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la ciencia y la tecnología en beneficio de las regiones insuficientemente desarrolladas. El objetivo de la conferencia sería realizar una evaluación de los progresos alcanzados y fomentar y acelerar el desarrollo mediante la aplicación de los últimos adelantos científicos y técnicos. En particular, contribuiría a determinar cuáles son las regiones en las que podría promoverse la aplicación de la investigación a las necesidades y condiciones de los países insuficientemente desarrollados.

Se ha propuesto que la Conferencia examine, en particular, los siguientes asuntos: la formación de personal científico y técnico, la investigación y la educación, el fomento de la agricultura, la explotación de los recursos naturales, la aceleración del progreso industrial, las nuevas técnicas utilizadas en las comunicaciones, y los nuevos descubrimientos relativos a la salud y la alimentación.

El Comité recomendó que la Conferencia se celebre en agosto de 1962, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, y con la cooperación de los organismos especializados. El informe del Comité será examinado por el Consejo Económico y Social en su 32° período de sesiones.

i) RECURSOS NATURALES

Los problemas interrelacionados del aprovechamiento de los recursos hidráulicos han sido objeto de un estudio constante por parte del Centro de Utilización de los Recursos Hidráulicos, al que incumbe la responsabilidad de coordinar los trabajos que realizan en esta materia las diversas organizaciones interesadas de las Naciones Unidas. La sexta reunión mixta de organis-

mos sobre cooperación internacional para aprovechamiento y utilización de los recursos hidráulicos — que es una reunión anual de trabajo que presta asesoramiento sobre la política general del Centro — se celebró en París a principios de julio de 1960 y participaron en ellas las Naciones Unidas y los organismos especializados interesados.

El Centro está realizando varios estudios en cumplimiento de instrucciones del Consejo Económico y Social, principalmente de la resolución 759 (XXIX) de 21 de abril de 1960. Entre ellos figura un estudio sobre el costo y valor del agua destinada a distintos usos, otro sobre desmineralización del agua salina y otro sobre un análisis de los costos y beneficios, y otros criterios y normas para la utilización del agua. Además, el Centro hace estudios por países de los recursos y necesidades de agua. Estos estudios, que reflejan las crecientes actividades prácticas de las Naciones Unidas y se relacionan estrechamente con ellas, incluyen trabajos sobre el terreno, como los de la misión enviada por el Centro al Líbano en 1961, que fue la primera en su género.

En la primavera de 1961 se publicó un estudio titulado *Aprovechamiento en gran escala de las aguas subterráneas*, el cual forma parte de una serie de estudios emprendidos conjuntamente por las diversas organizaciones que participan en los trabajos del Centro de Utilización de los Recursos Hidráulicos. Este trabajo se dirige principalmente a los administradores encargados de los programas de aprovechamiento de aguas subterráneas en regiones extensas, pero se suplementa con anexos de carácter más técnico. En el estudio se exponen algunas consideraciones básicas para la utilización de aguas subterráneas — por ejemplo, respecto de la disponibilidad de aguas subterráneas, la calidad y cantidad del agua y la distribución de los suministros — y se examinan las fases del aprovechamiento de las aguas subterráneas; los aspectos económicos y financieros; las cuestiones de organización y administración, y la legislación sobre aguas subterráneas.

Se están haciendo preparativos para celebrar un seminario interregional sobre técnicas de aprovechamiento del petróleo, en conformidad con la resolución 758 (XXIX) del Consejo. El seminario se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas a comienzos de 1962.

La cuestión de los recursos petroleros se trató también en el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General. Se remitieron al Consejo Económico y Social, en la continuación de su 30° período de sesiones, un proyecto de resolución presentado por el Brasil y las actas resumidas de los debates, con la recomendación de que los transmitiera al Comité de Desarrollo Industrial. En consecuencia, este Comité incluyó en el programa de su primer período de sesiones, inaugurado el 27 de marzo de 1961, la cuestión de la industria del petróleo en los países menos desarrollados. El Comité recomendó al Consejo que invitase al Secretario General a hacer un estudio sobre los métodos de financiación y el capital necesario para la exploración petrolera en los países menos desarrollados, y que pusiese este estudio a disposición del Comité en su segundo período de sesiones (febrero de 1962). En su 31° período de sesiones, el Consejo aprobó la realización de dicho estudio (resolución 817 (XXXI)), así como el programa de trabajo recomendado en el informe del Comité.

En su 30° período de sesiones, el Consejo Económico y Social estudió un informe del Secretario General

sobre los preparativos de la conferencia de las Naciones Unidas sobre nuevas fuentes de energía. El observador de Italia indicó que este país se ofrecía a actuar como Estado invitante para la conferencia. El Consejo aprobó las medidas propuestas y aceptó el ofrecimiento del Gobierno de Italia (resolución 779 (XXX)). La conferencia se celebrará en Roma, del 21 al 31 de agosto de 1961, y se espera asistan a ella unos 500 hombres de ciencia, técnicos, economistas y administradores. La conferencia examinará, a la luz de unas 250 monografías previamente distribuidas a los participantes, los problemas prácticos y la experiencia en la utilización de la energía solar, eólica y geotérmica, con especial referencia a los problemas de los países menos desarrollados.

Además, la Secretaría estudia constantemente los métodos de evaluación económica de los recursos energéticos (en conformidad con la resolución del Consejo Económico y Social 653 (XXIV), de 26 de julio de 1957).

j) PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA ECONOMISTAS AFRICANOS

Este programa se inició en la Sede de las Naciones Unidas en noviembre de 1957, mediante la concesión de becas de seis meses costeadas con fondos de la asistencia técnica. Los cursos tienen por objeto dar formación profesional a funcionarios públicos — economistas o administradores — cuyas tareas guarden estrecha relación con las actividades económicas, para ayudar así a los gobiernos africanos a crear, en la administración pública, un grupo de economistas calificados, especialmente en materia de desarrollo económico. Deben, asimismo, permitir a los participantes adquirir experiencia en los problemas económicos internacionales, los métodos de asistencia internacional, la labor de las Naciones Unidas y sus distintos órganos y organismos, prestándose especial atención a aquellas actividades que se relacionan con los problemas del desarrollo económico de África o de países de condiciones económicas similares.

El cuarto curso se dictó en inglés y en francés del 19 de septiembre de 1960 al 3 de marzo de 1961. Participaron en el mismo 19 funcionarios africanos escogidos, en estrecha colaboración con la Comisión Económica para África. Entre los candidatos propuestos por los diversos gobiernos, Guinea, Libia, Nigeria, la República Árabe Unida (región de Egipto), Somalia, el Sudán y el Togo, enviaron dos funcionarios cada uno, y Ghana, Liberia, Marruecos, la República Árabe Unida (región de Siria) y Túnez enviaron uno cada uno.

Desde 1957, el programa de estudios se ha ido ampliando y ahora abarca el estudio de la planificación económica nacional, y materias conexas como las siguientes: compilación de estadísticas del ingreso nacional, política fiscal y estímulos a la inversión, industrialización, política comercial, protección de industrias y aspectos educativos y sociales del desarrollo económico. En cada curso de este programa de formación se da a los participantes la oportunidad de visitar por lo menos dos países en proceso activo de desarrollo económico, por ejemplo Puerto Rico, Jamaica, y, durante el cuarto curso, los proyectos de desarrollo del sur de Italia.

Un rasgo nuevo del cuarto curso consistió en que se le dio término con una semana de instrucción en la secretaría de la Comisión Económica para África en Addis Abeba. Se puso a los participantes en antecedentes del trabajo y las actividades de la Comisión, con particular referencia a la asistencia que puede

prestar a los países africanos en el campo del desarrollo económico.

Se tiene el propósito de continuar este programa de formación profesional, y ya se han cursado invitaciones a los gobiernos para que designen candidatos para el quinto curso que se dictará en la Sede de las Naciones Unidas de septiembre de 1961 a febrero de 1962.

3. Desarrollo de la cooperación económica internacional

En el curso de su 30° período de sesiones, el Consejo Económico y Social celebró una serie de reuniones en el plano ministerial y en el informe del Consejo a la Asamblea General, en su decimoquinto período de sesiones, se incluyó un resumen de esas deliberaciones.

El 3 de agosto de 1960, el Consejo aprobó la resolución 782 (XXX) en la cual reconoció que esas reuniones celebradas de vez en cuando en condiciones y circunstancias favorables, pueden contribuir al logro de los objetivos del Consejo e invitó a sus miembros a comunicar al Secretario General su opinión sobre las condiciones y circunstancias en que sería útil que el Consejo dispusiera la celebración de otra reunión en el plano ministerial.

El Secretario General sometió al Consejo, en su 31° período de sesiones, las respuestas que había recibido a raíz de dicha petición. La mayoría de los miembros, tanto en sus respuestas como en sus declaraciones en el Consejo, apoyaron la idea de las reuniones en el plano ministerial, si bien algunos estimaron que deberían celebrarse a intervalos más largos y sólo después de una cuidadosa preparación. Se sugirió que esas reuniones se dedicasen al examen de uno o dos asuntos en que pudieran hacerse verdaderos progresos. El 28 de abril de 1961, el Consejo aprobó la resolución 818 (XXXI) por la cual decidió considerar, en la continuación de su 32° período de sesiones, los preparativos para celebrar una reunión del Consejo en el plano ministerial durante su 34° período de sesiones (verano de 1962).

En conformidad con las resoluciones 1421 (XIV), de 5 de diciembre de 1959, y 1519 (XV), de 15 de diciembre de 1960, de la Asamblea General, se preparó un segundo informe sobre los medios de promover una cooperación comercial más amplia entre los Estados, para presentarlo al Consejo en su 32° período de sesiones. El primer informe, presentado al Consejo en su 30° período de sesiones, trataba de las relaciones comerciales entre las economías centralmente planificadas y las economías de mercado. El segundo informe contenía un análisis de las relaciones comerciales entre las economías insuficientemente desarrolladas y las de gran desarrollo industrial. En él se empezaba por analizar las tendencias a largo plazo y las breves fluctuaciones del comercio entre los dos grupos de países, y se destacaba la importancia de esas tendencias y fluctuaciones para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados. A continuación, se examinaban las políticas de los países industriales, de planificación centralizada e insuficientemente desarrollados que influyen en las tendencias a largo plazo del comercio de productos primarios; se prestaba particular atención a las políticas de los países industriales relacionadas con el comercio de productos agropecuarios y a las recomendaciones que se han formulado en el plano internacional

para reducir los obstáculos que entorpecen el comercio de estos productos. Señalando la posible importancia de una creciente corriente de exportaciones de productos manufacturados de los países insuficientemente desarrollados, el informe trataba luego de las políticas actuales de los países desarrollados y los insuficientemente desarrollados con respecto a dicho comercio de productos manufacturados. En las últimas secciones del informe, después de comentarse las medidas internacionales encaminadas a mitigar la inestabilidad a corto plazo del comercio de productos primarios, mediante acuerdo sobre productos básicos, se señalaban las propuestas recientemente formuladas con miras a contrarrestar con medidas compensatorias internacionales los perjudiciales efectos de la inestabilidad del comercio de productos básicos.

4. Problemas internacionales relativos a los productos básicos

Los mercados internacionales de productos primarios continuaron caracterizándose por bruscas fluctuaciones y también, en ciertos casos, por persistentes desequilibrios que reflejaban la influencia de factores a largo plazo. Entre otras consecuencias de estas tendencias, los perturbadores efectos sobre los ingresos de exportación de los países exportadores primarios — sobre todo de los que están menos desarrollados — constituyen un problema que preocupa especialmente a los gobiernos y a las organizaciones internacionales. Se ha seguido buscando soluciones mediante estudios y medidas intergubernamentales respecto de cada producto en particular. Se ha examinado asimismo la posibilidad de poner en práctica otras medidas internacionales tendientes a atenuar los efectos adversos de las grandes fluctuaciones de los precios de los productos básicos, sobre todo en los países cuya economía depende casi exclusivamente de la exportación de dichos productos. A los efectos de comprender mejor los problemas relativos a tales productos y de llegar a una posible solución, prosigue su estudio y revisión en forma sistemática.

En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Estaño de 1960, se negoció y firmó un segundo convenio internacional en nombre de los países que representan la mayor parte de la producción y consumo mundiales de ese producto. Con sujeción a las ratificaciones o aceptaciones necesarias, el convenio debía entrar en vigor, por un período de cinco años, el 1° de julio de 1961, fecha de expiración del primer Convenio Internacional del Estaño. El Convenio contiene disposiciones de carácter estabilizador análogas a las del primer Convenio, que prevén el funcionamiento coordinado en condiciones establecidas de una reserva de estabilización y el control de las exportaciones.

El Grupo Internacional de Estudio del Plomo y del Zinc, que celebró su primera reunión en enero y febrero de 1960, continuó durante 1960 las reducciones voluntarias de las ofertas comerciales de plomo que habían sido anunciadas por el Comité del Plomo y del Zinc en 1959; a principios de 1961, en lugar de aplicar esa medida, ciertos países participantes redujeron voluntariamente la producción. A principios de 1960, los países participantes abandonaron la práctica de reducir las ofertas comerciales de zinc, y la misma no volvió a ser implantada.

En abril de 1961, el Grupo de Estudio de la FAO sobre el cacao adoptó medidas para preparar un pro-

yecto de convenio internacional del cacao. Además, se acordó que debía examinarse la adopción de medidas provisionales, si se estimase necesario, antes de que un convenio de esa índole pudiese entrar en vigor.

Los consejos internacionales del aceite de oliva, del azúcar, del estaño y del trigo continuaron ocupándose de la aplicación de los convenios respectivos y varios comités y grupos de estudio sobre productos básicos siguieron examinando la situación en los mercados de determinados productos básicos. La Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos (CICCPB) continuó encargándose de la función de coordinar las actividades de los distintos grupos de estudio y consejos de los diversos productos básicos. En su *Estudio de 1961 sobre los problemas internacionales relativos a los productos básicos*, la Comisión pasó revista a las consultas efectuadas y a las medidas adoptadas en la esfera intergubernamental en lo relativo a los distintos productos básicos durante el período examinado. Basándose en sus 14 años de experiencia en materia de consultas y medidas intergubernamentales sobre diversos problemas relativos a los productos básicos, hizo además algunas observaciones acerca de los principios de la acción internacional y de los convenios intergubernamentales sobre productos básicos, incluso las consideraciones que influyen en la actitud de los gobiernos respecto de la participación en dichos convenios. A pedido de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos y de la Comisión Interina de Coordinación, el Secretario General ha seguido publicando periódicamente un memorándum titulado *Hechos recientes en materia de productos básicos*.

En el *Estudio sobre los Productos Básicos, 1960*, se pasa revista a las últimas novedades en determinados mercados y se evalúan las tendencias recientes en la situación mundial de los productos básicos. Se señala que en lo que respecta a dichos productos considerados en conjunto, el año 1959/1960 se caracterizó por tasas de consumo, producción y comercio más altas que nunca. Debido al aumento de los ingresos personales en la mayoría de los países y al incremento general en los gastos internos brutos, la demanda estuvo en general muy por encima de los niveles de 1958/1959. El consumo de artículos alimenticios se vio estimulado en cierta medida por una nueva baja de los precios y un incremento en el volumen de las ventas de dichos productos en condiciones de favor, mientras que en el caso de las materias primas, la absorción, relacionada directamente con el ritmo de actividad de la industria manufacturera, fue apreciablemente mayor. A diferencia del consumo, la producción mundial de los principales productos básicos objeto de comercio internacional aumentó entre 1958/1959 y 1959/1960 menos que en el período precedente, sobre todo por haber disminuido el ritmo de aumento de la producción de alimentos, particularmente de trigo y azúcar. El incremento del comercio internacional entre 1958/1959 y 1959/1960 constituyó una aceleración de la tendencia del período anterior, a lo cual contribuyó principalmente una vigorosa expansión de las importaciones de Europa occidental y el Japón. Todas las categorías más importantes participaron en el reciente aumento, y si bien una parte considerable del incremento de las expediciones tuvo su origen en los Estados Unidos, el volumen de las exportaciones de los países exportadores de productos primarios aumentó en más de un 7% entre 1958/1959 y 1959/1960, mientras que en el período anterior el aumento fue sólo del 4%.

En el *Estudio* se señala que si bien estos hechos trajeron consigo un aumento de los precios medios de los productos entre 1958/1959 y 1959/1960, la lenta recuperación de los precios que empezó a principios de 1959 no se mantuvo en 1960: el índice de precios de los productos básicos en el comercio internacional se estabilizó después del primer trimestre y empezó a bajar lentamente otra vez. Esto reflejó en parte la tendencia del crecimiento de la producción manufacturera a disminuir apreciablemente después de una vigorosa pero breve recuperación, y en parte, la continua presión que ejercen los excedentes acumulados en una serie de mercados de productos alimenticios. El *Estudio* concluye que, aunque sólo últimamente se ha hecho notorio el desequilibrio entre el consumo y la producción debido a la gran magnitud de los excedentes y a la capacidad productiva inaprovechada, la causa inicial del problema se remonta a los primeros años de la posguerra, cuando los precios relativamente elevados y el rápido aumento de la demanda estimularon las inversiones de capital en instalaciones destinadas a producir alimentos, combustibles y materias primas.

La posibilidad de establecer, dentro de la estructura de las Naciones Unidas, un mecanismo que contribuya a contrarrestar los efectos de las grandes fluctuaciones de precios de los productos básicos sobre las balanzas de pagos fue objeto de un informe, *Compensación Internacional de las Fluctuaciones en el Comercio de Productos Básicos*, preparado por un grupo de expertos designados por el Secretario General, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1423 (XIV) de la Asamblea General. Conforme a lo solicitado por la Asamblea General, el informe fue transmitido a la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos en su noveno período de sesiones, para que le sirviese de ayuda en el examen de las medidas financieras compensatorias, y también al Consejo Económico y Social, en su 32° período de sesiones, la Asamblea había pedido al Consejo que le remitiese el informe con sus observaciones.

Antes de considerar la posible necesidad de un nuevo mecanismo internacional, el grupo de expertos examinó la situación de las actuales fuentes de liquidez internacional. También se examinó el ulterior desarrollo de los préstamos a largo plazo y de los subsidios cuyo efecto es compensatorio. Se señaló que el Fondo Monetario Internacional había adoptado ya importantes medidas financieras de compensación en beneficio de algunos de sus miembros, y, con sus recién aumentados recursos y su creciente experiencia en los problemas de los países productores primarios, estaba en condiciones de ampliar considerablemente esta actividad. Los expertos ofrecieron varias sugerencias con tal fin; sin embargo, teniendo en cuenta la gravedad del problema que posiblemente tengan que enfrentar muchos de esos países y la índole básica del Fondo, dudaban de que éste pudiese satisfacer completamente la necesidad que había de adoptar medidas para contrarrestar la inestabilidad de los ingresos de exportación. Por ello, consideraron otros posibles instrumentos de acción internacional de tipo compensatorio. El objeto básico de dicha acción, según se sugirió, debía ser prevenir un seguro contra la disminución de los ingresos de exportación, como quiera que se los defina, debido a la inestabilidad del comercio de productos básicos. Este concepto representa una nueva evolución de las ideas expuestas en varios informes previamente presentados a las Naciones Unidas. De los varios arreglos posibles para compensar financieramente la disminución de dichos ingresos, los que

los expertos consideran como más viables suponen como requisito previo que los países adelantados estén dispuestos a contribuir, en el entendimiento de que los beneficios directos que obtuvieran no serían iguales a sus contribuciones. Se previó un "fondo central de seguro para el desarrollo", al cual aportarían sus contribuciones todos los países participantes y del cual los miembros tendrían derecho a obtener prestaciones que se harían efectivas automáticamente en circunstancias determinadas.

Dado el breve tiempo transcurrido entre la presentación del informe de los expertos y la celebración de su noveno período de sesiones, la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos sólo pudo proceder a un limitado cambio de opiniones sobre el informe y sobre la cuestión de las medidas financieras de compensación en general. Como preveía un examen a fondo de la cuestión en su décimo período de sesiones, que ha de celebrarse en 1962, la Comisión pidió al Secretario General que, con el asesoramiento de los organismos internacionales interesados, prepare un estudio sobre una serie de cuestiones concernientes en particular a las "propuestas relativas a sistemas de seguros" formuladas en el informe de los expertos. También resolvió incluir en el programa del período de sesiones que celebrará en 1962 conjuntamente con el Comité de Problemas de Productos Básicos (FAO) la cuestión de la aplicación a determinados productos básicos de medidas internacionales de compensación financiera.

Al considerar las medidas para remediar las fluctuaciones en los mercados de productos básicos, la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos, en su noveno período de sesiones, tuvo ante sí un informe que contenía los textos de las nuevas respuestas de los gobiernos a un cuestionario enviado por el Secretario General el año anterior, con lo cual el número de las respuestas se elevó a 52. Además, pasó revista a las consideraciones que influyen en la actitud de los gobiernos con respecto a la participación en los convenios internacionales sobre productos básicos, y a este respecto tuvo ante sí el examen que se hace de la cuestión en el *Estudio de 1961 sobre los Problemas Internacionales relativos a los Productos Básicos*.

5. Problemas fiscales y financieros

a) PROBLEMAS PRESUPUESTARIOS

Los estudios de la Secretaría sobre mejoramiento de métodos y prácticas presupuestarias, que hasta ahora se habían concentrado en la reclasificación económica y funcional de los datos presupuestarios, se orientaron durante el presente año sobre todo hacia otros problemas de administración presupuestaria. Se preparó un proyecto de *Manual de presupuesto de programas y de ejecución por actividades*, para que sirviera de guía en el uso de estos métodos avanzados para medir los resultados de los programas del sector gubernamental en términos reales o físicos.

La tercera reunión técnica regional sobre problemas presupuestarios para Asia y el Lejano Oriente, celebrada en Bangkok, Tailandia, del 17 al 26 de agosto, y en Manila, Filipinas, del 28 de agosto al 2 de septiembre de 1960, examinó particularmente los problemas referentes a los presupuestos por programas y por actividades, utilizando el proyecto de Manual como su documento básico de trabajo.

Después de la reunión de Bangkok, los expertos participantes, que procedían de 20 países, visitaron Manila para observar el funcionamiento del sistema presupuestario de Filipinas, que se basa en los métodos de presentación de presupuestos por programas y por actividades. El informe de la reunión técnica, publicado en mayo de 1961, recomendó, entre otras cosas, que la Secretaría preparase un examen anual de los progresos registrados en materia de clasificación y administración presupuestarias de la región, iniciara estudios particulares por países sobre la aplicación de los presupuestos por actividades y prosiguiera sus estudios para mejorar los métodos presupuestarios. La reunión técnica tomó nota también de los nuevos progresos alcanzados por los países de la región en materia de reclasificación de los datos del presupuesto fiscal. La Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente en su 17° período de sesiones, celebrado en marzo de 1961, en Nueva Delhi, India, examinó este informe y al aprobar sus recomendaciones propuso que se celebrara una cuarta reunión técnica en 1963 ó 1964.

Se han iniciado las investigaciones preliminares sobre el terreno y se prepara la documentación para la primera reunión técnica regional sobre problemas de reclasificación y administración presupuestarias en África, que ha de celebrarse en Addis Abeba en septiembre de 1961.

El capítulo sobre hacienda pública del *Anuario Estadístico de las Naciones Unidas* para 1960 contiene información acerca de los principales componentes de los gastos y los ingresos públicos y sobre la deuda pública respecto de 58 países. Prosiguió la revisión radical de estos cuadros sobre hacienda pública, iniciada en 1958, y la nueva clasificación de las transacciones según su carácter económico y su función se extiende ahora a 21 países. Esto refleja los notables progresos realizados por los Estados Miembros en la reclasificación de las transacciones del gobierno.

Durante el año han aumentado las solicitudes de asistencia técnica en esta materia, particularmente de los países de África que acaban de alcanzar su independencia. En la prestación de asistencia técnica a largo plazo a estos países figura el asesoramiento sobre administración presupuestaria en Ghana, y la asistencia en la preparación del primer presupuesto global de Somalia sobre la base de los presupuestos separados de los ex territorios que la constituyen. Una nueva modalidad de asistencia técnica ha sido la inclusión de expertos en materia de presupuesto en todas las misiones económicas de índole general como los grupos asesores de la CEPAL establecidos en Bolivia, Colombia y Venezuela.

b) PROBLEMAS TRIBUTARIOS

Con objeto de mantener al día la información sobre los acuerdos para evitar la doble tributación e impedir la evasión fiscal, cuyo número aumenta rápidamente, se distribuyeron tres suplementos al volumen IX de la serie de *Acuerdos Fiscales Internacionales*, que reproducían los textos de 54 acuerdos recientes celebrados hasta julio de 1960. Con idéntico propósito, se publicará en 1961 el primer suplemento al volumen VIII de la serie titulada *Guía Mundial de Acuerdos Fiscales Internacionales*, que contiene cuadros por países que indican el estado actual de todos los acuerdos fiscales.

Sigue prestándose especial atención a la cuestión de las medidas fiscales referentes a las inversiones extranjeras en los países insuficientemente desarrollados. Un estudio de las últimas medidas de esta índole figura en el nuevo informe preparado por el Secretario General

sobre el fomento de la corriente internacional de capitales privados presentado al Consejo Económico y Social en su 32° período de sesiones (véase la parte b) de la sección 2).

En el año pasado se publicaron dos nuevos volúmenes de la *World Tax Series* titulados *Taxation in Sweden* y *Taxation in India*. Esta serie se prepara en virtud del programa internacional de estudios fiscales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Harvard, en consulta con la Secretaría de las Naciones Unidas.

La asistencia técnica prestada en materia tributaria siguió consistiendo principalmente en la tarea de adaptar los regímenes tributarios a las necesidades y normas de desarrollo, y de consolidar la estructura y el funcionamiento de la administración tributaria. Se prestó asistencia para la capacitación profesional de funcionarios públicos con becas de ampliación de estudios en el extranjero o cursos sistemáticos de formación profesional dictados en los respectivos países. Ultimamente se ha observado un ingente aumento de las solicitudes de asistencia técnica procedentes de países recién independizados y que a menudo requieren asistencia a largo plazo, para la adopción de normas de avalúo de tierras que sirvan de base para implantar una tributación adecuada de la propiedad inmobiliaria.

c) PROBLEMAS FINANCIEROS

Durante el período de que se trata los servicios de asistencia técnica en cuestiones financieras han tenido por objeto principal la reglamentación y el funcionamiento de los bancos comerciales y de inversiones, de las compañías de seguros y de otras instituciones financieras. Por vez primera, se prestó asistencia para establecer con carácter permanente una compañía reaseguradora. Otra actividad de índole nueva fue emprendida por dos expertos que prestaron asesoramiento en la realización de estudios sobre los ahorros de las unidades familiares y empresas no constituidas en sociedad de capital. De conformidad con el Programa para proporcionar personal ejecutivo, administrativo y de operaciones, se envió personal de administración para bancos e instituciones de fomento a diversos países.

En los programas de capacitación de funcionarios públicos en cuestiones financieras figuró la concesión de becas para estudiar las normas y los sistemas de administración de bancos centrales en los cursos anuales del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA), la formación en el servicio en bancos comerciales de países adelantados, y becas para el estudio del funcionamiento y la administración de las compañías de seguros, que incluyeron cursos académicos y de formación en el trabajo práctico en grandes empresas.

(Para los informes relativos a cuestiones suscitadas por las inversiones extranjeras preparados durante el período, véase la parte b) de la sección 2 de este capítulo.)

6. Cooperación internacional en materia de cartografía

De conformidad con la resolución 715 A (XXVII) del Consejo Económico y Social, un pequeño Grupo de Expertos en Nombres Geográficos se constituyó y reunió en Nueva York del 20 de junio al 1° de julio de 1960. Estudió los problemas técnicos de la uniformidad de los nombres geográficos en cada país, la

conveniencia de celebrar una conferencia internacional sobre la materia, y de estimular la constitución de grupos de trabajo basados en sistemas lingüísticos comunes. El informe del Grupo fue examinado por el Consejo en su 31° período de sesiones.

En su resolución 814 (XXXI), del 27 de abril de 1961, el Consejo recomendó a los gobiernos de los Estados Miembros, entre otras cosas, que adoptasen cuando procediere las recomendaciones del Grupo y pidió al Secretario General que cumplierse funciones de centralización para la reunión de información sobre la labor que realizan los Estados Miembros para dar uniformidad a los nombres geográficos, y que prestara ayuda a los Estados Miembros, cuando lo solicitasen, a fin de crear organizaciones nacionales encargadas de uniformar los nombres geográficos, y en la creación de grupos de trabajo que usan el mismo sistema lingüístico.

En cumplimiento de la resolución 761 B (XXIX) del Consejo Económico y Social, el Secretario General presentó al Consejo en su 31° período de sesiones un informe acerca de sus consultas con los gobiernos de los Estados Miembros de la Comisión Económica para África, con los organismos especializados competentes y con otras organizaciones internacionales interesadas en la convocación de una conferencia cartográfica regional de las Naciones Unidas para África. El informe se basó en las observaciones recibidas de 24 gobiernos, cuatro organismos especializados y otras tres organizaciones internacionales, casi todos los cuales indicaron que la celebración de dicha conferencia contaría con su apoyo o tenían interés en ella, y formularon propuestas sobre el programa y sugerencias relativas a los arreglos para la conferencia. El Consejo pidió al Secretario General que, en colaboración con el Secretario Ejecutivo de la CEA y en consulta con los organismos especializados, tomara las medidas necesarias para convocar, a más tardar a fines de 1962, la conferencia (resolución 816 (XXXI)). La consulta con el Secretario Ejecutivo de la CEA ha indicado que la fecha más conveniente sería el segundo trimestre de 1963.

En cumplimiento de la resolución 761 C (XXIX) del Consejo, el Secretario General informó al Consejo acerca de los resultados de sus consultas a los gobiernos de los países que se han adherido a los acuerdos sobre el Mapa Internacional del Mundo a Escala de un Millonésimo (MIM), respecto de la convocación, a más tardar a fines de 1962, de una conferencia técnica internacional para que estudie y modifique en la forma necesaria las especificaciones para la preparación y publicación de las hojas del MIM. Las respuestas recibidas de 30 gobiernos y cuatro organismos especializados indicaron que la sugestión de celebrar la proyectada conferencia contaba con la aprobación general, y el Gobierno de la República Federal de Alemania ofreció hacer los preparativos técnicos necesarios si el Consejo decidía convocar a la conferencia en Bonn. En su resolución 815 (XXXI), el Consejo pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para celebrar en Bonn, durante la segunda mitad del año 1962, una conferencia técnica internacional sobre el Mapa Internacional del Mundo a Escala de un Millonésimo.

7. Transportes y comunicaciones

Conforme al pedido formulado en la resolución 724 B (XXVIII), de 17 de julio de 1959, del Con-

sejo Económico y Social, el Secretario General presentó al Consejo en su 31° período de sesiones un informe sobre el fomento de los viajes internacionales y del turismo.

El informe fue preparado en colaboración con la Unión Internacional de Organizaciones Oficiales de Turismo (UIOOT), organización no gubernamental de la categoría B a la que se reconoce como entidad consultiva, después de celebrar consultas con la UNESCO, la OACI, la OMS, la OCMI y la Cámara de Comercio Internacional, organización no gubernamental de la categoría A a la que se reconoce como entidad consultiva. Un cuestionario de fecha 10 de agosto de 1960 se envió a los gobiernos de los 82 Estados que eran Miembros de las Naciones Unidas a la sazón y las respuestas se incluyeron en el informe. Ellas sirvieron para poner al día los estudios técnicos efectuados anteriormente sobre estas materias.

El informe señalaba que la actuación en la esfera intergubernamental, relativa al fomento de los viajes internacionales debería estar enderezada principalmente a lograr la simplificación y normalización en la mayor medida posible de los documentos y demás formalidades impuestas a los turistas internacionales, a la adaptación de los servicios e instalaciones existentes al volumen creciente de viajeros y actividades oficiales de fomento de mayor alcance y eficacia, y a ampliar los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas para ayudar al turismo en aquellos países que se encuentran en proceso de desarrollo.

Como la mayoría de los Estados Miembros que dieron respuesta al cuestionario favorecían la celebración en breve de una conferencia mundial de carácter técnico para que trate, sobre todo, de las formalidades fronterizas, el informe recomendó el nombramiento de un pequeño comité de expertos para que estudie la cuestión de celebrar una conferencia.

El 27 de abril de 1961, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 813 (XXXI) en que pedía al Secretario General que, en consulta, de ser necesario con un grupo de siete expertos como máximo, preparara recomendaciones sobre la naturaleza, el alcance y el lugar de reunión de la conferencia sobre viajes internacionales y turismo, con inclusión de su programa provisional, para someterlas al examen del Consejo en su 33° período de sesiones. La resolución le pedía además que convocara dicha conferencia a la brevedad posible, y, a más tardar, en el otoño de 1963; recomendaba que consultara con los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas interesadas en la cuestión; y pedía a los gobiernos que todavía no lo habían hecho que contestasen lo más pronto posible al cuestionario de las Naciones Unidas.

Tres nuevos Estados pasaron a ser parte en la Convención de 1949 sobre la Circulación por Carretera, aumentando el total a 46 el 10 de mayo de 1961. Veinticinco Estados eran partes en el Protocolo de 1949 relativo a las Señales de Carreteras. Otro Estado pasó a ser parte en cada una de las dos convenciones y el protocolo abiertos a la firma en la Convención sobre Formalidades Aduaneras para la Importación Temporal de Vehículos Automotores Particulares de Carretera y para el Turismo (Nueva York, 1954), de modo que al 10 de mayo de 1961 había 36 Estados partes en la Convención sobre Facilidades Aduaneras para el Turismo, 31 Estados partes en el Protocolo

adicional a la misma, relativo a la importación de documentos y material de propaganda turística, y 34 Estados partes en la Convención sobre formalidades aduaneras para la importación temporal de vehículos particulares de carretera.

Se hicieron estudios sobre los transportes en relación con el desarrollo económico y se intensificó la ayuda suministrada para asistencia técnica en materia de transportes marítimos e interiores.

8. Actividades en materia de estadística

a) MEJORAMIENTO DE LAS ESTADÍSTICAS NACIONALES

En los últimos años se ha producido un cambio en las actividades de la Sede que se orientan ahora hacia las operaciones sobre el terreno, en consonancia con las exigencias de la evolución en materia de estadística. Este cambio ha asumido la forma de arreglos indispensables para las conferencias regionales, los estadígrafos regionales, los grupos regionales de asesoramiento y los seminarios y equipos regionales.

Africa, Asia y el Lejano Oriente y Europa cuentan ahora con conferencias regionales de estadígrafos, donde se estudian los problemas comunes de la región y se adaptan las normas internacionales a las necesidades regionales. El Instituto Interamericano de Estadística colabora con la Secretaría de las Naciones Unidas en lo relativo a las actividades que se desarrollan en la América Latina y que son análogas a las que llevan a cabo las conferencias regionales.

La octava reunión de la Conferencia de estadígrafos europeos se celebró del 26 al 30 de septiembre de 1960. Sus grupos auxiliares se reunieron según se indica a continuación: Grupo de relatores encargado de comparar los sistemas de contabilidad nacional que se utilizan en Europa, 20-24 de junio de 1960; Grupo de trabajo sobre actividades estadísticas de los Comités de la CEE, 4-8 de julio de 1960; Grupo de trabajo sobre estadísticas industriales, 13-21 de febrero de 1961; Grupo mixto (con participación de la FAO) de expertos sobre números índices de la producción agrícola, 6-16 de marzo de 1961; grupo de trabajo sobre empleo de las máquinas electrónicas para la elaboración de datos, 26 de abril-2 de mayo de 1961. La segunda Conferencia de estadígrafos africanos (la más reciente de las conferencias regionales) ha de iniciarse el 26 de junio de 1961. Su grupo de trabajo sobre la manera de tratar las transacciones no monetarias (sector de subsistencia) dentro del sistema de cuentas nacionales, se reunió del 27 de junio al 2 de julio de 1960, y su grupo de trabajo sobre la utilización de las cuentas nacionales en Africa, del 10 al 12 de enero de 1961. En cumplimiento de lo resuelto en la tercera conferencia de estadígrafos asiáticos (abril de 1960), su grupo de trabajo sobre formación de estadígrafos se reunió del 8 al 18 de noviembre de 1960.

En 1960 se adscribió un estadígrafo regional a cada una de las comisiones económicas regionales (en cumplimiento de la resolución 622 A (XXII) del Consejo Económico y Social). Estos estadígrafos regionales asesoran a los países en la ampliación y mejoramiento de sus servicios de estadística ayudándoles a formular solicitudes de asistencia de expertos, prestándoles asesoramiento sobre el terreno y asistiéndoles en el establecimiento de actividades de formación profesional.

En virtud de los programas de asistencia técnica por países se está estableciendo una colaboración más estrecha entre los estadígrafos regionales y los expertos de asistencia técnica.

El grupo de asesores de las Naciones Unidas y la FAO de los tres censos regionales (población y agricultura) prosiguió sus actividades en Asia y el Lejano Oriente, efectuando 35 visitas a 15 países en 1960. Un asesor regional en estadísticas económicas visitó 13 países de Africa durante 1960. En 1961 se dispuso que un equipo de cinco asesores regionales de las Naciones Unidas prestaran servicios en Africa; tres de ellos (especialistas en estadísticas demográficas y procedimientos de muestreo) habían iniciado el ejercicio de sus funciones a mediados de 1961.

Además de los asesores regionales anteriormente mencionados, 53 expertos prestaron servicios de asesoramiento en estadística a 26 países en virtud del programa de asistencia técnica. Se concedieron 27 becas a nacionales de 15 países para realizar estudios en el extranjero (sin incluir las becas para participar en el seminario sobre estadísticas industriales para la América Latina y en el Centro Internacional de Capacitación en Estadísticas Vitales y Sanitarias para la Región del Pacífico Occidental (véase *infra*).

Durante el período que se examina se proporcionaron al Centro de Estadística de la Universidad de Filipinas los servicios de un asesor jefe y de un conferenciante. Además del programa ordinario (con una matrícula de más de 125 alumnos para cada semestre del año lectivo de 1960-1961), el Centro ofreció dos cursos especiales: uno para 39 participantes y otro para 35. La Academia de Estadística en Yakarta (establecida en 1958) contó con los servicios de un asesor conferenciante durante 1960-1961. A principios de 1961, la Academia tenía aproximadamente 135 alumnos matriculados en las tres clases. Los tres primeros alumnos que recibieron el título de bachiller en estadística actuaron como profesores auxiliares en 1961.

Durante el período a que se refiere el presente informe, la asistencia técnica a Africa se intensificó grandemente. Se prepararon programas detallados de estadística para muchos de los países recién independizados; en el primer semestre de 1961, varios asesores y expertos iniciaron el ejercicio de sus funciones. Se hicieron preparativos para organizar cinco centros regionales de capacitación, todos ellos a partir de 1961; éstos funcionarán además del curso de capacitación ya dictado en Accra (véase *infra*).

De marzo a junio de 1961 funcionó en Accra un centro de capacitación en métodos de censos demográficos para el Africa occidental organizado por el Gobierno de Ghana con la colaboración de las Naciones Unidas; asistieron 10 participantes (procedentes de Liberia, Nigeria y Sierra Leona). Su objetivo era dar una formación cabal en todas las fases de las operaciones censales con objeto de permitir a los participantes que organizaran y llevaran a cabo censos en sus propios países. La capacitación fue tanto teórica como práctica y comprendió el levantamiento de un censo a título experimental. Este centro se inspiró en la pauta establecida en 1958 por los centros regionales de adiestramiento censal para América Latina y para Asia y el Lejano Oriente.

Del 5 al 9 de septiembre de 1960 se celebró en Ginebra un seminario patrocinado por las Naciones Uni-

das y la Organización Mundial de la Salud sobre el uso de las estadísticas vitales y sanitarias en estudios relacionados con la genética y las radiaciones, con asistencia de 60 participantes. Este seminario congregó por vez primera a especialistas en genética, epidemiólogos de las radiaciones, funcionarios del registro civil y especialistas en estadísticas vitales y sanitarias, efectuándose un intercambio de información acerca de los registros y estadísticas vitales y sanitarias indispensables (y de la mejor manera de obtenerlos) para estudios de genética y de los efectos de las radiaciones en las poblaciones.

Del 10 al 28 de octubre de 1960 se celebró en Santiago de Chile un seminario sobre estadísticas industriales para América Latina patrocinado por las Naciones Unidas y por el Instituto Interamericano de Estadística, con asistencia de 44 participantes. Formó parte de una serie de deliberaciones técnicas detalladas sobre diversos aspectos de la planificación, programación y ejecución de encuestas relativas a establecimientos industriales. Este seminario se celebró como preparación para el Programa Mundial de Encuestas Industriales Básicas de 1963 (véase *infra*).

Del 17 de octubre al 25 de noviembre de 1960 se dictó en Manila un curso internacional de capacitación en estadísticas vitales y sanitarias para la región del Pacífico occidental patrocinado por las Naciones Unidas y por la OMS, con asistencia de 41 participantes. Su objetivo general consistía en ayudar a los países y territorios de la región a mejorar sus servicios de registro civil y de estadísticas vitales y sanitarias en forma tal que los registros y estadísticas obtenidos pudieran satisfacer mejor las necesidades nacionales y facilitar la comparabilidad internacional.

La Secretaría en colaboración con la Junta de Planificación de Puerto Rico lleva a cabo un proyecto relativo a la distribución de los ingresos de Puerto Rico. Se elaboraron los planes relativos a las tabulaciones para la clasificación de las familias portorriqueñas según la magnitud de sus ingresos y para elaborar tabulaciones de entradas múltiples que agrupan a las familias conforme a la magnitud de sus ingresos y a otras varias características de índole socio-económica. Durante el año se dio término a un proyecto conjunto análogo destinado a determinar una matriz de insumo-producto para otro país.

Una función importante de la Secretaría es la preparación y revisión (cuando las circunstancias lo exigen) de clasificaciones y definiciones uniformes.

En atención a lo solicitado en 1960 por la Comisión de Estadística, el Secretario General publicó la *Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional, Modificada*, que hizo posible por primera vez que los países basaran tanto su nomenclatura aduanera como su clasificación estadística en una lista única de mercaderías. La Clasificación original (1950) era utilizada en 1961 por 85 países y territorios que representaban el 80 % aproximadamente del comercio mundial. De conformidad con la recomendación de la Comisión, los gobiernos introducen ahora las revisiones exigidas por la *CUCI, Modificada*; a partir de los datos correspondientes a 1961, casi todos los países habrán incorporado las revisiones respectivas.

Se sabe que la *Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU)* ha sido utilizada por 59 países como base para formular sus clasificaciones industriales y que otros 20 paí-

ses utilizan clasificaciones nacionales que coinciden en gran medida con la CIIU. Desde 1952, 80 países han realizado encuestas periódicas en los campos de la minería y de las industrias manufactureras, estimulados en muchos casos por las recomendaciones de la Comisión de Estadística.

En cumplimiento de lo solicitado en 1960 por la Comisión de Estadística, el Secretario General publicó una edición revisada de las *Recomendaciones Internacionales Relativas a las Estadísticas Industriales Básicas* a manera de guía para que los países puedan perfeccionar estas estadísticas y reunir datos que sean internacionalmente comparables. También a pedido de la Comisión, el Secretario General publicó unas *Recomendaciones Internacionales Relativas al Programa Mundial de Encuestas Industriales Básicas de 1963*. Hasta el momento, unos 80 países han expresado su deseo de participar en el Programa Mundial de 1963, iniciado en 1958. Como labor preparatoria para este programa, en 1960 se celebró (véase *supra*) un seminario sobre estadísticas industriales para la América Latina y se proyecta celebrar otro para Asia y el Lejano Oriente.

Entre 1955 y mediados de 1961 se levantaron más de 150 censos con arreglo al Programa del Censo Mundial de Población de 1960; se prevén de 50 a 60 más hasta fines de 1964.

Además de elaborar y revisar normas, la Secretaría en el curso de los años ha preparado estudios técnicos y manuales sobre diversas cuestiones de estadística. El último de éstos, *A Short Manual on Sampling, Vol. I, Elements of Sample Survey Theory* (Manual de muestreo, Vol. I, Elementos de la teoría de las encuestas a base de muestras), se publicó en 1961. En la parte I se describen, estudian y comparan los conceptos y procedimientos teóricos; la parte II está destinada principalmente a una serie de ejemplos que ilustran una gran variedad de procedimientos, precedidos por las fórmulas utilizadas para estimar la media (o total), y la respectiva variación del error del muestreo, e indican con cierto detalle la forma de elaboración de los datos.

La Secretaría publicó en 1960 *A Bibliography of Inquiries and Selected Statistical Series, Industrial and Distributive Units*, y se han iniciado los trabajos para preparar una versión revisada de dicha bibliografía. El Grupo Mixto de Trabajo sobre Estadísticas Sociales para los Programas Sociales, en su reunión de septiembre de 1960, celebrada en Ginebra, examinó un informe sobre la definición y medición del nivel de vida así como las observaciones y sugerencias formuladas por la Comisión de Estadística en su 11° período de sesiones celebrado en 1960. La Comisión de Asuntos Sociales, en su 13° período de sesiones celebrado en 1961, examinó un texto revisado del informe y acordó que debería pedirse al Secretario General que lo distribuyera entre los Estados Miembros a fin de que pudiesen utilizarlo provisionalmente a manera de guía.

El Grupo de Trabajo examinó los textos preliminares de los capítulos para el Manual para las encuestas sobre los hogares, y los textos revisados, habida cuenta de las observaciones formuladas en dicho examen, se presentarán en su reunión de octubre de 1961.

b) RECOPIACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DATOS

La Secretaría ha continuado recopilando y publicando datos sobre comercio exterior, producción y

precios, transportes, energía, ingreso nacional, población, estadísticas vitales, migración y sobre otros temas, según convenga. Mantuvo al día, asimismo, las cifras regionales y globales de interés económico y social.

Se ampliaron los índices trimestrales y anuales de producción industrial para suministrar datos acerca de la Comunidad Económica Europea, Asia (con exclusión del Japón) y países clasificados según su grado de industrialización. Quedó casi terminada la recopilación de índices mundiales y regionales de empleo correlativos del índice internacional de producción industrial.

Se compilaron tablas matrices anuales que analizan la procedencia y destino del comercio mundial en cada una de seis grandes clases de mercaderías sobre la base de la CUCI (véase *supra*): productos alimenticios, bebidas y tabaco; materias primas; combustibles; productos químicos; maquinaria y equipo de transporte; otros artículos manufacturados. Además, se compilaron tablas matrices para siete productos seleccionados de particular importancia económica.

Los índices mundiales de precios de productos básicos consignan ahora separadamente las exportaciones de las regiones desarrolladas y las de las insuficientemente desarrolladas.

Se prepararon cuadros analíticos que indican la tasa de crecimiento del producto interno bruto y de sus principales componentes entre 1950 y 1959 y también las variaciones en la importancia relativa de las diferentes fuentes de origen del producto interno bruto y de los ahorros así como de los gastos efectuados con cargo a éstos.

Se prepararon cuadros que muestran las tendencias registradas durante 40 años en la proporción de la población económicamente activa, analfabeta, urbana, casada y soltera, que vive en ciudades de 100.000 o más habitantes.

Durante el período que se examina se publicaron los siguientes documentos anuales ordinarios: el *Statistical Yearbook, 1960* (Anuario Estadístico) que contiene las series económicas y sociales más importantes; el *Demographic Yearbook, 1960* (Anuario Demográfico), en que se incluyen las principales series demográficas y migratorias para más de 200 países y territorios, así como las tendencias demográficas; el *Yearbook of International Trade Statistics, 1959* (Anuario de Estadísticas del Comercio Internacional), en donde figuran estadísticas anuales detalladas para 132 países que representan aproximadamente el 98 % del comercio mundial; el *Yearbook of National Accounts Statistics, 1960* (Anuario de Estadísticas de Cuentas Nacionales), en el que figuran datos para más de 90 países (incluidos cálculos detallados del producto nacional, del ingreso nacional y de los totales conexos para 69 países); el *World Energy Supplies, 1956-1959* (Situación de la Energía en el Mundo), en el que figuran estadísticas sobre producción, comercio y consumo de los combustibles sólidos y líquidos, así como de gas y electricidad, para unos 160 países en los que se halla virtualmente toda la población del mundo.

Estos cinco libros básicos de referencia han sido complementados con las siguientes publicaciones: el *Boletín Mensual de Estadística*; *Direction of International Trade* (Orientación del Comercio Internacional), 11 números mensuales y uno anual (publicado conjuntamente por las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstruc-

ción y Fomento); el *Commodity Trade Statistics* (Estadísticas del Comercio de Productos Básicos), publicación trimestral (en cumplimiento de una recomendación de la Comisión de Estadística, esta obra se prepara ahora utilizando máquinas electrónicas en gran escala, que permiten la inclusión de detalles suplementarios y de totales regionales anteriormente no publicados; los detalles suplementarios han hecho necesaria la publicación de dos volúmenes trimestrales, uno para las importaciones y otro para las exportaciones); *Population and Vital Statistics Report* (Estadísticas de Población y Vitales), publicación trimestral; *Current Economic Indicators* (Indicadores Económicos Corrientes) que se publica trimestralmente; *Patterns of Industrial Growth, 1938-1958* (Modalidades del Crecimiento Industrial, 1938-1958) que aparecerá esporádicamente.

A pedido del Consejo Económico y Social (resolución 662 A (XXIV)), el Secretario General preparó un informe titulado *La Asistencia Económica Internacional a los Países Menos Desarrollados*. En él figura una sección especial en la que se examinan los cambios en la corriente de asistencia económica en el período sexenal terminado en 1959.

9. Derechos humanos

a) PROYECTOS DE PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

En su decimoquinto período de sesiones la Asamblea General continuó estudiando los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos. La Tercera Comisión aprobó cuatro artículos del proyecto de pacto de derechos civiles y políticos, con lo que lleva aprobados hasta ahora el preámbulo y el artículo 1 de cada pacto, todos los artículos fundamentales del proyecto de pacto de derechos económicos y sociales y trece de los artículos de fondo del pacto de derechos civiles y políticos. La Asamblea decidió continuar estudiando los proyectos de pactos en su decimosexto período de sesiones.

b) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

En 1960, en virtud de las disposiciones del programa de servicios de asesoramiento, el Secretario General organizó tres seminarios regionales: un seminario sobre la función del derecho penal positivo en la protección de los derechos humanos y los propósitos y límites legítimos de las sanciones penales, que se celebró en Tokio del 10 al 24 de mayo; un seminario sobre la protección de los derechos humanos en el procedimiento penal, celebrado en Viena del 20 de junio al 4 de julio; y un seminario sobre la participación de la mujer en la vida pública, celebrado en Addis Abeba, del 12 al 23 de diciembre. Del 6 al 20 de febrero de 1961, se celebró en Nueva Zelandia un seminario sobre la protección de los derechos humanos en la administración de la justicia penal; otro seminario sobre la condición jurídica de la mujer en el derecho de familia se reunirá del 19 de junio al 3 de julio en Bucarest; y del 15 al 28 de agosto se celebrará en México un seminario sobre amparo, *habeas corpus* y otros recursos análogos de protección judicial. Para 1962, el Secretario General organizará también tres seminarios: sobre la condición de la mujer

en el derecho de familia, del 30 de enero al 12 de febrero en Singapur; sobre libertad de información, del 20 de febrero al 5 de marzo, en Nueva Delhi; sobre los recursos judiciales y de otra clase contra el ejercicio abusivo del poder administrativo, con especial referencia a la cuestión de la fiscalización de la administración pública por las instituciones parlamentarias, que se celebrará en Suecia del 12 al 25 de junio.

En su 17° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos propuso que el Consejo Económico y Social adoptara una resolución encaminada a aprobar el plan presentado por el Secretario General para la organización de seminarios en 1961 y 1962 y pedir al Secretario General que estudiara "otras medidas eficaces relativas a servicios de asesoramiento, encaminadas a fomentar los derechos humanos, teniendo en cuenta la resolución 926 (X)" de la Asamblea General, así como "la conveniencia de ofrecer en 1962 becas de estudios y becas de ampliación de estudios a los Estados Miembros" en virtud del programa de servicios de asesoramiento. (Véase también el inciso c) de la sección 10 *infra*).

c) INFORMES PERIÓDICOS SOBRE DERECHOS HUMANOS

Por su resolución 624 B (XXII), el Consejo Económico y Social pidió que cada Estado Miembro de las Naciones Unidas y de los organismos especializados transmitiera cada tres años, "un informe en el que exponga la evolución general y los progresos realizados en materia de derechos humanos en los tres años anteriores...". Cuarenta y un gobiernos presentaron la primera serie de informes trienales, que comprenden los años 1954 a 1956. Cuarenta y nueve gobiernos presentaron informes sobre derechos humanos con respecto al período comprendido entre 1957 y 1959. El Secretario General preparó un resumen por materias de dichos informes y lo sometió a la Comisión de Derechos Humanos en su 17° período de sesiones. También los organismos especializados presentaron informes sobre los derechos que son de su competencia.

Tras un intercambio de opiniones, la Comisión decidió instar a todos los Estados Miembros que aún no lo habían hecho a presentar informes sobre los hechos ocurridos en materia de derechos humanos durante los años 1957 a 1959, y pedir al Secretario General que señalase a la atención de los Estados Miembros los resúmenes de los informes periódicos. La Comisión creó un Comité de Informes Periódicos sobre Derechos Humanos y le pidió que examinara los resúmenes de los informes periódicos correspondientes a los años 1957 a 1959; que preparara, si a su juicio las informaciones disponibles eran suficientes a este efecto, un proyecto de observaciones, conclusiones y recomendaciones de carácter objetivo y general; que presentara recomendaciones a la Comisión sobre el procedimiento que se debería seguir con respecto a los futuros informes periódicos; y que sometiera su informe a la Comisión en su 18° período de sesiones.

d) ESTUDIOS SOBRE DERECHOS O GRUPOS DE DERECHOS ESPECÍFICOS

Derecho de todo individuo a no ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado. Por la resolución 624 B (XXII), el Consejo Económico y Social autorizó a la Comisión de Derechos Humanos para que hiciera estudios sobre derechos o grupos de derechos específicos y aprobó como primera materia de estudio

especial el derecho de todo individuo a no ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado. Un Comité nombrado por la Comisión para preparar este estudio presentó su informe a la Comisión en su 17° período de sesiones. El informe se basó en unas 80 monografías por países, preparadas por el Comité con ayuda de la Secretaría, sobre las leyes y prácticas relativas a la detención, la prisión y el destierro. Contenía una relación de las disposiciones constitucionales relativas a la detención, la prisión y el destierro; un análisis de los fundamentos y los procedimientos con arreglo a los cuales una persona puede ser detenida o encarcelada; los derechos y privilegios del detenido o preso, y los recursos y sanciones contra la detención y prisión arbitraria; y un breve resumen de las disposiciones relativas al destierro.

Después de haber tomado nota del informe, la Comisión decidió transmitirlo a todos los Estados Miembros y pedirles que formularan sus observaciones al mismo en fecha no posterior al 1° de octubre de 1961. La Comisión pidió al Comité que revisase el informe teniendo en cuenta las observaciones que habían de formular los gobiernos y la información adicional que, particularmente acerca de los nuevos Estados Miembros, podría recibirse, y que incluyera en su informe revisado un proyecto de principios sobre el derecho de todo individuo a no ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Derecho del detenido a comunicarse con quienes precise consultar para asegurar su defensa o proteger sus intereses esenciales. El Seminario sobre protección de los derechos humanos en el procedimiento penal, celebrado en Viena, expresó el deseo de que "el Secretario General señalase a la atención de la Comisión de Derechos Humanos o del Consejo Económico y Social la conveniencia de concertar bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo debidamente en cuenta la legislación nacional de los diversos Estados interesados y las disposiciones de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos ya adoptadas por las Naciones Unidas, una convención internacional sobre el derecho del detenido a comunicarse con quienes precise consultar para asegurar su defensa o proteger sus intereses esenciales". El Secretario General señaló esta cuestión a la atención de la Comisión de Derechos Humanos. Tras un intercambio de opiniones, la Comisión pidió al Comité encargado del estudio del derecho de todo individuo a no ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado que "efectuase un estudio separado del derecho del detenido a comunicarse con quienes precise consultar para asegurar su defensa o proteger sus intereses esenciales", que obtuviese nueva información sobre esta cuestión y que presentase a la Comisión, en su 19° período de sesiones, un informe preliminar.

e) PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS

En su 13° período de sesiones celebrado del 10 de enero al 3 de febrero de 1961, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías continuó ocupándose de la supresión de la discriminación en distintos campos. Tomó nota con satisfacción de que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura había aprobado la Convención y la Recomendación relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, y examinó

tres estudios sobre la discriminación en distintos campos, preparados por sus miembros. Además, examinó la información y los comentarios relativos a las manifestaciones de prejuicio racial y de intolerancia nacional y religiosa, y propuso que las Naciones Unidas adoptaran nuevas medidas para suprimir dichas manifestaciones. La Comisión de Derechos Humanos examinó el informe de la Subcomisión en su 17° período de sesiones.

Discriminación en materia de educación. El Director General de la UNESCO transmitió a la Subcomisión y a la Comisión de Derechos Humanos los textos de la Convención y la Recomendación relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobadas por la Conferencia general el 14 de diciembre de 1960. Ambas tomaron nota con satisfacción de los nuevos instrumentos, y la Comisión pidió al Consejo Económico y Social que invitase a los Estados a aplicar las disposiciones de la Recomendación tan amplia y completamente como sea posible y a suscribir la Convención.

Discriminación en materia de libertad de religión y de prácticas religiosas. De conformidad con la autorización del Consejo Económico y Social, el Secretario General dispuso que se publicara y distribuyera el estudio sobre la discriminación en materia de libertad de religión y de prácticas religiosas, preparado por el Sr. Arcot Krishnaswami, Relator Especial de la Subcomisión. La Comisión aplazó hasta el 18° período de sesiones el examen de una serie de proyectos de principios que la Subcomisión había preparado en 1960 sobre la base de las propuestas del Sr. Krishnaswami.

Discriminación en materia de derechos políticos. La Subcomisión examinó un proyecto de informe sobre la discriminación en materia de derechos políticos preparado por su Relator Especial, el Sr. Hernán Santa Cruz, y expresó vivo agradecimiento a todos los que ayudaron a prepararlo. Se invitó al Sr. Santa Cruz a que presentara un informe definitivo a la Subcomisión en su 14° período de sesiones.

Discriminación en materia del derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país. La Subcomisión examinó también un informe sobre la marcha de los trabajos referente al estudio sobre la discriminación en materia del derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país, presentado por su Relator especial, el Sr. José D. Inglés. Se pidió al Sr. Inglés que presentase un informe en el 14° período de sesiones.

Manifestaciones de prejuicio racial y de intolerancia nacional y religiosa. Tanto la Subcomisión como la Comisión examinaron la información y los comentarios relativos a las manifestaciones de prejuicio racial y de intolerancia nacional y religiosa reunidos por el Secretario General de conformidad con la resolución 6 (XVI) de la Comisión de Derechos Humanos. La Subcomisión decidió tratar este tema en un período de sesiones ulterior, si las circunstancias así lo exigían. Por recomendación de la Subcomisión, la Comisión preparó un proyecto de resolución sobre este tema y propuso que la Asamblea General lo aprobara como complemento de la resolución 1510 (XV) aprobada por la Asamblea General el 12 de diciembre de 1960. En especial, la Comisión sugería que se invitase a los gobiernos a continuar haciendo esfuerzos para edu-

car a la opinión pública a fin de suprimir los prejuicios raciales y la intolerancia nacional y religiosa, y eliminar todas las influencias indeseables que fomentan dichas manifestaciones, y a adoptar medidas apropiadas a fin de que esa educación se oriente teniendo debidamente en cuenta el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el principio 10 de la Declaración de los Derechos del Niño. Proponía, además, que la Asamblea General instase a los gobiernos a adoptar todas las medidas necesarias para abrogar, donde todavía existan, las leyes discriminatorias que han creado y perpetúan los prejuicios raciales y la intolerancia nacional y religiosa; a aprobar, cuando sea necesario, leyes que prohíban esa discriminación y a adoptar disposiciones legislativas u otras medidas apropiadas para combatir esos prejuicios y esa intolerancia. Finalmente, pedía a la Asamblea General que recomendase a los gobiernos que combatan de todas las maneras posibles la creación, propagación y diseminación de tales prejuicios e intolerancia en cualquiera de sus formas, y que invitase a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales a colaborar plenamente en estos esfuerzos.

Segunda Conferencia de Organizaciones no gubernamentales interesadas en la supresión de los prejuicios y las discriminaciones. La Subcomisión estudió detalladamente el informe de la Segunda Conferencia de Organizaciones no gubernamentales interesadas en la supresión de los prejuicios y las discriminaciones, celebrada en Ginebra del 22 al 26 de junio de 1959. En especial, tomó nota de las resoluciones relativas a la intensificación del programa de la UNESCO en pro de la supresión de los prejuicios y las discriminaciones; al mejoramiento de los servicios de investigación de las causas de los prejuicios y las discriminaciones y de los métodos empleados para su supresión; la promulgación de leyes que garanticen iguales derechos a la mujer; y al desarrollo de la acción de las Naciones Unidas destinada a combatir los prejuicios y las discriminaciones. Dichas resoluciones se señalaron a la atención de los demás órganos competentes.

Protección a las minorías. La Subcomisión pidió al Secretario General que reuniese los textos de aquellos instrumentos internacionales de interés contemporáneo que prevén medidas especiales de protección a los grupos étnicos, religiosos y lingüísticos y que presentase esa compilación junto con un análisis de esas medidas especiales, para que la Comisión los examinase en su 14° período de sesiones.

Año y Día de Liberación de Prejuicios y Discriminaciones. En su 17° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Consejo Económico y Social que recomendase a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución tendiente a que todos los Estados Miembros celebren en breve un Año de Liberación de Prejuicios y Discriminaciones y luego celebren todos los años un Día de Liberación de Prejuicios y Discriminaciones. La Comisión propuso que se instara a todos los Estados y organizaciones interesadas a organizar y fomentar dicha celebración y a participar activamente en ella, en el plano nacional. En conformidad con la solicitud de la Comisión, el Secretario General invitó a los Estados Miembros a que formularan observaciones sobre estas recomendaciones y las presentasen al Consejo en su 32° período de sesiones.

f) LIBERTAD DE INFORMACIÓN

Proyecto de Convención sobre Libertad de Información. En el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General, la Tercera Comisión aprobó el preámbulo y el artículo 1, y en el decimoquinto, el artículo 2 del proyecto de Convención sobre Libertad de Información. En el artículo 1 se define el derecho a la libertad de información, y en el artículo 2 se estipulan las restricciones a que puede quedar sujeto ese derecho. La Asamblea General continuará examinando el proyecto de Convención en su decimosexto período de sesiones.

Proyecto de Declaración sobre la libertad de información. El proyecto de Declaración, preparado por el Consejo Económico y Social, fue incluido en el programa del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General. La Asamblea decidió examinar dicho proyecto en su decimosexto período de sesiones.

Desarrollo de medios de información en los países insuficientemente desarrollados. De conformidad con la resolución 718 I (XXVII) del Consejo Económico y Social, la UNESCO presentó un informe sobre el desarrollo de los medios de información en los países insuficientemente desarrollados a la Comisión de Derechos Humanos en su 17° período de sesiones, y al Consejo, en su 31° período de sesiones. Por recomendación de la Comisión, el Consejo aprobó la resolución 819 A (XXXI), en la cual señala a la atención de los Estados Miembros las posibilidades de tomar medidas y de cooperar internacionalmente para fomentar en los países poco desarrollados la ampliación de medios de información nacionales, recomienda a los gobiernos de los países más adelantados que colaboren con los países menos desarrollados para satisfacer las necesidades urgentes de éstos en lo que se refiere a la expansión de sus medios de información nacionales independientes, y pide a la UNESCO que prepare otro informe con recomendaciones precisas para la Comisión de Derechos Humanos sobre las nuevas medidas concretas que se podrían adoptar mediante la cooperación internacional para salvar las dificultades que se plantean en los países poco desarrollados.

Acontecimientos en materia de libertad de información ocurridos desde 1954. En virtud de la resolución 718 II (XXVII) del Consejo, el Secretario General nombró a un consultor especial para que preparase un informe sobre los acontecimientos en materia de libertad de información ocurridos desde 1954. Dicho informe fue presentado al Consejo en su 31° período de sesiones. En su resolución 819 B (XXXI), el Consejo pidió al Secretario General que distribuyera el informe entre los Estados Miembros, los organismos especializados interesados y las organizaciones no gubernamentales reconocidas para que formularan observaciones y facilitaran la información adicional que considerasen oportuna, y asimismo pedía a la Comisión de Derechos Humanos que examinara, en su 18° período de sesiones, el informe junto con las observaciones que pudiera recibir.

Informe anual sobre libertad de información. En su resolución 718 II (XXVII) el Consejo pidió también al Secretario General que preparase un informe anual sobre libertad de información. El primer informe anual, que corresponderá a los años 1961-1962, se presentará a la Comisión en su 18° período de sesiones.

g) LA ESCLAVITUD, LA TRATA DE ESCLAVOS Y LAS INSTITUCIONES Y PRÁCTICAS ANÁLOGAS A LA ESCLAVITUD

De conformidad con la resolución 772 D (XXX) del Consejo Económico y Social, el Secretario General pidió a los gobiernos de los Estados partes en la Convención Suplementaria sobre Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud (1956) que le transmitieran, según lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 8 de la Convención, ejemplares de todas las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas promulgadas para dar efecto a las disposiciones de la Convención o que le informaran que no consideraban necesario promulgar o aplicar nuevas leyes, reglamentos o medidas administrativas. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 8 de la Convención, el Secretario General transmitió la información recibida al Consejo en su 32° período de sesiones.

h) PROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE EL DERECHO DE ASILO

En su 16° período de sesiones la Comisión de Derechos Humanos aprobó un proyecto de declaración sobre el derecho de asilo. El Consejo Económico y Social transmitió dicho proyecto a la Asamblea General la cual decidió examinarlo en su decimosexto período de sesiones.

i) ANUARIO DE DERECHOS HUMANOS

Durante el año a que se refiere este informe se preparó el *Anuario de Derechos Humanos* correspondiente a 1959, que es el 14° volumen de la serie. En él se incluyen disposiciones constitucionales, leyes y reglamentos, así como decisiones judiciales relativas a los derechos humanos con respecto a 88 Estados y varios territorios no autónomos y bajo administración fiduciaria.

j) COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

Desde el 1° de diciembre de 1959 al 30 de noviembre de 1960 se recibió un total de 1.611 comunicaciones relativas a los derechos humanos; éstas se examinaron de conformidad con el procedimiento establecido en la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo Económico y Social. El Secretario General presentó a la Comisión de Derechos Humanos en su 17° período de sesiones una lista confidencial, una lista no confidencial y una reseña estadística de las comunicaciones. Asimismo presentó listas confidenciales y no confidenciales a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 15° período de sesiones, y a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en su 13° período de sesiones. Se transmitieron a la OIT 173 comunicaciones con denuncias referentes a infracciones de los derechos sindicales.

10. Condición jurídica y social de la mujer

a) ASISTENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL ADELANTO DE LA MUJER EN LOS PAÍSES EN PROCESO DE DESARROLLO

De conformidad con lo dispuesto por el Consejo Económico y Social (resolución 771 H (XXX)), el

Secretario General presentó al Consejo, en su 32° período de sesiones, un informe preliminar sobre la asistencia de las Naciones Unidas especialmente destinada al adelanto de la mujer en los países en proceso de desarrollo. El informe, preparado en colaboración con los gobiernos de los Estados Miembros y los organismos especializados, será examinado también por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 16° período de sesiones. A este respecto, la Asamblea General, en su decimoquinto período de sesiones (resolución 1509 (XV)) invitó al Consejo y a la Comisión a que adopten medidas adecuadas a fin de que las Naciones Unidas y los organismos especializados presten una ayuda especial para el adelanto de la mujer en los países en proceso de desarrollo. Expresó la esperanza de que los gobiernos de los Estados Miembros, especialmente en el caso de los países en proceso de desarrollo, aprovechen al máximo los actuales programas de las Naciones Unidas encaminados a mejorar la condición jurídica y social de la mujer y de que, por su parte, las Naciones Unidas y los organismos especializados den a sus programas una mayor orientación hacia la consecución de esa finalidad.

b) DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER

En su 15° período de sesiones, la Comisión tuvo ante sí los informes siguientes preparados por el Secretario General: el memorándum anual sobre las constituciones, leyes electorales y otros instrumentos legales referentes a los derechos políticos de la mujer, que había sido previamente presentado a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones; un memorándum complementario relativo a la aplicación de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, e informes sobre la condición de la mujer en los territorios en fideicomiso y en los territorios no autónomos.

La Comisión tomó nota de que la publicación de las Naciones Unidas sobre *Educación política de la mujer* se hallaba agotada, y de que la información allí contenida sería sumamente provechosa para preparar a la mujer para el ejercicio de sus derechos y obligaciones cívicos y políticos. Pidió al Secretario General que, de ser posible, tomando en cuenta la labor de las organizaciones no gubernamentales y en consulta con los directores de debates de los tres seminarios de las Naciones Unidas sobre la "Participación de la mujer en la vida pública", procediera a la revisión del texto de dicha publicación, que se titularía "Educación cívica y política de la mujer", a fin de que la Comisión la examinase en un futuro período de sesiones. Se expresó la esperanza de que los gobiernos de los Estados Miembros donde la mujer no disfruta todavía de derechos políticos puedan estar representados en el período de sesiones de la Comisión en el que se examine el proyecto de texto revisado del folleto.

c) PROGRAMA DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

La Comisión expresó su reconocimiento y su apoyo por el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, esbozado en el informe del Secretario General sobre los progresos realizados. El apartado b) de la sección 9 *supra* contiene más información acerca del programa de servicios de asesoramiento relacionados con la condición jurídica y social de la mujer.

Después de estudiar el informe acerca del seminario sobre la participación de la mujer en la vida pública, celebrado en 1960 en Addis Abeba, Etiopía, la Comisión pidió al Consejo Económico y Social que preguntara a la Organización Mundial de la Salud si estima posible atender los deseos expresados por las participantes en el seminario, emprendiendo un estudio de los aspectos médicos que entrañan las prácticas tradicionales de las cuales todavía son víctimas muchas mujeres.

d) CONDICIÓN DE LA MUJER EN EL DERECHO PRIVADO

En su 30° período de sesiones, el Consejo Económico y Social tuvo ante sí los textos de un proyecto de convención y de un proyecto de recomendación sobre la edad mínima para contraer matrimonio, el libre consentimiento para el matrimonio y el registro de los matrimonios, preparados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 14° período de sesiones. El Consejo decidió no examinar los textos de los instrumentos y pidió al Secretario General (resolución 771 C (XXX)) que transmitiera dichos documentos a los gobiernos, con el ruego de que presentaran, con tiempo suficiente para someterlas a la Comisión en su 15° período de sesiones, las observaciones que desearan hacer sobre: a) la cuestión de si debe prepararse una convención o una recomendación o ambas; y b) las estipulaciones de los proyectos redactados por la Comisión.

Por consiguiente, el Secretario General presentó a la Comisión, en su 15° período de sesiones, un memorándum con extractos de las observaciones recibidas de 36 gobiernos. La Comisión, teniendo en cuenta los debates del Consejo Económico y Social en el 30° período de sesiones, las observaciones hechas por los gobiernos y las exposiciones presentadas por las organizaciones no gubernamentales, transmitió al Consejo el nuevo texto de un proyecto de convención internacional sobre el libre consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios que comprende un preámbulo y tres artículos dispositivos, y pidió al Consejo que recomendara a la Asamblea General la aprobación de dicho proyecto de convención. También sometió a la aprobación del Consejo un proyecto de recomendación sobre el mismo asunto. El Secretario General ha preparado para el 32° período de sesiones del Consejo un documento de trabajo sobre el proyecto de convención y el proyecto de recomendación.

La Comisión decidió emprender un estudio sobre las condiciones y los efectos en derecho de la disolución del matrimonio, la anulación del matrimonio y la separación legal. Pidió al Secretario General que enviara a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados un cuestionario sobre este tema y que preparase, de ser posible, para el 17° período de sesiones de la Comisión, un informe basado en los datos recibidos.

e) DERECHOS ECONÓMICOS Y PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA VIDA ECONÓMICA

La Comisión tuvo ante sí el informe de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la aplicación del Convenio No. 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación. La Comisión pidió al Consejo Económico y Social que recomendara que los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas

y de los organismos especializados adopten las medidas necesarias para suprimir las restricciones al derecho de la mujer, incluso de la mujer casada y de la que contrae matrimonio, a trabajar en cualquier empleo y ocupación. Invitó a la OIT a que prosiga sus estudios de la discriminación contra la mujer en materia de empleo y ocupación y a que examine a fondo los medios de eliminar todos los aspectos de dicha discriminación. Invitó asimismo a la OIT a que, a este respecto, estudie en qué medida, en los diferentes países, la discriminación contra la mujer en materia de empleo y ocupación puede atribuirse al hecho de que los gastos correspondientes a todas o algunas de las prestaciones sociales, en especial las de maternidad, son sufragados exclusivamente por los empleadores y no con fondos públicos u otros medios colectivos, en particular de los sistemas de seguridad social o servicio social.

La Comisión tuvo asimismo ante sí tres informes del Secretario General sobre las perspectivas de empleo de la mujer: un informe suplementario sobre el acceso de la mujer a la formación profesional y al empleo en profesiones tales como arquitectura, ingeniería y abogacía; un informe sobre el acceso de la mujer a la formación profesional en dibujo y un informe sobre el acceso de la mujer a la formación de técnicos en ciencias e ingeniería no clasificados en otra parte y a la formación de ayudantes de laboratorio. La Comisión pidió al Consejo se sirviera recomendar a los Estados Miembros que presten atención especial a los problemas de empleo de la mujer y adopten todas las medidas que estén a su alcance para fomentar las posibilidades de que la mujer que desee trabajar obtenga empleo conforme a su capacidad y competencia. Pidió asimismo al Consejo que invitara a la OIT a que, a los informes que presenta regularmente a la Comisión sobre igualdad de remuneración y otros asuntos conexos, agregue información acerca de sus demás actividades que tienen relación con el empleo de la mujer.

La Comisión pidió al Secretario General que preparase dos informes para sus futuros períodos de sesiones: uno en consulta con la OIT sobre trabajo de jornada parcial para la mujer, y otro en consulta con la OIT y la UNESCO sobre los métodos que los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales estimen útiles para fomentar el acceso de la mujer a la formación profesional y al empleo en los principales campos profesionales y técnicos. Con respecto a este último, se expresó la esperanza de que a la OIT le fuera posible sugerir un plan para el estudio de otras ocupaciones, incluidas aquellas en que se emplea a un gran número de mujeres.

La Comisión volvió a examinar el informe sobre legislación tributaria aplicable a la mujer que había sido preparado para su 13° período de sesiones. Pidió al Consejo que señalara a la atención de los Estados Miembros la necesidad de que revisen la legislación tributaria aplicable a las personas casadas, con el objeto de que el hombre y la mujer reciban el mismo trato en lo que se refiere al ingreso procedente del trabajo, e invitara a los Estados Miembros a que estudien la conveniencia de poner en práctica este principio disponiendo el cobro del impuesto a cada persona separadamente o dando a las personas casadas la posibilidad de escoger entre el pago del impuesto sobre las sumas de sus ingresos procedentes del trabajo o sobre estos ingresos separadamente.

f) POSIBILIDADES DE INSTRUCCIÓN PARA LA MUJER

Después de estudiar el informe sobre la participación de la mujer en la profesión docente, preparado por la UNESCO, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que invitara a las autoridades docentes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados a que, tanto en derecho como de hecho, garanticen una formación profesional completa para las maestras, la igualdad de acceso a los puestos de responsabilidad y de autoridad y la eliminación de toda discriminación contra las mujeres casadas en el ejercicio de la profesión docente, y se invitara a la UNESCO y a los demás organismos especializados interesados a que presten su colaboración.

La Comisión manifestó especial preocupación por el problema del analfabetismo entre las mujeres. Pidió al Consejo que recomendara a los gobiernos de los Estados Miembros y a las autoridades educativas competentes, que presten especial atención a los problemas del analfabetismo entre las mujeres y que instara a los gobiernos a poner en práctica las disposiciones contenidas en la Convención y la Recomendación de la UNESCO relativas a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, proporcionando plenas oportunidades para que los jóvenes de ambos sexos sigan los mismos cursos de estudio. Se invitó además a la UNESCO a que adelantara sus planes de asistencia para la supresión del analfabetismo entre las mujeres, en los países que se encuentran en vías de desarrollo. Se convino en que la UNESCO, en sus informes sobre sus actividades de especial interés para la mujer, incluiría datos sobre lo que se ha hecho y lo que se proyecta hacer en la campaña contra el analfabetismo entre las mujeres.

g) OTRAS CUESTIONES RELACIONADAS CON LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

En vista del número cada vez mayor de Estados Miembros de las Naciones Unidas, la Comisión recomendó que el Consejo Económico y Social decidiera que se aumentara el número de miembros de la Comisión a fin de lograr una representación geográfica equitativa y de permitir que el mayor número de Estados Miembros participen en sus labores.

De conformidad con la solicitud de la Comisión, el Secretario General le presentó un informe con una reseña de los trabajos de la Comisión y de los resultados obtenidos en el orden internacional. El informe, dispuesto en forma de cuadros, está dividido en capítulos, cada uno de los cuales trata de un aspecto de la labor de la Comisión. Se da una lista de los informes, estudios y publicaciones preparados por la Comisión o relacionados con actividades de ésta, así como las decisiones pertinentes de otros órganos de las Naciones Unidas o de organismos especializados. La Comisión pidió al Secretario General que prepare anualmente adiciones al informe, con miras a publicar en una fecha oportuna una revisión global del documento.

La Comisión tomó nota del memorándum del Secretario General sobre los cambios recientemente introducidos en las leyes relativas a la nacionalidad de la mujer casada, y en el cual se enumeran los países que hasta el 1° de febrero de 1961 habían firmado la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada, la habían ratificado o se habían adherido a ella. La Comisión decidió que en lo sucesivo los informes suplementarios del Secretario General sobre la nacionalidad de la mujer

casada se preparen cada dos años en vez de hacerlo anualmente y que los informes sobre la condición jurídica y social de la mujer en los territorios en fideicomiso y en los territorios no autónomos se publiquen en años alternados.

La Comisión expresó el deseo de que en su próximo período de sesiones, conforme a la solicitud formulada en su 12° período de sesiones, aprobada posteriormente por el Consejo (resolución 680 C (XXVI)), se le presente un informe sobre los resultados del estudio acerca de las casas cunas y de las guarderías emprendido por el Centro Internacional de la Infancia de París.

II. Fiscalización internacional de estupefacientes

a) CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA APROBACIÓN DE UNA CONVENCIÓN ÚNICA SOBRE ESTUPEFACIENTES

De conformidad con la resolución 689 J (XXVI) del Consejo Económico y Social, el Secretario General convocó una Conferencia de Plenipotenciarios para que aprobara una convención única sobre estupefacientes que "reemplace los tratados multilaterales existentes en la materia", e invitó a dicha Conferencia a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica; a la Organización Mundial de la Salud y otros organismos especializados interesados en esta cuestión; al Comité Central Permanente del Opio, al Organismo de Fiscalización de Estupefacientes y a la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol).

La Conferencia utilizó como documento básico el tercer proyecto de Convención Única sobre Estupefacientes, que había sido aprobado por la Comisión de Estupefacientes en sus 12° y 13° períodos de sesiones, y transmitido (en virtud de la misma resolución del Consejo) a todos los invitados a la Conferencia a fin de que hicieran las observaciones pertinentes. Se hizo una recopilación analítica de las observaciones enviadas por 55 Estados y 16 organizaciones la cual fue presentada a la Conferencia junto con varios otros documentos técnicos y sobre cuestiones de organización.

La Conferencia se celebró en la Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, del 24 de enero al 25 de marzo de 1961 y estuvieron representados en ella 73 Estados. También estuvieron representadas seis organizaciones intergubernamentales y tres no gubernamentales. Tras las formalidades de la inauguración, la Conferencia examinó los artículos o grupos de artículos en sesión plenaria y los remitió después a 11 grupos de trabajo, que a su vez los estudiaron más detalladamente y presentaron informes a la plenaria la cual procedió a la segunda lectura de los artículos antes de remitirlos al Comité de Redacción, que los devolvió de nuevo a la plenaria para su aprobación final. Entre estos comités *ad hoc* había un comité técnico cuya misión principal consistió en poner al día la enumeración de los estupefacientes incluidos en las cuatro listas. Los estupefacientes incluidos en cada lista están sujetos a diferentes medidas de fiscalización.

La Conferencia pudo cumplir en gran parte las tres tareas principales que le asignó el Consejo Económico y Social por sus resoluciones 159 D (VII) y 246 D

(IX). Con la fusión del Comité Central Permanente del Opio y del Organismo de Fiscalización de Estupefacientes en un solo órgano y algunas modificaciones administrativas conexas, se dio cumplimiento al primer objetivo de simplificar el sistema internacional de fiscalización de los estupefacientes. La segunda tarea, la de codificar las disposiciones de los tratados multilaterales existentes se realizó plenamente, con la excepción de que continuarían en vigor las disposiciones más concretas de la Convención de 1936 sobre el tráfico ilícito. Con respecto al tercer objetivo, esto es, extender el sistema de fiscalización a las plantas cultivadas con el fin de obtener materias primas de estupefacientes naturales (opio, cannabis y hojas de coca), se adoptó una disposición nueva y definida para limitar dicho cultivo exclusivamente a fines médicos o científicos. La Convención aprobada por la Conferencia requiere concretamente que se establezcan y mantengan organismos nacionales, que equivalen en realidad a monopolios, en los países donde se permite tal cultivo. Además, con la Convención se logrará algo por lo que se ha luchado durante medio siglo: al cabo de un período de transición definido, quedará proscrito en todas partes el uso de estupefacientes con fines no médicos, esto es, el hábito de fumar o comer opio, el consumo de la cannabis (hashish, marihuana) y la masticación de hojas de coca.

La Conferencia aprobó una convención titulada "Convención Única sobre Estupefacientes, 1961" y un Acta Final a la que van anexas cinco resoluciones que tratan de la asistencia técnica, el tratamiento de los toxicómanos, los traficantes ilícitos, la composición de la Comisión Internacional de Estupefacientes y el sistema internacional de fiscalización. La Convención fue abierta a la firma el 30 de marzo de 1961 y, al 15 de junio de 1961, la habían firmado 45 Estados; quedará abierta a la firma hasta el 1° de agosto de 1961. Después de esa fecha, estará abierta a la adhesión según lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 40. La Convención entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha en que se haya depositado el cuadragésimo instrumento de ratificación o adhesión, de conformidad con el artículo 40.

b) APLICACIÓN DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE ESTUPEFACIENTES

Se recibieron informes anuales de 134 Estados y territorios sobre el cumplimiento de los tratados, los cuales han sido analizados en el *Resumen de los informes anuales de los gobiernos para 1959*.

Se estudiaron y distribuyeron textos legislativos de 35 países y territorios. Pueden hallarse referencias a todos los textos de leyes y reglamentos publicados por las Naciones Unidas en un *Índice general* preparado anualmente con tal fin por la Secretaría; la última edición del *Índice* abarca textos publicados desde 1947 hasta el 31 de diciembre de 1960.

También se publicó la exposición anual sobre la fabricación de estupefacientes y una lista de las autoridades que están facultadas para expedir permisos de importación y exportación.

En el curso del año se sometieron a la fiscalización internacional siete nuevos estupefacientes, que se incluyeron en el grupo I de la Convención de 1931. En la actualidad hay 79 estupefacientes sometidos a la fiscalización internacional, de los cuales 51 son estupefacientes sintéticos.

Se recibieron y transmitieron a los gobiernos 744 informes referentes a 1.258 casos de decomiso de estupefacientes ilícitos; 91 Estados y territorios enviaron informes generales sobre el tráfico ilícito. Se mantuvo la colaboración con la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y con la Oficina Permanente de la Liga de los Estados Arabes para la Lucha contra los Estupefacientes. El Secretario General preparó una reseña analítica del tráfico ilícito de estupefacientes en 1960. Predominaron en el tráfico ilícito el opio y los opiáceos, la cocaína y la cannabis. Se continuaron recibiendo informes sobre descubrimientos de laboratorios clandestinos equipados para fabricar morfina, diacetilmorfina y cocaína en varias partes del mundo. Un factor cada vez más importante del tráfico ilícito es el uso de aeronaves, especialmente en algunas partes de América del Sur, del Cercano Oriente, del Oriente Medio y del Lejano Oriente, donde se han descubierto algunas pistas de aterrizaje clandestinas. También puede señalarse que los intentos de hacer contrabando de cannabis en paquetes postales, incluso por correo aéreo, han dado como resultado un número considerablemente mayor de decomisos. El intercambio de información entre las oficinas centrales de los gobiernos ha facilitado grandemente la aplicación de medidas contra el tráfico ilícito.

Para los trabajos del programa de investigaciones sobre el opio es esencial disponer de muestras autenticadas, y en 1960 los gobiernos siguieron enviando muestras al Laboratorio. Sin embargo, las mismas eran aún insuficientes, particularmente por lo que respecta a Asia Sudoriental, el Oriente Medio y América Latina. En el Laboratorio de las Naciones Unidas también se han llevado a cabo nuevos estudios sobre la identificación de la cannabis, y se recibieron muestras de cannabis de varios países.

c) ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA A PROYECTOS

Se efectuaron estudios de este tipo relativos a la toxicomanía, al consumo de nuevos estupefacientes y al problema de la cannabis.

d) ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

En el año que se examina, se hizo una nueva asignación de créditos en virtud de la resolución 1395 (XIV) de la Asamblea General a fin de prestar asistencia técnica para la fiscalización de estupefacientes. En virtud de estos arreglos, se convocó en Bangkok una reunión del grupo consultivo del Asia sudoriental sobre los problemas de los estupefacientes. Esta reunión formuló varias recomendaciones que los gobiernos están estudiando ahora. También se concedieron 10 becas de ampliación de estudios a Bolivia, China, la Federación Malaya, Filipinas, India, México, Nigeria, Tailandia y Yugoslavia.

Además se proporcionó asistencia técnica consistente en los servicios de un experto (Irán) y tres becas de ampliación de estudios (Indonesia y Turquía) en virtud del Programa Ampliado de Asistencia Técnica. Es preciso mencionar también un proyecto que se ejecuta en Marruecos, en la región del Rif con ayuda del Fondo Especial y que administra la FAO; la finalidad de este proyecto es sustituir el cultivo de la cannabis (kif) como parte de la reorganización general de la agricultura y de la repoblación forestal de la región.

12. Asuntos sociales

a) INVESTIGACIÓN Y ACTIVIDADES SOCIALES

De conformidad con lo solicitado por el Consejo Económico y Social en su resolución 663 E (XXIV), el *Informe sobre la Situación Social en el Mundo* de 1961, que fue examinado por la Comisión de Asuntos Sociales en su 13° período de sesiones celebrado en abril-mayo de 1961, se divide en dos partes: la parte I, que fue preparada por las Naciones Unidas con la cooperación de la OIT, la FAO, la UNESCO y la OMS, contiene un breve análisis de las principales tendencias que se observan en la situación social en el mundo, mientras que la parte II está dedicada a un estudio del desarrollo económico y social equilibrado. Como apéndices al informe figuran versiones resumidas de algunos estudios sobre el desarrollo económico y social equilibrado efectuados por diversos países.

La Comisión de Asuntos Sociales elogió el análisis que en el Informe se hace del problema del desarrollo económico y social equilibrado y recomendó que se lo remitiera a los Estados Miembros para que les sirviese de orientación en la preparación de normas. La Comisión también recomendó al Consejo Económico y Social que decidiera que a partir de 1963 se publique cada dos años un informe sobre la situación social en el mundo donde se analizarán en ediciones alternas, por una parte, las condiciones y los programas sociales y, por la otra, problemas sociales generales de carácter urgente escogidos a la luz de las recomendaciones y decisiones de la Comisión.

Además, la Comisión recomendó que el Consejo aprobara el programa de trabajo en esta materia, incluidos los diversos tipos de estudio en el ámbito general, regional y nacional, tanto orgánicos como metodológicos, propuestos en la nota del Secretario General en la que exponía conclusiones y recomendaciones basadas en el *Informe sobre la situación social en el mundo*.

La cuestión del desarrollo económico y social equilibrado fue examinada también en el plano regional de América Latina por un grupo de expertos que se reunió en México, D.F., en diciembre de 1960 bajo el patrocinio conjunto de las Naciones Unidas, la CEPAL y la UNESCO. Se han hecho preparativos para celebrar una nueva reunión en la que se estudiará la cuestión de la educación en relación con el desarrollo económico, así como una conferencia sobre los aspectos sociales de la planificación del desarrollo para los Estados árabes, que se celebrarán ambas a fines de 1961.

Como resultado de la aprobación por el Consejo Económico y Social de su resolución 792 (XXX) sobre "Programas de acción concertada", el Secretario General, en consulta con el Comité Administrativo de Coordinación, preparó un programa de acción concertada en materia de urbanización, teniendo presente su relación con los programas a largo plazo de acción concertada en materia de desarrollo de la comunidad, viviendas baratas y servicios comunales conexos e industrialización. El CAC estudió en 1960 las medidas prácticas que habían de tomar con este motivo las Naciones Unidas y los organismos especializados interesados, y el programa propuesto fue examinado por un grupo de trabajo que se reunió en diciembre de 1960 y en el que participaron representantes de las distintas secretarías de varios organismos.

Tras examinar el programa propuesto en su 13° período de sesiones, la Comisión de Asuntos Sociales

pidió al Consejo Económico y Social que aprobara el programa a largo plazo y, entre otras cosas, invitara a las Naciones Unidas, incluidas las comisiones económicas regionales, y a los organismos especializados interesados a que intensificaran su labor sobre los diversos aspectos de la organización y participaran cabalmente en el programa de acción concertada.

Como parte del programa, se aprovechará la experiencia adquirida en 1959-1960 en la región del Mediterráneo por la Misión de estudios sobre urbanización, en la que estaban representados varios organismos especializados, para organizar en 1962, en cooperación con la Comisión Económica para África, un curso práctico de urbanización (en particular los efectos de la urbanización sobre la familia). Entre las tareas preparatorias para este proyecto figura una misión de exploración y encuesta sobre problemas y programas de urbanización en varios países africanos, emprendida por las Naciones Unidas y la CEA en la primavera de 1961, con la cooperación de los organismos especializados interesados.

En su 13° período de sesiones, la Comisión de Asuntos Sociales también examinó un informe del Secretario General sobre la aplicabilidad de los programas de desarrollo de la comunidad a las zonas urbanas, preparado de conformidad con la resolución 663 D (XXIV) del Consejo Económico y Social. La Comisión recomendó que se señalara este informe a la atención de los gobiernos y que se les facilitase información concerniente a la futura marcha del desarrollo de la comunidad. La Comisión se pronunció a favor de una continua experimentación, de estudios sobre el terreno y proyectos modelos en materia de desarrollo de la comunidad urbana, dándose prioridad a los trabajos que ofrecieran grandes posibilidades de dar rápidos resultados prácticos o a la labor de proporcionar datos o que permitan establecer abundantes normas metodológicas válidas. A este propósito, la Comisión también destacó la utilidad de los seminarios y cursillos para ayudar a los países a definir sus problemas comunes y a aprovechar la experiencia ajena.

El progreso de los trabajos relativos a la definición y medición internacional del nivel de vida ha sido tratado en la sección 8 *supra*.

b) POBLACIÓN

En su 11° período de sesiones, la Comisión de Población examinó los objetivos y las realizaciones de las Naciones Unidas en materia de población, y consideró que el ritmo de crecimiento demográfico continuaba acelerándose en los países en proceso de desarrollo y que seguía aumentando la importancia y urgencia de los problemas y las cuestiones de política conexos. La Comisión declaró que las Naciones Unidas tienen interés en que cada país adopte su política demográfica y planifique su programa de acción para resolver los problemas demográficos, teniendo en cuenta los hechos pertinentes, y en que los programas sean adecuados para asegurar un progreso económico y social satisfactorio. La Comisión pidió a la Secretaría que intensifique sus esfuerzos para alentar y ayudar a los gobiernos a obtener los datos necesarios y a llevar a cabo estudios fundamentales que sirvan de base sólida para la formulación y planificación de una política bien informada en ese terreno. También se estimó conveniente que las Naciones Unidas presten ayuda técnica cuando los gobiernos la soliciten para la realización de proyectos nacionales relativos a problemas demográficos.

En vista de la importancia de los censos demográficos que se han realizado o van a realizarse en muchos países en relación con el Programa del Censo Mundial de Población de 1960 como fuente de información sobre las tendencias y problemas demográficos y como base para la elaboración y planificación de una política nacional, el Secretario General presentó a la Comisión un plan para un programa quinquenal de cooperación internacional para la elaboración, el análisis y la utilización de los resultados censales. Como se indicó en el informe anterior, se celebraron seminarios regionales sobre la evaluación, el análisis y la utilización de los datos recogidos en los censos de población en América Latina en 1959 y en Asia y el Lejano Oriente en 1960, y, con la colaboración de los gobiernos interesados, se han emprendido estudios por casos de las medidas administrativas adoptadas para la evaluación, el análisis y la utilización de los resultados censales. En el período que se examina se publicaron otros dos estudios sobre Japón e Irán, análogos a los ya publicados sobre Sudán, Guatemala y Ecuador.

El plan del Secretario General para los próximos cinco años abarca la ampliación y diversificación de los servicios existentes para la formación e investigación demográficas en América Latina, en Asia y el Lejano Oriente, el establecimiento de esos servicios en África y otras regiones donde aún no existen, el suministro a los gobiernos, cuando así lo soliciten, de los servicios de consultores que presten asesoramiento y asistencia en los proyectos nacionales de evaluación, análisis y utilización de resultados censales y actividades conexas, y la asistencia a los gobiernos que la soliciten para organizar programas institucionales permanentes de investigación demográfica. La Comisión de Población acogió favorablemente este plan y por recomendación de la misma el Consejo aprobó su resolución 820 B (XXXI), en la que se pide al Secretario General que emprenda esas actividades y se invita a los gobiernos de los Estados Miembros que participan en el Programa del Censo Mundial de Población de 1960, a que examinen la utilidad de concertar en cada país los arreglos necesarios para asegurar que se efectúen los análisis esenciales de los resultados censales. Asimismo, el Consejo aprobó (por su resolución 820 C (XXXI)) la reunión en 1964 ó 1965, de una segunda conferencia mundial de población, compuesta de expertos, análoga a la que se celebró en Roma en 1954 bajo el patrocinio de las Naciones Unidas.

En el curso de 1960, la Secretaría emprendió, en colaboración con la OMS, un estudio de las condiciones y tendencias recientes de la mortalidad en el mundo y el informe respectivo se publicará en el sexto número (1961) del *Population Bulletin of the United Nations*. En un breve resumen presentado a la Comisión de Población en su 11° período de sesiones, se ponen de relieve la importante reducción de las tasas de mortalidad y el gran aumento en la esperanza de vida que se han registrado en muchos de los países económicamente poco desarrollados entre 1950 y 1960, y la posibilidad de que se sigan haciendo importantes progresos durante el próximo decenio, lo cual tendería a elevar aún más las tasas de crecimiento demográfico en esos países, a menos que se reduzcan considerablemente las tasas de natalidad. También se pone de relieve que en muchos países poco desarrollados, los datos disponibles para la medición de la mortalidad son insuficientes.

En 1960 se inició en el Estado de Guanabara, Brasil, como proyecto conjunto del Gobierno de Brasil y de

las Naciones Unidas, un experimento mediante encuestas en muestras de hogares a fin de obtener datos sobre nacimientos y defunciones en países donde faltan estadísticas fidedignas de registro de nacimientos y defunciones.

Los resultados de un estudio experimental efectuado en las Filipinas conjuntamente por las Naciones Unidas y el Gobierno de las Filipinas, se publicaron en un informe titulado *Population Growth and Manpower in the Philippines*.

c) DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

La mayor parte de la labor de las Naciones Unidas en esta esfera ha seguido dedicada al desarrollo de la comunidad en las zonas rurales. Dado que la elevación del nivel de vida de las poblaciones rurales es aún el principal problema de la mayoría de los países, la relación entre los programas de desarrollo de la comunidad y el programa de las Naciones Unidas en materia de urbanización recibió asimismo mayor atención durante el período que se examina.

Advirtiendo el aumento del número de países que han emprendido programas de desarrollo de la comunidad o que han pedido asistencia para evaluar tales programas, la Comisión de Asuntos Sociales recomendó en su 13° período de sesiones que el Consejo Económico y Social convoque un grupo de expertos para pasar revista al programa de desarrollo de la comunidad a la luz de la experiencia nacional pertinente, y asesorar a la Comisión y al Consejo en la planificación del empleo más eficaz de los recursos disponibles para la labor en ese campo. También recomendó que se pidiera al Secretario General que consulte con los organismos especializados interesados acerca de las atribuciones del grupo y asesore a la Comisión de Asuntos Sociales en su próximo período de sesiones.

Además del suministro de los servicios de expertos y la asignación de becas, la organización de seminarios y viajes de estudio ha seguido siendo una actividad de gran importancia, que ha proporcionado oportunidades para el intercambio de experiencias entre los administradores nacionales que tienen a su cargo los programas de desarrollo de la comunidad. En Africa, se organizó en el otoño de 1960 el tercero de una serie de viajes de estudios que permitió a funcionarios del Africa oriental observar proyectos en cuatro países africanos. Se han iniciado los preparativos para una conferencia y un seminario regional sobre planificación y administración de programas nacionales de desarrollo de la comunidad, que se organizará conjuntamente con la CEALO, para la región de Asia y el Lejano Oriente en septiembre de 1961, así como un seminario sobre la misma materia para funcionarios superiores en el Centro de Educación Fundamental de los Estados Arabes (CEFEA). Bajo los auspicios del CAC se ha mantenido y analizado la colaboración con los organismos especializados en las actividades de investigación y ejecución.

d) VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN

En su 13° período de sesiones, la Comisión de Asuntos Sociales examinó un informe sobre los progresos realizados en la ejecución del programa a largo plazo de acción internacional concertada en materia de vivienda, preparado en cumplimiento de la resolución 731 B (XXVIII) del Consejo Económico y Social, así como un memorándum del Secretario General que contenía

las propuestas relativas a la consideración por un grupo de expertos de determinados aspectos del programa a largo plazo previsto en las resoluciones 1393 (XIV) y 1508 (XV) de la Asamblea General. La Comisión recomendó al Consejo que decidiera, entre otras cosas, convocar en 1962 un grupo especial de expertos en vivienda y desarrollo urbano compuesto de 10 miembros designados por el Secretario General en consulta con los gobiernos. El grupo asesoraría a la Comisión sobre los problemas relacionados con los programas para incrementar la construcción de viviendas y los servicios comunales básicos y las técnicas eficaces para movilizar los recursos nacionales e internacionales a fin de incrementar la construcción de viviendas económicas y el desarrollo urbano.

Varios países han recibido asistencia de expertos y becas en materia de vivienda, construcción y planificación en virtud del Programa de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas. La CEPAL y la Dirección de Asuntos Sociales de las Naciones Unidas han publicado conjuntamente un informe sobre la vivienda y la industria de materiales de construcción en América Central, y se ha iniciado un estudio sobre la situación de la vivienda y la experiencia adquirida en la asistencia técnica en todo el mundo que se publicará en los números 14 y 15 de *Vivienda, Construcción y Planificación*.

Entre los proyectos relacionados con la vivienda, la construcción y la planificación en que las Naciones Unidas han participado durante el período que se examina figuran los siguientes: los centros regionales de la vivienda en la India e Indonesia, establecidos bajo el patrocinio conjunto de las Naciones Unidas y los gobiernos interesados, un proyecto de seis años del Fondo Especial para crear un laboratorio de investigaciones sobre materiales de construcción en el Centro Regional de la Vivienda en Bandung (Indonesia) y el Centro Interamericano de Vivienda (CINVA) en Bogotá. Se han celebrado consultas sobre la posibilidad de crear un centro de investigaciones sobre la vivienda en Africa, y se han realizado conversaciones preliminares para la creación de un centro sismológico y de estudio de construcción de viviendas asísmicas.

En mayo-junio de 1961 se celebró en Copenhague un seminario sobre la contribución de las investigaciones sobre la construcción a los programas de vivienda para participantes de países en proceso de desarrollo, bajo el patrocinio conjunto de las Naciones Unidas y del Gobierno de Dinamarca. En el período objeto de estudio se prestó ayuda al Gobierno de Chile para la reconstrucción de zonas devastadas y se está dedicando atención al estudio y desarrollo de técnicas para llevar a cabo programas a largo plazo de rehabilitación y reconstrucción en países afectados por desastres naturales.

En materia de planificación se ha iniciado un estudio de los aspectos sociales y físicos de la planificación de las conglomeraciones industriales, para utilizarlo como documento básico en el Seminario de las Naciones Unidas sobre conglomeraciones industriales en la región de la CEALO que se celebrará en Madrás (India), en el otoño de 1961 en colaboración con la CEALO. Como parte de los programas a largo plazo de vivienda y urbanización se están terminando los preparativos para celebrar en Estocolmo, en septiembre de 1961, una reunión de un grupo de expertos en planificación y desarrollo de zonas metropolitanas en la que se estudiarán métodos adecuados para abordar los problemas que plantea el desarrollo urbano. El proyecto se realizará en cooperación con la CEE, la OMS, la OIT y la

UNESCO. Igualmente relacionado con las actividades del programa a largo plazo estuvo el seminario regional sobre los problemas de administración pública en las nuevas ciudades que se celebró en Nueva Delhi, India, en diciembre de 1960, con el patrocinio conjunto de las Naciones Unidas y de la UNESCO, en el que se trató, entre otras cosas, de los problemas de planificación consiguientes al proceso de urbanización.

La importancia que las Naciones Unidas conceden a la necesidad de personal capacitado se refleja en el hecho de que en el período que va de 1955 a 1960 se concedieron becas de las Naciones Unidas a casi 200 personas para cursar estudios u observar en el extranjero diversos aspectos de la vivienda, construcción y planificación, y de que se ha prestado considerable asistencia directa en el establecimiento de centros de formación profesional en los países en proceso de desarrollo.

Cincuenta y cinco gobiernos respondieron a la petición del Secretario General, hecha en cumplimiento de la resolución 713 (XXVII) del Consejo, invitándolos a suministrar información acerca de sus parques nacionales y reservas equivalentes para su inclusión en la lista pertinente. En el 31° período de sesiones, celebrado en 1961, se presentó al Consejo un informe basado en dichas respuestas. En la resolución 810 (XXXI) se tomó nota, entre otras cosas, de que la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos ha convenido en preparar y completar la segunda parte del informe, que contendrá la información suministrada por los gobiernos que deseen añadir sus parques y reservas nacionales a la lista y las revisiones y adiciones correspondientes a los datos ya incluidos. Por consiguiente, el Secretario General ha iniciado las consultas necesarias con la Unión.

e) SERVICIOS SOCIALES

El programa de trabajo realizado por las Naciones Unidas en el campo de los servicios sociales durante el último año se concentró en tres esferas principales de actividades: el desarrollo de amplios programas nacionales de servicio social, la protección a la familia y a la infancia y la adopción de medidas para mejorar el nivel de vida familiar, inclusive la cooperación con el UNICEF, y la formación de personal para los servicios sociales.

La Comisión examinó en su 30° período de sesiones un informe del Secretario General—continuación del *Informe sobre una política coordinada relativa al nivel de vida familiar* publicado en 1956—que contiene proyectos de recomendaciones sobre una política social coordinada con especial referencia a las medidas destinadas a mejorar el nivel de vida familiar. La Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que este informe y los documentos pertinentes fuesen distribuidos a los nuevos Estados Miembros a los efectos de que formularan las observaciones que estimasen oportunas; y que, sobre la base de las sugerencias hechas por los miembros de la Comisión, de las observaciones procedentes de los nuevos Estados Miembros y de nuevas consultas con los organismos especializados interesados, se procediese a preparar una exposición revisada para que la examine la Comisión.

En cumplimiento de la resolución 731 D (XXVIII) del Consejo Económico y Social, el Secretario General reunió en la Sede de las Naciones Unidas, en enero-febrero de 1961, a un grupo de expertos, compuesto

de altos funcionarios nacionales del servicio social, a fin de que analizaran los recientes resultados de cada país y determinaran principios básicos y métodos eficaces para la organización y administración de los servicios sociales. El informe del grupo será examinado por la Comisión de Asuntos Sociales en su próximo período de sesiones. En el tercero de una serie de seminarios regionales se trató de la organización y administración de los servicios sociales. Este seminario se celebró en Dinamarca en agosto-septiembre de 1960 para participantes de los Estados árabes; se proporcionó la asistencia de asesores en servicios sociales generales, y se concedieron becas a varios países.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución 731 H (XXVIII) del Consejo, el Secretario General ha seguido concediendo gran prioridad a la asistencia a los gobiernos para la planificación y aplicación de programas de servicio social para la protección de la familia y la infancia y especialmente a la colaboración con el UNICEF en su programa de ayuda a los servicios sociales para la infancia y otros programas que reciben ayuda del Fondo (véase la sección F, *infra*).

De conformidad con una decisión del CAC, adoptada en su período de sesiones de julio de 1960, el Secretario General ha convocado una reunión de los organismos especializados que cooperan con el UNICEF, a fin de examinar la mejor manera de obtener la orientación técnica de los organismos para los proyectos que reciben ayuda del UNICEF y que son de interés para más de un organismo técnico. La reunión se celebrará en Ginebra en agosto de 1961.

En octubre de 1960 se reunió en Kuala Lumpur un seminario sobre la protección a la familia y a la infancia, para participantes de los países de la región de la CEALO y en noviembre-diciembre de 1960 se reunió en Accra un seminario africano sobre la ampliación de los servicios de protección a la familia y a la infancia en el programa de desarrollo de la comunidad.

Se ha continuado dando gran prioridad a la asistencia técnica en materia de formación para el servicio social y se asignaron asesores a varios gobiernos, a petición de los mismos, a fin de ayudarlos a organizar programas de formación profesional en el empleo o a crear o reorganizar escuelas de trabajo social. En julio de 1960 se celebró en París una reunión de expertos, patrocinada por las Naciones Unidas y la UNESCO, para estudiar la contribución de la sociología, la psicología y la antropología a la formación de trabajadores sociales. Una selección de los documentos preparados para esta reunión fue publicada en el No. 8 de la *Revista Internacional de Servicio Social*.

En materia de rehabilitación de las personas físicamente impedidas, se proporcionaron a varios gobiernos, que los solicitaron, los servicios de asesores en servicios de rehabilitación en general y de expertos en fisioterapia, ergoterapia y prótesis, y se prestó asistencia a nuevos proyectos experimentales en materia de rehabilitación y a algunos ya en ejecución. Entre los preparativos para una reunión de los organismos especializados interesados que se celebrará en Ginebra en agosto de 1961 figura la recopilación de un tercer número del *Summary of Information on Projects and Activities in the field of Rehabilitation of the Handicapped*; la reunión examinará, entre otras cosas, los medios de mejorar la coordinación de las etapas principales del proceso de rehabilitación total y pasará revista a los conocimientos prácticos adquiridos por los organismos participantes al suministrar asistencia técnica en esta esfera.

El No. 7 de la *Revista Internacional de Servicio Social* se dedicó a artículos sobre actividades relacionadas con la rehabilitación de las personas impedidas.

El Grupo Técnico de Trabajo sobre Migraciones del CAC celebró en enero de 1961 su 12° período de sesiones consagrado a la coordinación de proyectos de asistencia técnica y al examen de las investigaciones que se están realizando sobre las migraciones. La octava conferencia de organizaciones no gubernamentales interesadas en los problemas de migración ha sido convocada para agosto de 1961 en Ginebra.

Después de pasar revista a las actividades de las Naciones Unidas en materia de servicios sociales, la Comisión de Asuntos Sociales, en su 13° período de sesiones, aprobó una resolución en que recomendó al Consejo Económico y Social, que reconociera, entre otras cosas, la necesidad de que la Dirección de Asuntos Sociales siga facilitando asesoramiento técnico en el planeamiento y la ejecución de los proyectos de servicios sociales. Se solicitó también del Consejo que pidiera al Secretario General, que, en consulta con los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales y teniendo debidamente en cuenta las actividades del UNICEF, preste plena atención a la importancia de ayudar a los gobiernos de los países que se hallan en vías de desarrollo en la organización, ampliación y mejora de los programas de servicio social, y a la contribución y papel activo de los servicios sociales en los programas generales de acción internacional en las esferas social y económica. La Comisión pidió también al Consejo Económico y Social que recomendara la presentación de un informe a la Comisión de Asuntos Sociales, en su próximo período de sesiones, sobre los progresos realizados en la formación de personal en materia de servicio social y las medidas prácticas para resolver la necesidad urgente de personal de servicios sociales en los países que se hallan en proceso de desarrollo.

f) DEFENSA SOCIAL

El Segundo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se celebró en Londres del 8 al 19 de agosto de 1960. El Gobierno del Reino Unido ofreció su hospitalidad al Congreso en el que participaron algo más de 1.000 personas, incluyendo representantes de los gobiernos, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y destacadas personalidades que concurren a título personal. La Comisión de Asuntos Sociales examinó el informe del Congreso en su 13° período de sesiones y recomendó al Consejo Económico y Social, entre otras cosas, que hiciera suyas las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Congreso y llamara a la atención sobre las posibilidades de obtener asistencia técnica en materia de defensa social, como se indica en la resolución 731 F (XXVIII) del Consejo. El Comité Asesor Especial de Expertos en Materia de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se reunió en Londres inmediatamente antes del Congreso para considerar la organización del mismo y asesorar al Secretario General sobre la manera de llevar a la práctica algunos aspectos del programa de trabajo de las Naciones Unidas en la materia.

El Grupo Consultivo de las Naciones Unidas, recientemente constituido, órgano de carácter mundial que ha de reemplazar al Grupo Consultivo Europeo celebrará su primera reunión en Ginebra en octubre de 1961. Los informes en curso de preparación para su examen por el Grupo incluyen estudios sobre la evaluación de la

terapia por grupos y otros métodos terapéuticos en el tratamiento penal y correccional, y sobre el régimen de la detención de adultos y menores con anterioridad a la sentencia o colocación en un establecimiento.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución 731 F (XXVIII) del Consejo se ha firmado un acuerdo con el Gobierno del Japón para establecer un Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente. Este será el segundo instituto de este tipo ya que el primero fue establecido en América Latina en virtud de un acuerdo con el Gobierno del Brasil.

El número de corresponsales nacionales en materia de prevención del delito y tratamiento del delincuente aumentó a 125 distribuidos en 50 países. A petición de los gobiernos se ha facilitado asistencia de expertos en materia de defensa social.

El número 16 de la *Revista Internacional de Política Criminal* se dedicó al tema de la criminalidad y los cambios sociales. Han terminado los trabajos preparatorios para la publicación conjunta de los números 17 y 18 de la *Revista*, que tratan del planeamiento y construcción de instituciones para menores delincuentes y delincuentes adultos; este volumen forma parte de la documentación para la reunión del Grupo Consultivo de las Naciones Unidas que se celebrará en octubre de 1961. Se ha iniciado la revisión de los estudios regionales para Asia y el Oriente Medio sobre delincuencia de menores con miras a incluir en ellos información sobre los principales conceptos de causalidad, la magnitud del problema y los métodos de tratamiento de los delincuentes.

Continúa también dedicándose atención a otros aspectos del problema de la delincuencia de menores y formas conexas de inadaptación social, como es el comportamiento antisocial de grupos, de conformidad con la resolución 1394 (XIV) de la Asamblea General. Se ha iniciado un estudio general de la política y programas de prevención en el plano regional y las varias fases del proyecto se realizarán con la íntima cooperación de los organismos especializados interesados y de las organizaciones no gubernamentales.

A partir del 1° de septiembre de 1960 la antigua Sección de Defensa Social de la Dirección de Asuntos Sociales fue reorganizada en dos dependencias con arreglo a lo dispuesto en la resolución 731 F (XXVIII) del Consejo Económico y Social. Se han asignado a las dependencias de la Sede y de la Oficina Europea funciones específicas en los aspectos técnicos y de asistencia técnica de las actividades de las Naciones Unidas en materia de defensa social. La dirección y coordinación generales de los programas de defensa social continúan centralizados en la Sede de las Naciones Unidas.

Después de examinar esta reorganización, la Comisión de Asuntos Sociales, en su 13° período de sesiones, recomendó al Consejo que subrayara la necesidad de que las Naciones Unidas conserven la dirección y sigan las actividades en la esfera de la defensa social, y de que intensifiquen los servicios correspondientes bajo la actual dirección y coordinación del programa en materia de defensa social, dentro de las posibilidades actuales de la Organización.

g) OTRAS CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1392 (XIV) de la Asamblea General, en que se reco-

mendaba que el Consejo Económico y Social estudiara los medios de intensificar su labor en la esfera social, la Comisión de Asuntos Sociales examinó en su 13° período de sesiones un informe del Secretario General donde se señalaban los diversos problemas planteados y se formulaban ciertas propuestas basadas en la experiencia de la Secretaría. La Comisión expuso su posición respecto de sus propias atribuciones y recomendó, entre otras cosas, que los períodos de sesiones bienales de la Comisión sean reemplazados por períodos de sesiones anuales, que el Consejo examine con ánimo favorable la posibilidad de ampliar la Comisión de Asuntos Sociales hasta 24 miembros y que las autoridades competentes de las Naciones Unidas consideren con ánimo favorable la necesidad crítica de disponer de un personal más numeroso para las labores sociales. La Comisión recomendó también que en uno de sus próximos períodos de sesiones se examine la posibilidad de ampliar el alcance de su programa para el período que se inicia en 1963.

También se estudió en el 13° período de sesiones de la Comisión un informe del Secretario General sobre la evaluación de determinados aspectos de las actividades de asistencia técnica de las Naciones Unidas en materia social, preparado en cumplimiento de la resolución 731 G (XXVIII) del Consejo. El informe incluía las conclusiones y recomendaciones de cuatro consultores nombrados para preparar el proyecto de evaluación que se llevó a cabo en el verano de 1960. La Comisión pidió al Consejo que aprobara una serie de principios y de medidas concretas sobre la asistencia técnica en materia social y recomendó, entre otras cosas, que se presentase a la Comisión de Asuntos Sociales un informe en que se haga una evaluación sobre determinados aspectos concretos del programa.

En relación con el cumplimiento de la resolución 767 (XXX) del Consejo Económico y Social, la UNESCO está organizando tres misiones que han de efectuar un estudio de los medios que permitan reducir a un mínimo los daños causados por los terremotos y maremotos. El primero de ellos se efectuó en la primavera de 1961 en la región del Lejano Oriente e irá seguido de un seminario que se celebrará en Japón y en el que estará representada la CEALO. Además, las Naciones Unidas y la UNESCO cooperan con el Gobierno del Japón en la organización de un centro de ingeniería para el estudio de los problemas relacionados con los terremotos y fenómenos sísmicos.

B. COMISIONES ECONOMICAS REGIONALES

Durante el año transcurrido se registraron nuevos avances en la labor de las cuatro comisiones económicas regionales y se consolidaron algunas de las obras más importantes iniciadas por ellas. Por su amplitud y diversificación, las actividades de la Comisión Económica para África están alcanzando gradualmente un nivel comparable al de las otras comisiones regionales. La Comisión Económica para América Latina consiguió notables progresos en dos campos principales: la excelente labor de sus grupos encargados de asesorar a los gobiernos unida a su intensa actividad de formación profesional en materia de planificación y desarrollo económico, por una parte, y la promoción de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y del programa de integración centroamericana, por la otra. La Comi-

sión Económica para Asia y el Lejano Oriente llevó adelante los trabajos que condujeron al primer período de sesiones de la Conferencia de Planificadores Económicos Asiáticos, logró nuevos progresos en el proyecto del Bajo Mekong e inició el primer programa de formación dentro del servicio para economistas asiáticos. La Comisión Económica para Europa llevó a feliz término una serie de proyectos sobre los cuales había trabajado sistemáticamente en años anteriores, por ejemplo, la Convención Europea sobre Arbitraje Comercial, que fue firmada durante el último período de sesiones de la Comisión, en abril de 1961. La CEE está tratando también de dar una nueva orientación a sus actividades a fin de que contribuyan al máximo al desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, tanto de Europa como de otras regiones. Sin embargo, para conseguir que la labor de la CEE recobre todo su dinamismo será preciso aguardar a que mejoren las relaciones entre el Este y el Oeste.

Tres enfoques interrelacionados de las tareas que les incumben dieron una orientación nueva y más eficaz a la labor de las comisiones económicas regionales durante el año transcurrido.

El primero se debió al reconocimiento por los gobiernos de la necesidad de planificar globalmente el desarrollo económico nacional, a corto y a largo plazo, acompañado de la cabal comprensión de lo muy conveniente que es completar la planificación nacional con un enfoque regional de la planificación del desarrollo económico y social.

Este cambio general de actitud con respecto a la planificación económica se produjo en el mundo entero pero se manifestó de diferentes maneras en las varias regiones. La CEPAL fue la primera en crear y ensayar en América Latina grupos asesores encargados de ayudar a los gobiernos en materia de planificación del desarrollo, al paso que la CEALO fomentó el desarrollo económico mediante el análisis sistemático de los sectores económicos, uno tras otro. En sus últimos períodos de sesiones, tanto la CEA como la CEALO decidieron valerse también de grupos asesores.

Una tendencia relacionada con la anterior y que cobró considerable importancia en todo el sistema de las Naciones Unidas fue la creciente atención prestada a la formación profesional y a la educación. Para las comisiones económicas regionales, existía una estrecha relación entre las necesidades en materia de formación profesional y la aceptación de la planificación económica, lo cual hizo aumentar el número de solicitudes presentadas por los gobiernos pidiendo que se les enviaran grupos asesores. La eficacia de estos últimos en casi todos los países insuficientemente desarrollados depende en gran parte de la formación acelerada de economistas y administradores gubernamentales que puedan encargarse rápidamente de las tareas y mecanismos de la planificación nacional para que no sea preciso ampliar el período de servicio, generalmente limitado, de los grupos asesores.

La tercera novedad es la forma en que las comisiones regionales han respondido a la necesidad de ampliar la capacidad de las Naciones Unidas para prestar ayuda en la planificación del desarrollo económico y social. El método ideado consiste en crear institutos capaces de suministrar, no sólo formación avanzada en los problemas y técnicas de la planificación económica, sino también servicios de asesoramiento en este campo para ayudar a los gobiernos que lo soliciten. Tales institutos tendrían un carácter autónomo pero se mantendrían

en estrecho contacto con las comisiones regionales, bajo cuyos auspicios desarrollarían su labor. El Fondo Especial de las Naciones Unidas ha reconocido la importancia y validez de este enfoque del desarrollo económico al considerar la solicitud de varios gobiernos latinoamericanos encaminada a obtener asistencia del Fondo Especial para establecer, bajo los auspicios de la CEPAL, un instituto de planificación del desarrollo económico, solicitud que fue apoyada por la CEPAL en su resolución 199 (IX), adoptada en su noveno período de sesiones. La CEA, por su parte, invitó a su Secretario Ejecutivo a realizar las negociaciones del caso con miras a la creación de un centro de formación e investigación para el desarrollo económico y social de África. El establecimiento de tal instituto también fue solicitado en un proyecto de resolución presentado a la Asamblea General por los países africanos Miembros de las Naciones Unidas. La CEALO ha pedido asimismo a su secretaría que examine la posibilidad de orientar los programas de formación ya existentes y los proyectados hacia la creación de un instituto asiático de desarrollo económico.

La aceptación general de la planificación como enfoque racional del desarrollo económico y el deseo de acentuar cabalmente el papel de las comisiones económicas regionales a este respecto surgieron en un momento en que los recursos de dichas comisiones apenas daban abasto, con lo cual se ha planteado de manera urgente la cuestión de saber cómo pueden las Naciones Unidas aumentar los recursos de las comisiones regionales y de los programas de cooperación técnica para poder atender a la gran cantidad de solicitudes presentadas, especialmente con miras a obtener grupos asesores y medios de formación de planificadores económicos.

Ante este problema, la solución preconizada por los Estados Miembros supondría una mayor descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas, incluso de sus programas de cooperación técnica, lo cual permitiría utilizar plenamente la experiencia de las comisiones regionales, en quienes han expresado su confianza tanto el Consejo Económico y Social (resolución 793 (XXX) (resolución 1518 (XV))), como la Asamblea General.

1. Comisión Económica para Europa

En su 16° período de sesiones, celebrado en abril de 1961, la Comisión examinó su labor en conjunto, habida cuenta de las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General. Además, pasó revista de la situación económica en Europa. Entre las decisiones que adoptó figuran resoluciones sobre los siguientes temas: consecuencias económicas y sociales del desarme, tema respecto del cual la Comisión pidió a su Secretario Ejecutivo que prestara al Secretario General toda la ayuda que éste pudiera solicitar para la preparación del estudio previsto en la resolución 1516 (XV) de la Asamblea General; cooperación con los países insuficientemente desarrollados, asunto respecto del cual la Comisión sugirió un estudio del desarrollo de las relaciones comerciales entre Europa y los países insuficientemente desarrollados; papel de la CEE en el campo de la utilización racional de los recursos hidráulicos; descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y robustecimiento de las comisiones económicas regionales en el campo de la asistencia técnica; desarrollo y fortalecimiento de las actividades de la CEE;

trabajo del Comité del Fomento del Comercio, con la sugerencia de que este Comité prepare recomendaciones que contribuyan a eliminar los obstáculos económicos, administrativos y de política comercial que se oponen al desarrollo del comercio entre los países miembros de la CEE; productividad de la mano de obra; y futuras reuniones de asesores económicos principales, las cuales serán convocadas por el Secretario Ejecutivo para tratar temas elegidos por él en consulta con los gobiernos miembros.

La secretaría de la CEE cooperó con la Secretaría de las Naciones Unidas (Sede) en varios proyectos concretos, especialmente en el campo de la industrialización. Colaboró, asimismo, con las secretarías de la CEALO, la CEPAL y la CEA y contribuyó al programa de asistencia técnica de las Naciones Unidas.

La Comisión se mantuvo en contacto con los organismos especializados, el OIEA y varias organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en la forma establecida.

La Secretaría siguió publicando estudios y análisis periódicos, tales como el *Economic Bulletin for Europe* y el estudio anual *Economic Survey of Europe*, así como una serie de boletines estadísticos especializados y el resumen mensual *Statistical Indicators of Short Term Economic Changes in ECE Countries*.

Agricultura

El Comité de Problemas Agrícolas continuó examinando la situación del mercado de los principales productos agrícolas y sus miembros intercambiaron información sobre las políticas agrarias actuales. Los órganos auxiliares del Comité estudiaron la formulación de normas uniformes para el comercio intraeuropeo de frutas y hortalizas, el establecimiento de contratos de venta de algunos productos agrícolas y los problemas de la mecanización de la agricultura. La secretaría preparó un estudio sobre las perspectivas de la producción y la demanda, titulado *European Agriculture in 1965*. En una reunión especial de expertos se examinaron los problemas metodológicos de las proyecciones de producción. La secretaría siguió publicando su informe anual *Prices of Agricultural Products and Fertilizers*.

Carbón

El Comité del Carbón continuó estudiando los problemas de la producción y comercio del carbón, concediendo mayor atención al tema de la posición competitiva del carbón frente a otras fuentes de energía. Se amplió el procedimiento de intercambio de información técnica entre los países del Este y del Oeste de Europa a fin de incluir datos sobre el fomento de las ventas, debiendo la secretaría facilitar este intercambio. La reunión de expertos para estudiar la concentración de los trabajos y la mecanización de las actividades en las minas constituyó un medio útil para estimular la productividad en la industria del carbón. El Subcomité de Comercio del Carbón analizó en reuniones trimestrales las perspectivas del mercado del carbón.

Gas

La secretaría terminó su informe *The Development and Prospects of the European Gas Industry 1956/1960*, en el cual se concede especial atención a la creciente importancia del gas natural producido en Europa y en otras regiones. También se ha estudiado la cuestión

de la flexibilidad de la industria del gas y sus consecuencias económicas, por ejemplo, el almacenamiento subterráneo de gas, la aplicación de diferentes sistemas de tarifas, y la economía del transporte de gas a grandes distancias. En su 16° período de sesiones, la CEE reconoció la eficacia del trabajo realizado por el Grupo de Trabajo Especial sobre Problemas del Gas y, en vista de la creciente importancia del gas en la economía europea, decidió convertir dicho grupo de trabajo en un Comité del Gas.

Energía eléctrica

El Comité de Energía Eléctrica continuó estudiando la situación actual y las perspectivas futuras de la industria de suministro de energía eléctrica en Europa, se esforzó por promover el uso racional de los recursos del continente en este campo y facilitó el intercambio de información con dicho fin. Entre los problemas estudiados por el Comité figuraron los siguientes: algunos aspectos del suministro de electricidad en períodos de máximo consumo; selección en materia de inversiones; diseño y funcionamiento de centrales termoeléctricas; posición jurídica de las empresas de energía eléctrica; electrificación rural; evaluación del potencial de embalse de aguas; y diversidad regional de los recursos hidráulicos en las diferentes estaciones.

Vivienda

En su estudio anual correspondiente a 1959, la secretaria examinó la situación actual y las posibilidades futuras en materia de vivienda, construcción y urbanismo. Se inició una encuesta general sobre la situación de la vivienda en Europa. Con la ayuda de relatores se lograron progresos en dos encuestas experimentales relativas a: a) la financiación privada de la construcción de viviendas; y b) la planificación y el costo de diferentes tipos de vivienda para nuevas zonas residenciales. Se prosiguió el estudio sobre la vivienda rural y se adoptaron las medidas preparatorias necesarias para dos reuniones principales: un simposio sobre renovación urbana (junio de 1961) y un seminario sobre vivienda, cuyo objetivo primordial es prestar ayuda a los países en desarrollo (octubre de 1961). Los resultados alentadores obtenidos en la encuesta preliminar sobre los costos reales de la construcción de casas condujo a la iniciación de una encuesta más amplia sobre este tema.

Industrias y materiales

El Grupo de Trabajo Especial sobre Prácticas Contractuales en las industrias mecánicas continuó sus trabajos; un grupo de expertos estudió los aspectos económicos de la automatización; y se prosiguió un estudio de la producción y exportación de bienes de capital en el campo de las industrias mecánicas y eléctricas.

Transportes interiores

Entre las cuestiones principales estudiadas en el curso del año cabe mencionar las siguientes: un proyecto de convención sobre horas de trabajo de conductores y auxiliares de vehículos automotores dedicados al transporte internacional por carretera, un proyecto de convención sobre equipo especial para el transporte de alimentos perecederos; condiciones generales de los contratos para el transporte de muebles de un país a otro; reglamentos europeos unificados sobre transporte

por carretera y señales de tráfico; equipo de los vehículos automotores; reglamentos europeos unificados sobre señales en las vías de navegación interior.

Acero

En su estudio anual, la secretaria examinó las tendencias generales del mercado del acero en Europa y en el mundo durante el año 1959. Además, del *Quarterly Bulletin of Steel Statistics for Europe*, se publicó un estudio sobre el comercio mundial del acero. Se preparó un informe especial sobre la proporción de la producción total de acero en bruto correspondiente a los diferentes métodos de fabricación; se continuó el estudio de los aspectos económicos de la automatización y de los problemas de la productividad en la industria siderúrgica. Se prosiguió el trabajo sobre la uniformación de las condiciones generales de venta de los productos siderúrgicos, y se inició un estudio sobre el empleo del acero en las industrias de la construcción y la ingeniería civil.

Madera

Se pasó revista a la situación en 1960 y a las perspectivas en 1961 del mercado europeo de maderas blandas aserradas, maderas duras (incluso las tropicales), madera para pulpa y ademes. Se inició un estudio sobre las tendencias y perspectivas de la industria maderera en Europa durante el período de 1950-1975, y se siguió prestando atención a los problemas concretos de la utilización de productos forestales. Se han organizado viajes de estudio, un curso de capacitación y reuniones de grupos de estudio para tratar cuestiones relacionadas con la silvicultura y la transformación de la madera.

Fomento del comercio

En su noveno período de sesiones, el Comité de Fomento del Comercio realizó su examen anual del comercio entre el Este y el Oeste en 1959/1960 y estudió las perspectivas para el año siguiente. Examinó, asimismo, el efecto que tendrán sobre el comercio intra-europeo los esfuerzos para lograr un mayor grado de integración económica sobre una base subregional en Europa; examinó los acuerdos comerciales y de pagos a largo plazo; formuló, sobre la base de un estudio de la secretaria, recomendaciones para ampliar el alcance de las transferencias multilaterales y dar mayor flexibilidad a los acuerdos sobre pagos; y previo estudio del trabajo de otras comisiones regionales en materia de comercio, pidió a la secretaria que estudiara las posibilidades de participación de la CEE y de sus gobiernos miembros en la solución de los problemas que se plantean en el comercio internacional de los países que participan en otras comisiones regionales. Entre las demás cuestiones que estudió el Comité, cabe mencionar las siguientes: mejora de los servicios y procedimiento de arbitraje internacional; problemas de seguros; protección de patentes e invenciones técnicas; simplificación y uniformación de los documentos de exportación; ferias comerciales y exposiciones técnicas; normalización de las condiciones generales de venta; problemas del comercio de equipo y maquinaria; y comercio de bienes de consumo. En conjunción con el período anual de sesiones del Comité, se organizó una reunión de expertos sobre comercio entre el Este y el Oeste.

En atención a la solicitud formulada por la CEE en su resolución 6 (XV) — cuya importancia subrayó

la Asamblea General en su resolución 1519 (XV) — el Comité examinó las medidas que podrían adoptarse para mejorar los métodos generales de comercio entre los países miembros de la CEE. Con este fin, la Comisión decidió convocar a una reunión de expertos comerciales. En dicha reunión, celebrada en mayo de 1961, los expertos examinaron los problemas que se plantean en las relaciones comerciales entre países cuyos sistemas económicos son diferentes, y estudió las posibilidades de adoptar medidas tendientes a mejorar esas relaciones. El informe de los expertos será transmitido al Comité para que lo estudie más detenidamente en su período de sesiones de septiembre de 1961.

Durante la 18a. sesión del decimosexto período de sesiones de la Comisión, celebrada el 21 de abril de 1961, un gran número de países miembros de la CEE firmaron la Convención Europea sobre Arbitraje Comercial y el Acta Final negociadas en la Reunión Especial de Plenipotenciarios.

Conferencia de Estadígrafos Europeos

Durante el período aquí reseñado se celebró la octava sesión plenaria de la Conferencia; también hubo reuniones sobre comparación de sistemas de cuentas nacionales aplicables en Europa; estadísticas industriales; índices de producción agrícola (con la FAO); máquinas electrónicas de explotación de datos; y clasificación de los gastos de consumo privado.

Otras actividades

Entre las demás actividades de la CEE y de su secretaría, cabe mencionar: trabajos sobre problemas de interés especial para los países de la Europa meridional; productividad de la mano de obra; problemas de la lucha contra la contaminación de las aguas en Europa; problemas energéticos en Europa; producción y exportación de bienes de capital; y automatización.

2. Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente

En su 17° período de sesiones, celebrado en Nueva Delhi en marzo de 1961, la Comisión observó que la producción de alimentos *per capita* en la región no había alcanzado aún el nivel de preguerra, y que la relación entre las rentas públicas y el ingreso nacional no había mejorado en la mayoría de los países. En una serie de países la ayuda exterior constituía uno de los elementos más estables de la balanza de pagos. La Comisión subrayó la necesidad de una mayor ayuda exterior, para la cual se contaría con mayores recursos si se llegase a concretar un acuerdo de desarme.

La Comisión aprobó una resolución (35 (XVII)) y un programa de trabajo que hacen resaltar la creciente participación de su secretaría en las funciones de ejecución, particularmente con respecto a los proyectos de asistencia técnica y del Fondo Especial, y amplían los servicios de asesoramiento ofrecidos a los gobiernos para sus planes y políticas de desarrollo económico y social. La Comisión estableció principios y métodos destinados a asegurar que la política de concentrar los esfuerzos en las tareas más urgentes e importantes del programa de trabajo se cumpla en forma continua. Observó los progresos realizados por los gobiernos

miembros y por la secretaría en lo referente al cumplimiento de su resolución 31 (XVI) sobre la cooperación regional para el fomento del comercio y la industria en la región de la CEALO, y decidió reunir grupos de trabajo de expertos de alta categoría que se encargarán de establecer un programa de acción a largo plazo para promover la cooperación regional en la esfera económica y social.

Desarrollo económico y planificación

En 1960, el Grupo de Trabajo sobre Desarrollo Económico y Planificación se ocupó de los problemas del transporte en relación con el desarrollo económico general, y subrayó que era preciso hacer proyecciones de las necesidades en materia de transportes y analizar los costos y beneficios económicos y sociales de las inversiones en el transporte, y, para ello, compilar estadísticas adecuadas y preparar personal calificado en economía y planificación de los transportes. Un grupo de expertos de la CEALO y la FAO hizo recomendaciones sobre las técnicas para fijar objetivos en la agricultura; otro grupo de expertos formuló técnicas de planificación industrial basadas en el uso de datos sobre los costos industriales. El Grupo de Trabajo sobre Reclasificación y Administración de Presupuestos subrayó que los países de la región deberían adoptar un sistema presupuestario basado en programas concretos y su costo conforme a las indicaciones del Manual preparado por la Secretaría de las Naciones Unidas. El primer programa de capacitación dentro del servicio, materia de desarrollo económico, terminó en marzo de 1961, y el segundo se inició en junio de 1961. La Comisión invitó a la Conferencia de Planificadores Economistas Asiáticos, que se reunirá en septiembre de 1962, a examinar la cuestión de crear un instituto asiático de desarrollo económico.

Comercio

El Comité de Comercio continuó examinando las repercusiones de la política comercial de la Comunidad Económica Europea (CEE) y de la Asociación Europea de Libre Intercambio (AELI). Observó que la decisión del Consejo de la CEE de substituir, con respecto a unos cuantos productos, los aranceles *ad valorem* de mínimo fijo por derechos compuestos tendría efectos perjudiciales para la exportación de distintos artículos manufacturados de los países asiáticos. El Comité consideró que la propuesta de establecer una política agrícola común para los países de la CEE, la "lista de productos básicos" anexa a la Convención de Estocolmo por la cual se estableció la AELI, y los acuerdos especiales bilaterales y de otro tipo entre los miembros de la AELI sobre el comercio de productos agrícolas, debían estudiarse desde el punto de vista del comercio de la región de la CEALO. El Comité aprobó el Código de procedimientos aduaneros recomendados de la CEALO, redactado por el Grupo de Trabajo sobre Administración de Aduanas, y recomendó la organización de una feria comercial de Asia. Al aprobar el informe del Comité de Comercio, la Comisión observó que las conferencias de fomento del comercio intrarregional han llegado a convertirse en un medio útil y probado de promover ese intercambio, que las consultas colectivas (por ejemplo, sobre los precios de la pimienta) recomendadas por los países participantes en las conferencias, contribuirían a crear hábitos de cooperación regional, y que la secretaría debía continuar sus estudios sobre el comercio de los

distintos productos, sobre el arbitraje comercial, y sobre la formación profesional en materia de fomento comercial.

Recursos industriales y naturales

El Grupo de Trabajo sobre Industrias en Pequeña Escala estudió los problemas de las industrias de conservación y envasado de alimentos de la región con objeto de mitigar los efectos de los excedentes y escaseces de alimentos y frutas que se producen en distintas estaciones del año. Recomendó el establecimiento de un centro regional de coordinación de las investigaciones y la reunión de un grupo de expertos encargado de ayudar a los gobiernos a coordinar sus planes nacionales para el desarrollo de esas industrias.

El Grupo de Trabajo de Expertos Geólogos publicó el Mapa Geológico Regional de Asia y el Lejano Oriente. Tomó medidas para que el mapa mineralógico regional quedase terminado en 1961 y el mapa del petróleo y gas natural de Asia y el Lejano Oriente en 1962, y para que se preparara un mapa metalogénico y un mapa tectónico de la región de la CEALO. Recomendó el establecimiento de un centro regional de estudios geológicos y de un centro de formación de personal especializado en aerofotogrametría, y exhortó a los gobiernos a cooperar en la realización de estudios geológicos conjuntos de los recursos minerales y las aguas subterráneas.

El Subcomité de Recursos Minerales prestó especial atención al desarrollo del comercio intrarregional e internacional de minerales, por medios tales como la concertación de convenios comerciales a largo plazo. Recomendó que en 1962 se realizara un segundo simposio sobre aprovechamiento de los recursos petroleros de Asia y el Lejano Oriente y que se efectuaran estudios sobre el aprovechamiento de los recursos de cobre, plomo, zinc y bauxita de la región.

La Conferencia sobre desarrollo de la industria de la pasta de madera y el papel en Asia y el Lejano Oriente, celebrada bajo los auspicios de la CEALO, la FAO y la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas (DOAT), evaluó los recursos de materias primas de la región, las tendencias de la demanda de pasta de papel, y las inversiones calculadas en 4.500 millones de dólares, que se necesitarían en la región para el desarrollo de esa industria. También recomendó que se adoptasen medidas para desarrollar en forma coordinada en la región la producción en pequeña escala y en gran escala.

El Grupo de Trabajo sobre Vivienda y Materiales de Construcción examinó el informe sobre el viaje de estudio hecho por Europa, en junio-julio de 1960, por varios expertos en vivienda y materiales de construcción de Asia y el Lejano Oriente, así como las actividades de los dos centros regionales de la vivienda situados en Nueva Delhi, India, y en Bandung, Indonesia. Se discutieron los problemas del cálculo y reducción de los costos de la construcción, y se tomó nota de la necesidad de prever edificios escolares económicos en los programas de desarrollo de la educación de los países de la región.

El Subcomité de Metales e Ingeniería estudió las tendencias de la producción y el consumo de hierro y acero en la región, recomendó la adopción del sistema métrico de pesas y medidas, y examinó la posibilidad de crear industrias de producción de aluminio, fundición, máquinas-herramientas y construcción naval en la región de la CEALO.

El Comité de Industria y Recursos Naturales examinó los progresos y problemas de la industrialización en la región. Subrayó la necesidad de desarrollar y coordinar en ella las actividades de investigación industrial, para su más amplia utilización regional, y de definir y promover proyectos conjuntos de desarrollo de los recursos industriales y minerales, apropiados para robustecer la cooperación regional. El Comité observó también que la secretaría de la CEALO, la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica y el Fondo Especial debieran ayudar a los gobiernos a evaluar sus proyectos industriales y a realizar estudios sobre las posibilidades industriales. Recomendó el establecimiento de uno o más institutos regionales del petróleo, y decidió organizar una serie de seminarios sobre temas tales como las conglomeraciones industriales, los servicios comunales relacionados con la vivienda, el desarrollo de los recursos energéticos y de la producción de electricidad, y la explotación de los recursos petroleros y de industrias químicas básicas y afines; y, finalmente, constituir un grupo consultivo de expertos para asesorar a los gobiernos con respecto a los problemas de la electrificación rural.

Transportes interiores y comunicaciones

En las reuniones zonales de expertos de los países que participan en la creación de una red asiática de carreteras se tomaron acuerdos sobre asuntos referentes a las rutas que deben incluirse, las prioridades aplicables en la construcción o mejoramiento de carreteras, sobre el proyecto de código de señales camineras, basado en el Protocolo de las Naciones Unidas relativo a las señales de carreteras, y sobre otros detalles técnicos.

El Subcomité de Carreteras y de Transporte por Carretera pidió que en las reuniones zonales se reunieran datos sobre la asistencia técnica requerida para el cumplimiento del proyecto de la red asiática de carreteras. Examinó los problemas de administración y financiación de carreteras, el desarrollo y coordinación de los medios de investigación y formación profesional, inclusive su utilización con fines regionales, y el resultado de las "semanas de estudio" sobre reglamentación del tráfico y seguridad en las carreteras, organizadas a solicitud suya por distintos gobiernos.

El Comité de Transportes Interiores y Comunicaciones invitó a la Secretaría a estudiar cuestiones relacionadas con la uniformación de los sistemas de contabilidad y los trabajos estadísticos, así como los aspectos financieros del desarrollo de los transportes, inclusive los regímenes de impuestos, gravámenes y subvenciones aplicados en los transportes. En abril de 1961 se celebró un seminario sobre promoción del turismo, conforme a la resolución 32 (XVI) de la Comisión, por la que ésta proclamó a 1961 como "Año de viajes al Oriente". El Comité resolvió designar un asesor regional de investigación encargado de coordinar las investigaciones ferroviarias en los países de la región y aconsejar al respecto de organizar experimentos con nuevos tipos de embarcaciones para la navegación interior, y de fomentar, en colaboración con la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el desarrollo de las telecomunicaciones en la región.

Alimentación y agricultura

La División Mixta de Agricultura CEALO/FAO, continuando su labor sobre diversos problemas económicos de la agricultura en la región, preparó pro-

yecciones de la demanda y la oferta de arroz, patrocinó investigaciones y la preparación de monografías sobre la relación entre la agricultura y la industria, la contribución del desarrollo de la comunidad a la agricultura, la formación de capital en el sector rural, y la utilización de excedentes agrícolas para el desarrollo económico. Decidió organizar, conjuntamente con la FAO, reuniones técnicas sobre aspectos de comercialización de las políticas de estabilización de precios y sobre la financiación y el crédito en la agricultura.

Aprovechamiento de recursos hidráulicos

El Comité de Coordinación de las Investigaciones para el Aprovechamiento de los Recursos de la Cuenca del Bajo Mekong hizo rápidos progresos en la ejecución del proyecto a su cargo, para el cual recibió asistencia, por valor de 12.500.000 dólares (E.E. UU.), de Australia, el Canadá, China, Filipinas, Francia, la India, el Irán, Israel, el Japón, Nueva Zelanda, Reino Unido y los Estados Unidos, así como de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas, del Fondo Especial de la OIT, la FAO, la UNESCO, la OMS, la OMM y el OIEA. Se hallan en curso de ejecución 38 elementos, separados pero coordinados, del proyecto, y el Comité ha emprendido la planificación, inclusive la evaluación económica, de la construcción de presas de fines múltiples, cuatro de ellas en afluentes y otras cuatro en el río principal, así como obras para mejorar las condiciones de navegación. La secretaría ayudó al Comité en la planificación y ejecución de trabajos relativos a los estudios de ingeniería, navegación y recursos geológicos y minerales en la cuenca del Mekong. La CEALO organizó la cuarta conferencia regional sobre aprovechamiento de recursos hidráulicos, que examinó los progresos realizados en la materia por los países de la región durante el período de 1951 a 1960. La Comisión resolvió celebrar, en cooperación con la OMM, un segundo seminario interregional sobre hidrología, un simposio sobre aprovechamiento de los recursos hidráulicos subterráneos, y otro sobre el control de las inundaciones en las regiones deltaicas. El Gobierno de la India ofreció facilidades para establecer un centro regional de investigación y formación de personal para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos subterráneos.

Estadísticas y otras investigaciones

Como parte del programa de asistencia, se celebró un seminario sobre evaluación y utilización de datos censales. En cooperación con los bancos centrales de varios países, se emprendió la preparación de monografías sobre las fuentes de ahorro y los métodos para incrementarlo.

Asuntos sociales

Se concluyó y publicó un estudio titulado *Contribution of Rural Community Development Programmes to National Economic Development in Asia and the Far East* que comprende monografías sobre dos países. Se llevaron a cabo los preparativos, que comprendieron una reunión oficiosa de varios organismos y una reunión preparatoria, para celebrar un seminario y una conferencia asiática sobre el desarrollo de la comunidad. La secretaría continuó realizando estudios sobre los diversos aspectos de la relación entre el crecimiento de la población y el desarrollo económico, y emprendió la preparación de monografías sobre la relación entre la reforma agraria y el desarrollo de la comunidad.

En 1960 se celebró un seminario de las Naciones Unidas sobre la protección a la familia y la infancia. La secretaría prestó asistencia a gobiernos miembros en materia de protección social, inclusive los problemas de la reforma de los sistemas penitenciarios, estudios económico-sociales de las tribus montañosas, y desarrollo económico y social equilibrado.

Asistencia técnica y servicios de asesoramiento

Las actividades de asistencia técnica de las Naciones Unidas en la región de la CEALO se fueron integrando cada vez más con la labor de esta Comisión. Los proyectos regionales de la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica se ejecutaron en estrecha colaboración con la secretaría de la CEALO, a cuyos servicios se recurrió para la planificación y ejecución de los programas de los diversos países, de los proyectos del Fondo Especial y de las operaciones de las misiones de estudios especiales enviadas por la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica a los países de la región. La secretaría de la CEALO amplió sus servicios de asesoramiento a los países miembros y miembros asociados, y continuó asesorando y ayudando al Comité de Coordinación de las investigaciones para el aprovechamiento de la cuenca del Bajo Mekong y a su Agente de Ejecución. Además, siguió haciéndose representar en las juntas consultivas y comités de varias instituciones regionales de investigaciones y formación profesional en los campos de los ferrocarriles, las vías fluviales, la vivienda, la demografía, la estadística y los estudios sociológicos.

3. Comisión Económica para América Latina

Desarrollo económico

Durante el noveno período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina, que se celebró en Santiago, Chile, del 4 al 15 de mayo de 1961, muchos delegados expresaron su preocupación ante los problemas sociales y económicos que tiene planteados la América Latina. Se destacaron los datos del *Estudio Económico de América Latina, 1960* que indican que, por espacio de varios años el crecimiento de la producción de la región, apenas ha excedido del crecimiento de la población, de modo que los ingresos *per capita* no han experimentado mayor cambio. Durante los dos últimos años se habían seguido debilitando los mercados de productos básicos, mientras la demanda de importaciones se mantenía elevada. Debido a ello, la región seguía encarando el problema de la escasez crónica de divisas.

Hubo acuerdo general respecto de la necesidad de una política internacional de cooperación para resolver los problemas de la región, lo cual exigiría medidas destinadas a aumentar y estabilizar los ingresos de exportación de la región. Se subrayó la importancia potencial de una mayor afluencia de capitales de los países desarrollados que podría aliviar la escasez de ahorros y divisas, y a este respecto varias delegaciones aplaudieron la reciente iniciativa del Gobierno de los Estados Unidos.

No obstante, la atención se concentró principalmente en lo que debían hacer los propios países latinoamericanos para dar nuevo impulso al desarrollo económico de la región, y se destacó la necesidad de ampliar

los planes de integración económica con miras a fomentar el comercio intrarregional de productos manufacturados.

Se comentaron favorablemente las medidas encaminadas a la integración económica de Centroamérica, los progresos realizados en la creación de la Zona Latinoamericana de Libre Comercio, y las iniciativas emprendidas por una serie de países para aumentar su intercambio recíproco, y se invitó a la secretaría a continuar su labor en ese sentido y a estudiar la integración y coordinación de planes nacionales de desarrollo.

Se hizo hincapié en la necesidad de eliminar los obstáculos económicos y sociales que se oponen al desarrollo, para lo cual las delegaciones recomendaron: 1) la reforma del régimen de propiedad de la tierra, como condición previa para promover en el sector agrícola una reacción más dinámica ante las exigencias del crecimiento económico; 2) profundas reformas de la instrucción a fin de eliminar el analfabetismo y preparar a la población, en el orden técnico y cultural, para la prosecución del desarrollo económico; 3) la reforma de la estructura tributaria y el perfeccionamiento de la recaudación de impuestos para poder movilizar los recursos financieros, distribuir más equitativamente las cargas tributarias y utilizar la política fiscal para estimular las actividades esenciales. A este respecto, se brindó apoyo a las actividades que la secretaría está realizando con la Organización de los Estados Americanos, y con la colaboración de la Escuela de Derecho de la Universidad de Harvard, para llevar a cabo el proyecto de estudio a largo plazo destinado a analizar las técnicas de administración tributaria y los conceptos y objetivos de la política fiscal en los países latinoamericanos.

La Comisión aprobó la actual tendencia práctica de la labor de la secretaría, en particular la asistencia que prestan la CEPAL, la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y los organismos especializados, en materia de agricultura, silvicultura, energía eléctrica y recursos hidráulicos, y en diversos ramos del sector manufacturero, como el de las industrias químicas; y también la asistencia que se presta a los gobiernos para ayudarlos a proyectar e introducir cambios en la estructura económica y social de sus respectivos países.

Se reconoció la necesidad de la programación, por ser un instrumento eficaz para asignar recursos de modo racional, y, a este respecto, la Comisión encareció que se intensificara y ampliara la labor de los grupos asesores, organizados por la CEPAL y la Dirección de Asistencia Técnica, con la activa participación de la FAO y de otros organismos especializados. Dada la urgente necesidad de prestar este tipo de asistencia a los gobiernos y de ampliar las actividades de capacitación profesional, recibió apoyo general la propuesta de crear un instituto de planificación del desarrollo económico, esbozada en el curso de una declaración hecha en nombre del Director General del Fondo Especial de las Naciones Unidas.

La preocupación por la necesidad de acelerar el desarrollo se expresó también en las referencias hechas al problema de la inflación. La Comisión consideró que una política destinada a contener la inflación consiste esencialmente en una política de promoción de un desarrollo equilibrado mediante la supresión de las fallas estructurales existentes. La mejor solución estriba en adoptar programas coherentes e integrales, tanto en el plano nacional como en el internacional.

Se insistió en la urgencia de hacer una evaluación conjunta de toda la estadística económico-social, tomando como referencia los distintos cuadros de las cuentas nacionales, a fin de establecer planes de aplicación inmediata para su mejoramiento.

Programas de integración regional

El tercer período de sesiones del Comité de Comercio, celebrado al mismo tiempo que el noveno período de sesiones de la Comisión, dio a los gobiernos la oportunidad de examinar la política comercial y los progresos realizados desde el anterior período de sesiones del Comité, celebrado en Panamá en 1959, hacia la integración económica de América Latina.

Los gobiernos miembros reafirmaron su convicción de que la integración económica regional constituye un medio eficaz de acelerar el desarrollo económico y de elevar el nivel de vida de los pueblos de la América Latina y confirmaron su intención de alcanzar tal integración por etapas. Con ese objetivo en mira, el Comité convino en que los futuros trabajos en este campo deberían realizarse en conformidad con el Tratado de Montevideo, que creó la Zona Latinoamericana de Libre Comercio, y con el Tratado General de Integración Económica Centroamericana, que creó un mercado común en esa región de la América Latina¹. El Comité acogió con agrado las declaraciones formuladas por representantes de algunos países sudamericanos que aún no son partes en el Tratado de Montevideo, según las cuales sus gobiernos se proponen adherirse al Tratado tan pronto como les sea posible. Al mismo tiempo, se consideró que como aspiración más amplia y específica, debía tenderse a establecer la relación necesaria entre esos dos tratados.

Aun siendo evidente que ambos tratados ofrecen un medio adecuado para lograr la integración regional, también se subrayó que los países latinoamericanos deben tomar medidas para unificar algunos aspectos de sus respectivas políticas de intercambio, por ejemplo, la aprobación de una nomenclatura arancelaria uniforme y cierta coordinación de las diferentes políticas aduaneras. También se estimó conveniente iniciar el estudio de determinados principios sobre los cuales pueda fundarse la coordinación de las políticas monetarias, cambiarias, fiscales y de mano de obra, así como las relativas al tratamiento del capital, pues esa coordinación se considera esencial para el establecimiento del Mercado Común Latinoamericano.

El Comité subrayó también que es igualmente necesario buscar una mayor cooperación entre este movimiento regional y otros similares que se desarrollan en otras partes del mundo, e investigar nuevas posibilidades de intercambio con países de otros continentes.

¹ El Tratado General de Integración Económica de América Central, el Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Aranceles y el Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración fueron suscritos en Managua, en diciembre de 1960, por cuatro de los gobiernos de la América Central. Dichos instrumentos establecen los mecanismos que constituyen el mercado común y conducen a la formulación y ejecución de una política conjunta de desarrollo económico. El libre comercio se aplica a la mayoría de los productos originarios de Centroamérica; los restantes quedarán incorporados al régimen general de libre comercio mediante rebajas arancelarias progresivas o cuotas crecientes de importación en un plazo máximo de cinco años. El proyecto completo del arancel uniforme de importación está ya prácticamente terminado y se someterá a los gobiernos en el curso de 1961.

El Banco de Integración Económica quedó establecido en mayo de 1961 en Tegucigalpa, con un capital de 16.000.000 de dólares. Contará, además, con la ayuda financiera de entidades internacionales y extranjeras, e intervendrá únicamente en proyectos de carácter regional.

Agricultura

La necesidad de la reforma agraria constituyó la tónica de las deliberaciones de la Comisión en materia de política agrícola. El consenso fue casi unánime al respecto, pero se expresaron diferentes opiniones sobre la mejor manera de llevar a cabo la reforma: desde la redistribución de la tierra en el más breve plazo posible mediante un proceso evolutivo que no provoque grandes dislocaciones en los sistemas políticos y sociales, hasta la idea de que la reforma agraria no es posible sin introducir cambios radicales en esos sistemas. Según un tercer criterio, debe atribuirse mayor importancia a los programas que, dentro de los regímenes actuales de tenencia de la tierra, tienden a mejorar el funcionamiento de la economía agrícola.

También se atribuyó importancia a la función de los productos agrícolas básicos en los programas de integración regional, como ha podido apreciarse en la labor realizada en Centroamérica. Se destacó el papel que cabe a la agricultura dentro del Tratado de Montevideo, y se señaló que este instrumento ofrece una gran oportunidad para rectificar ciertas distorsiones observables en la estructura agrícola de la América Latina y que resultan, entre otros factores, del total aislamiento respecto de la competencia regional en que se ha venido desarrollando este sector en los países de la región donde la producción agrícola crece menos que la demanda.

Aspectos sociales del desarrollo

Se reconoció generalmente que la situación social de la América Latina deja que desear en muchos aspectos, debido a que no existe suficiente preocupación por los problemas sociales, y se señaló asimismo que es apremiante la necesidad de tomar medidas para mejorar las condiciones sociales en la región.

La reunión de expertos sobre los aspectos sociales del desarrollo económico, celebrada en la ciudad de México en diciembre de 1960, facilitó el mejor conocimiento del tema. Se convino en que el progreso social debe considerarse como el mejor método para emplear los recursos propios de una nación, que debe promoverse un cambio social que conduzca finalmente a la productividad económica óptima, y que deben fomentarse también las medidas económicas que contribuyen al progreso social, especialmente en materia de vivienda, educación y servicios sanitarios. A este respecto, se atribuyó gran importancia a la Conferencia sobre la Educación y el Desarrollo Económico y Social que debe celebrarse en diciembre de 1961, bajo los auspicios conjuntos de la UNESCO, la CEPAL, la Oficina de Asuntos Sociales de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos.

El Comité puso de relieve la gran contribución que los estudios demográficos pueden aportar a la formulación de programas de desarrollo económico y social, y recomendó que se continuaran e intensificaran esos estudios.

También se prestó atención a la necesidad de desarrollar los medios de información en los países insu-

ficientemente desarrollados, sobre la base de las recomendaciones de la UNESCO.

Desarrollo industrial

Se expresó especial interés en que los estudios industriales y los trabajos afines se orienten de manera que reflejen las tendencias actuales hacia una mayor coordinación y complementación de las actividades en el plano regional.

Se reconoció que el desarrollo de los países latinoamericanos tiende a orientarse de manera más equilibrada, dando mayor relieve a la transformación local de sus materias primas, combustibles y semiproductos, y que ello está creando una demanda cada vez mayor de equipos básicos de producción. Se prestó especial atención a los problemas del financiamiento adecuado de las ventas de estos equipos, tanto en los mercados internos como en los externos, así como a la necesidad de contar con medios adecuados de crédito a mediano y largo plazo.

Se tomó nota de la labor realizada por el grupo asesor CEPAL/FAO/DOAT sobre los problemas del papel y la celulosa, así como del estudio efectuado conjuntamente con la FAO sobre las tendencias de la demanda, producción y comercio de productos forestales en la América Latina. Se subrayó la necesidad de continuar este trabajo, y se señaló la conveniencia de que la FAO intensifique su acción en la América Latina a fin de lograr que los recursos forestales adquieran importancia en la economía de la región, en vista de su naturaleza y su abundancia.

Se subrayó la necesidad de hacer un esfuerzo sostenido y coordinado en materia de investigación tecnológica, y se estimó que ese esfuerzo de investigación debería realizarse según una cierta división del trabajo entre los países interesados.

También se puso de manifiesto la importancia del desarrollo de la industria química en los países latinoamericanos, y la conveniencia de que los empresarios y dirigentes de la misma cambien opiniones sobre las posibilidades de promover acuerdos de especialización y complementación de la producción entre los diversos países.

Energía y recursos hidráulicos

En el noveno período de sesiones de la Comisión se tomó nota de los preparativos para el próximo Seminario Latinoamericano de Energía Eléctrica, que debe celebrarse en México en agosto de 1961. En él se prestará preferente atención a la programación y desarrollo coordinado de las fuentes de electricidad.

Al examinar la labor consagrada a los recursos hidráulicos, la Comisión reafirmó la urgente necesidad de continuar los estudios sobre la utilización integral, racional y coordinada de esos recursos. Se sugirió también que la secretaría preparase métodos para la recolección, elaboración e interpretación de informaciones básicas referentes a recursos hidráulicos comunes a varios países de la región.

Actividades de asistencia técnica y del Fondo Especial

La Comisión consideró que la descentralización de algunas actividades de asistencia técnica que serán transferidas a la secretaría de la CEPAL, contribuirá a aumentar aún más la eficacia del programa, pues en la preparación y ejecución de los programas de asis-

tencia técnica se podrán aprovechar todos los conocimientos y experiencias acumulados por la secretaría de la CEPAL. Se formularon, entre otras, las siguientes propuestas específicas: asistencia directa de la secretaría de la CEPAL a los gobiernos en la formulación de los programas de asistencia técnica; orientación de dichos programas, en los países donde actúan grupos asesores, conforme a los proyectos de alta prelación derivados del trabajo de esos grupos; consultas en la etapa previa a la formulación de los proyectos, tanto con respecto a los proyectos de asistencia técnica como a los del Fondo Especial; mayor libertad de acción administrativa; y establecimiento de un servicio de asistencia técnica dentro de la Comisión.

Coordinación y cooperación con la Organización de los Estados Americanos y con el Banco Interamericano de Desarrollo

La Comisión dio su aprobación al acuerdo entre las secretarías de la CEPAL, la OEA y el BID, por estimar que reportaría grandes beneficios mediante los programas de acción conjunta de las tres organizaciones y el empleo en común de sus recursos.

Conforme a los términos del acuerdo, la CEPAL será el agente de ejecución para los proyectos conjuntos sobre programación del desarrollo económico por medio de grupos asesores, mientras que la OEA será el agente de ejecución para el estudio económico anual de América Latina, con la participación de la CEPAL y la cooperación del BID en los asuntos de su respectiva competencia. El estudio será de naturaleza técnica y ambas organizaciones serán libres de exponer sus puntos de vista y formular sugerencias a los gobiernos sobre la base de las informaciones y análisis así obtenidos.

A sugerencia de la OEA, se acordó realizar un estudio conjunto OEA/FAO/CEPAL de la agricultura latinoamericana, en el cual deberá prestarse especial atención a las estructuras agrarias, con un enfoque global que abarque los demás problemas del desarrollo agrícola.

Aparte de esas tres esferas principales, se prevé la ejecución de otros proyectos conjuntos, particularmente en relación con los transportes y algunos programas industriales.

Edificio de las Naciones Unidas en Santiago

Los planos para el edificio fueron seleccionados por vía de concurso durante los meses de septiembre y octubre de 1960. Se prosiguen satisfactoriamente los preparativos para su construcción, y se espera que el edificio quede terminado a mediados de 1963. Durante el noveno período de sesiones de la Comisión se verificó la ceremonia de colocación de la primera piedra, y los representantes de los gobiernos miembros de la Comisión tuvieron la oportunidad de examinar el solar del proyecto.

Admisión de Honduras Británica (o Belice) como miembro asociado de la Comisión

Durante el noveno período de sesiones se admitió a Honduras Británica (o Belice) como miembro asociado de la Comisión; además, ésta recomendó que la secretaría estudie las posibles repercusiones de una más estrecha cooperación entre ese territorio y el resto de la América Central.

4. Comisión Económica para África

En su tercer período de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 6 al 18 de febrero de 1961, la Comisión examinó la situación y las tendencias económicas en África, trató algunos de los problemas urgentes con que se enfrentan los países africanos y aprobó el programa de trabajo y de prioridades para 1961-1962. Reafirmó la necesidad de acelerar el desarrollo económico y social a raíz de los rápidos cambios políticos que se están produciendo en el continente. Concretamente, decidió dedicar especial atención a los problemas de la estabilización de los precios de los productos básicos, al fomento del comercio, al desarrollo de la industria, a los recursos energéticos, a los transportes y a la plena utilización de los recursos humanos del continente. Si bien cada país habrá de utilizar al máximo los recursos de que disponga, y se procurará fomentar muy seriamente la cooperación en la esfera subregional y regional, inclusive el empleo en común de recursos, la Comisión estimó que la pronta consecución de las aspiraciones económicas y sociales de África exigirá un gran volumen de asistencia y una estrecha cooperación en el plano internacional.

Programación del desarrollo

La Comisión convino en que un desarrollo económico acelerado y equilibrado presupone una planificación general en que deben fijarse las normas de acción sobre la base de una cuidadosa investigación de los recursos disponibles y de la estructura económica y social prevaleciente, así como de un estudio de las principales tendencias del crecimiento económico. Deberá concederse atención a la formulación de programas regionales y subregionales de desarrollo, sobre todo, en las esferas de los transportes, de la producción y distribución de electricidad, del aprovechamiento de las cuencas hidrográficas y de la agricultura e industrialización. En vista de las necesidades de capital que experimenta África, la Comisión pidió al Secretario Ejecutivo que estudiara la posibilidad de establecer un banco africano de fomento y que le presentara un informe sobre la marcha de este asunto en su próximo período de sesiones.

Precios de los productos básicos

La Comisión expresó su preocupación por la actual debilitación de los mercados de productos primarios y por las persistentes fluctuaciones de los precios de los productos que hacen que los ingresos de la mayoría de los países exportadores de productos primarios sean inestables. En la mayoría de los países de África, la inestabilidad de los precios dificultaba la adecuada planificación del desarrollo económico y social, y la Comisión Económica para África decidió convocar una reunión de productores africanos de productos básicos a fin de estudiar la manera de estabilizar los precios de los productos primarios africanos. Se reconoció, no obstante, que para la solución del complejo problema de la estabilización de los precios de los productos es indispensable la cooperación internacional y que la iniciativa de los países de África a este respecto debería estar ligada a los esfuerzos que se despliegan en el plano mundial.

Comercio

La Comisión estudió las repercusiones de las agrupaciones económicas europeas en las economías de

Africa y recomendó al Secretario Ejecutivo que se mantuviera al corriente de los efectos de los bloques económicos europeos sobre las economías de los países africanos, y que realizara estudios sobre los métodos apropiados para crear mercados regionales de magnitud suficiente para apoyar la industrialización de África con miras a establecer un mercado común africano. Creó un Comité Permanente de Comercio para estudiar todos los problemas importantes en esta esfera, y autorizó al Secretario Ejecutivo a constituir grupos de trabajo, bajo los auspicios de la Comisión, para estudiar los problemas especiales de las distintas subregiones.

Industria, transportes y recursos naturales

La Comisión puso de relieve el papel de la industrialización, en un rápido desarrollo económico y social, como medio, no sólo de transformar la estructura tradicional de las economías africanas, sino también de proporcionar empleo a una fuerza de trabajo en rápido aumento. Se estimó que las nuevas industrias deberían estar ampliamente diseminadas, sobre todo las que hayan de elaborar materias primas locales para el consumo nacional. La CEA reconoció que seguía habiendo amplio margen para establecer industrias de transformación de materias primas minerales y agrícolas y que era muy considerable el potencial de energía disponible para establecer tales industrias.

La Comisión destacó la importancia de contar con una red de transportes eficazmente integrada, en los planos nacional y subregional como medio de promover el desarrollo económico, así como de formular un plan de desarrollo de los transportes en toda la región que abarque a todos los medios de transporte. Pidió al Secretario Ejecutivo que convocara en 1961 una conferencia sobre los transportes en el África Occidental, en la que participarían los Ministros de Comercio o de Obras Públicas interesados, para examinar la orientación general que deba darse al desarrollo de la red subregional de transportes. También se pidió al Secretario Ejecutivo que iniciara un estudio sobre los problemas de transporte en el África oriental.

La Comisión tomó nota del estudio sobre los recursos naturales del continente africano preparado para ella por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y pidió al Secretario Ejecutivo que estudiara con los jefes ejecutivos de la UNESCO, la FAO y los demás organismos especializados interesados los medios más apropiados para convocar y organizar conjuntamente en fecha próxima una conferencia sobre el estudio científico de los recursos naturales del continente. Además, se pidió al Secretario Ejecutivo que preparase un inventario detallado de los recursos energéticos de África y que iniciara un estudio sobre su aprovechamiento sistemático.

Alimentación y agricultura

La Comisión hizo notar que la mayoría de las economías de África seguían dependiendo del sector agrícola y expresó su preocupación por el hecho de que en la primera Conferencia de la FAO sobre la Situación de la Alimentación y la Agricultura en África, celebrada en Lagos en noviembre de 1960, se hubiera comprobado que en el conjunto de la región la cantidad de alimentos disponibles *per capita* había dismi-

nuido recientemente, y que durante los tres años últimos la producción de alimentos *per capita* incluso había sido inferior a la de antes de la guerra. Esta tendencia, unida a las deficiencias de las dietas básicas en muchas partes de la región en términos de ingestión de proteínas y otros nutrientes básicos, exige una política sistemática de producción y distribución de alimentos, así como de educación de las poblaciones para que comprendan la necesidad de tener una dieta equilibrada. La Comisión estudió medidas para conseguir una rápida expansión de la producción, mejorar el nivel de productividad y diversificar el sector agrícola. Se reconoció, no obstante, que el aumento de la producción agrícola debería ir acompañado de la diversificación económica en general con el fin de reducir la vulnerabilidad de las economías africanas a la excesiva fluctuación de los precios de los productos.

Aspectos sociales del desarrollo económico

La Comisión hizo hincapié en la transformación económica y social del continente y en la necesidad de evitar los errores que se cometieron en Europa y en otras partes del mundo durante sus revoluciones industriales por no haberse tenido en cuenta los problemas sociales que acompañan a una rápida industrialización. Estimó que la educación figuraba a la cabeza de esos problemas, y encareció que se prestara atención a todos los grados de enseñanza, y en particular a la revisión de los programas de estudios con el fin de adaptar la educación a las necesidades particulares de la región.

Se manifestó gran interés por las investigaciones destinadas a encontrar nuevas técnicas para hacer frente a los numerosos problemas sociales y administrativos que trae consigo la urbanización — entre ellos los de la vivienda, la mano de obra y el empleo, la formación de una fuerza de trabajo calificada, las migraciones y el reasentamiento. La Comisión destacó también la importancia del factor humano en el proceso de la formación de capital y del desarrollo económico. Recomendó que se hicieran estudios subregionales sobre los efectos económicos y sociales de las prácticas de discriminación racial sobre la movilización de todos los recursos disponibles para un desarrollo económico equilibrado.

La Comisión subrayó cinco aspectos del desarrollo de la comunidad y del bienestar social: a) la contribución del desarrollo de la comunidad al adelanto económico y social de los países de África; b) la importancia de formar personal especializado en desarrollo de la comunidad y de trabajadores sociales en África; c) ampliación de los servicios sociales y asistencia internacional para el desarrollo de los programas nacionales de bienestar social; d) la asistencia a los gobiernos en la planificación, organización y administración de programas nacionales de desarrollo de la comunidad; e) robustecimiento de los medios de intercambio sistemático de información mediante viajes de estudio, conferencias, seminarios e intercambio de personal entre países africanos para que puedan aprovechar la experiencia de cada uno de ellos.

Por unanimidad, se aprobó una resolución en la que se pide al Secretario Ejecutivo que establezca un comité permanente de expertos en materia de bienestar social y desarrollo de la comunidad, que deberá reunirse anualmente antes del período de sesiones de la Comisión para informar a ésta.

Estadística

La Comisión recalco la necesidad de aumentar en gran medida el número de estadígrafos profesionales y el personal estadístico de categoría intermedia, y recomendó actividades intensivas de capacitación para alcanzar esta meta. Además, la Comisión sugirió que, en el interin, debería prestarse más asistencia técnica en estadística a los gobiernos y encomió las propuestas presentadas por el Secretario Ejecutivo con miras a proporcionar los servicios de asesores regionales para misiones de corta duración en esferas especializadas. La Comisión reconoció plenamente la conveniencia de alentar al máximo la colaboración estadística entre los países africanos y recomendó que se distribuyeran entre todos los países africanos reseñas de las actividades estadísticas subregionales.

La Comisión señaló a la atención de la Conferencia de Estadígrafos Africanos, en su segundo período de sesiones, y de las oficinas estadísticas de todos los países africanos la importancia de mejorar el grado de comparabilidad de las estadísticas comerciales africanas y de organizar mejores servicios de estadísticas comerciales.

Formación profesional

La Comisión expresó su satisfacción por el informe del Secretario Ejecutivo sobre las medidas para estimular la formación profesional previstas por la secretaría y le instó a intensificar sus esfuerzos para aumentar el número de becas de ampliación de estudios ofrecidas a africanos y de los centros de formación por crear bajo los auspicios de la Comisión.

C. ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA

1. Programa Ampliado de Asistencia Técnica para el Desarrollo Económico

a) OPERACIONES

Programas de 1960 y 1961-1962

En 1960, el Programa Ampliado facilitó asistencia técnica a 103 países y territorios, y otros 23 países y territorios participaron en proyectos regionales e interregionales. En el curso del año 1960 se contrajeron obligaciones financieras por valor de 34.400.000 dólares, contando una suma de 1.900.000 dólares que representa las asignaciones definitivas hechas con cargo al Fondo de Operaciones y de Reserva con destino a proyectos aprobados en virtud de la autorización dada al Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica para los casos de urgencia.

Se confiaron 2.258 misiones en 88 países y territorios a expertos procedentes de 70 países. En el mismo período, se otorgaron 2.017 becas a nacionales de 113 países y territorios para cursar estudios en 82 países y territorios. En 1960 se facilitaron suministros y equipo por valor de 1.400.000 dólares, suma que representa aproximadamente el 5% del costo del programa de operaciones sobre el terreno.

Buen ejemplo del carácter multilateral del Programa Ampliado lo ofrecen las estadísticas relativas a las misiones de los expertos y a la concesión de becas. Más de la cuarta parte de los expertos facilitados

en virtud del Programa Ampliado procedían de países que recibían a su vez asistencia técnica, y más de la mitad de los países y territorios beneficiarios proporcionaron también uno o más de sus propios expertos para trabajar en el extranjero en virtud del Programa. Aumentó asimismo el número de países cuyos nacionales recibieron becas y que al propio tiempo acogieron a becarios extranjeros. Esta creciente tendencia indujo al Consejo Económico y Social a decidir que, en lo futuro, la labor de asistencia técnica de las Naciones Unidas sería designada con el nombre colectivo de Programas de Cooperación Técnica de las Naciones Unidas, aunque se mantendrían los nombres establecidos del Programa Ordinario de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, así como los de los órganos relacionados con esos programas.

La distribución regional del programa de operaciones sobre el terreno en 1960 acusó una nueva variación en favor de la región de África. En relación con el programa total, el aumento fue modesto, pero las sumas asignadas a África en 1960 representan un incremento del 5,7 % sobre la cifra correspondiente de 1959. Este aumento hizo que disminuyeran muy ligeramente los porcentajes correspondientes a las otras tres regiones. Uno de los hechos más notables de los últimos años ha sido el aumento constante de la parte del Programa realizada en África. En el proyecto de programa para 1961-1962, se asigna a los países y territorios africanos el 30,6 % de los recursos disponibles previstos. Al calcular ese porcentaje no se ha incluido la asistencia destinada a la República del Congo (Leopoldville), que se carga a un programa diferente y de la que se trata en otra sección de la presente memoria (véase el capítulo I).

El programa de 1961-1962, que es el primero que se prepara para dos años, exigirá durante ese bienio, un gasto total de 70.990.794 dólares, incluyendo los 9.009.825 dólares que costará un programa suplementario destinado a 21 países de África que han obtenido recientemente la independencia o que están próximos a alcanzarla.

Autorizaciones para casos de urgencia

Gracias a la autorización dada al Presidente Ejecutivo de hacer asignaciones en caso de urgencia, el Programa Ampliado ha podido hacer frente a situaciones difíciles e imprevistas, en particular en el África tropical, teatro de rápidos cambios políticos, y en Chile país que en mayo de 1960 fue víctima de terremotos devastadores. Por recomendación del Comité de Asistencia Técnica, el Consejo Económico y Social decidió en agosto de 1960 aumentar el límite de la autorización para casos de urgencia del 5 % al 7,5 % de los recursos previstos, con el fin primordial de proporcionar una asistencia adicional a los países que habían logrado recientemente la independencia y a los que se esperaba la alcanzaran en 1960 y 1961 (resolución 788 (XXX)).

Una parte considerable de las asignaciones para casos de urgencia hechas en 1960 se destinaron a Chile y a los países que habían logrado recientemente su independencia. Estos comprendían la mayor parte de los ex territorios no autónomos del África occidental y del África ecuatorial francesa, más el Camerún, Somalia y el Togo, ex territorios en fideicomiso, todos los cuales habían pasado a ser independientes en el curso del año. Asimismo, en 1960 se hicieron asig-

naciones para casos de urgencia con destino a ciertos territorios africanos que estaban por alcanzar la independencia, como Sierra Leona, Ruanda-Urundi, el Camerún meridional y Tanganyika.

Para 1961, el límite de la autorización para casos de urgencia se mantendrá al nuevo nivel de 7,5 % de los recursos previstos.

Procedimientos de programación

El programa de 1960 fue el quinto planificado, aprobado y ejecutado con arreglo al procedimiento de programación por países que se adoptó en virtud de la resolución 542 B (XVIII) del Consejo Económico y Social. Conforme a la decisión tomada por el Comité de Asistencia Técnica en su período de sesiones del verano de 1960, para 1961-1962 se preparó un programa bienal que está ahora en curso de ejecución. Sin embargo, el CAT aprobó el principio de la programación bienal como simple medida experimental expresamente aplicable al bienio de 1961-1962, y se estimó que el paso lógico siguiente sería la programación por proyectos, en virtud de la cual se prepararían y aprobarían los proyectos para la duración total de su ejecución, sin exceder de cierto período máximo, pero los fondos se seguirían asignando anualmente.

En su período de sesiones del verano de 1960, el Consejo aprobó en principio el sistema de la programación por proyectos y la supresión del sistema de cuotas y partes proporcionales atribuidas a las organizaciones en los objetivos fijados por países. Además, la Junta de Asistencia Técnica examinó los diversos aspectos de los futuros procedimientos de programación y ha presentado sus recomendaciones al Comité de Asistencia Técnica en su período de sesiones del verano de 1961. Entre otras cosas, la Junta recomienda que se extienda por otro bienio, el de 1963 y 1964, el sistema de programación bienal, que se aumente la proporción de los recursos destinada a la ejecución de proyectos regionales e interregionales y que el CAT autorice proyectos a largo plazo sujetos a un período máximo de seis años.

Evaluación

La evaluación de las actividades realizadas al amparo del Programa Ampliado ha seguido siendo el tema de uno de los capítulos habituales del informe anual de la JAT. Una vez más, la impresión que deja el análisis de los factores pertinentes es, en general, alentadora. Ello es cierto sobre todo en lo que respecta al mecanismo de planificación y coordinación de los gobiernos, que en 1960 se consolidó en más de una docena de países. También se tiene noticia de que se han realizado progresos en el suministro de personal de contraparte más capacitado, lo cual se ha debido en gran medida a las actividades docentes desarrolladas en años anteriores.

En el informe anual de la JAT para 1960, el examen general de los principales hechos relacionados con la evaluación del programa ocurridos durante el año venía completado por un estudio más detenido de los institutos y centros de formación profesional creados en virtud del Programa Ampliado desde su comienzo o ayudados por éste. Se había reunido información sobre 119 institutos y centros de formación a largo plazo y sobre otros 22 a corto plazo. Los proyectos a largo plazo comprendían 95 institutos nacionales y 24 regionales o interregionales. En 30 de septiembre de 1960, 30.443 estudiantes habían terminado sus estudios en los

85 institutos y centros sobre cuya matrícula se recibió información. Si bien los datos reunidos con destino al informe entrañan aún ciertas lagunas, ellos indican claramente que los institutos y centros de formación profesional del Programa Ampliado han aportado una gran contribución a la difusión de conocimientos técnicos en los países en proceso de desarrollo, en particular si se toma en consideración el efecto "multiplicador" de los programas de formación profesional.

b) FINANCIACIÓN

Promesas y pagos de contribuciones

Para el programa de 1960, 85 gobiernos prometieron contribuciones por un total de 34.165.416, cifra que representa un aumento de 4.500.000 dólares sobre las contribuciones prometidas para 1959, y de 2.800.000 dólares sobre la cifra correspondiente de 1958. En 1960, aumentaron sus contribuciones al Programa 31 gobiernos, contra sólo 16 en 1959. Una parte importante del aumento resultó de la decisión del principal donante de incluir en su contribución una aportación paralela correspondiente a las sumas pagadas por los gobiernos beneficiarios para sufragar gastos locales y calculada con arreglo al mismo porcentaje que se aplica para determinar la aportación paralela a las contribuciones voluntarias de los demás gobiernos, es decir, el 40% del total de las contribuciones.

En 31 de diciembre de 1960, se habían pagado 30.429.640 dólares en concepto de contribuciones para 1960, lo cual representaba el 89,1% del total de las sumas prometidas para el año. Además, en 1960 se recibieron pagos por valor de 3.486.296 dólares a cuenta de contribuciones pendientes de 1959 y años anteriores.

La tendencia ascendente del apoyo financiero prestado al Programa ya registrada en 1960 continuó en 1961, año en que se espera que los ingresos procedentes de las contribuciones voluntarias de los gobiernos se eleven a 41.800.000 dólares, lo cual supone un aumento de 8.000.000 de dólares con respecto a las sumas prometidas para 1960.

Ingresos procedentes del pago de contribuciones por gastos locales

Por la resolución 736 (XXVIII), el Consejo Económico y Social aprobó un procedimiento provisional para determinar las contribuciones pagaderas por los gobiernos beneficiarios en relación con la asistencia técnica prestada en 1960 al amparo del Programa Ampliado; conforme a ese procedimiento, la contribución de cada gobierno debía calcularse a base de un porcentaje del costo total de los servicios prestados a ese gobierno por los expertos de las organizaciones participantes en el Programa Ampliado.

Partiendo de las cifras provisionales obtenidas acerca del costo total de los servicios de expertos prestados durante 1960, se invitó a los gobiernos beneficiarios a pagar contribuciones por el equivalente de 2.069.842 dólares, de los cuales 231.805 dólares fueron cubiertos por el suministro directo de alojamientos. En 31 de marzo de 1961 se habían recibido a cuenta de dichas contribuciones 1.292.203 dólares.

En su resolución 787 (XXX), aprobada el 3 de agosto de 1960, el Consejo adoptó un nuevo procedimiento, que debe entrar plenamente en vigor en 1963, en virtud del cual las contribuciones de los gobiernos beneficiarios por concepto de gastos locales se calcularán aplicando un porcentaje uniforme — el 12,5% — del

costo total de los servicios de expertos prestados a esos gobiernos. Con arreglo a las disposiciones provisionales adoptadas para 1961, las contribuciones por gastos locales se han calculado inicialmente en el equivalente de 2.601.820 dólares, pagaderos en las respectivas monedas nacionales.

Utilización de los recursos

A fin de poder utilizar al máximo todos los recursos disponibles para las operaciones del programa, la Junta decidió en 1960 hacer la distribución de fondos a las organizaciones por grupos de monedas, y establecer medidas de control destinadas a fomentar una mayor utilización de las monedas cuyo empleo había presentado dificultades en años anteriores. También en 1960, varios gobiernos convinieron en hacer total o parcialmente convertibles sus contribuciones al Programa. De resultas de ello, en 1960 se realizaron progresos considerables en el uso de varias monedas cuya utilización preocupaba particularmente a la Junta, con lo cual se redujeron los saldos disponibles en esas monedas. A fines de año, no había en ninguna moneda saldos no comprometidos que excedieran de 500.000 dólares o de la contribución de un año.

c) ADMINISTRACIÓN

En 1960 se reforzaron los servicios administrativos exteriores de la JAT mediante la apertura de tres nuevas oficinas locales, con lo cual aumentó a 38 el número de representantes residentes. Contando las oficinas auxiliares, de enlace, de corresponsales y demás, en el presupuesto de 1960 se previó un total de 44 oficinas locales. El volumen de la asistencia prestada por los agentes locales de la JAT a los gobiernos y a las organizaciones participantes aumentará en virtud de la resolución 795 (XXX) del Consejo, que dispone expresamente que "previo asentimiento de los gobiernos interesados, deben designarse representantes residentes en los nuevos países independientes con la mayor rapidez posible, y también en aquellos otros donde se considere conveniente". El presupuesto aprobado para 1961 contiene créditos para establecer otras nueve oficinas de representantes residentes en países recién emancipados o que están próximos a alcanzar la independencia.

Conforme a lo indicado en la resolución 1240 (XIII) de la Asamblea General, el Director General del Fondo Especial y el Presidente Ejecutivo de la JAT han convenido en que los representantes residentes representen también al Fondo Especial en los países ante los cuales estén acreditados. Debido al rápido aumento de las operaciones del Fondo Especial durante el año, los representantes residentes han venido dedicando una parte considerable de su tiempo y su atención a cuestiones relacionadas con el Fondo Especial. En el aspecto financiero, ello ha hecho que la subvención pagadera por el Fondo Especial para contribuir a sufragar los gastos de las oficinas locales aumentara de 150.000 dólares en 1960 a 410.000 dólares para 1961.

Los funcionarios locales han seguido apoyando otros programas de las Naciones Unidas con una gran variedad de actividades. Como ejemplo cabe citar la creciente cooperación entre las oficinas de la JAT y los centros de información de las Naciones Unidas y la activa participación de los representantes residentes de la JAT en los comités mixtos que se han establecido en varias ciudades para consolidar los locales y servicios de las Naciones Unidas y de los organismos vinculados a esta organización.

Es más, un estudio ha demostrado que, a mediados del año, de los 34 representantes residentes nombrados como "jefes de misión de asistencia técnica" de las Naciones Unidas, 14 representaban también en ciertos países a la FAO, 20 a la UNESCO, 11 a la OACI y 12 al OIEA.

2. Programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas

En 1960, el costo de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas financiados con los fondos de las distintas fuentes ascendió a 9.658.332 dólares. A raíz de la decisión adoptada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones en 1960 y de la aprobación de la resolución 1527 (XV) por la Asamblea General, el volumen de los fondos puestos a disposición de la Organización al amparo del Programa Ampliado y en el presupuesto ordinario se aumentó considerablemente para prestar ayuda a los nuevos Estados que fueron territorios en fideicomiso y a otros Estados recién independizados.

Durante el período considerado se siguieron prestando en la forma establecida servicios de asesoramiento y de otra clase en los diversos campos comprendidos en la esfera de acción de las Naciones Unidas. En algunos casos se reforzaron ciertas tendencias ya advertidas en años anteriores: intensificación y expansión de las actividades regionales, especialmente de los servicios de formación profesional en África; esfuerzos para mejorar la coordinación entre la planificación y la ejecución de las políticas económicas y sociales de los gobiernos, y suministro de asistencia técnica para apoyarlas; mejora de los procedimientos para el traspaso de funciones del personal internacional al nacional, en parte mediante el suministro de becas a los funcionarios nacionales directamente ocupados en los proyectos asistidos; vinculación más estrecha de las actividades de investigación de la Secretaría con los programas de asistencia técnica directa, especialmente en lo referente a la formación de personal; iniciación de actividades relativamente vastas, gracias a la ayuda del Fondo Especial, en los campos del aprovechamiento de los recursos naturales y del fomento de la producción industrial y de energía eléctrica; y fases iniciales de la planificación y formulación de proyectos a largo plazo, dentro del programa de asistencia técnica, mediante el nuevo procedimiento de "programación por proyectos".

En 1960 y a principios de 1961 se enviaron varias misiones de programación para ayudar a los nuevos Estados de África a familiarizarse con los servicios ofrecidos por las Naciones Unidas y a formular proyectos concretos y un orden de prioridad para su ejecución. En 1960 se organizaron una serie de misiones bajo la dirección del Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África y otras en 1961 bajo la dirección del Comisionado para la Asistencia Técnica. Hasta fines de mayo de 1961 se habían establecido programas de asistencia técnica para el Camerún, el Dahomey, la Costa de Marfil, el Malí, el Níger, Nigeria, Somalia, el Togo y el Alto Volta.

En los demás países de África donde ya se habían emprendido programas de asistencia técnica se continuaron las actividades pertinentes durante el período aquí reseñado, por ejemplo: asistencia al Instituto Imperial de Administración Pública de Etiopía, ayuda para la construcción de viviendas económicas y proyec-

tos de desarrollo de la comunidad en Liberia, formación en materia de administración pública y asesoramiento en asuntos económicos en Libia, estudios económicos y de hacienda pública en el Togo, y asistencia a proyectos de desarrollo de la comunidad en Túnez. Un experto fue enviado a Ghana a fin de ayudar al Gobierno de ese país a formular una solicitud para el establecimiento de dos institutos, uno de administración pública y el otro para la formación de auxiliares de planificación en materia de desarrollo urbano y rural. En la República Árabe Unida (Región Egipcia), la adscripción de un equipo de tres expertos a la Organización de Desarrollo Económico marcó la iniciación de la segunda etapa de un programa destinado a introducir sistemas modernos de contabilidad de costo y técnicas de administración en las empresas controladas por la Organización. Un segundo grupo se encargó de estudiar la mejora de la red ferroviaria y un especialista se dedicó a examinar los problemas del transporte fluvial. Dentro del programa de 1961-1962 se ha previsto también la prestación de asistencia para la mejora del puerto de Alejandría y otros puertos del país. En Somalia, después del estudio preliminar realizado en la primavera de 1960, los servicios de asistencia técnica se han concentrado en la unificación del sistema presupuestario, el estudio de procedimientos constitucionales heredados de la época anterior a la independencia y la organización de un servicio de cartografía.

A fines de mayo de 1961, los proyectos regionales previstos para los países de África en el período 1961-1962 importaban cerca de 1.000.000 de dólares. Gracias al impulso dado por la Comisión Económica para África, en 1960 se inició resueltamente la organización de un programa para el desarrollo de servicios estadísticos en los países de la región. Además del asesoramiento proporcionado por los expertos regionales en estadística radicados en Addis Abeba, se han tomado desde entonces disposiciones para establecer tres centros subregionales de formación de estadígrafos de categoría intermedia, un centro de encuestas familiares, con sede en Libreville, para estadígrafos de categoría superior, y para organizar viajes de estudio dedicados a observar técnicas de ejecución de encuestas sobre el terreno y encuestas familiares. Por otra parte, se han continuado los programas de formación dentro del servicio para economistas y estadígrafos, tanto en la sede de la Comisión como en Nueva York. Dentro de los proyectos cuya ejecución se ha aprobado para 1961 figuran: el primer seminario africano sobre cuestiones presupuestarias, que debe celebrarse en septiembre de 1961, cursos de formación profesional para personal de los servicios de desarrollo de la comunidad, una encuesta sobre la construcción de viviendas mediante el esfuerzo propio, y una misión integrada por expertos de varios organismos para el estudio de la urbanización.

La asistencia técnica prestada a los países de Asia y el Lejano Oriente sirvió principalmente para continuar actividades ya iniciadas. Así, por ejemplo, en el Afganistán los asesores en planificación económica que colaboran con el Ministerio de Planificación continuaron prestando ayuda al Gobierno en la recolección y análisis de datos económicos. En Birmania, se prestó asistencia en materia de recursos minerales, administración pública y contabilidad y administración industriales. En Nepal, se estableció en junio de 1960 un departamento de estudios geológicos con asistencia técnica de las Naciones Unidas, y el nombramiento de su director se hizo con arreglo al programa OPEX. En la India, se amplió considerablemente el programa sobre utilización

en la industria de materiales locales en reemplazo de los importados, iniciado en 1959, mediante el suministro de expertos en aprovechamiento de la borra de algodón, revestimiento de metales, recuperación de la sosa cáustica en la producción de papel, etc. En Indonesia, se siguió prestando ayuda en materia de transportes marítimos por medio de los expertos que asesoran al Ministerio de Transportes Marítimos en la mejora de las operaciones de la compañía naviera del Gobierno, el fomento de las comunicaciones marítimas entre las distintas islas y varios aspectos de las operaciones en los muelles. En el Irán, donde muchos de los servicios se proporcionan con cargo a fondos depositados por el Gobierno, se continuó la asistencia en los campos siguientes: minería, geología, industrias, transporte, formación profesional en materia de bienestar social, estadística y fiscalización de estupefacientes; algunos de los expertos proporcionados fueron utilizados por la organización de planificación en la formulación del tercer plan quinquenal del país. En el Pakistán, un grupo de expertos continuó ayudando al Gobierno en la construcción de la presa de Gudu al ritmo previsto. A la Federación Malaya y a Tailandia se les proporcionaron asesores para el establecimiento de servicios de investigación industrial.

Dentro de las nuevas actividades iniciadas durante el período que se examina cabe mencionar: el suministro de un asesor económico al Gobierno de Brunéi para colaborar en la preparación del segundo plan quinquenal del país, y la organización de una misión conjunta ATNU/FAO para asesorar al Gobierno de la India en todos los aspectos relacionados con el establecimiento de una industria de abonos a fin de alcanzar los objetivos previstos en el tercer plan quinquenal. Además, se envió una misión de estudio integrada por un economista industrial, un experto en ubicación de industrias y técnicos en metalurgia e ingeniería, productos químicos, construcción naval, industrias eléctricas a fin de ayudar al Gobierno de Singapur a determinar los tipos de industrias ligeras, medianas y pesadas que podrían establecerse con éxito en ese país. También se designó una misión para cooperar en la evaluación de planes encaminados al posible establecimiento de una industria siderúrgica en Singapur.

Dentro de los proyectos regionales organizados o continuados durante el período que se examina figuran los siguientes: una conferencia sobre pasta y papel, celebrada en Tokio bajo los auspicios de la ATNU, la CEALO y la FAO, que reunió a economistas, expertos internacionales y productores europeos de equipo a fin de examinar los medios de aumentar la producción de pasta y papel en la región; un seminario sobre métodos y equipo de levantamiento aerofotogramétrico para la región de la CEALO, al cual concurren 82 participantes de 22 países y un territorio y que trató asuntos tales como los estudios magnéticos y otros estudios geofísicos desde el aire; un curso interregional de formación profesional en estadísticas vitales y sanitarias para la región del Pacífico Occidental, organizado por la ATNU y la OMS, al cual concurren 41 participantes. El programa de asistencia técnica de las Naciones Unidas para proporcionar asesoramiento en materia de censos, iniciado en 1958 con ayuda financiera de la Fundación Ford, continuó atendiendo a las solicitudes de los gobiernos por medio de los asesores regionales en estadística radicados en Bangkok, quienes realizaron 35 visitas a 15 países en 1960. Se celebraron dos seminarios sobre el análisis, evaluación y empleo de datos censales sobre agricultura y población, a los

que concurrieron 54 funcionarios de 18 países. También se siguió prestando asistencia al centro regional de enseñanza e investigaciones demográficas de Bombay suministrando expertos y becas para personal de la región, con la ayuda financiera del Consejo Mundial de Población (World Population Council, Inc.). Finalmente, se logró un importante avance en el proyecto de la cuenca del Bajo Mekong con la firma de un plan de operaciones para la realización de un estudio hidrográfico por los cuatro países ribereños (Camboya, Laos, Tailandia y Viet-Nam).

Poco después de la independencia de Chipre, se suministraron al Gobierno de este país, en cooperación con la FAO, los servicios de un equipo de siete expertos encargado de realizar un estudio económico. Esa misión estudió los principales sectores de la economía del país y recomendó medidas inmediatas para el aprovechamiento y conservación de los recursos hidráulicos y el mejoramiento de la productividad agrícola. También formuló recomendaciones sobre fomento industrial, puertos, turismo y producción de energía eléctrica. Para la ejecución de este amplio programa se ha sugerido la creación de un organismo central de planificación que analice las tendencias económicas y formule políticas económicas, y de un banco de desarrollo que suministre préstamos a bajo interés para proyectos industriales y de otra naturaleza.

En los países de Europa donde existen ya programas establecidos, como en Yugoslavia e Islandia, se siguió prestando asistencia en la misma forma que en el año anterior. Yugoslavia dedicó gran parte de su programa a actividades de formación profesional avanzada en campos de gran especialización técnica. En Turquía, continuó prestándose ayuda a proyectos relacionados con los transportes y con la formación de personal de administración pública y bienestar social.

En cuanto a los países del Oriente Medio, cabe mencionar las siguientes actividades: servicios de expertos en pequeñas industrias, producción de algodón para usos médicos y de azúcar en el Irak; continuación de la asistencia de expertos prestada a la Junta Tecnológica de Israel; mejoramiento del puerto de Akaba en Jordania; asistencia en materia de textiles, hacienda pública y técnicas comerciales y de negocios en el Líbano; organización de una misión preliminar para ayudar al Gobierno de Arabia Saudita a formular un programa de formación profesional para funcionarios.

En la América Latina, continuó siendo una de las actividades más importantes el programa de servicios de asesoramiento y cursos de formación profesional en planificación económica. Participaron en esta labor grupos asesores integrados por expertos de la CEPAL, la ATNU y la FAO, en Bolivia, Colombia y Cuba, y se organizaron cursos intensivos de capacitación en materia de desarrollo económico en Bolivia, Brasil, Colombia, México y el Uruguay. Otros proyectos nacionales importantes que recibieron ayuda fueron los siguientes: formación de personal de administración pública y utilización de combustibles y energía eléctrica en la Argentina; reforma de la carrera administrativa y formación profesional en esta materia en Colombia; formulación de un programa coordinado de transportes (ferrocarriles, obras portuarias y transportes marítimos) y trabajos relacionados con las industrias químicas y de materiales plásticos en Chile; producción y diseño de textiles en Guatemala. En Venezuela, el acuerdo de ayuda mediante fondos en depósito, concertado entre el Gobierno de ese país y la Junta de Asistencia Técnica

en 1959, continuó siendo la base de una gran parte de la asistencia técnica prestada por las Naciones Unidas en materia de administración pública y financiera, industria, aprovechamiento de recursos y planificación económica.

En el plano regional, la Escuela Superior de Administración Pública de América Central terminó su curso de 1960 con 26 administradores de categoría intermedia. Además, la Escuela organizó un seminario para funcionarios aduaneros superiores y, posteriormente, un curso para jóvenes funcionarios. El programa del Centro Demográfico Regional de Investigación y Capacitación en Santiago de Chile fue modificado para atender a la creciente demanda de personal capacitado creada por la necesidad de evaluar y analizar los resultados de los censos de 1960-1961. También se revisó y reorganizó, a fin de proporcionar formación en varias materias especializadas, el programa regional de formación de economistas, patrocinado en Santiago de Chile por la CEPAL y la ATNU, que constituye la base de las actividades complementarias de capacitación en materia de programación económica nacional. El grupo asesor FAO/CEPAL/ATNU en materia de papel y celulosa realizó un estudio de esta industria en la región, en el que se examinaron las probables tendencias del consumo en el período de 1961 a 1975, las inversiones y otras necesidades para aumentar la producción, y el posible establecimiento de un consejo latinoamericano de la celulosa y el papel. Durante el período considerado, se organizaron o apoyaron estos otros proyectos regionales: un grupo de expertos en los aspectos sociales del desarrollo económico; el Programa de Integración Económica del Istmo Centroamericano; y el Centro Interamericano de la Vivienda que funciona en Bogotá.

3. Administración pública

a) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, FORMACIÓN PROFESIONAL E INVESTIGACIÓN

Al igual que en años anteriores, la labor realizada en el campo de la administración pública ha abarcado toda una serie de actividades, entre ellas el suministro de expertos y de servicios consultivos, seminarios regionales, proyectos de formación profesional, investigación y documentación. Las investigaciones tienden a satisfacer las necesidades prácticas de países en desarrollo suministrándoles información y análisis comparativos, de modo que cada uno de ellos pueda establecer instituciones y procedimientos adecuados a sus propias condiciones. Entre los temas que se estudian en la actualidad figuran los del gobierno local, la descentralización de las actividades gubernamentales, la administración de personal y la reforma del cuerpo de funcionarios públicos. Se ha venido concediendo creciente atención al hecho de que la administración pública se encarga en gran medida de suministrar servicios concretos en campos especializados, tales como los de la agricultura y la sanidad pública.

Esto ha conducido a la organización, en colaboración con los organismos especializados competentes, de seminarios regionales a los que concurren altos funcionarios de diferentes países para cambiar ideas y experiencias y, con la ayuda de expertos suministrados por las Naciones Unidas y los organismos especializados, para examinar sus problemas administrativos y técnicos y buscar soluciones a los mismos. Ejemplos típicos de esas actividades son: el seminario sobre organización y administración de servicios sanitarios en América

Central, realizado en colaboración con la Oficina Sanitaria Panamericana (OMS) en noviembre de 1960; dos cursos sobre administración y financiación del abastecimiento urbano de aguas, uno realizado en México en noviembre-diciembre de 1960, y el otro en el Brasil en abril de 1961; y la conferencia sobre problemas de organización, administración y aprovechamiento de los recursos agrícolas en la América del Sur, celebrada en Buenos Aires en colaboración con la FAO en junio de 1961.

b) SUMINISTRO DE PERSONAL DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN (OPEX)

El Consejo Económico y Social examinó en su 30º período de sesiones las actividades del programa experimental para el suministro de personal de ejecución y dirección (OPEX), autorizado por la Asamblea General en su resolución 1256 (XIII) de 14 de noviembre de 1958, y continuado por otro año en virtud de la resolución 1385 (XIV) de 20 de noviembre de 1959. El Consejo llegó a la conclusión de que el programa experimental había demostrado su utilidad, que había gran demanda de este tipo de asistencia y que no existían dificultades especiales para encontrar expertos competentes y aceptables para realizarlo. En consecuencia, el Consejo recomendó que se diera al programa un carácter continuo y que se le asignaran recursos financieros apropiados a las necesidades.

Dichas recomendaciones fueron aceptadas por la Asamblea General, en su decimoquinto período de sesiones, según consta en la resolución 1530 (XV) de 15 de diciembre de 1960. Al propio tiempo, se consignó un crédito de 850.000 dólares para el programa OPEX en 1961.

Hasta el 15 de junio de 1960 se habían recibido de 46 países un total de 246 solicitudes firmes de ayuda del programa OPEX, que abarcaban toda una serie de campos técnicos y administrativos. Ya en aquella fecha 33 funcionarios habían iniciado su misión sobre el terreno, o estaban próximos a iniciarla, y se estaba contratando a personal para llenar otros 29 puestos. Se calcula que a fines de 1961 se elevará a 90 el número de funcionarios OPEX en misión.

D. ACTIVIDADES DEL FONDO ESPECIAL

1. El Fondo Especial

Durante el período que se examina, las actividades del Fondo Especial se extendieron considerablemente. Las contribuciones prometidas por los gobiernos para el ejercicio económico de 1961 alcanzaron la cifra de 46.300.000 dólares el 31 de mayo de 1961, suma que representa un aumento de 7.800.000 dólares sobre el total de las promesas correspondientes a 1960. El Consejo de Administración aprobó 83 nuevos proyectos, por lo que el programa del Fondo Especial consta en la actualidad de 157 proyectos, de un costo total de 304.500.000 dólares. De este total, se autorizó el pago de 130.500.000 dólares por el Fondo Especial, y el saldo será cubierto por las contribuciones de contraparte que han de aportar para esos proyectos los mismos gobiernos beneficiarios.

a) DESARROLLO DEL PROGRAMA

Conforme a las normas de acción acordadas por el Consejo de Administración en sus cuatro primeros

períodos de sesiones, los nuevos proyectos aprobados pertenecían sobre todo a tres amplias esferas de la asistencia del Fondo Especial, es decir, la educación y formación profesional, el estudio de los recursos y la investigación aplicada. En su quinto período de sesiones (diciembre de 1960), el Consejo de Administración dio su asentimiento general a la sugerencia del Director General de que, en colaboración con las comisiones económicas regionales y otros órganos competentes de las Naciones Unidas, se prestaran servicios de asesoramiento en materia de planificación y programación económicas a los países menos desarrollados. En el mismo período de sesiones, el Consejo de Administración tomó nota con interés de la propuesta del Director General de que el Fondo Especial ayudase a realizar estudios sobre la mano de obra en aquellos países donde la falta de datos básicos sobre las disponibilidades y necesidades de mano de obra dificulta gravemente la formulación de programas nacionales adecuados de enseñanza y formación profesional.

Por recomendación del Director General, el Consejo de Administración aprobó, en su quinto período de sesiones, 41 nuevos proyectos de un costo total de 85.900.000 dólares, que requerían asignaciones del Fondo Especial por valor de 36.200.000 dólares y otros 49.700.000 dólares en contribuciones de contraparte de los gobiernos beneficiarios. En su sexto período de sesiones (mayo de 1961), el Consejo aprobó 42 proyectos más, de un costo total de 77.400.000 dólares. Para estos últimos proyectos se autorizaron asignaciones del Fondo Especial por valor de 34.600.000 dólares, debiendo proceder los 42.800.000 dólares restantes de las contribuciones de contraparte de los gobiernos beneficiarios. Contando los proyectos aprobados en los cuatro primeros períodos de sesiones del Consejo, el total de las asignaciones del Fondo Especial destinadas a los 157 proyectos aprobados hasta ahora asciende a 130.500.000 dólares. Y teniendo en cuenta las contribuciones de contraparte de los gobiernos para estos 157 proyectos, el costo total de los proyectos asciende, como ya se ha dicho, a 304.500.000 dólares.

De los 157 proyectos aprobados hasta la fecha, 59 son de educación y formación profesional y absorben el 39,5% del total de las asignaciones; 67 son estudios sobre recursos y les corresponde el 35,8%; y 31 son de investigación aplicada y representan un 24,7% del total.

Del total de 130.500.000 dólares asignado por el Fondo Especial, se destinaron 22.900.000 a países de Africa (30 proyectos), 38.600.000 dólares a América (46 proyectos), 4.300.000 dólares a Europa (seis proyectos), 22.400.000 dólares al Oriente Medio (31 proyectos) y 3.800.000 dólares a un proyecto interregional (estudio sobre la langosta del desierto).

Al preparar sus recomendaciones para el programa, el Director General recabó el asesoramiento de la Junta Consultiva del Fondo Especial, conforme a lo previsto en la resolución 1240 (XIII) de la Asamblea General, de 14 de octubre de 1958, y obtuvo la cooperación de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, que participan considerablemente en la realización de los proyectos aprobados al actuar como organismo de ejecución (véase más adelante). Así, las Naciones Unidas han sido designadas como organismo de ejecución para 23 proyectos dotados con una asignación total de 19.600.000 dólares; la OIT para 20 proyectos (15.700.000 dólares); la FAO para 65 proyectos (50.400.000 dólares); la UNESCO para 25 proyec-

tos (27.600.000 dólares); la OMS para dos proyectos (con 849.000 dólares); el BIRF para ocho proyectos (5.500.000 dólares); la OACI para seis proyectos (5.900.000 dólares); la UIT para cuatro proyectos (2.700.000 dólares) y la OMM para cuatro proyectos (2.100.000 dólares).

En su sexto período de sesiones, el Consejo de Administración estudió un informe del Director General sobre las prácticas seguidas por los organismos de ejecución en sus compras, y le pidió que se mantuviera al corriente de este asunto para informar al Consejo según conviniera. Además, el Consejo tomó nota formal de un informe sobre cuestiones relativas al Fondo Especial y al Programa Ampliado de Asistencia Técnica, preparado por el Director General y por el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica a petición del Consejo Económico y Social.

b) CUESTIONES FINANCIERAS

Las contribuciones prometidas al Fondo Especial para 1960 por 80 gobiernos importaron en total 38.500.000 dólares; el 31 de mayo de 1961, se habían recibido pagos por valor de 36.200.000 de dólares. Para el año 1961, las contribuciones prometidas por 80 gobiernos ascendían al equivalente de 46.300.000 dólares en 31 de mayo de 1961. Teniendo en cuenta las necesidades urgentes y siempre crecientes de los países menos desarrollados, así como el mayor número de Estados Miembros de las Naciones Unidas, la Asamblea General en su resolución 1529 (XV) de 15 de diciembre de 1960, encareció a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de alguno de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica que aumentaran sus contribuciones al Fondo Especial y al Programa Ampliado de Asistencia Técnica de manera que los fondos de que dispusieran esos dos programas alcanzaran, en un porvenir inmediato, la suma de 150.000.000 de dólares.

Después de estudiar un informe sobre las asignaciones y sobre la cuestión de la creación de un fondo de reserva, en su sexto período de sesiones, el Consejo de Administración pidió al Director General que prosiguiera el estudio de las cuestiones planteadas y sometiera los resultados del mismo al Consejo de Administración en su octavo período de sesiones. Además, convino en que los nuevos compromisos cuya aprobación se le recomendara en sus períodos de sesiones séptimo y octavo no deberían exceder en total del 133% de los recursos no comprometidos existentes en 1° de enero de 1962.

En su quinto período de sesiones, el Consejo de Administración aprobó el proyecto de presupuesto administrativo para 1961, por un total de 1.087.200 dólares, y en su sexto período de sesiones acordó que para 1961 se restableciera a la suma de 250.000 dólares el importe de la asignación preparatoria, a fin de poder ayudar a los gobiernos interesados a revisar y formular de nuevo las solicitudes presentadas al Fondo Especial que requieran una mayor preparación.

c) EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS APROBADOS

Desde que fue creado el 1° de enero de 1959, el Fondo Especial ha concertado acuerdos con los gobiernos deseosos de recibir su asistencia, como requisito previo a la ejecución de los proyectos aprobados. Hasta el 1° de junio de 1961, se habían firmado 58 de estos acuerdos básicos.

Se han suscrito acuerdos ordinarios, que definen las modalidades de la colaboración de los organismos de ejecución con el Fondo Especial y con los gobiernos para la ejecución de los proyectos aprobados, con las Naciones Unidas, la OIT, la UNESCO, la FAO, la OMM, la OMS, la OACI y la UIT. También se han firmado acuerdos separados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Además de esos acuerdos generales, se establecen disposiciones detalladas que rigen la ejecución de cada proyecto aprobado; éstas constan en un plan de operaciones que es un acuerdo tripartito entre el gobierno o los gobiernos interesados, el Fondo Especial y el organismo de ejecución. En 31 de mayo de 1961 se habían establecido y firmado 74 planes de operaciones, y se había autorizado la iniciación de las operaciones correspondientes a 69 proyectos nacionales y regionales por ejecutar en más de 40 países y territorios.

Durante el período que se examina quedó terminado el primer proyecto del Fondo Especial, es decir, un estudio sobre la energía eléctrica en la Argentina; otro proyecto, consistente en un estudio sobre el desarrollo general de Guinea, se declaró concluido a raíz de ciertas medidas adoptadas por el Gobierno de Guinea en relación con el personal ocupado en el proyecto.

2. Ejecución por las Naciones Unidas de proyectos del Fondo Especial

En sus períodos de sesiones de diciembre de 1960 y mayo de 1961, el Consejo de Administración aprobó otros 13 proyectos cuya ejecución encargó a las Naciones Unidas; con ello, el número de proyectos aprobados y confiados a esta Organización ascendió a 23. El costo total de estos proyectos es de 35.000.000 de dólares, la mitad de cuya suma, aproximadamente, será facilitada por el Fondo Especial y el resto por los gobiernos interesados. Se trata, en su mayor parte, de proyectos de aprovechamiento de recursos naturales. Nueve consisten en investigaciones geológicas y mineralógicas que habrán de proporcionar información sobre la presencia de tales recursos con miras a explotarlos atrayendo inversiones de capital. Esos proyectos se han aprobado para: Birmania, Bolivia, Chile, la India, el Irán, el Pakistán, el Reino Unido (Colonia de Borneo Septentrional), Reino Unido (Uganda) y el Viet-Nam. Otros ocho proyectos se refieren al aprovechamiento de recursos hidráulicos en: China (Taiwán), la India, Jordania, Nepal y la cuenca del Bajo Mekong. Existen cuatro proyectos de desarrollo industrial que comprenden el Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial (ICAITI), los Laboratorios de industrias de cerámica y sílice de Israel, el Laboratorio de investigación sobre materiales de construcción de Indonesia, y el Instituto de investigaciones tecnológicas de Colombia. Un proyecto se refiere a la creación de un instituto de administración pública en Accra para formar funcionarios públicos en Ghana.

Cuatro de los proyectos que ejecutan las Naciones Unidas son de carácter regional: un proyecto proporciona asistencia al Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial—organismo regional de los Gobiernos de El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Honduras y Guatemala—a fin de permitirle ampliar los servicios de investigación que presta a la industria y a los gobiernos de Centroamérica para fomentar el desarrollo industrial y el aprovechamiento de recursos

naturales. El Gobierno de Panamá ha indicado su interés en participar en las actividades del Instituto y actualmente se están tomando disposiciones con tal fin. Los otros tres proyectos regionales proporcionan asistencia al Comité de Coordinación de las Investigaciones sobre la cuenca del Bajo Mekong, en el que están representados Camboya, Laos, Tailandia y el Viet-Nam. Consisten en un estudio para la ubicación de centrales hidroeléctricas en cuatro afluentes, un estudio hidrográfico en el río principal y estudios mineralógicos en Laos y Tailandia.

E. CUESTIONES DE COORDINACION Y RELACIONES CON LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y CON EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Bajo la égida del Comité Administrativo de Coordinación, durante todo el año se efectuaron entre los organismos muchas consultas, por correspondencia y mediante reuniones ocasionales, que culminaron en dos períodos de sesiones del propio Comité celebrados en octubre de 1960 y mayo de 1961. Entre las cuestiones más importantes que examinó y sobre las cuales informó finalmente al Consejo Económico y Social figura la de los posibles efectos de un gran aumento de las actividades del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y del Fondo Especial sobre el trabajo de los respectivos organismos de las Naciones Unidas, con especial referencia a la coordinación de sus actividades. Se convino en que, aunque los efectos variarían mucho de un organismo a otro, muchos tropezarían con un grave problema, a saber, la dificultad de contratar los expertos necesarios para las misiones sobre el terreno. Como esa dificultad era ya grave, el CAC dispuso que se hiciera un estudio a fondo con carácter urgente. Además, se señaló la conveniencia de evitar una concentración indebida de personal y fondos en las operaciones sobre el terreno, en detrimento de los estudios, investigaciones y formulación de normas, que proporcionan el necesario apoyo a las operaciones internacionales. En cuanto a la labor de coordinación, era probablemente más necesario robustecer que modificar fundamentalmente las disposiciones actuales. Este robustecimiento de la cooperación sería especialmente valioso en el plano regional y en el nacional. El creciente papel que desempeñan las comisiones económicas regionales, llevó al Comité a destacar la importancia de un enlace y colaboración más estrechos entre dichas comisiones con los diversos organismos. En el plano nacional, declaró, "el papel principal deberán desempeñarlo, en nombre de los organismos que participan en el PAAT y que actúan por cuenta del Fondo Especial, los representantes residentes de la Junta de Asistencia Técnica, que también representan al Fondo Especial".

El Comité prestó asimismo gran atención a las actividades de educación y formación profesional con especial referencia a Africa. Se echaron las bases de un programa integrado de los diversos organismos de las Naciones Unidas que actúan en este campo, el cual reviste una importancia tan capital para el desarrollo económico. Como un programa integrado de esta naturaleza exigirá una coordinación constante, que abarque tanto su concepción como su ejecución, y lo mismo los recursos que los procedimientos, las organizaciones interesadas acordaron reforzar aún más sus actuales

medios de coordinación en todos los planos y el CAC creó un subcomité encargado de ayudarlo a mantenerse al tanto de las cuestiones de educación y formación profesional y de considerar la extensión a otras zonas del mundo de las disposiciones ya adoptadas para Africa.

Conforme a lo pedido por el Consejo (resolución 799 B (XXX) de 3 de agosto de 1960), el Comité emprendió su primera revisión anual de las actividades de los diversos organismos de las Naciones Unidas en materia de utilización de la energía atómica con fines pacíficos. Entre los temas que examinó figuran los de las reuniones científicas, los cursos de formación, las normas sanitarias y de seguridad, las publicaciones y la asistencia técnica, y llegó a la conclusión de que las medidas de coordinación en esos campos funcionaban satisfactoriamente.

El Comité examinó también estos otros asuntos: el plan lanzado por el Consejo Económico y Social, en su 31° período de sesiones, para suministrar excedentes de alimentos por conducto de las Naciones Unidas; la proyectada conferencia de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la ciencia y la tecnología en beneficio de las zonas menos desarrolladas (los miembros manifestaron su cálido apoyo a la propuesta y dijeron que, de aprobarse la misma, estarían dispuestos a contribuir al planeamiento y preparación de la conferencia); las posibilidades de acción concertada en materia de oceanografía, y el fomento de una acción concertada o coordinada en varios otros sectores de actividad, como los del aprovechamiento de recursos hidráulicos, acuerdos sobre productos básicos, industrialización, urbanización, administración pública (con inclusión del programa OPEX) y reforma agraria. El CAC acordó crear un subcomité para atender a las necesarias consultas entre organismos en materia de oceanografía y dispuso que se celebraran consultas periódicas entre ellos sobre los programas de desarrollo industrial.

La reunión del CAC celebrada en mayo de 1961 permitió cambiar informaciones y opiniones sobre las medidas adoptadas por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 793 (XXX), de 3 de agosto de 1960, referente a la descentralización. Los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del OIEA aclararon que cualquier descentralización importante, que entrañara el traspaso de tareas económicas y sociales a las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas, tendría inevitablemente grandes repercusiones en la labor de sus respectivos organismos. Reafirmaron el principio de que los acuerdos concertados entre dichos organismos y las Naciones Unidas se aplican tanto a las relaciones en el plano regional como a las relaciones entre las sedes; y recalcaron que ni tales acuerdos, ni el conjunto de los arreglos basados en ellos ni la consiguiente distribución de responsabilidades entre los organismos vinculados a las Naciones Unidas, deberían quedar afectados en modo alguno por las medidas de descentralización que pudieran adoptar las propias Naciones Unidas.

Durante el período examinado se concertó un acuerdo en forma entre las Naciones Unidas y la Asociación Internacional de Fomento. El acuerdo, que establecía que las Naciones Unidas y la Asociación tendrían los mismos derechos y obligaciones recíprocos existentes entre las Naciones Unidas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, fue recomendado por el Consejo Económico y Social y aprobado por la Asam-

blea General en la segunda parte de su decimoquinto período de sesiones (resolución 1594 (XV)).

Una característica nueva e importante del acuerdo es que crea un comité de enlace, integrado por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente del Banco y de la Asociación, o sus representantes, más el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica y el Director General del Fondo Especial, o sus representantes, el cual deberá reunirse no menos de cuatro veces al año para asegurar la coordinación de las actividades de asistencia técnica y demás actividades de dichos organismos en materia de desarrollo por medio del intercambio de información y, según proceda, de la celebración de consultas, sobre sus programas en curso y planes futuros que les interesen y afecten conjuntamente.

F. FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

Un estudio preliminar sobre las necesidades de la infancia, examinado por la Junta Ejecutiva del UNICEF en su período de sesiones de junio de 1961, reveló un "cuadro amplio y desolador" de privaciones y de desaprovechamiento de recursos humanos en las regiones económicamente poco desarrolladas. Se convino en general, en que desde el momento de nacer el niño y durante sus primeros seis a doce meses de vida la necesidad fundamental es la protección de la salud y la reducción de la mortalidad infantil. Durante el destete y los primeros años de vida del niño el problema de la nutrición es a menudo primordial. El niño en edad preescolar es vulnerable a las enfermedades transmisibles y a las enfermedades endémicas de los trópicos. En la edad escolar, la falta de educación adecuada es con frecuencia el problema más importante y constituye una grave amenaza para el futuro desarrollo del niño. A medida que el niño mayor empieza a vivir cada vez más, fuera del círculo familiar, la protección social, la formación profesional y la educación como preparación para la vida de adulto se vuelven cuestiones de la máxima importancia.

En el período de sesiones de la Junta celebrado en junio, el Director Ejecutivo, al señalar el aumento de la corriente de capital público hacia los países que están en vías de desarrollo, procedente de fuentes bilaterales y multilaterales, indicó que si bien en teoría se reconocía que era preciso prestar la misma consideración a las inversiones en pro de la infancia que a la inversión en los recursos naturales, en la práctica había tendencia a olvidarlo debido a la presión más inmediata que ejercía la necesidad de desarrollar la industria u otros aspectos económicos. El Director Ejecutivo opinó que muchos de los problemas de los niños podrían resolverse utilizando la organización existente y sumas adicionales relativamente modestas, siempre que en los planes de desarrollo de los países se tomaran debidamente en cuenta las necesidades de la infancia y las posibilidades de acción.

La Junta opinó que cada gobierno debía planear su propia estrategia para resolver las necesidades de los niños y de los jóvenes. Aprobó el suministro de asistencia del UNICEF en un terreno nuevo, a saber, la ayuda a los gobiernos para estudiar las necesidades de los niños de sus respectivos países y para preparar programas destinados a hacer frente a las necesidades que a juicio de cada gobierno sean más urgentes y

respecto de las cuales sea posible emprender una acción eficaz. El UNICEF colaboraría con los organismos técnicos pertinentes a fin de que la ayuda proporcionada por cada organismo sea del máximo provecho para los países interesados. Se esperaba que ello ayudaría a crear dentro de los gobiernos un núcleo que centralizaría la iniciativa y la dirección de la planificación y el desarrollo de los servicios destinados a atender las necesidades especiales e interrelacionadas de los niños, siempre que sea posible, como parte integrante de programas más amplios de desarrollo económico y social.

El estudio sobre las necesidades de la infancia reveló que muchos países en vías de desarrollo conceden gran prioridad a algunas necesidades que no están comprendidas en las actividades actuales del UNICEF. Por lo tanto, la Junta decidió ampliar el alcance de la asistencia que ofrece el UNICEF, de manera que éste pueda considerar las solicitudes basadas en el orden de prioridades establecido por los gobiernos con lo cual la ayuda no sólo abarcaría las necesidades físicas de los niños y de los jóvenes, sino también sus necesidades intelectuales, afectivas y de orientación profesional. A fin de no descuidar los programas actuales que se desarrollan satisfactoriamente, la Junta convino en que las nuevas actividades debían iniciarse paulatinamente, según lo permitan los recursos disponibles y los previstos. La posibilidad de que el UNICEF proporcione ayuda para la educación y la preparación de los niños y los jóvenes para la responsabilidad de la vida de adultos permitirá al UNICEF mantener relaciones más estrechas con la OIT y la UNESCO, según los principios que ya se aplican a las relaciones del UNICEF con la OMS, la FAO y la Dirección de Asuntos Sociales de las Naciones Unidas.

A fin de proporcionar recursos para continuar los programas actuales y abarcar nuevos campos de ayuda, la Junta revisó sus procedimientos financieros. Los nuevos procedimientos prevén considerables aumentos en las asignaciones del UNICEF durante los años 1961-1965, basados no sólo en los ingresos del año corriente, sino también en una parte de las contribuciones prometidas para el año siguiente (las asignaciones hechas en el período de sesiones de la Junta del mes de diciembre sobre la base de las contribuciones prometidas se harían efectivas el 1° de enero del año siguiente). Además, la Junta decidió que las asignaciones de créditos para los proyectos más grandes se limitarían a las necesidades de gastos para un período de 12 meses. Con esta práctica habría un aumento de los gastos anuales, que en los últimos años han sido considerablemente inferiores a las asignaciones anuales. Los fondos asignados, que a fines de 1960 equivalían a más de una vez y media los gastos de ese año, quedarían reducidos en 1965 aproximadamente a dos tercios del volumen anual de gastos, nivel que permitiría contar con un fondo de operaciones suficiente para atender los gastos de las actividades corrientes.

La Junta adoptó también un criterio más flexible para determinar las formas que podría tener la ayuda del UNICEF. Si bien mantuvo el principio básico de que los gobiernos beneficiarios deben asumir en general la responsabilidad de los gastos locales de los proyectos, aprobó una mayor flexibilidad en el suministro de fondos del UNICEF para costear los gastos locales en los casos en que ésta sea la forma más efectiva de contribuir a la ejecución de un proyecto y no se disponga de recursos de otras fuentes. La Junta decidió también que era preciso señalar a la atención de los gobiernos que era posible establecer puestos dentro del programa

OPEX de las Naciones Unidas para los proyectos que reciban ayuda del UNICEF. En el caso de que los fondos del OPEX resultaran insuficientes para atender las solicitudes, el Director Ejecutivo tendría libertad para incluir las cantidades necesarias en las recomendaciones de asignación de créditos para proyectos presentadas a la Junta.

En opinión de la Junta era evidente que la escasez de personal capacitado para planificar y administrar proyectos constituía un gran obstáculo para extender los servicios para los niños y mejorar la calidad. La Junta emprendió un estudio de la ayuda del UNICEF para la formación profesional y aprobó una política que hará posible extender el alcance de la asistencia que proporciona para ese fin y permitirá que se utilice más ampliamente esa ayuda en relación con el personal, tanto profesional como auxiliar, de los diversos servicios para los niños y en los diferentes aspectos de la actividades: planificación, dirección, enseñanza. El UNICEF seguirá prestando su asistencia preferentemente a los planes de formación dentro de los países respectivos.

La Junta examinó también su política de ayuda para la erradicación del paludismo y reafirmó como límite máximo para las asignaciones la suma de 10.000.000 de dólares anuales establecida previamente. Convino en que la ayuda del UNICEF debía continuar en los países donde las perspectivas para la erradicación eran buenas y donde los gobiernos proporcionaban el apoyo local necesario, a pesar de que la ayuda se necesitaría durante un período más prolongado del que se había previsto en un principio. Donde las perspectivas de la erradicación pareciesen remotas, el UNICEF, conjuntamente con la OMS, negociaría con el gobierno un acuerdo para suspender la campaña o para convertirla en actividades previas a la erradicación, a las que el UNICEF podría prestar asistencia durante un período limitado.

Aunque desde hacía mucho el UNICEF venía concediendo prioridad a los servicios de protección materno-infantil como parte de una organización de servicios generales de sanidad, la Junta expresó su preocupación porque el progreso en ese terreno había sido relativamente lento. La Junta hizo también hincapié en que se debía proporcionar más ayuda del UNICEF en materia de nutrición, en especial para aumentar la producción y la distribución de alimentos ricos en proteínas y otros alimentos de protección producidos localmente y para colaborar en los programas nacionales de formación profesional.

La Junta tenía conciencia de que los rápidos cambios sociales y económicos asociados a la industrialización, la urbanización y el crecimiento y los movimientos de la población estaban trastornando las modalidades tradicionales de la vida familiar, y que los niños eran los que más sufrían por ello. La Junta opinó que se precisaba más ayuda del UNICEF para organizar servicios sociales amplios los cuales ayudarían a preservar y consolidar la vida familiar y permitirían prestar cuidados adecuados a los niños que necesitaban atención total o parcial fuera de sus hogares. Pero se necesitaban más servicios técnicos para preparar los proyectos que recibirían ayuda del UNICEF en esta esfera y la Junta decidió señalar a la atención del Consejo Económico y Social en su 32° período de sesiones su decidido apoyo a un aumento del personal de la Dirección de Asuntos Sociales de las Naciones Unidas con este fin.

Debido a la interdependencia de los problemas de la infancia, se insistió mucho en la Junta en el valor

de los proyectos de fines múltiples los cuales combinaban diversos elementos relacionados entre sí tales como la sanidad, la nutrición, la agricultura, la divulgación de la economía doméstica, los servicios sociales y la enseñanza. En algunos países esos proyectos estaban integrados en los programas de desarrollo de la comunidad. Aunque esos proyectos requerían por lo general una coordinación de la labor de diversos ministerios, también requerían procedimientos simplificados entre los organismos internacionales a fin de coordinar todos los elementos necesarios de asesoramiento y ayuda internacionales.

La Junta señaló la conveniencia de reforzar los vínculos actuales con las organizaciones no gubernamentales. Era evidente que tales organizaciones, tanto si trabajaban en el plano internacional como en el nacional o en el local, tenían un papel fundamental que desempeñar en el despertar del interés público por las necesidades de los niños y en los esfuerzos, inclusive los del UNICEF, para hacer frente a esas necesidades. A este respecto, la Junta reconoció la importancia cada vez mayor de los comités nacionales pro UNICEF. Además, en muchos países los organismos privados desempeñaban un papel valioso en el desarrollo de eficaces programas nacionales en favor de la infancia.

En 1960, los ingresos del UNICEF procedentes de todas las fuentes ascendieron al equivalente de 25.800.000 dólares. Esto representaba un aumento de 1.900.000 dólares aproximadamente en comparación con los ingresos de 1959 y correspondía a la moderada tendencia ascendente de los ingresos del UNICEF que en los últimos años fue, por lo general, de unos 2.000.000 de dólares al año. En 1960, 98 gobiernos hicieron contribuciones al UNICEF. A mediados de 1961, el UNICEF estaba ayudando a 425 proyectos en 105 países y territorios y a tres proyectos interregionales. Se calculó que en 1961 unos 57.000.000 de niños y madres se beneficiarían de las principales campañas en gran escala de lucha contra las enfermedades y de los programas de alimentación complementaria que reciben ayuda del UNICEF. No es posible hacer cálculos respecto de las demás esferas de asistencia.

G. AÑO MUNDIAL DE LOS REFUGIADOS

El 5 de diciembre de 1960, la Asamblea General aprobó la resolución 1502 (XV) por la que, "tomando nota con satisfacción del notable éxito que ha tenido el Año Mundial de los Refugiados en muchas partes del mundo, no sólo en el aspecto financiero sino también al haber facilitado la solución de los problemas de un gran número de refugiados, especialmente de refugiados impedidos," expresó su agradecimiento a todos los gobiernos, comités nacionales, organizaciones no gubernamentales y particulares que habían contribuido al éxito del Año Mundial. También pidió a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, así como a las organizaciones internacionales no gubernamentales, que persistieran en sus esfuerzos para ayudar a los refugiados sobre una base puramente humanitaria, especialmente mediante: a) una mayor cooperación con los programas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas); b) esfuerzos por mantener el interés que el Año Mundial de los Refugiados había

despertado en el público respecto de la solución de los problemas de los refugiados; c) el fomento de nuevas oportunidades para el logro de soluciones permanentes para los refugiados mediante la repatriación voluntaria, el reasentamiento o la integración, de conformidad con los deseos libremente manifestados por los propios refugiados; y d) la promoción del aporte de nuevas contribuciones financieras para la ayuda internacional a los refugiados, incluso contribuciones de las organizaciones no gubernamentales y del público en general.

La Asamblea General tuvo ante sí un informe del Secretario General sobre el Año Mundial de los Refugiados, basado en la información disponible al 30 de septiembre de 1960. Era en realidad un informe preliminar, ya que en muchos países continuaban aún las actividades especiales con motivo del Año Mundial de los Refugiados. Como se había esperado en un principio que el AMR terminara en junio de 1960, la continuación de las actividades constituía por sí misma una medida del éxito del Año e indicaba que se había logrado por lo menos en parte su propósito fundamental: el de despertar mayor interés por los problemas de los refugiados y mantenerlo en un plano preponderante. En marzo de 1961, el Representante Especial del Secretario General preparó un informe adicional basado en la información de que se disponía al 28 de febrero de 1961 y señaló que aún continuaban en varios países las actividades especiales a favor de los refugiados resultantes del impulso recibido con motivo del Año Mundial de los Refugiados.

En total participaron en el Año Mundial de los Refugiados 97 países y territorios y en 39 de ellos se establecieron comités nacionales para promover el AMR, con frecuencia bajo el patrocinio del Jefe del Estado. Se estableció en Ginebra el Comité Internacional del AMR que representó a 80 organizaciones internacionales no gubernamentales y abarcó una amplia serie de actividades. La "participación" en el AMR, significó que muchos países iniciaron alguna actividad adicional para ayudar a los refugiados en conformidad con las finalidades del AMR. Tal como se las enuncia en la primera resolución que dio origen al Año (resolución 1285 (XIII) del 5 de diciembre de 1958) esas actividades consistieron en: 1) despertar interés por el problema de los refugiados; 2) estimular nuevas aportaciones financieras con objeto de resolver este problema; y 3) fomentar nuevas oportunidades para el logro de soluciones permanentes para los refugiados. La participación tuvo formas muy diversas según los países, pero por lo general incluyó campañas de información pública, la ratificación de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, la liberalización de las leyes de inmigración (incluyendo, especialmente, la admisión de impedidos) y la obtención de nuevas aportaciones financieras tanto públicas como privadas. Quizá el resultado aislado más impresionante del Año Mundial fue que, según los últimos cálculos, se habían recaudado más de 92.000.000 de dólares además de las contribuciones regulares. De esta suma, aproximadamente 23.000.000 de dólares eran contribuciones adicionales hechas directamente a las dos organizaciones de las Naciones Unidas que se ocupan de los refugiados: la Oficina del Alto Comisionado y el Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente.

Los beneficiosos efectos del Año Mundial sobre los programas de esos dos organismos se describen en las

secciones pertinentes del presente informe. Sin embargo, puede señalarse brevemente aquí que, entre otras cosas, la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados recibió fondos suficientes así como la seguridad de que se darán oportunidades de inmigración para que pueda llevar a cabo su Programa de clausura de campamentos, y que el OOPSRPCO recibió créditos que sirvieron de incalculable estímulo para sus programas de ampliación de los servicios de capacitación profesional. Además, parte de los fondos que no se pusieron directamente a disposición de los dos organismos de las Naciones Unidas serán utilizados por organizaciones no gubernamentales para ayudar a los refugiados dentro del mandato de los organismos de las Naciones Unidas y en coordinación con sus respectivos programas.

Un ejemplo notable de los resultados logrados mediante el AMR es que Austria clausurará todos los campamentos de refugiados en su territorio, inclusive los que están ocupados por refugiados que no están bajo el mandato del Alto Comisionado. También merece señalarse el hecho de que por primera vez se ha realizado un impresionante esfuerzo internacional en favor de los refugiados chinos en Hong Kong y se ha acrecentado la ayuda financiera para los refugiados de Argelia. Desde luego, en general, los beneficiosos resultados del Año Mundial para todos los refugiados, estén o no comprendidos en el mandato de los organismos de las Naciones Unidas, se irán notando a medida que se pongan en práctica las diversas disposiciones y se lleven a cabo los programas financiados con las contribuciones adicionales.

Uno de los resultados importantes del AMR es que ha permitido, como nunca antes, ver los problemas de los refugiados en una perspectiva mundial y comprender mejor los sufrimientos y las necesidades de los refugiados en Asia y Africa así como de los del continente europeo. Hasta los países de Asia y Africa económicamente menos privilegiados y que a veces afrontan problemas de refugiados propios, aportaron su contribución, para reducir la carga de los demás. Por ejemplo, la República de Viet-Nam decidió entregar la mayor parte de los fondos recaudados en ese país a la Oficina del Alto Comisionado para destinarla a los refugiados de Europa, y el Gobierno del Pakistán, a pesar del enorme esfuerzo que hace para atender a las necesidades de los refugiados en su propio territorio, facilitó fondos para ayudar a Europa, y el Comité Nacional de la República de China entregó un donativo al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

La participación directa de las Naciones Unidas en el AMR consistió principalmente en proporcionar una secretaría para el AMR, compuesta fundamentalmente de personal de las organizaciones de las Naciones Unidas reunido para esta finalidad y cuyas obligaciones principales fueron suministrar información sobre los problemas de los refugiados y servir de centro de coordinación. Esa secretaría terminó sus funciones a fines de 1960. Pero las Naciones Unidas participaron también en un sentido más amplio. Si bien el éxito alcanzado por el AMR se debió evidentemente a los países participantes, su influencia se vio reforzada por el sentido de solidaridad internacional que proporcionó el patrocinio de las Naciones Unidas, en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General. Además, el AMR proporcionó una ocasión única para que la población de todos los países pudiera actuar individualmente en apoyo de las constructivas actividades humanitarias de las Naciones Unidas, que muchos desconocían hasta entonces.

H. OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

Durante el período que se examina, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados continuó realizando su obra humanitaria de conformidad con las disposiciones de su Estatuto. Los dos aspectos más notables de la labor realizada durante este período son la reacción que provocó el Año Mundial de los Refugiados y el creciente interés en los problemas de los refugiados que no se hallan comprendidos en la jurisdicción inmediata de las Naciones Unidas.

En el curso de 1960, el total de las contribuciones a la Oficina del Alto Comisionado ascendió a cerca de 16.000.000 de dólares; la mayor parte de esa suma se recaudó en relación con el AMR; y unas dos terceras partes del total procedían de contribuciones no gubernamentales. Se ha asegurado la financiación del programa de clausura de campamentos, se pudieron realizar otros programas importantes y se obtuvieron también fondos para prestar asistencia, en virtud de las resoluciones relativas a los buenos oficios del Alto Comisionado (resoluciones 1167 (XII), 1388 (XIV) y 1499 (XV)) de la Asamblea General, a los refugiados no comprendidos dentro de la jurisdicción directa de las Naciones Unidas.

El Año Mundial de los Refugiados ha tenido asimismo un efecto favorable en la aplicación del reasentamiento como solución a los problemas de los refugiados. Los gobiernos han adoptado criterios más liberales en materia de admisión y ello permitió que refugiados físicamente impedidos pudiesen entrar en los países de inmigración.

Durante el período que se examina se intensificaron asimismo las actividades de protección internacional, que resultaron facilitadas por el hecho de que muchos países reconocen cada vez más la difícil situación de los refugiados y la necesidad de mejorar su condición jurídica.

La Oficina del Alto Comisionado sigue ocupándose en proveer los elementos esenciales para la vida a los refugiados de Argelia en Marruecos y Túnez, en colaboración con la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y las sociedades nacionales de la Media Luna Roja. Gracias a las contribuciones aportadas durante el Año Mundial de los Refugiados se reunieron los fondos necesarios para 1960. Sin embargo, a principios de junio de 1961 había un déficit de 1.200.000 dólares, necesarios para continuar las actividades de socorro hasta fin de año. Por lo tanto, el Alto Comisionado ha formulado un llamamiento solicitando nuevos fondos.

El Año Mundial de los Refugiados permitió también poner de relieve los problemas de grandes grupos de refugiados para cuya asistencia el Alto Comisionado recibe fondos en virtud de las resoluciones de la Asamblea General sobre buenos oficios.

a) PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Los efectos del Año Mundial de los Refugiados en materia de protección internacional se advierten en las nuevas adhesiones a los instrumentos intergubernamentales que afectan la condición jurídica de los refugiados o las ratificaciones de los mismos, así como en la aprobación de medidas legales y administrativas tendientes a mejorar la condición jurídica de los refugiados en los diversos países.

Durante el período que se examina se ha ampliado, en consulta con los gobiernos respectivos, la protección dada a 1.350.000 refugiados diseminados en más de 40 países.

En 1960 se reconoció a unas 16.000 personas como refugiados en aquellos países donde la Oficina del Alto Comisionado colabora en los procedimientos establecidos para determinar si los interesados están comprendidos en la Convención de 1951, o si están dentro del mandato de la Oficina.

Otros dos Gobiernos —Brasil y Portugal— han ratificado la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, con lo que ascienden a 27 los Estados partes en la Convención.

Se ha progresado asimismo en cuanto a la ampliación del actual conjunto de otros instrumentos jurídicos relacionados con la condición de los refugiados. La Asamblea General, en su decimosexto período de sesiones, examinará el proyecto de declaración sobre el derecho de asilo. Falta solamente una ratificación para que el Acuerdo de 1957 relativo a los Marineros Refugiados entre en vigor. La mayor parte de los países que lo han firmado están ya aplicando los principios del Acuerdo aun antes de que haya entrado en vigor.

También se han realizado nuevos progresos en lo que respecta a garantizar a los refugiados, en los territorios donde residen, algunos de los derechos y beneficios concedidos en virtud de instrumentos jurídicos regionales a los nacionales de los países partes en esos instrumentos. Así, el Acuerdo Europeo para la Supresión de los Visados para los Refugiados entró en vigor en septiembre de 1960. Se están celebrando consultas entre la Oficina y varias organizaciones regionales europeas sobre la posibilidad de hacer extensivos a los refugiados los beneficios concedidos a los nacionales de los Estados miembros de estas organizaciones. En cuanto a los viajes, Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia conceden facilidades especiales a los refugiados y a las personas apátridas que han residido un año por lo menos en esos países.

Varios países han tomado medidas para mejorar la condición de los refugiados, sobre todo en lo relativo al derecho a trabajar, a las prestaciones de seguridad social y a los viajes. En cuanto al empleo, cabe mencionar en especial las facilidades que conceden diversos países a los médicos y dentistas refugiados para que puedan ejercer su profesión, y la iniciativa tomada por el Consejo de Europa para fomentar dichas facilidades entre sus Estados miembros. También se están estudiando en ciertos países los medios de facilitar el ejercicio de otras profesiones.

El 5 de octubre de 1960 se concertó un acuerdo entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y la Oficina del Alto Comisionado en virtud del cual los refugiados que a raíz de las persecuciones sufridas bajo el régimen nacional-socialista por razón de su nacionalidad padezcan una lesión o enfermedad permanente recibirán indemnización sobre la misma base que otras víctimas de persecución nacional-socialista, lo que se traducirá en pagos mucho más elevados. Las autoridades alemanas se harán cargo del cumplimiento de esta parte del acuerdo.

En virtud de este acuerdo, la Oficina del Alto Comisionado recibió además 45.000.000 de marcos alemanes para ayudar a los refugiados que fueron perseguidos bajo el régimen nacional-socialista por razón de su nacionalidad, pero que no tienen derecho a la indem-

nización con arreglo a la Ley sobre Indemnización de la República Federal de Alemania. Conforme a la decisión adoptada por la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones, en el presupuesto de las Naciones Unidas para 1961 se previó la administración de este fondo por la Oficina, y con este fin se ha establecido una sección de indemnizaciones en la Oficina del Alto Comisionado en Ginebra.

b) REPATRIACIÓN VOLUNTARIA Y REASENTIMIENTO

Repatriación voluntaria

De conformidad con las disposiciones del Estatuto y de la resolución 925 (X) de la Asamblea General, la Oficina del Alto Comisionado ha seguido facilitando la repatriación de los refugiados que desean regresar a su país de origen.

La información recibida de los países en los cuales la Oficina está representada revela que por lo menos 2.500 refugiados regresaron a su país de origen durante 1960.

La Oficina del Alto Comisionado continúa pagando los gastos de viaje de los refugiados que regresan a su país de origen, en los casos en que tales gastos no pueden sufragarse de otra manera.

Reasentamiento

La Oficina del Alto Comisionado ha seguido promoviendo el reasentamiento de los refugiados y elaborando los planes pertinentes con los gobiernos de los países de inmigración, en consulta con el Comité Intergubernamental de Migraciones Europeas (CIME) y con las organizaciones no gubernamentales interesadas.

Como parte de la celebración del Año Mundial de los Refugiados, los gobiernos de esos países han hecho esfuerzos considerables para facilitar la admisión de refugiados y sobre todo de los físicamente impedidos. En varios países se han adoptado criterios de selección más liberales. En los Estados Unidos, por ejemplo, se aprobó una ley especial para la admisión de refugiados.

En 1960 fueron reasentados unos 30.000 refugiados comprendidos dentro del mandato del Alto Comisionado, y durante el Año Mundial de los Refugiados y los seis meses siguientes (1° de junio de 1959 a 31 de diciembre de 1960), se habían recibido ofrecimientos de reasentamiento para 3.000 refugiados impedidos y 4.000 personas a cargo de los mismos.

Al facilitar la inmigración de refugiados se ha prestado atención especial al principio de mantener la unidad de la familia. Gracias a los métodos modernos de rehabilitación, muchos refugiados impedidos han podido reanudar su existencia normal y hacer su aportación a la nueva comunidad en que viven. Por lo tanto, los gobiernos de varios países de inmigración están estudiando la posibilidad de seguir aplicando los criterios más liberales adoptados con ocasión del Año Mundial de los Refugiados, con lo que el reasentamiento está convirtiéndose cada vez más en la solución adecuada para los problemas de un amplio sector de la población de refugiados.

c) PROGRAMAS ORDINARIOS DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Se recaudaron casi 12.000.000 de dólares, cifra fijada como objetivo, con ocasión del Año Mundial de los Refugiados, para el programa ordinario del Alto Comisionado en 1960. Por lo tanto, quedó asegurado el financiamiento del programa de clausura de campamentos.

A fines de 1960 se había prestado asistencia a 81.500 refugiados en virtud del anterior programa del FONUR y de los programas ordinarios anuales de la Oficina; de este total, 46.150 refugiados estaban reasentados de manera estable. En la misma fecha quedaban aún unos 15.000 refugiados en los campamentos: 10.700 de éstos con derecho a recibir asistencia en virtud del programa de clausura de campamentos de la Oficina, mientras que los demás se beneficiarían de otros programas. Aunque se dispone de fondos para terminar el programa de clausura de campamentos, pasará todavía algún tiempo antes de que se construyan las viviendas necesarias a fin de que todos los refugiados puedan abandonar los campamentos.

Se han hecho nuevos progresos en la ejecución del Programa del Lejano Oriente, que ocupa el segundo lugar en el orden de prioridades de la Oficina. En el curso de 1960 y durante los primeros cuatro meses de 1961 se habían transportado 2.140 refugiados a países de reasentamiento, y quedaban 5.700 refugiados, de los cuales 4.700 tienen seguridades de recibir el visado para países de inmigración.

La Oficina ha podido asimismo ocuparse del programa de los refugiados no reasentados que viven fuera de los campamentos, cuyo número en 1° de enero de 1960 se estimaba en unos 94.000. Conforme al orden de prioridades establecido por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, los esfuerzos se concentran en los refugiados física y socialmente impedidos. En el curso de 1960, unos 7.540 de estos refugiados recibieron ayuda en virtud del programa ordinario de la Oficina. Algunos de ellos se beneficiaron asimismo de las condiciones económicas favorables existentes en sus países de residencia. A principios de 1961 se estimó en 65.000, aproximadamente, el número de los refugiados no asentados que vivían fuera de los campamentos y que no estaban comprendidos en los proyectos en ejecución. A estos refugiados, muchos de los cuales viven en condiciones precarias, se les prestará asistencia adicional.

Durante el período que se examina la Oficina empezó asimismo a ejecutar su programa ordinario o correspondiente a 1961 para el cual el Comité Ejecutivo fijó un objetivo financiero de 6.000.000 de dólares. En su quinto período de sesiones, celebrado en mayo de 1961, el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado aprobó un objetivo de 5.000.000 de dólares procedente de todas las fuentes, para el programa ordinario de la Oficina correspondiente a 1962; de esa suma, 4.300.000 dólares se asignarían al Programa del Lejano Oriente y a la asistencia para los refugiados no reasentados que viven fuera de los campamentos.

d) REFUGIADOS DE ARGELIA EN MARRUECOS Y TÚNEZ

En cumplimiento de la resolución 1500 (XV) de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1960, el Alto Comisionado, en colaboración con la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, ha continuado su programa de socorro a los refugiados de Argelia en Marruecos y Túnez. En esa resolución se recomendó asimismo al Alto Comisionado que "se valga de su influencia" para asegurar la continuación del programa conjunto y, si ello fuese imposible, que prepare y ponga en ejecución un programa a fin de que la Oficina del Alto Comisionado tome a su cargo esos refugiados a partir del 1° de julio de 1961. Por consiguiente, el Alto Comisionado celebró consultas con el Presidente del Consejo de Administración de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja sobre la posibilidad

de continuar la acción conjunta y se ha llegado a un acuerdo a fin de evitar el peligro de que se malogren los arreglos concertados para la operación.

En virtud del programa básico, cuyo objeto es proporcionar a los refugiados los elementos esenciales para la vida, se les distribuyen diariamente raciones alimenticias equivalentes a 1.540 calorías, así como ropas, mantas y tiendas de campaña.

Con arreglo al programa de alimentación complementario, se han creado 160 centros de distribución de leche, 100 en Túnez y 60 en Marruecos, a los cuales concurren diariamente unos 90.000 niños. Se distribuyeron asimismo raciones adicionales en los centros fijos de servicios múltiples y en las unidades móviles de distribución de sopa. La atención médica se proporciona por intermedio de dispensarios y consultorios móviles y fijos, que se han establecido para complementar los servicios médicos que proporcionan los Gobiernos de Marruecos y Túnez. En general la salud de los refugiados ha mejorado durante el período que se examina. Sin embargo, será necesario prestar atención especial a la prevención de las epidemias y, sobre todo, a la prevención de la salud infantil. El programa complementario comprende asimismo proyectos experimentales en materia de trabajo en grupos y servicios de educación.

El Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado aprobó el presupuesto para las operaciones conjuntas de 1961 por valor de 6.963.600 dólares; de ese total, se estimaba que 4.111.700 dólares se necesitarían en especie y 2.851.900 dólares en efectivo. En 1° de junio de 1961 se necesitaba la suma de 1.200.000 dólares en efectivo para continuar el programa hasta fines de 1961. Por lo tanto, el Alto Comisionado reiteró su llamamiento de febrero de 1961 dirigido a los gobiernos de los Estados miembros del Comité Ejecutivo y lo hará extensivo a los gobiernos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados.

e) ASISTENCIA PRESTADA A LOS REFUGIADOS EN VIRTUD DE LAS RESOLUCIONES 1167 (XII), 1388 (XIV) Y 1499 (XV) DE LA ASAMBLEA GENERAL

El Año Mundial de los Refugiados ha contribuido a poner de relieve los problemas de grandes grupos de refugiados que no están directamente comprendidos en el mandato de las Naciones Unidas.

Reconociendo las necesidades de estos grupos de refugiados, la Asamblea General ya había aprobado la resolución 1167 (XII) de 26 de diciembre de 1957, por la que autorizaba al Alto Comisionado a interponer sus buenos oficios para fomentar la adopción de medidas relativas a la aportación de contribuciones destinadas a los refugiados chinos en Hong Kong. En 1960 y hasta el 1° de junio de 1961, se remitió por intermedio de la Oficina un total de 924.394 dólares para ayudar a los refugiados chinos en Hong Kong, con arreglo a las disposiciones de esa resolución.

La Asamblea General, por su resolución 1388 (XIV), de 20 de noviembre de 1959, autorizó al Alto Comisionado a interponer sus buenos oficios para la transmisión de las contribuciones destinadas a prestar ayuda a otros grupos de refugiados no comprendidos en la jurisdicción de la Oficina. En virtud de esta resolución, en 1960 se hizo una contribución de 598.390 dólares para prestar ayuda a otros grupos de refugiados en Asia, a los ex refugiados —actualmente naturalizados— y a otros habitantes de campamentos en Austria, así como a los refugiados de origen griego del Lejano Oriente.

En su decimoquinto período de sesiones, la Asamblea General volvió a expresar el interés de la comunidad internacional en los problemas de los grupos de refugiados no comprendidos en la jurisdicción de las Naciones Unidas, al aprobar la resolución 1499 (XV) de 5 de diciembre de 1960. En esa resolución, la Asamblea, entre otras cosas, invitaba a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados "a seguir prestando atención a los problemas de refugiados pendientes de solución... continuando las consultas con el Alto Comisionado respecto de las medidas destinadas a ayudar a grupos de refugiados que no están comprendidos en la jurisdicción de las Naciones Unidas".

En virtud de esa resolución, el Alto Comisionado para los Refugiados está dispuesto a servir de intermediario, interponiendo sus buenos oficios en favor de aquellos refugiados que no están comprendidos en la jurisdicción de las Naciones Unidas. Sus actividades en este terreno dependerán principalmente de las necesidades y opiniones de los gobiernos directamente interesados, sobre todo de los gobiernos de los países donde se encuentren los refugiados, y en segundo lugar de los medios prácticos de acción a su alcance, es decir, del apoyo que pudiera hallar en la comunidad internacional en una situación determinada.

Por sugestión del Gobierno de Camboya, el Alto Comisionado investigó a principios de 1961 los problemas creados por la llegada a dicho país de refugiados procedentes de países vecinos. En vista del carácter urgente de la situación, el Alto Comisionado puso a disposición del Gobierno de Camboya, a fin de prestar ayuda a esos refugiados, la suma de 10.000 dólares con cargo al fondo de emergencia establecido con arreglo a la resolución 1166 (XII) de la Asamblea General. El Gobierno de Camboya y la Oficina del Alto Comisionado siguen celebrando consultas acerca del problema.

I. SISTEMA DE CONSULTAS CON LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Las organizaciones no gubernamentales que mantienen relaciones consultivas con el Consejo Económico y Social ascienden actualmente a 335. De éstas, 10 pertenecen a la categoría A, 122 a la categoría B y 203 están inscritas en el registro del Secretario General.

Durante el período que se examina, las organizaciones no gubernamentales presentaron 61 exposiciones por escrito, que se han distribuido como documentos del Consejo o de sus comisiones y otros órganos auxiliares. Además, el Comité del Consejo encargado de las organizaciones no gubernamentales, así como el Consejo, sus comisiones y otros órganos auxiliares, han concedido en diversas ocasiones audiencias a las organizaciones.

El Secretario General ha aplicado el sistema de consultas establecido por el Consejo en virtud de la resolución 288 B (X) de 27 de febrero de 1950 mediante consultas, correspondencia, asistencia a organizaciones en relación con las audiencias ante el Consejo y sus órganos auxiliares y la presentación de documentos, y mediante el envío de representantes a algunas de las principales conferencias de las organizaciones. Se ha preparado documentación acerca de las diversas organizaciones que solicitan ser reconocidas como entidades consultivas y se ha colaborado en la preparación del *Manual de Organizaciones Internacionales* correspondiente a 1960-1961.

Capítulo IV

ASUNTOS RELATIVOS AL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA Y A LOS TERRITORIOS NO AUTÓNOMOS

A. TERRITORIOS EN FIDEICOMISO

1. Funcionamiento del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria

a) CONSIDERACIONES GENERALES

Durante el año que se examina se hicieron nuevos e importantes avances hacia los objetivos del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria. El Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana se hizo independiente el 1° de julio de 1960, y se tomaron medidas para que cuatro Territorios más en fideicomiso, a saber, el Camerún bajo administración del Reino Unido, Tanganyika, Samoa Occidental y Ruanda Urundi, logren la independencia en un futuro cercano, ya a título individual, ya incorporándose a países vecinos independientes.

El Consejo de Administración Fiduciaria celebró su 26° período de sesiones del 14 de abril al 30 de junio de 1960 y el 10 de abril de 1961 dio comienzo a su 11° período especial. El 27° período de sesiones, que comenzó el 1° de junio de 1961, continuaba todavía cuando se escribía el presente informe. Durante estos períodos de sesiones el Consejo continuó examinando la evolución política, económica, social y educativa de los territorios en fideicomiso, tomando como base para ello los informes anuales de las Autoridades Administradoras, los informes de las misiones visitadoras, las peticiones en que se plantean problemas de interés general para los territorios en fideicomiso y, en el caso del Camerún bajo administración del Reino Unido, el informe del Comisionado de las Naciones Unidas para los Plebiscitos. Examinó una por una diversas peticiones que contenían solicitudes o quejas de naturaleza personal o especial e hizo preparativos para enviar en 1961 una misión visitadora al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico. Por último, dio atención a varios asuntos especiales relativos al funcionamiento del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria, como el de la consecución por parte de los territorios en fideicomiso de gobierno propio o la independencia, el de la revisión del cuestionario referente a los territorios en fideicomiso, el de la difusión de información sobre las Naciones Unidas en los territorios en fideicomiso y el de las ofertas de los Estados Miembros para la concesión de facilidades de estudio y formación profesional en favor de los habitantes de los territorios en fideicomiso.

En su decimoquinto período de sesiones, que tuvo lugar del 22 de septiembre al 20 de diciembre de 1960 y

del 7 de marzo al 21 de abril de 1961, la Asamblea General tomó decisiones concernientes a la terminación de los acuerdos de administración fiduciaria en el Camerún bajo administración del Reino Unido y en Tanganyika e hizo arreglos para celebrar bajo la fiscalización de las Naciones Unidas un plebiscito en Samoa Occidental y elecciones legislativas en Ruanda Urundi. Además de estas decisiones que se referían a determinados territorios en fideicomiso, la Asamblea General adoptó varias resoluciones concernientes al funcionamiento del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria. La resolución 1607 (XV) tiene por objeto fomentar la difusión de información de las Naciones Unidas entre los pueblos de los territorios en fideicomiso y en ella se pide, en particular, al Secretario General que tome las disposiciones necesarias para establecer sin nuevos retrasos en Tanganyika, Ruanda Urundi y Nueva Guinea, centros de información de las Naciones Unidas cuyos puestos de responsabilidad estén ocupados por habitantes indígenas del territorio de que se trate. En la resolución 1514 (XV), titulada "Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales", la Asamblea declaró, entre otras cosas, que en los territorios en fideicomiso y no autónomos que no habían logrado aún la independencia deberían tomarse inmediatamente medidas para traspasar todos los poderes a los pueblos de esos territorios, sin condiciones ni reservas, en conformidad con su voluntad y sus deseos libremente expresados y sin distinción de raza, credo ni color para permitirles gozar de una libertad y una independencia absolutas (véase también el capítulo II *supra*).

Las conclusiones, recomendaciones y decisiones más importantes adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria y la Asamblea General acerca de los territorios en fideicomiso y los principales acontecimientos que en éstos se produjeron durante el año que se examina se detallan más adelante en otras secciones.

b) COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA

El Artículo 86 de la Carta determina la composición del Consejo de Administración Fiduciaria al establecer que estará formado por los siguientes Miembros de las Naciones Unidas: a) los Miembros que administran territorios en fideicomiso; b) los miembros del Consejo de Seguridad que no administren territorios en fideicomiso; y c) tantos otros Miembros elegidos por períodos de tres años por la Asamblea General cuantos sean necesarios para asegurar que el número de miembros del Consejo esté igualmente dividido entre miembros administradores y miembros no administradores.

En diciembre de 1959, cuando la Asamblea General celebró su decimocuarto período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria estaba compuesto por ocho Autoridades Administradoras, dos de las cuales —Francia e Italia— habrían de poner término a sus responsabilidades de administración el 27 de abril y el 1° de julio de 1960, respectivamente, y ocho miembros no administradores, dos de los cuales —Haití y la India— terminarían su período al terminar el año. Como se indicó en el informe anterior, la Asamblea General discutió entonces las medidas que debían adoptarse para mantener el principio de paridad entre los miembros del Consejo cuando Francia e Italia cesaran de ser Autoridades Administradoras. Túnez y la URSS propusieron soluciones de ensayo, pero las propuestas no lograron obtener la mayoría necesaria y la Asamblea General eligió a Bolivia en reemplazo de Haití y reeligió a la India por períodos de tres años.

Por consiguiente, el principio de paridad dejó de aplicarse después del 27 de abril de 1960, cuando Francia dejó de ser Autoridad Administradora pero, por ser miembro permanente del Consejo de Seguridad, continuó en el Consejo en calidad de miembro no administrador. La disparidad aumentó después del 1° de julio de 1960, día en que Italia cesó de ser Autoridad Administradora y abandonó el Consejo.

Este problema se llevó a la atención de la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones. La Asamblea, sin embargo, decidió que, como arreglo de trabajo, el Consejo continuara funcionando en 1961 con los miembros que tenía. El Consejo, por lo tanto, está compuesto en la actualidad por cinco Autoridades Administradoras (Australia, Bélgica, los Estados Unidos, Nueva Zelandia y el Reino Unido) y ocho miembros no administradores, de los cuales tres son miembros permanentes del Consejo de Seguridad (la China, Francia y la URSS); tres son miembros elegidos cuyo período terminará el 31 de diciembre de 1961 (Birmania, el Paraguay y la República Árabe Unida) y dos son miembros elegidos cuyo período terminará el 31 de diciembre de 1962 (Bolivia y la India).

2. Situación de los territorios en fideicomiso

a) TERRITORIOS EN FIDEICOMISO DE AFRICA

Camerún bajo administración del Reino Unido

Como se ha informado con anterioridad, la Asamblea General decidió en su decimocuarto período de sesiones que bajo la fiscalización de las Naciones Unidas se celebraran plebiscitos separadamente antes de marzo de 1961 en las partes meridional y septentrional del Camerún bajo administración del Reino Unido. La Asamblea recomendó también que se tomaran medidas para separar por completo antes del 1° de octubre de 1960 la administración de las dos partes del Territorio de la administración de la Federación de Nigeria.

El Consejo de Administración Fiduciaria examinó en su 26° período de sesiones los informes de la Autoridad Administradora sobre estos asuntos. En la resolución 2013 (XXVI) el Consejo solicitó a la Autoridad Administradora que tuviera en cuenta sus observaciones y sugerencias sobre la separación de la administración de las dos partes del Territorio de la administración de la Federación de Nigeria para el 1° de octubre de

1960 a más tardar, asegurando en particular la presencia ulterior, hasta el final de la operación de los plebiscitos, de fuerzas de policía completamente responsables ante las autoridades del Territorio. El Consejo expresó la esperanza de que se adoptaran medidas para aplicar el principio del sufragio universal de los adultos a todas las elecciones futuras del Territorio. Pidió también a la Autoridad Administradora que en consulta con las autoridades interesadas adoptara medidas apropiadas para que el pueblo del Territorio recibiera plena información, antes de los plebiscitos, sobre las disposiciones constitucionales que sería necesario tomar en el momento oportuno para ejecutar las decisiones resultantes de los plebiscitos.

De conformidad con la decisión de la Asamblea General, la Autoridad Administradora organizó y dirigió dos plebiscitos distintos, uno en la parte septentrional y el otro en la parte meridional del Territorio en fideicomiso, en consulta con el Dr. Djalal Abdoh, del Irán, Comisionado de las Naciones Unidas para los Plebiscitos, quien con la ayuda de 36 miembros de la Secretaría de las Naciones Unidas fiscalizó las varias fases de los plebiscitos y el cómputo de los votos.

Los resultados del plebiscito del Camerún Meridional, celebrado el 11 de febrero de 1961, indicaron que se habían emitido 97.741 votos, o sea, el 29,51% de los votos válidos, en favor de la incorporación del Camerún Meridional a la Federación de Nigeria, y 233.571 votos, o sea el 70,49%, en favor de la incorporación a la República del Camerún. En el plebiscito del Camerún Septentrional, celebrado el 11 y el 12 de febrero de 1961, se depositó un total de 97.659 votos, o sea el 40,03% en favor de la proposición de incorporación a la República del Camerún, y 146.296 votos, o sea el 59,97% en favor de la proposición de incorporación a la Federación de Nigeria.

En su informe sobre la organización y ejecución de los dos plebiscitos, el Comisionado de las Naciones Unidas para Plebiscitos declaró respecto del Camerún Meridional que el pueblo había tenido la oportunidad de manifestar en votación libre y secreta sus deseos sobre la opción que se le ofrecía en el plebiscito. Respecto de la parte septentrional del Territorio, el Comisionado informó que a pesar de los defectos y fallas inherentes a la situación local, estaba convencido de que el pueblo había tenido la oportunidad de manifestar en votación libre y secreta sus deseos sobre la opción que se le ofrecía en el plebiscito.

En su 11° período especial, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota del informe del Comisionado y lo remitió, para su estudio, a la Asamblea General. Posteriormente la Asamblea aprobó en su resolución 1608 (XV) de 21 de abril de 1961 los resultados de los plebiscitos, según los cuales a) la población del Camerún Septentrional decidió por importante mayoría llegar a la independencia mediante unión con la Federación de Nigeria independiente; y b), la población del Camerún Meridional había decidido, de igual modo, llegar a la independencia mediante unión con la República del Camerún independiente. Consideró que en vista de que los habitantes de ambas partes del Territorio en fideicomiso habían manifestado en votación libre y secreta sus deseos en cuanto a su respectivo porvenir, las decisiones que habían adoptado mediante procedimiento democrático y bajo la fiscalización de las Naciones Unidas habían de llevarse inmediatamente a la práctica. La Asamblea decidió que, habiéndose celebrado los plebiscitos por separado con resultados diferentes,

el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria del 13 de diciembre de 1946 relativo al Camerún bajo administración del Reino Unido debía darse por terminado en conformidad con el inciso b del Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas y de acuerdo con la Autoridad Administradora de la manera siguiente: a) en lo que respecta al Camerún Septentrional, el 1° de junio de 1961, al unirse con la Federación de Nigeria como provincia separada de la Región Septentrional de Nigeria; b) en lo que respecta al Camerún Meridional, el 1° de octubre de 1961, al unirse con la República del Camerún. La Asamblea General invitó también a la Autoridad Administradora, al Gobierno del Camerún Meridional y a la República del Camerún a iniciar urgentemente conversaciones a fin de adoptar, antes del 1° de octubre de 1961, las disposiciones necesarias para llevar a la práctica las políticas convenidas y declaradas por los interesados.

Somalia bajo administración italiana

De conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea General en su decimocuarto período de sesiones, en acuerdo con Italia como Autoridad Administradora interesada, el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana pasó a ser independiente el 1° de julio de 1960 y en esa fecha se le unió el protectorado británico de Somalia para formar la República de Somalia. La República de Somalia fue admitida como Miembro de las Naciones Unidas el 20 de septiembre de 1960, durante el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General.

Tanganyika

La Misión Visitadora que fue a Tanganyika en abril de 1960 informó que la Autoridad Administradora había anunciado para septiembre y octubre de 1960 importantes adelantos constitucionales que entrañarían la reconstitución del Consejo Legislativo sobre la base de un sufragio mucho más amplio y el establecimiento de un gobierno responsable.

El Consejo de Administración Fiduciaria acogió con placer estas reformas en su 26° período de sesiones y observó con gran satisfacción que el Territorio estaba entrando en las últimas etapas de evolución política previa a la independencia en un ambiente de armonía y buena voluntad. Felicito a la Autoridad Administradora y a los dirigentes y el pueblo de Tanganyika por el papel que habían desempeñado en el logro de estos resultados y expresó la esperanza de que el progreso rápido y sin tropiezos en el campo político fuera acompañado de un adelanto acelerado en otras esferas, especialmente las de la educación y la economía.

El Consejo tomó nota de que, con efecto al 1° de octubre, el Consejo de Ministros estaría reorganizado y quedaría compuesto por el Gobernador (Presidente), el Vicegobernador, diez ministros no funcionarios y dos ministros funcionarios (el Procurador General y el Ministro de Información) y que se crearía un cargo de Ministro Jefe cuyo titular combinaría las funciones de asesor principal del Gobernador con las de portavoz de la gestión oficial ante el Consejo Legislativo. El Consejo estimó que aunque estas reformas no representaban la etapa definitiva de la evolución constitucional anterior a la independencia, constituían sin embargo un paso importante en ese sentido y equivaldrían en la práctica a transferir la responsabilidad principal

de la dirección de los asuntos del Territorio a ministros escogidos entre los representantes elegidos del pueblo.

En lo que se refiere a la composición del Consejo Legislativo, se informó al Consejo que después de las elecciones generales que se celebrarían en septiembre contaría el mismo con 71 miembros elegidos, la mayoría de los cuales serían africanos, dos miembros *ex officio*, a saber, los dos ministros funcionarios, y un pequeño número de miembros nombrados sin elección y que se aboliría el sistema de paridad de la representación racial y del voto obligatorio por tres candidatos, que había dado origen a tantas críticas en lo pasado. El Consejo tomó nota con satisfacción de estas reformas.

Se establecieron nuevas condiciones para el ejercicio del derecho de sufragio y como consecuencia de ellas se inscribieron 885.000 personas para las elecciones de 1960. El Consejo, recordando sus recomendaciones anteriores relativas a la conveniencia de fomentar la institución del sufragio universal de adultos en el plazo más breve posible, y tomando nota de que los habitantes del Territorio deseaban un sufragio más amplio que el que tenían, deploró que no se hubiese decidido instituir el sufragio universal de los adultos para esas elecciones. Sin embargo, observó con satisfacción que como resultado de las reformas introducidas recientemente había aumentado 15 veces el número de los inscritos en el registro electoral y confiaba en que el nuevo Gobierno estudiaría más a fondo esta cuestión y en que no se aplazaría por mucho tiempo la institución del sufragio universal de los adultos.

El Consejo compartió la preocupación de la Misión Visitadora por que se realizaran esfuerzos urgentes e intensivos para que Tanganyika, antes y después de su independencia, pudiera disponer de un cuerpo de funcionarios competentes suficientemente numeroso como para satisfacer sus crecientes necesidades. El Consejo hizo suyas las recomendaciones de la Misión Visitadora en el sentido de que la Autoridad Administradora hiciera todo lo posible por ayudar al Gobierno de Tanganyika a llevar a cabo un programa más general e intensivo de extensión de la enseñanza secundaria y superior y de intensificación de la capacitación de los funcionarios actuales. Al mismo tiempo expresó la esperanza de que el personal experimentado de ultramar siguiera prestando servicios en Tanganyika si así lo deseara este país.

En la esfera económica el Consejo, aunque tomando nota con satisfacción de la expansión general de la economía, así como de la tendencia hacia una mayor diversificación económica, expresó preocupación por los problemas financieros y económicos que se presentarían al Territorio una vez que terminara la administración fiduciaria y acogió con satisfacción la declaración de la Autoridad Administradora en el sentido de que estaba dispuesta a hacer cuanto estuviera a su alcance por ayudar a que continuara el progreso del desarrollo de Tanganyika después de la independencia, si ese era el deseo de Tanganyika.

En la esfera social, el Consejo aconsejó se intensificaran los esfuerzos de la lucha contra las enfermedades contagiosas, así como que se fomentara la formación profesional de personal médico y se estimulara un programa más dinámico de desarrollo comunal. Finalmente, respecto de la enseñanza, el Consejo consideró que la situación no era satisfactoria y manifestó la opinión de que la Autoridad Administradora debía colaborar con el Gobierno de Tanganyika en la planificación de un "programa relámpago" y ayudar a ejecu-

tarlo con sus recursos financieros y económicos. Además, acogió con agrado las medidas recomendadas por la Comisión para el estudio de la integración de los sistemas educativos a fin de poner en práctica un nuevo sistema unificado a partir del 1° de enero de 1962.

La Autoridad Administradora informó a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones que se habían llevado a la práctica las reformas constitucionales mencionadas con anterioridad y que el Sr. Julius K. Nyerere había sido nombrado Ministro Jefe de Tanganyika. Después de una conferencia constitucional que tuvo lugar en Dar es Salaam en marzo de 1961, los Gobiernos del Reino Unido y de Tanganyika llegaron al acuerdo de que Tanganyika se convirtiera en estado completamente independiente el 28 de diciembre de 1961 y que el 1° de mayo de 1961 se implantara un régimen de plena autonomía interna. En esa fecha, el Gobernador, el Vicegobernador y dos Ministros funcionarios dejarían de formar parte del Consejo de Ministros, el cual en lo sucesivo se denominaría Gabinete. Al mismo tiempo, el Ministro Jefe pasaría a ser Primer Ministro y presidiría el Gabinete. Durante el período comprendido entre la implantación del régimen de plena autonomía interna y la fecha en que se proclamase la independencia, las cuestiones relativas a la defensa continuarían siendo materia reservada y el Gobernador, aunque siguiera a cargo de las relaciones exteriores, debería adoptar disposiciones para que los Ministros participaran en grado cada vez mayor en las responsabilidades propias de esas esferas, que con la independencia, serían traspasadas a los ministerios competentes. El representante de la Autoridad Administradora transmitió a la Asamblea General copia de una carta del Ministro Jefe de Tanganyika en la que se pedía al Gobierno de Su Majestad que tomara pronta acción en las Naciones Unidas para dar por terminado el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria en la fecha en que se había convenido debía comenzar la independencia.

El 21 de abril de 1961 la Asamblea General adoptó por unanimidad la resolución 1609 (XV) por la que resolvió, de conformidad con la Autoridad Administradora, que el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria referente a Tanganyika dejara de surtir efecto el 28 de diciembre de 1961, fecha en que Tanganyika alcanzaría la independencia; recomendó que Tanganyika fuera admitida como Miembro en las Naciones Unidas y pidió a la Autoridad Administradora que presentara al Consejo de Administración Fiduciaria en su 27° período de sesiones más información sobre la conferencia constitucional de Dar es Salaam y sobre las medidas que hubiese adoptado o proyectado adoptar para garantizar el traspaso de poderes a los órganos legislativos y ejecutivos de Tanganyika.

Ruanda Urundi

El Consejo de Administración Fiduciaria examinó en su 26° período de sesiones, celebrado en junio de 1960, el informe de su Misión Visitadora, que había estado en Ruanda Urundi en marzo y hecho un estudio de los desórdenes de noviembre de 1959 en Ruanda y de la reciente evolución política de ese Territorio. El Consejo hizo suya la opinión de la Misión Visitadora de que la celebración de una conferencia compuesta de representantes de todos los sectores políticos y de la Autoridad Administradora podría contribuir de manera importante a la reconciliación nacional, y de que, por razones de orden político, sería muy provechoso adoptar cuanto

antes medidas de amnistía con respecto a los sucesos de noviembre de 1959 y medidas para reasentar o reintegrar a los refugiados que se habían visto obligados a abandonar sus hogares durante esos sucesos. El Consejo se felicitó de que la Autoridad Administradora tuviera el propósito de organizar a principios de 1961 elecciones sobre la base del sufragio universal de los adultos con el objeto de constituir las asambleas nacionales para Ruanda y Urundi. Tomó nota de que a las elecciones comunales que habían de celebrarse en 1960 se les atribuiría un carácter administrativo, no un carácter político, y que no deberían servir como base para futuras elecciones a las asambleas nacionales. El Consejo expresó su beneplácito por la declaración de la Autoridad Administradora de que después de las elecciones nacionales fijadas para comienzos de 1961 se celebraría una reunión con los representantes de los Gobiernos de Ruanda y Urundi para discutir el ulterior desarrollo constitucional del Territorio en fideicomiso en su camino hacia la independencia, y de que este asunto se incluiría en el programa del decimosexto período de sesiones de la Asamblea General. El Consejo declaró que teniendo en cuenta la comunidad esencial de intereses y la realidad histórica y geográfica, se hallaba convencido de que la mejor fórmula para el porvenir de Ruanda Urundi radicaba en el desarrollo de un Estado único, y combinado, con los arreglos para la autonomía interna de Ruanda y de Urundi que sus representantes pudieran acordar.

Se celebraron elecciones comunales en Ruanda en julio de 1960 y en ellas triunfaron los partidos hutu. Nuevos incidentes ocurrieron en Ruanda. El Mwami (rey) salió de Ruanda en julio de 1960 y la Autoridad Administradora decidió en octubre de ese mismo año que debería permanecer en el extranjero hasta que el propio pueblo decidiera sobre el problema de la monarquía. En octubre de 1960 se establecieron en Ruanda un consejo provisional y un gobierno provisional.

En Urundi las elecciones comunales se celebraron en noviembre y diciembre de 1960. En septiembre se estableció un sistema de comisionados investidos de funciones políticas.

En noviembre de 1960 se dejó sin efecto el régimen de emergencia establecido en Ruanda en noviembre de 1959 y en Urundi en julio de 1960. En octubre de 1960, sin embargo, nuevas disposiciones legislativas concedieron grandes facultades a los representantes de la administración belga.

La Cuarta Comisión celebró en diciembre, durante el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General, prolongados debates sobre Ruanda Urundi, en los que intervinieron 16 peticionarios, representantes de diversos partidos políticos de Ruanda y de Urundi.

La Asamblea General adoptó dos resoluciones el 20 de diciembre de 1960. En la resolución 1579 (XV) la Asamblea General instó a la Autoridad Administradora a que adoptara inmediatamente disposiciones con miras a decretar una amnistía total e incondicional y a que tomara todas las medidas posibles para el rápido retorno y rehabilitación de los miles de víctimas de los desórdenes de Ruanda. Recomendó que a principios de 1961, antes de celebrar las elecciones, se reuniera una conferencia en que estuvieran plenamente representados todos los partidos políticos, y a la que asistieran observadores de las Naciones Unidas, con objeto de conciliar las divergencias entre los partidos y conseguir la armonía nacional, y que estas elecciones, fijadas para

enero de 1961, se aplazaran hasta una fecha que se decidiría en la continuación del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General. Por la misma resolución se creó una Comisión de las Naciones Unidas para Ruanda Urundi compuesta de tres miembros (el Sr. Max H. Dorsinville, de Haití, presidente; el Sr. Majid Rahnema, del Irán y el Sr. Ernest Gassou, del Togo), a fin de que fiscalizara las elecciones, asistiera a las conferencias y observara la marcha de los acontecimientos en el Territorio.

Por la resolución 1580 (XV), la Asamblea General pidió a la Autoridad Administradora que revocara las medidas que había adoptado para suspender los poderes del Mwami de Ruanda y que facilitara el retorno de éste a Ruanda para permitirle ejercer las funciones de Mwami, y decidió que se organizara un referéndum bajo la vigilancia de la Comisión de las Naciones Unidas para conocer los deseos de la población sobre la institución del Mwami.

A comienzos de enero de 1961, la Comisión de las Naciones Unidas asistió a una conferencia celebrada en Ostende (Bélgica) sobre los problemas políticos de Ruanda Urundi. Después de esta reunión, el Gobierno belga accedió a seguir las recomendaciones de la Asamblea General relativas al aplazamiento de las elecciones legislativas para una fecha posterior y a la organización de un referéndum sobre el Mwami. La Comisión partió para Ruanda Urundi a fines de enero, pero encontró que en el entretanto los acontecimientos del Territorio habían cambiado completamente los aspectos políticos y legales de la situación que la Asamblea General había examinado en diciembre y hacía infinitamente más difícil la ejecución de las resoluciones 1579 (XV) y 1580 (XV). En Ruanda, a raíz de un golpe de estado de los burgomaestres y concejales comunales, se había abolido la monarquía y proclamado la república; se había nombrado un presidente de la república, elegido una asamblea legislativa y designado un gobierno. La Autoridad Administradora había reconocido *de facto* las nuevas instituciones. En Urundi, la Autoridad Administradora había organizado elecciones indirectas y establecido un consejo provisional y un gobierno.

Según la administración belga, las decisiones tomadas en Urundi eran necesarias para poder dar al país órganos capaces de adoptar decisiones sobre problemas urgentes, en vista de la decisión del Gobierno belga de diferir la celebración de elecciones legislativas. La administración belga consideraba que el golpe de estado de Ruanda había sido resultado de la creencia de los dirigentes políticos de que habían sido traicionados por la Autoridad Administradora, de su convicción de que las Naciones Unidas les eran hostiles y del temor de que los desórdenes de la vecina República del Congo pudieran extenderse a Ruanda.

La Comisión de las Naciones Unidas regresó a Nueva York y presentó un informe a la Asamblea General. El informe se examinó en la continuación del decimoquinto período de sesiones (marzo y abril de 1961), durante la cual comparecieron 21 peticionarios de Ruanda Urundi.

La Asamblea General adoptó el 21 de abril de 1961 la resolución 1605 (XV), por la cual exhortaba al Gobierno de Bélgica, como Autoridad Administradora, a velar porque sus representantes en Ruanda Urundi aplicaran plenamente las disposiciones de la resolución 1579 (XV) antes de las elecciones legislativas. Consideraba necesario que, en espera de que se instaurasen

gobiernos de representación popular basados en las elecciones legislativas que se celebrarían en 1961, se constituyeran inmediatamente en ambas partes del Territorio en fideicomiso gobiernos de transición, de amplia representación política, que despacharan los asuntos administrativos corrientes y actuaran en estricta conformidad con las obligaciones de la Autoridad Administradora para llevar a la práctica las disposiciones de la Asamblea General. Decidía que el referéndum sobre la cuestión del Mwami de Ruanda y las elecciones legislativas en Ruanda Urundi habrían de celebrarse en agosto de 1961, bajo la fiscalización de las Naciones Unidas y en estrecha consulta con la Comisión de las Naciones Unidas. Sobre el asunto de la amnistía, recomendaba que los pocos casos que en opinión de la Autoridad Administradora se referían a personas culpables de "delitos muy graves" fueran examinados por una Comisión Especial compuesta de tres Estados Miembros que serían elegidos por la Asamblea General (Brasil, Canadá y Túnez), a fin de que los interesados fueran puestos en libertad o regresaran del extranjero en cumplimiento de la recomendación de la Asamblea General relativa a la amnistía; a más tardar, dos meses antes de las elecciones nacionales.

La Asamblea adoptó también la resolución 1606 (XV) relativa a la propiedad de la tierra y a la reforma agraria en Ruanda Urundi. Por ella recomendó que la Autoridad Administradora pidiera urgentemente a las Naciones Unidas y a los organismos especializados, de acuerdo con los programas de asistencia técnica, el envío de una misión de expertos para que estudiara, en cooperación con las autoridades locales, el problema de la propiedad de la tierra y la utilización de la tierra en Ruanda Urundi, con miras a examinar hasta dónde el actual sistema perjudicaba el desarrollo social y económico del Territorio y para que recomendara medidas que mejorasen la situación. Expresó la esperanza de que la Junta de Asistencia Técnica y los organismos especializados considerasen dicho pedido favorablemente.

En el momento en que se redactaba este informe, tanto la Comisión para Ruanda Urundi como la Comisión Especial habían salido para Bélgica y Ruanda Urundi.

b) TERRITORIOS EN FIDEICOMISO DEL PACÍFICO

Samoa Occidental

La Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria, en su 26º período de sesiones, de las medidas que había tomado para conducir a Samoa Occidental a la independencia. Se había establecido un sistema ministerial de gobierno que estaba funcionando eficientemente. El comité de trabajo sobre gobierno propio estaba a punto de completar un informe preliminar sobre la constitución. La convención constituyente que consideraría y adoptaría la constitución se reuniría en julio o agosto de 1960, antes de que se celebraran las elecciones a la nueva asamblea legislativa. Los deseos de la población sobre su futuro quedarán determinados en un plebiscito señalado en principio para mayo de 1961 y la Autoridad Administradora tenía el propósito de pedir a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones que considerase las preguntas que debían hacerse en el plebiscito y llevara a cabo los arreglos para que las Naciones Unidas lo fiscalizaran. Aunque el comité de trabajo no había llegado aún a ninguna decisión sobre el asunto del sufragio, el plebiscito se celebraría sobre la base del

sufragio universal de los adultos. La Autoridad Administradora consideraba que eso podría contribuir en gran medida a educar al pueblo sobre las ventajas de este sistema.

El Consejo tomó nota con satisfacción de esas medidas. En lo que se refería al asunto del sufragio, estimó que debía eliminarse la distinción racial en que se basaban los sistemas electorales en vigor y expresó la esperanza de que en fecha próxima el pueblo de Samoa Occidental aceptara y adoptara el sistema del sufragio universal de los adultos. Sobre el porvenir del Territorio, el Consejo adoptó una resolución (2014 (XXVI)) en que recomendaba que este asunto se inscribiera como tema separado en el programa provisional de la Asamblea General.

El Consejo dedicó particular atención al adelanto político del Territorio pero examinó también su situación económica, social y educativa e hizo recomendaciones en que instaba a la Autoridad Administradora y al Gobierno a que continuaran sus esfuerzos en esas esferas.

La Asamblea General discutió el porvenir de Samoa Occidental en su decimoquinto período de sesiones. Además del informe del Consejo de Administración Fiduciaria, examinó la Constitución del Estado Independiente de Samoa Occidental adoptada por la Convención Constituyente el 28 de octubre de 1960.

Durante la discusión de este asunto en la Cuarta Comisión, el representante de la Autoridad Administradora y el Primer Ministro de Samoa Occidental observaron que ni la Asamblea Legislativa ni la Convención Constituyente, que habían pedido la revocación del Acuerdo de Administración Fiduciaria sobre la base de la independencia para Samoa Occidental, habían sido elegidos por sufragio universal. En su opinión, sin embargo, no había duda de que los puntos de vista de esos dos organismos representaban los de la vasta mayoría del pueblo samoano. Por consiguiente, estaban de acuerdo en términos generales con la actitud adoptada por los miembros de la Convención Constituyente en el sentido de que era innecesario averiguar los puntos de vista del pueblo samoano sobre la revocación del Acuerdo de Administración Fiduciaria porque habían sido ya expresados claramente en la resolución adoptada por la Convención Constituyente. No obstante, el representante de la Autoridad Administradora y el Primer Ministro aseguraron a la Cuarta Comisión que si la Asamblea General considerase todavía conveniente que el pueblo samoano confirmara esos puntos de vista por medio de un plebiscito, los Gobiernos de Nueva Zelanda y de Samoa Occidental colaborarían de lleno con las Naciones Unidas.

El 18 de diciembre de 1960 la Asamblea General adoptó la resolución 1569 (XV) por la cual recomendó que la Autoridad Administradora tomara medidas, en consulta con el Comisionado de las Naciones Unidas para el Plebiscito, para organizar, bajo la fiscalización de las Naciones Unidas, un plebiscito en Samoa Occidental a fin de averiguar los deseos de los habitantes del Territorio respecto de su porvenir. Recomendó asimismo que el plebiscito se celebrara en el mes de mayo de 1961 y que las preguntas que se hicieran fueran las siguientes:

"1. ¿Está usted conforme con la Constitución adoptada por la Asamblea Constituyente el 28 de octubre de 1960? 2. ¿Está usted conforme con que el 1° de enero de 1962 Samoa Occidental pase a ser un estado

independiente sobre la base de esa Constitución?". La Asamblea recomendó también que el plebiscito se realizara a base del sufragio universal, de modo que todos los ciudadanos adultos de Samoa Occidental tuvieran derecho a votar. Al mismo tiempo, la Asamblea nombró al Sr. Najmudine Rifai, de la República Árabe Unida, Comisionado de las Naciones Unidas para el Plebiscito de Samoa Occidental.

El plebiscito se celebró, bajo la fiscalización de las Naciones Unidas, el 9 de mayo de 1961. El cómputo final mostró que participaron en él 37.897 personas, o sea el 86,1% del número total estimado de ciudadanos con derecho a voto. Un total de 31.426 personas, o sea el 83% de los que votaron, lo hicieron en favor de la Constitución, y 29.882 personas o sea el 79%, en favor de la independencia de Samoa Occidental.

El Comisionado de las Naciones Unidas para el Plebiscito informó que el plebiscito había sido equitativo e imparcial y que no se habían presentado quejas o peticiones sobre su organización o ejecución. El Comisionado informó también que la participación en el plebiscito de un número tan grande de hombres, tanto con título como sin él, así como el entusiasmo de las mujeres que se habían congregado en los lugares de votación, eran indicios muy favorables y de muy buen agüero para el porvenir. Consideró que el comportamiento de todo el pueblo durante el plebiscito había mostrado su sentido de responsabilidad y de respeto del orden, cosa que merecía los mayores elogios. Expresó la confianza de que el ejercicio del sufragio universal de los adultos, hecho por primera vez por el pueblo del Territorio, fuera el comienzo de una evolución que pudiera llevar, a su debido tiempo, a la adopción de ese sistema en la vida política de Samoa Occidental.

Nueva Guinea

Después de estudiar la situación en Nueva Guinea, el Consejo expresó satisfacción en su 26° período de sesiones por los adelantos alcanzados en materia económica, social y política en Nueva Guinea, pero consideró que era necesario acelerar el ritmo del progreso en esos campos, especialmente en el político. Recomendó que la Autoridad Administradora procurase obtener de los organismos internacionales una asistencia más amplia que la que había obtenido hasta entonces en la tarea de promover el adelanto del Territorio.

En la esfera política, el Consejo recomendó de nuevo que se ampliara la participación de los indígenas en el Consejo Legislativo. Consideró que la mayoría de funcionarios debería disminuir progresivamente, y que debía aumentar correlativamente la representación popular, preferiblemente la representación electiva. Después de expresar su beneplácito por la creación de tres nuevos consejos de administración local, recomendó que se adoptaran medidas enérgicas para establecer consejos en el resto del Territorio. Instó también a la Autoridad Administradora a que adoptara todas las medidas posibles para incrementar rápidamente la representación de indígenas en los consejos consultivos de distrito y municipales. Sobre la administración pública, el Consejo consideró que el progreso realizado para remediar la escasez de personal en el Territorio no había estado a la altura de lo que se esperaba, sobre todo en cuanto a la contratación de funcionarios públicos indígenas, e instó a que se intensificaran los programas destinados a preparar a habitantes indígenas para cargos superiores en todos los sectores de la administración, y a que se

insistiera en particular en la formación de personal indígena para los grados superiores del sector administrativo de la administración pública.

Observando que en su gran mayoría los habitantes autóctonos todavía se dedicaban a actividades propias de una economía de subsistencia y que había pocas industrias en el Territorio, el Consejo recomendó que la Autoridad Administradora elaborase un plan global para el desarrollo integrado de la economía que tuviera especialmente en cuenta los intereses de la población autóctona a fin de elevar apreciablemente el nivel de vida. Reiteró la opinión de que la Autoridad Administradora debía tratar de obtener ayuda financiera y técnica de los organismos especializados de las Naciones Unidas y de otros órganos internacionales. El Consejo hizo también recomendaciones sobre el sistema de impuestos, la composición de la Junta de Fomento Agrario (Land Development Board), el establecimiento de industrias secundarias y la construcción de nuevos caminos.

En materia social, el Consejo acogió favorablemente ciertos acontecimientos favorables relativos al progreso de las mujeres en el Territorio, pero observando que su participación en el gobierno local era prácticamente nula, sugirió que la Autoridad Administradora considerara la conveniencia de proponer a los consejos locales de gobierno que reservaran un número adecuado de escaños para mujeres. Respecto de la sanidad, el Consejo observó que durante el año que se examinaba había habido aumentos en algunas categorías de personal médico y sanitario y que continuaban desarrollándose los programas de formación profesional de médicos prácticos auxiliares, de enfermeras y de otras categorías de personal. Recomendó que la Autoridad Administradora intensificara sus esfuerzos para contratar más personal y ampliar sus programas de capacitación de personal autóctono. También recomendó que se prestara especial atención a la elaboración de un programa intensivo y bien ideado a fin de complementar el programa actual para combatir la desnutrición.

Por último, en materia educativa, el Consejo expresó la opinión de que el número de niños que recibían instrucción secundaria era totalmente insuficiente dadas las múltiples y recientes necesidades que se hacían sentir en los servicios administrativos y en la empresa privada e instó a la Autoridad Administradora a que tratara energicamente este problema básico elaborando un vasto programa integrado por etapas claramente definidas. Consideró que en todo plan encaminado a desarrollar la enseñanza en el Territorio se debía dar prioridad a la enseñanza secundaria y que los elementos necesarios para ella deberían crearse en el propio Territorio.

El Consejo examinó de nuevo la situación de Nueva Guinea al comienzo de su 27° período de sesiones. Este examen no había terminado aún cuando se redactaba el presente informe.

Nauru

El Consejo de Administración Fiduciaria examinó la situación de Nauru en su 26° período de sesiones. Continuó prestando particular atención al porvenir de la comunidad nauruana una vez que se agoten los depósitos de fosfato —único recurso natural importante del Territorio— lo cual se estima habrá de ocurrir en un plazo de 40 años. Tomando nota con satisfacción de que el Gobierno de Australia había terminado su examen detallado de las soluciones posibles para el reasentamiento

de la comunidad nauruana y de que se estaban celebrando consultas con los Gobiernos del Reino Unido y Nueva Zelandia, el Consejo instó encarecidamente a que se diera rápidamente término a las consultas en curso y a que se formularan varias propuestas concretas que habrían de someterse al pueblo nauruano. Tomó nota de las seguridades dadas por la Autoridad Administradora de que la decisión final y la elección entre las diferentes soluciones corresponderían exclusivamente a la población nauruana e invitó a la Autoridad Administradora a que comunicara los resultados de estas consultas al Consejo en su siguiente período de sesiones.

En lo que se refiere al desarrollo de los órganos representativos de gobierno, el Consejo tomó nota de la propuesta de la Autoridad Administradora de nombrar a un administrador adjunto, quien, entre otras cosas, estaría encargado de estudiar los medios de ampliar y reforzar las atribuciones del Consejo de Administración Local de Nauru. Reiteró sus recomendaciones anteriores relativas a la necesidad de adoptar nuevas medidas para promover el adelanto político de los nauruanos y dijo que confiaba en que la Autoridad Administradora continuaría alentando al Consejo de Administración Local para que ejerciera plenamente las facultades que poseía.

En materia económica, el Consejo recomendó que la Autoridad Administradora continuara estudiando con interés el problema de saber si podían rehabilitarse las tierras de las que se había extraído fosfato. Recomendó asimismo que se continuaran los esfuerzos para alentar a los nauruanos a dedicarse a la agricultura siempre que ello fuese posible y para continuar promoviendo el desarrollo de la industria pesquera. Sobre las regalías pagadas por la industria del fosfato, el Consejo felicitó a la Autoridad Administradora por el aumento de las tasas abonadas directamente a los propietarios de tierras. Observando que en el estudio general de la tasa de regalías emprendido en 1959 se estaban examinando los argumentos de los Comisionados Británicos del Fosfato y del Consejo de Administración Local de Nauru, el Consejo expresó nuevamente la opinión de que todo aumento que resultara de esta revisión debería asignarse principalmente al Nauruan Community Long-Term Investment Fund. Al mismo tiempo, el Consejo reiteró sus anteriores recomendaciones en el sentido de que la Autoridad Administradora le proporcionara información más completa sobre las actividades de los Comisionados Británicos del Fosfato en Nauru.

Las recomendaciones aprobadas por el Consejo en materia social se refirieron en forma especial a la formación de personal médico y sanitario nauruano, así como a la eliminación de la desigualdad en las horas de trabajo entre los europeos y los otros trabajadores empleados por los Comisionados Británicos del Fosfato. La Autoridad Administradora informó que durante el año examinado había seis nauruanos en el extranjero preparándose para médicos, dentistas y enfermeras, que todas las demás labores de capacitación profesional continuaban realizándose en el hospital de la Administración y que el asunto de la eliminación de las diferencias en las horas de trabajo entre europeos y los otros trabajadores empleados por los Comisionados Británicos del Fosfato se estaba discutiendo con los Comisionados.

En la esfera de la enseñanza, el Consejo felicitó una vez más a la Autoridad Administradora por el progreso realizado. Al instar a que se examinaran seriamente los medios de asegurarse de que los estudiantes hicieran pleno uso de todas las oportunidades educativas que se les brindaban, el Consejo reiteró su recomendación an-

terior de que la Autoridad Administradora tuviera constantemente presente la necesidad de proporcionar a los nauruanos la posibilidad de capacitarse para ocupar puestos más altos en la Administración y en las oficinas de los Comisionados Británicos del Fosfato. El Consejo expresó asimismo la esperanza de que la Autoridad Administradora prosiguiera sus esfuerzos para elevar el nivel educativo de los nauruanos e insistiera debidamente en la formación profesional, técnica y comercial, a fin de que pudieran hacer frente al porvenir con confianza.

Territorios en fideicomiso de las Islas del Pacífico

Siguiendo la práctica establecida, el Consejo de Administración Fiduciaria presentó en julio de 1960 al Consejo de Seguridad un informe sobre las funciones que había desempeñado en nombre del último tocante al progreso político, económico, social y educativo de los habitantes del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, declarado zona estratégica. Entre esas funciones figuraba el examen de la situación del Territorio, emprendida en el 26° período de sesiones.

El Consejo felicitó a la Autoridad Administradora por su labor en las esferas política, económica, social y educativa. Felicitó también tanto al pueblo como a la Autoridad Administradora por el éxito que habían logrado en sus esfuerzos por rehabilitar las regiones azotadas por los tifones.

En la esfera política, el Consejo observó con satisfacción que la Autoridad Administradora había sobrepasado el número de municipalidades que se había calculado habría de establecer. Observó también el satisfactorio progreso realizado por los congresos de distrito y manifestó que confiaba en que la Autoridad Administradora pudiera intensificar y ampliar sus actividades. Consideró que el actual Comité Consultivo Interdistrital para el Alto Comisionado constituía un importante paso hacia el establecimiento de una asamblea legislativa territorial y compartió la esperanza de la Autoridad Administradora de que pudiera establecerse en unos cinco años un Consejo Territorial elegido. En lo que se refiere a la división de la administración del Territorio entre las autoridades civiles y militares, el Consejo consideró que la unificación de la administración bajo una sola autoridad civil, y la transferencia de la sede de la administración a otro lugar del Territorio, estimularían la cohesión política entre sus pueblos y estaría en consonancia con sus intereses y deseos.

En cuanto a la esfera económica, el Consejo manifestó la esperanza de que se le presentaran cuanto antes los resultados de un vasto estudio económico anunciado por la Autoridad Administradora y que al preparar ese estudio la Autoridad Administradora recurriera a las fuentes más expertas, entre ellas, cuando fuere apropiado, los organismos especializados de las Naciones Unidas. Instó a la Autoridad Administradora a que continuara su política de introducir cultivos nuevos y de desarrollar los recursos de que se disponía con el fin de alcanzar lo antes posible una cierta medida, por lo menos, de independencia económica. En relación con esto, expresó la esperanza de que al considerar la magnitud de su aportación al presupuesto del Territorio, la Autoridad Administradora tuviera en cuenta la necesidad de asignar fondos para el desarrollo en aquellos campos que tuvieran probabilidad de aumentar los ingresos locales y de disminuir la nece-

sidad del Territorio de recibir ayuda externa. El Consejo felicitó también a la Autoridad Administradora por el rápido progreso realizado en su esfuerzo inicial para establecer una industria pesquera y manifestó que confiaba en que la Autoridad Administradora daría consideración urgente al establecimiento de industrias basadas en la copra, la piña, las conservas y la elaboración de otros productos locales. Sugirió además que se diera la debida atención a la tarea de instruir a los micronesios en las técnicas de utilización de la maquinaria moderna y en la administración de las industrias locales. Entre otras recomendaciones del Consejo en materia económica figuraban la de establecer un centro de formación profesional agronómica y la de preparar un amplio plan a largo plazo para resolver las futuras necesidades de transporte del Territorio.

En materia social, el Consejo observó con satisfacción el éxito del plan de la Autoridad Administradora para el reemplazo en seis o siete distritos de personal médico norteamericano por micronesios y declaró que confiaba en que se examinaría de nuevo el asunto de los honorarios de médicos y dentistas con el fin de modificar el sistema presente y acaso con el fin de suprimir todos los honorarios. En lo que respecta a la enseñanza, el Consejo observó con satisfacción el adelanto realizado para el establecimiento de normas uniformes y de planes de estudios unificados en las escuelas elementales. Consideró que gran parte del progreso futuro del Territorio dependía del desarrollo de la enseñanza secundaria y recomendó que la Autoridad Administradora intensificara sus esfuerzos para reducir la diferencia que existía entre el número de los matriculados en las escuelas primarias y los matriculados en las secundarias, y que, con ese fin, continuara adelante con su plan de construcción de las escuelas secundarias.

En su 26° período de sesiones el Consejo tomó las disposiciones necesarias para enviar una misión visitadora al Territorio. La misión visitó el Territorio entre el 6 de febrero y el 13 de marzo de 1961 y después de regresar a Nueva York presentó un informe al Consejo sobre sus conclusiones. El Consejo está considerando este informe en su 27° período de sesiones, junto con el informe anual de la Autoridad Administradora.

B. TERRITORIOS NO AUTONOMOS

1. Transmisión de información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta

Con arreglo a lo dispuesto en el inciso e del Artículo 73 de la Carta, durante el período considerado, seis Estados Miembros administradores transmitieron al Secretario General información sobre 51 Territorios. La información había sido sobre 56 Territorios el año anterior.

Los Estados Miembros administradores utilizaron como guía el formulario revisado que la Asamblea General aprobó en su resolución 551 (VI) de 7 de diciembre de 1951 y enmendó por la resolución 930 (X) de 8 de noviembre de 1955. Como en años anteriores, los Gobiernos de Australia, Estados Unidos de América, Nueva Zelandia y Países Bajos transmitieron información voluntaria utilizando el formulario revisado (Gobierno) de acuerdo con las resoluciones

de la Asamblea General 144 (II), 327 (IV), 848 (IX) y 1468 (XIV).

Después de examinar el informe sobre el progreso alcanzado, que preparó el Secretario General con la colaboración de los organismos especializados, la Asamblea, por su resolución 1535 (XV), consideró que, si bien el rápido adelanto económico, social y educativo debe estar orientado hacia la independencia de los Territorios no autónomos, el nivel insuficiente de desarrollo económico, social o educativo de los Territorios nunca deberá servir de pretexto para aplazar la concesión de su independencia.

Tomó nota además de la falta de información de carácter político y constitucional respecto de la mayoría de los Territorios no autónomos, e instó una vez más a los Estados Miembros administradores interesados a que prestasen su plena colaboración a la Asamblea, transmitiendo información de carácter político y constitucional.

La Asamblea asimismo instó a los Estados Miembros administradores a que intensificasen sus esfuerzos en las esferas económicas, social y educativa con la plena participación de los habitantes indígenas de los Territorios en todos los sectores de actividad.

2. Cuestiones relativas a la transmisión y examen de información

a) CUESTIONES GENERALES

Después de haber aprobado la Asamblea la resolución 1514 (XV), del 14 de diciembre de 1960, titulada "Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales", la Cuarta Comisión decidió dejar pendiente el debate sobre el tema del programa relativo a la información sobre los Territorios no autónomos hasta la continuación del período de sesiones de la Asamblea en 1961. Al reanudarse el período de sesiones el 20 de abril de 1961, la Cuarta Comisión decidió informar a la Asamblea de que, debido a la falta de tiempo, examinaría el tema en el decimosexto período de sesiones. La Asamblea General aceptó la decisión de la Cuarta Comisión.

A finales de 1960 se habían producido dos vacantes en la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos debido a: 1) la expiración del mandato del Brasil; 2) el retiro de Bélgica a raíz de la independencia del Congo (Leopoldville); y 3) la aprobación de la resolución 1542 (XV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1960, en la que se invitaba a los Gobiernos de España y de Portugal a participar en la labor de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos.

Una vez que España y Portugal pasaron a ser miembros de la Comisión, Liberia y México fueron elegidos para formar parte de la misma por un período de tres años, en conformidad con lo previsto en el párrafo 2 de la resolución 1332 (XIII) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1958.

La Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos examinó en su 12° período de sesiones, que celebró entre el 24 de abril y el 26 de mayo de 1961, las cuestiones de los plazos para la transmisión de información por los Estados Miembros administradores en virtud del inciso e del Artículo 73, de la transmisión de información sobre la situación po-

lítica de los Territorios, y de la preparación y distribución de documentos por la Secretaría. El informe de la Secretaría sobre las fechas de recepción de la información señaló que sólo en unos cuantos casos excepcionales se había recibido dicha información dentro del plazo sugerido por la Asamblea General. Varios miembros de la Comisión expresaron la esperanza de que los Estados Miembros administradores enviasen a tiempo la información en virtud del inciso e del Artículo 73.

La Comisión para la Información examinó también la cuestión de su prórroga. Varios miembros, refiriéndose a la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, expresaron la opinión de que tanto la existencia de la Comisión como sus labores deberían considerarse a la luz de esa resolución. Por consiguiente, no debía prorrogarse la Comisión por un período de tiempo fijo sino establecerse en forma tal que existiese mientras hubiese territorios no autónomos.

Varios miembros no administradores observaron que, en lo pasado, la Comisión había acostumbrado aprobar periódicamente un proyecto de resolución sobre la prórroga de su existencia y sus atribuciones, para su examen por la Asamblea. En el duodécimo período de sesiones la Comisión no examinó ningún proyecto de resolución de este tipo, y era de suponer que el asunto podría dejarse a la consideración de la Asamblea en el curso del decimosexto período de sesiones de la misma. En opinión del representante de la India, la Comisión debía establecerse de manera más permanente. Debían modificarse sus atribuciones para que pudiera formular recomendaciones de fondo y hacer observaciones sobre Territorios determinados. La Comisión debía asimismo abandonar el ciclo de examen de tres años observado hasta la fecha, y estudiar anualmente todos los aspectos del progreso económico, social y educativo en los Territorios. El representante del Irak sugirió que la Comisión examinase también los acontecimientos políticos y constitucionales que se produjesen en los Territorios. El representante de la Argentina declaró que correspondía a la Asamblea, en virtud de su Declaración sobre la concesión de la independencia a los territorios no autónomos, hacer posible que la Comisión ejerciese con respecto a éstos funciones semejantes a las que desempeñaba el Consejo de Administración Fiduciaria con respecto a los territorios de que se ocupa.

El representante del Reino Unido dijo que hubiera estado dispuesto a apoyar la propuesta de prorrogar la Comisión sobre la misma base que antes, pero que como algunos miembros habían propuesto que se modificasen sus atribuciones, consideraba prudente que la Comisión no tratase de formular recomendación alguna al respecto. El representante de los Estados Unidos declaró que si algunos de los miembros de la Comisión deseaban que se modificasen sus atribuciones, la cuestión debía remitirse a la Cuarta Comisión de la Asamblea General en el decimosexto período de sesiones.

Se convino en que no deberían presentarse recomendaciones concretas a la Asamblea acerca de la prórroga de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos ni sobre sus atribuciones.

En el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea y en el 12° período de sesiones de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos, se hizo referencia al cese del envío de información

sobre los Territorios franceses de América del Sur. El representante de México, apoyado por los representantes de India y Liberia, declaró en el seno de la Comisión que la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General proporcionaba la base jurídica adecuada para determinar cuáles son las medidas concretas que conducirían a la independencia de los Territorios no autónomos, y señaló que los Territorios franceses de América del Sur no habían alcanzado su independencia y que no era clara la situación jurídica en que se encontraban. El Gobierno de Francia transmitió información acerca de esos Territorios en 1946, y la Asamblea General no había aprobado la cesación del envío de información. Pero, por su resolución 1541 (XV), la Asamblea había afirmado su competencia para decidir si existía o no la obligación de transmitir información y adoptó 12 principios que debían servir de guía; en consecuencia, cabía examinar a la luz de esos principios la situación jurídica de los referidos territorios franceses.

El representante de Francia manifestó que la única responsabilidad que cabía a su Gobierno en virtud del Capítulo XI se refería a las Nuevas Hébridas, que administraba juntamente con el Reino Unido.

b) SITUACIÓN ECONÓMICA

En el curso del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea, la Cuarta Comisión tuvo ante sí el informe sobre la marcha de los trabajos preparado por el Secretario General con la colaboración de los organismos especializados, así como las informaciones y conclusiones sobre el mismo que fueron presentados por la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos.

Uno de los temas principales del debate general efectuado en la Cuarta Comisión de la Asamblea General versó sobre los progresos alcanzados por los Territorios no autónomos desde la fundación de las Naciones Unidas. Varios representantes vieron en el informe una exposición de hechos, un texto básico con el que era posible orientar las actividades futuras en los Territorios no autónomos. El informe reflejaba las responsabilidades que incumbían a las Potencias que administraban los Territorios.

En el curso del debate general celebrado en la Cuarta Comisión, varios representantes convinieron en que se había producido un evidente progreso económico, aunque causaba cierta inquietud la situación que reflejaban algunas partes del informe de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos. La economía de los Territorios continuaba basándose principalmente en la agricultura de subsistencia y en la exportación de un reducido número de productos básicos a los respectivos países metropolitanos. En realidad, había seguido ensanchándose la diferencia entre el nivel de vida de los países insuficientemente desarrollados y el de los países desarrollados. Aunque había aumentado en todos los Territorios el producto nacional bruto, los ingresos por habitante se encontraban aún entre los más bajos del mundo.

Esos representantes estimaron que el informe sobre el progreso alcanzado había puesto de relieve hasta qué punto ciertos Territorios no autónomos dependían económicamente de los respectivos países metropolitanos, y apoyaron la opinión expresada por la Comisión para la Información de que mejoraría la relación de intercambio si se diversificase en mucho

mayor grado la orientación del comercio de los Territorios, reduciéndose su dependencia de los mercados metropolitanos. Señalaron, sin embargo, que el desarrollo económico de los Territorios y su asociación con las economías de las regiones altamente industrializadas no debía dar lugar a que se acentuase la competencia en los mercados disponibles, y sugirió que se estudiase el problema en un ambiente internacional, como por ejemplo dentro del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, de manera que pudieran conciliarse los diversos intereses en presencia.

Algunos representantes sugirieron también que el primer deber de los Estados Miembros administradores era el de asegurar que los países, al alcanzar su independencia, recibiesen toda la asistencia económica que necesitasen.

La Asamblea, en su resolución 1537 (XV) de 15 de diciembre de 1960, tomó nota del informe sobre la situación económica en los Territorios no autónomos preparado por la Comisión para la Información en 1960.

En el período de sesiones de 1961 de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos no se examinó en detalle la cuestión de las condiciones económicas, ya que en su último período de sesiones la Comisión había prestado atención especial a esa cuestión. En su 12° período de sesiones la Comisión informó que como la agricultura continuaba siendo la base de la economía de la mayoría de los Territorios no autónomos, era urgente rehabilitar la economía rural, diversificar la producción y acelerar el desarrollo de la economía de mercado. Entre otras medidas, se sugirió que los Gobiernos estimularan la creación de pequeñas industrias para ayudar a constituir el ahorro nacional y de industrias manufactureras que utilizaran materiales del país, para que los Territorios pudiesen bastarse a sí mismos en bienes de consumo. Otros sectores que requerían un desarrollo intensivo eran la energía, la minería, las comunicaciones dentro de los Territorios y entre ellos (incluidas las líneas aéreas, los ferrocarriles y los servicios postales) y el intercambio cultural. Varios representantes expresaron la esperanza de que los Estados Miembros administradores utilizaran en mayor escala los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas, para el desarrollo económico de sus respectivos territorios.

c) PROGRESO SOCIAL

En su 12° período de sesiones, la Comisión de Información prestó atención especial a las cuestiones relativas al progreso social en los Territorios, de conformidad con el programa de trabajo establecido en la resolución 1332 (XIII) de la Asamblea General. La Comisión tuvo ante sí los estudios especiales preparados por la Secretaría y los organismos especializados, así como los resúmenes de la información transmitida por los Estados Miembros administradores en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta.

Durante los debates de la Comisión, los representantes de Australia, los Estados Unidos, Nueva Zelanda, los Países Bajos y el Reino Unido suministraron información complementaria sobre los progresos ocurridos en la esfera social y señalaron que, debido a los rápidos cambios que estaban produciéndose en los Territorios, la mayor parte de la información transmitida al Secretario General, que había servido

de base a los informes de la Secretaría, era ya obsoleta. Otros miembros de la Comisión lamentaron que los datos complementarios proporcionados por los Estados Miembros administradores no hubieran sido dados a conocer oportunamente para que se les pudiera tener en cuenta al examinar la cuestión del progreso social en los Territorios.

La Comisión estudió la necesidad de estabilizar las poblaciones urbanas mediante el suministro de más y mejores viviendas y el pago de salarios más elevados; el papel que cabe al desarrollo de la comunidad como medio de elevar el nivel de vida de la población; el desarrollo rural y la tenencia de las tierras, la ampliación de los servicios agrícolas y la diversificación de la producción agrícola; cuestiones laborales; servicios de bienestar social; el tratamiento de los menores delincuentes y la necesidad de abolir los castigos corporales; nutrición y sanidad pública; y la discriminación racial.

Los Estados Miembros administradores se refirieron a la medida en que estaban contribuyendo en la actualidad a los presupuestos de los territorios puestos bajo su administración o prestando asistencia de carácter financiero o técnico a programas concretos en la esfera social. Algunos de estos Miembros señalaron que, en muchos aspectos del progreso social, la ayuda de los gobiernos tenía y debía tener un límite y que lo mismo cabía afirmar respecto de los recursos financieros de que disponían para ese propósito.

La Comisión, en general, expresó su satisfacción ante el progreso de que dieron cuenta los Estados Miembros administradores. Sin embargo, algunos miembros no administradores de la Comisión señalaron que lo logrado distaba mucho de satisfacer las necesidades del pueblo. Todo progreso político debe estar fundado en un progreso social continuo, combinado con el desarrollo económico. Por consiguiente, los gobiernos tienen que financiar programas de desarrollo social y tomar la iniciativa para mejorar las condiciones de vida en los Territorios. Es necesario prestar mayor atención a la planificación del desarrollo social y a la ampliación de los servicios preventivos de bienestar social. Aún quedaba mucho por hacer en lo relativo a la erradicación de las enfermedades y al mejoramiento de las condiciones generales de salud y nutrición. Dichos miembros pusieron de relieve que la participación de los habitantes de los territorios en la formación de la política y en la ejecución de los programas era un requisito previo para conseguir el éxito de la planificación en la esfera social.

La Comisión tuvo ante sí estudios preparados por la Secretaría y por los organismos especializados e información complementaria, así como textos de declaraciones hechas por los representantes de los Estados Miembros administradores. En su mayor parte, estos informes fueron preparados sobre una base regional y territorial, en contraste con anteriores informes de análoga índole que tenían un carácter más generalizado. Al estudiar esa información, la Comisión se guió por las opiniones consignadas en sus informes de 1952, 1955 y 1958 y por el informe sobre el progreso alcanzado por los territorios no autónomos de 1960 y, en particular, por las finalidades principales de la política social, tal como las enunció en sus informes a la Asamblea General de 1955 y 1958.

Reiterando su definición de 1955, la Comisión señaló que en el concepto de desarrollo social abarca

todo el proceso de cambio económico, social y político y de adelanto cultural, considerado desde el punto de vista del bienestar progresivo de la sociedad y del individuo. Consideró que se debe tratar, sobre todo, de encontrar un modo común de concebir el desarrollo en su totalidad y de coordinar los servicios para el adelanto económico, social y educativo.

La Comisión observó que si bien las condiciones sociales básicas no han cambiado de un modo importante, la ampliación de varios servicios públicos y la participación creciente de los habitantes en la administración de esos servicios constituyen indicaciones del adelanto logrado por los gobiernos y las poblaciones de los territorios no autónomos.

Respecto de la discriminación racial, la Asamblea General, en su resolución 1536 (XV) de 15 de diciembre de 1960, hizo suya la opinión de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos, expresada en su 11° período de sesiones de 1960, de que la discriminación racial no sólo constituía una violación de los derechos humanos, sino también un obstáculo al progreso en todos los campos del desarrollo en los territorios no autónomos. Recomendó que los Estados Miembros administradores abrogaran o revocaran inmediatamente todas las leyes y ordenanzas que tendieran directa o indirectamente a alentar o sancionar políticas y prácticas discriminatorias por motivos de raza, y que pusieran el máximo empeño en evitar esas prácticas por todos los medios a su alcance. La Asamblea General pidió también a los Estados Miembros administradores que facilitaran a la Comisión toda la información a que se refiere esa resolución para que aquélla pudiera presentar un informe a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones.

En su período de sesiones de 1961, la Comisión para la Información examinó la cuestión del ejercicio de los derechos políticos, inclusive el derecho de voto, y oyó exposiciones de los Estados Miembros administradores sobre el ejercicio de estos derechos en los territorios por ellos administrados. Algunos miembros de la Comisión consideraron que la situación respecto de la extensión a todos los habitantes del pleno ejercicio de los derechos políticos básicos y, en particular, el derecho de voto, dejaba bastante que desear en muchos territorios.

Encareciendo que los Estados Miembros administradores adoptaran las medidas necesarias para dar cumplimiento a las recomendaciones de la Asamblea en su resolución 1536 (XV), la Comisión señaló que, si se pretendía resolver el problema, se requería sobre todo que los Estados Miembros administradores y los gobiernos territoriales lo enfocaran en forma audaz y realista. La Comisión señaló a la atención de los Estados Miembros administradores la Recomendación y la Convención relativas a la lucha contra las discriminaciones en la enseñanza que fueron aprobadas por la Conferencia General de la UNESCO en diciembre de 1960, y expresó la esperanza de que los territorios no autónomos pudieran adherirse a la Convención. La Comisión manifestó también que como los prejuicios son uno de los factores que más contribuyen a la discriminación racial, los gobiernos interesados tienen el deber de orientar a la opinión pública.

En su informe especial sobre el desarrollo social en los territorios dependientes, la Comisión llegó a

la conclusión de que el desarrollo económico y social en los Territorios depende en gran medida de la formación de una clase trabajadora adecuadamente pagada, integrada, estabilizada y eficaz. La Comisión pidió a los Estados Miembros administradores que aseguraran, mediante una política basada en leyes, en la acción administrativa y en la persuasión, la colaboración de los empleadores y de todos los sectores de la población para conseguir este objetivo lo antes posible.

d) SITUACIÓN EN LA ESFERA EDUCATIVA

En su 12° período de sesiones, la Comisión para la Información estudió, en su programa ordinario de trabajo, la situación de los territorios no autónomos en la esfera educativa.

El representante de la UNESCO, al informar sobre las medidas adoptadas para la supresión del analfabetismo en los territorios, señaló que cada vez se reconocía más que el ritmo del desarrollo económico está íntimamente ligado al progreso de la educación de los habitantes. Un estudio hecho por la UNESCO en 20 territorios durante el último decenio demostraba que en ocho de ellos el porcentaje de niños en edad escolar que asistían a las escuelas seguía siendo inferior al 50%, mientras que en 14, sólo el 5% de los muchachos de 15 a 19 años de edad asistían a las escuelas secundarias. Sólo en tres territorios asistía más del 10% de los jóvenes. Aunque se habían realizado muchas campañas de alfabetización en los territorios, rara vez se lograban resultados duraderos.

Varios Estados Miembros no administradores insistieron en que el progreso de los territorios no autónomos en la esfera de la enseñanza debía tener en cuenta el vivo deseo de educarse de la población. La información que la Comisión tenía ante sí mostraba que si bien se habían logrado progresos en algunos territorios, en otros no había aumentado en realidad la matrícula escolar. La matrícula de las escuelas secundarias era todavía menos satisfactoria, ya que sólo un reducido porcentaje de alumnos de las escuelas primarias ingresaba en las citadas escuelas secundarias. El número de muchachas, especialmente en las escuelas secundarias, era muy inferior al de los muchachos.

Varios miembros de la Comisión señalaron que en algunos de los territorios no autónomos todavía existían clases separadas para los niños de distintos grupos raciales, con gasto desproporcionado en la educación de los no autóctonos.

3. Principios que deben servir de guía para determinar si existe la obligación de transmitir información en virtud del Capítulo XI de la Carta

En su decimoquinto período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe del Comité Especial de los Seis, creado en virtud de la resolución 1467 (XIV) con el fin de estudiar los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe o no la obligación de transmitir la información que se pide en el inciso e del Artículo 73 de la Carta. Dicho Comité estaba integrado por los Estados Unidos de América, la India, Marruecos,

México, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Comité examinó un documento preparado por la Secretaría que contenía un resumen de los antecedentes del problema, junto con las opiniones expresadas por los Estados Miembros de las Naciones Unidas y otras que figuran en tratados jurídicos. El Comité consideró igualmente el informe de la Comisión *Ad Hoc* de Estudio de los Factores (territorios no autónomos) nombrada en virtud de la resolución 648 (VII), la lista de factores aprobada por la Asamblea General en su resolución 742 (VIII) y el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*. También tuvo el Comité a su disposición las respuestas enviadas al Secretario General por 26 gobiernos en cumplimiento de la resolución 1467 (XIV).

El Comité tomó nota de que desde 1946 más de 100.000.000 de personas, en unos 30 territorios dependientes, habían alcanzado la meta prevista en el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas y de que muchos ex territorios no autónomos habían llegado a ser Miembros de las Naciones Unidas.

El Comité de los Seis señaló en su informe que el derecho de los pueblos dependientes a elegir su propio destino está hoy más universalmente reconocido que en ningún otro momento desde que se firmara en San Francisco la Carta de las Naciones Unidas, que fue la culminación de una evolución progresiva del pensamiento internacional. El Comité subrayó que la Carta es un documento vivo y que las obligaciones previstas en el Capítulo XI han de considerarse teniendo en cuenta el cambiante espíritu de la época.

El Comité adoptó unánimemente 12 principios que, a su juicio, deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe o no la obligación de transmitir información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta. Los principios señalan, entre otras cosas: a) que existe *prima facie* la obligación de transmitir información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta respecto de un territorio que está separado geográficamente del país que lo administra y es distinto de éste en sus aspectos étnicos y culturales; b) que un territorio no autónomo puede alcanzar la plenitud del gobierno propio mediante el logro de la independencia, la asociación libre con un Estado independiente, o la integración en un Estado independiente; c) que las limitaciones constitucionales de que se trata en el inciso e del Artículo 73 se refieren sólo al alcance de la información y se plantean únicamente como resultado de las relaciones constitucionales del territorio con el Estado Miembro Administrador.

Al acoger favorablemente el informe del Comité Especial y los 12 principios sugeridos por él, la mayoría de los miembros de la Cuarta Comisión se pronunciaron en favor de que la comunidad internacional supervise el desarrollo de los pueblos que aún no tienen libertad para gobernarse a sí mismos. Señalaron que las disposiciones del Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas imponían una obligación a los Estados Miembros Administradores y que cuando la Asamblea hubiera aprobado una serie de principios que sirvieran de guía a los Estados Miembros habría establecido normas para determinar cuándo un territorio quedaba sujeto a vigilancia internacional y cuándo ésta ya no era necesaria.

Algunos miembros de la Comisión manifestaron que el debate debía limitarse al estudio jurídico de los prin-

cipios, sin tocar la aplicación de éstos a un determinado país. Otros sostuvieron que primeramente había que aprobar los principios, para hacer luego un estudio sobre la forma de aplicarlos a fin de que la Asamblea pudiese decidir si un determinado país tenía o no razón al negarse a transmitir información.

Algunos miembros formularon reservas con respecto a la redacción de los principios sugeridos por el Comité Especial de los Seis. En el seno de éste el representante del Reino Unido había expresado ciertas reservas en cuanto a la necesidad de mencionar la conveniencia de que las Naciones Unidas ejercieran vigilancia en relación con el principio IX (que trata de la forma en que un territorio no autónomo puede integrarse en un Estado independiente), y en cuanto a lo expresado en el principio X acerca de ciertas limitaciones para la transmisión de información sobre territorios no autónomos. Al tratarse el punto en la Cuarta Comisión, el representante del Reino Unido explicó que su delegación había aclarado su posición sobre los principios, en cuanto se refería a los aspectos constitucionales.

El 15 de diciembre de 1960 la Asamblea General aprobó, por su resolución 1541 (XV), los principios que contenía el informe del Comité de los Seis, con algunas modificaciones.

4. Cuestiones relativas a la transmisión de información sobre territorios administrados por España y Portugal

En su decimoquinto período de sesiones, la Asamblea General debatió la cuestión de la transmisión de información sobre territorios administrados por España y Portugal. El representante de España manifestó que su Gobierno había decidido transmitir al Secretario General la información correspondiente a los territorios de que se trata en el Capítulo XI de la Carta.

En su resolución 1542 (XV), la Asamblea recordó que habían surgido diferencias de opinión entre los Estados Miembros acerca de la condición de ciertos territorios administrados por España y Portugal y llamados por estos dos Estados "provincias de ultramar" del respectivo Estado metropolitano. La Asamblea consideró que, habida cuenta de las disposiciones del Capítulo XI de la Carta, de la resolución 742 (VIII) y de los principios aprobados por la Asamblea en su resolución 1541 (XV) de 15 de diciembre de 1960, los territorios bajo administración de Portugal —que enumeraba a continuación— eran territorios no autónomos en el sentido del Capítulo XI de la Carta, y declaró que el Gobierno de Portugal tenía obligación de transmitir, respecto de esos territorios, la información pertinente. La Asamblea invitó, además, a los Gobiernos de España y Portugal a participar en la labor de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos.

El representante de España asistió al 12° período de sesiones de la Comisión para la Información. Si bien la Comisión no tuvo ante sí ningún resumen de información transmitida por el Gobierno de España, el representante de este país dio verbalmente información detallada sobre las condiciones económicas, sociales y educativas en Fernando Po, Río Muni y el Sahara Español. Explicó que, por razón de las discusiones bilaterales sostenidas por su Gobierno con el de Marruecos acerca de Ifni, el Gobierno de España no conside-

raba apropiado incluir ese Territorio dentro de la información que suministraba a la Comisión.

En su resolución, la Comisión para la Información tomó nota con pesar de que el representante de Portugal estuviera ausente en la Comisión y de que Portugal no hubiese transmitido aún la información prevista en el inciso e del Artículo 73 de la Carta.

5. Preparación y formación de personal dirigente autóctono, administrativo y técnico en los territorios no autónomos

En su decimoquinto período de sesiones, la Asamblea General, después de examinar el informe sobre el progreso alcanzado por los territorios no autónomos desde la creación de las Naciones Unidas, aprobó el 15 de diciembre de 1960 la resolución 1534 (XV) sobre preparación y formación de personal dirigente autóctono, administrativo y técnico en los territorios no autónomos.

La Asamblea General advirtió que los datos contenidos en el informe permitían ver que en esos territorios había grave escasez de personal capacitado. Pidió a los Estados Miembros Administradores que presentaran informes especiales con todos los datos de que dispusieran sobre los servicios de capacitación y el número, la composición y el grado de capacitación de los servicios administrativos y técnicos en los territorios que estuvieran bajo su responsabilidad. Pidió, asimismo, que los informes especiales se presentasen con tiempo para que la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos pudiera examinarlos e informar al respecto a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones.

En su 12° período de sesiones, la Comisión para la Información examinó una nota preliminar preparada por la Secretaría sobre la base de la información transmitida al Secretario General en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta. Tuvo también ante sí informes especiales presentados por el Reino Unido, y posteriormente por Australia, los Estados Unidos, Nueva Zelanda y los Países Bajos, en conformidad con la resolución 1534 (XV) de la Asamblea General. Los representantes de los Estados Miembros Administradores manifestaron que se comprometían a suministrar más datos en lo futuro.

Algunos miembros de la Comisión subrayaron la necesidad de redoblar los esfuerzos para formar personal administrativo y técnico a fin de permitir a los territorios realizar felizmente la transición a la independencia o el gobierno propio. Señalaron que era necesaria una nueva orientación de política en consonancia con los propósitos y principios de la Carta. La declarada intención de los Estados Miembros Administradores de llevar al pueblo de los territorios a la independencia o al gobierno propio llevaba aparejada la obligación de empezar a crear bastante antes del traspaso de poderes una población educada y una administración capacitada. Con los rápidos cambios que ocurrían era preciso acelerar este proceso de capacitación a fin de que el pueblo de los territorios estuviese preparado para el gobierno propio en mucho menos tiempo.

El representante de Ghana citó las experiencias de su Gobierno y describió los diversos planes que le

habían permitido proporcionar a su administración personal de oficina, directivo y administrativo con un minimum de funcionarios extranjeros.

Varios miembros de la Comisión recordaron la resolución 1534 (XV) de la Asamblea General, que se refería especialmente a personal dirigente administrativo y técnico "autóctono". Señalaron que gran parte de la información suministrada destacaba la "localización" del personal administrativo, mientras que a la Asamblea General preocupaba fundamentalmente la preparación y formación de los habitantes autóctonos, a fin de que pudieran asumir cargos en su propia administración al lograrse el gobierno propio. El que siguieran existiendo servicios administrativos separados según una orientación racial era incompatible con los objetivos de la resolución 1534 (XV) de la Asamblea General. En muchos casos no se había proporcionado información que indicase el número de los habitantes indígenas en diversos sectores y centros de capacitación.

Varios representantes también aludieron a diversos programas internacionales patrocinados por las Naciones Unidas y los organismos especializados que proporcionaban asistencia para formar personal administrativo en campos tales como la planificación económica, la educación y la estadística. Expresaron la esperanza de que los Estados Miembros Administradores aprovecharan plenamente estas oportunidades para que la población de los territorios participara en dichos programas.

El representante de la India recordó que la información transmitida por los Estados Miembros Administradores en cumplimiento de la resolución 1534 (XV) de la Asamblea General se había recibido demasiado tarde para su análisis por la Secretaría y que en la mayoría de los casos la Comisión no había contado con dicha información antes del examen del tema. Además, la información de que se dispuso fue inadecuada. En consecuencia, propuso: 1) que la Comisión informase a la Asamblea General que, por carecer de información, no había podido examinar en su totalidad la cuestión de la preparación y formación de personal dirigente autóctono, administrativo y técnico, en los territorios no autónomos; 2) que la Comisión añadiese, como anexo a su informe a la Asamblea General, en primer lugar toda la información enviada por los Estados Miembros Administradores y los textos de las declaraciones verbales que habían hecho ante la Comisión, y, en segundo lugar, un estudio analítico, preparado por la Secretaría, de los datos que figurasen en tales informes, incluso las observaciones y comentarios pertinentes hechos por los Estados Miembros no administradores.

La Comisión aceptó esta propuesta, en la inteligencia de que el análisis que la Secretaría debía preparar acerca de la información proporcionada por los Estados Miembros Administradores y de las observaciones hechas en la Comisión, se presentaría por separado como informe a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones.

6. Difusión de información acerca de las Naciones Unidas

En su decimoquinto período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí un informe del Secretario General sobre la difusión que actualmente se da a la información acerca de las Naciones Unidas en los territorios no autónomos y sobre las medidas que convendría adoptar

al respecto. El informe, basado en la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, contiene también detalles sobre la distribución de documentos oficiales de las Naciones Unidas y material informativo especial preparado por los servicios de información pública de las Naciones Unidas para su uso por la prensa, la radio, los medios visuales, los funcionarios de los gobiernos, las instituciones docentes y las organizaciones no gubernamentales en los territorios no autónomos. En el informe se hacía notar que la información acerca de las Naciones Unidas variaba en alcance y escala y que faltaban en general detalles, y que se necesitaba sobre todo más material para los medios de información.

En su resolución 1538 (XV), de 15 de diciembre de 1960, la Asamblea estimó que, entre las disposiciones tomadas hasta la fecha por ciertos Estados Miembros administradores para difundir entre los habitantes de los territorios no autónomos información sobre las Naciones Unidas, no figuraban medidas para recabar, en favor de dicha difusión de información, la participación y el apoyo activos de las organizaciones que representaban a esos habitantes. La Asamblea invitó a los Estados Miembros administradores a que realizaran más esfuerzos en ese sentido y a que ampliasen el alcance del proceso de difusión de información y acelerasen su ritmo aprovechando al máximo los medios que ofrecían los servicios de información pública de las Naciones Unidas para difundir tal información.

La Asamblea pidió al Secretario General que se sirviese examinar la cantidad, la calidad y el contenido del material que se distribuyese, para atender la creciente demanda de ese material y ayudar a los habitantes de los territorios no autónomos a comprender con claridad y facilidad los propósitos y actividades de las Naciones Unidas. Pidió también al Secretario General que adoptase las medidas necesarias para crear centros de información en territorios tales como los del África oriental y el África central, Papua y los territorios del Caribe, y que presentase a la Asamblea General un informe sobre el progreso logrado en el cumplimiento de sus recomendaciones.

7. Participación de los territorios no autónomos en los trabajos de las Naciones Unidas y los organismos especializados

En su decimoquinto período de sesiones, la Asamblea General examinó un informe del Secretario General sobre participación de los territorios no autónomos en los trabajos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, presentado de conformidad con la resolución 1466 (XIV) de la Asamblea General.

A falta de información transmitida por los Estados Miembros administradores, el Secretario General basó su informe en las publicaciones de los diversos organismos especializados interesados. El informe señalaba que la mayor parte de esos organismos contaba en sus instrumentos constitutivos con disposiciones para asociar en sus trabajos a los territorios no autónomos. Con la excepción de la Comisión Económica para Europa, la resolución por la que se establece cada una de las comisiones económicas regionales reconoce la condición de miembro asociado a los territorios situados dentro de la zona geográfica en que desarrolla sus actividades la Comisión interesada. En

el mandato de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente y en el de la Comisión Económica para Africa existen disposiciones para la admisión como miembros asociados de los territorios no autónomos en una fase temprana de las actividades de ambas Comisiones.

En su resolución 1539 (XV) de 15 de diciembre de 1960, la Asamblea General consideró que la participación directa de representantes de los habitantes autóctonos de los territorios no autónomos en los trabajos de los órganos competentes de las Naciones Unidas era provechosa para la población de esos territorios y podría contribuir notablemente a acelerar el proceso de su emancipación. La Asamblea invitó a los Estados Miembros administradores a garantizar la participación de esos representantes de los territorios no autónomos en los trabajos de los órganos competentes de las Naciones Unidas. Invitó asimismo a los Estados Miembros administradores a proponer a los organismos especializados y a las comisiones económicas regionales, en los casos en que todavía no lo hubieran hecho, la participación de los territorios no autónomos, en calidad de miembros o miembros asociados, en los trabajos de esos órganos, de conformidad con el instrumento constitutivo de cada uno de ellos. La Asamblea pidió al Secretario General que presentase, en su decimosexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esta resolución.

En el duodécimo período de sesiones de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos, celebrado en 1961, algunos Estados Miembros administradores facilitaron detalles sobre la participación de los territorios por ellos administrados en los trabajos de los organismos especializados y de las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas. El representante del Reino Unido, por ejemplo, señaló que todos los territorios del Reino Unido en Asia eran miembros asociados de la CEALO; todos los de Africa, a excepción de la Isla Mauricio y de las Islas Seychelles, participaban en las actividades de la CEA; y las Indias Occidentales, la Guayana Británica y Honduras Británica eran actualmente miembros asociados de la CEPAL.

8. Colaboración internacional para el progreso económico, social y educativo

a) COLABORACIÓN INTERNACIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA

La Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos tuvo ante sí, en su 12° período de sesiones, un informe sobre la asistencia técnica internacional a los territorios no autónomos y otro sobre colaboración internacional para el progreso económico, social y educativo, preparados por la Secretaría en cumplimiento de la resolución 220 (III) de la Asamblea General, de 3 de noviembre de 1948. Este último informe trataba de las decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social y los estudios emprendidos bajo sus auspicios que tenían interés especial para los territorios no autónomos. La Comisión tuvo también ante sí informes sobre las actividades de la OMS y del UNICEF, y un informe de la UNESCO sobre la supresión del analfabetismo.

El informe de la Secretaría sobre la asistencia técnica internacional mostraba que, en virtud del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, las asignaciones recomendadas para territorios no autónomos representarían unos 2.500.000 dólares durante el bienio 1961-1962. Los programas planeados requerirían 114 expertos y la concesión de 30 becas a 25 territorios. Unos 57 expertos se dedicarían a la asistencia técnica en materia de sanidad.

Por otra parte, la OIT, la FAO, la OMS y la UNESCO ayudarían también a los territorios no autónomos dentro de sus programas ordinarios de trabajo. La UNESCO estaba planeando la asignación de 51 expertos a 11 territorios. Se esperaba que dichos expertos se encontrasen en sus puestos antes de finales de 1961. La OIT prestaría asistencia a cinco territorios no autónomos en 1961-1962.

Los Estados Miembros administradores examinaron la asistencia técnica que habían recibido los territorios que administraban, de conformidad con la resolución 444 (V) de la Asamblea General, de fecha 12 de diciembre de 1950.

Varios Estados Miembros no administradores propusieron que se solicitara la ayuda de la FAO en relación con los programas de desarrollo rural, de la OIT para elevar la productividad de los trabajadores, de la OMS para la erradicación de enfermedades y la capacitación de personal médico, y de la UNESCO en relación con la supresión del analfabetismo y con otros aspectos de la enseñanza.

b) OFERTAS DE FACILIDADES DE ESTUDIO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

En el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General, el Secretario General presentó un informe sobre las ofertas de facilidades de estudio y formación profesional, preparado en virtud de la resolución 1471 (XIV) de la Asamblea General. En el informe figuraba una lista completa de las becas que desde 1954 habían puesto a disposición de los estudiantes de los territorios no autónomos 20 Estados Miembros. En él se examinaba también la forma en que se habían utilizado las ofertas de becas, así como los progresos realizados en el cumplimiento de la resolución de la Asamblea.

En su resolución 1540 (XV) de 15 de diciembre de 1960, la Asamblea advirtió con satisfacción la acogida favorable que se había dispensado a su resolución 845 (IX), por la que se invitaba a los Estados Miembros a ofrecer a los habitantes de los territorios no autónomos facilidades para cursar estudios y obtener formación profesional. Deploraba que, a pesar de ese aumento, un gran número de las becas ofrecidas quedara sin aprovechar y que en varios casos no se hubieran dado a los becarios facilidades para salir de los territorios no autónomos a fin de aprovechar las becas que se les habían concedido. Invitó una vez más a los Estados Miembros administradores interesados a que adoptasen todas las medidas necesarias a fin de que las becas y las facilidades de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros fuesen utilizadas por los habitantes de los territorios no autónomos, y a que ayudasen en todo sentido a los que hubieran solicitado u obtenido becas de estudio o de ampliación de estudios.

La Asamblea encareció también a los Estados Miembros que aumentasen el número de becas ofrecidas y

les pidió que, al ofrecer las becas, tuviesen en cuenta la necesidad de proporcionar información completa al respecto y, en la medida de lo posible, la necesidad de facilitar fondos para los gastos de viaje de los becarios.

C. CUESTION DEL AFRICA SUDOCCIDENTAL

Durante el período que se examina hubo una serie de acontecimientos importantes en la cuestión del Africa Sudoccidental, cuestión que fue debatida por la Asamblea General en la primera y en la segunda parte de su decimoquinto período de sesiones.

El 4 de noviembre de 1960, los Gobiernos de Etiopía y de Liberia incoaron un procedimiento contencioso contra la Unión Sudafricana, ante la Corte Internacional de Justicia, en virtud del artículo 7 del Mandato del Africa Sudoccidental (véase la sección 1 del capítulo V). Las propuestas presentadas posteriormente por la Unión Sudafricana para que no se examinara la cuestión del Africa Sudoccidental alegando que la misma se encontraba *sub judice* fueron rechazadas tanto por la Cuarta Comisión como por la Asamblea General.

La Asamblea General, al examinar la acción emprendida por Etiopía y Liberia, lo hizo en relación con su resolución 1361 (XIV) sobre acciones jurídicas, con el informe anual de la Comisión del Africa Sudoccidental sobre la situación en el Territorio y con el fracaso de los esfuerzos de la Comisión para entablar negociaciones con el Gobierno de la Unión conforme a lo dispuesto en la resolución 1360 (XIV) de la Asamblea General y también, con el fracaso de las negociaciones y esfuerzos de la Asamblea y sus comisiones para obtener del Gobierno de la Unión el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Mandato. En su resolución 1565 (XV) de 18 de diciembre de 1960, la Asamblea General aprobó las observaciones de la Comisión del Africa Sudoccidental sobre la Administración del Territorio, llegó a la conclusión de que la controversia que se había planteado entre Etiopía, Liberia y otros Estados Miembros, por una parte, y la Unión Sudafricana, por otra, acerca del Mandato, no había sido y no podía ser resuelta por vía de negociaciones y felicitó a ambos Gobiernos por haber tomado la iniciativa de someter dicha controversia a la Corte Internacional.

La Asamblea General examinó un informe detallado de la Comisión del Africa Sudoccidental referente a los disturbios ocurridos en Windhoek en diciembre de 1959, a consecuencia de los cuales murieron 11 africanos y hubo otras bajas. La Comisión relacionó los disturbios con la aplicación más estricta de la política de *apartheid* en los sectores urbanos y con el traslado de los residentes de los "barrios indígenas" a otros lugares más alejados de los sectores en que viven otros grupos raciales. En su resolución 1567 (XV) sobre el barrio de Windhoek, la Asamblea General expresó profundo pesar por la acción emprendida por la policía y los soldados contra los residentes de dicho barrio y pidió a la Potencia Mandataria que tomara medidas para el enjuiciamiento y castigo de los funcionarios civiles y militares responsables y para indemnizar a las familias de las víctimas. La Asamblea instó a la Potencia Mandataria a que se abstuviera de emplear directa o indirectamente la fuerza para conseguir el traslado de los residentes del barrio y señaló a su atención las medidas

recomendadas por la Comisión del Africa Sudoccidental para aliviar la tirantez y la inquietud en Windhoek.

En su resolución 1564 (XV), la Asamblea General instó también al Gobierno de la Unión a que diera instrucciones a las autoridades competentes del Territorio para que pusieran fin al encarcelamiento y deportación arbitrarios de africanos, incluso de los dirigentes y miembros de la South West Africa Peoples Organisation, y para que garantizaran a todos los sectores de la población el libre ejercicio de los derechos políticos y la libertad de expresión.

En ambas partes del decimoquinto período de sesiones la Asamblea General prestó especial atención a las solicitudes de los peticionarios del Territorio, inclusive varias peticiones presentadas a la Cuarta Comisión, para que se estableciese la presencia de las Naciones Unidas en el Territorio, o para que se efectuara una investigación imparcial de la situación sobre el terreno. El 18 de diciembre de 1960, después de examinar el asunto, la Asamblea General aprobó la resolución 1568 (XV) en la cual invitó a la Comisión del Africa Sudoccidental a que, además de sus tareas normales, se dirigiera al Territorio a fin de investigar la situación y emprender un estudio y hacer propuestas sobre las condiciones en que se podría restaurar un ambiente de paz y de seguridad y sobre las medidas que permitirían a los habitantes autóctonos del Africa Sudoccidental alcanzar una amplia autonomía interna que los condujese cuanto antes a la independencia total. La Asamblea pidió encarecidamente al Gobierno de la Unión que facilitara la misión de la Comisión.

En la segunda parte de su decimoquinto período de sesiones, la Asamblea General volvió a examinar la situación basándose en un informe preliminar de la Comisión del Africa Sudoccidental en el sentido de que el Gobierno de la Unión se había negado a cooperar con la Comisión en el cumplimiento de la resolución 1568 (XV). El 7 de abril de 1961, la Asamblea General aprobó la resolución 1596 (XV) en la cual rechazaba la actitud adoptada por el Gobierno de la Unión y pedía a la Comisión del Africa Sudoccidental que procediera inmediatamente a la ejecución de las tareas especiales y urgentes que le habían sido confiadas en la resolución 1568 (XV) tan plena y rápidamente como le fuera posible con la cooperación del Gobierno de la Unión, si podía contar con esa cooperación, y sin ella en caso de necesidad. Pidió a los Estados Miembros que prestaran a la Comisión la asistencia que pudiera necesitar para la ejecución de esas tareas. Al mismo tiempo la Asamblea General decidió señalar a la atención del Consejo de Seguridad la situación respecto al Africa Sudoccidental cuya continuación, de ser tolerada, pondría en peligro, a juicio de la Asamblea General, la paz y la seguridad internacionales. La Asamblea también decidió señalar a la atención del Consejo de Seguridad la resolución 1596 (XV), cuyo pleno cumplimiento consideraba necesario para poner rápidamente fin a la situación.

Previamente, en su resolución 1593 (XV) de 16 de marzo de 1961, la Asamblea General había hecho un llamamiento a aquellos Estados Miembros que tienen relaciones particularmente directas y continuas con el Gobierno de la Unión para que ejercieran toda su influencia sobre dicho Gobierno a fin de lograr que ajustara su conducta a las obligaciones que le impone la Carta de las Naciones Unidas y diera cumplimiento a las resoluciones aprobadas por la Asamblea General.

En la primera parte de su decimoquinto período de sesiones la Asamblea General, en su resolución 1566 (XV) de 18 de diciembre de 1960 invitó además a la FAO, a la OMS, a la UNESCO y al UNICEF a emprender programas urgentes para asistir a la población autóctona del Territorio del Africa Sudoccidental en las materias de sus respectivas especialidades pidiéndoles que informaran en el curso de 1961 a la Comisión del Africa Sudoccidental y a la Asamblea General sobre

las medidas adoptadas. En la resolución se pedía al Gobierno de la Unión que recabara esa asistencia de los cuatro organismos y que facilitara por todos los medios posibles su labor en el Territorio.

Otra resolución relativa al Africa Sudoccidental aprobada por la Asamblea General en el mismo período de sesiones, a saber, la resolución 1563 (XV) de 18 de diciembre de 1960, se refiere a las peticiones examinadas por la Comisión del Africa Sudoccidental.

Capítulo V

ASUNTOS JURIDICOS

1. Corte Internacional de Justicia

a) COMPETENCIA DE LA CORTE

Aceptación de la jurisdicción obligatoria

Desde la presentación de la última memoria anual, un Estado (Pakistán) ha depositado una nueva declaración por la que reconoce como obligatoria la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 36 del Estatuto. Esta declaración sustituye a una anterior que fue retirada.

Por una carta de 12 de septiembre de 1960, recibida por el Secretario General el 13 de septiembre de 1960, el Gobierno del Pakistán retiró y anuló su declaración de 23 de mayo de 1957 en la que aceptaba la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia, con ciertas reservas y condiciones. Por declaración de 12 de septiembre de 1960, depositada en poder del Secretario General el 13 de septiembre de 1960, el mismo Gobierno aceptó la jurisdicción obligatoria de la Corte bajo determinadas condiciones y mientras no resuelva denunciar tal aceptación.

Nuevas partes en el Estatuto de la Corte

En el período que se examina, han sido admitidos como Miembros de las Naciones Unidas los 17 Estados siguientes: la República del Camerún, la República Togolesa, la República Malgache, la República de Somalia, la República del Congo (Leopoldville), la República del Dahomey, la República del Níger, la República del Alto Volta, la República de la Costa de Marfil, la República del Chad, la República del Congo (Brazzaville), la República Gabonesa, la República Centroafricana y la República de Chipre, el 20 de septiembre de 1960; la República del Senegal y la República de Malí el 28 de septiembre de 1960 y la Federación de Nigeria el 7 de octubre de 1960. Estos Estados pasan, por lo tanto, a ser partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, ya que el Artículo 93 dispone que todos los Miembros de las Naciones Unidas son *ipso facto* partes en el Estatuto de la Corte.

Instrumentos que confieren competencia a la Corte

Los siguientes tratados y otros instrumentos registrados en la Secretaría de las Naciones Unidas, o depositados e inscritos en la misma, contienen cláusulas que confieren competencia a la Corte Internacional de Justicia en ciertos casos:

Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre los Estados Unidos de América y la República de Nicaragua (firmado en Managua el 21 de enero de 1956).

Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades del Organismo Internacional de Energía Atómica (aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo el 1° de julio de 1959).

Convención para la creación del "Eurofima" (multilateral — hecho en Berna el 20 de octubre de 1955).

Acuerdo entre Bélgica y el Irán sobre transporte aéreo (firmado en Teherán el 14 de abril de 1958).

Competencia de la Corte en materia consultiva

El Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Gobierno de la República Francesa relativo a la sede permanente de la Organización y sus privilegios e inmunidades en territorio francés (firmado en París el 2 de julio de 1954), contiene una disposición que autoriza al Director General de la UNESCO o al Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República Francesa para pedir a la Conferencia General de la UNESCO que solicite el dictamen de la Corte sobre cuestiones jurídicas surgidas en el curso del arbitraje de cualquier controversia entre la Organización y el Gobierno de la República Francesa sobre la interpretación o aplicación del Acuerdo.

El Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades del Organismo Internacional de Energía Atómica (aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo el 1° de julio de 1959) contiene una disposición en virtud de la cual si surge una controversia entre el Organismo y un Estado Miembro y si ambas partes no se ponen de acuerdo sobre el modo de arreglo, se solicitará una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica suscitada.

b) ASUNTOS PLANTEADOS ANTE LA CORTE

Asunto relativo al laudo arbitral emitido por Su Majestad el Rey de España el 23 de diciembre de 1906 (Honduras — Nicaragua)

El 18 de noviembre de 1960, la Corte Internacional de Justicia falló el asunto relativo al laudo arbitral dictado por el Rey de España el 23 de diciembre de 1906 sobre la determinación de la frontera entre Honduras y Nicaragua.

Las actuaciones en este asunto habían sido iniciadas por Honduras contra Nicaragua mediante una solicitud presentada el 1° de julio de 1958. Honduras pedía a la Corte que fallara declarando que Nicaragua está obligada a cumplir el laudo. Nicaragua solicitaba un fallo conforme al cual la decisión del Rey de España no tendría el carácter de laudo arbitral obligatorio, y, en todo caso, su ejecución sería imposible.

En su fallo, la Corte halló que Honduras y Nicaragua habían concluido, el 7 de octubre de 1894, un tratado denominado Tratado Gámez-Bonilla, en virtud del cual se confiaba a una Comisión Mixta de Límites, la tarea de demarcar sobre el terreno la línea divisoria correspondiente al límite fronterizo de ambas repúblicas (artículo I) ateniéndose a ciertas reglas (artículo II). Los puntos de la demarcación que la Comisión Mixta no hubiere resuelto, se someterían al fallo de un tribunal arbitral compuesto de un representante de Honduras y otro de Nicaragua y un miembro del Cuerpo Diplomático extranjero acreditado en Guatemala electo por los primeros (artículo III). En caso de que el representante diplomático extranjero se excusara, debería repetirse la elección en otro y así sucesivamente. Agotados los miembros del Cuerpo Diplomático extranjero, la elección podría recaer en cualquier personaje público extranjero o centroamericano; y si este Convenio no fuere posible, debería someterse el punto o los puntos controvertidos a la decisión del Gobierno de España, y en defecto de éste a la de cualquier otro de Sudamérica que convinieren las Cancillerías de ambos países (artículo V). La decisión arbitral debería tenerse como tratado perfecto obligatorio y perpetuo y no admitir recurso alguno (artículo VII). Por último, el Tratado debería ser sometido a las ratificaciones constitucionales (artículo VIII) y tener la duración de 10 años (artículo XI).

La Comisión Mixta logró fijar las fronteras desde la Costa del Pacífico hasta el Portillo de Teotecacinte, pero, en lo que se refiere a la frontera desde este punto hasta la Costa Atlántica, no pudo llegar a un acuerdo y así lo hizo constar (1900-1901). En cuanto a esta última sección de la frontera, el Rey de España emitió el 23 de diciembre de 1906 un laudo arbitral cuya cláusula dispositiva fijaba el punto extremo limítrofe común en la Costa del Atlántico en la desembocadura del brazo principal del río Segovia (o Coco) entre Hara y la Isla de San Pío donde se halla el Cabo Gracias a Dios; a partir de dicho punto, la línea fronteriza seguiría por la vaguada o *Talweg* del río Segovia (o Coco) aguas arriba, y sin interrupción hasta llegar al sitio de su confluencia con el Poteca (o Bodega) y desde ese punto la dicha línea fronteriza abandonaría el río Segovia, continuando por la vaguada del mencionado afluente Poteca (o Bodega) y siguiendo aguas arriba hasta su encuentro con el río Guineo (o Namaslí) para concluir en el Portillo de Teotecacinte, de modo que dicho sitio quedara íntegro dentro de la jurisdicción de Nicaragua.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua, en una nota de 19 de marzo de 1912, impugnó la validez y el carácter obligatorio del laudo. Ello dio origen a una controversia entre las partes. Después de intentar infructuosamente llegar a un acuerdo mediante negociaciones directas o mediación, se sometió la controversia a la Organización de Estados Americanos en 1957, a raíz de lo cual Honduras y Nicaragua convinieron en Washington el 21 de julio de 1957, en someter la controversia a la Corte.

Honduras alegó que había una presunción en favor del carácter vinculatorio del laudo ya que éste presenta todas las apariencias externas de regularidad y fue dictado después de que las partes tuvieron oportunidad de formular las alegaciones del caso ante el árbitro, añadiendo que correspondía a Nicaragua la carga de refutar dicha presunción y probar que el laudo es inválido. Nicaragua alegó que, fundándose Honduras en el laudo, estaba obligada a probar que la persona que lo

había dictado estaba investida con los poderes de árbitro, añadiendo que ello no era cierto en el caso del Rey de España.

En primer lugar, Nicaragua alegaba que no se habían cumplido los requisitos de los artículos III y V del Tratado Gámez-Bonilla al designar al Rey de España como árbitro. Según consta en el expediente, los dos árbitros nacionales designaron al *Chargé d'affaires* de México en Centro América (1899) y más tarde al Ministro Plenipotenciario de México en Centro América (1902) como tercer miembro del tribunal arbitral, pero ambos, a su vez, abandonaron Guatemala. Posteriormente, el 2 de octubre de 1904, los dos árbitros nacionales se reunieron con el Ministro Plenipotenciario de España en Centro América al que nombraron Presidente de una reunión preliminar al arbitraje y por consentimiento mutuo, habiéndose cumplido los artículos III y IV del Tratado Gámez-Bonilla, el Rey de España fue designado como árbitro. La Corte ha llegado a la conclusión de que se cumplieron los requisitos del Tratado Gámez-Bonilla, tal como los interpretaban los dos árbitros nacionales. Posteriormente los Presidentes de Honduras y de Nicaragua expresaron su satisfacción por el nombramiento del Rey de España (6 y 7 de octubre de 1904) y la aceptación del último fue comunicada a los dos países el 17 de octubre de 1904 manifestando el Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua su gratitud al Ministro de Estado de España en una nota de 21 de diciembre de 1904. En tales circunstancias, la Corte no puede afirmar que la designación del Rey de España como árbitro no era válida.

En segundo lugar, Nicaragua alegaba que el Tratado Gámez-Bonilla había caducado antes de que el Rey de España aceptara la misión de árbitro (17 de octubre de 1904) afirmando que el Tratado había entrado en vigor en la fecha de su firma (7 de octubre de 1894) y que en virtud de lo dispuesto en el artículo XI su vigencia había terminado el 7 de octubre de 1904. Honduras replicó que el Tratado no había entrado en vigor hasta el canje de ratificaciones (24 de diciembre de 1896) y que, por consiguiente, no había expirado hasta el 24 de diciembre de 1906. No existe en el Tratado ninguna disposición expresa sobre su entrada en vigor pero, teniendo en cuenta las disposiciones relativas al canje de ratificaciones, la Corte estima que la intención de las partes era que entrara en vigor en la fecha del canje de ratificaciones. Le ha parecido difícil creer que las partes pudieran aceptar una interpretación del Tratado según la cual éste debería expirar cinco días después de acordar la designación del Rey de España como árbitro (2 de octubre de 1904). En caso contrario, cuando el Ministro de España en Centro América sugirió el 21 y el 24 de octubre de 1904 que se ampliara el plazo de vigencia del Tratado, los dos Gobiernos habrían tomado las medidas necesarias para su renovación o ampliación, o no habrían continuado sus gestiones en torno al arbitraje. Por lo tanto, la Corte llegó a la conclusión de que al aceptar el Rey su designación como árbitro, lo había hecho dentro del plazo de vigencia del Tratado.

Por último, la Corte consideró que, teniendo en cuenta que la designación del Rey de España fue libremente aceptada por Nicaragua, la cual no formuló contra su competencia ninguna objeción, bien basada en la irregularidad de la designación bien en que el Tratado había caducado y que Nicaragua participó en todos los trámites del arbitraje, no podía alegar ninguno de los dos motivos como causa de nulidad del laudo.

Nicaragua había alegado que, incluso en esas condiciones, el laudo era nulo y Honduras respondió que el comportamiento y actitud de Nicaragua demostraba que aceptaba el laudo como obligatorio y que, como consecuencia de dicha aceptación y del hecho de que durante varios años no hubiera formulado ninguna objeción, Nicaragua no podía ya impugnar la validez del laudo.

La Corte recordó que, en primer lugar, el 25 de diciembre de 1906 el Presidente de Nicaragua había enviado un telegrama al Presidente de Honduras en que le felicitaba por haber ganado la partida y observaba que la enojosa cuestión de los límites se había resuelto de modo satisfactorio. Nicaragua ha alegado que el Presidente no conocía los términos exactos del laudo, pero el Tribunal señaló que, por un telegrama del Ministro de Nicaragua en Madrid, de fecha 24 de diciembre de 1906, había tenido noticia del curso que la línea fronteriza debía seguir. En cualquier caso, el Gobierno de Nicaragua debió haber tenido conocimiento al poco tiempo del texto íntegro del laudo ya que éste fue publicado en la *Gaceta Oficial* de 28 de enero de 1907. Incluso después, la actitud de Nicaragua hacia el laudo siguió siendo de aceptación, a reserva de algunas aclaraciones que facilitarían su aplicación (el mensaje del Presidente de Nicaragua a la Asamblea Nacional Legislativa de fecha 1° de diciembre de 1907, el informe del Ministro de Relaciones Exteriores a la Asamblea Nacional Legislativa de fecha 26 de diciembre de 1907, el Decreto de la Asamblea Nacional Legislativa de 14 de enero de 1908, etc.). En realidad, no se pidió ninguna aclaración al Rey de España y sólo el 19 de marzo de 1912 afirmó el Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua por primera vez que el laudo arbitral no era "claro, realmente válido, eficaz ni obligatorio".

En opinión de la Corte, Nicaragua por haberlo declarado así expresamente y por haber obrado en conformidad con el artículo VII del Tratado Gámez-Bonilla, había reconocido el laudo como obligatorio y ya no puede denegar dicho reconocimiento. El hecho de que Nicaragua no haya planteado ninguna cuestión con respecto a la validez del laudo durante varios años después de tener conocimiento del mismo, confirma esta conclusión. Sin embargo, incluso aunque no hubiera habido repetidos actos de reconocimiento y las reclamaciones hubieran sido formuladas en su momento oportuno, el laudo debe ser considerado válido. La primera objeción de Nicaragua es que el Rey de España había excedido los límites de su competencia al no observar las reglas formuladas en el artículo II del Tratado Gámez-Bonilla, pero la Corte, después de examinar cuidadosamente las alegaciones de Nicaragua, no ha podido admitir que el árbitro se excedió de las atribuciones que le fueron conferidas. Nicaragua alegó también que el laudo era nulo por un error en su esencia, pero la Corte sostuvo que la evaluación de documentos y demás pruebas es discrecional para el árbitro y no puede ser impugnada. El último motivo de nulidad alegado había sido la supuesta falta o insuficiencia de razones en apoyo de las conclusiones del árbitro, pero en opinión de la Corte dicha alegación carece de fundamento.

Nicaragua alegó también que el laudo es, en todo caso, inaplicable por contener omisiones, contradicciones y oscuridades: Nicaragua afirmó que la desembocadura de un río no es punto fijo y no puede servir como frontera entre dos Estados y añadió que se plantearían cuestiones vitales de derechos de navegación; alegó

además que la delimitación que figura en la cláusula dispositiva no cubre una zona de varios kilómetros desde la confluencia del río Poteca (o Bodega) con el Guineo (o Namasí) hasta el Portillo de Teotecacinte. En vista de la claridad de las especificaciones de la cláusula dispositiva y de las explicaciones adjuntas, la Corte no ha considerado que el laudo sea inaplicable.

Por tales razones, la Corte sostuvo por 14 votos contra 1 que el laudo era válido y obligatorio y que Nicaragua estaba obligada a su cumplimiento.

El Magistrado Moreno Quintana añadió una declaración al fallo de la Corte. El Magistrado Sir Percy Spender añadió una opinión separada y el Sr. Urrutia Holguín, Magistrado *ad hoc*, una opinión disidente.

Asunto relativo al Templo de Preah-Vihear (Camboya — Tailandia)

El 26 de mayo de 1961, la Corte dictó su fallo en el asunto relativo al Templo de Preah-Vihear (Objeciones Preliminares) entre Camboya y Tailandia.

En este caso, que trata de la soberanía territorial sobre el Templo de Preah-Vihear, las actuaciones se iniciaron por una solicitud del Gobierno de Camboya de fecha 30 de septiembre de 1959. El Gobierno de Tailandia planteó dos objeciones preliminares a la competencia de la Corte.

En su fallo la Corte señaló que, al invocar la competencia de la Corte, Camboya se había basado principalmente en el efecto combinado de su propia aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte y de una declaración hecha por el Gobierno de Tailandia el 20 de mayo de 1950 y redactada en los términos siguientes:

"Tengo el honor de informarle que, por una declaración de fecha 20 de septiembre de 1929, el Gobierno de Su Majestad aceptó la jurisdicción obligatoria de la Corte Permanente de Justicia Internacional de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 36 del Estatuto, por un período de diez años y a condición de reciprocidad. Dicha declaración fue renovada el 3 de mayo de 1940 por otro período de diez años.

"De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo 36 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, tengo el honor de informarle que el Gobierno de Su Majestad renueva por la presente la declaración antes mencionada, por un nuevo período de diez años a partir del 3 de mayo de 1950, con los límites y sujeta a las condiciones y reservas que se mencionaban en la primera declaración de 20 de septiembre de 1929."

Tailandia planteó su primera objeción preliminar basándose en que tal declaración no constituye una aceptación válida por su parte de la jurisdicción obligatoria de la Corte. No negó en modo alguno que tenía intención de aceptar la jurisdicción obligatoria, pero, según su alegato, la declaración estaba redactada en términos que, como reveló la decisión de la Corte de 26 de mayo de 1959 en el *Asunto relativo al incidente de aviación del 27 de julio de 1955* (Israel-Bulgaria), eran inoperantes. El párrafo 5 del Artículo 36 del Estatuto de la Corte dispone que:

"Las declaraciones hechas de acuerdo con el Artículo 36 del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional que están aún vigentes, serán consideradas, respecto de las partes del presente

Estatuto, como aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia por el período que aún les queda de vigencia y conforme a los términos de dichas declaraciones.”

La Corte ha sostenido que tal disposición se aplica únicamente a los Estados originariamente partes en el Estatuto y que, al no haber sido Bulgaria parte en el Estatuto hasta el 14 de diciembre de 1955, su declaración de aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte Permanente debe considerarse caducada el 19 de abril de 1946, fecha en que la Corte Permanente dejó de existir. En el presente caso, Tailandia se ha basado en el supuesto de que su posición era la misma que la de Bulgaria, ya que había pasado a ser parte en el Estatuto sólo el 16 de diciembre de 1946, unos ocho meses después de la disolución de la Corte Permanente. Por consiguiente, su declaración de aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte Permanente no se convirtió en aceptación de la de la presente Corte y en la realidad lo que hizo fue renovar, en forma necesariamente inoperante, una aceptación de la jurisdicción obligatoria de un tribunal que ya no existía.

La Corte no ha estimado que su fallo de 1959 tiene las consecuencias que Tailandia pretendía. Aparte del hecho de que dicho fallo sólo tiene fuerza obligatoria entre las partes, la Corte ha opinado que Tailandia, por su declaración de 20 de mayo de 1950, se ha colocado en una posición distinta de la de Bulgaria. En la fecha mencionada la declaración de Tailandia de 1940, no sólo no había sido transformada en una aceptación de la jurisdicción obligatoria de la presente Corte, sino que en realidad había expirado, según sus propios términos, dos semanas antes (el 6 de mayo de 1950). Por lo tanto, la declaración de 20 de mayo de 1950, que era un instrumento nuevo e independiente, no fue hecha en virtud de lo dispuesto en el párrafo 5 del Artículo 36 del Estatuto, cuyo efecto, en todo caso, estaba totalmente agotado en lo que a Tailandia se refiere.

En el curso de las actuaciones ha habido una cierta diversidad de opiniones sobre si puede renovarse un instrumento caducado, pero la Corte consideró que la verdadera cuestión era el efecto de la declaración de 1950. Se ha dicho también que en 1950 el punto de vista de Tailandia era equivocado y por esa razón usó en su declaración un lenguaje que, como la decisión de 1959 ha demostrado, era inadecuado para lograr la finalidad pretendida, pero la Corte no estima que en el presente caso el problema sea verdaderamente de error. Se ha alegado también que la mera intención sin declaración formal no es suficiente para constituir una transacción jurídica válida, pero la Corte ha considerado que, en el caso de aceptación de la jurisdicción obligatoria, la única formalidad necesaria es el depósito en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, formalidad cumplida por Tailandia observando lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo 36 del Estatuto.

Por lo tanto la única cuestión pertinente es si el lenguaje empleado en la declaración de Tailandia de 1950 revela una intención clara, según los términos del párrafo 2 del Artículo 36 del Estatuto, de reconocer como obligatoria la jurisdicción de la Corte. Si ésta aplica sus cánones normales de interpretación, el sentido de esta declaración no puede ser otro que la aceptación de la jurisdicción obligatoria de la presente Corte, ya que no hay otra Corte a la que pueda referirse. Tailandia, que tenía plena conciencia de la

inexistencia de la Corte anterior, no podía pretender, al dirigirse al Secretario General de las Naciones Unidas en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo 36 del Estatuto, otra finalidad que no fuera reconocer la jurisdicción obligatoria de la presente Corte según lo dispuesto en el párrafo 2 de dicho Artículo, y en realidad no pretendía otra cosa. El resto de la declaración debe ser interpretado a la luz de este hecho cardinal, y dentro del contexto general de la declaración; la referencia a las declaraciones de 1929 y 1940 debe considerarse simplemente como un método conveniente de indicar, sin hacerlas constar en términos explícitos, las condiciones a que estaba sometida la aceptación.

Por lo tanto, la Corte consideró que no puede haber ninguna duda sobre el sentido y efecto que debe atribuirse a la declaración de 1950 y rechazó la primera objeción preliminar de Tailandia.

A continuación la Corte estimó que dicha conclusión era suficiente para fundar su competencia y que no era necesario examinar la segunda razón invocada al efecto por Camboya (la existencia de ciertas disposiciones contractuales para el arreglo judicial de cualquier controversia del tipo planteado en el presente caso) ni la objeción de Tailandia a dicho motivo.

En consecuencia, la Corte estimó por unanimidad que era competente. El Vicepresidente Alfaro y los Magistrados Wellington Koo, Sir Gerald Fitzmaurice y Tanaka unieron declaraciones al fallo y los magistrados Sir Percy Spender y Morelli acompañaron sus opiniones individuales.

Por una orden de 26 de mayo de 1961, la Corte ha fijado plazos para las alegaciones posteriores sobre el fondo del asunto.

Asunto relativo a la "Compagnie du Port, des Quais et des Entrepôts de Beyrouth" y la "Société Radio-Orient" (Francia — Líbano)

Este asunto fue sometido a la Corte el 13 de febrero de 1959 mediante la presentación de una solicitud del Gobierno de Francia para iniciar procedimiento contra el Gobierno del Líbano. Versa sobre una controversia suscitada por la imposición de ciertos tributos a dos compañías francesas que operan en el Líbano. A juicio del Gobierno francés, esos impuestos son contrarios al Convenio de 24 de enero de 1948 entre Francia y Líbano. Las memorias anuales de dos años anteriores contienen una relación de los hechos y de las actuaciones iniciales del asunto. En la última memoria se señaló que el Gobierno del Líbano había opuesto ciertas objeciones preliminares impugnando la competencia de la Corte.

En el período objeto de estudio la Corte recibió comunicaciones de las partes informándole que se habían puesto de acuerdo para la solución del caso. Por consiguiente, el 31 de agosto de 1960 el Presidente dictó una orden disponiendo que se archivara el asunto.

Asunto relativo a la Barcelona Traction, Light and Power Company Ltd. (Bélgica — España)

Este asunto se sometió a la Corte el 23 de septiembre de 1958 por solicitud del Gobierno de Bélgica en la que se demandaba al Gobierno de España. Versaba sobre ciertos procedimientos aplicados en España cuyo resultado había sido la quiebra de la *Barcelona Traction, Light and Power Company Limited*. Según Bél-

gica, tales procedimientos condujeron a una denegación de justicia a los accionistas belgas en la compañía que, aunque constituida en el Canadá, operaba en gran parte en España. En las memorias anuales de los dos años anteriores se reseñan los hechos y las primeras actuaciones en el asunto. En la última memoria se señalaba que el Gobierno de España había opuesto ciertas objeciones preliminares a la competencia de la Corte.

En el período del que se informa, antes de expirar el plazo fijado para la presentación de observaciones y alegaciones del Gobierno de Bélgica sobre las objeciones preliminares, el Agente de este Gobierno informó a la Corte que Bélgica desistía de los procedimientos. Al comunicarse el desistimiento al Gobierno de España éste no planteó ninguna objeción y el 10 de abril de 1961 la Corte dispuso que se archivase el asunto.

Asunto relativo al Africa Sudoccidental
(Etiopía — Unión Sudafricana)

y

Asunto relativo al Africa Sudoccidental
(Liberia — Unión Sudafricana)

El 4 de noviembre de 1960 se presentaron en la Secretaría de la Corte solicitudes en nombre de los Gobiernos de Etiopía y Liberia, incoando procedimientos separados contra la Unión Sudafricana (a partir del 31 de mayo de 1961 ha pasado a denominarse República de Sudáfrica).

En ambas solicitudes el motivo de la controversia es la continuación del Mandato del Africa Sudoccidental y las obligaciones de la Unión como Potencia Mandataria. Las solicitudes citan el párrafo 1 del Artículo 80 de la Carta de las Naciones Unidas y basan la competencia de la Corte en el artículo 7 del Mandato para el Africa Sudoccidental Alemana otorgado en Ginebra el 17 de diciembre de 1920 y el Artículo 37 del Estatuto de la Corte.

Ambas solicitudes, después de describir las circunstancias en que se confirió a Su Majestad Británica un Mandato sobre los antiguos protectorados alemanes del Africa Sudoccidental, que debería ser ejercido en su nombre por el Gobierno de la Unión Sudafricana, señalan las obligaciones impuestas al Mandatario según los demandantes. Estos alegan que la Unión, actuando a través de los organismos oficiales creados para administrar el Territorio, ha violado y continúa violando el artículo 2 del Mandato y el Artículo 22 del Pacto de la Sociedad de las Naciones, al no hacer todo lo posible para fomentar el bienestar material y moral y el progreso social de sus habitantes, al establecer distinciones por motivos de raza, color, origen tribal y nacional en la delimitación de los derechos y obligaciones de las poblaciones del Territorio, mediante la práctica de la *apartheid*; mediante una legislación arbitraria, contraria a la razón, injusta y atentatoria contra la dignidad humana; privando a los habitantes de derechos y libertades esenciales para su evolución ordenada hacia el gobierno propio.

Los demandantes añaden que la Unión ha violado y continúa violando el artículo 6 del Mandato al no presentar a la Asamblea General de las Naciones Unidas informes anuales sobre la situación en el Territorio, y el artículo 2 del Mandato y el Artículo 22 del Pacto de la Sociedad de las Naciones al ejercer poderes administrativos y legislativos incompatibles con el régimen internacional del Territorio e incumpliendo su obligación de ejercer una función internacional en la

región en nombre de las Naciones Unidas; que la Unión ha violado y continúa violando las normas de la Sociedad de las Naciones negándose a transmitir peticiones a la Asamblea General de las Naciones Unidas y el artículo 2 del Mandato y el Artículo 22 del Pacto impidiendo a los residentes del Territorio presentarse ante los organismos de las Naciones Unidas. Se alega que, mediante estos hechos, la Unión ha modificado considerablemente los términos del Mandato sin el consentimiento de las Naciones Unidas.

Las solicitudes señalan que existe y ha venido existiendo durante más de diez años una controversia entre los demandantes y la Unión sobre la interpretación y aplicación del Mandato.

Los demandantes pretenden que la Corte se declare de acuerdo con sus alegaciones.

Los Gobiernos mandantes han presentado sus memorias y el plazo para la presentación de las contramemorias expira el 15 de diciembre de 1961. Por una Orden de 20 de mayo de 1961, la Corte, habiendo llegado a la conclusión de que las peticiones que figuran en las solicitudes y en las memorias de los demandantes son, *mutatis mutandis*, idénticas, ha refundido en uno solo los procesos incoados por las solicitudes de Etiopía y Liberia y ha decidido que el interés de ambos Estados es el mismo. La Corte ha fijado el plazo dentro del cual los Gobiernos de Etiopía y Liberia pueden, de común acuerdo, elegir un solo Magistrado *ad hoc*.

Asunto relativo al Camerún Septentrional (Camerún — Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

El 30 de mayo de 1961, el Gobierno de la República del Camerún presentó en la Secretaría de la Corte una solicitud demandando al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El demandante basa la competencia de la Corte en el artículo 19 del Acuerdo de Administración Fiduciaria para el Territorio del Camerún bajo administración del Reino Unido, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 1946.

La solicitud señala que el Territorio del Camerún, cuya administración fue confiada al Reino Unido mediante un mandato de la Sociedad de las Naciones, fue colocado bajo el régimen internacional de administración fiduciaria mediante un Acuerdo aprobado por las Naciones Unidas en 1946.

Desde entonces las Autoridades Administradoras de la parte septentrional del Territorio han intentado simplemente integrarla dentro del sistema administrativo de la región septentrional de Nigeria y separar la parte sur del Territorio que, bajo el nombre de Camerún Meridional, ha pasado a ser una región casi autónoma de la Federación de Nigeria.

En su informe al Consejo de Administración Fiduciaria en 1958, la Misión Visitadora de las Naciones Unidas señaló el carácter apremiante de la cuestión del porvenir de las poblaciones del Territorio cuando los dos contiguos a saber, la Federación de Nigeria y el Territorio del Camerún bajo administración francesa lograran su independencia en 1960. Al reanudarse el decimotercer período de sesiones en marzo de 1959 la Asamblea General aceptó el principio de plebiscitos separados bajo supervisión de las Naciones Unidas en

las partes septentrional y meridional del Camerún bajo administración del Reino Unido.

La República del Camerún alega que el Camerún Septentrional bajo administración del Reino Unido no ha sido administrado como Territorio separado dentro de una unión administrativa, sino como una parte integrante de Nigeria; que no se han logrado los objetivos proclamados en el artículo 6 del Acuerdo de Administración Fiduciaria (la creación de instituciones políticas libres, una intervención cada vez mayor de los habitantes en los servicios administrativos, su participación en los órganos legislativos y consultivos y en el gobierno del Territorio); que el Acuerdo de Administración Fiduciaria no autoriza a la Autoridad Administradora a administrar el Territorio como dos partes separadas, infringiendo la regla de la unidad, de acuerdo con dos sistemas administrativos y con una evolución política separada; que no se observa el párrafo 7 de la parte dispositiva de la resolución 1473 (XIV) de la Asamblea General de 12 de diciembre de 1959 que recomienda la separación administrativa del Camerún Septentrional y de Nigeria, que no se han cumplido las medidas recomendadas en el párrafo 6 de la parte dispositiva para una mayor descentralización; que se interpretan de manera discriminatoria las condiciones fijadas en el párrafo 4 de la parte dispositiva para la formación de las listas electorales; que los actos de las autoridades locales en el período precedente al plebiscito y durante las elecciones han alterado el curso normal de la consulta y acarreado consecuencias contrarias al Acuerdo de Administración Fiduciaria.

El demandante pide a la Corte que falle y declare que en la aplicación del Acuerdo de Administración Fiduciaria de 13 de diciembre de 1946 el Reino Unido no ha cumplido ciertas obligaciones derivadas del mismo.

c) OTRAS ACTIVIDADES

En varios de los instrumentos registrados o inscritos ante el Secretario General de las Naciones Unidas durante el período que se reseña figuraban estipulaciones por las que se concedía al Presidente de la Corte la facultad de efectuar ciertos nombramientos en determinados casos. Esta facultad suele ser la de nombrar árbitros o miembros de tribunales de arbitraje que han de constituirse en caso de surgir controversias entre las partes. Ejemplos de estas estipulaciones pueden encontrarse en los instrumentos siguientes:

Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Gobierno de la República Francesa relativo a la sede permanente de la Organización y a sus privilegios e inmunidades en territorio francés (firmado en París el 2 de julio de 1954).

Acuerdo entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Yugoslavia sobre servicios aéreos (firmado en Londres el 3 de febrero de 1959).

Canje de notas (firmado en Washington el 7 de diciembre de 1959) que constituye un acuerdo suplementario al existente entre los Estados Unidos de América y la India (firmado en Washington el 19 de septiembre de 1957) sobre garantía de las inversiones privadas.

Acuerdo entre los Estados Unidos de América y la República de Corea sobre garantía de las inversiones privadas (firmado en Seúl el 19 de febrero de 1960).

Acuerdo entre los Estados Unidos de América y Nepal sobre garantía de las inversiones privadas (firmado en Washington el 17 de mayo de 1960).

Acuerdo de reparaciones entre el Japón y la República de Viet-Nam (firmado en Saigón el 13 de mayo de 1959).

Tratado entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Grecia, Turquía y Chipre, sobre la creación de la República de Chipre (firmado en Nicosia el 16 de agosto de 1960).

Acuerdos sobre garantías y acuerdos sobre préstamos concertados por varios Estados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Acuerdos de ayuda concluidos entre diversos Estados y el Fondo Especial de las Naciones Unidas.

d) COMPOSICIÓN DE LA CORTE Y DE LA SALA DE PROCEDIMIENTOS SUMARIOS

El 16 de noviembre de 1960, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad eligieron a Sir Gerald Fitzmaurice para cubrir la vacante producida por el fallecimiento del Magistrado Sir Hersch Lauterpacht.

El 16 y 17 de noviembre de 1960, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad eligieron al Sr. José Luis Bustamante y Rivero, al Sr. Philip C. Jessup, al Sr. Vladimir M. Koretsky, Sr. Gaetano Morelli y Sr. Kotaro Tanaka, para cubrir las vacantes producidas al expirar los mandatos del Presidente Klaestad, del Vicepresidente Sir Muhammad Zafrulla Khan y de los Magistrados Hackworth, Armand Ugon y Kojevnikov.

El Presidente de la Corte es el Sr. Bohdan Winiarski; el Vicepresidente el Sr. Ricardo J. Alfaro. Ambos fueron elegidos para estos cargos el 5 de abril de 1961, por un período de tres años.

En la misma fecha, la Corte constituyó su Sala de Procedimientos Sumarios para el año siguiente. Resultaron elegidos para constituir la Sala los siguientes magistrados de la Corte:

Miembros titulares: Presidente Winiarski, Vicepresidente Alfaro, Magistrado Badawi, Sir Percy Spender y Moreno Quintana.

Miembros suplentes: Magistrados Wellington Koo y Córdova.

2. Comisión de Derecho Internacional

a) 12° PERÍODO DE SESIONES

La Comisión de Derecho Internacional celebró su 12° período de sesiones en Ginebra del 25 de abril al 1° de julio de 1960. La siguiente información viene a completar la contenida en la memoria del año pasado sobre la fase inicial de dicho período de sesiones.

La mayor parte del período de sesiones estuvo dedicada al tema de las relaciones e inmunidades consulares. El relator especial de este tema, Sr. Jaroslav Zourek, presentó su segundo informe sobre este tema, en el que trataba de la inviolabilidad personal de los cónsules y de la aplicación de la cláusula de la nación más favorecida en la esfera de las relaciones e inmunidades consulares. Este informe contiene asimismo 13 artículos adicionales sobre cuestiones que no ha-

bían sido tratadas en el primer informe. La Comisión, después de examinar los dos informes y los 60 proyectos de artículos presentados por el relator especial, aprobó de modo provisional 65 artículos, acompañados de comentarios. De conformidad con los artículos 16 a 21 de su Estatuto, la Comisión decidió transmitir el proyecto a los gobiernos, por conducto del Secretario General, a fin de que éstos le den a conocer sus observaciones, y concluir el examen de esta cuestión en su 13° período de sesiones.

La Comisión estudió la cuestión de la diplomacia *ad hoc* basándose en el informe preparado por el relator especial, Sr. A. E. F. Sandström, nombrado al efecto en 1958. También el Sr. Eduardo Jiménez de Aréchaga, miembro de la Comisión, presentó para su consideración algunas propuestas junto con un memorándum explicativo. A causa del tiempo que tardó la preparación del primer proyecto sobre relaciones e inmunidades consulares, la Comisión no pudo estudiar este tema con la prolijidad con que normalmente lo hubiera hecho. A manera de examen preliminar, la Comisión aprobó el proyecto de tres artículos relativos a las misiones especiales, y un comentario. La Comisión recomendó a la Asamblea que remitiera el texto de los tres artículos a la Conferencia sobre Relaciones e Inmunidades Diplomáticas que había de celebrarse en Viena en la primavera de 1961.

La Comisión celebró un debate sobre la cuestión de la responsabilidad del Estado, en el curso del cual oyó las exposiciones de los observadores del Comité Jurídico Interamericano y de la Facultad de Derecho de Harvard. Decidió volver a examinar el tema de la responsabilidad del Estado en su próximo período de sesiones, una vez terminado el examen de las relaciones e inmunidades consulares.

La Comisión tomó nota de la resolución 1400 (XIV) de la Asamblea General, de 21 de noviembre de 1959, sobre la codificación de los principios y normas de derecho internacional relativos al derecho de asilo, y decidió aplazar el estudio de esta cuestión hasta un próximo período de sesiones.

Asimismo examinó la Comisión la resolución 1453 (XIV) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1959, sobre el estudio del régimen jurídico de las aguas históricas, incluidas las bahías históricas. Solicitó de la Secretaría que hiciera este estudio y ampliara el alcance del estudio preliminar preparado por la Secretaría para la Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

La Comisión tomó nota del informe del Secretario de la Comisión sobre la labor realizada en la cuarta reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, a la cual asistió en calidad de observador de la Comisión.

b) EXAMEN POR LA ASAMBLEA GENERAL DEL INFORME DE LA COMISIÓN SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 12° PERÍODO DE SESIONES

El informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 12° período de sesiones fue examinado por la Sexta Comisión en el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General. Los principales temas examinados fueron las relaciones e inmunidades consulares y la diplomacia *ad hoc*.

La Asamblea General, en su resolución 1504 (XV), de 12 de diciembre de 1960: 1) expresó su reconoci-

miento por la labor desarrollada por la Comisión de Derecho Internacional en su 12° período de sesiones, y su confianza en que el estudio de la materia titulada "Relaciones e inmunidades consulares" quedaría terminado a tiempo para su examen por la Sexta Comisión en el decimosexto período de sesiones de la Asamblea General; 2) decidió que el proyecto de artículos relativos a las misiones especiales contenido en el capítulo III del mismo informe fuera remitido a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Relaciones e Inmunidades Diplomáticas que habría de reunirse en Viena en la primavera de 1961, para que lo examinara conjuntamente con el proyecto de artículos sobre relaciones e inmunidades diplomáticas aprobado por la Comisión de Derecho Internacional en su 10° período de sesiones.

En el curso del debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional, algunos representantes plantearon la cuestión de la labor futura en materia de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional. En su resolución 1505 (XV), de 12 de diciembre de 1960, la Asamblea General: 1) estimó que era necesario examinar de nuevo el programa de trabajo de la Comisión de Derecho Internacional a la luz de la evolución reciente del derecho internacional y teniendo debidamente en cuenta la necesidad de fomentar las relaciones amistosas y la cooperación entre los Estados; 2) decidió incluir en el programa provisional de su decimosexto período de sesiones el tema titulado "Labor futura en materia de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional"; 3) invitó a los Estados Miembros a presentar por escrito al Secretario General, antes del 1° de julio de 1961, las opiniones y sugerencias que desearan exponer sobre el particular para su consideración por la Asamblea General.

c) PREPARACIÓN DEL 13° PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN

El Sr. Jaroslav Zourek, relator especial de la cuestión de las relaciones e inmunidades consulares, presentó un tercer informe que comprendía un resumen de las observaciones recibidas de 19 gobiernos y las propuestas del relator especial.

El Sr. F. V. García Amador, relator especial de la cuestión de la responsabilidad del Estado, presentó un sexto informe relativo a la responsabilidad del estado por daños causados en su territorio a la persona o bienes de los extranjeros y la cuestión de la reparación del daño.

Atendiendo a la solicitud hecha por la Comisión en su 12° período de sesiones, el Sr. F. V. García Amador asistió, con el carácter de observador, a la cuarta reunión del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano, celebrado en Tokio del 15 al 28 de febrero de 1961, y presentó a la Comisión un informe sobre las deliberaciones.

d) 13° PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Derecho Internacional inició su 13° período de sesiones el 1° de mayo de 1961 en Ginebra. En su programa figuraban los siguientes temas: provisión de vacantes ocurridas en la Comisión (artículo 11 del Estatuto); relaciones e inmunidades consulares; responsabilidad del Estado; derecho relativo a los tratados; colaboración con otros organis-

mos; preparación de la labor futura de la Comisión (resolución 1505 (XV) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1960).

La Comisión eligió la siguiente mesa: Sr. Grigory I. Tunkin, Presidente; Sr. Roberto Ago, Primer Vicepresidente; Sr. Eduardo Jiménez de Aréchaga, Segundo Vicepresidente; Sr. Ahmed Matine-Daftary, Relator.

El 2 de mayo de 1961, la Comisión eligió al Sr. André Gros (Francia), al Sr. Senjin Tsuruoka (Japón) y a Sir Humphrey Waldock (Reino Unido) para cubrir las vacantes causadas por el fallecimiento del Sr. Georges Scelle, la dimisión del Sr. Kisaburo Yokota y la elección de Sir Gerald Fitzmaurice como Magistrado de la Corte Internacional de Justicia.

La Comisión inició luego el examen final de su proyecto sobre relaciones e inmunidades consulares.

3. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Relaciones e Inmunidades Diplomáticas

Según se menciona en la memoria del año pasado, la Asamblea General decidió, por resolución 1450 (XIV) de 7 de diciembre de 1959, que se convocara a una conferencia internacional de plenipotenciarios para que examinase la cuestión de las relaciones e inmunidades diplomáticas y recogiera los resultados de su labor en una convención internacional, así como en los instrumentos auxiliares que pudieran ser necesarios. La Asamblea General, aceptando la invitación hecha por el Gobierno Federal de Austria, pidió también al Secretario General que convocara a la Conferencia para que se reuniera en Viena, a más tardar en la primavera de 1961.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Relaciones e Inmunidades Diplomáticas se reunió en la Neue Hofburg de Viena, Austria, del 2 de marzo al 14 de abril de 1961. En total, estuvieron representados 81 Estados, de los cuales 75 eran miembros de las Naciones Unidas y seis Estados no miembros que son miembros de organismos especializados o partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Por su resolución 1450 (XIV), la Asamblea General remitió a la Conferencia el capítulo III del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 10° período de sesiones, a fin de que le sirviera de base para su examen de la cuestión de las relaciones e inmunidades diplomáticas. Por su resolución 1504 (XV), de 12 de diciembre de 1960, la Asamblea General decidió asimismo remitir a la Conferencia el proyecto de artículos relativos a las misiones especiales contenido en el capítulo III del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 12° período de sesiones.

El proyecto de articulado preparado por la Comisión de Derecho Internacional sobre relaciones e inmunidades consulares fue remitido por la Conferencia a un Comité Plenario, el que lo examinó artículo por artículo. Sus decisiones, que fueron tomadas por una mayoría de los miembros presentes y votantes, fueron remitidas al Comité de Redacción, al que se encomendó la tarea de preparar, sobre la base de dichas decisiones, el texto de un proyecto de convención para

su consideración por la Conferencia en sesión plenaria. La Conferencia examinó el texto preparado por el Comité de Redacción y, tomando sus decisiones sobre las cuestiones de fondo por una mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes, aprobó una convención que recibió el título de "Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas".

La Conferencia aprobó asimismo dos protocolos facultativos, el uno relativo a la inmunidad de los miembros de una misión diplomática y sus familias con respecto a la legislación sobre nacionalidad del Estado receptor, y el otro sobre la jurisdicción obligatoria para la solución de controversias originadas por la interpretación o aplicación de la Convención y del protocolo sobre la nacionalidad.

El proyecto de articulado sobre las misiones especiales, preparado por la Comisión de Derecho Internacional, fue remitido asimismo por la Conferencia al Comité Plenario, el que, a su vez, lo remitió a una Subcomisión de misiones especiales. La Subcomisión recomendó que, en vista de la declaración hecha por la Comisión en el sentido de que no había podido llevar a cabo un estudio detenido de la cuestión, y en vista del escaso tiempo de que dispuso la Conferencia para estudiar cabalmente el tema, la Conferencia recomendará a la Asamblea General que se remitiera de nuevo la cuestión de las misiones especiales a la Comisión de Derecho Internacional para un estudio más detenido. Esta propuesta fue aceptada por el Comité Plenario y luego por la Conferencia en sesión plenaria.

La Conferencia aprobó asimismo una resolución por la que recomienda que el Estado acreditante renuncie a la inmunidad de los miembros de su misión diplomática con respecto a las reclamaciones civiles entabladas por particulares del Estado receptor, cuando pueda hacerlo sin perjuicio del desempeño de las funciones de la misión.

Finalmente, la Conferencia aprobó una resolución por la que rinde homenaje de gratitud a la Comisión de Derecho Internacional por su sobresaliente aportación a la codificación y al desarrollo de las normas de derecho internacional sobre las relaciones e inmunidades diplomáticas, y una resolución en la que expresa su gratitud al Gobierno y a la República de Austria, por su generosa hospitalidad e importante contribución al buen éxito de la labor de la Conferencia.

El 18 de abril de 1961 se firmó el Acta Final de la Conferencia. La Convención y los protocolos facultativos aprobados por la Conferencia quedaron abiertos a la firma de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de algún organismo especializado, así como de todo Estado Parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y de cualquier otro Estado invitado por la Asamblea General de las Naciones Unidas a ser parte en la Convención, de la manera siguiente: hasta el 31 de octubre de 1961 en el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Austria; y después, hasta el 31 de marzo de 1962, en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. De esta última fecha en adelante, la Convención y los protocolos quedarán abiertos a la adhesión de los Estados pertenecientes a alguna de las cuatro categorías antes mencionadas.

Al 15 de junio de 1961, al Acta Final, la Convención y los dos Protocolos facultativos habían sido fir-

mados por el número de Estados que se indica a continuación:

Acta Final: 75

Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas: 38

Protocolo Facultativo sobre la Adquisición de Nacionalidad: 9

Protocolo Facultativo sobre la Jurisdicción Obligatoria para la Solución de Controversias: 16

La Convención y los protocolos facultativos están sujetos a ratificación. La Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado el vigesimosegundo instrumento de ratificación o de adhesión. Los protocolos facultativos entrarán en vigor cuando hayan sido depositados dos instrumentos de ratificación o de adhesión, previa la entrada en vigor de la Convención.

4. Supresión o reducción de la apatridia en el porvenir

Por circular de 28 de febrero de 1961, el Secretario General comunicó a los Estados que participaron en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Supresión o la Reducción de la Apatridia en el Porvenir, que dicha Conferencia, que se reunió en Ginebra en 1959 y concluyó sin haber aprobado una convención, se volverá a reunir en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 15 de agosto al 1° de septiembre de 1961.

La circular señalaba entre otras cosas que la principal dificultad con que tropezó la Conferencia durante sus previas deliberaciones fue la redacción de disposiciones relativas a la privación de la nacionalidad. Con el objeto de facilitar la solución de este problema, se pidió a los gobiernos de los Estados participantes que indicaran al Secretario General, con anterioridad al 1° de junio de 1961, las condiciones para la privación de la nacionalidad cuya retención considerasen esencial.

5. Cuestión de la publicación de un anuario jurídico de las Naciones Unidas

De conformidad con la resolución 1451 (XIV) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1959, por la cual la Asamblea decidió que convenía publicar un anuario jurídico de las Naciones Unidas en el que se incluyeran documentos de carácter jurídico relativos a las Naciones Unidas, el Secretario General presentó a la Asamblea General, en su decimoquinto período de sesiones, un informe que comprendía un plan detallado con la documentación de carácter jurídico de las Naciones Unidas publicada en 1959.

La cuestión fue examinada por la Sexta Comisión, pero en el debate hubo divergencia de opiniones en cuanto a la forma y el contenido del anuario y no se pudo llegar a un acuerdo sobre esos puntos. En consecuencia, la Asamblea General, por su resolución 1506 (XV), de 12 de diciembre de 1960, decidió incluir la cuestión de la publicación de un anuario jurídico de las Naciones Unidas en el programa provisional de su decimoséptimo período de sesiones. Invitó asimismo a los Estados Miembros a presentar por escrito al Secretario General, a más tardar el 1°

de junio de 1962, los comentarios u observaciones que desearan formular acerca de la forma y el contenido del anuario propuesto.

6. Tratados y convenciones multilaterales

a) REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE TRATADOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES

En el año que terminó el 15 de junio de 1961 se registraron en la Secretaría 720 tratados y acuerdos internacionales; 574 por 38 gobiernos, 72 por seis organismos especializados y 74 de oficio. Fueron depositados e inscritos un total de 21 tratados y acuerdos: 12 por la Secretaría y nueve a instancias de dos organismos especializados y una organización internacional. Ello elevó a 8.520 el total de tratados y acuerdos registrados o depositados e inscritos desde el 14 de diciembre de 1946 al 15 de junio de 1961. Además, en el año terminado el 15 de junio de 1961, se registraron 492 declaraciones certificadas, lo que hizo ascender a 2.367 el total de declaraciones registradas o depositadas e inscritas hasta el 15 de junio de 1961.

En el período que se examina en la presente memoria, la Secretaría ha publicado 32 tomos de la Compilación de Tratados (*Treaty Series*) (hasta el tomo 354, más los tomos 364, 365 y 370). Además, la Secretaría ha publicado el *Índice General No. 3*, que abarca los tomos 201 a 300 de la Compilación.

Por otra parte, 25 tomos de la Compilación (hasta el tomo 382), que abarcan los instrumentos registrados o depositados e inscritos hasta fines de 1960, se hallan en imprenta y se espera que aparezcan a fines de 1961.

b) NUEVAS CONVENCIONES CONCERTADAS BAJO EL PATROCINIO DE LAS NACIONES UNIDAS

Desde que se publicó la última memoria, se han concertado bajo el patrocinio de las Naciones Unidas los siguientes instrumentos de los que es depositario el Secretario General:

Convención Europea sobre Formalidades Aduaneras para los "Pallets" utilizados en el Transporte Internacional, concertada en Ginebra el 9 de diciembre de 1960;

Convención Unica sobre Estupefacientes, 1961, concertada en Nueva York el 30 de marzo de 1961;

Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, concertada en Viena el 18 de abril de 1961;

Protocolo Facultativo sobre la Jurisdicción Obligatoria para la Solución de Controversias, concertado en Viena el 18 de abril de 1961;

Protocolo Facultativo sobre Adquisición de Nacionalidad, concertado en Viena el 18 de abril de 1961;

Convención Europea sobre Arbitraje Comercial Internacional, concertada en Ginebra el 21 de abril de 1961.

c) ESTADO DE LAS FIRMAS, RATIFICACIONES Y ADHESIONES: ENTRADA EN VIGOR

El número de acuerdos internacionales de los cuales es depositario el Secretario General ha ascendido a 157.

En el período que se examina en la presente memoria, se han añadido 135 firmas a estos acuerdos y

se han transmitido al Secretario General 217 instrumentos de ratificación, adhesión o notificación. De estos acuerdos, 109 han entrado en vigor, incluidos los dos siguientes que han entrado en vigor desde el 16 de junio de 1960:

Acuerdo Europeo sobre Señales de Carreteras, concertado en Ginebra el 13 de diciembre de 1957 (entró en vigor el 10 de agosto de 1960);

Convención sobre Formalidades Aduaneras para los Repuestos para Reparación de Vagones EUROP, concertada en Ginebra el 15 de enero de 1958 (entró en vigor en 1° de enero de 1961).

d) ACTA GENERAL REVISADA PARA EL ARREGLO PACÍFICO DE LAS CONTROVERSIAS INTERNACIONALES

Las siguientes listas, correspondientes a las tres modalidades de adhesión previstas en el artículo 38 del Acta General Revisada para el Arreglo Pacífico de las Controversias Internacionales, aprobada por la Asamblea General el 28 de abril de 1949, se publican de conformidad con las disposiciones del párrafo 3 del artículo 43 de dicha Acta.

ADHESIONES

A. *A todas las disposiciones del Acta (capítulos I, II, III y IV)*

Bélgica 23 de diciembre de 1949
Noruega 16 de julio de 1951
Dinamarca 25 de marzo de 1952

B. *A las disposiciones sobre conciliación y arreglo judicial (capítulos I y II), conjuntamente con las disposiciones generales referentes a esos procedimientos (capítulo IV)*

Suecia 22 de junio de 1950

Con las reservas previstas en el inciso a) del párrafo 2 del artículo 39, con miras a excluir del procedimiento descrito en el Acta las controversias que tengan su origen en hechos anteriores a la adhesión.

C. *A las disposiciones sobre conciliación (capítulo I) y a las disposiciones generales referentes a ese procedimiento (capítulo IV)*

Ninguno.

7. Prerrogativas e inmunidades

a) CONVENCIÓN SOBRE PRERROGATIVAS E INMUNIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS

En el año que terminó el 15 de junio de 1961, un Estado más — Bulgaria — se ha adherido a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas. Su instrumento de adhesión contiene una reserva en la que se declara que Bulgaria no se considera obligada por lo dispuesto en la sección 30 de la Convención, según la cual todas las diferencias que surjan de la interpretación o aplicación de la Convención serán referidas a la Corte Internacional de Justicia, a menos que las partes convengan en recurrir a otra manera de resolverlas. La reserva también se aplica a otra disposición de la misma sección según la cual el dictamen de la Corte será aceptado por las partes como decisivo.

En relación con la Convención, cabe señalar que Nueva Zelandia ha retirado la única reserva que había

formulado anteriormente en 1947 al adherirse a la Convención. El Secretario General recibió el 25 de noviembre de 1960 la notificación de ese Gobierno de que retiraba la reserva. La reserva se había formulado respecto del inciso b) de la sección 18 de la Convención y según esa reserva "la exención de impuestos fijados por ley de Nueva Zelandia o de tributación impuesta sobre sueldos y emolumentos por cualquier ley de Nueva Zelandia no se había de aplicar a ninguna persona que estuviere domiciliada y empleada en Nueva Zelandia".

b) CONVENCIÓN SOBRE PRERROGATIVAS E INMUNIDADES DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

En el curso del año que se examina depositaron sus instrumentos de adhesión Togo, Laos y Nueva Zelandia, con lo cual el número de Estados partes en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados ha ascendido a 32. Además, tres Estados que ya eran partes en la Convención han notificado que hacen extensiva la aplicación de esa Convención a otros organismos especializados.

c) ACUERDOS ESPECIALES SOBRE PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

En el curso del año que se examina, las Naciones Unidas han concertado con algunos gobiernos acuerdos que contienen disposiciones relativas a prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas. A continuación se señalan algunos que tienen una significación especial en el terreno de las prerrogativas e inmunidades de la Organización.

En relación con la operación de las Naciones Unidas en la República del Congo (Leopoldville), el día 27 de julio de 1960 se concertó un "acuerdo básico" con el Gobierno de ese país concebido en los siguientes términos:

"El Gobierno de la República del Congo declara que en el ejercicio de sus derechos soberanos en relación con toda cuestión que se refiera a la presencia y al funcionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas en el Congo, tendrá debidamente en cuenta su petición de asistencia militar a las Naciones Unidas y su aceptación de las resoluciones del Consejo de Seguridad del 14 y 22 de julio de 1960; declara igualmente que garantizará a la Fuerza libertad de movimiento dentro del país y que otorgará las prerrogativas e inmunidades necesarias a todo personal vinculado a las operaciones de la Fuerza".

Según este acuerdo, estas disposiciones "se aplicarán asimismo, llegado el caso, a los aspectos no militares de la operación de las Naciones Unidas en el Congo".

En el momento de concertarse este acuerdo básico, había quedado entendido que a ese acuerdo seguiría otro en el que se definiría con mayor detalle el estatuto de las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo. En consecuencia, se redactó un proyecto de acuerdo inspirado en gran parte en el acuerdo de 8 de febrero de 1957 entre las Naciones Unidas y Egipto relativo al estatuto de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas, y se remitió al Gobierno de la República del Congo para que sirviera de base de las negociaciones que, al expirar el período que se examina, seguían su curso.

Con el fin de organizar la Conferencia sobre Relaciones e Inmunidades Diplomáticas, que se celebró en Viena del 2 de marzo al 14 de abril de 1961 bajo los auspicios de las Naciones Unidas, se concertó un acuerdo con el Gobierno Federal de Austria. Respecto de los privilegios e inmunidades para la Conferencia, el acuerdo disponía entre otras cosas lo siguiente: 1) La Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, en la que la República de Austria es parte, se aplicará respecto de la Conferencia. 2) Además, los representantes que asistan a la Conferencia y los funcionarios de las Naciones Unidas relacionados con ella disfrutarán de las mismas prerrogativas e inmunidades que se otorgan a los representantes en el Organismo Internacional de Energía Atómica y a los funcionarios de categoría análoga de ese Organismo, en virtud del Acuerdo entre la República de Austria y el OIEA respecto de la instalación de la sede. 3) Los representantes de Estados no miembros de las Naciones Unidas disfrutarán de las mismas prerrogativas e inmunidades que los representantes de los Estados Miembros. 4) Los observadores de los organismos especializados y de otras organizaciones intergubernamentales invitadas a la Conferencia disfrutarán de las mismas prerrogativas e inmunidades que los funcionarios de las Naciones Unidas de categoría análoga. 5) El lugar en que se celebre la Conferencia se considerará como edificio de las Naciones Unidas y el acceso al mismo estará por tanto bajo control y la autoridad de las Naciones Unidas. 6) Las autoridades de Austria no pondrán ningún impedimento al tránsito de entrada a la Conferencia o de salida de las personas que asistan a ella, inclusive los representantes de la prensa y otros organismos de información, así como cualquier otra persona invitada a la Conferencia; todo requisito de visado se tramitará con rapidez y sin cargo.

En relación con la construcción del edificio de las Naciones Unidas, en Santiago de Chile, se concertó un convenio con el Gobierno de Chile mediante un cambio de notas de fechas 6 de julio y 5 de agosto de 1960. Entre otras cosas, el convenio reafirma que la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, en la que Chile ya es parte, se aplicará a las construcciones y trabajos por realizarse en el terreno. Ello no afectará la exención fiscal prevista por la ley. El convenio también dispone que el Gobierno tomará las medidas necesarias para asegurar que el uso que se haga de las propiedades vecinas no menoscabe la ornamentación y las condiciones adecuadas del terreno ni obstruya los propósitos para los cuales se destina.

Por último, cabe hacer referencia a un acuerdo concertado con el Gobierno del Japón con fecha 15 de marzo de 1961, relativo a la creación en el Japón del "Instituto para Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente". En ese acuerdo, Japón, aun cuando no es parte en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, conviene en que "los funcionarios y expertos de la Organización que se designen para prestar servicio en el Instituto disfrutarán de las prerrogativas e inmunidades previstas en los artículos V, VI y VII de dicha Convención".

d) DISPOSICIONES LEGISLATIVAS

En la memoria presentada a la Asamblea General en su décimo período de sesiones, el Secretario Gene-

ral hizo referencia a una ley del Estado de Nueva York, que entró en vigor el 27 de abril de 1955, cuya finalidad principal era eximir de impuestos, en ciertas condiciones, a los bienes inmuebles pertenecientes a las delegaciones de los Estados Miembros que estén situados en un radio de 12 millas del distrito en que está situada la Sede de las Naciones Unidas. La exención se aplica siempre que los bienes inmuebles sean utilizados exclusivamente para oficinas o moradas de los representantes residentes principales con categoría de embajador o ministro plenipotenciario, o para oficina del personal de estos representantes. El título legal de propiedad puede estar a nombre del gobierno del Estado Miembro o a nombre del representante. Si sólo parte del inmueble se utiliza exclusivamente para los fines previstos, la exención se aplica sólo proporcionalmente. La exención no incluye las mejoras introducidas de las cuales se obtengan beneficios, ni tiene aplicación hasta que se haya satisfecho íntegramente todo atraso en el pago de los impuestos sobre la propiedad o sobre cualquier parte de la propiedad no utilizada para los fines a que se refiere la exención de impuestos.

Sin embargo, como se ha hecho observar, la exención sólo se aplicaba a los bienes inmuebles situados en un radio de 12 millas del distrito en que está situada la Sede de las Naciones Unidas. Al modificarse la ley con fecha 15 de abril de 1957, se amplió el radio de aplicación para que la exención se hiciera extensiva a los bienes inmuebles de las delegaciones situadas a un radio de 15 millas, en lugar de 12 millas, de la Sede de las Naciones Unidas.

Con fecha 18 de abril de 1961, el Gobernador del Estado de Nueva York firmó una ley, aprobada por el órgano legislativo del Estado de Nueva York, por la que se enmendaba de nuevo la referida ley, y se suprimía de la misma la limitación de la zona en que se aplica la exención de impuestos sobre bienes inmuebles pertenecientes a las delegaciones. Como resultado de dicha modificación, la exención se aplica ahora a todo el Estado, de manera que todos los bienes inmuebles propiedad de las delegaciones de Estados Miembros situados en cualquier punto del Estado de Nueva York, y que reúnan las condiciones fijadas, disfrutarán de la exención fiscal.

8. Reglamentos de los órganos de las Naciones Unidas

REVISIÓN DE LOS MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL

En el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General, Bolivia, Costa Rica y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte propusieron que se incluyera en el programa un tema titulado "Revisión de los métodos y procedimientos de la Asamblea General". En su memorándum explicativo, las tres delegaciones hicieron referencia en particular al hecho de que desde que se había efectuado el último examen general de los métodos y procedimientos de la Asamblea General en 1944 el número de Estados Miembros de las Naciones Unidas había aumentado grandemente y señalaban que la duración de los períodos de sesiones de la Asamblea había venido aumentando lo cual, a su juicio, amenazaba con llegar a un punto en que a muchos gobiernos les sería imposible mantener una delegación completa durante todos los períodos de sesiones. Expresaron la convicción de que

deberían adoptarse medidas urgentes a fin de iniciar un estudio a fondo de los métodos y procedimientos de la Asamblea General y de las posibles formas de acelerar su labor, incluido el uso de procedimientos mecánicos y técnicos de votación.

El 14 de diciembre de 1960, la Mesa de la Asamblea examinó la cuestión de la inclusión en el tema del programa del período de sesiones y aplazó el debate hasta el comienzo de la continuación del decimoquinto período de sesiones. En la sesión siguiente de la Mesa, celebrada el 22 de marzo de 1961, las delegaciones que habían propuesto el tema retiraron su propuesta de que se incluyera el tema, en atención al deseo general de no prolongar la sesión y debido a que en la continuación del período de sesiones no se reunía la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea.

9. Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL

El Tribunal Administrativo se reunió en Nueva York del 31 de octubre al 10 de noviembre de 1960 para reanudar su examen de un asunto cuya consideración había aplazado en 4 de diciembre de 1959 por razones que se indican en la memoria anual anterior.

Se recordará que el asunto se refería a una ex funcionaria que había prestado servicios en la Sede de las Naciones Unidas como secretaria bilingüe. El Tribunal tuvo ante sí la demanda que redactó y presentó el funcionario designado en 1959 como asesor demandante. En la demanda se pedía la revocación de la decisión por la que el Secretario General había rescindido en 1955 el nombramiento de la demandante, basándose en que los servicios prestados habían sido insatisfactorios, siendo así que el Secretario General sabía cuando decidió la rescisión que la demandante sufría de una enfermedad que la incapacitaba para el trabajo y, por lo tanto, debía haber basado cualquier medida que tomase con respecto a su empleo en razones de salud y no en la calidad de sus servicios.

El Tribunal tenía también ante sí una comunicación del demandado en la que se decía que, como resultado de haber presentado el Secretario General en diciembre de 1959 el asunto a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, ésta había reconocido el derecho de la demandante a recibir prestaciones por invalidez.

Antes de entrar a examinar el fondo del asunto el Tribunal, a solicitud del demandado, se pronunció sobre la admisión de la demanda. El Tribunal tomó nota de que, dada la naturaleza de las pruebas médicas presentadas, el asesor no había mostrado la demanda a la demandante, aunque esta última aceptó el nombramiento del asesor bajo condición de que no se presentase ningún documento del que ella no tuviera conocimiento. El Tribunal observó, sin embargo, que la demandante no había solicitado que se relevase al asesor de sus funciones y estimó que, en vista de las amplias facultades de que goza para pedir a las partes todo documento e información necesarios para el examen de los asuntos, la asistencia prestada por el asesor designado estaba totalmente de acuerdo con

el Estatuto y con el Reglamento y que, por tanto, debía aceptarse la demanda presentada por el asesor.

En cuanto al fondo del asunto, el Tribunal estudió las pruebas que le fueron presentadas y estimó que no había nada en ellas que demostrase que la parte demandada conocía el estado de salud a que aludía la demandante, cuando dio por terminado el contrato. El Tribunal observó, además, que la decisión de plantear el caso ante la Caja Común de Pensiones del Personal fue tomada libremente por el Secretario General en 1959, como gesto de carácter humanitario, y no podía interpretarse como abandono de la posición que sostuvo en 1955 para rescindir el contrato de la demandante. El Tribunal, en consecuencia, decidió no acceder a lo que se pedía en la demanda (Fallo No. 81).

El 7 de noviembre de 1960 el Tribunal celebró sesión plenaria para examinar diversos asuntos relativos a su funcionamiento y eligió a los siguientes funcionarios para 1961: Sra. Paul Bastid, Presidente; Muy Honorable Lord Crook, Primer Vicepresidente; Sr. Sture Petré, Segundo Vicepresidente.

10. La situación en lo que respecta a la soberanía permanente de los pueblos y de las naciones sobre sus riquezas y recursos naturales

La Comisión de la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales, creada por la resolución 1314 (XIII) de la Asamblea General y compuesta por Afganistán, Chile, Estados Unidos de América, Filipinas, Guatemala, Países Bajos, República Árabe Unida, Suecia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, celebró su tercer período de sesiones del 3 al 25 de mayo de 1961. Las principales cuestiones consideradas por la Comisión fueron el examen del estudio revisado de la Secretaría acerca del estado de la soberanía permanente de los pueblos y de las naciones sobre sus riquezas y recursos naturales, y las recomendaciones de la Comisión para vigorizar dicho derecho soberano.

La revisión del estudio de la Secretaría se llevó a cabo en virtud de una resolución aprobada por la Comisión en su segundo período de sesiones. A la solicitud renovada de la Secretaría para que se enviase nueva información respondieron 16 Gobiernos, lo que elevó a 41 el número de Gobiernos que han suministrado información para su inclusión en el estudio.

El estudio revisado se divide en los cinco capítulos siguientes: 1) disposiciones de los distintos países relativas al derecho de los extranjeros o las empresas extranjeras a la propiedad o a la explotación de los recursos naturales; 2) acuerdos internacionales que atañen a la explotación de los recursos naturales por extranjeros; 3) jurisprudencia internacional y estudios preparados bajo los auspicios de órganos intergubernamentales sobre la responsabilidad del Estado en lo que respecta a los bienes y derechos contractuales de los extranjeros; 4) estado de la soberanía permanente sobre las riquezas y los recursos naturales en los países que han logrado recientemente la independencia y en los territorios no autónomos y en fideicomiso, y 5) datos económicos relativos a la soberanía sobre las riquezas y los recursos naturales en diversos países. De acuerdo con los deseos que expresaron algunos miembros de la Comisión en su segundo período de

sesiones, el estudio revisado incluía más datos acerca de la soberanía sobre los recursos naturales de los países menos desarrollados y los territorios en fideicomiso y no autónomos.

La mayoría de los miembros de la Comisión consideró que el estudio era un documento valioso y otros miembros afirmaron que podía servir de base a la Comisión para sus recomendaciones al Consejo Económico y Social. Algunos miembros opinaron que no era suficiente la información sobre determinados puntos y que no constituía una versión fiel de la situación en lo que respecta a la explotación por parte de elementos extranjeros y sus compañías de la riqueza y los recursos naturales de los territorios dependientes y de los países menos desarrollados.

Después de considerar tres proyectos de resolución presentados respectivamente por la URSS, Chile y la República Árabe Unida, y diversas enmiendas presentadas a los dos primeros proyectos, la Comisión aprobó tres resoluciones.

La primera, basada en el proyecto de resolución de Chile, pedía que el Consejo Económico y Social recomendase a la Asamblea General la aprobación de un proyecto de resolución en el que se declarase, entre otras cosas, lo siguiente: que la exploración, el desarrollo y la disposición de los recursos naturales, así como la importación del capital extranjero para efectuarlos, deberán conformarse a las reglas y condiciones que esos pueblos y naciones consideren libremente necesarios; que, en los casos en que se otorgue la autorización y el capital introducido y sus incrementos se regirán por ella, por la ley nacional vigente y por el derecho internacional; y que los beneficios derivados deberán ser compartidos, en la proporción que se convenga libremente en cada caso, entre los inversionistas y el Estado que recibe la inversión, sin que se restrinja el derecho soberano de este último sobre sus riquezas y productos naturales. También se decía que la nacionalización, la expropiación o la requisición, deberán fundarse en razones o motivos de seguridad o de interés nacional, que habrá de darse al dueño la indemnización correspondiente, de acuerdo con las normas en vigor en el Estado que adopta estas medidas, y en conformidad con el derecho internacional, y que en cualquier caso que la cuestión de la indemnización dé lugar a un litigio, debe recurrirse a la jurisdicción nacional, o si hubiera acuerdo entre las partes interesadas, podría dirimirse mediante arbitraje o acuerdo internacional judicial. La Asamblea General habría también de pedir a la Comisión de Derecho Internacional que intensificase sus trabajos sobre la codificación del tema relativo a la responsabilidad de los Estados para que lo examinase la Asamblea General. Además, la Comisión solicitó del Consejo que dispusiera la publicación del estudio revisado preparado por la Secretaría, junto con el informe de la Comisión.

Por la segunda resolución, que se basó en la propuesta de la URSS, se decidió transmitir dicho estudio revisado al Consejo Económico y Social junto con las observaciones formuladas por los miembros de la Comisión.

La tercera resolución, basada en la propuesta de la República Árabe Unida, recomendaba que la labor de las Naciones Unidas relativa a la soberanía permanente sobre las riquezas y recursos naturales continuase permanentemente.

11. Arbitraje de los litigios de derecho privado derivados del comercio internacional

En cumplimiento de la resolución 708 (XXVII) del Consejo Económico y Social, aprobada el 17 de abril de 1959, la Secretaría, con la colaboración de los Gobiernos y organizaciones interesadas en cuestiones de arbitraje, continuó fomentando la utilización más eficaz del arbitraje para la solución de los litigios de derecho privado derivados del comercio internacional. En cumplimiento de dicha resolución, la Secretaría envió comunicaciones a las organizaciones interesadas en cuestiones de arbitraje y las invitó a que hiciesen sugerencias encaminadas a que se utilizase más eficazmente el arbitraje en los litigios del tipo indicado. En la memoria anual anterior se hizo mención de las sugerencias recibidas en respuesta a tal comunicación, las que han sido examinadas y tenidas en cuenta por la Secretaría. Entre otras sugerencias figuraban las siguientes: programas educativos y cursos sobre arbitraje; elaboración de normas básicas de legislación moderna de arbitraje para servir de modelo a las leyes nacionales; creación de nuevos órganos nacionales y centros regionales de arbitraje, y organización de listas de árbitros.

La Secretaría, igualmente, en relación con las actividades en materia de arbitraje de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, celebró consultas con diversas personalidades y organismos expertos en arbitraje en la región de la CEALO, que fueron designados por los gobiernos de la región a este fin. En el curso de las consultas, la Secretaría realizó investigaciones acerca de la actitud y de las prácticas que siguen con respecto al arbitraje los Gobiernos, los organismos oficiales y los círculos mercantiles de la región; de las dificultades que hubieran encontrado al determinar las normas en que ha de basarse el arbitraje, sobre todo en relación con materias como la determinación del lugar en que ha de celebrarse, leyes aplicables y normas de procedimiento, y nombramiento de árbitros; y existencia de instituciones de arbitraje en la región y su alcance. Se pidió que se enviase sugerencias acerca de qué medidas podrían facilitar el recurso al arbitraje y asimismo se pidió que se expresasen opiniones sobre la conveniencia de establecer un centro de arbitraje en la región de la CEALO. A fines de 1960 se habían recibido respuestas y observaciones de expertos y órganos especializados de 14 países de la región.

Utilizando los datos reunidos la Secretaría presentó un informe en el cuarto período de sesiones del Comité de Comercio de la CEALO, que se reunió en Bangkok en enero de 1961. En el informe se sugiere que quizá el Comité de Comercio considere adecuado en esta etapa reunir un grupo de trabajo sobre arbitraje, en el que se incluyan representantes de los Gobiernos miembros y de las organizaciones nacionales e internacionales interesadas en arbitraje, además de expertos no oficiales. Se estimó que esta medida produciría soluciones realistas y prácticas de los problemas que afectan el arbitraje en la región. También se presentó al Comité de Comercio un proyecto de normas modelo de procedimiento arbitral, que fueron preparadas por la Secretaría en respuesta a las referencias repetidas que se hizo en el curso de los debates del Comité sobre la conveniencia de su redacción. La Secretaría preparó su

proyecto de normas con la esperanza de que pudieran servir de base para formularlas posteriormente de manera oficial. Una sección de las normas se refiere a la creación de un centro de arbitraje y define, en especial, las funciones de dicho centro con respecto al nombramiento de árbitros. El Comité de Comercio decidió reunir un grupo de trabajo en Bangkok a primeros de 1962. En el programa del grupo de trabajo figurarán asuntos como la preparación de cláusulas uniformes

para el arbitraje; programas de enseñanza; creación de grupos de árbitros; creación de un centro regional de arbitraje; consideración de los problemas principales de los países de la región que requieren medidas legislativas, y examen del proyecto de normas modelo de procedimiento arbitral preparado por la Secretaría. La Secretaría está en frecuente comunicación con la CEALO con respecto a los preparativos que han de hacerse para la reunión del grupo de trabajo.

Capítulo VI

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO

1. Servicios de conferencias y documentos

a) PROGRAMA DE CONFERENCIAS

Durante el período que se examina, la situación de emergencia en el Congo hizo aumentar considerablemente los trabajos del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General. El Consejo, que había celebrado sólo 19 sesiones en los 12 meses abarcados por la memoria anterior, celebró en los 12 meses siguientes 86 sesiones, 57 de ellas entre el 16 de junio de 1960 y el 31 de diciembre de 1960.

En marzo de 1961 se reanudó, durante un período de siete semanas, el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General. El número de sesiones de las dos partes del período ascendió a un total de 739, o sea, casi 60 más que las del tercer período ordinario de sesiones, el cual tuvo una duración parecida y había sido el más recargado hasta entonces.

Además de las previstas en el programa ordinario, se están celebrando en la Oficina Europea dos conferencias especiales para las cuales el Secretario General proporciona locales y servicios de personal. Son estas la Conferencia sobre la cesación de los ensayos con armas nucleares, que empezó el 21 de marzo, y la Conferencia de Laos, que se reunió el 16 de mayo.

b) SERVICIOS DE DOCUMENTOS

La Sección de Control Editorial, siguiendo las normas establecidas por el editor jefe, continuó desempeñando durante el año las funciones que le están asignadas. Sin embargo, debido a los servicios solicitados por las misiones y a la reanudación del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General, no fue posible realizar los seminarios sobre la redacción de documentos que habían venido celebrándose en años anteriores.

En el curso de 1960 volvió a aumentar el número de publicaciones y obras similares reproducidas por los servicios propios de la Organización para reducir el costo de los trabajos de imprenta por contrata, a pesar de que fue mucho mayor el volumen de la documentación destinada a las sesiones. Si se hubiese hecho la impresión fuera de la Organización, el costo total de las publicaciones habría ascendido a 334.671 dólares (en comparación con 260.095 dólares en 1959). Contribuyeron al adelanto de los servicios propios de reproducción las nuevas instalaciones con que cuenta la Oficina Europea de las Naciones Unidas, así como la mecanización del trabajo, la mejor coordinación de los diferentes procesos técnicos, la capacitación de personal dentro del empleo y la adquisición de equipo moderno y más rápido en virtud del programa de reposiciones. Sin embargo, el aumento de trabajo debido a la reanudación del decimoquinto período de sesiones de la

Asamblea General, así como la necesidad de imprimir los documentos preparados para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre nuevas fuentes de energía, que ha de celebrarse en Roma en agosto de 1961, impusieron una pesada carga a los servicios de reproducción.

La mayor utilización de los servicios internos propios de la Organización en lugar de los externos redujo proporcionalmente el valor total de los trabajos por contrata. Cerca del 64% de estos trabajos se realizó fuera de la zona de la Sede, en comparación con un 60% en 1959.

Se simplificaron y mejoraron aún más los métodos empleados para distribuir la documentación oficial entre las delegaciones de los Estados Miembros, medida necesaria dado el aumento del número de Miembros de la Organización.

En febrero de 1960 el Servicio de Publicaciones tomó a su cargo las funciones de la Sección de Ventas y Distribución del Servicio de Información Pública. En el desempeño de estas funciones el Servicio de Publicaciones se atiene a las normas generales que establece la Junta de Publicaciones. Se ha prestado particular atención a la ampliación de la red de agentes de venta, a fin de que toda persona que desee adquirir publicaciones de las Naciones Unidas pueda hacerlo sin demora ni dificultades.

c) SERVICIOS DE BIBLIOTECA

Continuaron funcionando en la Sede todos los servicios esenciales de biblioteca a pesar de los inconvenientes ocasionados por dispersión temporal en los edificios de la Secretaría y de Conferencias hasta que quede terminado el nuevo edificio de la Biblioteca (véase la sección 6 *infra*), y siguieron utilizándose ampliamente los diversos servicios.

Como en 1959, la Biblioteca contestó más de 100.000 solicitudes de información y prestó más de 100.000 documentos para su uso fuera de los salones de lectura. Asimismo, pasó de un total de 250.000 unidades el material de todas clases que se adquirió, se catalogó y se incluyó en índices.

A pesar de la mayor demanda de servicios de índices y bibliografías, así como un gran movimiento de documentos y cierta escasez de personal, la Sección de Índices pudo continuar publicando sus series ya establecidas, como el *Índice de Documentos de las Naciones Unidas*, el *Treaty Series Index* y el *Índice de Actas*.

2. Servicios generales

Durante el período que se examina, gran parte de la actividad de la Oficina de Servicios Generales se encaminó a atender a la inesperada demanda de servicios

técnicos y administrativos para las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo, así como a las necesidades especiales del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General. Aunque se dio prioridad a este trabajo, la Oficina también continuó desempeñando sus funciones propias con respecto a la construcción del nuevo edificio de la Biblioteca, la ampliación de las instalaciones destinadas a conferencias y reuniones, y los servicios administrativos necesarios para las oficinas situadas fuera de la Sede.

a) SERVICIOS DE LAS MISIONES

Una de las principales actividades del Servicio de las Misiones fue la coordinación de los servicios de administración y logística prestado a la ONUC. Aunque la experiencia adquirida en la organización y servicios de la FENU fue muy útil para las operaciones de la ONUC, fue necesario modificar los procedimientos y técnicas administrativas para hacer frente a las circunstancias especiales en el Congo. Se aumentó en 85 el número de funcionarios del Servicio destacados fuera de la Sede y se trasladó a numerosos funcionarios experimentados en el servicio de las misiones a la ONUC, quienes constituyeron una parte importante de la plantilla inicial de ésta. Al mismo tiempo se enviaron desde otras misiones y oficinas grandes cantidades de equipos y otros suministros a fin de hacer frente a necesidades urgentes, para lo cual no podía esperarse a que se establecieran líneas normales de abastecimiento.

Además de atender a estas necesidades urgentes, el Servicio de las Misiones continuó prestando servicios administrativos normales a las misiones de conciliación, mediación y observación. Sin contar las fuerzas que forman parte de la FENU y de la ONUC, el personal de las misiones políticas y de administración fiduciaria aumentó durante el período que se examina de 537 a 1.354 personas, 10 de las cuales eran representantes de Estados Miembros, 162 eran observadores militares y el resto, funcionarios de la Secretaría.

La constante expansión de los programas de asistencia técnica y de becas de ampliación de estudios, así como la creación de nuevos centros de información, también han incrementado las necesidades en materia de servicios administrativos, a las que se ha podido hacer frente con ligeros aumentos de personal.

Se han logrado ciertos progresos en los esfuerzos para reunir en locales comunes las oficinas de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales en diversas ciudades del mundo, especialmente en Santiago de Chile, donde está construyéndose un nuevo edificio de las Naciones Unidas, así como en Addis Abeba, donde el Gobierno de Etiopía ha facilitado un nuevo edificio a la Comisión Económica para África, y en Nueva Delhi, donde el Gobierno de la India ha ofrecido proporcionar un terreno y construir un edificio para las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales. Diversos gobiernos han facilitado la instalación de nuevos centros de información en varias ciudades y se están llevando a cabo activas negociaciones, en estrecha colaboración con los organismos especializados, para conseguir una ayuda semejante en otras ciudades donde conviene centralizar las actividades de las Naciones Unidas.

b) SERVICIO DE COMPRAS Y TRANSPORTE

A partir de julio de 1960, los servicios de logística para las fuerzas de la ONUC han hecho que se cua-

drupliche, a unos 20.000.000 de dólares el volumen de compras. Entre las adquisiciones figuran productos alimenticios y medicamentos, vehículos, equipo de radio, ropa y otros artículos para fuerzas militares. El Servicio también ha dispuesto lo necesario para contratar una flota de unos 25 aviones, mediante los cuales se han prestado servicios de suministro y de transporte dentro del Congo y se han hecho envíos urgentes de mercancías desde puntos situados fuera del país.

El peso de los embarques efectuados durante este período ha excedido de 31.000.000 de libras, sin contar el movimiento de cientos de toneladas de alimentos que proporcionaron diversas fuentes gubernamentales para fines de socorro. Además, ha habido que organizar el transporte de un número excepcionalmente elevado de funcionarios. Estas operaciones de emergencia han exigido la más estrecha colaboración con las líneas aéreas, las empresas navieras y las organizaciones de embarque en el mundo entero.

c) SERVICIO DE COMUNICACIONES Y REGISTRO

La creación de la ONUC hizo aumentar el trabajo de edición de cablegramas y la utilización de teletipos y servicios de valija diplomática. A partir de julio de 1960 la red de radioteletipos ha estado operando las 24 horas del día y, para garantizar aún más el mantenimiento de buenas comunicaciones, se ha establecido una línea directa de radioteletipo entre Nueva York y la oficina central de la ONUC en Leopoldville. Durante el año, el volumen de las comunicaciones cablegráficas aumentó en más del doble, y ha habido un incremento correspondiente en los demás servicios de comunicaciones, particularmente los de valija diplomática.

La prioridad concedida a los servicios de la ONUC, así como la necesidad de enviar fuera de la Sede a gran número de experimentados funcionarios, ha retrasado la ejecución de algunos programas referentes al registro. Sin embargo, se ha podido proseguir en gran parte el programa para poner en reserva los registros que están fuera de uso en las oficinas locales. Además, se ha progresado mucho en la tarea de copiar en micropelículas ciertos registros antiguos, con la consiguiente economía de equipo y espacio de almacenaje.

En relación con las exigencias extraordinarias del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General, el personal de telecomunicaciones adoptó medidas especiales para satisfacer las necesidades de información sobre las reuniones. Se hizo una instalación de televisión en circuito cerrado, con equipo de proyección de pantalla grande, y se pusieron monitores de televisión en lugares adecuados de la zona de conferencias para servir así al gran número de representantes de los medios de información que no podrán asistir a ciertas reuniones debido a la falta de espacio. En el curso del año, los técnicos de telecomunicaciones también diseñaron y construyeron, a título reembolsable, un equipo de interpretación simultánea para la sede de la OACI en Montreal.

d) SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACION DE EDIFICIOS

Debido a que asistieron al decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General, jefes de Estado, así como numerosos representantes, miembros de la prensa y público en general, fue necesario aumentar considerablemente las fuerzas de seguridad y establecer procedi-

mientos especiales de identificación. Con la cooperación de las delegaciones y de las autoridades locales se tomaron medidas para garantizar la adecuada protección de las personas y los bienes, sin que por ello se interrumpiera el programa de reuniones.

Los ingenieros del Servicio han continuado colaborando estrechamente con los asesores de ingeniería y arquitectura en el estudio de las modificaciones que deben hacerse en las salas y otros servicios de conferencias de la Sede para poder atender a las necesidades de los representantes, cuyo número ha aumentado. Entretanto, se han instalado temporalmente más asientos en ciertas salas de conferencias y de comités. El Servicio ha continuado teniendo a su cargo la fiscalización técnica de la construcción del nuevo edificio destinado a Biblioteca.

e) SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL

Los servicios de restaurante se vieron también muy afectados por las necesidades extraordinarias que surgieron con motivo del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General. A pesar de que el comedor de delegados, la cafetería y los salones frecuentemente tuvieron que atender a un número excesivo de personas, se mantuvo la calidad del servicio y, aunque no se modificaron los precios básicos, el volumen de operaciones pasó de 2.300.000 dólares.

Las ventas de la tienda de artículos de regalo y recuerdos, que en gran parte consisten en artículos de artesanía y otros similares procedentes de muchos Estados Miembros, excedieron de 1.000.000 de dólares.

La Administración Postal de las Naciones Unidas emitió cinco sellos conmemorativos durante el año, así como una hoja especial en conmemoración del decimoquinto aniversario de la creación de las Naciones Unidas. El creciente interés en estas emisiones se reflejó en el volumen de ventas brutas, que pasó de 1.600.000 dólares. Sin embargo, la amplia difusión de los sellos de las Naciones Unidas no tiene importancia sólo por los ingresos que produce, sino también como medio de distribuir informaciones sobre la labor de la Organización. La actual intensificación de los esfuerzos de la Administración Postal para fomentar las ventas, sobre todo en otras naciones, se encamina a lograr ambos objetivos.

3. Administración del personal

Con motivo de la crisis del Congo la Secretaría sufrió la prueba más difícil de su historia. Una proporción considerable de su personal hubo de ser destacada a la ONU en plazo muy breve; al principio, casi todos los funcionarios procedían de las Naciones Unidas y, posteriormente, también de los organismos especializados y el UNICEF. Las necesidades de la ONU en materia de personal se satisficieron parcialmente por medio de la contratación temporal de otras fuentes. Mediante la distribución del personal disponible y gracias a los continuos esfuerzos realizados por todos los funcionarios interesados, pudieron resolverse en su mayor parte los problemas que creó esta situación de emergencia, atendiendo la Secretaría al mismo tiempo al programa de trabajos, que estuvo especialmente cargado durante la continuación del decimoquinto período

de sesiones de la Asamblea General. Asimismo fue preciso relevar a otros funcionarios de sus tareas habituales para atender a las necesidades de personal de los Comisionados encargados de fiscalizar los plebiscitos en el Camerún bajo administración del Reino Unido y en Samoa Occidental, y de la Comisión para Ruanda Urundi. Como en años anteriores, las necesidades de personal de la FENU en Gaza, y de las misiones en Palestina, Corea, y la India y el Pakistán, fueron satisfechas mediante el sistema de adscripción y rotación.

En el curso del año se prosiguieron los esfuerzos destinados a mejorar la distribución geográfica del personal del cuadro orgánico, contratando nacionales de los nuevos Estados Miembros y de los Estados cuya representación en la Secretaría es muy inferior al nivel deseado. Se logró progresar más a este respecto, a pesar de no haber desaparecido por completo los obstáculos que se mencionaron en años anteriores. Durante los 12 meses que abarca esta memoria se tomaron también otras medidas que permitieron elevar la proporción de nombramientos con contrato de duración fija.

Aumentó considerablemente el número de expertos solicitados en virtud de los diversos programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas. Del 1° de junio de 1960 al 31 de mayo de 1961 se contrataron 468 expertos que fueron enviados a 73 países. Además, se enviaron al Congo 53 expertos. En ese total se incluyen 14 personas nombradas con arreglo al programa de OPEX y siete personas nombradas como consultores especiales del Fondo Especial de las Naciones Unidas.

Quedó terminado un estudio, realizado a solicitud del Comité Administrativo de Coordinación, sobre la escala de sueldos básicos del personal del cuadro orgánico y categorías superiores, el cual fue examinado por la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional, que se reunió especialmente a este efecto en mayo de 1960. El informe de la Junta, en el que se recomienda un aumento de los sueldos, será presentado a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones, junto con las observaciones pertinentes que presenta el Secretario General de acuerdo con los jefes ejecutivos de los organismos especializados. El Comité de Expertos encargado de estudiar los ajustes por lugar de destino oficial se reunió también durante el año y examinó ciertos aspectos del sistema de tales ajustes.

Los expertos nombrados por el Secretario General en virtud de la resolución 1446 (XIV) terminaron su trabajo y someterán el informe correspondiente a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones (véase la sección 4 *infra*).

En julio de 1960 quedó terminado el estudio general sobre la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, que se realizó en cumplimiento de la resolución 1310 (XIII) de la Asamblea General, de fecha 10 de diciembre de 1958, con ayuda de un grupo de expertos ajenos a la Organización. Con una o dos ligeras enmiendas, el nuevo sistema que recomendó el grupo fue aprobado por la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones y entró en vigor en 1° de abril de 1961 (resoluciones 1561 (XV) y 1614 (XV)). El texto de los Estatutos revisados de la Caja, con las enmiendas aprobadas por la Asamblea General, se ha distribuido a todos los afiliados, afiliados parciales y ex afiliados o sus beneficiarios.

4. Examen de la organización y las actividades de la Secretaría

De conformidad con lo dispuesto en la resolución 1446 (XIV) aprobada por la Asamblea General el 5 de diciembre de 1959, el Secretario General convocó el 23 de junio de 1960 a un comité de ocho expertos, que nombró en consulta con los gobiernos respectivos, para que trabajasen con él en el examen de las actividades y de la organización de la Secretaría con objeto de proponer nuevas medidas destinadas a asegurar la máxima economía y eficiencia en ésta. En la mencionada resolución se especificaba que el Comité se compondría de seis personas, elegidas teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica y en consulta con los gobiernos respectivos. Al dar cumplimiento a la resolución, el Secretario General estimó necesario ampliar de seis a ocho miembros la composición del Comité a fin de satisfacer más plenamente los deseos de la Asamblea General en lo concerniente a la distribución geográfica. Comunicó a la Asamblea en un informe provisional que había adoptado esta medida y la Quinta Comisión expresó su asentimiento al respecto.

En 1960, el Comité de Expertos se reunió del 23 de junio al 5 de julio y del 1° al 16 de septiembre, y celebró reuniones con el Secretario General y con funcionarios superiores de la Secretaría. La Secretaría preparó una amplia documentación antes de que el Comité se reuniera y también atendiendo a peticiones hechas por los expertos en el curso de las sesiones del Comité. En cumplimiento de la resolución 1446 (XIV), el Comité de Expertos presentó un informe provisional a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones. Al transmitir el documento a la Asamblea General, el Secretario General señaló a la atención de ésta que el Comité había indicado en su informe que se basaba en la hipótesis de que no se pediría al Secretario General que emprendiera estudios, etc., que entrañaran gastos adicionales o supusieran una ampliación de la plantilla normal de la Organización, salvo en casos de verdadera urgencia, hasta que la Asamblea General hubiere tenido la oportunidad de examinar el informe definitivo del Comité.

En su decimoquinto período de sesiones, por su resolución 1559 (XV) del 18 de diciembre de 1960, la Asamblea General pidió al Comité de Expertos "que estudie los puestos sujetos a distribución geográfica y los criterios que sirvan para determinar los límites de los puestos atribuibles a cada Estado Miembro con miras a conseguir una amplia distribución geográfica del personal de la Secretaría, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la relativa importancia de los diversos puestos, y que informe al respecto a la Asamblea en su decimosexto período de sesiones". La Quinta Comisión sugirió también que el Comité de Expertos estudiase el desarrollo de los servicios de la Biblioteca de las Naciones Unidas e informase al respecto a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

El Comité de Expertos reanudó sus sesiones el 6 de febrero de 1961. Para el mes de marzo, creó dos subcomités, uno de los cuales siguió reuniéndose en la Sede y el otro se trasladó a Ginebra. El 10 de abril, el Comité en pleno se reunió de nuevo en la Sede y continuó sus sesiones, con una breve interrupción entre el 28 de abril y el 12 de mayo. El Comité terminó sus trabajos el 18 de mayo y el Relator, Sr. Francisco

Urrutia (Colombia), presentó al Secretario General el informe definitivo del Comité el 14 de junio.

El Comité señaló que la verdadera economía tenía que lograrse organizando el trabajo de la Secretaría de modo que pudiera realizarlo con la máxima eficacia y el mínimo empleo de recursos, y no reduciendo simplemente el personal y los gastos. Correspondía a los gobiernos aceptar la responsabilidad primordial de cuidar de que no se impusiera a la Secretaría tareas que rebasaran los recursos financieros y de personal que estaban dispuestos a proporcionar.

El Comité puso de relieve también las circunstancias en que hubo de desarrollarse su trabajo. Al no contar con marco de decisiones sobre las cuestiones básicas de la estructura orgánica, el Comité se había visto en la necesidad de examinar las cuestiones básicas; sus recomendaciones, excepto en lo referente a la cuestión de la distribución geográfica, habían sido formuladas en términos generales.

Después de examinar los Artículos 97 y 101 de la Carta relativos a la Secretaría y de observar que la Carta prevé una Secretaría internacional, el Comité estudió la organización administrativa establecida en 1946 y las modificaciones que se introdujeron en 1954-1955, haciendo notar que "la heterogeneidad ideológica y cultural de la Organización" se hacía sentir con fuerza en la concepción de la administración pública internacional. El Comité se refirió al hecho de que el número de Estados Miembros había aumentado a 99, debido a lo cual se había producido un nuevo desequilibrio en la distribución geográfica del personal y se exigían mayores servicios de la Organización "como medio de acelerar la independencia política de los pueblos no autónomos y de fomentar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados". También señaló la tendencia cada vez mayor a confiar al Secretario General la ejecución de resoluciones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad, así como el hecho de que se expresaran puntos de vista muy opuestos acerca de cuáles deben ser propiamente los deberes y funciones del Secretario General y del personal de la Secretaría.

En el capítulo III, el Comité estudió la organización de la Secretaría en el cuadro directivo más alto, e incluyó como anexo a su informe, sin comentarios, el informe sobre la organización de la Secretaría en la categoría de los Subsecretarios que preparó en noviembre y diciembre de 1960, a solicitud del Secretario General, un comité especial de tres ex Presidentes de la Asamblea General. Los tres ex Presidentes — el Sr. Lester B. Pearson (Canadá), el Príncipe Wan Waitthayakon (Tailandia) y el Dr. Victor Belaúnde (Perú) — examinaron las propuestas hechas en el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General para modificar la estructura de la Secretaría y convenieron en que, en lo tocante a la distribución geográfica del personal en la categoría de los Subsecretarios, la palabra "geográfica" no tenía el significado de "política" o "ideológica". Los ex Presidentes recomendaron que se aumentase de dos a cinco el número de Subsecretarios de Asuntos Políticos Especiales. La labor de estos cinco Subsecretarios debería estar totalmente integrada en la del conjunto formado por los 16 Subsecretarios en la Sede. Sus servicios deberían poder utilizarse indistintamente y todos ellos deberían poder ser asignados para misiones especiales de carácter político y diplomático.

El Comité de Expertos no pudo convenir en una propuesta única con respecto a la organización en el

cuadro directivo más alto. El experto soviético insistió en las declaraciones que hiciera a este respecto el Sr. Khrushchev, Presidente del Consejo de Ministros de la URSS, en el curso del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General. Tres miembros del Comité favorecieron el mantenimiento de la estructura actual de la categoría de los Subsecretarios, pero propusieron que las funciones políticas fueran confiadas a tres Vicesecretarios Generales, los que habrían de ser elegidos por el Secretario General "teniendo en cuenta las principales tendencias políticas del mundo actual". Deberían ser "hombres eminentes y de gran competencia, que se hubieran distinguido en los asuntos públicos". Otros miembros del Comité sugirieron que se agrupasen las actividades de la Secretaría en ocho tipos de actividades, debiendo encargarse de cada una de estas unidades un funcionario superior. Los expertos estimaron, sin embargo, que "no estaría en consonancia con la realidad esperar que el Secretario General se basara exclusivamente en el personal ordinario para obtener asesoramiento o para desempeñar las funciones que se le confíen en relación con las diferentes tareas que corresponden a las Naciones Unidas".

En cuanto a la distribución geográfica, los expertos pusieron de relieve que según lo dispuesto en el Artículo 100 la Secretaría tiene el deber de actuar con imparcialidad e independencia y observaron que el Estatuto y Reglamento de Personal contienen disposiciones detalladas para la aplicación de este concepto, a base, principalmente, de funcionarios de carrera. El experto soviético consideró que ese concepto no era sino un pretexto para la práctica de nombrar al personal sobre una base unilateral. La mayoría del Comité recomendó que, a efectos de la distribución geográfica, se considerasen incluidos en el total del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas los funcionarios de la Junta de Asistencia Técnica y del Fondo Especial. El experto soviético estimó que, a efectos de la distribución geográfica, deberían incluirse en el total del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas todas las categorías del personal regular que se regían por el Reglamento y el Estatuto del Personal y que participaban en la Caja de Pensiones, sin tener en cuenta la procedencia de los recursos con que se financiaban esas actividades.

La mayoría del Comité recomendó también que todos los puestos de la categoría G-5 quedasen sometidos al criterio de la distribución geográfica, hasta que se terminase un estudio especial sobre la cuestión.

En lo que respecta a los principios que deben aplicarse para cumplir con el requisito de la amplia distribución geográfica, la mayoría del Comité recomendó una nueva fórmula tendiente a reconocer cuatro factores: 1) la composición propiamente dicha de la Organización; 2) el factor población; 3) el aspecto regional; y 4) la cuantía de la contribución de cada Estado Miembro al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. El Comité recomendó por unanimidad que se llevase a la práctica el plan presentado por el Director de Personal para mejorar la distribución geográfica del personal de la Secretaría dentro de un plazo de dos o tres años, sin recurrir a medidas extremas tales como la supresión de los ascensos o la rescisión de contratos permanentes. El experto soviético propuso también que se adoptaran varias medidas radicales como, por ejemplo, que se redujera el número de contratos permanentes de funcionarios de la categoría D-1 a fin de que no excediera del 30% del número total de

puestos de esa categoría, que se rescindieran los contratos de algunos funcionarios que son nacionales de países excesivamente representados, y que la Primera Comisión (Comisión Política) de la Asamblea General examinase el cumplimiento de las medidas de distribución geográfica.

El Presidente del Comité observó en otro párrafo que "la cuestión que realmente está en juego en este capítulo es el problema general de la naturaleza de la Secretaría".

Con respecto a las actividades económicas y sociales, el Comité de Expertos propuso medidas inmediatas encaminadas a la descentralización de las mismas mediante el traspaso de actividades y fondos de la Sede a las comisiones económicas regionales y sus secretarías. Sin embargo opinó que "antes de proceder a la transferencia y delegación de funciones debe consultarse cabalmente con las comisiones regionales y sus secretarías, en cuanto a los métodos y al momento adecuado". El Comité sugirió también que cuando se examinasen las futuras actividades se considerase la oportunidad y posibilidad de adoptar alguna medida para conseguir cierta unificación de los diversos programas de asistencia técnica. Llegó a la conclusión de que había llegado el momento de encomendar la ejecución de la asistencia técnica a las comisiones regionales y a sus secretarías, "tan pronto como estas últimas estén dispuestas a emprender esas tareas adicionales".

En un capítulo sobre estabilización del presupuesto, el Comité de Expertos examinó la posibilidad de dividir el presupuesto de la Organización en uno "administrativo" y otro "de operaciones". El experto soviético hizo constar su opinión de que todos los programas económicos y sociales de la Organización se financiaban de manera impropia "en evidente violación de la Carta de las Naciones Unidas", pues consideraba que las decisiones de la Asamblea General no eran obligatorias para todos los Miembros de las Naciones Unidas, con inclusión de las referentes a asuntos financieros. Otros miembros del Comité opinaron que el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta confería a la Asamblea General la autoridad necesaria para determinar en qué proporción sufragarán los Miembros los gastos de la Organización. A su vez, otros miembros del Comité consideraron que esta cuestión rebasaba los límites de sus atribuciones.

El Comité no hizo recomendaciones acerca de la división del presupuesto en dos partes; la mayoría no creyó que estuviera dentro de sus atribuciones expresar un juicio sobre la fijación de un límite máximo, para lo cual habría que excluir del presupuesto ordinario de la Organización ciertos gastos que la Asamblea General había considerado una y otra vez como parte integrante del compromiso básico asumido por todos los Miembros. El Comité recomendó que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto continuase la práctica de revisar cada año una o dos de las principales categorías de gastos. Entre otras sugerencias que calificó de "dignas de ser estudiadas", el Comité mencionó la posibilidad de establecer y aplicar más eficazmente las prioridades del programa, la posibilidad de presentar el proyecto de presupuesto para un período de dos años, y la conveniencia de que se requiriese una mayoría de dos tercios en la Quinta Comisión, en lugar de una mayoría simple, para la aprobación de programas.

En el último capítulo de su informe, el Comité formuló varias observaciones adicionales, y en los siete

anexos al mismo, preparados por la Secretaría, presentó datos y ejemplos relativos a algunos de los asuntos que examinó. El Comité decidió también incluir en el apéndice a su informe exposiciones particulares formuladas por separado por ciertos expertos. Tales exposiciones no fueron examinadas ni discutidas por el Comité y representan tan sólo las opiniones de los expertos respectivos.

5. Asuntos financieros

En los párrafos siguientes se presenta información sobre asuntos financieros y presupuestarios relacionados con las actividades ordinarias de las Naciones Unidas. Los aspectos presupuestarios y financieros de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de las operaciones en el Congo se tratan en las partes de esta memoria que se ocupan de dichas actividades.

a) SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

Los gastos presupuestarios brutos de 1960, último ejercicio económico cerrado, incluidas las obligaciones pendientes de pago, ascendieron a 65.264.181 dólares; los ingresos procedentes del Plan de Contribuciones del Personal fueron de 6.501.117 dólares y los demás ingresos, 5.863.355 dólares. Por lo tanto, los gastos presupuestarios netos fueron de 52.899.709 dólares. El saldo existente en la cuenta de superávit al 31 de diciembre de 1960 era de 1.983.986 dólares. De esta suma, se acreditaron a los Estados Miembros 675.163 dólares con respecto a las cuotas de 1961 y el saldo de 1.308.823 dólares está disponible para acreditarlo a sus cuotas de 1962.

Los créditos votados para 1961 por la Asamblea General en el decimoquinto período de sesiones ascienden a 72.969.300 dólares; el cálculo aprobado de ingresos procedentes de las contribuciones del personal es de 6.730.000 dólares y el de otros ingresos es de 5.531.530 dólares. El presupuesto aprobado para 1961 se publica como suplemento No. 5A a los Documentos Oficiales del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General.

El proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1962, publicado como suplemento a los Documentos Oficiales del decimosexto período de sesiones de la Asamblea General, registra un gasto bruto de 73.533.500 dólares; los ingresos procedentes de las contribuciones del personal se calculan en 7.400.000 dólares y los demás ingresos en 5.348.500 dólares, lo cual representa un gasto neto de 60.785.000 dólares en 1962.

Cabe esperar que estos cálculos aumenten respecto de ciertas partidas como consecuencia de decisiones que adopte el Consejo Económico y Social en sus dos períodos de sesiones de 1961, y el Consejo de Administración Fiduciaria y otros órganos en sus actuales períodos de sesiones. En el preámbulo del proyecto de presupuesto de 1962 se describen brevemente las necesidades previstas para ese ejercicio económico, así como la situación del presupuesto de 1961. Algunos de los factores que se reflejan en el aumento de los créditos solicitados para 1962 afectarán también el nivel de las necesidades presupuestarias en 1961.

b) FONDO DE OPERACIONES

En virtud de la resolución 1586 (XV) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1960, el Fondo de

Operaciones para 1961 se fijó en 25.000.000 de dólares, y los Estados Miembros efectuarán anticipos en efectivo con arreglo a la escala de cuotas correspondientes al presupuesto de 1961. Sin embargo, en sus resoluciones 1373 (XIV) y 1552 (XV), la Asamblea General fijó los anticipos en efectivo que habrían de hacer al Fondo los nuevos Estados Miembros admitidos durante 1958 y 1960, y resolvió que se considerarían como fondos adicionales al nivel autorizado del Fondo. Por lo tanto, el Fondo de Operaciones para 1961 asciende a 25.237.500 dólares.

En 31 de mayo de 1961 quedaban todavía por recibir 248.380 dólares por concepto de anticipos en efectivo de los Estados Miembros al Fondo de Operaciones.

En esa misma fecha, el Secretario General, haciendo uso de las facultades que le confería la resolución 1585 (XV) de la Asamblea General, había anticipado con cargo al Fondo de Operaciones las cantidades siguientes: para gastos imprevistos y extraordinarios, 112.981 dólares; para compras y actividades autoamortizables, 297.323 dólares; y el saldo de 24.578.816 dólares, para financiar gastos presupuestarios hasta que se recaudasen las cuotas de los Estados Miembros.

c) CUOTAS

Al final de mayo de 1961, la situación con respecto a las cuotas para el ejercicio de 1961 y los atrasos registrados en los ejercicios de 1960 y 1959 era la siguiente:

	1961 \$	1960 \$	1959 \$
Total de las cuotas	69.399.839	58.347.514	61.500.000
Pagos efectuados y otros créditos	23.381.191	54.608.468	59.632.682
Saldo pendiente de pago ..	46.018.648	3.739.046	1.867.318

Las cuotas correspondientes a los ejercicios anteriores a 1959 han sido satisfechas en su totalidad.

Las cuotas para 1961 fueron establecidas con arreglo a las siguientes resoluciones aprobadas por la Asamblea General: la resolución 1308 (XIII), del 10 de diciembre de 1958, por la que se estableció la escala de cuotas de los Estados Miembros para los ejercicios económicos de 1959, 1960 y 1961; la resolución 1373 A (XIV), del 17 de noviembre de 1959, en que se fijó la cuota de Guinea, admitida como Estado Miembro a finales de 1958; y la resolución 1552 (XV), del 18 de diciembre de 1960, en que se fijaron las cuotas de los nuevos Estados Miembros admitidos durante 1960.

Por su resolución 1308 (XIII), la Asamblea General autorizó al Secretario General a aceptar el pago de una parte de las cuotas de los Estados Miembros en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos de América. Teniendo en cuenta las necesidades reales de las Naciones Unidas en cada moneda, se adoptaron disposiciones para dar a los Estados Miembros las máximas facilidades de pago en monedas distintas del dólar de los EE.UU. En 1961, 17 Estados Miembros hicieron uso de esta prerrogativa.

6. Biblioteca de las Naciones Unidas

El Secretario General informó a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones sobre la marcha de los trabajos del nuevo edificio para la Biblioteca y sobre el volumen de los recursos y los servicios bibliotecarios con que se debería contar a fin de que la nueva

Biblioteca pudiera prestar la mayor utilidad posible. El Secretario General anunció que los trabajos de demolición del antiguo edificio habían terminado en agosto, que se estaban realizando los trabajos de excavación y que, según el programa de construcción, el nuevo edificio se podría ocupar en noviembre de 1961. Ulteriormente, la construcción del edificio y la elaboración de planes para amueblarlo se realizaron conforme a lo previsto. En junio de 1961 ya estaba levantada la estructura de hormigón del edificio, los trabajos de revestimiento de piedra estaban muy avanzados, habían terminado gran parte de los trabajos de mecánica en el interior, se estaban colocando los marcos de las ventanas, y se habían adoptado las decisiones más importantes sobre el decorado interior y el mobiliario. Por lo tanto, parecía que el edificio realmente quedaría terminado en noviembre de 1961.

En su informe, el Secretario General también mencionó la necesidad cada vez mayor de ampliar y mejorar los servicios de la Biblioteca y describió los gastos presupuestarios que para satisfacerla habría que efectuar durante los próximos años, haciendo constar que los planes a que se refería eran fundamentalmente los mismos que se presentaron a la Fundación Ford. La generosa actitud de la Fundación al conceder una donación en 1959, por lo tanto, aparejaba para la Organización la obligación de proceder a la ejecución de dichos planes.

La Quinta Comisión tomó nota del informe del Secretario General en el entendimiento que el programa a largo plazo para ampliar los recursos y servicios de la Biblioteca previsto en dicho informe sería objeto de revisión por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, la cual presentaría un informe al respecto al efectuar su revisión del proyecto de presupuesto para 1962 y para los años subsiguientes. Asimismo, la Comisión pidió al Comité de Expertos para el Examen de las Actividades y de la Organización de la Secretaría que formulara observaciones sobre los servicios de biblioteca en general (véase la sección 4 *supra*).

7. Escuela Internacional de las Naciones Unidas

El Secretario General informó a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones de que había continuado interponiendo sus buenos servicios para ayudar a la Junta Directiva de la Escuela Internacional de las Naciones Unidas a resolver el problema de la ubicación de la Escuela en un local permanente en Manhattan. El Secretario General hizo patente su agradecimiento por la cooperación que había recibido del Alcalde de Nueva York y los funcionarios de la Ciudad, que habían permitido que la Escuela siguiera ocupando sus locales temporales en Manhattan y estaban ayudando a encontrar una ubicación adecuada para un local permanente. Las gestiones que se estaban realizando permitían esperar que en 1961 podría avanzarse hacia la adquisición de un solar muy conveniente a un

precio que atraería las contribuciones voluntarias requeridas para construir el edificio, por lo que se confiaba en que los actuales problemas de la Escuela podrían resolverse satisfactoriamente dentro del quinquenio previsto en la resolución 1439 (XIV) de la Asamblea General.

En su informe el Secretario General manifestó que parecía lógico suponer que el déficit de funcionamiento disminuiría en los años venideros, a medida que se estabilizara la matrícula y mejorara la proporción entre el número de maestros y el de alumnos. Sin embargo, se preveía un déficit de 61.420 dólares para el año escolar 1960-1961, y probablemente se necesitarían 20.000 dólares en 1961 para planos, cálculos y otros gastos afines en relación con los locales permanentes. Compartió la esperanza de que sería posible conceder al Fondo de la Escuela Internacional una subvención adecuada para 1961.

En la resolución 1591 (XV) del 20 de diciembre de 1960, la Asamblea General expresó su agradecimiento al Alcalde y a la Ciudad de Nueva York por su colaboración y su ayuda; pidió al Secretario General que intensificara sus esfuerzos a fin de ayudar a la Junta Directiva a encontrar un local adecuado para la Escuela y a fin de obtener fondos de fuentes privadas para la construcción del edificio permanente, así como para crear un fondo de dotación con objeto de que la Escuela pudiera funcionar por sus propios medios lo antes posible; expresó la esperanza de que la Junta Directiva y el personal docente harían todo lo posible para evitar que se produjera un déficit durante el año siguiente y, en especial, intensificarían sus esfuerzos con objeto de acoger en la Escuela un mayor número de niños de padres asociados a las Naciones Unidas, sin que ello entrañase un aumento proporcional de los gastos; decidió contribuir con 60.000 dólares al Fondo de la Escuela Internacional en 1961 a fin de cubrir el déficit que su funcionamiento originase al final del año escolar en curso; y decidió suministrar una cantidad adicional de 20.000 dólares para los gastos que se pudieran presentar en 1961 en relación con los planes destinados a conseguir un local permanente para la Escuela.

Se espera que tengan éxito los esfuerzos que se están realizando para encontrar un local adecuado y permanente para la Escuela; una vez que se le encuentre, el Secretario General interpondrá sus buenos oficios a fin de reunir fondos de fuentes privadas para construir un edificio adecuado. En vista de que se ha tardado en encontrar un solar, se ha conseguido una prórroga de dos años en el contrato relativo al edificio que la Escuela actualmente alquila en Manhattan.

Entre tanto, la Junta Directiva está preparando un plan para alcanzar un mayor grado de estabilidad y ampliar la Escuela con carácter permanente. La matrícula ha aumentado de 330 alumnos en 1959-1960 a 367 en 1960-1961. Para 1961-1962 se ha fijado como objetivo una matrícula de 425 alumnos.

La Junta ha nombrado un nuevo Director, quien tuvo a su cargo la sección inglesa de la Escuela Internacional en Ginebra durante los últimos cinco años.